



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXII

No. 10

México, D.F., lunes 14 de enero de 2013

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Procuraduría General de la República
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Federal Electoral
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Avisos
Indice en página 93

\$32.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud y se reforma el Código Federal de Procedimientos Penales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD Y SE REFORMA EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Artículo Primero.- Se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos segundo, con las fracciones I, II y III, y tercero al artículo 464 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 464.- A quien, adultere, falsifique, contamine, altere o permita la adulteración, falsificación, contaminación o alteración de alimentos, bebidas no alcohólicas o cualquier otra sustancia o producto de uso o consumo humano, con peligro para la salud, se le aplicará de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

A quien adultere, altere, contamine o permita la adulteración, alteración o contaminación de bebidas alcohólicas, se le aplicará:

I. Cuando se trate de bebidas alcohólicas adulteradas o falsificadas, en términos de los artículos 206 y 208 Bis de la Ley General de Salud, de seis meses a tres años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa;

II. Cuando se trate de bebidas alcohólicas alteradas, acorde con la fracción II del artículo 208 de la Ley General de Salud, de tres a siete años de prisión y de doscientos cincuenta a quinientos días multa, y

III. Cuando se trate de bebidas alcohólicas contaminadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley General de Salud, de cinco a nueve años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Las mismas penas se aplicarán a quien, a sabiendas, por sí o a través de otro, expendi, venda o de cualquier forma distribuya bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas.

Artículo Segundo.- Se reforma la fracción XV del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 194.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. a XIV. ...

XV. De la Ley General de Salud:

1) La alteración y la contaminación de bebidas alcohólicas, previstas en las fracciones II y III, párrafo segundo, del artículo 464 de la Ley General de Salud.

2) Los previstos en las fracciones I, II y III del artículo 464 Ter, y en los artículos 475 y 476.

XVI. a XVIII. ...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2012.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Tanya Rellstab Carreto**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Primera Iglesia Bíblica Bautista de Felipe Carrillo Puerto, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. EDWIN HUMBERTO GUERRA CUNIL Y OTROS, DE LA AGRUPACION RELIGIOSA "PRIMERA IGLESIA BIBLICA BAUTISTA DE FELIPE CARRILLO PUERTO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "PRIMERA IGLESIA BIBLICA BAUTISTA DE FELIPE CARRILLO PUERTO", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 67a. entre diagonal 63 y calle 76, número 868, Colonia Gral. Francisco May, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, código postal 77240.

II.- Bienes inmuebles. Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble manifestado como propiedad de la Nación ubicado en: Lote uno, Manzana diez, Zona cuatro, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Proclamar, predicar, discipular, y enseñar el evangelio de Jesucristo aquí en la tierra, por medio de campañas evangelísticas, seminarios, conferencias, conciertos musicales, retiros espirituales, campamentos, etc. Utilizando los medios masivos de comunicación, radio, televisión, periódico y cualquier otro medio impreso conforme a derecho, aparándolos bajo garantías constitucionales de la ley de asociaciones religiosas y culto público."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Edwin Humberto Guerra Cunil.

VI.- Relación de asociados: Jimmy Nelson Rosado Torres, José Angel Villafania Bacab, Wilma del Rosario Arzápalo Santoyo, Silvia María Sosa Ramírez, Elena Balam Hau y Llamily Eunice Colli Pat.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de culto: Edwin Humberto Guerra Cunil.

IX.- Organismo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Comité Ejecutivo", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Edwin Humberto Guerra Cunil, Presidente; Wilbert Dzul Herrera, Vicepresidente; Gladys Matilde Quintal González, Secretaria; José René Chi Pat, Tesorero; Ricardo Alonso Cauch Jiménez, Primer Vocal; y Gregorio Balam Hau, segundo Vocal.

X.- Credo religioso: Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Encargada del Despacho en suplencia por ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en cumplimiento al oficio número 400/382/2012 de fecha 1 de octubre de 2012, la Directora de Normatividad, **E. Brenda Mandujano Alanuza.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia del Dios Vivo el Todopoderoso de Israel, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. CIPRIANO RAMIREZ LEDESMA Y OTROS, DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA DEL DIOS VIVO EL TODOPODEROSO DE ISRAEL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA DEL DIOS VIVO EL TODOPODEROSO DE ISRAEL, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Feldespato 420, Colonia Libertad, Ciudad Juárez, Chihuahua, código postal 32290.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado como susceptible de incorporarse a su patrimonio ubicado en: Calle Feldespato 420, Colonia Libertad, Ciudad Juárez, Chihuahua, código postal 32290.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la Palabra de Dios a todas las personas, anunciándoles el Arrepentimiento y el Perdón de Pecados en el Nombre de Jesucristo”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Cipriano Ramírez Ledesma.

VI.- Relación de asociados: Cipriano Ramírez Ledesma, Elizabeth Ramírez Zavala, Abel Jozafat Aguilera Ruiz y Manuel Alejandro Aguilera Ruiz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Cipriano Ramírez Ledesma, Abel Jozafat Aguilera Ruiz y Manuel Alejandro Aguilera Ruiz.

IX.- Organismo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Cipriano Ramírez Ledesma, Presidente; Abel Jozafat Aguilera Ruiz, Secretario; y Elizabeth Ramírez Zavala, Tesorera.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Encargada del Despacho en suplencia por ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en cumplimiento al oficio número 400/382/2012 de fecha 1 de octubre de 2012, la Directora de Normatividad, **E. Brenda Mandujano Alanuza.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerio Macadesh, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RAFAEL DANIEL VARGAS VELASCO Y OTROS, DE LA AGRUPACION RELIGIOSA MINISTERIO MACADESH.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada MINISTERIO MACADESH, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 16 s/n Domicilio Conocido entre 7 y 9, Colonia Centro, Buctzotz, Yucatán, código postal 97620.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto siete inmuebles manifestados en comodato ubicados en: 1.- Calle 16 s/n Domicilio Conocido entre 7 y 9, Colonia Centro, Buctzotz, Yucatán; 2.- Domicilio Conocido, Comisaria de San Francisco, Buctzotz, Yucatán; 3.- C. 53 número 404 x 58, Fraccionamiento Francisco de Montejo, Mérida, Yucatán; 4.- C. 7 "b" número 246 x 34 y 36 Fraccionamiento residencial Ticul, Ticul, Yucatán; 5.- Calle Cuauhtémoc número 231 Colonia Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México; 6.- Calle 1a. de Flamings Manzana 3 Lote 26, Colonia Polígonos III, Ecatepec de Morelos Estado de México; 7.- Calle 2 Poniente número 1714, Colonia Centro, Puebla, Puebla.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo, incluyendo a las personas que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración, ofrendas y el servicio cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación. Cooperar con todos los proyectos de la convención Regional que corresponde"

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Miguel Perez Villaseñor y Rafael Daniel Vargas Velasco.

VI.- Relación de asociados: Rafael Daniel Vargas Velasco, Jesús Armando Can Caach, Elda Nohemí Koyoc Chan, Miguel Pérez Villaseñor, Jesús Alejandro Navarrete González, René Oswaldo Aguilar Baas, Mickey Roberto Cach y Tun, Reina Isabel Canul Díaz, Rubén Martínez López, Sergio Corona Guillen y Alejandro Romero García.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Rafael Daniel Vargas Velasco, Jesús Armando Can Caach, Miguel Pérez Villaseñor, Mickey Roberto Cach y Tun, Rubén Martínez López y Sergio Corona Guillen.

IX.- Organismo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Miguel Perez Villaseñor, Apóstol Honorario, Rafael Daniel Vargas Velasco, Presidente; Jesús Armando Can Caach, Secretario; Elda Nohemí Koyoc Chan, Tesorera; Jesús Alejandro Navarrete González, Vocal; y René Oswaldo Aguilar Baas, Vocal.

X.- Credo religioso: Evangélica Neo Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Encargada del Despacho en suplencia por ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en cumplimiento al oficio número 400/382/2012 de fecha 1 de octubre de 2012, la Directora de Normatividad, **E. Brenda Mandujano Alanuza.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Concilio Misionero Cristo la Roca, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. TIMOTEO HERNANDEZ GOMEZ Y OTROS, DE LA AGRUPACION RELIGIOSA CONCILIO MISIONERO CRISTO LA ROCA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada CONCILIO MISIONERO CRISTO LA ROCA, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Manuel Acuña sin número, Zona Centro, Soto La Marina, Tamaulipas, código postal 86250.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto cuatro inmuebles como susceptibles de incorporarse a su patrimonio ubicados en: 1.- Calle Manuel Acuña esquina Justo Sierra, Zona Centro, Soto La Marina, Tamaulipas; 2.- Calle Brasil sin número, Colonia Pantepec, Alamo Temapache, Veracruz; 3.- Calle Ley Agraria esquina Poder Ejecutivo, Colonia Congreso de la Unión, Martínez de la Torre, Veracruz; 4.- Avenida Independencia sin número, Paso de Saltabarranca, Saltabarranca, Veracruz.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Es el de predicar la palabra de Dios, bajo los principios fundamentales de la biblia, instando en todo momento que el hombre y la mujer busquen cada día más de las bendiciones de Dios.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Timoteo Hernández Gómez.

VI.- Relación de asociados: Timoteo Hernández Gómez, Martina Infante Galván, Marcos del Angel Delgado, Sergio Ambrosio Zárate, Teodoro Román Solís, José Rony Ramírez López y María Esthela Azuara Velázquez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Sergio Ambrosio Zárate, Teodoro Román Solís, José Rony Ramírez López y María Esthela Azuara Velázquez.

IX.- Organismo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Directiva General”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Timoteo Hernández Gómez, Presidente; Martina Infante Galván, Secretaria; y Marcos del Angel Delgado, Tesorero.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Encargada del Despacho en suplencia por ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en cumplimiento al oficio número 400/382/2012 de fecha 1 de octubre de 2012, la Directora de Normatividad, **E. Brenda Mandujano Alanuza.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista La Puerta es Cristo, del Cantón el Sacrificio, Municipio de Tuxtla Chico, Chiapas, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ Y OTROS DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA LA PUERTA ES CRISTO, DEL CANTON EL SACRIFICIO, MUNICIPIO DE TUXTLA CHICO, CHIAPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BAUTISTA LA PUERTA ES CRISTO, DEL CANTON EL SACRIFICIO, MUNICIPIO DE TUXTLA CHICO, CHIAPAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Cantón el sacrificio s/n, municipio de Tuxtla Chico, Chiapas, C. P. 30870.

II.- Bienes inmuebles: Se manifestó un inmueble susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: lote 35 en la Calle Camino que conduce del Manguito al Cantón del sacrificio, en el Cantón el sacrificio, municipio de Tuxtla Chico, Chiapas.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Realizar sistemáticamente culto de adoración al único Dios verdadero, en los cuales los congregantes puedan expresar su fe, mediante alabanzas musicales, testimonios, estudios de la Biblia, manifestaciones de júbilo y los rituales propios de nuestra liturgia.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Antonio Rodríguez Pérez.

VI.- Relación de asociados: Antonio Rodríguez Pérez, Obeth Rodríguez López, Fidelia Rodríguez Pérez, Maricela Faviel Cigarroa, Gloria Pérez Soto, Jaime Rodríguez Pérez, Ranulfo López Cueto, Elia Orozco Reyes, Candido Palomeque Morales y Erika Rodríguez Orozco.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Consejo de Administración y se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Antonio Rodríguez Pérez, Presidente; Obeth Rodríguez López, Secretario; Fidelia Rodríguez Pérez, Tesorera; Maricela Faviel Cigarroa y Gloria Pérez Soto, Vocales.

IX.- Ministros de Culto: Antonio Rodríguez Pérez.

X.- Credo Religioso: Cristiano Bautista Evangélica.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Encargada del Despacho en suplencia por ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en cumplimiento al oficio número 400/382/2012 de fecha 1 de octubre de 2012, la Directora de Normatividad, **E. Brenda Mandujano Alanuza.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Arca de Salvación, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. TEODORA TREVIÑO RODRIGUEZ, DE LA AGRUPACION RELIGIOSA "IGLESIA ARCA DE SALVACION".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "IGLESIA ARCA DE SALVACION", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Sierra Nayar y Sierra Tamalave, Lote 1, Manzana 3, Colonia Nogales, Matamoros, Tamaulipas.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto, un inmueble manifestado como susceptible de incorporarse a su patrimonio ubicado en: Calle Sierra Nayar y Sierra Tamalave, Lote 1, Manzana 3, Colonia Nogales, Matamoros, Tamaulipas.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el Evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Teodora Treviño Rodríguez.

VI.- Relación de asociados: Teodora Treviño Rodríguez, Nohemí Zambrano Treviño y Manuel Zambrano Treviño.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Teodora Treviño Rodríguez, Nohemí Zambrano Treviño y Manuel Zambrano Treviño.

IX.- Organismo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Teodora Treviño Rodríguez, Presidente; Manuel Zambrano Treviño, Secretario y Nohemí Zambrano Treviño, Tesorera.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Encargada del Despacho en suplencia por ausencia del Director General de Asociaciones Religiosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción II y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en cumplimiento al oficio número 400/382/2012 de fecha 1 de octubre de 2012, la Directora de Normatividad, **E. Brenda Mandujano Alanuza.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 89 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

ÚNICO.- SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 89.- ...

Su cuantía será equivalente a lo que resulte de la suma del haber y sobrehaber mensual mínimo vigente para las Fuerzas Armadas a que tengan derecho los militares conforme a la última jerarquía en que hayan aportado la prima, multiplicado por el factor que corresponda, según los años de servicios efectivos prestados al momento de producirse la baja del activo y alta en situación de retiro, de acuerdo con la tabla siguiente:

Años de servicios

Factor (meses)

(...)

(...)

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2012.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Ernesto Javier Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Merilyn Gomez Pozos**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 17, 18 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 2, apartado C, fracciones II y III, y 54, primer párrafo; se **adicionan** la fracción IV al apartado C del artículo 2, la fracción XXIV BIS al artículo 22, la fracción XX BIS al artículo 26, y los artículos 57 BIS, 57 TER y 57 QUÁTER y se **derogan** la fracción IV del apartado A, y las fracciones XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX del apartado B del artículo 2, y los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 2.- ...

A. ...

I. a III. ...

IV. Derogada.

V. ...

B. ...

I. a XXV. ...

XXVI. Derogada.

XXVII. Derogada.

XXVIII. Derogada.

XXIX. Derogada.

XXX. a XXXVIII. ...

C. ...

I. ...

II. Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

III. Instituto Nacional de la Economía Social, y

IV. Instituto Nacional del Emprendedor.

...

...

ARTÍCULO 22.- ...

I. a XXIV. ...

XXIV BIS. Operar, administrar técnicamente y promover el Sistema de Información Empresarial Mexicano, así como expedir las autorizaciones correspondientes a las cámaras empresariales;

XXV. y XXVI. ...

ARTÍCULO 26.- ...

I. a XX. ...

XX BIS. Coordinar los trabajos de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones;

XXI. y XXII. ...

ARTÍCULO 38.- Derogado.

ARTÍCULO 39.- Derogado.

ARTÍCULO 40.- Derogado.

ARTÍCULO 41.- Derogado.

ARTÍCULO 54.- El Secretario será suplido en sus ausencias por el Subsecretario de Competitividad y Normatividad, el Subsecretario de Industria y Comercio, el Subsecretario de Comercio Exterior, el Oficial Mayor y por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el orden indicado.

...

...

...

ARTÍCULO 57 BIS.- El Instituto Nacional del Emprendedor es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

El Instituto Nacional del Emprendedor estará a cargo de un Presidente, quien será designado por el titular del Ejecutivo Federal.

Al Presidente del Instituto le corresponde la representación legal y administrativa de ese órgano administrativo desconcentrado.

El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y acciones que se aprueben para el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, los emprendedores y las franquicias;
- II. Apoyar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas innovadoras;
- III. Diseñar y operar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que tiendan a la ejecución de la política nacional de apoyo a los emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- IV. Promover y ejecutar las acciones necesarias que aseguren la cohesión, coherencia e integralidad de todos los esfuerzos que en materia de apoyo a emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas se desarrollan en el país para alcanzar la más alta calidad, eficiencia y eficacia de las políticas públicas en la materia;
- V. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales, con las organizaciones del sector privado, instituciones académicas, organizaciones y entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, así como ejecutar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los referidos convenios en beneficio del desarrollo económico nacional;
- VI. Autorizar y canalizar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, recursos públicos que se le asignen para el apoyo a proyectos relacionados con las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendedores del país, ya sea por la vía de convocatorias públicas o de manera directa, a través de la suscripción de convenios específicos;
- VII. Definir y operar los diferentes tipos de apoyos económicos que podrán ser canalizados a las micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores del país, bajo esquemas con cargo a recursos federales, o esquemas de recursos compartidos o mixtos con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, el sector privado y el sector académico, así como los demás esquemas que considere pertinentes para incrementar la disponibilidad de recursos y asegurar mayor eficiencia en su aplicación;

- VIII.** Canalizar recursos públicos a proyectos estratégicos, de carácter regional o sectorial, en los que podrán intervenir una o varias empresas que no sean de las comprendidas en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, cuando se cuente con autorización expresa del Secretario y se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:
- a)** Que se generen beneficios específicos para las micro, pequeñas y medianas empresas o los emprendedores del país;
 - b)** Que se generen empleos de calidad en un número congruente con la naturaleza del proyecto, preferentemente en las micro, pequeñas y medianas empresas;
 - c)** Que el proyecto ayude a elevar la productividad del sector o región;
 - d)** Que sea determinante para completar el eslabonamiento de una o varias cadenas productivas, o
 - e)** Que el proyecto proporcione al sector o región un flujo importante de inversión que fortalezca y cree condiciones más propicias para las empresas de la región o sector.
- IX.** Desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y mecanismos necesarios para la creación, desarrollo y fortalecimiento de agrupamientos regionales de innovación y financiamiento, que incidan en la creación, incubación, crecimiento, aceleración, consolidación, competitividad e internacionalización de las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendedores del país;
- X.** Ejecutar los programas, estrategias y mecanismos necesarios para la creación, desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura productiva de apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, de carácter industrial, tecnológico, comercial y de servicios;
- XI.** Impulsar la coordinación de los fondos y programas en materia de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, con los existentes para un fin análogo en otras instituciones de investigación y del sistema financiero mexicano;
- XII.** Impulsar políticas y estrategias de vinculación entre las micro, pequeñas y medianas empresas e inversionistas en el mercado empresarial mexicano;
- XIII.** Impulsar y desarrollar políticas de formación y capacitación permanente de emprendedores;
- XIV.** Promover y generar acciones y mecanismos para incidir en los cambios que sean necesarios para consolidar un ambiente favorable para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y de los emprendedores, en especial en la materia regulatoria, de promoción, de capacidades y de financiamiento;
- XV.** Conformar la Red Nacional del Emprendedor para lograr una adecuada y eficiente coordinación con todos los participantes en la ejecución de políticas de apoyo a los emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas y con las redes internacionales de emprendedores para generar y aprovechar las oportunidades que surjan tanto en el ámbito nacional como en el internacional;
- XVI.** Instaurar y operar el Observatorio Nacional del Emprendedor para dar seguimiento y obtener datos, análisis, estudios, estadísticas, casos de éxito, modelos replicables y otra información de utilidad para la generación, actualización y toma de decisiones en la instrumentación de las políticas públicas a favor de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas del país, observando las disposiciones legales en materia de información estadística;
- XVII.** Realizar los estudios e investigaciones que permitan al Instituto contar con información relacionada con la innovación, el desarrollo tecnológico, las cadenas productivas, el desarrollo de proveedores, los agrupamientos regionales y de sectores industriales, el acceso a mercados y otros relacionados con el desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y de los emprendedores;
- XVIII.** Impulsar estudios e investigaciones que permitan reconocer los óptimos encadenamientos productivos regionales, sectoriales y globales; sinergias entre las empresas incubadas, así como plataformas tecnológicas que permitan compartir eficientemente las oportunidades de mejora y negocio, así como la transferencia de conocimiento en innovación;

- XIX.** Brindar asesoría, capacitación y consultoría, en materia de formación emprendedora, incubación, aceleración, internacionalización, innovación, financiamiento e implementación y mejora de procesos de administración, gestión, producción y comercialización a las micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores para la generación de planes de negocio, planes de mejora, programas de calidad, planes de mercadotecnia y de acceso a mercados nacionales e internacionales, así como su implementación y desarrollo;
- XX.** Desarrollar sistemas de información integrales, así como bases de datos, que permitan contar con información detallada relacionada con los esquemas de financiamiento, obtención de capital y de los procesos de acceso y otorgamiento de los créditos en el sistema financiero relacionados con emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XXI.** Evaluar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, los resultados de las acciones orientadas al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y de los emprendedores;
- XXII.** Participar, al interior de la Secretaría, en la formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y reglas, en los asuntos de su competencia;
- XXIII.** Formular y proponer al Secretario para su aprobación las políticas, criterios generales, lineamientos, normas y elaboración de manuales y procedimientos institucionales para el mejor desarrollo de las funciones del Instituto, así como los anteproyectos de las reglas de operación de los programas de su competencia;
- XXIV.** Impulsar la creación y consolidación de empresas que contribuyan al desarrollo sustentable;
- XXV.** Establecer acciones, programas, instrumentos y esquemas para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por desastres naturales para reactivar su actividad económica;
- XXVI.** Organizar y promover talleres, foros, ferias, congresos, seminarios, exposiciones y otros eventos de carácter nacional e internacional que se relacionen con las atribuciones previstas en este artículo;
- XXVII.** Definir los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones del Instituto;
- XXVIII.** Proponer esquemas que permitan dar seguimiento a los recursos, impactos y metas derivados de los apoyos otorgados al amparo de los programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones del Instituto;
- XXIX.** Fomentar y apoyar la constitución y fortalecimiento de fondos de garantía, así como de otros programas, instrumentos y esquemas financieros que faciliten a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a los emprendedores, el acceso al financiamiento;
- XXX.** Elaborar y administrar los registros que tenga a su cargo el Instituto;
- XXXI.** Diseñar y coordinar las acciones, programas, directrices, instrumentos y esquemas para promover y fomentar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a los mercados interno y externo;
- XXXII.** Coordinar acciones en materia de oferta exportable con las instancias públicas competentes;
- XXXIII.** Diseñar y coordinar mecanismos de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas para su integración a la cadena productiva como proveedores o distribuidores, y
- XXXIV.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas, así como las que le encomiende el Titular del Ejecutivo Federal y el Secretario.

ARTÍCULO 57 TER.- El Instituto Nacional del Emprendedor contará con un Consejo Consultivo, el cual fungirá como un órgano de consulta y tendrá las siguientes funciones:

- I.** Asesorar al Instituto en la formulación y aplicación de las estrategias nacionales en materia de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, a solicitud de su Presidente;
- II.** Recomendar acciones para mejorar políticas, programas y acciones específicas del Instituto que respondan a las necesidades económicas del país;

- III. Analizar los asuntos que en casos específicos someta a su consideración, el Presidente del Instituto Nacional del Emprendedor;
- IV. Hacer propuestas para impulsar y fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores;
- V. Asesorar al Instituto cuando así lo solicite su Presidente, respecto de la creación, desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura productiva de apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, de carácter industrial, tecnológico, comercial y de servicios, y
- VI. Hacer recomendaciones con base en los resultados de las acciones orientadas al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y de los emprendedores.

El Consejo estará integrado por el Secretario, quien lo presidirá, el Subsecretario de Competitividad y Normatividad, el Subsecretario de Industria y Comercio, el Subsecretario de Comercio Exterior, el Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes tendrán derecho de voz y voto. Los miembros podrán ser suplidos por el servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior.

El Consejo Consultivo contará con un Secretariado Técnico, el cual estará a cargo del Presidente del Instituto.

El Consejo tendrá como invitados a un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un representante de la Secretaría de Turismo, un representante de PROMÉXICO y un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Asimismo, el Presidente del Consejo podrá invitar a representantes del sector privado y académico, así como a un representante de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico. Los invitados tendrán solo derecho de voz.

El Secretario emitirá los lineamientos que regulen el funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO 57 QUÁTER.- El Instituto contará, para el ejercicio de sus atribuciones, con un Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, un Director General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, un Director General de Programas de Desarrollo Empresarial, un Director General de Programas de Emprendedores y Financiamiento, un Director General de Programas para MIPYMES y un Director General de Programas de Defensa para PYMES y Emprendedores, así como con el personal que se determine en su estructura orgánica, los cuales tendrán las funciones que se establezcan en el Manual de Organización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría emitirá en un plazo no mayor de treinta días naturales las disposiciones que regulen el funcionamiento del Instituto Nacional del Emprendedor.

TERCERO.- Las atribuciones, facultades y funciones que las disposiciones jurídicas aplicables confieren a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y a las Direcciones Generales que le son adscritas, serán ejercidas directamente por el Instituto Nacional del Emprendedor.

Las referencias que se hagan en otras disposiciones a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, se entenderán hechas al Instituto Nacional del Emprendedor.

CUARTO.- Los asuntos pendientes al entrar en vigor este Decreto, que conforme al mismo deban pasar al Instituto Nacional del Emprendedor continuarán su trámite y serán resueltos hasta su conclusión por el Instituto.

QUINTO.- Las modificaciones a la estructura orgánica de la Secretaría de Economía que deriven de la entrada en vigor del presente Decreto serán realizadas mediante movimientos compensados, por lo que no aumentarán el presupuesto regularizable de la Dependencia.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a once de enero de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Grupo Lama Telecom, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE GRUPO LAMA TELECOM, S.A. DE C.V., EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: GRUPO LAMA TELECOM, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de Otorgamiento: El 28 de noviembre de 2012.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende la población de la Delegación Tláhuac, en el Distrito Federal.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	15.00	15.00	15.00	15.00	08.00	68.00
Fibra Optica	02.00	02.00	02.00	02.00	--	08.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Grupo Lama Telecom, S.A. de C.V., el 28 de noviembre de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 360985)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Grupo Josmar Telecom, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE GRUPO JOSMAR TELECOM, S.A. DE C.V., EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: GRUPO JOSMAR TELECOM, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de Otorgamiento: El 28 de noviembre de 2012.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de Cocotitlán, Mpio. de Cocotitlán; La Candelaria Tlapala, Mpio. de Chalco; San Gregorio Cuautzingo, Mpio. de Chalco; San Mateo Tezoquipan, Mpio. de Chalco; Tlalmanalco de Velázquez, Mpio. de Tlalmanalco; San Lorenzo Tlalmimilolpan, Mpio. de Tlalmanalco y San Rafael, Mpio. de Tlalmanalco, en el Estado de México.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	15.00	30.00	10.00	11.00	25.00	91.00
Fibra Optica	04.60	04.60	04.60	03.90	03.60	21.30

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Grupo Josmar Telecom, S.A. de C.V., el 28 de noviembre de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 360986)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Intra Networks, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE INTRA NETWORKS, S.A. DE C.V., EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: INTRA NETWORKS, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación de los servicios de televisión restringida y audio restringido.

Fecha de Otorgamiento: El 8 de noviembre de 2012.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de Boca del Río y Veracruz, Mpio. de Boca del Río y Veracruz, Mpio. de Veracruz, en el Estado de Veracruz.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	05.00	05.00	04.00	06.00	04.00	24.00
Distribución	03.00	03.00	02.00	03.00	02.00	13.00
Fibra Optica	--	05.00	04.00	06.00	03.00	18.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV, y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Intra Networks, S.A. de C.V., el 8 de noviembre de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 361000)

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforma la fracción I del artículo 2o. de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2º., DE LA LEY GENERAL DE SALUD

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I del artículo 2º., de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- ...

I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. a VII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2012.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Ernesto Javier Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Tanya Rellstab Carreto**, Secretaria.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ANEXO III-2012 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2012

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2012

Entidad federativa: Baja California

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS (POR PERSONA ANUAL)	POR LEY (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO [®] (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	880.19			2.40
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	209.84			0.57
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	78.69			0.21
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			591.66	1.62
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,302.68			
1.48 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2012 (a) / (e)		945.05		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		133.11		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		299.49		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			357.63	0.98
Personas Oportunidades (Tradicional) (2) - (2.1) - (2.2)			224.52	0.61
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			58.14	0.16
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁶⁾ (0.5 veces la CS)	440.10			1.20

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2012.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio Fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2012, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2012 determinada se divide entre 366 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,219,708,745
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		976,402,179
Vacunas SMNG		25,141,811
Otros Programas ⁽⁸⁾		64,102,718
Previsiones Salariales para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud		41,162,037
Gastos de Operación para Unidades Médicas		112,900,000
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	1,311,029
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional)	(c)	14,429
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano)	(d)	5,972
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	1,290,628
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		945.05
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA		
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos)	(f)	6,838,815
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos)	(g)	25,463,865
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional)	(h)	51,378
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano)	(i)	85,025
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		133.11
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		299.49

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2012 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece el numeral ii fracción II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (considera 10 programas que cubre el CAUSES).

* Las firmas corresponden al anexo III del Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el ejercicio presupuestal 2012.

El presente anexo se firma el día veintiuno de marzo de dos mil doce.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García-Junco Machado**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Baja California: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Baja California: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Mirna Cecilia Rincón Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO III-2012 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Distrito Federal, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2012

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL DISTRITO FEDERAL, PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2012

Entidad federativa: Distrito Federal

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS (POR PERSONA ANUAL)	POR LEY (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{6/} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	880.19			2.40
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	207.72			0.57
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	77.90			0.21
1.3 Cuota Social transferible⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			594.57	1.62
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,276.28			
1.45 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2012 (a) / (e)		620.22		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		-		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		-		
COMPLEMENTO ASF^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			656.05	1.79
Personas Oportunidades (Tradicional) (2) - (2.1) - (2.2)			656.05	1.79
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			656.05	1.79
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	440.10			1.20

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2012.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio Fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2012, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2012 determinada se divide entre 366 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		2,368,311,475
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		2,118,873,015
Vacunas SMNG		71,336,643
Otros Programas ⁽⁸⁾		81,785,725
Previsiones Salariales para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud		14,316,092
Gastos de Operación para Unidades Médicas		82,000,000
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		3,916,589
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)		0
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)		98,104
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		3,818,485
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		620.22
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA		
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)		0
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)		0
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)		0
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)		0
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		0.00
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		0.00

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2012 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece el numeral ii fracción II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (considera 10 programas que cubre el CAUSES).

* Las firmas corresponden al anexo III del Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Distrito Federal, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el ejercicio presupuestal 2012.

El presente anexo se firma el día veintiuno de marzo de dos mil doce.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García-Junco Machado**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Distrito Federal: el Secretario de Salud, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Distrito Federal: la Responsable del Sistema de Protección Social en Salud, **Esmeralda Gutiérrez Vega**.- Rúbrica.

ANEXO III-2012 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2012

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2012

Entidad federativa: Guanajuato

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS (POR PERSONA ANUAL)	POR LEY (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{6/} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	880.19			2.40
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	210.54			0.58
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	78.95			0.22
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			590.70	1.61
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,311.48			
1.49 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2012 (a) / (e)		534.18		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		121.66		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		273.72		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			777.31	2.12
Personas Oportunidades (Tradicional) (2) - (2.1) - (2.2)			655.65	1.79
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			503.58	1.38
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	440.10			1.20

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2012.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio Fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2012, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2012 determinada se divide entre 366 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,593,361,852
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,374,852,870
Vacunas SMNG		53,514,327
Otros Programas ⁽⁸⁾		54,889,356
Previsiones Salariales para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud		60,105,300
Gastos de Operación para Unidades Médicas		50,000,000
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		3,002,155
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)		2,678
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)		16,646
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		2,982,831
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		534.18
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA		
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)		102,545,749
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)		109,983,645
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)		842,909
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)		401,806
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		121.66
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		273.72

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2012 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece el numeral ii fracción II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (considera 10 programas que cubre el CAUSES).

* Las firmas corresponden al anexo III del Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el ejercicio presupuestal 2012.

El presente anexo se firma el día veintiuno de marzo de dos mil doce.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García-Junco Machado**.- Rúbrica.- Por el Instituto de Salud Pública en el Estado de Guanajuato: el Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Moisés Efraín Maldonado Vázquez**.- Rúbrica.

ANEXO III-2012 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2012

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE MORELOS, PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2012

Entidad federativa: Morelos

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS (POR PERSONA ANUAL)	POR LEY (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{6/} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	880.19			2.40
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	209.84			0.57
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	78.69			0.21
1.3 Cuota Social transferible⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			591.66	1.62
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,302.68			
1.48 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2012 (a) / (e)		860.79		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		148.09		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		-		
COMPLEMENTO ASF^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			441.89	1.21
Personas Oportunidades (Tradicional) (2) - (2.1) - (2.2)			293.80	0.80
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			441.89	1.21
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	440.10			1.20

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2012.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.

- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio Fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2012, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2012 determinada se divide entre 366 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		893,078,127
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		765,764,959
Vacunas SMNG		15,237,013
Otros Programas ⁽⁸⁾		24,684,552
Previsiones Salariales para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud		22,391,604
Gastos de Operación para Unidades Médicas		65,000,000
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	1,044,463
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional)	(c)	6,954
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano)	(d)	0
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	1,037,509
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		860.79
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA		
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos)	(f)	52,580,304
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos)	(g)	0
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional)	(h)	355,063
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano)	(i)	0
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		148.09
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		0

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2012 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece el numeral ii fracción II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (considera 10 programas que cubre el CAUSES).

* Las firmas corresponden al anexo III del Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el ejercicio presupuestal 2012.

El presente anexo se firma el día veintiuno de marzo de dos mil doce.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García-Junco Machado**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Morelos: el Secretario de Salud, **Carlos Eduardo Carrillo Ordaz**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Morelos: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Octavio Manelik Ramírez Acevedo**.- Rúbrica.

ANEXO III-2012 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2012

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2012

Entidad federativa: Oaxaca

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS (POR PERSONA ANUAL)	POR LEY (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ⁶⁾ (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	880.19			2.40
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	213.36			0.58
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	80.01			0.22
1.3 Cuota Social transferible⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			586.82	1.60
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,346.69			
1.53 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2012 (a) / (e)		897.41		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		155.48		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		349.82		
COMPLEMENTO ASF^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			449.28	1.23
Personas Oportunidades (Tradicional) (2) - (2.1) - (2.2)			293.80	0.80
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			99.46	0.27
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	440.10			1.20

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2012.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio Fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2012, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2012 determinada se divide entre 366 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,776,368,141
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,535,199,509
Vacunas SMNG		36,605,823
Otros Programas ⁽⁸⁾		50,894,454
Previsiones Salariales para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud		73,668,355
Gastos de Operación para Unidades Médicas		80,000,000
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		2,746,528
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)		706,410
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)		60,681
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		1,979,437
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		897.41
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA		
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)		151,479,468
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)		25,650,240
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)		974,280
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)		73,324
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		155.48
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		349.82

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2012 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece el numeral ii fracción II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (considera 10 programas que cubre el CAUSES).

* Las firmas corresponden al anexo III del Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el ejercicio presupuestal 2012.

El presente anexo se firma el día veintiuno de marzo de dos mil doce.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García-Junco Machado**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Oaxaca: el Director de la Unidad de Protección Social en Salud, **Salvador Monroy Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO III-2012 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

ANEXO III-2012

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2012

Entidad federativa: Veracruz

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS (POR PERSONA ANUAL)	POR LEY (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{6/} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	880.19			2.40
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	211.95			0.58
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	79.48			0.22
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			588.76	1.61
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,329.09			
1.51 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2012 (a) / (e)		837.04		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		150.73		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		339.14		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			492.04	1.34
Personas Oportunidades (Tradicional) (2) - (2.1) - (2.2)			341.31	0.93
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			152.91	0.42
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	440.10			1.20

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2012.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio Fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2012, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2012 determinada se divide entre 366 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)			
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)			3,207,481,151
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)			2,817,107,526
Vacunas SMNG			67,099,513
Otros Programas ⁽⁸⁾			68,405,086
Previsiones Salariales para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud			160,369,026
Gastos de Operación para Unidades Médicas			94,500,000
POBLACIÓN ASEGURABLE			
Personas sin seguridad social (b)			4,797,901
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)			829,829
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)			136,159
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)			3,831,913
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)			837.04
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA			
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)			231,706,188
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)			83,860,513
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)			1,537,229
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)			247,277
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)			150.73
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)			339.14

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2012 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece el numeral ii fracción II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (considera 10 programas que cubre el CAUSES).

* Las firmas corresponden al anexo III del Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el ejercicio presupuestal 2012.

El presente anexo se firma el día veintiuno de marzo de dos mil doce.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García-Junco Machado**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Pablo Anaya Rivera**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Veracruz: el Director General de la Unidad de Protección Social en Salud, **Leonel Bustos Solís**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2012 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

Entidad Federativa: **Baja California**

ANEXO IV
Conceptos de Gasto
2012

A. RECURSOS LIQUIDOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2012

De conformidad con el artículo 77 Bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2012 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 fracción III, inciso a) del PEF 2012.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2012, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar mensualmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

De conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción III del artículo 44 del PEF 2012, "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios máximos de referencia y a las disposiciones administrativas que expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera semestral a la Comisión a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos. Dicha información deberá ser publicada en la página de Internet de la Comisión.

La Comisión sólo reconocerá los precios unitarios de referencia publicados (dentro de los límites máximos permisibles) y los montos reportados por el Sistema. De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo, inciso b) de la fracción III del artículo 44 del PEF 2012:

"Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos distintos a las Aportaciones Federales, a la Aportación Solidaria Estatal y a la Cuota Familiar".

"EL ESTADO" también deberá sujetarse a lo establecido en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 44 del PEF 2012. De éstas, la fracción VIII de dicho artículo establece que "EL ESTADO" se sujetará:

"A los precios máximos de referencia que determine la Secretaría de Salud, cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos distintos a las Aportaciones Federales, a la Aportación Solidaria Estatal y a la Cuota Familiar".

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de lo señalado en el presente apartado. Con objeto de sustentar lo anterior, deberá presentar ante la Comisión declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, en la cual confirme que, según sea el caso: i) la compra de medicamentos se sujeta a los precios de referencia; ii) ante cualquier sobreprecio de medicamentos, no se han empleado recursos correspondientes a la Cuota Social, la Aportación Solidaria Federal, la Aportación Solidaria Estatal ni Cuotas Familiares.

La Comisión promoverá el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con "EL ESTADO" podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que "EL ESTADO" se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud

De conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción III, inciso c) del PEF 2012, "EL ESTADO" destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el

CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2012. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2012 en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por "EL ESTADO" en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

Las acciones de promoción y prevención de la salud para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que validen la Comisión a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Afiliación y Operación, siendo esta última quien validará la programación de los recursos.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los "Regímenes Estatales de Protección Social en Salud"

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el artículo 44, fracción III, inciso d) del PEF 2012, y con base en los "Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura", que emita la Comisión, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento distintas.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

"EL ESTADO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 fracción IV del PEF 2012, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como remodelación, rehabilitación, así como conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.
- b) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) Acreditada, (ii) en proceso de Acreditación, o (iii) inicia la Acreditación en el 2012.

- c) Los Proyectos de Remodelación y Rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.
- d) Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública. La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente "EL ESTADO".
- e) En caso de que se requiera destinar recursos al Equipamiento Médico, éste se deberá incluir en el "Programa de Fortalecimiento" con el monto respectivo, y la información detallada en el inciso anterior por Unidad Médica.

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Remodelación, Rehabilitación, Conservación y Mantenimiento solo serán autorizados cuando se trate de acciones y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando "EL ESTADO" haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Acreditación y reacreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud

"EL ESTADO", conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2012 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla o lograr la reacreditación.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en la fracción III del artículo 44 del PEF 2012 y, en su caso, sujetarse a lo establecido en la fracción IV del mismo artículo.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación y/o reacreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Consulta Segura y Registro Biométrico

Se podrá destinar hasta el 1% de los recursos asignados a "EL ESTADO" por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la operación intensiva y exclusiva de Consulta Segura y Registro Biométrico.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los "Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura", que emita la Comisión.

8. Programa de Caravanas de la Salud

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de “EL ESTADO” por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que “EL ESTADO”, a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación.

9. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad, (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del registro biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los “Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos”.

10. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema.

En particular, conforme a lo establece el artículo 44 fracción VII del PEF 2012, “EL ESTADO” deberá informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en “EL ESTADO”, y de la Comisión.

11. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de “EL ESTADO” efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, “EL ESTADO” deberá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos. La Comisión establecerá el modelo del marco del convenio con el fin de determinar el mecanismo único para que se pueda pagar directamente a los prestadores de los servicios, a cuenta y cargo de los recursos federales del Sistema transferibles a “EL ESTADO”.

12. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

C. INFORMACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con la fracción VI del artículo 44 del PEF 2012, “EL ESTADO”, a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos. Esta información se publicará de manera semestral en la página de internet de la Comisión.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por “EL ESTADO” en el SIGEFI.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto en el primer trimestre del año para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en la fracción III del artículo 44 del PEF 2012. En caso de que “EL ESTADO” requiera modificar la distribución de los recursos deberá solicitarlo a la Comisión, una vez que haya concluido la programación de los recursos a más tardar el 31 de marzo de 2012, presentando un diagnóstico sobre los porcentajes descritos en el presente Anexo, y con un análisis integral de todas las fuentes de financiamiento del Sistema. La Comisión utilizará la información presentada por “EL ESTADO” para emitir, en su caso, la pertinencia de la modificación.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión con base en la justificación presentada por “EL ESTADO”, y siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 44 del PEF 2012, y del envío de la información en los términos y en los periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D) MARCO JURIDICO

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, Artículo 44.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Baja California, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la Afiliación, Operación, Integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la Cuota Familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente anexo se firma el día primero de marzo de dos mil doce.- El Estado: Por la Secretaría de Salud en el Estado de Baja California: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Mirna Cecilia Rincón Vargas**.- Rúbrica.- Salud: Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García-Junco Machado**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2012 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

Entidad Federativa: **Guanajuato**

Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

Conceptos de Gasto 2012

A. RECURSOS LIQUIDOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2012

De conformidad con el artículo 77 Bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2012 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF 2012).

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2012, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar mensualmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

De conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción III del artículo 44 del PEF 2012, "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios máximos de referencia y a las disposiciones administrativas que expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera semestral a la Comisión, a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario de las claves de medicamentos adquiridos. Dicha información deberá ser publicada en la página de Internet de la Comisión.

La Comisión sólo reconocerá los precios unitarios de referencia publicados (dentro de los límites máximos permisibles) y los montos reportados por el Sistema. De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo, inciso b) de la fracción III del artículo 44 del PEF 2012:

“Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos distintos a las Aportaciones Federales, a la Aportación Solidaria Estatal y a la Cuota Familiar”.

“EL ESTADO” también deberá sujetarse a lo establecido en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 44 del PEF 2012. De éstas, la fracción VIII de dicho artículo establece que “EL ESTADO” se sujetará:

“A los precios máximos de referencia que determine la Secretaría de Salud, cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos distintos a las Aportaciones Federales, a la Aportación Solidaria Estatal y a la Cuota Familiar”.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de lo señalado en el presente apartado. Con objeto de sustentar lo anterior, deberá presentar ante la Comisión declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, en la cual confirme que, según sea el caso: i) la compra de medicamentos se sujeta a los precios de referencia; ii) ante cualquier sobreprecio de medicamentos, no se han empleado recursos correspondientes a la Cuota Social, la Aportación Solidaria Federal, la Aportación Solidaria Estatal ni Cuotas Familiares.

La Comisión promoverá el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en “EL ESTADO”, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con “EL ESTADO” podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que “EL ESTADO” se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud

De conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción III, inciso c) del PEF 2012, “EL ESTADO” destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2012. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por “EL ESTADO” únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2012 en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por “EL ESTADO” en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

Las acciones de promoción y prevención de la salud para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que validen la Comisión a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Afiliación y Operación, siendo esta última quien validará la programación de los recursos.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los “Regímenes Estatales de Protección Social en Salud”

“EL ESTADO” podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), conforme lo determina el artículo 44, fracción III, inciso d) del PEF 2012, y con base en los “Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura”, que emita la Comisión, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento distintas.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

“EL ESTADO”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 fracción IV del PEF 2012, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como remodelación, rehabilitación, así como conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas” el cual deberá contener la información siguiente:

a) Declaratoria signada por el Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.

b) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) Acreditada, (ii) en proceso de Acreditación, o (iii) inicia la Acreditación en el 2012.

c) Los Proyectos de Remodelación y Rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.

d) Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública. La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente “EL ESTADO”.

e) En caso de que se requiera destinar recursos al Equipamiento Médico, éste se deberá incluir en el “Programa de Fortalecimiento” con el monto respectivo, y la información detallada en el inciso anterior por Unidad Médica.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Remodelación, Rehabilitación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Acreditación y reacreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud

“EL ESTADO”, conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2012 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla o lograr la reacreditación.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en la fracción III del artículo 44 del PEF 2012 y, en su caso, sujetarse a lo establecido en la fracción IV del mismo artículo.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación y/o reacreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. “EL ESTADO” identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Consulta Segura y Registro Biométrico

Se podrá destinar hasta el 1% de los recursos asignados a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la operación intensiva y exclusiva de Consulta Segura y Registro Biométrico.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los “Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura”, que emita la Comisión.

8. Programa de Caravanas de la Salud

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a “EL ESTADO” definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de “EL ESTADO” por medio de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que “EL ESTADO”, a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación.

9. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del registro biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los “Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos”.

10. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema.

En particular, conforme a lo que establece el artículo 44 fracción VII del PEF 2012, “EL ESTADO” deberá informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en “EL ESTADO”, y de la Comisión.

11. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de “EL ESTADO” efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, “EL ESTADO” deberá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos. La Comisión establecerá el modelo del marco del convenio con el fin de determinar el mecanismo único para que se pueda pagar directamente a los prestadores de los servicios, a cuenta y cargo de los recursos federales del Sistema transferibles a “EL ESTADO”.

12. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

C. INFORMACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con la fracción VI del artículo 44 del PEF 2012, "EL ESTADO", a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos. Esta información se publicará de manera semestral en la página de Internet de la Comisión.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y el Director General del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por "EL ESTADO" en el SIGEFI.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto en el primer trimestre del año para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en la fracción III del artículo 44 del PEF 2012. En caso de que "EL ESTADO" requiera modificar la distribución de los recursos deberá solicitarlo a la Comisión, una vez que haya concluido la programación de los recursos a más tardar el 31 de marzo de 2012, presentando un diagnóstico sobre los porcentajes descritos en el presente Anexo, y con un análisis integral de todas las fuentes de financiamiento del Sistema. La Comisión utilizará la información presentada por "EL ESTADO" para emitir, en su caso, la pertinencia de la modificación.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión con base en la justificación presentada por "EL ESTADO", y siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 44 del PEF 2012, y del envío de la información en los términos y en los periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D) MARCO JURIDICO

Ley General de Salud Arts. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Arts. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, Artículo 44.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato, Cláusulas: Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima y Vigésima Primera.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la Afiliación, Operación, Integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la Cuota Familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente anexo se firma el día quince de marzo de dos mil doce.- El Estado: por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato: el Director General, **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Moisés Efraín Maldonado Vázquez**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García-Junco Machado**.- Rúbrica.

40 (Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Lunes 14 de enero de 2013

Lunes 14 de enero de 2013

Lunes 14 de enero de 2013

Unidad Responsable	Importe Anual	Calendario Mensual												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Total	15,760,503,313	1,245,557,440	783,977,384	887,864,085	1,150,730,231	966,180,377	896,355,390	1,354,427,352	1,157,060,628	1,208,177,075	1,383,527,348	1,400,029,936	3,326,616,067	
Sector Central	15,051,997,792	1,211,044,652	751,603,361	847,458,806	1,106,251,514	897,161,788	827,873,473	1,277,812,746	1,107,525,445	1,159,113,646	1,331,951,935	1,341,181,605	3,193,018,821	
100	Procuraduría General de la República	124,059,949	8,003,844	7,879,348	8,025,331	9,144,772	8,424,352	8,135,412	12,452,397	10,680,915	11,029,123	12,079,833	13,234,946	14,969,676
101	Unidad Especializada en Análisis Financiero	45,043,967	3,719,776	1,400,224	1,441,912	2,812,240	1,470,375	1,405,413	3,658,543	2,209,619	2,251,041	3,596,294	2,287,734	18,790,796
110	Dirección General de Comunicación Social	149,557,805	4,946,638	3,478,175	3,861,406	5,503,996	6,203,519	4,557,246	57,218,009	7,074,811	14,239,269	6,868,082	27,222,755	8,383,899
112	Órgano Interno de Control	73,339,357	5,395,339	4,288,638	4,525,475	5,070,522	4,720,196	4,309,947	7,323,972	6,508,339	6,768,614	7,233,736	7,564,447	9,630,232
120	Policía Federal Ministerial	2,296,745,573	169,921,428	140,544,499	148,625,859	159,674,801	146,544,801	138,429,489	223,138,140	193,629,508	202,273,269	249,127,945	234,425,671	290,411,804
121	Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales	32,299,314	2,717,590	2,015,244	2,074,460	1,945,519	1,749,923	1,920,321	2,682,127	2,600,854	2,670,394	4,045,494	2,650,884	5,226,504
122	Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas	132,849,786	8,684,386	9,782,183	9,957,813	7,992,216	6,096,439	8,707,204	8,818,327	9,398,524	9,689,255	24,048,474	8,780,167	20,894,798
123	Dirección General del Centro de Comunicaciones	22,435,502	2,131,503	1,254,153	1,301,068	1,350,425	1,322,287	1,255,262	2,079,394	1,936,785	1,983,761	2,083,262	2,048,321	3,689,281
124	Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico	82,748,315	7,861,803	4,605,440	4,826,227	5,078,773	4,933,145	4,605,392	7,673,346	6,976,284	7,197,364	7,784,115	7,591,274	13,615,152
125	Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos	46,338,456	3,447,360	3,162,121	3,233,491	2,786,819	2,309,593	2,902,085	3,447,069	3,500,551	3,599,883	7,142,972	3,417,624	7,388,888
129	Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL	14,664,162	1,240,080	911,544	937,727	881,210	796,413	870,299	1,223,144	1,187,425	1,218,103	1,815,312	1,208,361	2,374,544
130	Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional	73,186,366	5,390,033	4,607,798	4,755,825	4,924,729	4,883,866	4,670,687	7,041,317	6,649,154	6,785,918	6,949,696	7,095,828	9,431,515
131	Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos	25,196,084	1,449,036	1,208,413	1,823,195	1,859,238	1,873,061	1,696,636	2,618,906	2,336,748	2,391,945	2,516,495	2,907,663	2,514,784
132	Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional	37,709,657	3,524,619	1,715,983	1,814,713	2,034,177	3,470,873	1,742,980	2,838,322	4,456,902	2,650,420	2,762,465	4,480,555	6,217,648
133	Dirección General de Formación Profesional	33,166,122	1,795,693	1,700,795	1,891,737	1,953,876	1,944,716	1,842,927	2,751,473	3,407,699	3,915,266	3,896,203	3,959,914	4,105,823
134	Dirección General del Servicio de Carrera	290,271,043	18,402,227	14,390,942	28,556,925	16,539,419	15,762,266	27,835,575	23,401,448	20,626,667	21,395,211	36,156,019	23,932,968	43,271,376
140	Coordinación General de Servicios Periciales	880,376,771	63,961,876	55,433,321	57,372,606	59,786,382	59,421,194	54,785,355	85,248,000	77,992,243	83,040,785	85,073,972	90,211,776	107,956,261
141	Dirección General de Especialidades Periciales Documentales	15,733,207	1,023,299	642,597	680,378	819,434	1,330,226	645,147	2,877,376	953,964	2,447,361	990,806	1,641,707	1,680,912
142	Dirección General de Especialidades Médico Forenses	10,353,211	813,917	482,917	510,492	515,826	814,237	520,246	1,214,130	1,055,400	1,175,347	778,700	1,086,019	1,385,980
143	Dirección General de Ingenierías Forenses	16,164,182	1,163,861	753,922	792,052	797,291	1,092,460	1,752,010	2,886,928	1,175,784	1,384,173	1,157,568	1,332,421	1,875,712
144	Dirección General de Laboratorios Criminalísticos	78,521,889	1,589,945	1,020,280	1,068,924	9,081,033	6,266,189	4,701,707	10,620,328	17,188,781	8,003,485	10,072,615	6,332,240	2,576,162
200	Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales	146,591,945	12,509,697	8,908,082	9,349,338	12,178,430	9,544,439	8,959,900	15,915,113	12,338,354	12,701,131	13,725,884	13,785,169	16,676,408
210	Dirección General de Asuntos Jurídicos	54,010,482	3,794,942	3,297,724	3,070,416	3,874,030	3,445,759	3,072,921	5,161,943	4,500,544	4,747,758	5,044,650	5,723,234	8,276,560
211	Dirección General de Constitucionalidad	22,429,837	1,606,541	1,310,319	1,375,122	1,512,874	1,428,161	1,308,102	2,262,185	2,028,337	2,099,859	2,231,354	2,348,812	2,918,171
212	Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad	16,731,929	1,241,845	960,185	1,011,779	1,120,807	1,057,990	971,630	1,666,236	1,482,702	1,541,855	1,633,858	1,762,065	2,290,979
213	Dirección General de Procedimientos Internacionales	36,613,964	2,283,966	2,231,559	2,336,322	2,655,840	2,360,480	2,217,076	3,492,407	3,127,677	3,325,553	3,395,491	3,832,645	5,355,218
214	Dirección General de Cooperación Internacional	41,436,210	1,335,740	1,213,223	1,279,842	1,398,635	1,363,842	14,676,138	7,405,774	2,864,051	2,475,494	2,022,410	2,140,710	3,260,351
216	Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías	115,463,909	10,187,637	8,367,915	8,504,580	10,043,486	8,522,760	8,398,907	13,361,382	7,741,313	7,869,641	13,902,101	8,751,037	9,813,150
217	Agregadurías Legales, Regionales y Oficinas de Enlace	58,680,000	4,715,870	4,890,000	4,890,000	4,890,000	4,890,000	4,890,000	4,890,000	4,890,000	4,890,000	4,890,000	4,890,000	5,064,100

Unidad Responsable	Importe Anual	Calendario Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
300 Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo	1,536,599,406	113,721,228	93,519,244	100,386,607	108,151,275	103,520,830	94,212,075	154,854,773	135,407,027	141,940,070	149,440,478	159,290,315	182,155,484
310 Dirección General de Control de Averiguaciones Previas	39,119,658	2,496,566	2,200,580	2,532,741	2,814,021	2,680,449	2,346,916	3,526,687	3,291,970	3,410,116	4,092,803	4,798,761	4,928,048
311 Dirección General de Control de Procesos Penales Federales	27,732,939	1,989,051	1,565,821	1,723,479	1,980,590	1,777,018	1,681,415	2,673,318	2,385,068	2,564,359	2,652,729	2,878,611	3,861,480
312 Dirección General de Control de Juicios de Amparo	40,522,255	2,595,037	2,385,236	2,486,269	2,936,651	2,576,908	2,285,792	3,649,966	3,271,683	3,519,883	3,706,318	4,517,203	6,591,309
313 Coordinación de Supervisión y Control Regional	26,774,589	1,687,306	1,775,084	1,670,126	1,810,178	1,830,078	1,597,983	2,579,952	2,503,132	2,467,380	2,496,329	2,911,570	3,445,471
321 Delegación Estatal en Aguascalientes	23,387,185	1,539,251	1,421,108	1,542,450	1,744,333	1,635,074	1,471,726	2,259,537	1,986,079	2,018,668	2,198,822	2,378,196	3,191,941
322 Delegación Estatal en Baja California	74,413,308	6,482,852	4,754,478	4,917,143	5,668,506	5,144,871	4,720,258	6,852,625	5,921,643	6,178,257	6,838,960	7,256,074	9,677,641
323 Delegación Estatal en Baja California Sur	25,454,766	1,836,153	1,731,877	1,557,896	2,051,629	1,732,203	1,849,577	2,284,657	2,259,053	2,111,668	2,495,734	2,411,253	3,133,066
324 Delegación Estatal en Campeche	23,710,791	2,862,229	1,488,324	1,394,906	1,561,959	1,490,691	1,333,855	2,213,884	1,870,496	1,929,189	2,059,833	2,327,870	3,177,555
325 Delegación Estatal en Coahuila	37,154,655	3,076,111	2,257,231	2,470,164	2,889,902	2,575,658	2,358,364	3,450,428	2,917,836	3,150,709	3,383,827	3,644,420	4,980,005
326 Delegación Estatal en Colima	27,575,096	1,970,065	1,705,474	1,811,841	2,102,392	1,975,651	1,848,346	2,545,654	2,348,763	2,436,056	2,510,660	2,797,835	3,522,359
327 Delegación Estatal en Chiapas	55,371,769	4,224,208	3,581,597	3,788,606	4,265,816	3,949,906	3,641,492	4,977,688	4,437,779	4,665,880	4,962,448	5,514,416	7,361,933
328 Delegación Estatal en Chihuahua	62,740,495	3,496,720	4,049,733	4,240,095	4,785,629	4,577,546	4,342,312	5,701,755	5,085,075	5,322,926	5,824,178	6,247,840	9,066,686
329 Delegación Estatal en el Distrito Federal	105,207,091	7,753,264	5,972,365	6,407,593	8,236,118	6,876,356	5,984,127	9,618,496	8,078,761	8,628,173	9,370,527	11,606,657	16,674,654
330 Delegación Estatal en Durango	33,206,920	2,717,493	2,117,800	2,224,480	2,442,142	2,312,602	2,133,802	3,009,573	2,656,783	2,806,495	2,992,677	3,291,704	4,501,369
331 Delegación Estatal en Guanajuato	51,667,712	4,170,733	3,279,041	3,458,290	3,908,318	3,634,116	3,257,212	4,808,592	4,132,588	4,338,073	4,737,867	5,138,987	6,803,895
332 Delegación Estatal en Guerrero	41,513,830	2,943,237	2,569,547	2,697,277	3,473,665	2,931,406	2,670,161	3,893,482	3,330,093	3,473,834	3,811,453	4,095,339	5,624,336
333 Delegación Estatal en Hidalgo	28,446,490	2,132,968	1,793,974	1,893,799	2,146,645	1,956,000	1,831,168	2,670,919	2,373,557	2,446,347	2,586,427	2,794,599	3,820,887
334 Delegación Estatal en Jalisco	78,069,032	4,352,291	5,658,705	5,552,253	5,506,458	7,576,763	3,784,180	6,721,492	4,878,594	5,684,609	6,202,746	7,286,452	14,864,489
335 Delegación Estatal en México	54,736,186	3,645,722	3,611,259	3,897,767	4,337,156	3,952,850	3,600,855	5,010,130	4,490,138	4,334,632	4,942,456	5,414,932	7,498,289
336 Delegación Estatal en Michoacán	42,508,612	3,153,550	2,756,982	2,813,171	3,213,087	2,924,506	2,613,122	3,981,682	3,392,731	3,653,079	3,908,648	4,318,541	5,779,513
337 Delegación Estatal en Morelos	33,300,991	2,459,953	2,040,882	2,167,044	2,495,442	2,282,233	2,086,222	3,051,459	2,699,501	2,773,222	2,735,415	3,045,482	5,464,136
338 Delegación Estatal en Nayarit	27,750,020	1,650,225	1,600,911	2,009,368	1,906,009	1,763,560	1,522,459	2,371,213	2,173,031	1,993,184	2,742,698	2,693,124	5,324,238
339 Delegación Estatal en Nuevo León	52,076,955	4,397,189	3,405,496	3,522,270	3,792,856	3,720,950	3,338,392	4,675,914	4,116,340	4,334,935	4,685,180	5,084,673	7,002,760
340 Delegación Estatal en Oaxaca	43,034,305	3,130,235	2,703,819	2,787,662	3,335,671	3,124,258	2,892,494	4,043,372	3,549,662	3,686,682	3,966,769	4,182,198	5,631,483
341 Delegación Estatal en Puebla	30,180,075	2,346,035	1,867,676	1,954,487	2,290,118	2,046,231	1,858,413	2,811,317	2,446,916	2,569,040	2,763,964	3,041,096	4,193,782
342 Delegación Estatal en Querétaro	28,475,008	1,975,882	1,709,142	1,936,023	2,146,681	2,007,811	1,771,871	2,673,348	2,412,100	2,432,494	2,657,925	2,891,311	3,860,420
343 Delegación Estatal en Quintana Roo	32,184,258	2,449,444	2,012,410	2,267,000	2,252,901	2,162,114	1,980,624	3,044,602	2,743,565	2,943,039	3,031,026	3,201,508	4,096,025
344 Delegación Estatal en San Luis Potosí	32,103,508	2,558,658	2,077,295	2,057,889	2,384,771	2,166,873	1,987,109	2,972,458	2,619,751	2,731,408	2,941,956	3,231,685	4,373,655
345 Delegación Estatal en Sinaloa	61,163,970	4,227,233	3,784,436	4,038,704	4,693,633	4,252,226	3,903,313	5,662,487	4,877,262	5,163,767	5,606,868	6,136,344	8,817,697
346 Delegación Estatal en Sonora	58,038,421	4,139,112	3,071,965	4,275,276	4,910,189	4,131,805	3,752,108	5,431,738	4,634,227	4,835,012	5,346,074	5,731,569	7,779,346
347 Delegación Estatal en Tabasco	30,817,891	2,374,418	1,976,842	2,058,128	2,363,250	2,150,022	1,966,125	2,835,950	2,499,773	2,601,528	2,792,684	3,048,332	4,150,839
348 Delegación Estatal en Tamaulipas	55,004,351	4,294,338	3,520,650	3,725,219	4,248,850	3,886,113	3,585,193	5,052,784	4,434,471	4,601,499	4,976,100	5,421,981	7,257,153
349 Delegación Estatal en Tlaxcala	21,299,284	1,648,384	1,347,864	1,397,999	1,548,235	1,459,452	1,330,934	2,009,137	1,767,434	1,844,362	1,987,450	2,132,072	2,825,961
350 Delegación Estatal en Veracruz	55,543,951	3,567,427	3,603,859	3,716,117	4,371,591	3,927,280	3,624,593	5,269,219	4,585,981	4,667,694	5,066,384	6,005,329	7,138,477
351 Delegación Estatal en Yucatán	25,942,160	1,963,518	1,591,818	1,709,327	1,949,049	1,789,035	1,599,640	2,425,596	2,109,187	2,209,393	2,370,797	2,665,750	3,559,500
352 Delegación Estatal en Zacatecas	23,864,408	1,825,544	1,437,936	1,747,912	1,650,674	1,765,518	1,403,906	2,293,741	1,901,934	1,976,540	2,143,917	2,366,072	3,350,714
400 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada	800,750,942	60,551,186	40,806,837	44,110,716	48,865,315	46,052,279	42,219,383	67,241,736	57,625,098	59,711,638	66,120,928	68,070,923	199,374,903
410 Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas	23,577,372	1,770,690	1,470,376	1,527,323	1,651,082	1,572,426	1,471,469	2,296,445	2,108,080	2,162,657	2,205,826	2,355,620	2,985,378
411 Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud	50,645,534	3,974,470	3,072,478	3,240,276	3,581,938	3,370,388	3,121,069	5,016,907	4,413,823	4,563,782	4,838,098	5,006,885	6,445,420
412 Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda	64,674,891	4,907,316	3,858,984	4,060,935	4,444,871	4,213,039	3,863,375	6,481,598	5,786,130	5,975,415	6,283,401	6,575,455	8,224,372
413 Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestros	27,837,069	2,152,777	1,696,793	1,766,136	1,921,678	1,835,481	1,678,967	2,771,753	2,423,121	2,563,023	2,644,261	2,775,181	3,607,898
414 Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Organos	20,515,242	1,439,551	1,292,670	1,322,639	1,367,008	1,346,196	1,293,457	2,013,566	1,924,608	1,944,508	1,962,775	2,154,761	2,453,503
415 Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos	17,935,337	1,259,007	1,125,353	1,146,903	1,190,922	1,167,586	1,121,107	1,770,381	1,678,540	1,712,025	1,725,903	1,807,633	2,229,977
416 Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada	11,385,008	1,077,347	634,691	649,377	663,702	659,058	637,865	1,051,868	1,015,628	1,028,224	1,024,768	1,052,081	1,890,399
417 Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada	17,775,405	1,688,848	991,590	1,017,880	1,044,955	1,035,452	996,030	1,647,491	1,576,463	1,600,039	1,603,850	1,633,631	2,939,176
418 Dirección General de Cuerpo Técnico de Control	17,354,530	1,651,223	963,956	995,909	1,034,063	1,018,573	968,256	1,611,317	1,517,592	1,546,791	1,574,861	1,601,391	2,870,498

Unidad Responsable	Importe Anual	Calendario Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
419 Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada	23,762,470	2,263,862	1,317,166	1,368,828	1,428,164	1,406,753	1,322,721	2,209,168	2,050,650	2,102,478	2,164,941	2,204,157	3,923,582
500 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales	273,708,770	18,466,418	14,996,497	15,676,528	18,115,438	20,141,689	17,968,289	28,240,632	24,611,078	25,345,577	27,600,361	30,169,029	32,377,234
510 Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial	27,412,919	1,920,762	1,553,649	1,632,575	2,148,406	1,749,083	1,555,314	2,563,309	2,219,594	2,338,714	2,492,409	2,959,973	4,279,131
511 Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros	23,454,294	1,633,475	1,337,364	1,426,818	1,815,746	1,539,582	1,352,926	2,236,190	1,928,708	2,033,060	2,160,096	2,522,158	3,468,171
512 Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales	21,808,084	1,440,965	1,215,673	1,254,570	1,616,724	1,569,330	1,220,995	2,505,348	1,752,731	1,829,677	2,160,991	2,196,543	3,044,537
513 Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia	24,872,226	1,749,921	1,435,959	1,506,744	1,782,103	1,596,847	1,538,101	2,372,107	2,116,374	2,196,499	2,438,090	2,600,282	3,539,199
514 Coordinación General de Investigación	45,037,045	4,268,086	2,515,704	2,616,148	2,719,522	2,740,586	2,529,698	4,180,663	3,888,980	3,998,606	4,088,458	4,138,657	7,351,937
515 Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final	19,610,778	1,714,277	1,103,096	1,114,342	1,208,206	1,156,571	1,282,586	1,978,610	1,628,759	1,698,747	1,943,223	1,764,577	3,017,784
516 Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales	21,420,757	1,957,291	1,223,249	1,278,057	1,380,616	1,347,478	1,214,296	1,977,533	1,813,423	1,891,701	1,945,641	1,976,733	3,414,737
600 Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad	70,557,041	3,859,134	4,162,642	4,527,426	4,551,238	4,603,162	4,201,542	6,812,683	6,292,582	6,681,095	6,444,369	8,548,103	9,873,065
601 Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas	111,642,228	8,189,806	5,318,850	5,542,243	6,183,925	6,830,021	6,452,493	9,464,231	8,925,600	9,168,543	9,355,877	8,418,394	27,792,245
602 Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos en contra de la Libertad de Expresión	38,084,788	2,116,721	2,559,284	2,657,500	2,683,718	2,711,172	2,594,085	3,410,854	3,253,854	3,320,382	3,986,618	4,064,844	4,725,756
610 Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección	6,665,805	359,483	431,639	444,487	466,760	455,330	431,676	645,751	602,950	617,064	682,258	708,925	819,482
611 Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos	6,070,851	265,249	417,152	426,148	438,006	432,811	417,365	577,570	547,824	556,766	620,976	632,483	738,501
613 Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad	36,249,674	2,412,624	2,095,648	2,223,270	2,590,954	2,346,030	2,118,331	3,477,284	3,071,451	3,221,180	3,495,948	3,945,229	5,251,725
700 Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	142,011,720	10,056,956	8,617,367	8,894,391	9,637,220	9,314,069	8,675,722	14,041,881	12,568,392	12,956,348	13,722,126	14,507,551	19,019,697
800 Oficialía Mayor	419,670,182	6,536,946	5,485,882	5,743,911	47,206,527	5,989,741	5,628,698	19,268,300	29,245,382	34,354,953	86,286,842	104,281,300	69,641,700
810 Dirección General de Programación y Presupuesto	50,391,730	3,377,474	2,942,770	3,000,386	4,129,341	3,158,683	2,864,421	4,947,384	4,330,893	4,517,359	4,784,663	5,376,651	6,961,705
811 Dirección General de Recursos Humanos y Organización	649,622,825	87,447,776	13,565,938	41,220,732	59,032,517	47,998,242	44,701,029	55,506,394	53,234,161	54,012,760	54,517,837	57,292,322	81,093,117
812 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	1,708,237,458	227,255,946	48,358,138	62,964,104	147,755,378	70,440,980	71,794,848	81,368,247	71,328,756	84,448,030	78,216,443	70,394,066	693,912,522
813 Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones	909,652,420	7,795,165	29,375,857	35,374,978	34,755,081	29,659,713	19,438,716	22,374,530	20,852,328	31,999,984	34,968,098	34,855,724	608,202,246
814 Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales	34,725,494	2,474,116	2,001,428	2,102,721	2,445,899	2,205,372	2,000,123	3,427,889	3,035,155	3,167,413	3,355,429	3,678,159	4,831,790
815 Dirección General de Servicios Aéreos	930,528,506	106,271,514	32,032,133	33,017,404	93,151,438	59,752,146	39,673,483	61,926,566	65,206,866	52,769,321	55,995,602	42,627,113	288,104,920
816 Dirección General de Seguridad Institucional	180,799,420	33,111,917	18,777,063	18,171,623	18,285,591	18,373,089	7,341,029	10,252,836	8,212,938	8,451,615	8,794,980	9,351,643	21,675,096
900 Visitaduría General	135,425,658	9,795,697	8,737,708	8,354,762	9,922,942	8,707,579	7,972,283	14,102,752	11,546,757	12,000,210	13,056,372	13,444,178	17,784,418
910 Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica	10,797,803	731,021	608,030	640,162	761,499	739,777	785,617	1,080,674	869,015	1,004,415	968,397	1,049,732	1,559,464
911 Dirección General de Asuntos Internos	27,250,862	1,804,168	1,583,950	1,661,980	1,707,039	1,702,954	1,590,751	2,741,064	2,542,231	2,662,221	2,743,403	2,999,472	3,511,629
913 Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución	21,659,203	1,727,477	1,241,428	1,306,963	1,424,842	1,376,910	1,278,661	2,117,511	1,902,325	1,966,667	2,096,116	2,163,246	3,057,057
914 Dirección General de Procedimientos de Remoción	9,004,416	854,239	499,672	520,209	547,950	536,726	509,546	834,362	766,686	788,679	823,803	829,754	1,492,790
Organos Administrativos Desconcentrados	612,269,889	28,645,360	24,452,034	31,702,348	36,773,653	61,327,482	60,485,117	68,794,358	40,945,444	41,740,355	44,036,469	52,412,501	120,954,768
A00 Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia	368,095,049	14,537,884	11,223,425	12,431,387	13,402,298	39,626,593	41,034,263	46,091,313	19,696,917	20,017,122	21,755,450	30,626,450	97,651,947
B00 Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial	54,551,482	2,655,156	2,575,599	2,482,886	5,439,098	4,796,013	4,712,819	6,021,680	5,635,536	5,475,289	5,141,998	4,399,583	5,215,825
C00 Centro de Evaluación y Control de Confianza	128,657,667	7,091,275	7,731,497	10,622,652	9,438,095	8,992,694	8,383,503	12,519,976	11,455,695	12,143,421	12,924,494	13,234,377	14,119,988
D00 Centro Federal de Protección a Personas	60,965,691	4,361,045	2,921,513	6,165,423	8,494,162	7,912,182	6,354,532	4,161,389	4,157,296	4,104,523	4,214,527	4,152,091	3,967,008
Entidades Apoyadas	96,235,632	5,867,428	7,921,989	8,702,931	7,705,064	7,691,107	7,996,800	7,820,248	8,589,739	7,323,074	7,538,944	6,435,830	12,642,478
SKC Instituto Nacional de Ciencias Penales	96,235,632	5,867,428	7,921,989	8,702,931	7,705,064	7,691,107	7,996,800	7,820,248	8,589,739	7,323,074	7,538,944	6,435,830	12,642,478

México, D.F., a 9 de Enero de 2013.- El Director General de Programación y Presupuesto, **Alberto Nicolás Castillo Adame**.- Rúbrica.

(R.- 361108)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

REGLAS de diez de enero de dos mil trece, relativas al desarrollo de la Sesión Plenaria de quince de enero de dos mil trece para la selección de cuarenta y cinco candidatos que integrarán las ternas que se remitirán a la Cámara de Senadores para el nombramiento de quince Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

REGLAS DE DIEZ DE ENERO DE DOS MIL TRECE, RELATIVAS AL DESARROLLO DE LA SESION PLENARIA DE QUINCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE PARA LA SELECCION DE CUARENTA Y CINCO CANDIDATOS QUE INTEGRARAN LAS TERNAS QUE SE REMITIRAN A LA CAMARA DE SENADORES PARA EL NOMBRAMIENTO DE QUINCE MAGISTRADOS DE SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

CONSIDERANDO:

UNICO. Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XXI; y 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el Punto Séptimo del Acuerdo Número 11/2012, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide las siguientes:

REGLAS

El martes quince de enero de dos mil trece el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación después de examinar y evaluar a los aspirantes que comparezcan en la sesión del catorce de enero del año indicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del Punto Quinto del Acuerdo Número 11/2012 seleccionará cuarenta y cinco candidatos para integrar las quince ternas que se remitirán a la Cámara de Senadores para el nombramiento de quince Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En la mencionada sesión pública, una vez declarada abierta por el Presidente, el procedimiento de selección se desarrollará conforme a lo siguiente:

FASE 1

LECTURA DE LAS REGLAS

El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación solicitará al secretario general de acuerdos que dé lectura a las Reglas relativas al desarrollo de esta sesión.

FASE 2

DESIGNACION DE ESCRUTADORES Y ENTREGA DE LISTADOS DE VOTACION

- 2.1.** El Ministro Presidente designará a los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Sergio A. Valls Hernández, Presidentes de la Primera y de la Segunda Salas, respectivamente, los que fungirán como escrutadores.
- 2.2.** Cada Ministro entregará al secretario general de acuerdos en el formato respectivo, listado con los nombres de los cuarenta y cinco diferentes candidatos de su elección, ordenados preferentemente en orden alfabético iniciando con su apellido paterno. En dicho listado se indicará el número progresivo de los candidatos del 1 al 45 y su nombre completo. El listado se anulará cuando no contenga los cuarenta y cinco nombres de los candidatos. Se anulará un voto cuando no sea factible identificar al candidato correspondiente.

En el listado no se indicará el nombre del Ministro al que corresponda.
- 2.3.** El secretario general de acuerdos entregará a cada uno de los Ministros, con el fin de que puedan anotar la votación correspondiente, una lista con el nombre de los candidatos que contenga 12 columnas para reflejar la votación que se dé con motivo de la lectura de cada uno de los listados, así como el total de votos obtenidos por candidato.

- 2.4. El secretario general de acuerdos una vez que cuente los listados entregados por cada uno de los Ministros los revolverá, los identificará con un número del 1 al 11 y los irá entregando en orden al Ministro escrutador de la Primera Sala, informando en voz alta el número del listado entregado.

FASE 3

LECTURA DE LOS LISTADOS DE VOTACION Y COMPUTO DE ESTA

- 3.1. El Ministro escrutador Presidente de la Primera Sala dará lectura a los cuarenta y cinco votos señalados en cada uno de los listados, en presencia del Ministro escrutador Presidente de la Segunda Sala, el cual verificará que cada voto se registre en el sistema de cómputo.

Al concluir la lectura de cada uno de los once listados el Ministro Presidente consultará a los Ministros si están de acuerdo con el cómputo realizado o si tienen alguna objeción al procedimiento. Una vez aprobada la votación derivada de la lectura de un listado se destruirá, en ese momento, por el secretario general de acuerdos.

- 3.2. La votación oficial la llevará el secretario general de acuerdos, en la inteligencia de que la votación plasmada en el sistema informático es únicamente de apoyo.
- 3.3. Al concluir el registro de los votos señalados en los once listados, el secretario general de acuerdos verificará los resultados obtenidos y leerá los nombres de los cuarenta y cinco candidatos que hayan obtenido mayor votación, incluyendo en su caso, los que obtengan la misma votación que el ubicado en el lugar cuarenta y cinco.
- 3.4. Para ocupar cualquier de los 45 lugares se requerirá obtener cuando menos el voto de una mayoría simple de los Ministros presentes en la sesión.
- 3.5. El Ministro Presidente consultará a los Ministros si están de acuerdo con el resultado obtenido o si tienen alguna objeción al procedimiento.

FASE 4

PROCEDIMIENTO EN EL CASO DE EMPATE PARA OCUPAR ALGUNO DE LOS 45 LUGARES.

En el supuesto de que con motivo de la votación prevista en la fase 3 de estas Reglas se dé un empate para ocupar alguno de los últimos lugares para completar los 45, se procederá en los siguientes términos:

- 4.1. El secretario general de acuerdos ordenará la impresión de una lista en papel color rojo en la que consten los nombres de los candidatos que se encuentren empatados para completar los 45 lugares.
- 4.2. Dicha lista se entregará a cada uno de los señores Ministros. A continuación el secretario general de acuerdos dará lectura a los nombres de los candidatos que se encuentren empatados para completar los 45, mencionará el número de lugar que falta ocupar y, por ende, el número de votos que pueden emitirse en la lista impresa en color rojo.
- 4.3. En cada una de las listas impresas en papel color rojo cada Ministro votará por el número de candidatos necesarios para completar los 45, para lo cual marcará en dicha lista los nombres de los candidatos de su elección. Esta lista se anulará cuando contenga un número mayor o menor al de los votos que deben emitirse en ella.
- 4.4. A continuación se seguirán en lo conducente las reglas 3.1 a 3.4, en la inteligencia de que si como resultado de la primera votación subsiste el empate o no se obtiene la votación necesaria para completar los 45, se realizará una segunda votación aplicando en lo pertinente las reglas 4.1 a 4.3, pero utilizando para tal efecto una nueva lista impresa en papel color verde.
- 4.5. Para ocupar cualquier de los 45 lugares se requerirá obtener cuando menos una mayoría simple de los Ministros presentes en la sesión.
- 4.6. Si después de dos rondas de votación para desempate no se completan los 45 candidatos que integraran las ternas, se desarrollará un procedimiento de insaculación en los términos siguientes:

- 4.6.1. El secretario general de acuerdos entregará al Ministro Presidente de la Primera Sala sendas boletas con los nombres de los candidatos que se encuentren empatados para completar los 45.
- 4.6.2. El Ministro Presidente de la Primera Sala dará lectura a cada una de las boletas, las doblará y las introducirá en una urna transparente colocada en la mesa central del salón de sesiones del Pleno.
- 4.6.3. El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación indicará el número de candidatos que restan para ocupar los 45.
- 4.6.4. El Ministro Presidente de la Segunda Sala después de revolver las boletas colocadas en la urna transparente extraerá las boletas que resulten necesarias para completar los 45 candidatos y dará lectura al nombre indicado en cada una de ellas, el que corresponderá al o a los restantes para integrar las ternas respectivas.
- 4.7. Al concluir cualquiera de los procedimientos de desempate correspondientes a esta fase el Ministro Presidente consultará a los Ministros si están de acuerdo con el resultado obtenido o si tienen alguna objeción al procedimiento.

En la lista definitiva que derive de esta sesión, los candidatos seleccionados se ordenarán atendiendo a la votación obtenida y alfabéticamente.

Los casos no previstos en estas Reglas serán resueltos por el Pleno en la sesión que se celebre el quince de enero de dos mil trece.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquense las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en cuatro diarios de circulación nacional y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.-
El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Estas REGLAS DE DIEZ DE ENERO DE DOS MIL TRECE, RELATIVAS AL DESARROLLO DE LA SESION PLENARIA DE QUINCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE PARA LA SELECCION DE CUARENTA Y CINCO CANDIDATOS QUE INTEGRARAN LAS TERNAS QUE SE REMITIRAN A LA CAMARA DE SENADORES PARA EL NOMBRAMIENTO DE QUINCE MAGISTRADOS DE SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, fueron aprobadas por el Tribunal Pleno en la Sesión Privada celebrada hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.- México, Distrito Federal, a diez de enero de dos mil trece.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA Que esta copia fotostática constante de doce fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original de las REGLAS DE DIEZ DE ENERO DE DOS MIL TRECE, RELATIVAS AL DESARROLLO DE LA SESION PLENARIA DE QUINCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE PARA LA SELECCION DE CUARENTA Y CINCO CANDIDATOS QUE INTEGRARAN LAS TERNAS QUE SE REMITIRAN A LA CAMARA DE SENADORES PARA EL NOMBRAMIENTO DE QUINCE MAGISTRADOS DE SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, que obran en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diez de enero de dos mil trece.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.6478 M.N. (doce pesos con seis mil cuatrocientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 11 de enero de 2013.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8435 y 4.8650 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 11 de enero de 2013.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A., A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP – Dólares).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 3.23 (tres puntos y veintitrés centésimas) en el mes de diciembre de 2012.

México, D.F., a 11 de enero de 2013.- BANCO DE MEXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

LISTA de los acuerdos o procedimientos a los que resulta aplicable la Ley de Sistemas de Pagos y Denominación de las Entidades que los Administran.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

LISTA DE LOS ACUERDOS O PROCEDIMIENTOS A LOS QUE RESULTA APLICABLE LA LEY DE SISTEMAS DE PAGOS Y DENOMINACION DE LAS ENTIDADES QUE LOS ADMINISTRAN

El Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 4o. de la Ley de Sistemas de Pagos; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como 4o. párrafo primero, 8o. párrafo cuarto, 10 párrafo primero, 14 Bis en relación con el 17 fracción I y 20 fracción XI del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección de Sistemas de Pagos, respectivamente, así como Segundo, fracciones IX y XI, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, da a conocer la lista de los acuerdos o procedimientos que tienen por objeto la compensación o liquidación de obligaciones de pago derivadas de órdenes de transferencia de fondos o valores que, con base en la información con que cuenta, han cumplido con los requisitos previstos en el artículo 3o. de la referida Ley de Sistemas de Pagos durante el año calendario 2012 o son administrados por el propio Banco de México, por lo que serán considerados sistemas de pagos para efecto de dicho ordenamiento legal. Asimismo, da a conocer la denominación de las entidades que los administran.

Los acuerdos o procedimientos y la denominación de las entidades que los administran, son los siguientes:

1. Sistema de Depósito, Administración y Liquidación de Valores (DALI), administrado por S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.;
2. Sistema de Atención a Cuentahabientes de Banco de México (SIAC-BANXICO), administrado por el Banco de México, y
3. Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), administrado por el Banco de México.

En términos de lo previsto en el artículo 4o. de la citada Ley de Sistemas de Pagos, a partir del día siguiente al que se publique esta lista en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos o procedimientos mencionados estarán sujetos a las disposiciones de la propia Ley de Sistemas de Pagos hasta el día en el que se lleve a cabo la publicación correspondiente a 2014.

México, D.F., a 10 de enero de 2013.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Sistemas de Pagos, **Ricardo Medina Alvarez**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como agrupación política nacional en el año 2014, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG775/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERA OBSERVARSE PARA LA OBTENCION DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN EL AÑO 2014, ASI COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISION DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN

ANTECEDENTES

- I. Con objeto de ampliar los cauces de participación y representación política y como complemento del sistema de Partidos Políticos, la reforma electoral de mil novecientos noventa y seis, estableció la figura de las Agrupaciones Políticas Nacionales como formas de asociación que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como para la creación de una opinión pública mejor informada.
- II. Con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, en sesión extraordinaria, el "Acuerdo por el que se indican los requisitos que deberán observar las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día veintinueve del mismo mes y año.
- III. El trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, en sesión ordinaria, el "Acuerdo por el que se indican los requisitos que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiséis de octubre del mismo año.

- IV. En sesión ordinaria, celebrada el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se define la metodología que observará la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para la revisión de los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.
- V. El veinte de septiembre de dos mil uno fue aprobado, en sesión ordinaria del Consejo General, el "Acuerdo por el que se indican los requisitos que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el primero de octubre del mismo año.
- VI. En sesión ordinaria, celebrada el doce de diciembre de dos mil uno, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se define la metodología que observará la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para la revisión de los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales", publicado en el señalado órgano informativo con fecha veinticinco de enero de dos mil dos.
- VII. El veintiocho de diciembre de dos mil tres, el Congreso de la Unión aprobó diversas reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relacionadas con las Agrupaciones Políticas Nacionales, relativas a los requisitos para su constitución. Dichas reformas fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil tres.
- VIII. El trece de octubre de dos mil cuatro fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral el "Acuerdo por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2005, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día cinco de noviembre de dos mil cuatro.
- IX. El quince de diciembre de dos mil seis, en sesión extraordinaria, fue aprobado el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2008, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día veintinueve de diciembre del mismo año.
- X. En sesión extraordinaria, celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil nueve, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2011, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día veintidós de enero de dos mil diez.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

- 1. Que la sociedad mexicana se ha organizado para darse los espacios institucionales que permitan a los ciudadanos actuar políticamente dentro de los cauces legales. El resultado de este esfuerzo se expresa en el actual sistema de Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales, conformado por Institutos Políticos con diversas doctrinas e ideologías políticas.
- 2. Que el derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, en su parte conducente, establece: "*No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país*".
- 3. Que el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos: "*Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país*".
- 4. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafos 1, inciso a), y 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, y entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática.

5. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales precisa en su artículo 33, párrafo 1, que *“las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada”*.
6. Que los requisitos señalados por el artículo 35, párrafo 1, del mencionado Código Electoral Federal consisten en acreditar, ante el Instituto Federal Electoral, que las asociaciones de ciudadanos cuentan con un mínimo de 5,000 afiliados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional, además de tener delegaciones en cuando menos siete entidades federativas; disponer de documentos básicos y ostentarse con una denominación distinta a la de cualquier otra Agrupación o Partido Político.
7. Que se estima conveniente que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 3 y 35, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, defina y precise los elementos documentales que las asociaciones de ciudadanos deben presentar acompañando su solicitud, a fin de que este órgano máximo de dirección norme su juicio al evaluar el cumplimiento de los requisitos legales, de manera tal que su análisis sobre las solicitudes presentadas se apegue a los principios rectores de certeza, objetividad y legalidad, sin que ello implique en modo alguno limitar los derechos políticos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sino por el contrario, tenga por finalidad garantizar a la ciudadanía que las Agrupaciones Políticas Nacionales cumplan con los extremos de la ley para constituirse en coadyuvantes del desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como formadoras de una opinión pública mejor informada.
8. Que las manifestaciones formales de afiliación deben reflejar de manera cierta y objetiva que la voluntad de adhesión de cada ciudadano guarda vigencia y actualidad en relación con el procedimiento de solicitud de registro como Agrupación Política Nacional. En razón de lo anterior, con el fin de garantizar el principio de certeza con el que debe actuar esta autoridad electoral, de conformidad con los principios establecidos en el párrafo 2, del artículo 105 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se estima necesario que las cédulas de afiliación contengan la fecha en la cual los ciudadanos manifiestan su voluntad de adherirse a la agrupación que se pretende constituir, la cual debe estar comprendida entre el 1º de enero de 2013 y la fecha de presentación de la solicitud de registro. Por su parte, se requiere que los datos de los ciudadanos asentados en las citadas cédulas de afiliación correspondan con los datos que obran en el padrón electoral como forma de garantizar que los afiliados gozan en plenitud de sus derechos político-electorales.

En este sentido se ha pronunciado la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al sostener la tesis XI/2002, titulada “AGRUPACION POLITICA NACIONAL. LA ASOCIACION QUE PRETENDA OBTENER SU REGISTRO, DEBE ACREDITAR QUE SUS MIEMBROS ESTAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL”.

9. Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su Jurisprudencia histórica 60/2002, señaló que el ejercicio del derecho de asociación político-electoral no admite la afiliación simultánea a dos o más entes políticos, por lo que no se contabilizarán aquellas afiliaciones de un mismo ciudadano que sean presentadas simultáneamente por dos o más asociaciones solicitantes, para efectos de la satisfacción del requisito de afiliación exigido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para obtener el registro como Agrupación Política Nacional.
10. Que por otra parte, el requisito de contar con documentos básicos en términos de lo señalado en el artículo 35, párrafo 1, inciso b), del Código comicial, en una interpretación sistemática y funcional, se traduce en que tales documentos deben ser: a) Declaración de Principios, b) Programa de Acción y c) Estatutos; los cuales deberán apegarse a la Constitución y a la ley.
11. Que respecto a los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Considerando Quinto de la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-414/2008, estableció:

“Por documentos básicos deben entenderse aquéllos en los que se establece la estructura general de la agrupación, las facultades e integración de sus principales órganos, los derechos y obligaciones de sus miembros, así como los métodos democráticos de toma de decisiones colectivas.”

Asimismo, en cuanto al contenido de los Estatutos de dichas agrupaciones, señaló:

“Mención aparte merece el requisito de establecer las facultades de los órganos directivos de la agrupación, pues tal requisito si es acorde con cualquier tipo de agrupación y tiene por objeto esclarecer la repartición de las cargas de trabajo y hacer funcional la decisión colectiva, empero, este requisito no debe entenderse en sentido estricto, pues basta con que en los documentos básicos se configure, así sea en forma genérica, la estructura básica de la organización y sus principales funciones para, en su caso, tener por satisfecho este requisito.

De la misma manera, se estima que es jurídico el requisito relativo a que en los documentos básicos se expresen los derechos de los asociados, pues si bien no se encuentra previsto en el Código, lo cierto es que se trata de un aspecto natural que debe contemplarse en una agrupación que pretende fomentar la democracia al exterior, debido a la presunción de que las asociaciones se integran por ciudadanos con vocación democrática y son éstos los que justifican su existencia, de tal manera que sus derechos constituyen el pilar de la asociación y deben estar claramente garantizados a fin de que la agrupación pueda cumplir con su cometido.

Lo anterior, en el entendido que para satisfacer este requisito basta con establecer los derechos básicos de los asociados, como el de igualdad en el derecho de participación o equidad, el derecho a no ser discriminados, a obtener información de la agrupación y a la libre manifestación de sus ideas, entre otros (...).”

12. Que para efecto de realizar una revisión objetiva, con mayor precisión y rapidez, de los requisitos constitutivos señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo con ello al principio de certeza con que debe realizar su actuación, esta autoridad considera pertinente contar con la participación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de la Unidad de Servicios de Informática y de los órganos desconcentrados del propio Instituto, como coadyuvantes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para establecer el sistema de cómputo, además del apoyo técnico y humano necesario que permitan a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos verificar que las organizaciones que presenten su solicitud hayan satisfecho los requisitos señalados en la ley.
13. Que conforme al artículo 117, párrafo 1, del Código de la materia, el Consejo General del Instituto está facultado para ordenar la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie, y de aquellos que así lo determine y, que conforme al artículo 7, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo y ejercen las facultades que les confiere el Código y los acuerdos y resoluciones del propio Consejo.
14. Que con base en lo dispuesto por el artículo 129, párrafo 1, inciso b), del Código Electoral Federal y con el objeto de verificar que la solicitud se encuentra debidamente acompañada de todos los documentos a los que se refiere el citado artículo 35 del Código de la materia, este Consejo General, considera necesario que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, se encuentre facultada para realizar una revisión inicial de la citada documentación.
15. Que las asociaciones solicitantes no podrán presentar en forma extemporánea la documentación necesaria para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 35, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; pues el comunicado por parte del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos en relación con los resultados de la verificación inicial de la documentación, tiene como único fin dar a conocer a las solicitantes los requisitos respecto de los cuales fueron omisos para que manifiesten lo que a su derecho convenga y, en el caso de requisitos meramente formales, éstos puedan ser subsanados.

Criterio similar sostuvo la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia por la que resuelve el Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano, SUP-JDC-397/2008, al señalar:

“En efecto, esta Sala Superior ha sostenido reiteradamente, en asuntos tales como SUP-JDC-004/1997, SUP-JDC-005/1997, SUP-JDC-011/1997, SUP-JDC-784/2002, SUP-JDC-788/2002, SUP-JDC-342/2005 y SUP-JDC-354/2005, que las solicitudes de registro de un partido político o agrupación política nacional pueden encontrarse deficiencias insubsanables y subsanables. Las primeras atañen a elementos sustanciales en los requisitos exigidos para el registro, los cuales deben cubrirse durante el tiempo establecido por la ley, mientras que las subsanables son las que se refieren a aspectos accidentales, puramente formales, incidentales o de operatividad que no inciden en cuestiones fundamentales.

La diferencia se realiza en razón de que la subsanación de cuestiones secundarias no afecta a los documentos constitutivos que definieron la voluntad de los asociados para formar parte de la organización, en tanto que en las esenciales sí, para lo cual, sería necesario repetir todo el procedimiento constitutivo, lo que resulta inadmisibles jurídicamente, porque la ley define tiempos precisos para tal efecto, fijados en función del Proceso Electoral.”

16. Que el artículo 35, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la asociación interesada en obtener su registro como Agrupación Política Nacional deberá presentar a la autoridad electoral su solicitud de registro, junto con la documentación que se requiera, en el mes de enero del año anterior al de la elección.
17. Que el propio artículo 35, párrafos 3, 4 y 5, del Código Electoral Federal señala que el Consejo General, dentro del plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente; en los casos en que proceda el registro, el Consejo General expedirá el certificado respectivo; en caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada. La Resolución correspondiente deberá publicarse en el *Diario Oficial de la Federación*. El registro de las Agrupaciones Políticas cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir del primero de agosto del año anterior al de la elección.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9; 35, fracción III ; y 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 33, párrafo 1; 35, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5; 104, párrafo 1; 105, párrafos 1, inciso a) y 2; 117, párrafo 1; y 129, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 35, párrafo 2; y 118, párrafo 1, incisos k) y z), del Código de la Materia, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el *“Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como agrupación política nacional en el año 2014, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”*, en términos del anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*, en los estrados y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de diciembre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO

Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como agrupación política nacional en el año 2014, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin

I. Disposiciones generales.

1. El presente Instructivo establece el procedimiento que deberán seguir las asociaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como agrupación política nacional, así como la metodología que observarán las diversas instancias del Instituto para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tales efectos.
2. El presente Instructivo es de observancia general y obligatoria para las asociaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como agrupación política nacional, así como para el Instituto Federal Electoral.

3. Para efectos del presente Instructivo se entenderá por:
- a) Afiliado: Las afiliadas y afiliados a las agrupaciones políticas en formación;
 - b) Agrupación Política: Agrupación Política Nacional;
 - c) Asociación: Asociación de ciudadanos interesada en obtener su registro como agrupación política nacional.
 - d) COFIPE: El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 - e) Consejo General: El Consejo General del Instituto Federal Electoral;
 - f) Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - g) DEPPP: La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
 - h) DERFE: La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;
 - i) DPPF: La Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento;
 - j) Instituto: El Instituto Federal Electoral;
 - k) Instructivo: El Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como agrupación política nacional en el año 2014, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin;
 - l) Manifestación: Manifestación formal de afiliación;
 - m) Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral;
 - n) UNICOM: Unidad Técnica de Servicios de Informática;
 - o) Vocal: Vocal Ejecutivo o Secretario de la Junta Local o Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral designado para verificar la existencia de las delegaciones estatales de las asociaciones de ciudadanos interesadas en obtener el registro como Agrupación Política.
4. Los plazos señalados en el presente Instructivo son fatales e inamovibles y no habrá excepciones.
5. Sólo se considerarán válidas las notificaciones realizadas en días y horas hábiles, en los plazos y con las formalidades previstas en el presente Instructivo. Cualquier notificación que se realice al Instituto deberá efectuarse con documentos originales y de manera personal.

II. De la solicitud de registro

6. La asociación deberá presentar por escrito ante la DEPPP la solicitud de registro dentro del periodo comprendido del 6 al 31 de enero del año 2014, en días y horas hábiles, entendiendo por éstos de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
7. La solicitud de registro deberá dirigirse al Consejo General, entregarse en la DEPPP en las oficinas de la DPPF, sita en Calzada Acoxta número 436, mezanine, Colonia Ex hacienda Coapa, Código Postal 14300, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

El texto de la solicitud deberá incluir:

- a) Denominación de la asociación interesada en obtener el registro como Agrupación Política;
- b) Nombre o nombres de su o sus representantes legales;
- c) Domicilio completo (calle, número, colonia y entidad federativa) para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico y/o correo electrónico;
- d) Denominación preliminar de la Agrupación Política a constituirse, así como, en su caso, la descripción del emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras Agrupaciones Políticas; y
- e) Firma autógrafa del representante o representantes legales.

Las solicitudes deberán presentarse en el formato que estará a disposición de las asociaciones, a partir del 1° de enero de 2014 en la página de Internet www.ife.org.mx en el apartado correspondiente a *Agrupaciones Políticas Nacionales en formación*.

8. La solicitud de registro deberá estar acompañada de la documentación siguiente:
- Original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución de la asociación.
 - Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben la solicitud de registro como Agrupación Política, por parte de la asociación.
 - Manifestaciones por cada uno de al menos 5,000 afiliados, las cuales deberán presentarse y cubrir los términos establecidos en el numeral 10 del presente Instructivo.
 - Listas impresas de todos los afiliados, en términos de lo dispuesto por el numeral 12 del presente Instructivo.
 - Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que se acredite fehacientemente que se cuenta con un órgano directivo a nivel nacional.
 - Comprobante del domicilio social de la sede nacional de la asociación de ciudadanos solicitante y de los domicilios de cuando menos siete delegaciones a nivel estatal. La documentación que se presente deberá estar invariablemente a nombre del o los representantes legales de la asociación y podrá ser, entre otros: título de propiedad del inmueble; contrato de arrendamiento; contrato de comodato; documentación fiscal o comprobantes de pago de impuestos federales, locales o municipales; comprobante de servicio telefónico; comprobante de pago de servicio de energía eléctrica; o estados de cuenta bancaria, en los que se establezca con claridad el domicilio completo de tales sedes.

Cabe señalar que únicamente podrá presentarse documentación respecto de un domicilio por cada entidad donde se ubiquen las delegaciones estatales y la sede nacional.
 - Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos que normen la vida interna de la Agrupación Política, aprobados por sus miembros, para lo cual deberá presentar un ejemplar impreso de cada uno de estos documentos, así como un disco compacto que contenga los mismos, en formato *Word*.
9. En la documentación solicitada en los incisos anteriores, la asociación de ciudadanos deberá ostentarse en todos los casos y sin excepción alguna con una denominación distinta a cualquier otra Agrupación Política o Partido Político, sin poder utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones "Partido" o "Partido Político" en ninguno de sus documentos, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado por los artículos 33, párrafo 2, y 35, párrafo 1, inciso b), del Código de la materia.

III. De las manifestaciones formales de afiliación (manifestaciones)

10. Las manifestaciones deberán presentarse de acuerdo al formato identificado como Anexo 1 del presente Instructivo y cumplir con los requisitos siguientes:
- Presentarse en hoja membretada con la denominación preliminar de la Agrupación Política que corresponda;
 - Presentarse en tamaño media carta;
 - Requisitadas con letra de molde **legible**, con tinta negra o azul;
 - Contener los siguientes datos del afiliado: apellido paterno, apellido materno y nombre(s); domicilio completo (calle, número, colonia y entidad federativa); clave de elector y firma autógrafa o huella digital del ciudadano (en caso de no poder o no saber escribir o firmar);
 - Contener fecha y la manifestación expresa de afiliarse de manera libre y pacífica a la Agrupación Política;
 - Contener, debajo de la firma del ciudadano, la siguiente leyenda: "Declaro bajo protesta de decir verdad que no me he afiliado a ninguna otra asociación interesada en obtener el registro como Agrupación Política Nacional, durante el proceso de registro 2013-2014"; y
 - Contener en el extremo superior derecho, la etiqueta adherible que emitirá el sistema de cómputo diseñado por el Instituto para el registro de los afiliados de la Agrupación Política en formación.
 - Colocadas en orden alfabético en carpetas de dos argollas, de pasta dura; clasificadas por entidad federativa.
 - Contener un número de folio consecutivo.

11. No se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación exigido para obtener el registro como Agrupación Política:
- a) Los afiliados a 2 ó más asociaciones en cualquier momento durante el proceso de registro y para estos únicos efectos.
 - b) Las manifestaciones que carezcan de alguno de los datos descritos en el numeral 10, incisos a), d), e) y f), del presente Instructivo o bien, cuando no sea posible localizar dichos datos en el padrón electoral.
 - c) Aquellas manifestaciones que no correspondan al proceso de registro en curso.
 - d) Los ciudadanos cuya situación se ubique dentro de los supuestos siguientes:
 - d.1) “Defunción”, aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 199, párrafo 9, del COFIPE.
 - d.2) “Suspensión de Derechos Políticos”, aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 199, párrafo 8, del COFIPE.
 - d.3) “Cancelación de trámite”, aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 199, párrafo 1 del COFIPE.
 - d.4) “Duplicado en padrón”, aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 177, párrafo 4, del COFIPE.
 - d.5) “Datos personales irregulares”, aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 345, párrafo 1, inciso c) del COFIPE, en relación con el numeral 202 del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012”*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día primero de julio de dos mil diez.
 - d.6) “Domicilio irregular”, aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 345, párrafo 1, inciso c) del COFIPE, en relación con el numeral 202, del referido Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral.
 - e) Las manifestaciones presentadas por una misma asociación que correspondan a un ciudadano que ya haya sido contabilizado.

IV. De la captura de datos de los afiliados

12. Con el fin de facilitar el procedimiento operativo de la verificación de datos de los afiliados a las asociaciones, éstas deberán llevar a cabo la captura de datos de todos sus afiliados en el “Sistema de Registro de Afiliados a Agrupaciones Políticas”, diseñado al efecto por la UNICOM, en coordinación con la DERFE y la DEPPP; el cual estará disponible a partir del 2 de mayo de 2013.

En este sentido, a partir de la fecha antes mencionada, las asociaciones interesadas, deberán solicitar, mediante escrito dirigido a la DEPPP, la clave de acceso correspondiente y la guía de uso sobre el referido sistema, mismos que serán entregados posteriormente y de manera personal en las instalaciones de la DPPF.

13. El sistema de cómputo mencionado, permitirá a las asociaciones imprimir las listas que deberán anexar a la solicitud de registro y las cuales contendrán apellido paterno, materno y nombre, domicilio completo y clave de elector de los afiliados.
14. Se tendrá por no presentada la lista de afiliados que sea exhibida en cualquier formato o sistema de cómputo distinto al señalado en el presente Instructivo.

V. Del contenido de los Documentos Básicos

15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9 primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 33; 34, párrafos 1 y 4; 35, párrafos 1, inciso b) y 7; y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V, del COFIPE, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los requisitos siguientes:

- a) Declaración de Principios.- Deberá contener los principios ideológicos que postula y distinguen a la Agrupación Política; así como la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;
- b) Programa de acción.-Deberá establecer las medidas para realizar los postulados enunciados en su Declaración de Principios;
- c) Estatutos.- Deberán contener:
 - c.1) La denominación de la Agrupación Política;
 - c.2) En su caso, la descripción del emblema y los colores que caracterizan a la Agrupación Política;
 - c.3) Los procedimientos para la afiliación individual y libre de sus integrantes, así como sus derechos, entre los cuales deberán encontrarse: el derecho de participación o equidad, el derecho a no ser discriminados, a obtener información de la agrupación y a la libre manifestación de sus ideas;
 - c.4) La integración de sus órganos directivos, entre los cuales deberá contar al menos con un Comité Ejecutivo Nacional o equivalente y un órgano de finanzas responsable de la presentación de los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del COFIPE, pudiendo ser el propio Comité Ejecutivo Nacional o alguno de sus integrantes;
 - c.5) Las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos directivos, así como los procedimientos para su designación, elección o renovación, y los períodos que durarán en el mandato;
 - c.6) Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de todos sus órganos directivos, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla; y
 - c.7) El quórum para la celebración de las sesiones de cada uno de sus órganos, el tipo de sesiones que habrán de celebrar (ordinaria, extraordinaria o especial), incluyendo el tipo de asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas, así como las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día.

VI. Del procedimiento de verificación inicial de los requisitos

- 16. El proceso de verificación inicial de la documentación entregada por la asociación se llevará a cabo en la DPPF, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, de acuerdo al turno que se le haya asignado a la solicitante.
- 17. Al recibir la solicitud y sus anexos se procederá de la forma siguiente:
 - a) El personal del Instituto requerirá a la asociación la solicitud de registro así como la documentación soporte respectiva y consignará en el acuse de recibo correspondiente, la documentación recibida.
 - b) La solicitud y su documentación soporte será introducida en uno o más sobres, mismos que serán sellados y firmados por el representante de la asociación y un funcionario del Instituto para quedar en custodia de éste último, hasta su verificación inicial.
 - c) Asimismo, las manifestaciones serán depositadas en una o varias cajas las cuales serán selladas y firmadas por el representante de la asociación y un funcionario del Instituto para quedar en custodia de éste último, para su posterior verificación inicial.
 - d) El funcionario del Instituto entregará al representante de la asociación acuse de recibo de la solicitud y de sus anexos, precisando en el mismo que la verificación inicial de cada uno de ellos queda sujeta a su compulsión en la fecha que se indique de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior.
- 18. En la fecha, hora y lugar que se le indique a la asociación, deberá asistir su representante legal con el fin de proceder a la verificación inicial de la documentación entregada como anexo a su solicitud. Dicha verificación inicial tendrá como único fin constatar junto con los funcionarios del Instituto, que la documentación entregada corresponde a lo consignado en la solicitud presentada. De tal acto se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá signarse por un funcionario del Instituto y el representante legal de la asociación.

En caso de que el representante legal de la asociación no se presentara en la fecha, hora y lugar que le fue asignada, un funcionario del Instituto, ante la presencia de dos testigos, procederá a la verificación de la documentación entregada en el momento de la recepción de la solicitud. De tal acto se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá estar firmada por el funcionario y los dos testigos antes mencionados.

19. Si una vez realizada la verificación inicial de la documentación conforme a lo señalado en el presente Instructivo, y levantada el acta correspondiente por la DPPF, se constata que las manifestaciones no se encuentran debidamente ordenadas en los términos previstos por el presente Instructivo, se citará mediante escrito a la asociación para que concurra a ordenarlas, a través de su o sus representantes legales acreditados, a las instalaciones del Instituto. Esta actividad deberá estar concluida a más tardar el día hábil siguiente a la celebración de la verificación inicial y será realizada en presencia de un funcionario de la DPPF.

20. Si de los trabajos de revisión de la documentación presentada junto con la solicitud de registro resulta que no se encuentra debidamente integrada o presenta omisiones, dicha circunstancia lo comunicará la DEPPP por escrito a la asociación a fin de que, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, manifieste lo que a su derecho convenga.

Lo anterior, en el entendido de que la asociación, al dar respuesta al oficio emitido por la DEPPP, no podrá anexar documentación alguna para cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8 del presente Instructivo, toda vez que los mismos guardan relación directa con los establecidos por el artículo 35, párrafo 1 del COFIPE, y deben presentarse sin excepción alguna en el plazo señalado en el párrafo 2 del mencionado artículo 35.

De presentarse documentación respecto a lo señalado en el párrafo anterior, la misma será considerada extemporánea y no será tomada en cuenta para la determinación que dicte el Consejo General respecto de su registro.

21. En caso de que no se presente aclaración alguna dentro del plazo establecido o no se subsanen las omisiones señaladas, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, lo cual será informado por escrito al representante legal de la asociación mediante notificación personal o conforme a lo dispuesto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

VII. Del análisis del cumplimiento de los requisitos

22. Realizada la verificación inicial a que se refiere el capítulo VI del presente Instructivo, la DPPF constatará si la asociación de que se trate ha sido legalmente constituida, así como la personalidad de quien o quienes suscriben la solicitud de registro.

23. Se constatará que las manifestaciones contengan los datos señalados en el numeral 10 del presente Instructivo, a saber: membrete de la Agrupación Política en formación; apellidos (paterno y materno) y nombre (s); domicilio completo (calle, número, colonia y entidad federativa); y clave de elector; así como que contengan la firma autógrafa del ciudadano o su huella digital y las leyendas de adherirse a una sola agrupación, de manera voluntaria, libre y pacífica. Si no se encuentran algunos de los datos descritos o si dichas manifestaciones incurren en algunas de las inconsistencias señaladas en el numeral 11 del presente Instrumento, serán descontadas del número total de afiliados.

24. La DEPPP revisará que el total de las listas de afiliados contengan los apellidos (paterno y materno) y el nombre (s); el domicilio y la clave de elector de los mismos, constatando que tales datos coincidan con los de las manifestaciones y que la asociación cuente con al menos 5,000 afiliados. No se contabilizarán los afiliados registrados en las listas que no tengan sustento en dichas manifestaciones.

25. Asimismo, se verificará la existencia de las delegaciones estatales establecidas como requisito en el COFIPE, para lo cual se contará con el apoyo de los órganos desconcentrados del Instituto. Esta verificación se llevará a cabo en la forma siguiente:

- a) La DEPPP comunicará al Vocal de la entidad que corresponda, el domicilio en que se encuentra la delegación de la asociación, con el fin de que gire instrucciones para verificar su existencia. A la comunicación respectiva se adjuntará copia de la documentación comprobatoria presentada por la asociación.
- b) El funcionario designado para llevar a cabo la verificación acudirá en días y horas hábiles al domicilio señalado, a efecto de constatar que se encuentra funcionando la delegación correspondiente, y procederá a levantar acta circunstanciada de la visita, así como de los elementos que estime convenientes para describir su funcionamiento. En caso de que constate el funcionamiento irregular de la delegación, así lo hará constar en el acta.

Para tales efectos, el funcionario realizará lo siguiente:

- b.1) Se cerciorará de que se encuentra en el domicilio señalado en la documentación comprobatoria, precisando en el acta los medios que lo llevaron a tal conclusión;
- b.2) Describirá las características del inmueble;
- b.3) Señalará si tocó el timbre, la puerta o interfón y cuántas veces lo realizó.
- b.4) Preguntará por la persona que suscribe el contrato de comodato, de arrendamiento o por el propietario del inmueble en caso de título de propiedad. Si se cuenta con el nombre del Delegado Estatal, se preguntará por el mismo.
- b.5) Si se encuentra la persona que se busca, se le preguntará su relación con la asociación.
- b.6) En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no sea la persona que se busca, deberá preguntarse si la conoce y si sabe cuál es su relación con la asociación. Además deberá preguntársele si guarda alguna relación con la asociación o con la persona que se busca.
- b.7) Deberá describir la identificación exhibida por la persona con quien se entienda la diligencia, y en caso de no proporcionarla describir su media filiación.
- b.8) De ser posible tomará fotografías de la diligencia.
- c) En el caso de que en el domicilio indicado, no se encuentre a persona alguna durante la primera visita, se dejará una notificación, indicando que la próxima visita se realizará a la misma hora del día hábil siguiente. En caso que no se encuentre a persona alguna en la segunda visita, el funcionario levantará acta circunstanciada de tal hecho, de la cual colocará copia en el acceso del domicilio.

El funcionario del Instituto en cualquier momento, si le es posible, consultará con los vecinos del domicilio sobre el funcionamiento de la delegación con el fin de verificarlo.
- d) Se llevarán a cabo como máximo dos visitas, en horas y días hábiles, a los domicilios que la asociación solicitante hubiera proporcionado. Sin que se pueda realizar otra u otras visitas, salvo que la DEPPP lo considere pertinente. En caso de que en ninguna de ellas se pueda constatar el funcionamiento de la delegación, ésta se tendrá por no acreditada. De lo anterior se levantará acta circunstanciada la que se remitirá a la DEPPP para integrarla al expediente respectivo.
- e) Corresponde a la asociación proporcionar el domicilio correcto y completo de sus sedes y asegurarse de que se encuentren funcionando regularmente, así como de que las personas que estén en ellas puedan proporcionar información sobre la existencia de la asociación interesada en el registro.
- f) Las verificaciones de delegaciones se llevarán a cabo en el periodo que comprende del 17 de febrero al 7 de marzo de 2014, en días hábiles entre las 9:00 y 18:00 horas (hora local).

- 26. Las asociaciones no podrán realizar cambio de domicilio alguno respecto de sus delegaciones nacional y estatales una vez vencido el plazo legal para la presentación de la solicitud de registro ante el Instituto, puesto que de hacerlo, ésta sería considerada extemporánea toda vez que se tendría que presentar documentación comprobatoria del nuevo domicilio.
- 27. La DPPF analizará la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, a efecto de comprobar que dichos documentos básicos cumplan con los extremos a que se refiere el numeral 15 del presente Instructivo.
- 28. Concluido el proceso de registro, la documentación que haya presentado cada organización solicitante será resguardada por el Instituto hasta por un máximo de 6 meses. Si transcurrido dicho plazo, la documentación no ha sido retirada por los interesados, la misma será triturada sin responsabilidad para el Instituto, levantándose el acta correspondiente.
- 29. En caso de que las asociaciones designen como su o sus representantes legales a personas diversas de las que se hubieren notificado a este Instituto en términos del inciso b), del numeral 7 del presente Instructivo, deberán notificarlo a la DEPPP dentro de los 3 días hábiles siguientes a la realización del acto.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG776/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLITICO NACIONAL, ASI COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISION DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN

ANTECEDENTES

- I. Con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, en sesión ordinaria, el Instructivo que debían observar las asociaciones de ciudadanos que pretendían obtener el registro como partido político nacional; publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día veintiséis de diciembre del mismo año.
- II. Con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se definió la metodología que observaría la entonces Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para la revisión de los requisitos y el procedimiento que debían observar las organizaciones o agrupaciones políticas que pretendían constituirse como partidos políticos nacionales; publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día veintiocho de diciembre del mismo año.
- III. Con fecha catorce de noviembre de dos mil, el máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral aprobó, en sesión ordinaria, el Instructivo que debían observar las organizaciones o agrupaciones políticas que pretendían obtener el registro como partido político nacional; publicado en el citado órgano informativo el día seis de diciembre del mismo año.
- IV. Con fecha seis de abril del año dos mil uno, el Consejo General aprobó, en sesión ordinaria, el Acuerdo por el que se reformó, modificó y adicionó el Instructivo que debían observar las organizaciones o agrupaciones políticas que pretendían obtener el registro como partido político nacional; publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día dieciocho del mismo mes y año.
- V. Con fecha doce de diciembre del año dos mil uno, se aprobó, en sesión ordinaria, el Acuerdo del Consejo General por el que se definió la metodología que observaría la entonces Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para la revisión de los requisitos y el procedimiento que debían cumplir las organizaciones o agrupaciones políticas nacionales que pretendían constituirse como partidos políticos nacionales; publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día veinticinco de enero de dos mil dos.
- VI. En sesión extraordinaria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil tres, el Consejo General del Instituto aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin"; el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día veintiséis de diciembre de dos mil tres.
- VII. Con fecha nueve de marzo de dos mil cuatro, el máximo órgano de dirección de este Instituto, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo por el que se modifica el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha veinticuatro del mismo mes y año.
- VIII. El treinta de noviembre de dos mil seis, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin. Dicho Acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiséis de diciembre del mismo año.
- IX. Con fecha trece de noviembre de dos mil siete, fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Entre dichas reformas se estableció la prohibición de la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

- X. Con fecha catorce de enero de dos mil ocho, fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que, entre otros temas, se regularon las reformas constitucionales en materia de constitución de partidos políticos nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, en su parte conducente, establece: *"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país (...)"*.
2. Que el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III, establece que es prerrogativa de los ciudadanos *"Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país (...)"*.
3. Que el artículo 41 Constitucional, párrafo segundo, en su Base I, señala: *"Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa" [énfasis añadido]*.
4. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafos 1, incisos a) y b), y 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, y entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
5. Que el artículo 5, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dicta que: *"Es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y afiliarse a ellos individual y libremente"*, así como que *"ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político."*
6. Que, por su parte, el artículo 22 del mismo ordenamiento identifica a las personas que pueden constituirse en partidos políticos nacionales, estableciendo que:
 - "1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberán obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.*
 - 2. Quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa a ellos.*
 - 3. La denominación de "partido político nacional" se reserva, para todos los efectos de este Código, a las organizaciones políticas que obtengan y conserven su registro como tal.*
 - 4. Los partidos políticos nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.*
 - 5. Los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus Estatutos."*
7. Que en el artículo 24 del Código invocado se establecen los requisitos que las organizaciones de ciudadanos deben cumplir para ser registradas como partido político nacional, a saber:
 - "a) Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los Estatutos que normen sus actividades; y*

b) Contar con tres mil afiliados en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos afiliados, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.”

8. Que asimismo, en los artículos 25, 26 y 27 del citado Código de la materia se establecen los contenidos mínimos que deberán comprender en cualquier caso, la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, respectivamente, de aquellas organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político nacional, al tenor de lo siguiente:

“Artículo 25

1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:

- a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;*
- b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;*
- c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos;*
- d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y*
- e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.*

Artículo 26

1. El programa de acción determinará las medidas para:

- a) Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;*
- b) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;*
- c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y*
- d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.*

Artículo 27

1. Los Estatutos establecerán:

- a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;*
- b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;*
- c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:*
 - I. Una asamblea nacional o equivalente, que será la máxima autoridad del partido;*
 - II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido., con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;*
 - III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y*

IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña a que se refiere este Código;

d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;

e) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;

f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y

g) Las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa, así como los órganos partidarios permanentes encargados de la sustanciación y Resolución de las controversias. Las instancias de Resolución de conflictos internos nunca serán más de dos, a efecto de que las Resoluciones se emitan de manera pronta y expedita.”

9. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el día primero de marzo de dos mil cinco, aprobó y declaró formalmente obligatoria la Jurisprudencia 3/2005, en la que describe seis elementos mínimos que, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral, deben contener los Estatutos de los partidos políticos nacionales para considerarse democráticos, en los términos siguientes:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. ELEMENTOS MINIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRATICOS. El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus Estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral Federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos

disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o Resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Epoca:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002. Asociación Partido Popular Socialista. 23 de agosto de 2002. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002. José Luis Amador Hurtado. 3 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. José Luis Sánchez Campos. 28 de julio de 2004. Unanimidad de votos.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 120 a 122".

10. Que en el párrafo 1, del artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. Asimismo, se señala que las organizaciones interesadas deberán informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal, y se especifican los actos previos que deben realizarse para tales efectos de acuerdo con lo siguiente:

"a) Celebrar por lo menos en veinte entidades federativas o en doscientos distritos electorales, una asamblea en presencia de un funcionario del Instituto, quien certificará:

I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en la asamblea estatal o distrital, que en ningún caso podrá ser menor a tres mil o trescientos, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del artículo 24; que asistieron libremente y conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos; y que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación;

II. Que con las personas mencionadas en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, su residencia y la clave de la credencial para votar, y

III. Que en la realización de la asamblea de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales.

b) Celebrar una asamblea nacional constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto, quien certificará:

I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas estatales o distritales;

II. Que acreditaron por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso a) de este artículo;

III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea nacional, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;

IV. Que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y Estatutos; y

V. Que se formaron listas de afiliados con los demás militantes con que cuenta la organización en el país, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo de afiliados exigido por este Código. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

2. El costo de las certificaciones requeridas será con cargo al presupuesto del Instituto. Los funcionarios autorizados para expedirlas están obligados a realizar las actuaciones correspondientes.

3. En caso de que la organización interesada no presente su solicitud de registro en el plazo previsto en el párrafo 1 del artículo 29 de este Código, dejará de tener efecto la notificación formulada."

11. Que conforme al artículo 29 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización interesada que haya realizado los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido político nacional, deberá presentar su solicitud de registro ante este Instituto en el mes de enero de dos mil catorce, acompañándola con los documentos siguientes:

"a) La declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos aprobados por sus miembros en los términos del artículo anterior;

b) Las listas nominales de afiliados por entidades o por distritos electorales, a que se refieren las fracciones II del inciso a) y V del inciso b) del artículo anterior, esta información deberá presentarse en archivos en medio digital; y

c) Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas o en los distritos electorales y la de su asamblea nacional constitutiva."

12. Que por su parte, el artículo 30 del mencionado Código Electoral Federal, dispone:

"1. El Consejo General del Instituto, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como partido político nacional, integrará una Comisión de tres consejeros electorales para examinar los documentos a que se refiere el artículo anterior a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en este Código. La Comisión formulará el proyecto de dictamen de registro.

2. El Consejo General, por conducto de la comisión a que se refiere el párrafo anterior, verificará la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, ya sea en su totalidad o a través del establecimiento de un método aleatorio, conforme al cual se verifique que cuando menos el 0.026 por ciento corresponda al padrón electoral actualizado a la fecha de la solicitud de que se trate, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación."

13. Que las manifestaciones formales de afiliación a que hace alusión el artículo 28, párrafo 1, inciso a), fracción I, del Código Electoral Federal, así como aquellas que sustentan las listas de afiliados a que se refiere el inciso b), fracción V, del mismo artículo, deben reflejar de manera cierta y objetiva que la voluntad de adhesión de cada ciudadano guarda vigencia y actualidad con relación al procedimiento de solicitud de registro como partido político nacional. En razón de lo anterior, con el fin de brindar certeza a los interesados, de conformidad con los principios establecidos en el párrafo 2, del artículo 105 del Código Comicial, se estima necesario que las cédulas de afiliación contengan la fecha en la cual los ciudadanos manifiestan su voluntad de adherirse al partido político que se pretende constituir, fecha que debe pertenecer al proceso de registro que inicia en enero de 2013 así como las leyendas que manifiesten que el ciudadano no se ha afiliado a ninguna otra organización que se encuentre solicitando su registro, que su afiliación es libre y autónoma. Asimismo, se requiere que los datos asentados en las citadas cédulas de afiliación correspondan con los que obran en el padrón electoral.
14. Que los afiliados a la organización de ciudadanos que solicite su registro como partido político nacional, causarán baja automática del padrón de afiliados de cualquier otro instituto político que cuente con registro vigente, sin que a éstos últimos les aplique lo establecido en el Lineamiento Décimo, inciso d), en relación con la parte conducente del Lineamiento Décimo Tercero de los *Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro.*

15. Que a efecto de dar cabal cumplimiento al principio rector de certeza que debe regir todas las actividades de este Instituto, es conveniente que las organizaciones que busquen obtener su registro como partido político nacional informen a este Instituto con precisión la fecha y lugar en que se celebrarán cada una de las asambleas estatales o distritales.
16. Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia histórica 60/2002, aprobada el cuatro de noviembre de dos mil dos, señaló:

“DERECHO DE ASOCIACION POLITICO-ELECTORAL. SU EJERCICIO NO ADMITE LA AFILIACION SIMULTANEA A DOS O MAS ENTES POLITICOS. De conformidad con la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1o., párrafos primero y tercero; 9o., primer párrafo; 35, fracción III; 41, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5o., párrafo 1; 22, párrafo 1; 23, 33, 34, 35, 38, 49, párrafos 2 y 3; 49-A y 49-B, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el derecho de asociación política debe ejercerse en un plano de igualdad jurídica que propicie la funcionalidad del sistema en el que se ejerce y, paralelamente, no genere un tratamiento privilegiado o una restricción indebida de los derechos de los demás. Así, los ciudadanos no pueden asociarse, a la vez, a dos o más organizaciones o asociaciones políticas que pretendan obtener su registro como partido político o agrupación política nacional, dado que, por un lado, ello implicaría la elusión a los límites establecidos en el citado Código para el otorgamiento del financiamiento público y, por otra parte, la afiliación múltiple y simultánea permitiría eludir el requisito relativo a contar con un mínimo de asociados en el país, que se exige para el registro de los referidos institutos políticos. Estimar como admisible la afiliación simultánea significaría tanto como aceptar la posibilidad de que un grupo de ciudadanos concentrara el financiamiento público (que se reparte en forma igualitaria) en las entidades políticas que conformaran merced a la afiliación múltiple, en detrimento del derecho de aquellos otros ciudadanos que únicamente formarían una sola agrupación o partido político, lo que en forma evidente atenta contra el principio de igualdad, dado que, en los hechos, los primeros contarían con una mayor cantidad de recursos para la consecución de sus particulares propósitos políticos. En otro orden, si el Código Electoral Federal, entre los requisitos que expresamente prevé para obtener el registro como partido o agrupación política nacional, establece el de contar con un mínimo de asociados, hace jurídicamente inadmisibles que los ciudadanos, en ejercicio de su derecho de asociación política, pretendan formar más de un partido o agrupación política nacional a la vez, ya que ello se traduciría, al final de cuentas, en la elusión del requisito señalado, pues en términos reales no se contaría con la participación necesaria de esos ciudadanos para cumplir con los fines encomendados a los institutos políticos mencionados, lo cual iría en detrimento del desarrollo democrático y la cultura política del país. En este sentido, resulta una consecuencia lógica del hecho de que un ciudadano se encuentre asociado a un número indeterminado de agrupaciones o partidos políticos, que no se encuentre en condiciones óptimas, o bien, no tenga la capacidad suficiente para contribuir de manera eficiente al desarrollo y cumplimiento de los fines encomendados a los partidos y agrupaciones políticas nacionales de las que forme parte, lo que implica que con la existencia de un elevado número de organizaciones o asociaciones que alcanzaran su registro y compartieran como asociados a los mismos ciudadanos, a todas luces se estaría en presencia de una situación virtual o artificial, no real o auténtica, y sería ilusoria la posibilidad de que se potenciara el efecto multiplicador que se persigue con las funciones que se asignan legalmente a dichos institutos políticos nacionales.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-055/2002. Fundación Democracia y Desarrollo, A.C. 11 de junio de 2002. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-056/2002. Asociación denominada Organización Política Hombres y Mujeres de la Revolución Mexicana. 11 de junio de 2002. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-787/2002. Agrupación Política Nacional Plataforma 4. 23 de agosto de 2002. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el cuatro de noviembre de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 23 y 24.”

En consecuencia, no se contabilizarán aquellas afiliaciones de un mismo ciudadano que sean presentadas simultáneamente por dos o más organizaciones que estén en proceso de constitución de un partido político nacional, para efectos de la satisfacción del requisito de afiliación exigido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. Que para efecto de realizar una revisión objetiva, con mayor precisión y rapidez, de los requisitos constitutivos señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo con ello al principio de certeza con que debe realizar su actuación, esta autoridad considera pertinente establecer la participación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de la Unidad de Servicios de Informática y de los órganos desconcentrados del propio Instituto, como coadyuvantes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Comisión de Consejeros a la que se refiere el artículo 30 del citado Código, para establecer los sistemas y el apoyo técnico necesario que permitan verificar que las organizaciones que presenten su solicitud hayan satisfecho los requisitos señalados en la Ley para la celebración de sus asambleas y en la presentación de su solicitud de registro.
18. Que la finalidad de la celebración de las asambleas estatales y distritales consiste en que los asistentes conozcan y aprueben los documentos básicos del interesado en obtener el registro como partido político nacional al cual pretenden afiliarse, que suscriban el documento de manifestación formal de afiliación, que se formen las listas de afiliados y que se elijan los delegados propietarios y suplentes que asistirán a la asamblea nacional constitutiva, en términos de lo dispuesto en el inciso a), del párrafo 1, del artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por lo anterior, se considera inaceptable que la finalidad de las asambleas se desvirtúe a partir de la práctica de actividades de diversa naturaleza como podrían ser la celebración de sorteos, rifas, cursos, o cualquier otra ajena al objeto referido, o que se encuentre condicionada a la entrega de paga, dádiva, promesa de dinero u otro tipo de recompensa, mismas que podrían atentar en contra del principio de libertad de afiliación previsto en el artículo 5, párrafo 1, del Código citado.
19. Que del contenido de los artículos 28 y 29 del Código Electoral se desprende que la asamblea nacional constitutiva del partido político deberá celebrarse en el mes de enero del año anterior al de la elección, y a fin de dotar al Instituto de los tiempos suficientes para realizar las tareas de certificación de las mencionadas asambleas, recepción de las solicitudes y documentación conducente y elaboración de los respectivos expedientes, se hace necesario establecer una fecha límite para la realización de las asambleas nacionales constitutivas con el objeto de que el Instituto Federal Electoral pueda tomar las providencias necesarias para el desahogo de sus obligaciones legales en esta materia.
20. Que el artículo 129, párrafo 1, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales y realizar las actividades pertinentes; así como recibir las solicitudes de registro que hayan cumplido los requisitos establecidos en el propio Código para constituirse como partido político nacional e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a consideración del Consejo General.
21. Que con fundamento en el artículo 31 del multicitado Código Electoral y con base en el Dictamen formulado por la Comisión Examinadora, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dentro del plazo de ciento veinte días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro resolverá:
 - a) Cuando proceda, expedir el certificado correspondiente haciendo constar el registro, mismo que surtirá efectos a partir del primero de agosto del año anterior al de la elección.
 - b) En caso de negativa, fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados. En ambos casos la Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y podrá ser recurrida ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
22. Que en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, es conveniente que el Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z), en relación con el inciso k) del mismo numeral, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, precise los elementos objetivos con los que constatará el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados por la Ley para constituirse en partido político nacional.
23. Que en el caso de aquellas agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral, manifiesten su interés en constituirse como partido político nacional, resulta necesario que se acredite ante el Instituto que las dirigencias o representantes legales de las respectivas agrupaciones políticas aprobaron solicitar su registro como partido político nacional y cumplir con los requisitos y el procedimiento previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Instrumento.

24. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 81, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tiene entre sus facultades fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto.
25. Que a través del oficio DEPPP/DPPF/6544/2012, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó al Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, informar sobre la cantidad de ciudadanos que representa el 0.26% del Padrón Electoral, utilizado en la Elección Federal del día primero de julio del año en curso, a fin de determinar el número de afiliados que deberán tener las organizaciones interesadas en obtener el registro como partido político nacional. Oficio que tuvo respuesta a través del diverso número DERFE/1392/12, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce, señalando que dicho porcentaje corresponde a la cantidad de doscientos diecinueve mil seiscientos ocho punto veinticinco (219,608.25).
26. Que conforme al artículo 117, párrafo 1, del Código de la materia, el Consejo General del Instituto está facultado para ordenar la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie, y de aquellos que así lo determine y, que conforme al artículo 7, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo y ejercen las facultades que les confiere el Código y los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
27. Que con el fin de garantizar los principios de certeza y legalidad, rectores de la materia, así como el de publicidad respecto de las consultas referentes al presente Instrumento acordadas por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, las cuales constituyen criterios de carácter general aplicables a todos los sujetos del mismo y que deben ser conocidos por la totalidad de las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político, al igual que todos aquellos actos y Resoluciones de su competencia que la Comisión determine, resulta necesario que las mismas deban ser publicadas en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 9; 35, fracción III; y 41, párrafo segundo Bases I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo 1; 22; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 104, párrafo 1; 105, párrafos 1, incisos a) y b) y 2; y 129, párrafo 1, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7 párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 117, párrafo 1; y 118, párrafo 1, incisos k) y z), del último ordenamiento legal invocado, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el *Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*, en términos del anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que emita un Manual de Procedimientos, que deberá contener el flujo del proceso y las actividades a detalle que deberán realizar las áreas centrales y desconcentradas del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento del presente Acuerdo, previo conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*, en los Estrados y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de diciembre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el numeral 44, inciso g) del Instructivo, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctora María Marván Laborde, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO

Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin

I. Disposiciones generales.

1. El presente Instructivo establece el procedimiento que deberán seguir las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas nacionales interesadas en constituirse como partido político nacional, así como la metodología que observarán las diversas instancias del Instituto para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tales efectos.
2. El presente Instructivo es de observancia general y obligatoria para las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas interesadas en constituirse como partido político nacional, así como para el Instituto Federal Electoral.
3. Para efectos del presente Instructivo se entenderá por:
 - a) Afiliados: Los afiliados y afiliadas a los partidos políticos en formación.
 - b) COFIPE: El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 - c) Consejo General: El Consejo General del Instituto Federal Electoral;
 - d) Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - e) DEPPP: La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
 - f) DERFE: La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;
 - g) Documentos Básicos: La Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
 - h) Instituto: El Instituto Federal Electoral;
 - i) Instructivo: El Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin;
 - j) Manifestación: Manifestación formal de afiliación;
 - k) Organización: Agrupación política nacional u organización de ciudadanos interesada en obtener su registro como partido político nacional.
 - l) Partido Político: Partido Político Nacional;
 - m) Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral;
 - n) UFRPP: Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos;
 - o) UNICOM: Unidad Técnica de Servicios de Informática;
 - p) Vocal designado: Vocal Ejecutivo, Secretario, de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica o del Registro Federal de Electores de la Junta Local o Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral designado para certificar la celebración de alguna asamblea.
4. Los plazos señalados en el presente Instructivo son fatales e inamovibles y no habrá excepciones.
5. Sólo se considerarán válidas las notificaciones realizadas en días y horas hábiles, en los plazos y con las formalidades previstas en el presente Instructivo. Cualquier notificación que se realice al Instituto deberá efectuarse con documentos originales y de manera personal.

II. De la notificación al Instituto

6. La organización que pretenda constituirse como Partido Político deberá notificar por escrito tal propósito al Instituto, dentro del periodo comprendido del 7 al 31 de enero del año 2013, en días y horas hábiles, entendiéndose por éstos de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
7. El escrito de notificación deberá dirigirse al Consejo General y entregarse en la DEPPP sita en Avenida Acoxa número 436, séptimo piso, Colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300.
8. Dicho escrito de notificación deberá estar firmado por el, la, los o las representantes legales de la organización y, en el caso de las agrupaciones políticas con registro, el referido representante deberá estar acreditado ante la DEPPP.

El texto de notificación deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- a) Denominación de la organización;
- b) Nombre o nombres de sus representantes legales;
- c) Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como números telefónicos en donde se les pueda localizar;
- d) Denominación preliminar del Partido Político a constituirse, así como la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos;
- e) Tipo de asambleas (estatales o distritales) que llevará a cabo la organización para satisfacer el requisito señalado en el inciso a), del párrafo 1, del artículo 28 del COFIPE; y
- f) Firma autógrafa de los representantes legales.

9. El escrito de notificación deberá estar acompañado de la documentación siguiente:

- a) Original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución de la organización;
- b) Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben la notificación de intención de constituirse como Partido Político, por parte de la organización;
- c) En el caso de las agrupaciones políticas nacionales, los requisitos previstos en los incisos a) y b) anteriores, se sustituyen por el certificado de registro expedido por el Consejo General en términos del artículo 35, párrafo 4, del COFIPE o, en su caso, certificación expedida por el Secretario Ejecutivo, con el cual acredite su registro vigente como agrupación política nacional y constancia del registro de los dirigentes o representantes de la agrupación ante el Instituto, con la cual se acredite la personalidad de quien o quienes representan legalmente a la agrupación política que pretenda obtener el registro como Partido Político;
- d) Manifestación otorgada por el representante legal de la organización en la que conste su interés en obtener su registro como Partido Político y el de cumplir con los requisitos y el procedimiento previstos en el COFIPE así como en el presente Instructivo. Esta manifestación deberá ser otorgada ante Notario Público; y
- e) Medio magnético en el que se contenga el emblema del Partido Político en formación que aparecerá en las manifestaciones formales de afiliación.

Toda la documentación señalada en los numerales 8 y 9 del presente Instructivo deberá ser entregada en un sólo acto.

10. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación referida en los numerales 8 y 9 del presente Instructivo, la DEPPP comunicará a la organización el resultado del análisis de la documentación presentada.

11. En caso de que el solicitante incumpliera alguno de los requisitos señalados en los numerales citados, se procederá en los términos siguientes:

- a) La DEPPP hará del conocimiento de la organización el error u omisión detectado, mediante oficio dirigido a su representante legal.
- b) La organización contará con un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para subsanar los errores u omisiones que le fueron notificados y manifestar lo que a su derecho convenga.
- c) En caso de que no se presente aclaración alguna dentro del plazo señalado o no se cumpla con los requisitos mencionados, se tendrá por no presentada la notificación respectiva, lo cual será informado por escrito al representante legal de la organización.

La organización podrá presentar una nueva notificación, siempre y cuando se realice dentro del plazo señalado en el artículo 28, párrafo 1, del COFIPE.

12. Aquellas organizaciones, cuyas notificaciones respectivas hayan sido aceptadas en tiempo y forma, deberán cumplir los requisitos y observar el procedimiento señalado en el COFIPE y en el presente Instructivo.

III. De la programación de las asambleas estatales o distritales

13. Por lo menos 10 días hábiles antes de dar inicio al proceso de realización de la primera asamblea estatal o distrital, según sea el caso, la organización, a través de su o sus representantes legales acreditados, comunicará por escrito a la DEPPP una agenda de la totalidad de las asambleas, la cual contendrá los datos siguientes:

- a) Tipo de asamblea (estatal o distrital);
 - b) Fecha y hora del evento;
 - c) Orden del día, mismo que deberá contener exclusivamente: verificación del quórum, aprobación de los documentos básicos, así como elección de los delegados propietarios y, en su caso, suplentes que asistirán a la asamblea nacional constitutiva y cualquier otro asunto que tenga un vínculo directo con la constitución del Partido Político;
 - d) Estado o distrito en donde se llevará a cabo;
 - e) Dirección completa del local donde se llevará a cabo la asamblea (calle, número, colonia, delegación o municipio y entidad); y
 - f) Nombre de las personas que habrán de fungir como presidente y secretario en la asamblea de que se trate, incluyendo los datos necesarios para su ubicación previa, esto es números telefónicos y domicilios.
14. En el caso de las asambleas distritales, la organización deberá verificar que el domicilio señalado para celebrar su asamblea corresponda efectivamente al distrito en donde se pretende llevar a cabo la misma, para lo cual podrá solicitar a la DEPPP la información que requiera sobre la delimitación de los distritos electorales.
15. La locación donde se lleve a cabo la asamblea deberá contar, por un lado, con las condiciones necesarias de infraestructura y servicios a fin de que la autoridad pueda dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del COFIPE, y por el otro, con la capacidad suficiente para albergar la cantidad de asistentes que la organización contemple.
16. En caso de cancelación de una asamblea programada, la organización, a través de su o sus representantes legales, lo comunicarán por escrito a la DEPPP con al menos 3 días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la asamblea.
17. La reprogramación de una asamblea deberá comunicarse por escrito a la DEPPP, cumpliendo con los requisitos señalados en el numeral 13 del presente Instructivo, respetando los plazos siguientes:
- a) Para el caso de asamblea estatal con un mínimo de 8 días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.
 - b) En el caso de asamblea distrital con cuando menos 5 días hábiles antes de la celebración de la misma.
18. La DEPPP mediante oficio dirigido al Vocal designado de la Junta que corresponda, procederá a comunicar la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la asamblea, así como el nombre de los miembros de la organización que fungirán como Presidente y Secretario de la misma. Lo anterior, para que dicho funcionario asista a la asamblea y extienda, cuando proceda, las certificaciones a que se refiere el artículo 28, párrafo 1, inciso a), fracciones I y II del COFIPE. Dicho oficio será notificado por correo electrónico al Vocal designado y posteriormente enviado por mensajería.

IV. De los actos previos a la celebración de la asamblea

19. El Vocal designado se comunicará con el Presidente o Secretario acreditados por la organización con 5 días de anticipación a la realización de la asamblea, en el caso de las estatales, o con 3 días, en el caso de las distritales, para coordinar las actividades relativas a la preparación de la misma.
20. Los responsables de la organización deberán presentarse en el lugar del evento, con cuando menos 2 horas de antelación al inicio del mismo con el fin de colaborar en las tareas de preparación de la asamblea.
21. Si el evento se realiza en un espacio abierto, la organización deberá delimitar, con los elementos a su alcance, el perímetro del área dentro de la cual se verificará el acto, dejando de preferencia un solo acceso.

V. Del registro de asistentes a la asamblea

22. La organización deberá convocar a los ciudadanos para que se presenten en el lugar donde tendrá verificativo la asamblea, con al menos 1 hora de anticipación a la señalada para dar inicio al evento, a fin de proceder a la identificación, registro, suscripción de manifestación y contabilización de los mismos.

23. Los ciudadanos que asistan a la asamblea y deseen afiliarse al Partido Político en formación, deberán llevar consigo su credencial para votar con fotografía, para identificarse y poder registrar su asistencia, la cual sólo será válida si el domicilio de la credencial corresponde a la entidad federativa o distrito, según sea el caso, en que se realiza la asamblea. En ninguna circunstancia se permitirá que los organizadores del evento, con el posible ánimo de agilizar los trabajos de la asamblea presenten la credencial para votar de quien o quienes pretendan afiliarse.

Las credenciales para votar que presenten los ciudadanos en estas Asambleas deberán ser vigentes, de conformidad con las disposiciones normativas y con los acuerdos del Consejo General emitidos al efecto.

24. En caso de que los ciudadanos mencionados no cuenten con su credencial para votar con fotografía porque ésta se encuentra en trámite, podrán presentar el comprobante de solicitud ante el Registro Federal de Electores, acompañado de una identificación con fotografía expedida por Institución Pública. Por ningún motivo se aceptarán, como identificación, credenciales expedidas por algún Partido Político u organización política o institución privada.
25. Unicamente los ciudadanos asistentes a la asamblea que deseen afiliarse al Partido Político en formación, deberán entregar al personal del Instituto su credencial para votar con fotografía, a fin de que éste proceda a realizar la búsqueda de sus datos en el padrón electoral del distrito o entidad correspondiente y a imprimir, en su caso, la respectiva manifestación, la cual una vez leída por el ciudadano y estando de acuerdo con su contenido, deberá ser suscrita ante el personal del Instituto.
26. El Vocal designado podrá ampliar el período de registro de asistencia solamente en los siguientes supuestos:
- a) Cuando a la hora programada para el inicio de la asamblea aún haya ciudadanos esperando en la fila de registro y no se haya constituido el quórum legal necesario para iniciarla. En este caso el registro continuará hasta que ya no exista persona alguna esperando en la fila correspondiente. De alcanzarse el quórum antes de que se concluya el registro de las personas formadas en la fila, se podrá dar inicio a la asamblea y continuar el registro hasta el momento de la votación.
 - b) En la hipótesis de que a la hora fijada para el inicio de la asamblea no exista el quórum legal y no haya personas esperando en la fila para su registro, el Vocal designado informará al responsable de la organización el tiempo que esperará para que se integre el quórum legal requerido, tiempo que no podrá ser menor a los 30 minutos ni superior a los 60.
27. Durante el registro de asistentes a la asamblea, los representantes de la organización apoyarán exclusivamente, y a solicitud del Vocal designado, para efectos de preservar su desarrollo ordenado y ágil.
28. El Vocal designado no recibirá manifestaciones de ciudadanos que personalmente no registren su asistencia a la asamblea en términos del presente Instructivo; sin embargo, dichas manifestaciones podrán ser entregadas junto con su solicitud de registro como Partido Político en enero de 2014.

VI. De la celebración y certificación de la asamblea

29. La celebración de las asambleas distritales o estatales invariablemente deberá ser certificada por un Vocal designado. Este funcionario en apego a los principios rectores que rigen las actividades del Instituto, y bajo su más estricta responsabilidad, deberá informar en el acta que al efecto se levante, sobre cualquier situación irregular que se presente antes, durante y después de la asamblea.
30. Aquellas actividades que pretendan agregar atractivos especiales para conseguir la asistencia de los ciudadanos, por ejemplo: la celebración de rifas, promesas de contratación de trabajo, compromisos de solución en la regularización de la tenencia de la tierra, promesas del otorgamiento de servicios, impartición de cursos, espectáculos y cualquier tipo de obsequios materiales, dádivas, etc., invalidarán la asamblea.
31. El desarrollo ordenado de la asamblea y la seguridad del personal del Instituto que asista a su certificación, serán responsabilidad de la organización y de los representantes legales de la misma.
32. El Vocal designado, sólo podrá dar inicio a la celebración de la asamblea una vez que físicamente cuente con un número de manifestaciones igual o superior al exigido por el artículo 28, párrafo 1, inciso a), fracción I, del COFIPE.
33. Las decisiones que tome la asamblea deberán ser resultado de la aprobación de al menos el 50% más 1 de los afiliados registrados por el Vocal designado.

34. Para ser electo delegado a la asamblea nacional constitutiva, se requerirá: estar presente en la asamblea estatal o distrital de que se trate, pertenecer al distrito o entidad en la que se lleve a cabo la asamblea, estar inscrito en el Padrón Electoral y encontrarse afiliado al Partido Político en formación.
35. El Vocal designado, hará constar en el acta de certificación de la asamblea, de manera precisa e invariable, lo siguiente:
- a) El número de ciudadanos que concurrieron a la asamblea y suscribieron voluntariamente la manifestación;
 - b) Los mecanismos utilizados por el personal del Instituto para determinar que los ciudadanos asistieron libremente y manifestaron fehacientemente su voluntad de afiliarse al Partido Político en formación;
 - c) Los resultados de la votación obtenida para aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos. El Vocal designado deberá levantar constancia respecto a si dichos documentos básicos fueron hechos del conocimiento de los asistentes a la asamblea con anterioridad a su eventual aprobación.
 - d) Los nombres completos de los ciudadanos electos como delegados propietarios y, en su caso, suplentes que deberán asistir a la asamblea nacional constitutiva y los resultados de la votación mediante la cual fueron electos.
 - e) Los elementos que le permitieron constatar que en la realización de la asamblea no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el Partido Político de que se trate.
 - f) Incluirá como anexos o apéndices de las actas los siguientes documentos:
 - f.1) Los originales de las manifestaciones de los ciudadanos que concurrieron y participaron en la asamblea distrital o estatal, selladas, foliadas y rubricadas por el Vocal designado.
 - f.2) La lista de asistencia de los participantes que concurrieron a la asamblea, la cual deberá corresponder con las manifestaciones y será elaborada por el Instituto. Dicha lista deberá contener de cada afiliado el nombre completo, domicilio completo y clave de elector; además de estar sellada, foliada y rubricada por el Vocal designado.
 - f.3) Un ejemplar de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos aprobados en la asamblea que corresponda, los cuales deberán estar sellados, foliados y rubricados por el Vocal designado.
36. El acta de certificación de cada asamblea distrital o estatal, según sea el caso, contendrá el nombre, cargo, firma autógrafa y sello del Vocal designado. El original con sus respectivos anexos será remitido por el Vocal designado a la DEPPP para integrar el expediente de la organización; no obstante, al representante legal de la misma se le entregará un tanto del acta de certificación sin el anexo f.1).
37. La totalidad de las asambleas estatales o distritales programadas por la organización, deberán celebrarse a más tardar un día antes de la fecha establecida para llevar a cabo la asamblea nacional constitutiva.

VII. De la asamblea nacional constitutiva

38. La organización deberá informar por escrito a la DEPPP, la fecha, hora y lugar para la celebración de la asamblea nacional constitutiva, con un mínimo de 10 días hábiles previos a su realización, a efecto de que dicha Dirección Ejecutiva designe al funcionario del Instituto encargado de llevar a cabo la certificación de la celebración de la misma, en términos de lo previsto por el inciso b), párrafo 1, del artículo 28 del COFIPE.
39. En caso de cambio de fecha, hora o lugar para la celebración de la asamblea nacional constitutiva, la organización respectiva deberá informarlo a la DEPPP con al menos 5 días hábiles de anticipación.
40. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración de cada asamblea nacional constitutiva, el Vocal designado entregará a la DEPPP el acta de certificación de dicha asamblea, misma que contendrá como anexos la lista de asistencia de los delegados elegidos en las asambleas estatales y distritales, y un ejemplar de los documentos básicos aprobados por ésta, debidamente sellados, foliados y rubricados por el Vocal designado. En tal virtud, a fin de contar con el acta de la asamblea nacional constitutiva, que se integrará al expediente de solicitud, antes del vencimiento del plazo previsto para su presentación, las asambleas nacionales constitutivas deberán celebrarse a más tardar el 29 de enero de 2014.

41. No se requerirá acreditar por medio de las actas correspondientes que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito por el inciso a) del artículo 28, del COFIPE, toda vez que los Vocales designados certificaron su celebración y remitieron el acta respectiva a la DEPPP para integrar el expediente de registro del Partido Político en formación. Asimismo, tampoco será necesario verificar la residencia de los delegados durante la celebración de la asamblea nacional constitutiva puesto que la misma se llevó a cabo conforme fueron certificadas las asambleas estatales o distritales.
42. Las listas de afiliados con los demás militantes con que cuente la organización en el país, no se certificará en el momento de celebración de la asamblea nacional constitutiva, ya que para tales efectos se estará a lo dispuesto en el apartado IX del presente Instructivo.

VIII. De las manifestaciones formales de afiliación (manifestaciones)

43. Las manifestaciones de los asistentes a las asambleas estatales o distritales serán impresas por el Instituto durante la celebración de las mismas, por lo que los requisitos que se refieren en el presente apartado aplican únicamente para las manifestaciones de los demás afiliados con que cuente la organización en el resto del país.
44. Las manifestaciones deberán presentarse de acuerdo al formato identificado como Anexo 1 del presente Instructivo y cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Presentarse en hoja membretada con la denominación preliminar del Partido Político en formación;
 - b) En tamaño media carta;
 - c) Requisitada con letra de molde legible, con tinta negra o azul;
 - d) Ordenadas alfabéticamente y por estado;
 - e) Contener los siguientes datos del manifestante: apellido paterno, apellido materno, y nombre (s); domicilio completo (calle, número, colonia, delegación o municipio), entidad federativa, clave de elector, firma autógrafa o huella digital del ciudadano;
 - f) Contener fecha y manifestación expresa de afiliarse de manera libre, autónoma y pacífica a la organización con intención de obtener el registro como Partido Político; y
 - g) Contener, debajo de la firma del ciudadano, la siguiente leyenda: *“Declaro bajo protesta de decir verdad que no me he afiliado a ninguna otra organización interesada en obtener el registro como partido político nacional, durante el proceso de registro correspondiente a los años 2013-2014. Reconozco y acepto que acorde a lo establecido en el artículo 5, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en este acto renuncio a mi afiliación previa a cualquier otro partido político.”*
 - h) Contener en el extremo superior derecho, la etiqueta adherible que emitirá el sistema de cómputo diseñado por el Instituto para el registro de los afiliados en el resto del país.
45. No se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación exigido para obtener el registro como Partido Político:
 - a) Los afiliados a 2 ó más organizaciones, en cualquier momento durante el proceso de registro.
 - b) Las manifestaciones formales de afiliación que carezcan de alguno de los datos descritos en los incisos a), e), f) y g) del numeral anterior del presente Instructivo; o bien, cuando no sea posible localizar dichos datos en el padrón electoral.
 - c) Aquellas manifestaciones formales de afiliación que no cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación o que no correspondan al proceso de registro en curso.
 - d) Los ciudadanos cuya situación se ubique dentro de los supuestos siguientes:
 - d.1) “Defunción”, aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 199, párrafo 9, del COFIPE.
 - d.2) “Suspensión de Derechos Políticos”, aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 199, párrafo 8, del COFIPE.
 - d.3) “Cancelación de trámite”, aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 199, párrafo 1 del COFIPE.
 - d.4) “Duplicado en padrón”, aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 177, párrafo 4, del COFIPE.

- d.5) "Datos personales irregulares", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 345, párrafo 1, inciso c) del COFIPE, en relación con el numeral 202 del *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012"*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día primero de julio de dos mil diez.
- d.6) "Domicilio irregular", aquellos que sean ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 345, párrafo 1, inciso c) del COFIPE, en relación con el numeral 202, del referido Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral.
- e) Las manifestaciones presentadas por una misma organización que correspondan a un ciudadano que ya haya sido contabilizado.
- f) Los afiliados que al momento de la asamblea hubiesen presentado el comprobante de solicitud ante el Registro Federal de Electores, y que no hayan recogido su credencial para votar con fotografía.

Los ciudadanos que participaron en una asamblea que no corresponde al ámbito estatal o distrital del domicilio asentado en su credencial para votar, así como aquellos ciudadanos cuyos datos asentados no correspondan con los que obran en el padrón electoral, serán descontados del total de participantes a la asamblea respectiva; no obstante, en el primer caso citado, se deja a salvo su derecho de afiliación a efecto de ser contabilizados para la satisfacción del requisito mínimo de afiliación previsto en el inciso b), del párrafo 1, del artículo 24, del COFIPE en caso de satisfacer los requisitos para tal efecto.

IX. De las listas de afiliados

46. Habrá dos tipos de listas de afiliados:

- a) Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas estatales o distritales realizadas; y
- b) Las listas de los afiliados con que cuenta la organización en el resto del país.

El número total de afiliados con que deberá contar una organización para ser registrada como Partido Político, en ningún caso podrá ser inferior al porcentaje del Padrón Electoral Federal señalado en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 24 del COFIPE, el cual corresponde a 219,608 afiliados, para el proceso de registro de partidos políticos 2013-2014.

Los afiliados a la organización que solicite su registro como partido político nacional, causarán baja automática del padrón de afiliados de cualquier otro instituto político que cuente con registro vigente, sin que a éstos últimos les aplique lo establecido en el Lineamiento Décimo, inciso d), en relación con la parte conducente del Lineamiento Décimo Tercero de los *Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro*.

47. En todos los casos las listas de afiliados deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Apellidos paterno y materno, nombre (s);
- b) Domicilio completo (calle, número, colonia, delegación o municipio y entidad);
- c) Clave de elector; y
- d) Estar acompañadas de las manifestaciones.

48. La lista a la que se refiere el inciso a) del numeral 46 del presente Instructivo, será elaborada por el Vocal designado, conforme a los datos obtenidos durante la celebración de la asamblea estatal o distrital.

49. La lista a la que se refiere el inciso b) del mismo numeral, será elaborada por la organización. Para tal efecto, y con el fin de facilitar el procedimiento operativo de la verificación de datos de los afiliados a las organizaciones, éstas deberán llevar a cabo la captura de datos de sus afiliados en el "Sistema de Registro de Afiliados en el Resto del País", diseñado al efecto por la UNICOM, en coordinación con la DERFE y la DEPPP; el cual estará disponible a partir del 1° de febrero de 2013.

En este sentido, a partir de la fecha antes mencionada y una vez que la DEPPP haya aceptado su notificación, el o los representantes de la organización, debidamente acreditados, deberán solicitar, mediante escrito dirigido a la DEPPP, la clave de acceso correspondiente y la guía de uso sobre el referido sistema, mismos que serán entregados posteriormente y de manera personal en las instalaciones de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento.

50. Se tendrá por no presentada la lista de afiliados que sea exhibida en cualquier formato o sistema de cómputo distinto al señalado en el presente Instructivo.

X. Del contenido de los Documentos Básicos.

- 51.** La Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos deberán contener los requisitos establecidos en los artículos 25, 26 y 27 del COFIPE, respectivamente.
- 52.** De conformidad y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 27 del COFIPE, los Estatutos de los Partidos Políticos a ser registrados deberán contener al menos los siguientes elementos mínimos para considerarlos democráticos:
- a) Una Asamblea Nacional u órgano equivalente, como principal centro decisor del Partido Político, que deberá conformarse con todos los afiliados o, cuando no sea posible, con un gran número de delegados o representantes;
 - b) El procedimiento para la elección o designación de los delegados o representantes que, en su caso, integren la Asamblea Nacional u órgano equivalente;
 - c) La periodicidad con que deban celebrarse las Asambleas y sesiones de sus órganos;
 - d) Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de todos sus órganos directivos, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla;
 - e) El tipo de sesiones que habrán de celebrar sus órganos (ordinaria, extraordinaria o especial), incluyendo los asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas, así como las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día;
 - f) El quórum de afiliados, delegados o representantes para la celebración de las asambleas y sesiones de sus órganos;
 - g) La obligación de llevar un registro de afiliados del Partido Político, quienes serán los tenedores de los derechos y obligaciones amparados en los Estatutos entre los cuales deberán encontrarse: el derecho de participación, de igualdad, a la información y a la libre manifestación de sus ideas;
 - h) El número mínimo de afiliados que podrá convocar a asamblea nacional o estatal en forma extraordinaria;
 - i) Los procedimientos especiales por medio de los cuales podrán renovarse los órganos de dirección del Partido Político;
 - j) El régimen transitorio para la elección de sus órganos estatutarios;
 - k) La posibilidad de revocación de cargos, las causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del Partido Político y el establecimiento de períodos cortos de mandato; y
 - l) La tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, la motivación en la determinación o resolución respectiva y la competencia de los órganos sancionadores a quienes se asegure independencia e imparcialidad.

XI. De la solicitud de registro

- 53.** La organización deberá presentar por escrito ante la DEPPP la solicitud de registro dentro del periodo comprendido del 6 al 31 de enero del año 2014, en días y horas hábiles, entendiendo por éstos de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, acompañada de la siguiente documentación:
- a) Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos aprobados por sus miembros en la asamblea nacional constitutiva, en disco compacto (en archivo de Word).
 - b) Listas de afiliados con los que cuente la organización en el país a las que se refiere el inciso b), fracción V, del párrafo 1, del artículo 28 del COFIPE. Dichas listas deberán imprimirse directamente del Sistema de Registro de Afiliados en el Resto del País que al efecto desarrolle el Instituto y entregarse para que el funcionario del Instituto que las reciba proceda a sellar, foliar y rubricar cada una de las hojas que las integren.
 - c) Las manifestaciones autógrafas, que sustenten todos y cada uno de los registro de los afiliados que aparecen en las listas a que se refiere el inciso anterior. Las manifestaciones se entregarán en cajas selladas, numeradas con respecto al total de cajas entregadas; ordenadas alfabéticamente y por entidad federativa, y siguiendo el orden progresivo de sus respectivas listas.

- d) Toda vez que el expediente de las actas de asambleas celebradas en las entidades federativas o en los distritos electorales, según corresponda, y la de su asamblea nacional constitutiva, debidamente certificadas por el Vocal designado ya obra en los archivos de la DEPPP, se tendrá por cumplido el requisito a que se refiere el artículo 29, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.

En ningún caso se aceptará integrar al expediente documentación alguna fuera del plazo establecido.

54. Si de los trabajos de revisión de la documentación presentada junto con la solicitud de registro resulta que no se encuentra debidamente integrada o presenta omisiones, dicha circunstancia lo comunicará la DEPPP por escrito a la organización a fin de que, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, manifieste lo que a su derecho convenga.
55. En caso de que la organización interesada no presente su solicitud de registro en el mes de enero de 2014, dejará de tener efecto la notificación formulada.
56. La DEPPP, en el acto de la recepción de solicitudes, informará al o a los representantes legales de la organización la fecha en que deberá presentarse a la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, a efecto de que, en presencia de un máximo de tres representantes legales de la organización acreditados ante el Instituto, se abran las cajas que contienen las manifestaciones formales de afiliación autógrafas y se proceda a contabilizarlas, levantando un acta que será firmada por los presentes y que formará parte integral del expediente.
57. Si una vez contabilizadas las manifestaciones conforme a lo señalado en el presente Instructivo, y levantada el acta correspondiente por la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, se constata que éstas no se encuentran debidamente ordenadas en los términos previstos por el presente Instructivo, se le informará mediante escrito a la organización, a través de su o sus representantes legales acreditados, para que concurra a las instalaciones del Instituto a ordenar las manifestaciones. Esta actividad será realizada en presencia de un funcionario de la Dirección mencionada.
58. Una vez concluido el proceso de registro, la documentación que haya presentado cada organización, será resguardada por el Instituto hasta por un máximo de 6 meses. Si transcurrido dicho plazo, la documentación no ha sido retirada por los interesados, la misma será triturada sin responsabilidad para el Instituto, levantándose el acta correspondiente.
59. En caso de que las organizaciones designen como su o sus representantes legales, a personas diversas de las que se hubieren notificado a este Instituto en términos del inciso b), del numeral 8 del presente Instructivo, deberán notificarlo a la DEPPP dentro de los 3 días hábiles siguientes a la realización del acto.

XII. De la Comisión Examinadora

60. Una vez concluido el plazo para la presentación de las solicitudes de registro como Partido Político establecido en el párrafo 1, del artículo 29 del COFIPE, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos rendirá un informe al Consejo General respecto del número total de organizaciones que solicitaron su registro como Partido Político. El día de la sesión del Consejo General en la que se conozca el informe referido, se tendrá por constituida la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el carácter de Comisión Examinadora a que se refiere el artículo 30 del citado código, misma que tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución de aquellas organizaciones que pretendan su registro como Partido Político. A partir de esa fecha comenzará a computarse el plazo de 120 días al que se refiere el párrafo 1 del artículo 31 del COFIPE.
61. La Comisión Examinadora podrá, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, del COFIPE, implementar mecanismos para asegurar el cumplimiento cabal de todos los requisitos de Ley por parte de las organizaciones, previa fundamentación y motivación.
62. La Comisión Examinadora, con base en los resultados obtenidos de los análisis descritos, formulará el proyecto de dictamen de registro, lo remitirá al Secretario Ejecutivo para que éste a su vez lo someta a consideración del Consejo General el que resolverá sobre el otorgamiento de registro como Partido Político, en un plazo que no exceda de 120 días hábiles contados a partir de la presentación del informe referido en el numeral 60 del presente Instructivo.
63. La Comisión Examinadora contará en todo momento con el apoyo técnico de la DEPPP, de la DERFE, de la UFRPP, de la UNICOM, y de los órganos desconcentrados del Instituto, para desarrollar las actividades señaladas en el presente Instructivo, bajo la coordinación operativa de la primera Dirección Ejecutiva señalada. Asimismo, será facultad de la citada Comisión desahogar las consultas que con motivo del presente Instructivo se presenten ante el Instituto, y solicitar al Secretario Ejecutivo ordene la publicación de las contestaciones a las consultas realizadas por las organizaciones, en la página electrónica del Instituto.

XIII. De la presentación de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtenga la organización.

64. Los representantes legales o responsables del órgano de finanzas de cada una de las organizaciones, entregarán sus informes mensuales a la UFRPP, dentro de los 15 días siguientes a que concluya el mes correspondiente.
65. La obligación de las organizaciones comienza a partir que notifiquen al Instituto, su propósito de constituirse como Partido Político, y hasta que el Consejo General resuelva lo conducente sobre la solicitud del registro.
66. El informe y la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos reportados en los informes, se presentará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de julio de 2011.
67. Los informes mensuales se elaborarán de conformidad con el formato F. "IM-OC" Informe Mensual, contenido en el Reglamento de Fiscalización.
68. Los informes mensuales se presentarán en las oficinas de la UFRPP, sita en Av. Acoxpa número 436, Colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P.14300, México, Distrito Federal, teléfono: 55991600 ext. 421120/676, correo electrónico: unidad.fiscalización@ife.org.mx, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).
69. El área encargada de revisar los informes mensuales presentados por las organizaciones de ciudadanos será la Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, de la UFRPP.
70. La DEPPP hará del conocimiento de la UFRPP sobre las notificaciones de intención de las organizaciones que hubieran resultado procedentes.
71. La UFRPP hará del conocimiento de la DEPPP sobre aquéllas organizaciones que hubiesen incumplido con la obligación de presentar los informes a que se refiere el presente apartado.

[Emblema de la organización]	[Etiqueta que emite el sistema]
[Nombre preliminar del partido político en formación]	
<u>DATOS DEL AFILIADO:</u>	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
NOMBRE (S)	FECHA DE AFILIACION (día, mes, año) 201
DOMICILIO:	
CALLE	NO.EXT.
NO. INT.	COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO	ENTIDAD
CLAVE DE ELECTOR:	
Manifiesto mi voluntad de afiliarme de manera libre, autónoma y pacífica a [nombre preliminar del partido político en formación]	
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL AFILIADO	
Declaro bajo protesta de decir verdad que no me he afiliado a ninguna otra organización interesada en obtener el registro como partido político nacional, durante el proceso de registro correspondiente a los años 2013-2014. Reconozco y acepto que acorde a lo establecido en el artículo 5, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en este acto renuncio a mi afiliación previa a cualquier otro partido político.	

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/1/2013 por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior.

ACUERDO G/1/2013

CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL AÑO 2013.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como por el artículo 6o. del Reglamento Interior del mismo, se determina el calendario oficial de labores del Tribunal, declarando inhábiles los días sábados y domingos, además de los que se indican a continuación:

ENERO	Martes 1o.
FEBRERO	Lunes 4 (en conmemoración del 5 de febrero).
MARZO	Lunes 18 (en conmemoración del 21 de marzo), miércoles 27, jueves 28 y viernes 29.
MAYO	Miércoles 1o.
JULIO	Lunes 15 al Miércoles 31 (primer periodo vacacional).
AGOSTO	Lunes 26 (en conmemoración del 27 día del empleado del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa).
SEPTIEMBRE	Lunes 16
NOVIEMBRE	Viernes 1o. y lunes 18 (en conmemoración del 20 de noviembre).
DICIEMBRE	Lunes 16 al martes 31 (Segundo periodo vacacional).

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día cuatro de enero de dos mil trece, ordenándose su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Thelma Semíramis Calva García**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 361074)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página de la Secretaría de Gobernación, www.gobernacion.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen derecho de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BRITO DIAZ LUCIANO en contra de FLORENCIO RAMON SANCHEZ CRUZ, expediente numero 46/2008; la C. Juez Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante proveídos de fechas tres de diciembre y dieciséis de octubre ambos del dos mil doce, ordeno señalar LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado, identificado como: departamento en Condominio, Sadabell número 110, Edificio número C-5, Departamento número 104, Tipo M20-5N-2R, Conjunto Habitacional "Playas Estrella", Régimen 21, Colonia San Nicolás Tolentino, C.P. 09850, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con valor de avalúo de \$586,500.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores para tomar parte de la subasta, realizar su postura observando los requisitos íntegros a que se refiere el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, consignando a su vez previamente, una cantidad equivalente a por los menos el DIEZ POR CIENTO del monto que sirve de base para el remate, mediante Billeto de Depósito; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su Publicación por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, así como en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera
Rúbrica.

(R.- 360551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
TERCEROS PERJUDICADOS

MARIA TERESA BARRIOS TREJO SU SUCESION, FRANCISCA TREJO DE ROBLES SU SUCESION Y MIGUEL ROBLES AHUMADA SU SUCESION.

En los autos del juicio de amparo 879/2012, promovido por JUAN ANTONIO HERNANDEZ VENEGAS, por conducto de su apoderado DANIEL HERNANDEZ MAQUEDA, contra actos del Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Distrito Federal. Admitida la demanda por proveído de cuatro de octubre del año en curso, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados MARIA TERESA BARRIOS TREJO SU SUCESION, FRANCISCA TREJO DE ROBLES SU SUCESION Y MIGUEL ROBLES AHUMADA SU SUCESION; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. José Rubén Luna Martínez
Rúbrica.

(R.- 360862)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
Juzgado Quinto de lo Civil
Ciudad Judicial
EDICTO

Disposición Juez Quinto de lo Civil de Puebla, expediente 139/2007, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve María Lucía García Vázquez contra de José Alfredo Alfaro Sánchez y Yolanda Torres Sánchez, auto de fecha 23 de Noviembre de 2012 REMATE EN PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, inmueble identificado como DEPARTAMENTO SIETE, EDIFICIO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO DEL ANDADOR DEL OBISPADO DE LA UNIDAD HABITACIONAL LA MARGARITA DE ESTA CIUDAD, postura legal, dos terceras partes del precio del avalúo, siendo cantidad de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M.N. convóquense postores anunciándose Audiencia de remate que tendrá verificativo A LAS ONCE HORAS EL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Ciudad Judicial, a 14 de diciembre de 2012.

C. Diligenciario

Lic. Lidia Caporal de Matías

Rúbrica.

(R.- 360838)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero Civil
Diligenciaria
Ciudad Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Tercero Civil

CONVOQUESE Postores Remate Primera Pública Almoneda, inmueble Manzana 128 Lote 22 Ex Ejido La Resurrección hoy CALLE QUINCE MAYO CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE COLONIA SAN ANTONIO ABAD, PUEBLA, siendo postura legal cantidad DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL que corresponde Dos Terceras Partes, Menos diez Por Ciento Precio Original Avalúo. Venciendo Término Posturas y Pujas Doce Horas Décimo Día. Expediente 1343/2008, Juicio Ejecutivo Mercantil, Promueve Alberto Castillo Vázquez contra Dulcina Herrero Alvarez.

C.c.p. El periódico para su publicación

Puebla, a 11 de diciembre de 2012.

El Diligenciario

Lic. Lilliana Lozano Badillo

Rúbrica.

(R.- 360840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

"SANISERVICIOS DE MORELOS"

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1868/2012-II, PROMOVIDO POR LUIS ARMANDO TERAN MARTIN EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TREINTA Y UNO DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHA JUNTA, ACTOS QUE SE HACEN CONSISTIR EN LA CITACION Y EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LA SOCIEDAD COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V. REALIZADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, CONFORME A LOS CUALES SE TUVO POR NOTIFICADA Y EMPLAZADA A JUICIO A LA MENCIONADA PERSONA MORAL EN EL EXPEDIENTE LABORAL 646/2007 Y EL ACUERDO DICTADO POR ESA AUTORIDAD EN EL QUE SE TIENE POR

CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO AFIRMATIVO A MI REPRESENTADA Y POR PERDIDO EL DERECHO A OFRECER PRUEBAS; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN EL EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, AUTO ADMISORIO y DEL AUTO de VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, ASIMISMO SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

Cuernavaca, Mor., a 7 de diciembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez

Rúbrica.

(R.- 360644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

JOSE DOLORES RAMOS MENDEZ.

En el juicio de amparo 484/2012-I, promovido por Guillermo Tamayo Ibarra, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Primero de lo Mercantil de Colima, Colima, así como del Juez y Secretario adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco, mismos que hace consistir en el embargo realizado respecto del bien inmueble que aduce es de su propiedad, a saber, el identificado como predio rústico ubicado en el EJIDO SAN JOSE DEL CASTILLO, Municipio de El Salto, Jalisco, dentro de las actuaciones del juicio mercantil ejecutivo número 1400/2011, no obstante que es tercero extraño al mismo, lo que considera una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazar por edictos a JOSE DOLORES RAMOS MENDEZ, para que comparezca si a su interés conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por representante legal, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Zapopan, Jal., a 14 de diciembre de 2012.

La Secretaria

Lic. Rossana Villavicencio Benítez

Rúbrica.

(R.- 360905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

EUGENIO IVAN LOZANO TORRES

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, se le notifica la radicación del juicio de amparo 949/2012, promovido por ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5o. de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero perjudicado, emplazándosele por este conducto, para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 2 de enero de 2013.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

Lic. Jonathan Corona Beléndez

Rúbrica.

(R.- 360997)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
Silao, Gto.
EDICTO**

ANUNCIASE REMATE PUBLICA ALMONEDA MEJOR POSTOR: ALMONEDA DEL TRACTO CAMION TIPO TRACTOR, REMOLQUE QUINTA RUEDA MARCA FREIGHTLINER AÑO 2008, CON NUMERO DE SERIE 3AKJC5CV18DY9278, PLACAS NUMERO 290-AE-5 COLOR BLANCO.- SECUESTRADO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSE DE JESUS CRUZ RAMIREZ Y OTRA, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO, S.A DE C.V. EN CONTRA DE AES FLETES Y TRANSFERS S.A. DE C.V., SOBRE PAGO DE PESOS, EXPEDIENTE M19/11.- CITESE ACREEDORES Y POSTORES.

DILIGENCIA LLEVARA EFECTO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SERVIRA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$735.000.00 SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., QUE ES EL VALOR PERICIAL.

POR LO QUE SE ORDENA PUBLICAR TRES VECES DENTRO DE 3 TRES DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL.

Silao, Gto., a 13 de diciembre de 2012.

La Secretaria

Lic. Norma Leticia Muñoz Gómez

Rúbrica.

(R.- 361024)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

TERCERO PERJUDICADO: ROBERTO AREVALO DOMINGUEZ.

En el juicio de amparo 656/2012-III promovido por LUZ OLGA RUIZ AYALA, contra actos de la Quinta Sala Familiar y Juez Cuadragésimo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en veinticuatro de julio de dos mil doce, se admitió la demanda señalada, en diecisiete de septiembre de dos mil doce, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá comparecer en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de diciembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Edna Berenice Armendáriz Hernández

Rúbrica.

(R.- 361079)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-987/2012-2 PROMOVIDO POR MARIA TELLEZ OSORNO, EN SU CARACTER DE APODERADA DE ANASTACIO MARTINEZ GARCIA, CONTRA ACTOS DEL 1. JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VERACRUZ, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO IV. RAFAEL ISRAEL CORTES, POR IGNORAR SU DOMICILIO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A EFECTO DE EMPLAZARLO A JUICIO, YA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, Y

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL EDICTO; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO SEGUNDO DE LA CITADA LEY, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA DE ACUERDOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 14 de diciembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Ernesto García Rubio

Rúbrica.

(R.- 360830)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en México, D.F.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, D.C. 610/2012.

Se notifica a: Israel Sandoval Lomelí, parte tercera perjudicada.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 610/2012, relativo al juicio de divorcio sin causa número 1531/2010, seguido por Israel Sandoval Lomelí en contra de Ana Laura Torres Cruz, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de amparo ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de diez días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2012.

Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Víctor Cedillo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 361081)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el D.F.

EDICTO

En los autos del amparo directo D.C.520/2012, promovido por BALDEMAR CRUZ BENITEZ, contra la sentencia dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el treinta de marzo de dos mil doce, en el toca 343/2012, que resolvió el recurso de apelación interpuesto en el juicio ordinario civil, seguido por el quejoso en contra de CARITAS ARQUIDIOCESIS DE MEXICO, INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA y otros, expediente 210/2010, ante el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, en proveído de trece de agosto de este año, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros perjudicados JOEL RENTERIA y CARLOS EDUARDO ESCAREÑO; a quienes se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

Las copias de traslado de la demanda de garantías quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

México, D.F., a 14 de diciembre de 2012.

Magistrado Fernando Rangel Ramírez

Rúbrica.

(R.- 361083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Terceros Perjudicados

Ricardo Silva Solís, Rafael Benitez Escobedo, Luis Zacalapa Arriaga, Beatriz Ramírez Enriquez y Guadalupe Solís Pérez

En los autos del Juicio de Amparo número 718/2012-V, promovido por Edgar Hernández Piñón, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad, se han señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas del doce de diciembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia integra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 5 de diciembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Golibaldo López Padilla
Rúbrica.

(R.- 361082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados

FINANCIERA TU ELIGES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

HUMAN WORK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HUMAN HEPL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 2278/2012, promovido por MANUEL IGNACIO DE LA MORA AGUIRRE, contra el acto de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, consistente en lo relativo al emplazamiento a juicio laboral 1671/2010, señalados como terceros perjudicados en proveído de diecinueve de septiembre de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el cinco de noviembre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2012.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Miguel Angel Rivas León
Rúbrica.

(R.- 361085)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

APOLINAR MALAGON SOTO.

Tercero Interesado.

En los autos del juicio de amparo número 555/2012-I, promovido por Juan Velázquez Esquivel, contra actos del Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Juez Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, Actuario Adscrito a la Mesa Non y Par de la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil, Actuario Adscrito a la Mesa Non y Par del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, todos con residencia en Zitácuaro, Michoacán, en donde los actos reclamados se hacen consistir en; "...A).- De la ordenadora JUEZ TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, la ejecución de la sentencia, orden, auto o proveído dictados con la finalidad de desposeerme de las tierras de uso común ubicadas en la localidad de Carpinteros del municipio de Zitácuaro, Michoacán que tiene una superficie aproximada de VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, proveído, sentencia o auto dictado dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario

Mercantil número 243/2000 que promueve Nacional Financiera S.N.C. como fiduciario en el fideicomiso 955-3 fideicomiso de recuperación de cartera Siderca antes unión de crédito del Valle de México S.A. de C.V. que tramitan frente al señor APOLINAR MALAGON SOTO, "...en específico le solicito la nulidad de todo lo actuado en el juicio de origen que tenga como finalidad desposeerme de las tierras de uso común que me han sido asignadas y los autos dictados tendientes a poner en posesión real y material al tercer perjudicado, consistentes entre otros los proveídos dictados de fechas 24 veinticuatro de noviembre del año próximo pasado, 10 diez de febrero, 16 dieciséis de febrero, 27 veintisiete de marzo, 27 veintisiete de abril del año en curso, citando de manera enunciativa y no limitativa los autos dictados así como todos aquellos con los que se pretenda despojarme de mi propiedad, mediante el juicio señalado ya que el suscrito soy ajeno a la Litis... Así mismo reclamo como acto si así ya fue determinado por la autoridad responsable la ilegalidad de la adjudicación de las tierras de uso común señaladas con antelación, ya que el suscrito que soy el legítimo poseedor y propietario de dichas tierras, no les adeudo nada y nunca les he adeudado nada al tercero perjudicado NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. como fiduciario en el fideicomiso 955-3 Fideicomiso de recuperación de cartera Siderca antes Unión de Crédito del Valle de México S.A de C.V;... Por lo cual le reclamo a esta autoridad ordenadora todas y cada una de las actuaciones que obren dentro del Juicio Ordinario Mercantil número 243/2000... tendientes a desposeerme las tierras de uso común ubicadas en la localidad de carpinteros del municipio de Zitácuaro, Michoacán..." B).- De las ordenadoras: la inminente ejecución a la orden de poner en posesión real y material de las tierras de uso común ubicadas en la localidad de carpinteros del municipio de Zitácuaro, Michoacán...". Se ha señalado como tercero interesado a APOLINAR MALAGON SOTO, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la Actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibido que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos.

Morelia, Mich., a 3 de diciembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Verónica Araceli Camorlinga Hernández

Rúbrica.

(R.- 360531)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Segundo Civil

Primera Instancia

Tlalnepantla, México

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México

EDICTO

En el expediente marcado con el número 184/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JULIA PELAYO SANCHEZ en contra de MARCO ANTONIO SILVA GARCIA Y GUADALUPE PELAYO PELAYO. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), para que tenga verificativo el desahogo de la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, sobre el siguiente bien inmueble: Lote sin número, manzana sin número, no consta, San Andrés Atenco, con una superficie de 58.54 m2. Ubicado en fracción C, del lote de terreno denominado la Presa, actualmente, Avenida de los maestros, número siete, inscrito bajo la partida 423, volumen 1652, sección primera, libro primero, del veintinueve de octubre de dos mil tres, folio real 33399. Sirviendo de base para el remate en pública subasta, la cantidad de \$1,674,513.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en autos, debiendo anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el "Diario Oficial de la Federación" y en la tabla de avisos de este Juzgado, y de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días, para ese fin expídanse los edictos correspondientes. EN CONSECUENCIA SE CONVOCA POSTORES, siendo postura legal la que cubra el monto citado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO. Se expiden a los treinta días del mes de noviembre de dos mil doce. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce.

Secretario de Acuerdos

Lic. Lucio López García

Rúbrica.

(R.- 360865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
J.A. 796/2012
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

"JAVIER BONILLA SOSA"

En los autos del juicio de amparo número 796/2012, promovido por Efraín Bustamante Mendoza, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil, en esta ciudad, y otra autoridad; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este órgano jurisdiccional realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la república, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 5 de diciembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Rodrigo Cruz Domínguez

Rúbrica.

(R.- 361053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERA PERJUDICADA IRMA VAZQUEZ RAMIREZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a seis de diciembre de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 602/2009-II, promovido por Agustín Gutiérrez Ramírez, por propio derecho, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades, por desconocerse el domicilio de la tercera perjudicada Irma Vázquez Ramírez, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: Se comunica a la tercera perjudicada Irma Vázquez Ramírez, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de nueve de junio de dos mil nueve, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Agustín Gutiérrez Ramírez, por propio derecho, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 602/2009-II, promovido contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades, consistente en:

"IV.- ACTO RECLAMADO: El auto de formal prisión de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve..."

Indíquese a la tercera perjudicada Irma Vázquez Ramírez, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado.

Apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicará por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la acturía copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Myrna Sirene León Pérez

Rúbrica.

(R.- 361080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

Celso Vázquez Ramírez, Romeo Aguilar Cueto, José Américo Savigñón Sánchez, Leopoldo Candelas León, Urbano Ortiz Carranza, Francisco José Enriquez, Alfonso Farjeat Corona, César Augusto Rincón Montes, Sergio Angel Vázquez Hernández, María Lilian Pérez Pérez y Héctor Pérez Alejandre

En cumplimiento al auto de veinticuatro de diciembre de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 1934/2008, promovido por el Comisariado Ejidal del Núcleo Agrario Denominado "Salto del Agua de los Islaba", Municipio de Santiago Tuxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra de actos del Secretario de la Reforma Agraria, en el que se reclama la negativa a ejecutar la Resolución Presidencial de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre del citado año, que concedió por concepto de dotación de ejidos una extensión superficial de 695-00-00 hectáreas que se tomaron del predio "Hueyapan de Mimendi"; y toda vez que por auto de veintinueve de abril del dos mil once, se tuvo a Celso Vázquez Ramírez, Romeo Aguilar Cueto, José Américo Savigñón Sánchez, Leopoldo Candelas León, Urbano Ortiz Carranza, Francisco José Enriquez, Alfonso Farjeat Corona, César Augusto Rincón Montes, Sergio Angel Vázquez Hernández, María Lilian Pérez Pérez y Héctor Pérez Alejandre, con el carácter de terceros perjudicados, en términos de lo dispuesto por el artículo 5º., fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa de su numeral 2º., se ordena notificarles por medio de este edicto, el proveído de cuatro de diciembre de dos mil ocho y veintinueve de abril de dos mil once, el primero, para hacer de su conocimiento el inicio del juicio de amparo y el derecho que tienen de apersonarse al mismo, si a su interés conviniera, y hacer valer las manifestaciones que a su derecho corresponda, y el segundo, por el que se ordenó emplazarlos a juicio y hacerles saber que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las diez horas del ocho de febrero de dos mil trece. Entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sito en Avenida Periférico Sur, número 1950, piso 1, colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a aquel en que surta efectos el emplazamiento, apercibidos que de no hacerlo se les harán por medio de lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, siendo estos los días catorce, veintitrés de enero y primero de febrero, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada y Excélsior.

Atentamente

México, D.F., a 24 de diciembre de 2012.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, encargado del despacho por ministerio de ley en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que la Titular de este Juzgado se encuentra en periodo vacacional, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintisiete de noviembre de dos mil doce, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Lic. Jesús Enrique Estrada Delgadillo

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Rocío Saldivar Alvarado

Rúbrica.

(R.- 361084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Financiera Tú Eliges y Human Help, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, por conducto de su apoderado o quien legalmente las represente.

En los autos del juicio de amparo número 1971/2012, promovido por ROCIO CRUZ VAZQUEZ, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado a ustedes como tercero perjudicadas y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, por auto de diecisiete y veinticuatro de octubre ambos de dos mil doce, se ordenó emplazarlas por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones emitidas en el juicio de amparo 1971/2012, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 28 de diciembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Leticia Martínez Rivera

Rúbrica.

(R.- 361078)

AVISOS GENERALES

GASODUCTO DEL RIO, S.A. DE C.V.

(GDR)

AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Gasoducto del Río, S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los accionistas fuera de asamblea, de fecha 3 de diciembre de 2012, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de Gasoducto del Río, S.A. de C.V. en la cantidad de \$20,649,453.00 (Veinte millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres) pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 20,649,453.00 (Veinte millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 18 de diciembre de 2012.

Representante Legal

Regina Martha González

Rúbrica.

(R.- 360872)

**CENTRAL SALTILLO, S.A. DE C.V.
(CSO)****AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Central Saltillo, S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los accionistas fuera de asamblea, de fecha 3 de diciembre de 2012, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de Central Saltillo, S.A. de C.V. en la cantidad de \$22,682,769.00 (Veintidós millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 22,682,769.00 (Veintidós millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y nueve) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 18 de diciembre de 2012.

Representante Legal

Regina Martha González

Rúbrica.

(R.- 360886)

DESARROLLO INMOBILIARIO BAJA, S.A. DE C.V.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 183, 187, 189, 190, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en términos de lo previsto por las Cláusulas Décima, Décimo Cuarta y Décimo Quinta de los Estatutos Sociales de DESARROLLO INMOBILIARIO BAJA, S.A. DE C.V., por falta de quórum en la fecha señalada en primera convocatoria, se convoca a sus accionistas a la celebración de las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria que se verificarán el día TREINTA de ENERO de DOS MIL TRECE, a las TRECE HORAS, en el inmueble ubicado en Dante 26 Bis segundo piso, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

I. Resolución y aprobación, en su caso, sobre la modificación de las cláusulas sexta, décimo cuarta, décimo novena, vigésima, vigésimo cuarta, vigésimo séptima, vigésima octava y vigésimo novena de los estatutos sociales.

II. Designación de Delegados Especiales.

ASAMBLEA ORDINARIA

I. Revisión y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración respecto de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

II. Remoción del Comisario y designación de nuevo Comisario.

III. Resolución y aprobación, en su caso, sobre la necesidad de exigir rendición de cuentas a mandatarios de la sociedad y en su caso, ejercitar las acciones legales correspondientes, así como acciones legales en contra de consejeros y comisario, y designación de la persona o personas que hayan de ejercerlas.

IV. Nombramiento de Consejeros y determinación de sus remuneraciones.

V. Revocación de poderes.

VI. Otorgamiento de poderes.

VII. Designación de Delegados Especiales.

Los accionistas podrán comparecer a las asambleas personalmente o por medio de mandatario.

México, D.F., a 7 de enero de 2013.

Presidente del Consejo de Administración

Nicolás Fainsod Lubich

Rúbrica.

(R.- 361058)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA S.A. DE C.V.**CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2013
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013**

Tipo de bien	Unidad de cobro	Nivel	Renta mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	588.21
		B	266.31
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	79.40
		B	41.60
Espacio para Mostrador	M ²	A	566.93
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	
Hangar	M ²	A	34.93
		B	27.63
		C	21.28
		D	16.34
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	577.09
		B	340.47
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	173.10
		B	127.04
		C	38.27
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	41.29
		B	35.57
		C	27.00
Posición de Documentación	Unidad	A	3,096.67
		B	1,547.86
Módulo de Documentación	Unidad	A	6,193.33
Mostrador de Venta	Unidad	A	3,096.67
Módulo de Venta	Unidad	A	5,243.52
Oficina de Venta	M ²	A	1,048.11
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	675.22
		B	560.58
		C	446.88
		D	329.69
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	325.55
		B	158.80
		C	82.57
		D	35.89
		E	29.39
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	44.46
		B	16.68
Terreno para Construcción	M ²	A	30.96
		B	22.87
		C	20.01
		D	14.14
		E	11.75
		F	9.22
		G	3.65

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	26.67
		B	18.57
		C	14.14
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	28.58
		B	15.56
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	482.45
		B	409.71
		C	291.73
		D	91.63
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	9,388.59
		B	6,633.69
		C	1,660.28

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia.

México, D.F., a 8 de enero de 2013.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 361054)

AEROPUERTO DE CANCUN S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2013

VIGENTES A PARTIR DEL 2 DE ENERO DE 2013

Tipo de bien	Unidad de cobro	Nivel	Renta mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$539.93
		B	\$267.11
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$79.40
		B	\$44.46
		C	\$18.41
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$1,558.18
Espacio para Mostrador área de Llegada	Unidad	A	
Hangar	M ²	A	\$38.11
		B	\$30.33
		C	\$22.55
		D	\$16.34
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$577.09
		B	\$340.47
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$173.10
		B	\$127.04
		C	\$64.00

Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$39.37
		B	\$28.58
		C	\$22.07
Posición de Documentación	Unidad	A	\$3,096.67
		B	\$1,547.86
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$6,193.33
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$3,096.67
Módulo de Venta	Unidad	A	\$5,243.52
Oficina de Venta	M ²	A	\$1,048.10
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$794.02
		B	\$571.69
		C	\$417.02
		D	\$371.91
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$325.55
		B	\$158.80
		C	\$82.57
		D	\$58.76
		E	\$38.74
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$44.46
		B	\$16.68
Terreno para Construcción	M ²	A	\$23.03
		B	\$20.80
		C	\$13.01
		D	\$9.22
		E	\$7.62
		F	\$6.02
		G	\$2.38
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$35.89
		B	\$22.55
		C	\$19.70
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$28.58
		B	\$15.56
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$482.44
		B	\$409.71
		C	\$291.73
		D	\$91.63
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$9,388.60
		B	\$7,530.60
		C	\$1,916.59

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia.

México, D.F., a 8 de enero de 2013.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 361055)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud y se reforma el Código Federal de Procedimientos Penales	2
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Primera Iglesia Bíblica Bautista de Felipe Carrillo Puerto, para constituirse en asociación religiosa	3
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia del Dios Vivo el Todopoderoso de Israel, para constituirse en asociación religiosa	4
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerio Macadesh, para constituirse en asociación religiosa	5
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Concilio Misionero Cristo la Roca, para constituirse en asociación religiosa	6
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista La Puerta es Cristo, del Cantón el Sacrificio, Municipio de Tuxtla Chico, Chiapas, para constituirse en asociación religiosa	7
Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Arca de Salvación, para constituirse en asociación religiosa	8

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 89 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	9

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía	10

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Grupo Lama Telecom, S.A. de C.V.	15
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Grupo Josmar Telecom, S.A. de C.V.	16
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Intra Networks, S.A. de C.V.	17

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 2o. de la Ley General de Salud	18

Anexo III-2012 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	18
Anexo III-2012 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Distrito Federal, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	20
Anexo III-2012 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	21
Anexo III-2012 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	23
Anexo III-2012 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	25
Anexo III-2012 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)	26
Anexo IV Conceptos de gasto 2012 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California	28
Anexo IV Conceptos de gasto 2012 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato	34

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Calendario de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 de la Procuraduría General de la República	40

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Reglas de diez de enero de dos mil trece, relativas al desarrollo de la Sesión Plenaria de quince de enero de dos mil trece para la selección de cuarenta y cinco candidatos que integrarán las ternas que se remitirán a la Cámara de Senadores para el nombramiento de quince Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	43

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	46
Tasas de interés interbancarias de equilibrio	46
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)	46
Lista de los acuerdos o procedimientos a los que resulta aplicable la Ley de Sistemas de Pagos y Denominación de las Entidades que los Administran	47

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como agrupación política nacional en el año 2014, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin	47

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin	59

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/1/2013 por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2013	78

AVISOS

Judiciales y generales	79

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexo 21-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada el 28 de diciembre de 2012. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones)	1

**QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto Promulgatorio de las Decisiones del 24º Congreso de la Unión Postal Universal (UPU), adoptadas en Ginebra, el doce de agosto de dos mil ocho. (Continúa en la Sexta Sección)	1

**SEXTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Noria, con una superficie aproximada de 04-81-46 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.	99
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Embudo III, con una superficie aproximada de 22-57-74.690 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.	99
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Clavellinas, con una superficie aproximada de 01-16-82.107 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.	100
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Aguaje de Los Josos, con una superficie aproximada de 1,408-50-00 hectáreas, Municipio de Rosario, Son.	101

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Fangos, con una superficie aproximada de 62-02-04.250 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	102
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Back Nah, con una superficie aproximada de 335-14-96.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.	103
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Ramonal, con una superficie aproximada de 73-95-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.	104
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Retiro, con una superficie aproximada de 251-97-17.71 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.	105
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Beraca, con una superficie aproximada de 500-43-69.83 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.	106
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Unión I, con una superficie aproximada de 38-91-61.5 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	107
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chimai, con una superficie aproximada de 10-20-88.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	107
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Dueña, con una superficie aproximada de 02-51-72.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	108
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Resplandor, con una superficie aproximada de 08-45-56.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	109
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 10, con una superficie aproximada de 13-69-86.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	110
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 11, con una superficie aproximada de 9-68-96.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	111
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 12, con una superficie aproximada de 4-89-29.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	112

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



Esta edición consta de seis secciones

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 21-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada el 28 de diciembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 21-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

Contenido

DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN

ESTE ANEXO SE INTEGRA DE LOS INSTRUCTIVOS DE INTEGRACION Y DE CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO Y PRESENTACION, ASI COMO LOS FORMATOS GUIA PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012, UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN (SIPIAD'2012), APLICABLE A:

- Instructivo de integración para el llenado y presentación de la Información Alternativa al Dictamen, por el ejercicio fiscal de 2012.
- Instructivo de características para el llenado y presentación de la Información Alternativa al Dictamen, por el ejercicio fiscal de 2012.
- A. Formato guía para la presentación de la Información Alternativa al Dictamen aplicable a las instituciones de crédito y a las sociedades financieras de objeto limitado, por el ejercicio fiscal del 2012.
- B. Formato guía para la presentación de la Información Alternativa al Dictamen aplicable a las instituciones de seguros y fianzas, por el ejercicio fiscal del 2012.
- C. Formato guía para la presentación de la Información Alternativa al Dictamen de los intermediarios financieros no bancarios, aplicable a las uniones de crédito, a los almacenes generales de depósito, a las arrendadoras financieras, a las empresas de factoraje financiero, a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, entidades de ahorro y crédito popular conforme a la ley de ahorro y crédito popular y a otros intermediarios financieros no bancarios, por el ejercicio fiscal del 2012.
- D. Formato guía para la presentación de la Información Alternativa al Dictamen aplicable a las casas de cambio, por el ejercicio fiscal del 2012.
- E. Formato guía para la presentación de la Información Alternativa al Dictamen aplicable a las casas de bolsa, por el ejercicio fiscal del 2012.
- F. Formato guía para la presentación de la Información Alternativa al Dictamen aplicable a las sociedades controladoras de grupos financieros, por el ejercicio fiscal del 2012.
- G. Formato guía para la presentación de la Información Alternativa al Dictamen aplicable a las sociedades de inversión de capitales, renta variable y en instrumentos de deuda, por el ejercicio fiscal del 2012.

INSTRUCTIVO DE INTEGRACION PARA EL LLENADO Y PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012, UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN (SIPIAD'2012), APLICABLE A:

- A. INSTITUCIONES DE CREDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO.
- B. INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
- C. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS.
- D. CASAS DE CAMBIO.
- E. CASAS DE BOLSA.
- F. SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS.
- G. SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES, DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.

I.- PAQUETE UTILIZADO PARA LA GENERACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
(SIPIAD'2012).

II.- PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.

LA PRESENTACION SE INTEGRA POR:

- LOS APARTADOS DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN, GENERADOS A TRAVES DEL (SIPIAD'2012).
- EN SU CASO, INFORMACION ADICIONAL

III.- CARACTERISTICAS GENERALES.

A.- NOMBRE DEL ARCHIVO.

LA INFORMACION SE INTEGRARA EN UN SOLO ARCHIVO ENCRIPTADO Y ENSOBRETADO CON EXTENSION **SB2**, EL CUAL SERA CONFORMADO POR 26 CARACTERES (INCLUYENDO EXTENSION) Y CONTENDRA LA INFORMACION SEÑALADA EN EL PUNTO II ANTERIOR.

B.- LA INFORMACION DE CADA TIPO DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA.**INSTITUCIONES DE CREDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO.**

No. DE
REFERENCIA
DEL APARTADO

DATOS A CONTENER

DATOS FIJOS:

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.

- DATOS GENERALES.

INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • BALANCE GENERAL.
- 2.- • ESTADO DE RESULTADOS.
- 3.- • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- 4.- • ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
- 5.- • ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
- 6.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.
- 7.- • BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.
- 8.- • RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES).
- 9.- • OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 10.- • INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 11.- • SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.
- 12.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 13.- • OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 14.- • INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 15.- • DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

No. DE
REFERENCIA
DEL APARTADO

DATOS A CONTENER

DATOS FIJOS:

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.

- DATOS GENERALES.

INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • BALANCE GENERAL.
- 2.- • ESTADO DE RESULTADOS.
- 3.- • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- 4.- • ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
- 5.- • ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
- 6.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.
- 7.- • BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.
- 8.- • GANANCIA INFLACIONARIA DIFERIDA.
- 9.- • RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES).
- 10.- • OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 11.- • INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 12.- • SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.
- 13.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 14.- • OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 15.- • INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 16.- • DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS.

No. DE
REFERENCIA
DEL APARTADO

DATOS A CONTENER**DATOS FIJOS:****DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.**

- DATOS DE IDENTIFICACION:
- CONTRIBUYENTE.
- REPRESENTANTE LEGAL.
- DATOS GENERALES.

INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • BALANCE GENERAL.
- 2.- • ESTADO DE RESULTADOS.
- 3.- • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- 4.- • ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
- 5.- • ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
- 6.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.
- 7.- • BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.
- 8.- • RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES).
- 9.- • OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 10.- • INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 11.- • SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.
- 12.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- 13.- • OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 14.- • INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 15.- • DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CASAS DE CAMBIO.

No. DE
REFERENCIA
DEL APARTADO

DATOS A CONTENER**DATOS FIJOS:****DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.**

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.
- DATOS GENERALES.

INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • BALANCE GENERAL.
- 2.- • ESTADO DE RESULTADOS.
- 3.- • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- 4.- • ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
- 5.- • ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
- 6.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.
- 7.- • BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.
- 8.- • RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES).
- 9.- • OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 10.- • INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 11.- • SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.
- 12.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 13.- • OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 14.- • INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 15.- • DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CASAS DE BOLSA.

No. DE
REFERENCIA
DEL APARTADO

DATOS A CONTENER**DATOS FIJOS:****DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.**

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.
- DATOS GENERALES.

INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • BALANCE GENERAL.
- 2.- • ESTADO DE RESULTADOS.
- 3.- • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- 4.- • ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
- 5.- • ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
- 6.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.
- 7.- • BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.
- 8.- • RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES).
- 9.- • OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 10.- • INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 11.- • SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.
- 12.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 13.- • OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 14.- • INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 15.- • DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS.

No. DE
REFERENCIA
DEL APARTADO

DATOS A CONTENER**DATOS FIJOS:****DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.**

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.
- DATOS GENERALES.

INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • BALANCE GENERAL.
- 2.- • ESTADO DE RESULTADOS.
- 3.- • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- 4.- • ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
- 5.- • ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
- 6.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.
- 7.- • BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.
- 8.- • RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES).
- 9.- • OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 10.- • INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

- 11.- • SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.
- 12.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 13.- • OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 14.- • INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 15.- • DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES, DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.

**No. DE
REFERENCIA
DEL APARTADO**

DATOS A CONTENER

DATOS FIJOS:

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

- DATOS DE IDENTIFICACION:
- CONTRIBUYENTE.
- REPRESENTANTE LEGAL.
- DATOS GENERALES.

INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • BALANCE GENERAL.
- 2.- • ESTADO DE RESULTADOS.
- 3.- • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- 4.- • ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.
- 5.- • ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.
- 6.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.
- 7.- • BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.
- 8.- • RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES).
- 9.- • OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 10.- • INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- 11.- • SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.
- 12.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 13.- • OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 14.- • INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 15.- • DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

C. FORMATO DE PRESENTACION EN SIPIAD'2012.

- LA INFORMACION ESTA INTEGRADA POR LOS DATOS DE IDENTIFICACION, DATOS GENERALES, INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, DETALLE DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS, CONCILIACION, DETERMINACION, RELACION; Y SE PRESENTARAN EN FORMA LINEAL VERTICAL, DE ACUERDO A LAS REGLAS ESPECIFICAS CON LAS QUE EL SISTEMA OPERA. Y EN SU CASO, LA INFORMACION ADICIONAL.

D.- PRESENTACION DE LA INFORMACION.

- LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN, DEBERA ELABORARSE Y PREPARARSE PARA SU ENVIO INVARIABLEMENTE EN EL SISTEMA DENOMINADO SIPIAD'2012, DESARROLLADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
- EN LOS FORMATOS DE LOS APARTADOS NO SE PUEDEN ADICIONAR COLUMNAS, NI SE PUEDEN ADICIONAR RENGLONES CON INDICES, SALVO PARA LA INTEGRACION DE LOS CONCEPTOS DENOMINADOS "OTROS" O EN LOS CASOS EN QUE EL PROPIO SISTEMA LO PERMITA; SIN EMBARGO, SI ES POSIBLE AGREGAR "NOTAS".
- CABE SEÑALAR QUE LOS IMPORTES DE LOS DATOS A PROPORCIONAR DE LOS APARTADOS DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN QUE NO SE OCUPEN, PODRAN DEJARSE EN BLANCO O BIEN PONER UN CERO PARA EVITAR ERRORES DE OMISION DE LA CAPTURA, EXCEPTO EN AQUELLOS INDICES, QUE EL PROPIO SISTEMA INDIQUE QUE NO DEBEN DEJARSE EN BLANCO Y SE REQUERIRA QUE POR LO MENOS SE ANOTE UN CERO.
- LA INFORMACION DEBERA PRESENTARSE RESPETANDO LA ESTRUCTURA DE CONSTRUCCION Y ENCRIPCION DE DATOS DEL SIPIAD'2012. ASIMISMO, POR NINGUN MOTIVO PODRA PRESENTARLA O EDITARLA CON ALGUN OTRO SOFTWARE.
- EN LA PRESENTACION DE LOS IMPORTES, SE PODRAN UTILIZAR FORMULAS, SUMATORIAS Y CUALQUIER TIPO DE OPERACION O RUTINA QUE ESTE INCLUIDA EN EL SIPIAD'2012.
- PARA ESCRIBIR LOS TEXTOS DE LA INFORMACION ADICIONAL, PODRAN UTILIZARSE CARACTERES ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, CORCHETES, ETC.).
- EN EL CASO DE UTILIZAR EL APARTADO DE "INFORMACION ADICIONAL", SE DEBERAN CAPTURAR UN MINIMO DE 100 CARACTERES.
- CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS ACOTACIONES DE ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y EN LOS DEMAS APARTADOS, SE ANOTARA LA REFERENCIA INMEDIATAMENTE DESPUES DEL NOMBRE DE LA CUENTA O SUBCUENTA QUE SE VA A REFERENCIAR INSERTANDO UNA NOTA POR MEDIO DEL SISTEMA CON UN MAXIMO DE 250 CARACTERES. EN LAS NOTAS RELACIONADAS CON CUENTAS ADICIONADAS MEDIANTE INDICES AGREGADOS, SE DEBE INDICAR EL INDICE AL QUE SE REFIERE LA NOTA. EJEMPLO:

NOTA DEL INDICE 19010000000000

- TODOS LOS DATOS DE LAS CELDAS, SE CAPTURARAN DE ACUERDO A LAS REGLAS DE VALIDACION PROPIAS DEL SISTEMA.

IV.- CARACTERISTICAS ESPECIFICAS.**A.- LAS COLUMNAS.**

- SE DEBERA RESPETAR EL NUMERO DE COLUMNAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNO DE LOS APARTADOS ESPECIFICOS.
- POR NINGUN MOTIVO SE DEBERAN INCORPORAR COLUMNAS, ARCHIVOS O APARTADOS EXTRAS.
- LA INFORMACION ADICIONAL NO TENDRA COLUMNA DE INDICES.

B.- LOS INDICES.

- SE MANEJARAN NUEVE CARACTERES ALFANUMERICOS PARA EL CASO DE DATOS DE IDENTIFICACION Y DATOS GENERALES Y CATORCE CARACTERES NUMERICOS PARA LOS DEMAS APARTADOS.
- LA JUSTIFICACION DE LOS CARACTERES DE LOS INDICES SERA CENTRADA.

C.- LOS CONCEPTOS.

- TODOS LOS TEXTOS UTILIZADOS SE PRESENTARAN EN LETRAS MAYUSCULAS Y NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.). SE PODRAN CAPTURAR CON MINUSCULAS; SIN EMBARGO, EL SIPIAD'2012 AUTOMATICAMENTE LAS CONVIERTE A MAYUSCULAS.

D.- LAS CANTIDADES.

- LAS CIFRAS DE IMPORTES, PODRAN CONTENER FORMULAS PERO NO SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, CORCHETES O PARENTESIS), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LOS SIMBOLOS COMO LOS PARENTESIS, LOS SEPARADORES DE MILES, ETC.; SOLAMENTE SERAN LOS QUE EL SISTEMA ASIGNE (SEGUN LA CONFIGURACION QUE ELIJA EL USUARIO).
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS DEBERAN CAPTURARSE CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD, PERO PODRAN VISUALIZARSE CON PARENTESIS (SEGUN LA CONFIGURACION QUE ELIJA EL USUARIO).
- LOS CAMPOS NUMERICOS QUE CONTENGAN INFORMACION SERAN JUSTIFICADOS A LA DERECHA.
- LOS IMPORTES DEBERAN ANOTARSE **INVARIABLEMENTE EN PESOS**, NO EN MILES DE PESOS.

- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJES SE DEBERAN CAPTURAR CON ENTEROS Y 2 DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE DICHAS CANTIDADES REPRESENTEN UN FACTOR DE ACTUALIZACION, LOS CUALES DEBERAN CONTENER ENTEROS Y 4 DECIMALES.

EJEMPLOS:

10%	SE ESCRIBIRA 10.00
28%	SE ESCRIBIRA 28.00
2.89078	SE ESCRIBIRA 2.8907
4.56320	SE ESCRIBIRA 4.5632

V.- TERMINOLOGIA UTILIZADA.

ACUSE DE RECIBO ELECTRONICO.-	MENSAJE DE ACEPTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN, QUE EMITE Y ENVIA EL SAT VIA INTERNET, A LA DIRECCION DEL CORREO ELECTRONICO DEL CONTRIBUYENTE, CON EL "SELLO DIGITAL".
ALFABETICO.-	CUANDO SE CAPTURAN SOLO LETRAS.
ALFANUMERICO.-	CUANDO SE CAPTURA UNA COMBINACION DE LETRA(S) Y/O NUMERO(S).
BYTES.-	UNIDAD DE MEDIDA DE ALMACENAMIENTO MAGNETICO EQUIVALENTE A 8 BITS (BINARY DIGIT) O A UN CARACTER DE INFORMACION.
CARACTER.-	ES LA REPRESENTACION DE CUALQUIER LETRA O NUMERO EN FORMA INDIVIDUAL.
CELDA.-	SE DEFINE POR LA INTERSECCION DE UNA COLUMNA Y UN RENGLON.
COPY (COPIAR).-	INSTRUCCION QUE PERMITE COPIAR UNO O MAS ARCHIVOS EN OTRO DISCO O TEXTO SELECCIONADO DENTRO DE UN MISMO O DIFERENTE DOCUMENTO.
DIRECTORIO.-	ESTRUCTURA QUE AGRUPA UN CONJUNTO DE ARCHIVOS O SUBDIRECTORIOS.
DOCUMENTO DIGITAL.-	TODO MENSAJE DE DATOS QUE CONTIENE INFORMACION O ESCRITURA GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA O ARCHIVADA POR MEDIOS ELECTRONICOS.
ENCRIPTADO.-	FORMATO DE ARCHIVO EL CUAL SIGUIENDO UN CONJUNTO DE METODOS, SE OCULTA EL CONTENIDO DEL MISMO A TODOS AQUELLOS A QUIEN NO ESTE DIRIGIDO.
ENSOBRETADO O FIRMADO DIGITAL.-	PROCESO DE INTEGRACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE LA GARANTIA/CERTIFICADO DIGITAL Y LLAVE PRIVADA DE UN REMITENTE Y UNA GARANTIA/CERTIFICADO DIGITAL DE UN DESTINATARIO QUE PERMITA GARANTIZAR SU AUTENTICIDAD, INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y NO REPUDIACION DE LA INFORMACION TRASMITIDA.
GARANTIA/CERTIFICADO DIGITAL (LLAVE PUBLICA)	DOCUMENTO ELECTRONICO QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE INFORMACION A LA QUE SE LE HA FIJADO UNA FIRMA DIGITAL, POR UNA AUTORIDAD CERTIFICADORA, EN ESTE CASO EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, Y SE UTILIZA PARA FIRMAR DOCUMENTOS ELECTRONICOS. RELACIONADA EN FORMA INEQUIVOCA CON LA LLAVE PRIVADA.
INTERNET.-	RED DE ALCANCE MUNDIAL QUE INTERCONECTA UNA GRAN CANTIDAD DE EQUIPOS DE COMPUTO.
KILOBYTE (KB).-	UNIDAD DE MEDIDA DE ALMACENAMIENTO EQUIVALENTE A 1024 BYTES.
LLAVE PRIVADA.-	CONTRASEÑA QUE PERMITE IDENTIFICAR JUNTO CON LA GARANTIA/CERTIFICADO DIGITAL (LLAVE PUBLICA) QUE EL REMITENTE Y DESTINATARIO DE LA INFORMACION SON QUIENES DICEN SER.

MEGABYTE (MB).-	UNIDAD DE MEDIDA DE ALMACENAMIENTO EQUIVALENTE A 1024 KILOBYTES.
NUMERICO.-	CUANDO SE CAPTURAN SOLO NUMEROS.
PASTE (PEGAR).-	INSTRUCCION QUE PERMITE PEGAR UNO O MAS ARCHIVOS EN OTRO DISCO O TEXTO SELECCIONADO DENTRO DE UN MISMO O DIFERENTE DOCUMENTO.
RESPALDAR.-	PROCEDIMIENTO O RUTINA QUE GENERA UNA COPIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION.
RESTAURAR.-	PROCEDIMIENTO O RUTINA DE RECUPERACION DE DATOS A PARTIR DE UN RESPALDO.
SELLO DIGITAL.-	MENSAJE ELECTRONICO QUE ACREDITA QUE UN DOCUMENTO DIGITAL FUE RECIBIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN LA HORA Y FECHA QUE SE CONSIGNEN EN EL ACUSE DE RECIBO.
SUBDIRECTORIO.-	ESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO QUE AGRUPA A UN CONJUNTO DE ARCHIVOS.

VI.- PROCEDIMIENTOS PARA UTILIZAR EL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN 2012 (SIPIAD'2012).

PARA EFECTOS DE UTILIZAR EL SIPIAD'2012 SE PROCEDERA COMO SE INDICA A CONTINUACION:

A.- REQUERIMIENTOS:

- COMPUTADORA PERSONAL (PC).
- MONITOR SVGA (RECOMENDABLE A COLOR).
- RATON INSTALADO.
- IMPRESORA LASER COMPATIBLE CON MICROSOFT WINDOWS®.
- PROCESADOR PENTIUM® IV A 1.7 GHZ O SUPERIOR.
- 2 GB EN MEMORIA RAM.
- SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS® 7, XP O VISTA A 32 O 64 BITS (CON ULTIMAS VERSIONES DE SERVICE PACK INSTALADAS).
- MICROSOFT OFFICE® 2007 O 2010 A 32 BITS, SERVICE PACK 2, CON VERSION 12.0.6545.5004 O SUPERIOR EN IDIOMA INGLES O ESPAÑOL.
- NAVEGADOR PARA INTERNET VERSION 6.0 O SUPERIOR (CON ULTIMAS VERSIONES DE SERVICE PACK INSTALADAS).
- ESPACIO LIBRE EN DISCO DURO TOTAL DE 500 MB.

B.- PROCEDIMIENTO DE INSTALACION DEL SIPIAD.

- LA INSTALACION SE LLEVARA A CABO SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES SEÑALADAS EN EL MANUAL DE USUARIO DEL SISTEMA QUE AL EFECTO SE DARA A CONOCER EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT.

C.- PROCEDIMIENTO DE ENTRADA.

1. ENCENDER EL EQUIPO DE COMPUTO.
2. ABRIR LA APLICACION DE MICROSOFT OFFICE EXCEL.
3. OPRIMIR LA PESTAÑA QUE HACE REFERENCIA A LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
4. SE PROCEDERA A LA GENERACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN NUEVO Y AL LLENADO DE LOS DATOS DE IDENTIFICACION (DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL), DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE Y POSTERIORMENTE A LOS DEMAS APARTADOS DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.

APENDICE I CATALOGO DE CLAVES DE ENTIDADES FEDERATIVAS.

01	AGUASCALIENTES	17	MORELOS
02	BAJA CALIFORNIA	18	NAYARIT
03	BAJA CALIFORNIA SUR	19	NUEVO LEON
04	CAMPECHE	20	OAXACA
05	COAHUILA	21	PUEBLA
06	COLIMA	22	QUERETARO
07	CHIAPAS	23	QUINTANA ROO
08	CHIHUAHUA	24	SAN LUIS POTOSI

09	DISTRITO FEDERAL	25	SINALOA
10	DURANGO	26	SONORA
11	GUANAJUATO	27	TABASCO
12	GUERRERO	28	TAMAULIPAS
13	HIDALGO	29	TLAXCALA
14	JALISCO	30	VERACRUZ
15	MEXICO	31	YUCATAN
16	MICHOACAN	32	ZACATECAS

EL SIPIAD, CUENTA CON ESTE CATALOGO DEL CUAL SE PODRA ELEGIR EL ESTADO QUE CORRESPONDA.

APENDICE II CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE APENDICE, SE APLICARA EL CATALOGO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS, VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN. EL SIPIAD CONTIENE DICHO CATALOGO ACTUALIZADO, SEGUN EL ANEXO 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL VIGENTE PARA 2010.

APENDICE III NOTAS TECNICAS.

GENERALES:

UTILIZACION DE SIGNOS NEGATIVOS.

- CUANDO LAS CUENTAS ACREEDORAS TENGAN SALDO DEUDOR O BIEN LAS CUENTAS DEUDORAS TENGAN SALDO ACREEDOR, SE LES ANTEPONDRA EL SIGNO NEGATIVO Y CUANDO SE TRATE DE CUENTAS QUE SU SALDO PUEDA SER TANTO ACREEDOR COMO DEUDOR, SE DEBERA PONER EL SIGNO NEGATIVO EN DICHA CUENTA CUANDO:
 - REPRESENTA UN SALDO DEUDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA CLASIFICACION DE CUENTAS ACREEDORAS.
 - REPRESENTA UN SALDO ACREEDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA CLASIFICACION DE CUENTAS DEUDORAS.
- PARA EFECTOS DE UNA MEJOR VISUALIZACION EL SISTEMA PERMITE, A ELECCION DEL USUARIO, VER LAS CANTIDADES NEGATIVAS ENTRE PARENTESIS.

UTILIZACION DE INDICES.

- POR NINGUN MOTIVO SE PODRAN AGREGAR INDICES DENOMINADOS "TOTAL", QUE POR ESENCIA REFLEJEN EL IMPORTE DE UN GRUPO DE CUENTAS Y/O SUBCUENTAS.
- TAMPOCO SE PODRAN AGREGAR INDICES PARA DESGLOSAR EL IMPORTE SEÑALADO EN EL INDICE PREESTABLECIDO DEL CUAL SE DERIVAN LOS INDICES AGREGADOS.
- TAMPOCO SE PODRA UTILIZAR UN INDICE YA PREESTABLECIDO PARA SER OCUPADO POR OTRO CONCEPTO.
- CADA INDICE SE COMPONE DE NUEVE CARACTERES ALFANUMERICOS, PARA EL CASO DE DATOS DE IDENTIFICACION Y DATOS GENERALES Y CATORCE CARACTERES NUMERICOS PARA LOS DEMAS APARTADOS, QUE IDENTIFICAN DE MANERA UNICA A CADA CONCEPTO.
- EL SIPIAD PERMITIRA ADICIONAR RENGLONES CON INDICES EN ALGUNOS LUGARES PREESTABLECIDOS O NOTAS, PERO NO PERMITIRA ADICIONAR COLUMNAS.
- LOS RENGLONES QUE REPRESENTEN TITULOS NO LLEVAN INDICE Y POR LO TANTO EL SIPIAD NO PERMITIRA ANOTAR EN ELLOS NINGUNA CANTIDAD.

CONSTRUCCION DE NUEVOS INDICES.

- EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL CONTRIBUYENTE TUVIESE EN SU CONTABILIDAD NOMBRES DE CUENTAS DIFERENTES A LAS QUE SE MENCIONAN EN LOS APARTADOS DE INFORMACION OFICIALES QUE INTEGRAN EL FORMATO GUIA DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN, DEBERA UBICAR DICHAS CUENTAS EN LOS CONCEPTOS DE DICHO FORMATO QUE POR SU NATURALEZA SEAN ANALOGOS A LAS CUENTAS QUE SE DESEAN INCORPORAR, RESPETANDO LOS INDICES Y CONCEPTOS YA ESTABLECIDOS.
- EN ALGUNOS CASOS ESPECIFICOS DEFINIDOS EN EL PROPIO SIPIAD, PODRA CONSTRUIR NUEVOS CONCEPTOS, ASIGNANDOLES UN NUEVO INDICE CONFORME A LA DEFINICION DE INDICES ANTES SEÑALADA, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA PODIDO UBICARLOS COMO SE INDICA EN EL PARRAFO ANTERIOR.
- ASIMISMO, CUANDO EXISTAN CONCEPTOS DE CUENTAS QUE NO QUEDEN COMPRENDIDOS EN LAS CUENTAS PREESTABLECIDAS, SE PODRAN AGREGAR INDICES A LAS CUENTAS PREDETERMINADAS DE "OTROS" Y REFLEJAR AHI ESTOS CONCEPTOS.

INFORMACION ADICIONAL DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.

- ESTA HOJA ES DE CAPTURA CON TEXTO LIBRE, Y SE UTILIZARA PARA PROPORCIONAR INFORMACION ADICIONAL A LA CONTENIDA EN LOS APARTADOS DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN, O BIEN, INFORMACION QUE NO ESTA REFLEJADA EN LOS APARTADOS, ASIMISMO, SE PODRA UTILIZAR PARA HACER CUALQUIER TIPO DE ACLARACIONES Y EXPLICACIONES CON RESPECTO A LA INFORMACION DE CUALQUIER APARTADO.

LAS NOTAS TECNICAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN SERAN APLICABLES PARA LOS TIPOS DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN QUE CONTENGAN LA INFORMACION O DATOS A QUE SE REFIERE CADA UNA DE ELLAS.

DATOS DE IDENTIFICACION.**DEL CONTRIBUYENTE.**

- LA CAPTURA DE LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (CON EXCEPCION DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES) SOLAMENTE SE PODRA REALIZAR OBTENIENDO LA INFORMACION REGISTRADA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT), A TRAVES DE LA PAGINA DE INTERNET, PREVIA IDENTIFICACION CON LA FIEL DEL CONTRIBUYENTE.
LA INFORMACION LA REMITIRA EL SAT VIA CORREO ELECTRONICO AL CONTRIBUYENTE, CONTENIDA EN UN ARCHIVO, CON ESTA INFORMACION SE LLENARAN LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL MANUAL DE USUARIO DEL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN (SIPIAD).
CUANDO ALGUNOS DE LOS DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL SAT NO COINCIDAN CON LOS ACTUALES, PODRA MODIFICARLOS EN EL LLENADO DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN; SIN EMBARGO, LA ACTUALIZACION DE ESOS DATOS NO LO EXIME DE PRESENTAR EL AVISO DE CAMBIO CORRESPONDIENTE ANTE EL SAT.
- PARA EL LLENADO AUTOMATICO QUE EL SIPIAD REALIZA DEL CONCEPTO DENOMINADO "NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE", SE TOMA EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL VIGENTE PARA 2010, UNA VEZ QUE EL USUARIO DEFINE SU GIRO O CLAVE DE ACTIVIDAD ECONOMICA, EN EL CATALOGO CONTENIDO EN LA APLICACION.

DATOS GENERALES (CUANDO RESULTE APLICABLE POR EL TIPO DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE QUE SE TRATE).

- LA INFORMACION A QUE SE REFIEREN LOS INDICES: "RFC 1, 2, 3, 4 Y 5", CORRESPONDE AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE BRINDARON ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE DURANTE EL EJERCICIO.
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS", SE DEBERAN LLENAR LOS APARTADOS "OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS" E "INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS".
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R.", SE DEBERA LLENAR EL APARTADO "DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA".
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO", SE DEBERA LLENAR EL APARTADO "RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES)".
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA", DEBERA LLENAR EL APARTADO "OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO".
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO", SE DEBERA LLENAR EL APARTADO "INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO".
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO", SE DEBERAN ESPECIFICAR LOS NUMEROS DE OFICIO Y SUS FECHAS EN LOS INDICES: "NUMERO DE OFICIO 1, 2 Y 3" Y "FECHA DEL OFICIO 1, 2 Y 3", DE LOS DATOS GENERALES DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
- CUANDO SE SEÑALE "SI" EN EL DATO: "OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO", SE DEBERAN ESPECIFICAR LOS NUMEROS DE RESOLUCION Y SUS FECHAS EN LOS INDICES: "NUMERO DE RESOLUCION 1, 2 Y 3" Y "FECHA DE LA RESOLUCION 1, 2 Y 3", DE LOS DATOS GENERALES DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.

- EN EL RENGLO "MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES" SE DEBERA ANOTAR LOS MONTOS QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO, FRACCION XV DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES QUE PODRAN DENOMINARSE EN UNIDADES DE INVERSION; Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADO EL 1 DE ABRIL DE 1995, PUBLICADO EN EL DOF EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009, HAYAN APLICADO LOS CONTRIBUYENTES QUE, CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO CITADO, HUBIERAN SIDO BENEFICIADOS CON EL ESTIMULO FISCAL PREVISTO EN EL ARTICULO 219 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE DEROGA CONFORME AL ARTICULO PRIMERO DEL MISMO DECRETO MENCIONADO, SIEMPRE QUE CORRESPONDA A CANTIDADES PENDIENTES DE ACREDITAR DEL ESTIMULO FISCAL AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE NO SE HUBIESE AGOTADO. PARA ESTOS EFECTOS SE CONSIDERARA LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 219 VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

APLICABLES A INSTITUCIONES DEL SECTOR FINANCIERO.

LAS CUENTAS MOSTRADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y EN EL ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS ESTAN BASADAS EN LOS CATALOGOS AUTORIZADOS QUE PUBLICA LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA.

- EN EL INDICE "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO" SE REFLEJARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE NO OBSTANTE QUE CONSTA EN UNA FACTURA O RECIBO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE, POR LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, O POR DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, AL CIERRE DEL EJERCICIO ESTA PENDIENTE DE PAGO, Y POR LO TANTO TIENE DERECHO A ACREDITARLO HASTA EL MOMENTO EN QUE EFECTIVAMENTE LO PAGUE.
- EN EL INDICE "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO" SE REFLEJARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE, NO OBSTANTE QUE CONSTA EN UNA FACTURA O RECIBO EXPEDIDO POR EL CONTRIBUYENTE, POR LA ENAJENACION DE BIENES Y SERVICIOS, O POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, AL CIERRE DEL EJERCICIO ESTA PENDIENTE DE COBRO, Y POR LO TANTO LO CAUSA EL CONTRIBUYENTE HASTA EL MOMENTO EN QUE EFECTIVAMENTE LO COBRE.

ESTADO DE RESULTADOS.

- PARA EL LLENADO DE ESTE ANEXO, ES NECESARIO CAPTURAR PREVIAMENTE LA INFORMACION DEL ANEXO DENOMINADO: "ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS".

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.

- DEBIDO A LA LIMITACION PARA AGREGAR NUEVAS COLUMNAS A LOS FORMATOS, EN EL ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, SE HAN INCLUIDO DOS COLUMNAS PARA "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO" Y "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO"; SEGUN CORRESPONDA, QUE PODRAN UTILIZARSE CUANDO SEA NECESARIO REFLEJAR CONCEPTOS DEL CAPITAL CONTABLE QUE NO TENGAN UNA COLUMNA ESPECIFICA.
- CUANDO SE ANOTEN CANTIDADES EN LAS COLUMNAS "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO" Y "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO"; SEGUN CORRESPONDA, DEBIDO A QUE SU SALDO SE INTEGRA POR EL IMPORTE DE UNA O MAS CUENTAS, LA INTEGRACION DE LAS MISMAS SE DEBERA PRESENTAR ANTES DEL RENGLO "SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012" EN LOS RENGLOES DENOMINADOS "OTROS", SEGUN SE TRATE, CONSIGNANDO EN LA COLUMNA DE CONCEPTO EL NOMBRE DE LAS CUENTAS QUE INTEGRAN DICHOS SALDOS Y EN LA COLUMNA DE REFERENCIA, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A CADA CUENTA O CONCEPTO.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.

- SE PONDRÁ ÚNICAMENTE LA INFORMACIÓN SEÑALADA, BASADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE PUBLICA LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS.

- EN LAS COLUMNAS DENOMINADAS: "ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR" Y "NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR", SE PONDRÁ EL MONTO QUE DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS O GASTOS QUE SE REPORTAN, SEGUN CORRESPONDA, TIENEN EFECTO FISCAL. LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES, NO ACUMULABLES SE REFIEREN A PARTIDAS CONTABLES Y NO FISCALES.

RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES.

- NO SE DEBERA LLENAR LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS COLUMNAS: "BASE GRAVABLE" Y "TASA, TARIFA O CUOTA", EN EL SIGUIENTE CONCEPTO:
 - o IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR EL INDICE "TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR".

- **DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA:**
EL INDICE: "LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)" CORRESPONDE A LOS DERECHOS ESTABLECIDOS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA COMPRENDIDOS EN LOS ARTICULOS 27 AL 29-D DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE EN 2012.
EL INDICE "LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF)" CORRESPONDE A LOS DERECHOS ESTABLECIDOS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA COMPRENDIDOS EN LOS ARTICULOS 30 FRACCIONES I AL VI Y 31 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE EN 2012.
EL INDICE: "EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)", CORRESPONDE A LOS DERECHOS DE SERVICIOS DE NO INMIGRANTES (ARTICULO 8, FRACCIONES I A VIII DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE EN 2012), SERVICIOS MIGRATORIOS (ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE EN 2012) Y SERVICIOS MIGRATORIOS EXTRAORDINARIOS (ARTICULO 14-A, FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE EN 2012).
- **COMPENSACIONES EFECTUADAS Y DEVOLUCIONES OBTENIDAS.**
EN RELACION CON ESTOS CONCEPTOS, SE DEBERAN CONSIDERAR COMO COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO Y COMO DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO, A LAS CONTRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN AL MISMO EJERCICIO, ASI COMO A LAS CONTRIBUCIONES COMPENSADAS EFECTUADAS Y A LAS DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO QUE PROVENGAN DE EJERCICIOS ANTERIORES.

BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES.

- ESTE APARTADO SE LLENARA UNICAMENTE CUANDO EXISTA IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EL CONTRIBUYENTE POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES, Y SE DEJARAN EN BLANCO LOS RUBROS NO APLICABLES.
- LOS CONCEPTOS CAPITALIZADOS SE REFIEREN A HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES CUYO IMPORTE FORMA PARTE DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION EN ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS, ASI COMO POR EROGACIONES REALIZADAS EN PERIODOS PREOPERATIVOS.
- LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, LAS CASAS DE BOLSA Y LAS SOCIEDADES DE INVERSION, PODRAN NO PRESENTAR LA INFORMACION RELATIVA A LA BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES)

- EN ESTE APARTADO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR EL CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION.
- EN LA COLUMNA "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL", SE ANOTARA EL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL QUE UTILIZA EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN SU PAIS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAIS DE RESIDENCIA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARA N/A.
- EN LA COLUMNA "PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA", SE DEBERA ANOTAR LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION", SE DEBERA ESPECIFICAR SI EL CONCEPTO SE REFIERE A ACCIONES PARTES SOCIALES O ALGUN OTRO CONCEPTO DE LOS SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2012.
- EN LA COLUMNA "TIPO DE MONEDA" SE DEBERA ANOTAR LA MONEDA QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VII DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN CASO DE PROCEDER ALGUNA ACLARACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE APARTADO, DEBERA HACERLA A TRAVES DEL APARTADO DE INFORMACION ADICIONAL.
- LA INFORMACION DE ESTE APARTADO, ASI COMO LA PREGUNTA REALIZADA EN LA SECCION DE DATOS GENERALES "FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO", SE REFIEREN A CUANDO EL CONTRIBUYENTE ACTUA COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE ALGUN RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EXCLUSIVAMENTE POR ENAJENACIONES DE ACCIONES DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO REALIZADAS A UNA PERSONA DISTINTA AL CONTRIBUYENTE, PERO EN LA CUAL ESTE ULTIMO ACTUA COMO REPRESENTANTE EN EL PAIS DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO (ARTICULO 190 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2012).

OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

- EN ESTE APARTADO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR TIPO DE OPERACION Y MONTO CONTRATADO.
- EN LA COLUMNA "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL", SE ANOTARA EL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL QUE UTILIZA EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN SU PAIS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAIS DE RESIDENCIA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARA N/A.
- EN LA COLUMNA "PAIS DE RESIDENCIA", SE DEBERA ANOTAR LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAIS DE RESIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.

- EL DATO DE LA COLUMNA “TIPO DE OPERACION CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL” SE LLENARA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 16-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“16-A PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, SE ENTIENDE POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS LAS SIGUIENTES:

...

SE CONSIDERAN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE DEUDA, AQUELLAS QUE ESTEN REFERIDAS A TASAS DE INTERES, TITULOS DE DEUDA O AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR; ASIMISMO, SE ENTIENDE POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL, AQUELLAS QUE ESTEN REFERIDAS A OTROS TITULOS, MERCANCIAS, DIVISAS O CANASTAS O INDICES ACCIONARIOS. LAS OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS QUE NO SE ENCUADREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE PARRAFO, SE CONSIDERARAN DE CAPITAL O DE DEUDA ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL SUBYACENTE.”

- EL DATO DEL “MONTO CONTRATADO” SE EXPRESARA EN MONEDA EXTRANJERA; Y SE DEBERA ANOTAR LA SUMA AGRUPADA POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO Y POR CADA TIPO DE OPERACION CONTRATADA, YA SEA DE DEUDA O DE CAPITAL.
- EN EL DATO “TIPO DE MONEDA”, SE ANOTARA LA MONEDA Y EL PAIS AL QUE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VII DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EL DATO PORCENTAJE DE LA COLUMNA “TASA DE INTERES” SE EXPRESARA EN PORCENTAJE.
- EN EL DATO DE LA “VIGENCIA”, SE DEBERA ANOTAR “31 DE DICIEMBRE DE 2012”.
- LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, LAS CASAS DE BOLSA Y LAS SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES PODRAN OPTAR POR PRESENTAR LA INFORMACION DE ESTE APARTADO AGRUPADA Y CONCENTRADA HOMOGENEAMENTE POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON EL QUE CELEBRARON OPERACIONES DE LA SIGUIENTE FORMA:
 - > LOS INDICES QUE CORRESPONDAN.
 - > EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
 - > EN EL NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL, SE PODRA PONER UN CERO.
 - > PAIS DE RESIDENCIA DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
 - > EN LA FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO QUE LE DIO ORIGEN A LA OPERACION SE PODRA PONER 31/12/2012.
 - > TIPO DE OPERACION CONTRATADA DEUDA O CAPITAL CON CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.
 - > EL MONTO CONTRATADO CON CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.
 - > TIPO DE MONEDA, SE PODRA PONER NINGUNA.
 - > PARA LOS DICTAMENES DEL SECTOR FINANCIERO, EN LA COLUMNA “TASA DE INTERES”, SE PONDRÁ LA GANANCIA ACUMULABLE O LA PERDIDA DEDUCIBLE.
 - > VIGENCIA SE PODRA PONER DEL 31/12/2012 A LA ULTIMA FECHA DE PAGO AGRUPADA.
 - > INDIQUE SI EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON EL CONTRATO ES SU PARTE RELACIONADA.

INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

- EN ESTE APARTADO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, QUE SEA UNA ENTIDAD SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA DEL CONTRIBUYENTE, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR MONTO DE LA INVERSION.

PARA ESTOS EFECTOS LOS TERMINOS “SUBSIDIARIA”, “ASOCIADA” O “AFILIADA” SERAN LOS DEFINIDOS EN LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA NIF B-7 Y B-8 EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA (CINIF), EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

SUBSIDIARIA.- ES UNA ENTIDAD SOBRE LA CUAL OTRA ENTIDAD EJERCE CONTROL.

ASOCIADA.- ES UNA ENTIDAD SOBRE LA CUAL OTRA ENTIDAD EJERCE INFLUENCIA SIGNIFICATIVA.

AFILIADAS.- SON AQUELLAS ENTIDADES QUE TIENEN DUEÑOS COMUNES.

- EN LA COLUMNA “NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL”, SE ANOTARA EL DATO DEL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL QUE UTILIZA EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN SU PAIS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAIS DE RESIDENCIA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARA N/A.
- EN LA COLUMNA “PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD”, SE ANOTARA LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA “PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD” SE ANOTARA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION PROMEDIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2012, QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES, PARTES SOCIALES O SUS EQUIVALENTES PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE CON RESPECTO AL TOTAL DE ACCIONES, PARTES SOCIALES O EQUIVALENTES QUE HAYA EMITIDO LA ENTIDAD SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA EN EL EXTRANJERO.

- EN LA COLUMNA "MONTO DE LA INVERSION" SE ANOTARA EL MONTO DE LAS APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL O SU EQUIVALENTE EN LA ENTIDAD SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA EN EL EXTRANJERO. O BIEN, EL VALOR TOTAL NETO DE ADQUISICION DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES, INCLUYENDO, EN SU CASO, EL MONTO CORRESPONDIENTE AL CREDITO MERCANTIL O COMERCIAL; ESTE ULTIMO DATO SE PODRA ANOTAR EN UN RENGLON POR SEPARADO, ASENTANDO EL MONTO EN ESTA MISMA COLUMNA.
- EN LA COLUMNA "MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION" SE ANOTARAN LAS UTILIDADES O PERDIDAS CONTABLES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES QUE SE HAYAN GENERADO EN LA ENTIDAD SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA EN EL EXTRANJERO, DESDE EL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE EL CONTRIBUYENTE ES SOCIO O ACCIONISTA Y HASTA EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR DEL CONTRIBUYENTE, ESTAS UTILIDADES O PERDIDAS CONTABLES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, SE DEBERAN MULTIPLICAR POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE EN EL CAPITAL SOCIAL TENGA EL CONTRIBUYENTE EN LA ENTIDAD RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE DICTAMINA.
- EN LA COLUMNA "MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION" SE DEBERA SEÑALAR LA UTILIDAD O PERDIDA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE MULTIPLICADA POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE EN EL CAPITAL SOCIAL TENGA EL CONTRIBUYENTE QUE SE DICTAMINA, EN LA ENTIDAD RESIDENTE EN EL EXTRANJERO AL CIERRE DEL MISMO EJERCICIO FISCAL.
- EN LA COLUMNA "VALOR DE LA INVERSION" SE ANOTARA LA SUMA DE LAS CANTIDADES ASENTADAS POR RENGLON DE LAS COLUMNAS: "MONTO DE LA INVERSION", "MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION" Y "MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION", EN NINGUN CASO PROCEDERA ANOTAR VALORES NEGATIVOS EN ESTA COLUMNA, POR LO QUE, SI ARITMETICAMENTE SE DIERA EL CASO, SE ANOTARA CERO.

SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES.

- EN ESTE ANEXO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA SOCIO O ACCIONISTA QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA TENIDO DURANTE EL EJERCICIO, CUANDO EL SOCIO O ACCIONISTA NO SEA DIRECTAMENTE UNA PERSONA FISICA O MORAL SINO UN CONTRATO DE FIDEICOMISO, SE ANOTARA EL NUMERO DE CONTRATO DEL FIDEICOMISO Y EL NOMBRE DE LA INSTITUCION QUE ACTUA COMO FIDUCIARIA.
CUANDO EXISTAN ACCIONES COLOCADAS ENTRE EL GRAN PUBLICO INVERSIONISTA, SE ASENTARA EN EL RENGLON CORRESPONDIENTE AL SOCIO O ACCIONISTA *"ACCIONES COLOCADAS ENTRE EL GRAN PUBLICO INVERSIONISTA"*.
- EN LA COLUMNA "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC", SE ANOTARA EL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL QUE UTILIZA EL SOCIO O ACCIONISTA EN SU PAIS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAIS DE RESIDENCIA DEL SOCIO O ACCIONISTA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARA N/A. CUANDO EL SOCIO O ACCIONISTA SEA UN RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL, SE ANOTARA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. CUANDO EXISTAN ACCIONISTAS PUBLICO EN GENERAL, SE ANOTARA "VARIOS".
EN NINGUN CASO SE ANOTARA "VARIOS", CUANDO LOS SOCIOS O ACCIONISTAS NO SEAN PUBLICO EN GENERAL, POR LO QUE SIEMPRE SE DEBERA ANOTAR EL RFC O EL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL DEL SOCIO O ACCIONISTA SEGUN CORRESPONDA.
- EN LA COLUMNA "PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES", SE ANOTARA LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES DEL SOCIO O ACCIONISTA, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD CON DERECHO A VOTO", SE ANOTARA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION PROMEDIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2012, QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES, PARTES SOCIALES PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DEL CONTRIBUYENTE CON DERECHO A VOTO RESPECTO AL TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES EMITIDAS POR EL PROPIO CONTRIBUYENTE.
- EN LA COLUMNA "PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD SIN DERECHO A VOTO", SE ANOTARA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES, PARTES SOCIALES PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DEL CONTRIBUYENTE SIN DERECHO A VOTO RESPECTO AL TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES EMITIDAS POR EL PROPIO CONTRIBUYENTE.
- EN LA COLUMNA "PERIODO DE TENENCIA", SE SEÑALARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, CUANDO EL SOCIO O ACCIONISTA SE HAYA MANTENIDO COMO TAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE DICTAMINA.
CUANDO UN SOCIO O ACCIONISTA HAYA DEJADO DE TENER TAL CARACTER DURANTE UN EJERCICIO, EL PERIODO DE TENENCIA TERMINARA EN LA FECHA EN QUE SE ASIENTE EN EL REGISTRO DE ACCIONES O EN EL LIBRO ESPECIAL DE LOS SOCIOS, LA TRANSMISION DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES (ARTICULOS 128 Y 129, Y 73, RESPECTIVAMENTE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES).

CUANDO UN SOCIO O ACCIONISTA COMIENCE A TENER TAL CARACTER DURANTE UN EJERCICIO, EL PERIODO DE TENENCIA INICIARA EN LA FECHA EN QUE SE ASIENTE EN EL REGISTRO DE ACCIONES O EN EL LIBRO ESPECIAL DE LOS SOCIOS, LA TRANSMISION DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES (ARTICULOS 128 Y 129, Y 73, RESPECTIVAMENTE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES). PARA LOS ACCIONISTAS PUBLICO EN GENERAL, SE DEJARAN EN BLANCO LAS FECHAS DE LA VIGENCIA.

- EN LAS COLUMNAS "MONTO DE APORTACIONES" Y "MONTO DE RETIROS DE CAPITAL", SE SEÑALARAN LAS APORTACIONES Y RETIROS EFECTUADOS QUE HAYAN AFECTADO CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE, INCLUYENDO APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, DE LAS CUALES EXISTA RESOLUCION EN ASAMBLEA DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA SU APLICACION EN EL FUTURO COMO AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.
- EN LAS COLUMNAS "MONTO DE PRESTAMOS: EFECTUADOS Y RECIBIDOS", SE SEÑALARAN LOS PRESTAMOS EFECTUADOS A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, Y LOS RECIBIDOS DE ESTOS QUE HAYAN AFECTADO CUENTAS DE PASIVO, INCLUYENDO APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, DE LAS CUALES NO EXISTA RESOLUCION EN ASAMBLEA DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA SU APLICACION EN EL FUTURO COMO AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.
- CUANDO EN UN EJERCICIO FISCAL NO HAYA HABIDO TRANSACCIONES CON LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, NI MOVIMIENTOS EN LA TENENCIA ACCIONARIA O EN LAS PARTES SOCIALES, SE PODRAN DEJAR EN BLANCO LAS COLUMNAS: "MONTO DE APORTACIONES", "MONTO DE RETIROS DE CAPITAL" Y "MONTO DE PRESTAMOS: EFECTUADOS Y RECIBIDOS".

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- EN EL CONCEPTO "EFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10" SE ANOTARA EL IMPORTE NETO DE LA INFLACION RECONOCIDO EN LA UTILIDAD O PERDIDA NETA SIN CONSIDERAR EL RESULTADO FAVORABLE O DESFAVORABLE CORRESPONDIENTE AL RESULTADO POR POSICION MONETARIA.
- EN EL CONCEPTO "PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES" SE ANOTARA EL IMPORTE DE LA PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES DEDUCIDA EN EL EJERCICIO, POR LO MISMO DICHO IMPORTE NO DEBERA REFLEJARSE COMO PARTE DE LAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
- CUANDO EL CONTRIBUYENTE DETERMINE PERDIDA FISCAL, SOLAMENTE DEBERA LLENAR ESTE APARTADO, HASTA EL INDICE "PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO", CONCLUYENDO LA CONCILIACION. POR NINGUN MOTIVO DEBERA ANOTAR EL IMPORTE DE LA PERDIDA FISCAL EN EL INDICE "RESULTADO FISCAL".
- CUANDO EL CONTRIBUYENTE AMORTICE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO DEBERA ASENTAR EN ESE RENGLON UN MONTO MAYOR AL DE LA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO.

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

- EN ESTE APARTADO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA PARTE RELACIONADA, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR TIPO DE OPERACION DURANTE EL EJERCICIO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- EN LA COLUMNA "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC", SE ANOTARA EL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL QUE UTILIZA LA PARTE RELACIONADA EN SU PAIS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAIS DE RESIDENCIA DE LA PARTE RELACIONADA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARA N/A.

CUANDO LA PARTE RELACIONADA SEA UN RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL, SE ANOTARA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

- EN LA COLUMNA "TIPO DE OPERACION", SE ANOTARA LA CLAVE Y DESCRIPCION QUE CORRESPONDA AL TIPO DE OPERACION REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE IV DE ESTE INSTRUCTIVO.
- EN LA COLUMNA "PAIS DE RESIDENCIA", SE ANOTARA LA CLAVE Y NOMBRE DEL PAIS DE RESIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE VI DE ESTE INSTRUCTIVO.
- LA COLUMNA "MONTO EN PESOS", CONTENDRA LOS IMPORTES DE LAS OPERACIONES REALIZADAS QUE DIERON ORIGEN A INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- EN LA COLUMNA "METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO", SE ANOTARA LA CLAVE Y DESCRIPCION QUE CORRESPONDA AL METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE V DE ESTE INSTRUCTIVO.
- CUANDO EN LA COLUMNA "LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" SE ANOTE "SI", ES PORQUE SE CUENTA CON LA INFORMACION QUE DEMUESTRA QUE LAS OPERACIONES ESTAN PACTADAS COMO LO HARIAN PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES.
- EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" SE DEBERA PRESENTAR EL AJUSTE DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, QUE EN SU CASO, HAYAN REALIZADO LOS CONTRIBUYENTES PARA QUE LA OPERACION CON PARTES RELACIONADAS QUE SE ESTA MANIFESTANDO HAYA QUEDADO DETERMINADA COMO LO HUBIERAN HECHO PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES. EN CASO DE NO EXISTIR AJUSTE SE DEJARA EN BLANCO EL RENGLON DE ESTA COLUMNA.

- CUANDO SE TRATE DE LAS SIGUIENTES OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NO TENDRAN OBLIGACION DE REPORTAR DATO ALGUNO:

INGRESOS:

- 1303 GANANCIA REALIZADA POR FUSION
- 1304 GANANCIA REALIZADA POR ESCISION
- 1305 GANANCIA QUE PROVENGA DE REDUCCION DE CAPITAL DE SOCIEDADES MERCANTILES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
- 1306 GANANCIA QUE PROVENGA DE LIQUIDACION DE SOCIEDADES MERCANTILES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
- 1307 INGRESOS POR RECUPERACION DE CREDITOS INCOBRABLES
- 1309 AJUSTE ANUAL POR INFLACION RELATIVO A LOS CREDITOS Y DEUDAS CON PARTES RELACIONADAS
- 1310 UTILIDAD EN CAMBIOS GENERADA DE SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
- 1311 CANTIDADES RECIBIDAS EN EFECTIVO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA POR CONCEPTO DE PRESTAMOS, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL MAYORES A \$600,000 CUANDO NO SE CUMPLA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 86-A DE LA L.I.S.R.
- 1312 INGRESOS POR DIVIDENDOS

COSTOS Y GASTOS (DEDUCCIONES):

- 3007 CREDITOS INCOBRABLES, PERDIDAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR ENAJENACION DE BIENES DISTINTOS DE INVENTARIO
- 3008 AJUSTE ANUAL POR INFLACION RELATIVO A LOS CREDITOS Y DEUDAS CON PARTES RELACIONADAS
- 3009 PERDIDA EN CAMBIOS GENERADA DE SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

- CUALQUIER EXPLICACION SOLICITADA EN ESTE APARTADO, CUYO ESPACIO ASIGNADO RESULTE INSUFICIENTE, DEBERA HACERSE A TRAVES DEL APARTADO DENOMINADO "INFORMACION ADICIONAL"
- SI A CRITERIO DE LA PERSONA QUE RESPONDA EL CUESTIONARIO NO HAY UNA RESPUESTA POSIBLE PARA UNA PREGUNTA EN UN RENGLON DETERMINADO, SE PODRA DEJAR EN BLANCO EL RENGLON QUE CORRESPONDA.
EN ESTE CASO, SE DEBERAN HACER ACLARACIONES DEL PORQUE SE QUEDO EN BLANCO LA RESPUESTA A UNA PREGUNTA DETERMINADA, ESTO SE PODRA HACER EN EL APARTADO DENOMINADO INFORMACION ADICIONAL, YA QUE DE NO HACERLO EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA ENTENDERA QUE EL CONTRIBUYENTE TENIA LA OBLIGACION CUESTIONADA Y NO LE DIO CUMPLIMIENTO.
- EN GENERAL UNA RESPUESTA NO APLICABLE (N/A) SIGNIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE NO SE ENCUENTRA ANTE EL SUPUESTO ESTABLECIDO PARA LA PREGUNTA, POR EJEMPLO:

PREGUNTA	SIGNIFICADO DE UNA RESPUESTA N/A
EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON UN ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	SIGNIFICA QUE: A) EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR, ES DECIR, QUE REALIZO ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y OBTUVO INGRESOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR QUE NO HAYAN EXCEDIDO DE \$13'000,000.00, O BIEN, PRESTO SERVICIOS PROFESIONALES Y OBTUVO INGRESOS QUE NO HUBIESEN EXCEDIDO EN DICHO EJERCICIO DE \$3'000,000.00, SIEMPRE QUE NO ESTE EN EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 215 DE ESTA LEY. B) EL CONTRIBUYENTE NO REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
EL CONTRIBUYENTE PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	SIGNIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 216-BIS DE LA LISR.

- SI UN CONTRIBUYENTE TIENE MAS DE UNA ACTIVIDAD PREPONDERANTE SE PUEDEN PRESENTAR SIN LIMITACION LA(S) OTRA(S) ACTIVIDADES DEL CONTRIBUYENTE.
- EN EL RENGLON VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE QUE TIENE REGISTRADO EN SU CONTABILIDAD, SE ASENTARA EL SALDO FINAL REFLEJADO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRIBUYENTE. EN CASO DE HABER DADO DE BAJA O ENAJENADO DURANTE EL EJERCICIO ALGUN ACTIVO INTANGIBLE DEBERA REFLEJAR EL VALOR DEL MISMO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS A LA FECHA DE LA BAJA O ENAJENACION.
- LOS RENGLONES "EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS" Y "EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS" TANTO RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL COMO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SE REFIEREN A QUE LOS CONTRIBUYENTES QUE CELEBRARON OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEBERAN CONTAR CON EL SOPORTE QUE ACREDITE QUE SE DETERMINARON SUS INGRESOS ACUMULABLES Y DEDUCCIONES AUTORIZADAS, CONSIDERANDO PARA ESAS OPERACIONES LOS PRECIOS Y MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES QUE HUBIERAN UTILIZADO CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES, APLICANDO PARA ESTE EFECTO LOS METODOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 216 DE LA LISR, EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL CITADO ARTICULO.
- EN LOS RENGLONES QUE SE REFIEREN AL RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU, O BIEN, QUE ASESORARON EN SU FORMULACION, SE ASENTARA EL RFC DE LA PERSONA FISICA EXTERNA AL CONTRIBUYENTE QUE ELABORO O ASESORO AL CONTRIBUYENTE. CUANDO HAYA SIDO EL PERSONAL DEL PROPIO CONTRIBUYENTE EL QUE ELABORO EL ESTUDIO SE ASENTARA EL RFC DEL CONTRIBUYENTE.

DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO HAYA DETERMINADO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 16 DE LA LISR, DEJARA EN BLANCO ESTE APARTADO.

APLICABLE A INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

GANANCIA INFLACIONARIA DIFERIDA.

- EN ESTE APARTADO SE INTEGRARA LA GANANCIA INFLACIONARIA DIFERIDA O SALDO PENDIENTE DE APLICAR DESDE 1992, ASI COMO SU APLICACION POSTERIOR Y EL SALDO PENDIENTE DE APLICAR.

APLICABLE A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS.

- DEBIDO A LA SIMILITUD EN LA DENOMINACION DE LAS DIVERSAS CUENTAS QUE INTEGRAN LOS CATALOGOS DE CUENTAS AUTORIZADAS DE LA COIMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES PARA LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO, ARRENDADORAS FINANCIERAS, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS, UNIONES DE CREDITO, ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR Y OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS, SE HIZO NECESARIO COJUNTAR EN UN SOLO DICTAMEN TODA LA INFORMACION DE ESTE TIPO DE ENTIDADES BAJO LA DENOMINACION GENERICA DE "INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS".

APLICABLE A SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES, DE RENTA VARIABLE E INSTRUMENTOS DE DEUDA.

ESTADO DE VALUACION DE CARTERA DE INVERSION.

- EN LUGAR DE PRESENTAR LOS ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO Y/O DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA, SE DEBERA INCLUIR EL ESTADO DE VALUACION DE CARTERA DE INVERSION, CON LA INFORMACION AL CIERRE DEL EJERCICIO.

APENDICE IV. CATALOGO DE TIPO DE OPERACION PARA EFECTOS DEL APARTADO "OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS".

OPERACIONES DE INGRESO	
0100	INGRESOS TOTALES POR VENTA DE INVENTARIOS PRODUCIDOS TERMINADOS
0101	INGRESOS TOTALES POR VENTA DE INVENTARIOS PRODUCIDOS SEMITERMINADOS
0200	INGRESOS TOTALES POR VENTA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS PARA DISTRIBUCION
0201	INGRESOS TOTALES POR VENTA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS (MATERIAS PRIMAS)
0202	INGRESOS TOTALES POR VENTA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS (ARTICULOS SEMITERMINADOS)
0300	INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL
0301	INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS

0400	INGRESOS POR MAQUILA
0500	INGRESOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
0600	INGRESOS POR SEGUROS Y REASEGUROS
0700	INGRESOS POR COMISIONES
0800	INGRESOS POR REGALIAS
0900	INGRESOS POR ASISTENCIA TECNICA
1000	INGRESOS POR INTERESES DEVENGADOS
1100	INGRESOS POR ARRENDAMIENTO
1200	INGRESO POR ENAJENACION DE ACCIONES
1300	INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO FIJO
1301	INGRESOS POR VENTA DE TERRENOS
1302	INGRESOS POR CONDONACION DE DEUDAS
1303	GANANCIA REALIZADA POR FUSION
1304	GANANCIA REALIZADA POR ESCISION
1305	GANANCIA QUE PROVENGA DE REDUCCION DE CAPITAL DE SOCIEDADES MERCANTILES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
1306	GANANCIA QUE PROVENGA DE LIQUIDACION DE SOCIEDADES MERCANTILES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
1307	INGRESOS POR RECUPERACION DE CREDITOS INCOBRABLES
1308	INGRESOS POR CANTIDADES PERCIBIDAS PARA EFECTUAR GASTOS POR CUENTA DE PARTES RELACIONADAS
1309	AJUSTE ANUAL POR INFLACION RELATIVO A LOS CREDITOS Y DEUDAS CON PARTES RELACIONADAS
1310	UTILIDAD EN CAMBIOS GENERADA DE SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
1311	CANTIDADES RECIBIDAS EN EFECTIVO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA POR CONCEPTO DE PRESTAMOS, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL MAYORES A \$600,000 CUANDO NO SE CUMPLA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 86-A DE LA L.I.S.R.
1312	INGRESOS POR DIVIDENDOS
1313	GANANCIA ACUMULABLE EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS
1314	INTERES A FAVOR O ACUMULABLE QUE SE DETERMINE POR REALIZAR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS
1315	ACUMULACION DE INGRESOS PERCIBIDOS POR OPERACIONES FINANCIERAS REFERIDAS A UN SUBYACENTE QUE NO COTICE EN UN MERCADO RECONOCIDO
1316	INGRESOS POR VENTA DE INTANGIBLES
1317	INGRESOS POR VENTA DE OTROS CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS
1318	ANTICIPOS DE CLIENTES
1319	INGRESOS ATRIBUIBLES A ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES
1400	OTROS INGRESOS (ESPECIFICAR)

OPERACIONES DE COSTO Y GASTOS	
1500	COMPRA NETA DE INVENTARIOS PARA PRODUCCION TERMINADOS
1501	COMPRA NETA DE INVENTARIOS PARA PRODUCCION SEMITERMINADOS
1502	COSTO DE PRODUCCION Y VENTA DE ARTICULOS PRODUCIDOS
1600	COMPRA NETA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS PARA DISTRIBUCION
1601	COSTO DE VENTAS DE ARTICULOS DE DISTRIBUCION
1700	INVERSIONES EN ACTIVO FIJO, CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS
1701	DEPRECIACION FISCAL
1702	DEDUCCION INMEDIATA
1703	AMORTIZACION FISCAL
1704	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO
1705	COSTO FISCAL EN VENTA DE TITULOS VALOR
1706	COSTO FISCAL EN VENTA DE INTANGIBLES

1707	COSTO FISCAL EN VENTA DE OTROS CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS
1708	COSTO FISCAL EN VENTA DE TERRENO
1800	REGALIAS
1900	ASISTENCIA TECNICA
2000	HONORARIOS
2100	ARRENDAMIENTO
2200	GARANTIAS
2300	PUBLICIDAD
2400	SERVICIOS DE MAQUILA
2500	OTROS SERVICIOS PRESTADOS
2600	SERVICIOS FINANCIEROS
2700	COMISIONES
2800	INTERESES DEVENGADOS A CARGO
2900	POR PRIMAS PAGADAS POR SEGURO Y REASEGURO
2901	REASEGURO CAUTIVO
3000	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
3001	GASTOS A PRORRATA DE ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES
3002	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS SOBRE VENTA DE INVENTARIOS PRODUCIDOS TERMINADOS
3003	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS SOBRE VENTA DE INVENTARIOS PRODUCIDOS SEMITERMINADOS
3004	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS SOBRE VENTA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS PARA DISTRIBUCION
3005	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS SOBRE VENTA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS (MATERIAS PRIMAS)
3006	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS SOBRE VENTA DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS (ARTICULOS SEMITERMINADOS)
3007	CREDITOS INCOBRABLES, PERDIDAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR ENAJENACION DE BIENES DISTINTOS DE INVENTARIO
3008	AJUSTE ANUAL POR INFLACION RELATIVO A LOS CREDITOS Y DEUDAS CON PARTES RELACIONADAS
3009	PERDIDA EN CAMBIOS GENERADA DE SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
3010	ANTICIPOS DE GASTOS
3100	OTROS PAGOS (ESPECIFICAR)

APENDICE V. CATALOGO DE METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO, PARA EFECTOS DEL APARTADO "OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS".

CLAVE	METODO
PC	PRECIO COMPARABLE NO CONTROLADO
PR	PRECIO DE REVENTA
CA	COSTO ADICIONADO
PU	PARTICION DE UTILIDADES
RPU	RESIDUAL DE PARTICION DE UTILIDADES
MTU	MARGENES TRANSACCIONALES DE UTILIDADES DE OPERACION

APENDICE VI. CATALOGO DE PAIS DE RESIDENCIA, PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA, PAIS DE RESIDENCIA FISCAL, PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES, PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN Y PAIS DE DESTINO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE APENDICE, SE APLICARA EL CATALOGO VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN, SEGUN EL ANEXO 10 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL Y EL CUAL SE PRESENTA A CONTINUACION.

CLAVE	PAIS
AF	AFGANISTAN (EMIRATO ISLAMICO DE)
AL	ALBANIA (REPUBLICA DE)
DE	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)

CLAVE	PAIS
AD	ANDORRA (PRINCIPADO DE)
AO	ANGOLA (REPUBLICA DE)
AI	ANGUILA
AQ	ANTARTIDA
AG	ANTIGUA Y BARBUDA (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
AN	ANTILLAS NEERLANDESAS (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
SA	ARABIA SAUDITA (REINO DE)
DZ	ARGELIA (REPUBLICA DEMOCRATICA Y POPULAR DE)
AR	ARGENTINA (REPUBLICA)
AM	ARMENIA (REPUBLICA DE)
AW	ARUBA (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
AU	AUSTRALIA (COMUNIDAD DE)
AT	AUSTRIA (REPUBLICA DE)
AZ	AZERBAIJAN (REPUBLICA AZERBAIJANI)
BS	BAHAMAS (COMUNIDAD DE LAS)
BH	BAHREIN (ESTADO DE)
BD	BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE)
BB	BARBADOS (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
BE	BELGICA (REINO DE)
BZ	BELICE
BJ	BENIN (REPUBLICA DE)
BM	BERMUDAS
BY	BIELORRUSIA (REPUBLICA DE)
BO	BOLIVIA (REPUBLICA DE)
BA	BOSNIA Y HERZEGOVINA
BW	BOTSWANA (REPUBLICA DE)
BR	BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)
BN	BRUNEI (ESTADO DE) (RESIDENCIA DE PAZ)
BG	BULGARIA (REPUBLICA DE)
BF	BURKINA FASO
BI	BURUNDI (REPUBLICA DE)
BT	BUTAN (REINO DE)
CV	CABO VERDE (REPUBLICA DE)
TD	CHAD (REPUBLICA DEL)
KY	CAIMAN (ISLAS)
KH	CAMBOYA (REINO DE)
CM	CAMERUN (REPUBLICA DEL)
CA	CANADA
CL	CHILE (REPUBLICA DE)
CN	CHINA (REPUBLICA POPULAR)
CY	CHIPRE (REPUBLICA DE)
VA	CIUDAD DEL VATICANO (ESTADO DE LA)
CC	COCOS (KEELING, ISLAS AUSTRALIANAS)
CO	COLOMBIA (REPUBLICA DE)
KM	COMORAS (ISLAS)
CG	CONGO (REPUBLICA DEL)
CK	COOK (ISLAS)
KP	COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE)
KR	COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR)
CI	COSTA DE MARFIL (REPUBLICA DE LA)
CR	COSTA RICA (REPUBLICA DE)
HR	CROACIA (REPUBLICA DE)

CLAVE	PAIS
CU	CUBA (REPUBLICA DE)
DK	DINAMARCA (REINO DE)
DJ	DJIBOUTI (REPUBLICA DE)
DM	DOMINICA (COMUNIDAD DE)
EC	ECUADOR (REPUBLICA DEL)
EG	EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE)
SV	EL SALVADOR (REPUBLICA DE)
AE	EMIRATOS ARABES UNIDOS
ER	ERITREA (ESTADO DE)
SI	ESLOVENIA (REPUBLICA DE)
ES	ESPAÑA (REINO DE)
FM	ESTADO FEDERADO DE MICRONESIA
US	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
EE	ESTONIA (REPUBLICA DE)
ET	ETIOPIA (REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL)
FJ	FIDJI (REPUBLICA DE)
PH	FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS)
FI	FINLANDIA (REPUBLICA DE)
FR	FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)
GA	GABONESA (REPUBLICA)
GM	GAMBIA (REPUBLICA DE LA)
GE	GEORGIA (REPUBLICA DE)
GH	GHANA (REPUBLICA DE)
GI	GIBRALTAR (R.U.)
GD	GRANADA
GR	GRECIA (REPUBLICA HELENICA)
GL	GROENLANDIA (DINAMARCA)
GP	GUADALUPE (DEPARTAMENTO DE)
GU	GUAM (E.U.A.)
GT	GUATEMALA (REPUBLICA DE)
GG	GUERNSEY
GW	GUINEA-BISSAU (REPUBLICA DE)
GQ	GUINEA ECUATORIAL (REPUBLICA DE)
GN	GUINEA (REPUBLICA DE)
GF	GUYANA FRANCESA
GY	GUYANA (REPUBLICA COOPERATIVA DE)
HT	HAITI (REPUBLICA DE)
HN	HONDURAS (REPUBLICA DE)
HK	HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA)
HU	HUNGRIA (REPUBLICA DE)
IN	INDIA (REPUBLICA DE)
ID	INDONESIA (REPUBLICA DE)
IQ	IRAK (REPUBLICA DE)
IR	IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL)
IE	IRLANDA (REPUBLICA DE)
IS	ISLANDIA (REPUBLICA DE)
BV	ISLA BOUVET
IM	ISLA DE MAN
AX	ISLAS ALAND
FO	ISLAS FEROE
GS	ISLAS GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR
HM	ISLAS HEARD Y MCDONALD

CLAVE	PAIS
FK	ISLAS MALVINAS (R.U.)
MP	ISLAS MARIANAS SEPTENTRIONALES
MH	ISLAS MARSHALL
UM	ISLAS MENORES DE ULTRAMAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
SB	ISLAS SALOMON (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
SJ	ISLAS SVALBARD Y JAN MAYEN (NORUEGA)
TK	ISLAS TOKELAU
WF	ISLAS WALLIS Y FUTUNA
IL	ISRAEL (ESTADO DE)
IT	ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)
JM	JAMAICA
JP	JAPON
JE	JERSEY
JO	JORDANIA (REINO HACHEMITA DE)
KZ	KAZAKHSTAN (REPUBLICA DE)
KE	KENYA (REPUBLICA DE)
KI	KIRIBATI (REPUBLICA DE)
KW	KUWAIT (ESTADO DE)
KG	KYRGYZSTAN (REPUBLICA KIRGYZIA)
LS	LESOTHO (REINO DE)
LV	LETONIA (REPUBLICA DE)
LB	LIBANO (REPUBLICA DE)
LR	LIBERIA (REPUBLICA DE)
LY	LIBIA (JAMAHIRIYA LIBIA ARABE POPULAR SOCIALISTA)
LI	LIECHTENSTEIN (PRINCIPADO DE)
LT	LITUANIA (REPUBLICA DE)
LU	LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE)
MO	MACAO
MK	MACEDONIA (ANTIGUA REPUBLICA YUGOSLAVA DE)
MG	MADAGASCAR (REPUBLICA DE)
MY	MALASIA
MW	MALAWI (REPUBLICA DE)
MV	MALDIVAS (REPUBLICA DE)
ML	MALI (REPUBLICA DE)
MT	MALTA (REPUBLICA DE)
MA	MARRUECOS (REINO DE)
MQ	MARTINICA (DEPARTAMENTO DE) (FRANCIA)
MU	MAURICIO (REPUBLICA DE)
MR	MAURITANIA (REPUBLICA ISLAMICA DE)
YT	MAYOTTE
MX	MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
MD	MOLDAVIA (REPUBLICA DE)
MC	MONACO (PRINCIPADO DE)
MN	MONGOLIA
MS	MONSERRAT (ISLA)
ME	MONTENEGRO
MZ	MOZAMBIQUE (REPUBLICA DE)
MM	MYANMAR (UNION DE)
NA	NAMIBIA (REPUBLICA DE)
NR	NAURU
CX	NAVIDAD (CHRISTMAS) (ISLAS)
NP	NEPAL (REINO DE)

CLAVE	PAIS
NI	NICARAGUA (REPUBLICA DE)
NE	NIGER (REPUBLICA DE)
NG	NIGERIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
NU	NIVE (ISLA)
NF	NORFOLK (ISLA)
NO	NORUEGA (REINO DE)
NC	NUEVA CALEDONIA (TERRITORIO FRANCES DE ULTRAMAR)
NZ	NUEVA ZELANDIA
OM	OMAN (SULTANATO DE)
PIK	PACIFICO, ISLAS DEL (ADMN. E.U.A.)
NL	PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)
PK	PAKISTAN (REPUBLICA ISLAMICA DE)
PW	PALAU (REPUBLICA DE)
PS	PALESTINA
PA	PANAMA (REPUBLICA DE)
PG	PAPUA NUEVA GUINEA (ESTADO INDEPENDIENTE DE)
PY	PARAGUAY (REPUBLICA DEL)
PE	PERU (REPUBLICA DEL)
PN	PITCAIRNS (ISLAS DEPENDENCIA BRITANICA)
PF	POLINESIA FRANCESA
PL	POLONIA (REPUBLICA DE)
PT	PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)
PR	PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE)
QA	QATAR (ESTADO DE)
GB	REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
CZ	REPUBLICA CHECA
CF	REPUBLICA CENTROAFRICANA
LA	REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR LAOS
RS	REPUBLICA DE SERBIA
DO	REPUBLICA DOMINICANA
SK	REPUBLICA ESLOVACA
CD	REPUBLICA POPULAR DEL CONGO
RW	REPUBLICA RUANDESA
RE	REUNION (DEPARTAMENTO DE LA) (FRANCIA)
RO	RUMANIA
RU	RUSIA (FEDERACION RUSA)
EH	SAHARA OCCIDENTAL (REPUBLICA ARABE SAHARAVI DEMOCRATICA)
WS	SAMOA (ESTADO INDEPENDIENTE DE)
AS	SAMOA AMERICANA
BL	SAN BARTOLOME
KN	SAN CRISTOBAL Y NIEVES (FEDERACION DE) (SAN KITTS-NEVIS)
SM	SAN MARINO (SERENISIMA REPUBLICA DE)
MF	SAN MARTIN
PM	SAN PEDRO Y MIQUELON
VC	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
SH	SANTA ELENA
LC	SANTA LUCIA
ST	SANTO TOME Y PRINCIPE (REPUBLICA DEMOCRATICA DE)
SN	SENEGAL (REPUBLICA DEL)
SC	SEYCHELLES (REPUBLICA DE LAS)
SL	SIERRA LEONA (REPUBLICA DE)
SG	SINGAPUR (REPUBLICA DE)

CLAVE	PAIS
SY	SIRIA (REPUBLICA ARABE)
SO	SOMALIA
LK	SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE)
ZA	SUDAFRICA (REPUBLICA DE)
SD	SUDAN (REPUBLICA DEL)
SE	SUECIA (REINO DE)
CH	SUIZA (CONFEDERACION)
SR	SURINAME (REPUBLICA DE)
SZ	SWAZILANDIA (REINO DE)
TJ	TADJIKISTAN (REPUBLICA DE)
TH	TAILANDIA (REINO DE)
TW	TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA)
TZ	TANZANIA (REPUBLICA UNIDA DE)
IO	TERRITORIOS BRITANICOS DEL OCEANO INDICO
TF	TERRITORIOS FRANCESES, AUSTRALES Y ANTARTICOS
TL	TIMOR ORIENTAL
TG	TOGO (REPUBLICA TOGOLESA)
TO	TONGA (REINO DE)
TT	TRINIDAD Y TOBAGO (REPUBLICA DE)
TN	TUNEZ (REPUBLICA DE)
TC	TURCAS Y CAICOS (ISLAS)
TM	TURKMENISTAN (REPUBLICA DE)
TR	TURQUIA (REPUBLICA DE)
TV	TUVALU (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
UA	UCRANIA
UG	UGANDA (REPUBLICA DE)
UY	URUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL DEL)
UZ	UZBEJISTAN (REPUBLICA DE)
VU	VANUATU
VE	VENEZUELA (REPUBLICA DE)
VN	VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)
VG	VIRGENES. ISLAS (BRITANICAS)
VI	VIRGENES. ISLAS (NORTEAMERICANAS)
YE	YEMEN (REPUBLICA DE)
ZM	ZAMBIA (REPUBLICA DE)
ZW	ZIMBABWE (REPUBLICA DE)

CABE PRECISAR QUE SI SE PUBLICA UN NUEVO ANEXO 10 PARA LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2012, LA INFORMACION AHI CONTENIDA SUSTITUIRIA A LA ANTERIOR.

APENDICE VII. CATALOGO DE TIPO DE MONEDA.

ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2012, APENDICE 5.- CLAVES DE MONEDAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

PAIS	TIPO DE MONEDA
AFRICA CENTRAL	FRANCO
ALBANIA	LEK
ALEMANIA	EURO
ANTILLAS HOLAN.	FLORIN
ARABIA SAUDITA	RIYAL
ARGELIA	DINAR
ARGENTINA	PESO
AUSTRALIA	DOLAR
AUSTRIA	EURO

PAIS	TIPO DE MONEDA
BAHAMAS	DOLAR
BAHRAIN	DINAR
BARBADOS	DOLAR
BELGICA	EURO
BELICE	DOLAR
BERMUDA	DOLAR
BOLIVIA	BOLIVIANO
BRASIL	REAL
BULGARIA	LEV
CANADA	DOLAR
CHILE	PESO
CHINA	YUAN
COLOMBIA	PESO
COREA DEL NORTE	WON
COREA DEL SUR	WON
COSTA RICA	COLON
CUBA	PESO
DINAMARCA	CORONA
ECUADOR	DOLAR
EGIPTO	LIBRA
EL SALVADOR	COLON
EM. ARABES UNIDOS	DIRHAM
ESPAÑA	EURO
ESTONIA	CORONA
ETIOPIA	BIRR
E.U.A.	DOLAR
FED. RUSA	RUBLO
FIDJI	DOLAR
FILIPINAS	PESO
FINLANDIA	EURO
FRANCIA	EURO
GHANA	CEDI
GRAN BRETAÑA	LIBRA ESTERLINA
GRECIA	EURO
GUATEMALA	QUETZAL
GUYANA	DOLAR
HAITI	GOURDE
HOLANDA	EURO
HONDURAS	LEMPIRA
HONG KONG	DOLAR
HUNGRIA	FORINT
INDIA	RUPIA
INDONESIA	RUPIA
IRAK	DINAR
IRAN	RIYAL
IRLANDA	EURO
ISLANDIA	CORONA
ISRAEL	SHEKEL
ITALIA	EURO
JAMAICA	DOLAR
JAPON	YEN
JORDANIA	DINAR

PAIS	TIPO DE MONEDA
KENYA	CHELIN
KUWAIT	DINAR
LIBANO	LIBRA
LIBIA	DINAR
LITUANIA	LITAS
LUXEMBURGO	EURO
MALASIA	RINGGIT
MALTA	LIRA
MARRUECOS	DIRHAM
MEXICO	PESO
MONTENEGRO	EURO
NICARAGUA	CORDOBA
NIGERIA (FED)	NAIRA
NORUEGA	CORONA
NUEVA ZELANDA	DOLAR
PAKISTAN	RUPIA
PALESTINA	SHEKEL
PANAMA	BALBOA
PARAGUAY	GUARANI
PERU	N. SOL
POLONIA	ZLOTY
PORTUGAL	EURO
PUERTO RICO	DOLAR
REPUBLICA CHECA	CORONA
REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO	FRANCO
REPUBLICA DE SERBIA	DINAR
REPUBLICA DOMINICANA	PESO
REPUBLICA ESLOVACA	CORONA
RUMANIA	LEU
SINGAPUR	DOLAR
SIRIA	LIBRA
SRI-LANKA	RUPIA
SUECIA	CORONA
SUIZA	FRANCO
SURINAM	DOLAR
TAILANDIA	BAHT
TAIWAN	NUEVO DOLAR
TANZANIA	CHELIN
TRINIDAD Y TOBAGO	DOLAR
TURQUIA	LIRA
UCRANIA	HRYVNA
UNION SUDAFRICANA	RAND
URUGUAY	PESO
U. MON. EUROPEA	EURO
VENEZUELA	BOLIVAR
VIETNAM	DONG
YEMEN (DEM. POP.)	RIAL
YUGOSLAVIA	DINAR
LOS DEMAS PAISES	OTRAS MONEDAS

CABE PRECISAR QUE SI SE PUBLICA UN NUEVO APENDICE 5 AL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2012, LA INFORMACION AHI CONTENIDA SUSTITUIRIA A LA ANTERIOR.

INSTRUCTIVO DE CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO Y PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2012, UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN (SIPIAD'2012), APLICABLE A:

- A. INSTITUCIONES DE CREDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO.**
- B. INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.**
- C. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS.**
- D. CASAS DE CAMBIO.**
- E. CASAS DE BOLSA.**
- F. SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS.**
- G. SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES, DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.**

ESTE INSTRUCTIVO ES COMPLEMENTO DE LOS FORMATOS GUIA Y DEL INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.

**CONTENIDO Y CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO DE LA
INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.**

DATOS APLICABLES A LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE:

- A. INSTITUCIONES DE CREDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO.**

DATOS DE IDENTIFICACION

DATOS APROPORCIONAR:

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL.

19A000000 RFC (DEL CONTRIBUYENTE).

19C000000 RFC (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA, (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- EN EL CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE NO CUENTE CON ESTE DATO, SE ANOTARA LO SIGUIENTE: **REXT990101XXX**
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

19A001000 DENOMINACION O RAZON SOCIAL.

19C001000 NOMBRE (DEL REPRESENTANTE LEGAL) (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)).

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE. TRATANDOSE DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ANOTARA: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S).
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

19A002000 CURP (DEL CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA).

19C004000 CURP (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO DE 18 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO CARACTERES ALFABETICOS
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS.
 - SEIS CARACTERES ALFABETICOS.
 - UN CARACTER ALFABETICO O NUMERICO.
 - UN CARACTER NUMERICO
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL :

19A003000 ENTIDAD FEDERATIVA (DEL CONTRIBUYENTE).

19C005000 ENTIDAD FEDERATIVA (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

19A004000 DELEGACION O MUNICIPIO (DEL CONTRIBUYENTE).**19C006000 DELEGACION O MUNICIPIO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DELEGACION O MUNICIPIO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NOTA: EN EL CASO DE REPRESENTANTES LEGALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SE PONDRAN LOS DATOS QUE CORRESPONDAN AL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE EN EL EXTRANJERO EN LO EQUIVALENTE A DELEGACION O MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA (PROVINCIA, ESTADO, DEPARTAMENTO) Y EL NOMBRE DEL PAIS

19A005000 COLONIA O LOCALIDAD (DEL CONTRIBUYENTE).**19C007000 COLONIA O LOCALIDAD (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO COLONIA O LOCALIDAD COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

19A006000 CODIGO POSTAL (DEL CONTRIBUYENTE).**19C008000 CODIGO POSTAL (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO CODIGO POSTAL COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNOS DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

19A007000 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR (DEL CONTRIBUYENTE).**19C009000 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE CALLE Y NUMERO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

19A008000 CIUDAD O POBLACION (DEL CONTRIBUYENTE).**19C010000 CIUDAD O POBLACION (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO, CIUDAD O POBLACION COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

19A009000 TELEFONO (DEL CONTRIBUYENTE).**19C011000 TELEFONO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE VEINTE CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.) UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

19A010000 CORREO ELECTRONICO (DEL CONTRIBUYENTE).**19C012000 CORREO ELECTRONICO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS
- LOS CARACTERES ALFABETICOS SE PODRAN ANOTAR EN MINUSCULAS.
- ESTE DATO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (PUNTOS, GUIONES, ARROBA, ETC.).

19A011000 CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

- DATO ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE DENOMINADO TAMBIEN GIRO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN 2012 (SIPIAD'2012), UNA VEZ QUE SE SELECCIONA DE UN CATALOGO.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 2010.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

19A012000 NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN 2012, UNA VEZ QUE SE SELECCIONO LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

19C002000 NACIONAL (REPRESENTANTE LEGAL).

19C003000 EXTRANJERO (REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

19C013000 NUMERO DE ESCRITURA (REPRESENTANTE LEGAL).

19C014000 NUMERO DE NOTARIA (REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO DE QUINCE Y DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO SIN SIGNO, RESPECTIVAMENTE.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

19C015000 ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA (REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO, ENTIDAD COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

19C016000 FECHA DEL PODER (REPRESENTANTE LEGAL).

19C017000 FECHA DE DESIGNACION (REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO DE LA CERTIFICACION DEL PODER Y DE LA DESIGNACION DEL CARGO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

DATOS GENERALES.

DATOS A PROPORCIONAR:

19D000000 AUTORIDAD COMPETENTE

19D001000 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.

19D023000 SE TRATA DE:

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

19D002000 INSTITUCION O SOCIEDAD: 3- INSTITUCION DE CREDITO; 4- SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

19D004000 TIPO DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL: 0- NINGUNO; 4- FIDEICOMISO; 5- ASOCIANTE EN PARTICIPACION.

- DATO ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPIAD'2012, UNA VEZ QUE SE SELECCIONO DE UNA LISTA (CATALOGO).

19D007000 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL.

19D008000 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL.

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2012	31/12/2012

19D009000 RFC 1 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

19D010000 RFC 2 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

19D011000 RFC 3 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).

- 19D012000 RFC 4 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**
- 19D013000 RFC 5 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**
- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 - DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
 - UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).
- 19D003000 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.**
- 19D005000 EMPRESA FILIAL.**
- 19D006000 EMPRESA SUBSIDIARIA.**
- 19D014000 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14).**
- 19D015000 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES.**
- 19D016000 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS.**
- 19D017000 DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.**
- 19D018000 LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15).**
- 19D019000 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8).**
- 19D020000 CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9).**
- 19D021000 MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10).**
- 19D022000 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.**
- 19D031000 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.**
- 19D038000 DURANTE EL EJERCICIO SE PRESENTARON AVISOS DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR**
- 19D039000 REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES.**
- 19D040000 APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION.**
- 19D041000 OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS NOVENO Y/O 2.1. O 2.2. DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 30 DE MARZO DE 2012, RESPECTIVAMENTE. (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA)**
- DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- 19D024000 SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION (AUTORIZACION O CONSULTA)**
- DATOS DE TRES CARACTERES ALFABETICOS, (SI, NO O N/A) EN MAYUSCULAS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- 19D042000 MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.**

19D043000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
19D044000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
19D045000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL.
19D046000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL
19D047000	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO.
19D048000	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO.
19D049000	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
19D05000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR.
19D051000	RESULTADO POSITIVO.
19D052000	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.).
19D053000	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
19D054000	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO.
19D055000	SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO.
19D056000	DIVIDENDOS COBRADOS.
19D057000	DIVIDENDOS PAGADOS.
19D058000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
19D059000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
19D060000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
19D061000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
19D062000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
19D063000	CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
19D064000	SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO.
19D065000	DIVIDENDOS PAGADOS.
19D066000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
19D067000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
19D068000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
19D069000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
19D070000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
19D071000	CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
19D072000	CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS.
19D073000	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE).
19D074000	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR.
19D075000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES.
19D076000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES.
19D077000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS.
19D078000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS.
19D079000	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
19D080000	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
19D081000	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION.
19D082000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO.
19D083000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU.
19D084000	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.

- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

19D026000 FECHA DEL OFICIO 1.

19D028000 FECHA DEL OFICIO 2.

19D030000 FECHA DEL OFICIO 3.

19D033000 FECHA DE LA RESOLUCION 1.

19D035000 FECHA DE LA RESOLUCION 2.

19D037000 FECHA DE LA RESOLUCION 3.

- DATOS DE LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

19D025000 NUMERO DE OFICIO 1.

19D027000 NUMERO DE OFICIO 2.

19D029000 NUMERO DE OFICIO 3.

19D032000 NUMERO DE RESOLUCION 1.

19D034000 NUMERO DE RESOLUCION 2.

19D036000 NUMERO DE RESOLUCION 3.

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTOS DATOS SI PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, DIAGONALES, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

APARTADO

DATOS A PROPORCIONAR

BALANCE GENERAL

2012

ESTADO DE RESULTADOS

2012

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (PARA EL CASO DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO), PRIMA EN VENTA DE ACCIONES, OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION Y OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO; CAPITAL GANADO: RESERVAS DE CAPITAL, RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO, EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION, RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO), RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES), EFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.S.R. DIFERIDO, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE P.T.U. DIFERIDA, EFECTO INICIAL ACUMULADO DEL I.E.T.U. DIFERIDO, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA; Y TOTAL DE CAPITAL CONTABLE

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2012
ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS	2012, ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR 2012, NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR 2012
NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA. • PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS. • DATOS DE CARACTERES NUMERICOS. • LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD. • PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO. • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9. • LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.	
DATOS APLICABLES A LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE:	
B. INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.	
DATOS DE IDENTIFICACION	
DATOS APROPORCIONAR:	
CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL.	
20A000000	RFC (DEL CONTRIBUYENTE).
20C000000	RFC (DEL REPRESENTANTE LEGAL.
• DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL. • DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR: - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES. - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA, (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA). - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA. • EN EL CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE NO CUENTE CON ESTE DATO, SE ANOTARA LO SIGUIENTE: REXT990101XXX • UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS. • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).	
20A001000	DENOMINACION O RAZON SOCIAL.
20C001000	NOMBRE (DEL REPRESENTANTE LEGAL) (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)).
• DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE. TRATANDOSE DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ANOTARA: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S). • DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS. • LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.	
20A002000	CURP (DEL CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA).
20C004000	CURP (DEL REPRESENTANTE LEGAL).
• DATO DE 18 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR: - CUATRO CARACTERES ALFABETICOS - SEIS CARACTERES NUMERICOS. - SEIS CARACTERES ALFABETICOS. - UN CARACTER ALFABETICO O NUMERICO. - UN CARACTER NUMERICO • UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS. • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).	
DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL :	
20A003000	ENTIDAD FEDERATIVA (DEL CONTRIBUYENTE).

20C005000 ENTIDAD FEDERATIVA (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

20A004000 DELEGACION O MUNICIPIO (DEL CONTRIBUYENTE).**20C006000 DELEGACION O MUNICIPIO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DELEGACION O MUNICIPIO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NOTA: EN EL CASO DE REPRESENTANTES LEGALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SE PONDRAN LOS DATOS QUE CORRESPONDAN AL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE EN EL EXTRANJERO EN LO EQUIVALENTE A DELEGACION O MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA (PROVINCIA, ESTADO, DEPARTAMENTO) Y EL NOMBRE DEL PAIS.

20A005000 COLONIA O LOCALIDAD (DEL CONTRIBUYENTE).**20C007000 COLONIA O LOCALIDAD (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO COLONIA O LOCALIDAD COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

20A006000 CODIGO POSTAL (DEL CONTRIBUYENTE).**20C008000 CODIGO POSTAL (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO CODIGO POSTAL COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNOS DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

20A007000 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR (DEL CONTRIBUYENTE).**20C009000 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE CALLE Y NUMERO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

20A008000 CIUDAD O POBLACION (DEL CONTRIBUYENTE).**20C010000 CIUDAD O POBLACION (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO, CIUDAD O POBLACION COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

20A009000 TELEFONO (DEL CONTRIBUYENTE).**20C011000 TELEFONO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE VEINTE CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.) UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

20A010000 CORREO ELECTRONICO (DEL CONTRIBUYENTE).**20C012000 CORREO ELECTRONICO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS
- LOS CARACTERES ALFABETICOS SE PODRAN ANOTAR EN MINUSCULAS.
- ESTE DATO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (PUNTOS, GUIONES, ARROBA, ETC.).

20A011000 CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

- DATO ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE DENOMINADO TAMBIEN GIRO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN 2012 (SIPIAD'2012), UNA VEZ QUE SE SELECCIONA DE UN CATALOGO.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 2010.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

20A012000 NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN 2012, UNA VEZ QUE SE SELECCIONO LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

20C002000 NACIONAL (REPRESENTANTE LEGAL).**20C003000 EXTRANJERO (REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

20C013000 NUMERO DE ESCRITURA (REPRESENTANTE LEGAL).**20C014000 NUMERO DE NOTARIA (REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE QUINCE Y DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO SIN SIGNO, RESPECTIVAMENTE.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

20C015000 ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA (REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO, ENTIDAD COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

20C016000 FECHA DEL PODER (REPRESENTANTE LEGAL).**20C017000 FECHA DE DESIGNACION (REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE LA CERTIFICACION DEL PODER Y DE LA DESIGNACION DEL CARGO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

DATOS GENERALES.**DATOS A PROPORCIONAR:****20D000000 AUTORIDAD COMPETENTE****20D001000 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.****20D023000 SE TRATA DE:**

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

20D002000 TIPO DE INSTITUCION: 5- INSTITUCION DE SEGUROS; 5- INSTITUCION DE FIANZAS.**20D004000 TIPO DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL: 0- NINGUNO; 4- FIDEICOMISO; 5- ASOCIANTE EN PARTICIPACION.**

- DATO ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPIAD'2012, UNA VEZ QUE SE SELECCIONO DE UNA LISTA (CATALOGO).

20D007000 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL.**20D008000 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL.**

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2012	31/12/2012

20D009000 RFC 1 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**20D010000 RFC 2 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****20D011000 RFC 3 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**

- 20D012000 RFC 4 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**
- 20D013000 RFC 5 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**
- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 - DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
 - UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).
- 20D003000 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.**
- 20D005000 EMPRESA FILIAL.**
- 20D006000 EMPRESA SUBSIDIARIA.**
- 20D014000 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 14 Y 15).**
- 20D015000 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES.**
- 20D016000 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS.**
- 20D017000 DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.**
- 20D018000 LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 16).**
- 20D019000 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9).**
- 20D020000 CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10).**
- 20D021000 MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 11).**
- 20D022000 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.**
- 20D031000 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.**
- 20D038000 DURANTE EL EJERCICIO SE PRESENTARON AVISOS DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR**
- 20D039000 REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES.**
- 20D040000 APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION.**
- 20D041000 OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS NOVENO Y/O 2.1. O 2.2. DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 30 DE MARZO DE 2012, RESPECTIVAMENTE. (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA)**
- 20D042000 LA INSTITUCION TUVO COMO ACTIVIDAD EXCLUSIVA LA INTERMEDIACION FINANCIERA (ARTICULO 3 FRACCION I DE LA LEY IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA)**
- DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- 20D024000 SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION (AUTORIZACION O CONSULTA)**
- DATOS DE TRES CARACTERES ALFABETICOS, (SI, NO O N/A) EN MAYUSCULAS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- 20D043000 MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.**

20D044000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
20D045000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
20D046000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL.
20D047000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL
20D048000	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO.
20D049000	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO.
20D050000	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
20D051000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR.
20D052000	RESULTADO POSITIVO.
20D053000	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.).
20D054000	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
20D055000	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO.
20D056000	SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO.
20D057000	DIVIDENDOS COBRADOS.
20D058000	DIVIDENDOS PAGADOS.
20D059000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
20D060000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
20D061000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
20D062000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
20D063000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
20D064000	CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
20D065000	SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO.
20D066000	DIVIDENDOS PAGADOS.
20D067000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
20D068000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
20D069000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
20D070000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
20D071000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
20D072000	CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
20D073000	CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS.
20D074000	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE).
20D075000	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR.
20D076000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES.
20D077000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES.
20D078000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS.
20D079000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS.
20D080000	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
20D081000	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
20D082000	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION.
20D083000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO.
20D084000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU.
20D085000	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.

- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

20D026000 FECHA DEL OFICIO 1.

20D028000 FECHA DEL OFICIO 2.

20D030000 FECHA DEL OFICIO 3.

20D033000 FECHA DE LA RESOLUCION 1.

20D035000 FECHA DE LA RESOLUCION 2.

20D037000 FECHA DE LA RESOLUCION 3.

- DATOS DE LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

20D025000 NUMERO DE OFICIO 1.

20D027000 NUMERO DE OFICIO 2.

20D029000 NUMERO DE OFICIO 3.

20D032000 NUMERO DE RESOLUCION 1.

20D034000 NUMERO DE RESOLUCION 2.

20D036000 NUMERO DE RESOLUCION 3.

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTOS DATOS SI PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, DIAGONALES, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

APARTADO

DATOS A PROPORCIONAR

BALANCE GENERAL	2012
ESTADO DE RESULTADOS	2012
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO, OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL; CAPITAL GANADO: RESERVAS DE CAPITAL, RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO DEL EJERCICIO, INVERSIONES PERMANENTES.- PARTICIPACION EN OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE, RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS, SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION.- DE INVERSIONES Y TOTAL DE CAPITAL CONTABLE
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2012
ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS	2012, ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR 2012, NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR 2012
GANANCIA INFLACIONARIA DIFERIDA	IMPORTE DE LA GANANCIA INFLACIONARIA DIFERIDA O SALDO PENDIENTE DE APLICAR, APLICACION EN PERDIDAS INFLACIONARIAS POSTERIORES O AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE EN EJERCICIOS POSTERIORES: IMPORTE; APLICACION DEL COSTO ACTUALIZADO DE LOS ACTIVOS NO FINANCIEROS: COSTO ACCIONES: IMPORTE; COSTO ACTIVO FIJO: IMPORTE Y SALDO DE LA GANANCIA INFLACIONARIA DIFERIDA PENDIENTE DE APLICAR EN EJERCICIOS POSTERIORES

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES ÚNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUÍA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMÉRICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERÁN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIÉNDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRÁ EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRÁN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., ÚNICAMENTE DEBERÁN CONSTAR DE LOS DÍGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERÁN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
GANANCIA INFLACIONARIA DIFERIDA	APLICACIÓN EN PERDIDAS INFLACIONARIAS POSTERIORES O AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE EN EJERCICIOS POSTERIORES: EJERCICIO; Y APLICACIÓN DEL COSTO ACTUALIZADO DE LOS ACTIVOS NO FINANCIEROS: COSTO ACCIONES: EJERCICIO; COSTO ACTIVO FIJO: EJERCICIO • PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS. • DATO DE CARACTERES NUMÉRICOS. • ESTOS DATOS NO PODRÁN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.)

DATOS APLICABLES A LA INFORMACIÓN ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE:

C. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

DATOS A PROPORCIONAR:

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL.

21A000000 RFC (DEL CONTRIBUYENTE).

21C000000 RFC (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMÉRICOS MÁXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FÍSICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMÉRICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA, (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DÍA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMÉRICOS PARA LA HOMONIMIA.
- EN EL CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE NO CUENTE CON ESTE DATO, SE ANOTARÁ LO SIGUIENTE: **REXT990101XXX**
- UTILIZACIÓN DE CARACTERES ALFABÉTICOS EN MAYÚSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRÁ CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARÁCTER &).

21A001000 DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

21C001000 NOMBRE (DEL REPRESENTANTE LEGAL) (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)).

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE. TRATÁNDOSE DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ANOTARÁ: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S).
- DATO DE CARACTERES ALFANUMÉRICOS.
- LOS CARACTERES ALFABÉTICOS ÚNICAMENTE EN MAYÚSCULAS.

21A002000 CURP (DEL CONTRIBUYENTE PERSONA FÍSICA).

21C004000 CURP (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO DE 18 CARACTERES ALFANUMÉRICOS MÁXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO CARACTERES ALFABÉTICOS
 - SEIS CARACTERES NUMÉRICOS.
 - SEIS CARACTERES ALFABÉTICOS.
 - UN CARÁCTER ALFABÉTICO O NUMÉRICO.
 - UN CARÁCTER NUMÉRICO

- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL :**21A003000 ENTIDAD FEDERATIVA (DEL CONTRIBUYENTE).****21C005000 ENTIDAD FEDERATIVA (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

21A004000 DELEGACION O MUNICIPIO (DEL CONTRIBUYENTE).**21C006000 DELEGACION O MUNICIPIO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DELEGACION O MUNICIPIO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NOTA: EN EL CASO DE REPRESENTANTES LEGALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SE PONDRAN LOS DATOS QUE CORRESPONDAN AL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE EN EL EXTRANJERO EN LO EQUIVALENTE A DELEGACION O MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA (PROVINCIA, ESTADO, DEPARTAMENTO) Y EL NOMBRE DEL PAIS.

21A005000 COLONIA O LOCALIDAD (DEL CONTRIBUYENTE).**21C007000 COLONIA O LOCALIDAD (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO COLONIA O LOCALIDAD COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

21A006000 CODIGO POSTAL (DEL CONTRIBUYENTE).**21C008000 CODIGO POSTAL (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO CODIGO POSTAL COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNOS DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

21A007000 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR (DEL CONTRIBUYENTE).**21C009000 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE CALLE Y NUMERO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

21A008000 CIUDAD O POBLACION (DEL CONTRIBUYENTE).**21C010000 CIUDAD O POBLACION (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO, CIUDAD O POBLACION COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

21A009000 TELEFONO (DEL CONTRIBUYENTE).**21C011000 TELEFONO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE VEINTE CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.) UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

21A010000 CORREO ELECTRONICO (DEL CONTRIBUYENTE).**21C012000 CORREO ELECTRONICO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS
- LOS CARACTERES ALFABETICOS SE PODRAN ANOTAR EN MINUSCULAS.
- ESTE DATO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (PUNTOS, GUIONES, ARROBA, ETC.).

21A011000 CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

- DATO ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE DENOMINADO TAMBIEN GIRO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN 2012 (SIPIAD'2012), UNA VEZ QUE SE SELECCIONA DE UN CATALOGO.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 2010.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

21A012000 NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN 2012, UNA VEZ QUE SE SELECCIONA LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

21C002000 NACIONAL (REPRESENTANTE LEGAL).**21C003000 EXTRANJERO (REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

21C013000 NUMERO DE ESCRITURA (REPRESENTANTE LEGAL).**21C014000 NUMERO DE NOTARIA (REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE QUINCE Y DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO SIN SIGNO, RESPECTIVAMENTE.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

21C015000 ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA (REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO, ENTIDAD COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

21C016000 FECHA DEL PODER (REPRESENTANTE LEGAL).**21C017000 FECHA DE DESIGNACION (REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE LA CERTIFICACION DEL PODER Y DE LA DESIGNACION DEL CARGO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

DATOS GENERALES.**DATOS A PROPORCIONAR:****21D000000 AUTORIDAD COMPETENTE****21D001000 ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL****21D002000 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.****21D024000 SE TRATA DE:**

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

21D003000 TIPO DE SOCIEDAD: 7- UNION DE CREDITO; 8- ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO; 9- ARRENDADORA FINANCIERA; 10- EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO; 11- SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE REGULADA; 12- ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR; 13- OTROS.**21D005000 TIPO DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL: 0- NINGUNO; 4- FIDEICOMISO; 5- ASOCIANTE EN PARTICIPACION.**

- DATO ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPIAD'2012, UNA VEZ QUE SE SELECCIONA DE UNA LISTA (CATALOGO).

21D008000 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL.**21D009000 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL.**

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.

- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

	INICIO	FINAL
	01/01/2012	31/12/2012
21D010000	RFC 1 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).	
21D011000	RFC 2 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).	
21D012000	RFC 3 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).	
21D013000	RFC 4 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).	
21D014000	RFC 5 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).	

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 - DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
 - UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

21D004000	FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.
21D006000	EMPRESA FILIAL.
21D007000	EMPRESA SUBSIDIARIA.
21D015000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14).
21D016000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES.
21D017000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS.
21D018000	DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.
21D019000	LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15).
21D020000	FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8).
21D021000	CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9).
21D022000	MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10).
21D023000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
21D032000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
21D039000	DURANTE EL EJERCICIO SE PRESENTARON AVISOS DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR
21D040000	REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES.
21D041000	APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION.
21D042000	OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS NOVENO Y/O 2.1. O 2.2. DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 30 DE MARZO DE 2012, RESPECTIVAMENTE. (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA).

21D043000	SE CONSIDERA COMO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO. (ARTICULO 8, CUARTO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA).
21D044000	CUENTA CON RESOLUCION PARTICULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PARA SER CONSIDERADA COMO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO. (ARTICULO 8, CUARTO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA).
21D045000	APLICA LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA FINANCIERO.
21D046000	TRATANDOSE DE OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, CUENTA CON LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y CON LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN LOS DERECHOS DE CREDITO TRANSMITIDOS EN VIRTUD DE DICHA OPERACION, ASI COMO LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS DEUDORES DE DICHAS TRANSMISIONES. • DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS. • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
21D025000	SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION (AUTORIZACION O CONSULTA) • DATOS DE TRES CARACTERES ALFABETICOS, (SI, NO O N/A) EN MAYUSCULAS. • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
21D047000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
21D048000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
21D049000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
21D050000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL.
21D051000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL
21D052000	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO.
21D053000	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO.
21D054000	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
21D055000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR.
21D056000	RESULTADO POSITIVO.
21D057000	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.).
21D058000	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
21D059000	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO.
21D060000	SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO.
21D061000	DIVIDENDOS COBRADOS.
21D062000	DIVIDENDOS PAGADOS.
21D063000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
21D064000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
21D065000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
21D066000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
21D067000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
21D068000	CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
21D069000	SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO.
21D070000	DIVIDENDOS PAGADOS.
21D071000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
21D072000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).

- 21D073000 OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
- 21D074000 OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
- 21D075000 OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
- 21D076000 CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
- 21D077000 CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS.
- 21D078000 ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE).
- 21D079000 COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR.
- 21D080000 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES.
- 21D081000 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES.
- 21D082000 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS.
- 21D083000 VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS.
- 21D074000 IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
- 21D085000 IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
- 21D086000 IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION.
- 21D087000 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO.
- 21D088000 IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU.
- 21D089000 IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES.
- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
 - DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
 - LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
 - PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
 - ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
 - LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.
- 21D027000 FECHA DEL OFICIO 1.
- 21D029000 FECHA DEL OFICIO 2.
- 21D031000 FECHA DEL OFICIO 3.
- 21D034000 FECHA DE LA RESOLUCION 1.
- 21D036000 FECHA DE LA RESOLUCION 2.
- 21D038000 FECHA DE LA RESOLUCION 3.
- DATOS DE LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.
 - ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").
- 21D026000 NUMERO DE OFICIO 1.
- 21D028000 NUMERO DE OFICIO 2.
- 21D030000 NUMERO DE OFICIO 3.
- 21D033000 NUMERO DE RESOLUCION 1.
- 21D035000 NUMERO DE RESOLUCION 2.
- 21D037000 NUMERO DE RESOLUCION 3.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
 - ESTOS DATOS SI PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, DIAGONALES, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
BALANCE GENERAL	2012
ESTADO DE RESULTADOS	2012

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO (PARA EL CASO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO POPULAR), PRIMA EN VENTA DE ACCIONES, OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION, RESERVA ESPECIAL APORTADA POR LA INSTITUCION FUNDADORA (PARA EL CASO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO POPULAR), DONATIVOS (PARA EL CASO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO POPULAR) Y OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO; CAPITAL GANADO: RESERVAS DE CAPITAL, FONDO DE RESERVA, RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO, EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION, RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO), RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES), EFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.S.R. DIFERIDO, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE P.T.U. DIFERIDA, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.E.T.U. DIFERIDO, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA; Y TOTAL DE CAPITAL CONTABLE
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2012
ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS	2012, ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR 2012, NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR 2012

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

DATOS APLICABLES A LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE:

D. CASAS DE CAMBIO.

DATOS DE IDENTIFICACION

DATOS APROPORCIONAR:

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL.

22A000000 RFC (DEL CONTRIBUYENTE).

22C000000 RFC (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.

- SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA, (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
- TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- EN EL CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE NO CUENTE CON ESTE DATO, SE ANOTARA LO SIGUIENTE: **REXT990101XXX**
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

22A001000 DENOMINACION O RAZON SOCIAL.**22C001000 NOMBRE (DEL REPRESENTANTE LEGAL) (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)).**

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE. TRATANDOSE DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ANOTARA: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S).
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

22A002000 CURP (DEL CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA).**22C004000 CURP (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE 18 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO CARACTERES ALFABETICOS
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS.
 - SEIS CARACTERES ALFABETICOS.
 - UN CARACTER ALFABETICO O NUMERICO.
 - UN CARACTER NUMERICO
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL :**22A003000 ENTIDAD FEDERATIVA (DEL CONTRIBUYENTE).****22C005000 ENTIDAD FEDERATIVA (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

22A004000 DELEGACION O MUNICIPIO (DEL CONTRIBUYENTE).**22C006000 DELEGACION O MUNICIPIO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DELEGACION O MUNICIPIO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NOTA: EN EL CASO DE REPRESENTANTES LEGALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SE PONDRAN LOS DATOS QUE CORRESPONDAN AL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE EN EL EXTRANJERO EN LO EQUIVALENTE A DELEGACION O MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA (PROVINCIA, ESTADO, DEPARTAMENTO) Y EL NOMBRE DEL PAIS

22A005000 COLONIA O LOCALIDAD (DEL CONTRIBUYENTE).**22C007000 COLONIA O LOCALIDAD (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO COLONIA O LOCALIDAD COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

22A006000 CODIGO POSTAL (DEL CONTRIBUYENTE).**22C008000 CODIGO POSTAL (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO CODIGO POSTAL COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNOS DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

22A007000 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR (DEL CONTRIBUYENTE).**22C009000 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE CALLE Y NUMERO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.

- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- 22A008000 CIUDAD O POBLACION (DEL CONTRIBUYENTE).**
- 22C010000 CIUDAD O POBLACION (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**
- DATO, CIUDAD O POBLACION COMPLETA.
 - DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
 - LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- 22A009000 TELEFONO (DEL CONTRIBUYENTE).**
- 22C011000 TELEFONO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**
- DATO DE VEINTE CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.) UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- 22A010000 CORREO ELECTRONICO (DEL CONTRIBUYENTE).**
- 22C012000 CORREO ELECTRONICO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS
 - LOS CARACTERES ALFABETICOS SE PODRAN ANOTAR EN MINUSCULAS.
 - ESTE DATO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (PUNTOS, GUIONES, ARROBA, ETC.).
- 22A011000 CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.**
- DATO ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE DENOMINADO TAMBIEN GIRO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN 2012 (SIPIAD'2012), UNA VEZ QUE SE SELECCIONA DE UN CATALOGO.
 - PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 2010.
 - ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- 22A012000 NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.**
- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN 2012, UNA VEZ QUE SE SELECCIONO LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- 22C002000 NACIONAL (REPRESENTANTE LEGAL).**
- 22C003000 EXTRANJERO (REPRESENTANTE LEGAL).**
- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
 - UTILIZACION UNICAMENTE DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
 - ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- 22C013000 NUMERO DE ESCRITURA (REPRESENTANTE LEGAL).**
- 22C014000 NUMERO DE NOTARIA (REPRESENTANTE LEGAL).**
- DATO DE QUINCE Y DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO SIN SIGNO, RESPECTIVAMENTE.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- 22C015000 ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA (REPRESENTANTE LEGAL).**
- DATO, ENTIDAD COMPLETA.
 - DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
 - LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- 22C016000 FECHA DEL PODER (REPRESENTANTE LEGAL).**
- 22C017000 FECHA DE DESIGNACION (REPRESENTANTE LEGAL).**
- DATO DE LA CERTIFICACION DEL PODER Y DE LA DESIGNACION DEL CARGO.
 - ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

DATOS GENERALES.**DATOS A PROPORCIONAR:****22D000000 AUTORIDAD COMPETENTE****22D001000 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.****22D023000 SE TRATA DE:**

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

22D003000 TIPO DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL: 0- NINGUNO; 4- FIDEICOMISO; 5- ASOCIANTE EN PARTICIPACION.

- DATO ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPIAD'2012, UNA VEZ QUE SE SELECCIONO DE UNA LISTA (CATALOGO).

22D007000 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL.**22D008000 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL.**

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2012	31/12/2012

22D009000 RFC 1 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**22D010000 RFC 2 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****22D011000 RFC 3 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****22D012000 RFC 4 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****22D013000 RFC 5 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.

ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

22D002000 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.**22D004000 EMPRESA PARAESTATAL****22D005000 EMPRESA FILIAL.****22D006000 EMPRESA SUBSIDIARIA.****22D014000 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14).****22D015000 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES.****22D016000 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS.****22D017000 DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.****22D018000 LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15).****22D019000 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8).**

- 22D020000 CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9).
- 22D021000 MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10).
- 22D022000 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
- 22D031000 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
- 22D038000 DURANTE EL EJERCICIO SE PRESENTARON AVISOS DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR
- 22D039000 REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES.
- 22D040000 APLICÓ ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION.
- 22D041000 OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS NOVENO Y/O 2.1. O 2.2. DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 30 DE MARZO DE 2012, RESPECTIVAMENTE. (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA).
- DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- 22D024000 SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION (AUTORIZACION O CONSULTA)
- DATOS DE TRES CARACTERES ALFABETICOS, (SI, NO O N/A) EN MAYUSCULAS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- 22D042000 MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
- 22D043000 MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
- 22D044000 MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
- 22D045000 ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL.
- 22D046000 ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL
- 22D047000 RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO.
- 22D048000 I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO.
- 22D049000 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
- 22D050000 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR.
- 22D051000 RESULTADO POSITIVO.
- 22D052000 RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.).
- 22D053000 IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
- 22D054000 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO.
- 22D055000 SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO.
- 22D056000 DIVIDENDOS COBRADOS.
- 22D057000 DIVIDENDOS PAGADOS.
- 22D058000 OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
- 22D059000 OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
- 22D060000 OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
- 22D061000 OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).

22D062000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
22D063000	CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
22D064000	SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO.
22D065000	DIVIDENDOS PAGADOS.
22D066000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
22D067000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
22D068000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
22D069000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
22D070000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
22D071000	CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
22D072000	CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS.
22D073000	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE).
22D074000	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR.
22D075000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES.
22D076000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES.
22D077000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS.
22D078000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS.
22D079000	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
22D080000	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
22D081000	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION.
22D082000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO.
22D083000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU.
22D084000	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES. • PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS. • DATOS DE CARACTERES NUMERICOS. • LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD. • PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO. • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9. • LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.
22D026000	FECHA DEL OFICIO 1.
22D028000	FECHA DEL OFICIO 2.
22D030000	FECHA DEL OFICIO 3.
22D033000	FECHA DE LA RESOLUCION 1.
22D035000	FECHA DE LA RESOLUCION 2.
22D037000	FECHA DE LA RESOLUCION 3. • DATOS DE LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE. • ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").
22D025000	NUMERO DE OFICIO 1.
22D027000	NUMERO DE OFICIO 2.
22D029000	NUMERO DE OFICIO 3.
22D032000	NUMERO DE RESOLUCION 1.
22D034000	NUMERO DE RESOLUCION 2.
22D036000	NUMERO DE RESOLUCION 3. • DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS. • ESTOS DATOS SI PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, DIAGONALES, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
BALANCE GENERAL	2012
ESTADO DE RESULTADOS	2012
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PRIMA EN VENTA DE ACCIONES Y OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO; CAPITAL GANADO: RESERVAS DE CAPITAL, RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO), RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES), EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA, EFECTO INICIAL ACUMULADO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA; Y TOTAL CAPITAL CONTABLE
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2012
ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS	2012, ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR 2012, NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR 2012

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

DATOS APLICABLES A LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE:

E. CASAS DE BOLSA.

DATOS DE IDENTIFICACION

DATOS APROPORCIONAR:

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL.

23A000000 RFC (DEL CONTRIBUYENTE).

23C000000 RFC (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA, (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.

- EN EL CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE NO CUENTE CON ESTE DATO, SE ANOTARA LO SIGUIENTE: **REXT990101XXX**
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

23A001000 DENOMINACION O RAZON SOCIAL.**23C001000 NOMBRE (DEL REPRESENTANTE LEGAL) (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)).**

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE. TRATANDOSE DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ANOTARA: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S).
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

23A002000 CURP (DEL CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA).**23C004000 CURP (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE 18 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO CARACTERES ALFABETICOS
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS.
 - SEIS CARACTERES ALFABETICOS.
 - UN CARACTER ALFABETICO O NUMERICO.
 - UN CARACTER NUMERICO
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL:**23A003000 ENTIDAD FEDERATIVA (DEL CONTRIBUYENTE).****23C005000 ENTIDAD FEDERATIVA (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

23A004000 DELEGACION O MUNICIPIO (DEL CONTRIBUYENTE).**23C006000 DELEGACION O MUNICIPIO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DELEGACION O MUNICIPIO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NOTA: EN EL CASO DE REPRESENTANTES LEGALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SE PONDRAN LOS DATOS QUE CORRESPONDAN AL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE EN EL EXTRANJERO EN LO EQUIVALENTE A DELEGACION O MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA (PROVINCIA, ESTADO, DEPARTAMENTO) Y EL NOMBRE DEL PAIS.

23A005000 COLONIA O LOCALIDAD (DEL CONTRIBUYENTE).**23C007000 COLONIA O LOCALIDAD (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO COLONIA O LOCALIDAD COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

23A006000 CODIGO POSTAL (DEL CONTRIBUYENTE).**23C008000 CODIGO POSTAL (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO CODIGO POSTAL COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNOS DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

23A007000 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR (DEL CONTRIBUYENTE).**23C009000 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE CALLE Y NUMERO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

23A008000 CIUDAD O POBLACION (DEL CONTRIBUYENTE).**23C010000 CIUDAD O POBLACION (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO, CIUDAD O POBLACION COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

23A009000 TELEFONO (DEL CONTRIBUYENTE).**23C011000 TELEFONO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE VEINTE CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.) UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

23A010000 CORREO ELECTRONICO (DEL CONTRIBUYENTE).**23C012000 CORREO ELECTRONICO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS
- LOS CARACTERES ALFABETICOS SE PODRAN ANOTAR EN MINUSCULAS.
- ESTE DATO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (PUNTOS, GUIONES, ARROBA, ETC.).

23A011000 CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

- DATO ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE DENOMINADO TAMBIEN GIRO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN 2012 (SIPIAD'2012), UNA VEZ QUE SE SELECCIONA DE UN CATALOGO.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 2010.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

23A012000 NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN 2012, UNA VEZ QUE SE SELECCIONO LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

23C002000 NACIONAL (REPRESENTANTE LEGAL).**23C003000 EXTRANJERO (REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

23C013000 NUMERO DE ESCRITURA (REPRESENTANTE LEGAL).**23C014000 NUMERO DE NOTARIA (REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE QUINCE Y DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO SIN SIGNO, RESPECTIVAMENTE.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

23C015000 ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA (REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO, ENTIDAD COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

23C016000 FECHA DEL PODER (REPRESENTANTE LEGAL).**23C017000 FECHA DE DESIGNACION (REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE LA CERTIFICACION DEL PODER Y DE LA DESIGNACION DEL CARGO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

DATOS GENERALES.**DATOS A PROPORCIONAR:****23D000000 AUTORIDAD COMPETENTE****23D001000 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.****23D022000 SE TRATA DE:**

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

23D003000 TIPO DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL: 0- NINGUNO; 4- FIDEICOMISO; 5- ASOCIANTE EN PARTICIPACION.

- DATO ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPIAD'2012, UNA VEZ QUE SE SELECCIONO DE UNA LISTA (CATALOGO).

23D006000 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL.**23D007000 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL.**

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2012	31/12/2012

23D008000 RFC 1 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**23D009000 RFC 2 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****23D010000 RFC 3 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****23D011000 RFC 4 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****23D012000 RFC 5 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.

ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

23D002000 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.**23D004000 EMPRESA FILIAL.****23D005000 EMPRESA SUBSIDIARIA.****23D013000 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14).****23D014000 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES.****23D015000 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS.****23D016000 DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.****23D017000 LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15).****23D018000 FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8).**

23D019000	CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9).
23D020000	MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10).
23D021000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
23D030000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
23D037000	DURANTE EL EJERCICIO SE PRESENTARON AVISOS DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR
23D038000	REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES.
23D039000	APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION.
23D040000	OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS NOVENO Y/O 2.1. O 2.2. DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 30 DE MARZO DE 2012, RESPECTIVAMENTE. (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA).
	• DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS. • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
23D023000	SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION (AUTORIZACION O CONSULTA)
	• DATOS DE TRES CARACTERES ALFABETICOS, (SI, NO O N/A) EN MAYUSCULAS. • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
23D041000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
23D042000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
23D043000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
23D044000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL.
23D045000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL
23D046000	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO.
23D047000	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO.
23D048000	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
23D049000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR.
23D050000	RESULTADO POSITIVO.
23D051000	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.).
23D052000	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
23D053000	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO.
23D054000	SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO.
23D055000	DIVIDENDOS COBRADOS.
23D056000	DIVIDENDOS PAGADOS.
23D057000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
23D058000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
23D059000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
23D060000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).

23D061000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
23D062000	CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
23D063000	SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO.
23D064000	DIVIDENDOS PAGADOS.
23D065000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
23D066000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
23D067000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
23D068000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
23D069000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
23D070000	CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
23D071000	CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS.
23D072000	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE).
23D073000	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR.
23D074000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES.
23D075000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES.
23D076000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS.
23D077000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS.
23D078000	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
23D079000	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
23D080000	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION.
23D081000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO.
23D082000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU.
23D083000	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES.
	• PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS. • DATOS DE CARACTERES NUMERICOS. • LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD. • PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO. • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9. • LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.
23D025000	FECHA DEL OFICIO 1.
23D027000	FECHA DEL OFICIO 2.
23D029000	FECHA DEL OFICIO 3.
23D032000	FECHA DE LA RESOLUCION 1.
23D034000	FECHA DE LA RESOLUCION 2.
23D036000	FECHA DE LA RESOLUCION 3.
	• DATOS DE LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE. • ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").
23D024000	NUMERO DE OFICIO 1.
23D026000	NUMERO DE OFICIO 2.
23D028000	NUMERO DE OFICIO 3.
23D031000	NUMERO DE RESOLUCION 1.
23D033000	NUMERO DE RESOLUCION 2.
23D035000	NUMERO DE RESOLUCION 3.

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTOS DATOS SI PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, DIAGONALES, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
BALANCE GENERAL	2012
ESTADO DE RESULTADOS	2012
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PRIMA EN VENTA DE ACCIONES, OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO; CAPITAL GANADO: RESERVAS DE CAPITAL, RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO, EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION, RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO), RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES), EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA; Y TOTAL CAPITAL CONTABLE
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2012
ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS	2012, ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR 2012, NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR 2012

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

DATOS APLICABLES A LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE:

F. SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS.

DATOS DE IDENTIFICACION

DATOS APROPORCIONAR:

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL.

24A000000 RFC (DEL CONTRIBUYENTE).

24C000000 RFC (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA, (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- EN EL CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE NO CUENTE CON ESTE DATO, SE ANOTARA LO SIGUIENTE: **REXT990101XXX**
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

24A001000 DENOMINACION O RAZON SOCIAL.**24C001000 NOMBRE (DEL REPRESENTANTE LEGAL) (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)).**

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE. TRATANDOSE DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ANOTARA: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S).
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

24A002000 CURP (DEL CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA).**24C004000 CURP (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE 18 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO CARACTERES ALFABETICOS
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS.
 - SEIS CARACTERES ALFABETICOS.
 - UN CARACTER ALFABETICO O NUMERICO.
 - UN CARACTER NUMERICO
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL :**24A003000 ENTIDAD FEDERATIVA (DEL CONTRIBUYENTE).****24C005000 ENTIDAD FEDERATIVA (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

24A004000 DELEGACION O MUNICIPIO (DEL CONTRIBUYENTE).**24C006000 DELEGACION O MUNICIPIO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DELEGACION O MUNICIPIO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NOTA: EN EL CASO DE REPRESENTANTES LEGALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SE PONDRAN LOS DATOS QUE CORRESPONDAN AL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE EN EL EXTRANJERO EN LO EQUIVALENTE A DELEGACION O MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA (PROVINCIA, ESTADO, DEPARTAMENTO) Y EL NOMBRE DEL PAIS

24A005000 COLONIA O LOCALIDAD (DEL CONTRIBUYENTE).**24C007000 COLONIA O LOCALIDAD (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO COLONIA O LOCALIDAD COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

24A006000 CODIGO POSTAL (DEL CONTRIBUYENTE).**24C008000 CODIGO POSTAL (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO CODIGO POSTAL COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNOS DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

24A007000 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR (DEL CONTRIBUYENTE).

24C009000 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO DE CALLE Y NUMERO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

24A008000 CIUDAD O POBLACION (DEL CONTRIBUYENTE).

24C010000 CIUDAD O POBLACION (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO, CIUDAD O POBLACION COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

24A009000 TELEFONO (DEL CONTRIBUYENTE).

24C011000 TELEFONO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO DE VEINTE CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.) UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

24A010000 CORREO ELECTRONICO (DEL CONTRIBUYENTE).

24C012000 CORREO ELECTRONICO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS
- LOS CARACTERES ALFABETICOS SE PODRAN ANOTAR EN MINUSCULAS.
- ESTE DATO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (PUNTOS, GUIONES, ARROBA, ETC.).

24A011000 CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

- DATO ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE DENOMINADO TAMBIEN GIRO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN 2012 (SIPIAD'2012), UNA VEZ QUE SE SELECCIONA DE UN CATALOGO.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 2010.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

24A012000 NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN 2012, UNA VEZ QUE SE SELECCIONO LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

24C002000 NACIONAL (REPRESENTANTE LEGAL).

24C003000 EXTRANJERO (REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

24C013000 NUMERO DE ESCRITURA (REPRESENTANTE LEGAL).

24C014000 NUMERO DE NOTARIA (REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO DE QUINCE Y DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO SIN SIGNO, RESPECTIVAMENTE.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

24C015000 ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA (REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO, ENTIDAD COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

24C016000 FECHA DEL PODER (REPRESENTANTE LEGAL).

24C017000 FECHA DE DESIGNACION (REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO DE LA CERTIFICACION DEL PODER Y DE LA DESIGNACION DEL CARGO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

DATOS GENERALES.**DATOS A PROPORCIONAR:****24D000000 AUTORIDAD COMPETENTE****24D001000 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.****24D023000 SE TRATA DE:**

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

24D003000 TIPO DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL: 0- NINGUNO; 4- FIDEICOMISO; 5- ASOCIANTE EN PARTICIPACION.

- DATO ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPIAD'2012, UNA VEZ QUE SE SELECCIONO DE UNA LISTA (CATALOGO).

24D007000 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL.**24D008000 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL.**

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2012	31/12/2012

24D009000 RFC 1 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**24D010000 RFC 2 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****24D011000 RFC 3 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****24D012000 RFC 4 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****24D013000 RFC 5 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.

ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

24D002000 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.**24D004000 EMPRESA PARAESTATAL****24D005000 EMPRESA FILIAL.****24D006000 EMPRESA SUBSIDIARIA.****24D014000 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14).****24D015000 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES.****24D016000 REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS.****24D017000 DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.**

24D018000	LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15).
24D019000	FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8).
24D020000	CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9).
24D021000	MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10).
24D022000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
24D031000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
24D038000	DURANTE EL EJERCICIO SE PRESENTARON AVISOS DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR
24D039000	REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES.
24D040000	APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION.
24D041000	OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS NOVENO Y/O 2.1. O 2.2. DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 30 DE MARZO DE 2012, RESPECTIVAMENTE. (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA).
	• DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS. • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
24D038000	DURANTE EL EJERCICIO SE PRESENTARON AVISOS DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR
	• DATOS DE TRES CARACTERES ALFABETICOS, (SI, NO O N/A) EN MAYUSCULAS. • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
24D042000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
24D043000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
24D044000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
24D045000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL.
24D046000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL
24D047000	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO.
24D048000	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO.
24D049000	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
24D050000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR.
24D051000	RESULTADO POSITIVO.
24D052000	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.).
24D053000	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
24D054000	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO.
24D055000	SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO.
24D056000	DIVIDENDOS COBRADOS.

24D057000	DIVIDENDOS PAGADOS.
24D058000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
24D059000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
24D060000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
24D061000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
24D062000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
24D063000	CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
24D064000	SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO.
24D065000	DIVIDENDOS PAGADOS.
24D066000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
24D067000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
24D068000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
24D069000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
24D070000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
24D071000	CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
24D072000	CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS.
24D073000	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE).
24D074000	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR.
24D075000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES.
24D076000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES.
24D077000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS.
24D078000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS.
24D079000	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
24D080000	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
24D081000	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION.
24D082000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO.
24D083000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU.
24D084000	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES. • PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS. • DATOS DE CARACTERES NUMERICOS. • LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD. • PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO. • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9. • LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.
24D026000	FECHA DEL OFICIO 1.
24D028000	FECHA DEL OFICIO 2.
24D030000	FECHA DEL OFICIO 3.
24D033000	FECHA DE LA RESOLUCION 1.
24D035000	FECHA DE LA RESOLUCION 2.
24D037000	FECHA DE LA RESOLUCION 3. • DATOS DE LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE. • ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

24D025000 NUMERO DE OFICIO 1.

24D027000 NUMERO DE OFICIO 2.

24D029000 NUMERO DE OFICIO 3.

24D032000 NUMERO DE RESOLUCION 1.

24D035000 NUMERO DE RESOLUCION 2.

24D037000 NUMERO DE RESOLUCION 3.

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTOS DATOS SI PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, DIAGONALES, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
BALANCE GENERAL	2012
ESTADO DE RESULTADOS	2012
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO, PRIMA EN VENTA DE ACCIONES, OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO; RESERVAS DE CAPITAL, RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, CAPITAL GANADO: EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION, RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO), RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES), EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA; Y TOTAL CAPITAL CONTABLE
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2012
ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS	2012, ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR 2012, NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR 2012

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

DATOS APLICABLES A LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE:**G. SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITAL, DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.****DATOS DE IDENTIFICACION****DATOS A PROPORCIONAR:****CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL.****25A000000 RFC (DEL CONTRIBUYENTE).****25C000000 RFC (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA, (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- EN EL CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE NO CUENTE CON ESTE DATO, SE ANOTARA LO SIGUIENTE: **REXT990101XXX**
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

25A001000 DENOMINACION O RAZON SOCIAL.**25C001000 NOMBRE (DEL REPRESENTANTE LEGAL) (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S)).**

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE. TRATANDOSE DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ANOTARA: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S).
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

25A002000 CURP (DEL CONTRIBUYENTE PERSONA FISICA).**25C004000 CURP (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE 18 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO CARACTERES ALFABETICOS
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS.
 - SEIS CARACTERES ALFABETICOS.
 - UN CARACTER ALFABETICO O NUMERICO.
 - UN CARACTER NUMERICO
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL :**25A003000 ENTIDAD FEDERATIVA (DEL CONTRIBUYENTE).****25C005000 ENTIDAD FEDERATIVA (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

25A004000 DELEGACION O MUNICIPIO (DEL CONTRIBUYENTE).**25C006000 DELEGACION O MUNICIPIO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DELEGACION O MUNICIPIO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NOTA: EN EL CASO DE REPRESENTANTES LEGALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SE PONDRAN LOS DATOS QUE CORRESPONDAN AL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE EN EL EXTRANJERO EN LO EQUIVALENTE A DELEGACION O MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA (PROVINCIA, ESTADO, DEPARTAMENTO) Y EL NOMBRE DEL PAIS

25A005000 COLONIA O LOCALIDAD (DEL CONTRIBUYENTE).**25C007000 COLONIA O LOCALIDAD (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO COLONIA O LOCALIDAD COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.

- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- 25A006000 CODIGO POSTAL (DEL CONTRIBUYENTE).**
- 25C008000 CODIGO POSTAL (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**
- DATO CODIGO POSTAL COMPLETA.
 - DATO DE CARACTERES NUMERICOS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNOS DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- 25A007000 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR (DEL CONTRIBUYENTE).**
- 25C009000 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**
- DATO DE CALLE Y NUMERO COMPLETO.
 - DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
 - LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- 25A008000 CIUDAD O POBLACION (DEL CONTRIBUYENTE).**
- 25C010000 CIUDAD O POBLACION (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**
- DATO, CIUDAD O POBLACION COMPLETA.
 - DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
 - LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- 25A009000 TELEFONO (DEL CONTRIBUYENTE).**
- 25C011000 TELEFONO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**
- DATO DE VEINTE CARACTERES NUMERICOS MAXIMO.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.) UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- 25A010000 CORREO ELECTRONICO (DEL CONTRIBUYENTE).**
- 25C012000 CORREO ELECTRONICO (DEL REPRESENTANTE LEGAL).**
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS
 - LOS CARACTERES ALFABETICOS SE PODRAN ANOTAR EN MINUSCULAS.
 - ESTE DATO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (PUNTOS, GUIONES, ARROBA, ETC.).
- 25A011000 CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.**
- DATO ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE DENOMINADO TAMBIEN GIRO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN 2012 (SIPIAD'2012), UNA VEZ QUE SE SELECCIONA DE UN CATALOGO.
 - PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 2010.
 - ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- 25A012000 NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.**
- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA DE INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN 2012, UNA VEZ QUE SE SELECCIONO LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- 25C002000 NACIONAL (REPRESENTANTE LEGAL).**
- 25C003000 EXTRANJERO (REPRESENTANTE LEGAL).**
- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
 - UTILIZACION UNICAMENTE DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
 - ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
- 25C013000 NUMERO DE ESCRITURA (REPRESENTANTE LEGAL).**
- 25C014000 NUMERO DE NOTARIA (REPRESENTANTE LEGAL).**
- DATO DE QUINCE Y DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO SIN SIGNO, RESPECTIVAMENTE.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

25C015000 ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA (REPRESENTANTE LEGAL).

- DATO, ENTIDAD COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

25C016000 FECHA DEL PODER (REPRESENTANTE LEGAL).**25C017000 FECHA DE DESIGNACION (REPRESENTANTE LEGAL).**

- DATO DE LA CERTIFICACION DEL PODER Y DE LA DESIGNACION DEL CARGO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE CERTIFICACION DEL PODER (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

DATOS GENERALES.**DATOS A PROPORCIONAR:****25D000000 AUTORIDAD COMPETENTE****25D001000 ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.****25D023000 SE TRATA DE:**

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

25D002000 TIPO DE SOCIEDAD: 14- SOCIEDAD DE INVERSION DE RENTA VARIABLE; 15- SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA; 16- SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES.**25D004000 TIPO DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL: 0- NINGUNO; 4- FIDEICOMISO; 5- ASOCIANTE EN PARTICIPACION.**

- DATO ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPIAD'2012, UNA VEZ QUE SE SELECCIONO DE UNA LISTA (CATALOGO).

25D007000 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL.**25D008000 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL.**

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2012	31/12/2012

25D009000 RFC 1 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**25D010000 RFC 2 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****25D011000 RFC 3 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****25D012000 RFC 4 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).****25D013000 RFC 5 (RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORO FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE).**

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.

ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

25D003000	FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION.
25D005000	EMPRESA FILIAL.
25D006000	EMPRESA SUBSIDIARIA.
25D014000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14).
25D015000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES.
25D016000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS.
25D017000	DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.
25D018000	LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15).
25D019000	FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8).
25D020000	CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9).
25D021000	MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10).
25D022000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
25D031000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO.
25D038000	DURANTE EL EJERCICIO SE PRESENTARON AVISOS DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR
25D039000	REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES.
25D040000	APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION.
25D041000	OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS NOVENO Y/O 2.1. O 2.2. DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 30 DE MARZO DE 2012, RESPECTIVAMENTE. (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA).
	- DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS. - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
25D024000	SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION (AUTORIZACION O CONSULTA)
	- DATOS DE TRES CARACTERES ALFABETICOS, (SI, NO O N/A) EN MAYUSCULAS. - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).
25D042000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
25D043000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
25D044000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
25D045000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL.
25D046000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL
25D047000	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO.
25D048000	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO.
25D049000	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
25D050000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR.

25D051000	RESULTADO POSITIVO.
25D052000	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.).
25D053000	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
25D054000	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO.
25D055000	SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO.
25D056000	DIVIDENDOS COBRADOS.
25D057000	DIVIDENDOS PAGADOS.
25D058000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
25D059000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
25D060000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
25D061000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
25D062000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
25D063000	CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
25D064000	SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO.
25D065000	DIVIDENDOS PAGADOS.
25D066000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
25D067000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
25D068000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
25D069000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
25D070000	OTROS CONCEPTOS (ESPECIFICAR).
25D071000	CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO.
25D072000	CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS.
25D073000	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE).
25D074000	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR.
25D075000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES.
25D076000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES.
25D077000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS.
25D078000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS.
25D079000	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
25D080000	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO.
25D081000	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION.
25D082000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO.
25D083000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU.
25D084000	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES.
	• PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS. • DATOS DE CARACTERES NUMERICOS. • LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD. • PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO. • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9. • LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.
25D026000	FECHA DEL OFICIO 1.
25D028000	FECHA DEL OFICIO 2.
25D030000	FECHA DEL OFICIO 3.
25D033000	FECHA DE LA RESOLUCION 1.
25D035000	FECHA DE LA RESOLUCION 2.
25D037000	FECHA DE LA RESOLUCION 3.

- DATOS DE LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE.
- ESTOS DATOS ESTARAN COMPUESTOS POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DEL OFICIO, DE LA RESOLUCION Y DEL ENVIO DE LA DECLARACION INFORMATIVA MULTIPLE (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

25D025000 NUMERO DE OFICIO 1.

25D027000 NUMERO DE OFICIO 2.

25D029000 NUMERO DE OFICIO 3.

25D032000 NUMERO DE RESOLUCION 1.

25D035000 NUMERO DE RESOLUCION 2.

25D037000 NUMERO DE RESOLUCION 3.

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTOS DATOS SI PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, DIAGONALES, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
BALANCE GENERAL	2012
ESTADO DE RESULTADOS	2012
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL CONTRIBUIDO: CAPITAL SOCIAL, CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PRIMA EN VENTA DE ACCIONES, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO; CAPITAL GANADO: RESERVAS DE CAPITAL, RESERVA POR ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS, RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO, RESULTADO POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO, EFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA, EFECTO INICIAL ACUMULADO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO, UTILIDAD NETA, PERDIDA NETA; Y TOTAL CAPITAL CONTABLE
ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS	2012, ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR 2012, NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR 2012

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
ESTADO DE VALUACION DE CARTERA DE INVERSION	PORCENTAJE DE PARTICIPACION, EMISORA, SERIE, TIPO DE VALOR, TASA AL VALUAR, CALIFICACION O BURSATILIDAD, CANTIDAD DE TITULOS OPERADOS, CANTIDAD DE TITULOS LIQUIDADOS, TOTAL DE TITULOS DE LA EMISION, COSTO PROMEDIO UNITARIO DE ADQUISICION, COSTO TOTAL DE ADQUISICION, VALOR RAZONABLE O CONTABLE UNITARIO, VALOR RAZONABLE O CONTABLE TOTAL Y DIAS POR VENCER
• PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS. • DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES. • LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE. • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.	
APLICABLES A TODOS LOS TIPOS DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN.	

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
RELACION DE CONTRIBUCIONES,COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES	BASE GRAVABLE Y CONTRIBUCION DETERMINADA
BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES	IMPORTE
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES)	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRAJERA Y MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.
OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	MONTO CONTRATADO
INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	MONTO DE LA INVERSION, MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION, MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y VALOR DE LA INVERSION
SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES	MONTO DE APORTACIONES, MONTO DE RETIROS DE CAPITAL, MONTO DE PRESTAMOS: EFECTUADOS Y RECIBIDOS
CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	MONTO EN PESOS Y AJUSTE FISCAL DEL CONTRIBUYENTE PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES
DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPORTE

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES ÚNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUÍA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIÉNDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRÁ EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRÁN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., ÚNICAMENTE DEBERÁN CONSTAR DE LOS DÍGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERÁN ANOTARSE EN PESOS, NO EN MILES DE PESOS.

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES	TASA, TARIFA O CUOTA
OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	TASA DE INTERÉS
INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD
SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO CON DERECHO A VOTO, PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO SIN DERECHO A VOTO

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMÉRICOS CON DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTOS DATOS NO PODRÁN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., ÚNICAMENTE DEBERÁN CONSTAR DE LOS DÍGITOS DEL 0 AL 9.

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES)	PAÍS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA, CONCEPTO ESPECÍFICO DE LA OPERACIÓN Y TIPO DE MONEDA
OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	PAÍS DE RESIDENCIA, TIPO DE OPERACIÓN CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL Y TIPO DE MONEDA
INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD
SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES	PAÍS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	TIPO DE OPERACIÓN, PAÍS DE RESIDENCIA Y MÉTODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMÉRICOS.
- LOS CARACTERES ALFABÉTICOS ÚNICAMENTE EN MAYÚSCULAS.
- ESTOS TEXTOS NO PODRÁN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES)	EXISTE DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES POR LA OPERACION REALIZADA (SI NO)
OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	INDIQUE SI SE CONTRATO CON UNA PARTE RELACIONADA (SI O NO)
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES (SI O NO)
- DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS. - ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).	

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES)	FECHA DE LA OPERACION
OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO QUE LE DIO ORIGEN A LA OPERACION; Y VIGENCIA: DEL, AL
SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES	PERIODO DE TENENCIA: DEL Y AL
- DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/", EJEMPLO: 17/04/2012). - ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL "/".	

APARTADO	DATOS A PROPORCIONAR
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE DE ENAJENACION DE ACCIONES)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL
OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL
INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL
SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC
NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL - DATO, REGISTRO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL PAIS DE RESIDENCIA. - DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS. - LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS. - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).	

RFC

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PARTE RELACIONADA.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
- CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS, O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
- SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA EL AÑO, DOS PARA EL MES Y DOS PARA EL DIA).
- TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &)

A. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN APLICABLE A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012.

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.**INDICE****DATOS DE IDENTIFICACION****CONTRIBUYENTE:**

19A000000	RFC
19A001000	DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
19A002000	CURP:
	DOMICILIO FISCAL:
19A003000	ENTIDAD FEDERATIVA:
19A004000	DELEGACION O MUNICIPIO:
19A005000	COLONIA O LOCALIDAD:
19A006000	CODIGO POSTAL:
19A007000	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR:
19A008000	CIUDAD O POBLACION:
19A009000	TELEFONO:
19A010000	CORREO ELECTRONICO:
19A011000	NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE:
19A012000	CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES:

REPRESENTANTE LEGAL:

19C000000	RFC:
19C001000	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))
19C002000	NACIONAL
19C003000	EXTRANJERO:
19C004000	CURP:
	DOMICILIO FISCAL:
19C005000	ENTIDAD FEDERATIVA:
19C006000	DELEGACION O MUNICIPIO:

19C007000	COLONIA O LOCALIDAD:
19C008000	CODIGO POSTAL:
19C009000	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR:
19C010000	CIUDAD O POBLACION:
19C011000	TELEFONO
19C012000	CORREO ELECTRONICO:
19C013000	NUMERO DE ESCRITURA
19C014000	NUMERO DE NOTARIA
19C015000	ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA:
19C016000	FECHA DEL PODER
19C017000	FECHA DE DESIGNACION

DATOS GENERALES

19D000000	AUTORIDAD COMPETENTE
19D001000	ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES
19D002000	INSTITUCION O SOCIEDAD
19D003000	FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
19D004000	TIPO DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL
19D005000	EMPRESA FILIAL
19D006000	EMPRESA SUBSIDIARIA
19D007000	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
19D008000	FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL
	RFC DE LA(S) PERSONA(S) FISICA O MORAL QUE BRINDO(ARON) ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE:
19D009000	RFC 1
19D010000	RFC 2
19D011000	RFC 3
19D012000	RFC 4
19D013000	RFC 5

INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

19D014000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14)
19D015000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES
19D016000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS
19D017000	DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
19D018000	LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15)
19D019000	FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8)

19D020000	CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9)
19D021000	MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10)
19D022000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE LO SIGUIENTE:
19D023000	SE TRATA DE:
19D024000	SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION (AUTORIZACION O CONSULTA)
19D025000	NUMERO DE OFICIO 1
19D026000	FECHA DEL OFICIO 1
19D027000	NUMERO DE OFICIO 2
19D028000	FECHA DEL OFICIO 2
19D029000	NUMERO DE OFICIO 3
19D030000	FECHA DEL OFICIO 3
19D031000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
19D032000	NUMERO DE RESOLUCION 1
19D033000	FECHA DE LA RESOLUCION 1
19D034000	NUMERO DE RESOLUCION 2
19D035000	FECHA DE LA RESOLUCION 2
19D036000	NUMERO DE RESOLUCION 3
19D037000	FECHA DE LA RESOLUCION 3
19D038000	DURANTE EL EJERCICIO SE PRESENTARON AVISOS DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR
19D039000	REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES
19D040000	APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION
19D041000	OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS NOVENO Y/O 2.1. O 2.2. DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 30 DE MARZO DE 2012, RESPECTIVAMENTE. (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA)

SEÑALE EL IMPORTE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:**IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)**

19D042000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
19D043000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
19D044000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
19D045000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL
19D046000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

19D047000	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO
	MENOS:
19D048000	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
19D049000	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
19D050000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR
	IGUAL:
19D051000	RESULTADO POSITIVO
19D052000	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4º PARRAFO DE LA L.I.S.R.)
	CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:
19D053000	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
	IGUAL:
19D054000	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO
19D055000	SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO
19D056000	DIVIDENDOS COBRADOS
19D057000	DIVIDENDOS PAGADOS

OTROS CONCEPTOS. ESPECIFIQUE:

19D058000	(ESPECIFICAR)
19D059000	(ESPECIFICAR)
19D060000	(ESPECIFICAR)
19D061000	(ESPECIFICAR)
19D062000	(ESPECIFICAR)
19D063000	CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

19D064000	SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO
19D065000	DIVIDENDOS PAGADOS

OTROS CONCEPTOS. ESPECIFIQUE:

19D066000	(ESPECIFICAR)
19D067000	(ESPECIFICAR)
19D068000	(ESPECIFICAR)
19D069000	(ESPECIFICAR)
19D070000	(ESPECIFICAR)
19D071000	CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)

19D072000	CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS
19D073000	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)
19D074000	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR

COMERCIO EXTERIOR

19D075000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES
19D076000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES
19D077000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS
19D078000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS
19D079000	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO
19D080000	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO

IMPUESTO AL ACTIVO

19D081000	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION
19D082000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO
19D083000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU
19D084000	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR**1 .- BALANCE GENERAL
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)****2012****ACTIVO**

19010000000000	DISPONIBILIDADES
19010001000000	CUENTAS DE MARGEN

INVERSIONES EN VALORES

19010002000000	TITULOS PARA NEGOCIAR
19010003000000	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
19010004000000	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
19010005000000	OTRAS INVERSIONES EN VALORES
19010006000000	TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES
19010007000000	DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)
19010008000000	PRESTAMO DE VALORES

DERIVADOS

19010009000000	CON FINES DE NEGOCIACION
19010010000000	CON FINES DE COBERTURA
19010011000000	TOTAL DE DERIVADOS
19010012000000	AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS

CARTERA DE CREDITO VIGENTE

19010013000000	CREDITOS COMERCIALES
19010014000000	CREDITOS AL CONSUMO
19010015000000	CREDITOS A LA VIVIENDA
19010016000000	CREDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL
19010017000000	OTROS CREDITOS
19010018000000	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE

CARTERA DE CREDITO VENCIDA

19010019000000	CREDITOS COMERCIALES
19010020000000	CREDITOS AL CONSUMO
19010021000000	CREDITOS A LA VIVIENDA
19010022000000	OTROS CREDITOS
19010023000000	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

19010024000000	CARTERA DE CREDITO

MENOS:

19010025000000	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
19010026000000	CARTERA DE CREDITO (NETO)
19010027000000	DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS

MENOS:

19010028000000	ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
19010029000000	DERECHOS DE COBRO (NETO)
19010030000000	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)
19010031000000	BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
19010032000000	OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)
19010033000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO
19010034000000	BIENES ADJUDICADOS (NETO)

19010035000000	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)
19010036000000	INVERSIONES PERMANENTES
19010037000000	ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA

IMPUESTOS DIFERIDOS

19010038000000	I.S.R. DIFERIDO
19010039000000	P.T.U. DIFERIDA
19010040000000	I.E.T.U. DIFERIDO
19010041000000	TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS

OTROS ACTIVOS

19010042000000	CARGOS DIFERIDOS
19010043000000	PAGOS ANTICIPADOS
19010044000000	INTANGIBLES
19010045000000	OTROS ACTIVOS
19010046000000	TOTAL DE OTROS ACTIVOS
19010047000000	TOTAL ACTIVO

PASIVO Y CAPITAL**PASIVO****CAPTACION TRADICIONAL**

19010048000000	DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA
19010049000000	DEPOSITOS A PLAZO
19010050000000	TITULOS DE CREDITO EMITIDOS
19010051000000	TOTAL DE CAPTACION TRADICIONAL
19010052000000	PASIVOS BURSATILES (PARA EL CASO DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO)

PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

19010053000000	DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA
19010054000000	DE CORTO PLAZO
19010055000000	DE LARGO PLAZO
19010056000000	TOTAL DE PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
19010057000000	ACREEDORES POR REPORTO
19010058000000	PRESTAMO DE VALORES

COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA

19010059000000	REPORTOS (SALDO ACREEDOR)
19010060000000	PRESTAMOS DE VALORES
19010061000000	DERIVADOS
19010062000000	OTROS COLATERALES VENDIDOS
19010063000000	TOTAL DE COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA

DERIVADOS

19010064000000	CON FINES DE NEGOCIACION
19010065000000	CON FINES DE COBERTURA
19010066000000	TOTAL DE DERIVADOS
19010067000000	AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS
19010068000000	OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

CONTRIBUCIONES POR PAGAR

19010069000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DEL EJERCICIO
19010070000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
19010071000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
19010072000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
19010073000000	IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES
19010074000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DEL EJERCICIO
19010075000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
19010076000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
19010077000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
19010078000000	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO
19010079000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DE EJERCICIOS ANTERIORES
19010080000000	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL EJERCICIO
19010081000000	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
19010082000000	IMPUESTOS LOCALES DEL EJERCICIO
19010083000000	IMPUESTOS LOCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
19010084000000	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO
19010085000000	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
19010086000000	APORTACIONES AL INFONAVIT DEL EJERCICIO
19010087000000	APORTACIONES AL INFONAVIT DE EJERCICIOS ANTERIORES
19010088000000	APORTACIONES AL SAR DEL EJERCICIO
19010089000000	APORTACIONES AL SAR DE EJERCICIOS ANTERIORES
19010090000000	IMPUESTOS A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DEL EJERCICIO
19010091000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DE EJERCICIOS ANTERIORES

19010092000000	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO
19010093000000	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES
19010094000000	TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR
19010095000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR
19010096000000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO
19010097000000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (PARA EL CASO DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO)
19010098000000	ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES
19010099000000	ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN
19010100000000	ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO
19010101000000	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR
19010102000000	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR
19010103000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO
19010104000000	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION
IMPUESTOS DIFERIDOS	
19010105000000	I.S.R. DIFERIDO
19010106000000	P.T.U. DIFERIDA
19010107000000	IETU DIFERIDO
19010108000000	TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS
19010109000000	CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS
19010110000000	TOTAL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

19010111000000	CAPITAL SOCIAL
19010112000000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO
19010113000000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (PARA EL CASO DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO)
19010114000000	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
19010115000000	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION
19010116000000	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO
19010117000000	TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL GANADO

19010118000000	RESERVAS DE CAPITAL
19010119000000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
19010120000000	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
19010121000000	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO
19010122000000	EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION
19010123000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
19010124000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
19010125000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.S.R. DIFERIDO
19010126000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE P.T.U. DIFERIDA
19010127000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.E.T.U. DIFERIDO
19010128000000	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO
19010129000000	UTILIDAD NETA
19010130000000	PERDIDA NETA
19010131000000	TOTAL DE CAPITAL GANADO
19010132000000	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE
19010133000000	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CUENTAS DE ORDEN

19010134000000	AVALES OTORGADOS
19010135000000	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES
19010136000000	COMPROMISOS CREDITICIOS
19010137000000	BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO
19010138000000	AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO FEDERAL
19010139000000	COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD
19010140000000	COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN GARANTIA POR LA ENTIDAD
19010141000000	BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION
19010142000000	OPERACIONES DE BANCA DE INVERSION POR CUENTA DE TERCEROS
19010143000000	INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA
19010144000000	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO
19010145000000	TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

**2.- ESTADO DE RESULTADOS
POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

2012

NOTA: PARA EL LLENADO DE ESTE APARTADO ES NECESARIO CAPTURAR PRIMERO LA INFORMACION DEL APARTADO 5.

19020000000000	INGRESOS POR INTERESES
	MENOS:
19020001000000	GASTOS POR INTERESES
	MAS: MENOS:
19020002000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)
19020003000000	MARGEN FINANCIERO
	MENOS:
19020004000000	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
19020005000000	MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS
	MAS:
19020006000000	COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS
	MENOS:
19020007000000	COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
	MAS: MENOS:
19020008000000	RESULTADO POR INTERMEDIACION
19020009000000	OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION
	MENOS:
19020010000000	GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
19020011000000	UTILIDAD DE LA OPERACION
19020012000000	PERDIDA DE LA OPERACION
	MAS: MENOS:
19020013000000	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS
19020014000000	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
19020015000000	PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

MENOS:

19020016000000	I.S.R. CAUSADO
19020017000000	I.E.T.U. CAUSADO
19020018000000	I.S.R. DIFERIDO
19020019000000	I.E.T.U. DIFERIDO
19020020000000	OTROS
19020021000000	UTILIDAD ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
19020022000000	PERDIDA ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

MAS: MENOS:

19020023000000	OPERACIONES DISCONTINUADAS
19020024000000	UTILIDAD NETA
19020025000000	PERDIDA NETA

EL APARTADO No. 3 CONSTA DE 22 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CINCO PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		CAPITAL CONTRIBUIDO		
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	CAPITAL SOCIAL	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (PARA EL CASO DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO)
19030000000000	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011			
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS			
19030001000000	SUSCRIPCION DE ACCIONES			
19030002000000	CAPITALIZACION DE UTILIDADES			
19030003000000	CONSTITUCION DE RESERVAS			
19030004000000	TRASPASO DEL RESULTADO NETO A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES			
19030005000000	PAGO DE DIVIDENDOS			
19030006000000	OTROS			
19030007000000	TOTAL			

**MOVIMIENTOS INHERENTES AL
RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD
INTEGRAL**

19030008000000	UTILIDAD NETA
19030009000000	PERDIDA NETA
19030010000000	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
19030011000000	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO
19030012000000	EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION
19030013000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
19030014000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
19030015000000	OTROS
19030016000000	TOTAL
19030017000000	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR		
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	CAPITAL CONTRIBUIDO	
	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR				
RESERVAS DE CAPITAL	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	CAPITAL GANADO		
		RESULTADO POR EVALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO				
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.S.R. DIFERIDO	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE P.T.U. DIFERIDA	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DEL I.E.T.U. DIFERIDO

PARTE V

DATOS A PROPORCIONAR

OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO	UTILIDAD NETA	PERDIDA NETA	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**4.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

2012

19040000000000 UTILIDAD NETA
19040001000000 PERDIDA NETA

**AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO
IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO:**

19040002000000 UTILIDAD O PERDIDA POR VALORIZACION ASOCIADA A ACTIVIDADES DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO

19040003000000 ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGO CREDITICIOS

19040004000000 ESTIMACION POR IRRECUPRABILIDAD O DIFICIL COBRO

19040005000000 PERDIDAS POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO ASOCIADOS A ACTIVIDADES DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO

19040006000000 DEPRECIACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

19040007000000 AMORTIZACIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

19040008000000 PROVISIONES

19040009000000 IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS Y DIFERIDOS

19040010000000 PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

19040011000000 OPERACIONES DISCONTINUADAS

19040012000000 OTROS AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO:

19040013000000 SUMA DE AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO

ACTIVIDADES DE OPERACION

19040014000000	CAMBIO EN CUENTAS DE MARGEN
19040015000000	CAMBIO EN INVERSIONES EN VALORES
19040016000000	CAMBIO EN DEUDORES POR REPORTO
19040017000000	CAMBIO EN PRESTAMOS DE VALORES (ACTIVO)
19040018000000	CAMBIO EN DERIVADOS (ACTIVO)
19040019000000	CAMBIO DE CARTERA DE CREDITO (NETO)
19040020000000	CAMBIO EN DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS (NETO)
19040021000000	CAMBIO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
19040022000000	CAMBIO EN BIENES ADJUDICADOS (NETO)
19040023000000	CAMBIO EN OTROS ACTIVOS OPERATIVOS (NETO)
19040024000000	CAMBIO EN CAPTACION TRADICIONAL
19040025000000	CAMBIO EN PASIVOS BURSATILES
19040026000000	CAMBIO EN PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
19040027000000	CAMBIO EN ACREEDORES POR REPORTO
19040028000000	CAMBIO EN PRESTAMO DE VALORES (PASIVO)
19040029000000	CAMBIO EN COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA
19040030000000	CAMBIO EN DERIVADOS (PASIVOS)
19040031000000	CAMBIO EN OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
19040032000000	CAMBIO EN OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE PASIVO
19040033000000	CAMBIO EN OTROS PASIVOS OPERATIVOS
19040034000000	CAMBIO EN INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION)
19040035000000	COBROS DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD (DEVOLUCIONES)
19040036000000	PAGOS DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
19040037000000	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION
19040038000000	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION

ACTIVIDADES DE INVERSION

19040039000000	COBROS POR DISPOSICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
19040040000000	PAGOS POR ADQUISICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
19040041000000	COBROS POR DISPOSICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
19040042000000	PAGOS POR ADQUISICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
19040043000000	COBROS POR DISPOSICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
19040044000000	PAGOS POR ADQUISICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
19040045000000	COBROS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
19040046000000	PAGOS POR ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES
19040047000000	COBROS POR DISPOSICION DE ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA
19040048000000	COBROS POR DISPOSICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
19040049000000	PAGOS POR ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
19040050000000	COBROS ASOCIADOS A INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION)
19040051000000	PAGOS ASOCIADOS A INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION)
19040052000000	OTRAS PARTIDAS RELACIONADS CON ACTIVIDADES DE INVERSION
19040053000000	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

19040054000000	COBROS POR EMISION DE ACCIONES
19040055000000	PAGOS POR REEMBOLSOS DE CAPITAL SOCIAL
19040056000000	PAGOS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
19040057000000	PAGOS ASOCIADOS A LA RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS
19040058000000	COBROS POR LA EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE CAPITAL
19040059000000	PAGOS ASOCIADOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE CAPITAL
19040060000000	OTRAS PARTIDAS RELACIONAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
19040061000000	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
19040062000000	INCREMENTO O DISMINUCION NETA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

EFFECTOS POR CAMBIOS EN EL VALOR DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

19040063000000	EFFECTO POR CONVERSION POR HABER UTILIZADO DISTINTOS TIPOS DE CAMBIO PARA LA CONVERSION DEL SALDO INICIAL, DEL SALDO FINAL Y DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO
19040064000000	EFFECTO DE LAS VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO MANTENIENDO O A PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA
19040065000000	EFFECTO EN LOS SALDOS DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO POR CAMBIOS EN SU VALOR RESULTANTES DE FLUCTUACIONES EN SU VALOR VALOR RAZONABLE
19040066000000	EFFECTOS POR INFLACION ASOCIADOS CON LOS SALDOS Y LOS FLUJOS DE EFECTIVO DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ENTIDAD ECONOMICA CONSOLIDADA BAJO UN ENTORNO ECONOMICO INFLACIONARIO
19040067000000	OTROS EFFECTOS POR CAMBIOS EN EL VALOR DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
19040068000000	TOTAL DE EFFECTOS POR CAMBIOS EN EL VALOR DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
19040069000000	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO
19040070000000	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

EL APARTADO No. 5 CONSTA DE 5 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	5.- ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	2012
	INGRESOS POR INTERESES	
	INTERESES DE DISPONIBILIDADES	
19050000000000	BANCOS	
19050001000000	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA	

19050002000000	TOTAL DE INTERESES DE DISPONIBILIDADES
	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN
19050003000000	EFFECTIVO
19050004000000	VALORES
19050005000000	OTROS ACTIVOS
19050006000000	TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN
	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES
19050007000000	POR TITULOS PARA NEGOCIAR
19050008000000	POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
19050009000000	POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
19050010000000	OTROS
19050011000000	TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES
19050012000000	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO
19050013000000	INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA
	INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE
	CREDITOS COMERCIALES
	CREDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCION
19050014000000	ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
19050015000000	ENTIDADES FINANCIERAS
19050016000000	ENTIDADES GUBERNAMENTALES
19050017000000	TOTAL DE CREDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCION
	CREDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS
19050018000000	ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
19050019000000	ENTIDADES FINANCIERAS
19050020000000	ENTIDADES GUBERNAMENTALES
19050021000000	TOTAL DE CREDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS
19050022000000	TOTAL DE CREDITOS COMERCIALES

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCION

19050023000000	TARJETA DE CREDITO
19050024000000	PERSONALES
19050025000000	NOMINA
19050026000000	AUTOMOTRIZ
19050027000000	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
19050028000000	OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
19050029000000	OTROS CREDITOS DE CONSUMO
19050030000000	TOTAL DE CREDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCION

CREDITOS DE CONSUMO RESTRINGIDO

19050031000000	TARJETA DE CREDITO
19050032000000	PERSONALES
19050033000000	NOMINA
19050034000000	AUTOMOTIRZ
19050035000000	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
19050036000000	OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
19050037000000	OTROS CREDITOS DE CONSUMO
19050038000000	TOTAL DE CREDITOS DE CONSUMO RESTRINGIDO
19050039000000	TOTAL DE CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

CREDITOS A LA VIVIENDA SIN RESTRICCION

19050040000000	MEDIA Y RESIDENCIAL
19050041000000	DE INTERES SOCIAL
19050042000000	TOTAL DE CREDITOS A LA VIVIENDA SIN RESTRICCION

CREDITOS A LA VIVIENDA RESTRINGIDOS

19050043000000	MEDIA Y RESIDENCIAL
19050044000000	DE INTERES SOCIAL
19050045000000	TOTAL DE CREDITOS A LA VIVIENDA RESTRINGIDOS
19050046000000	TOTAL DE CREDITOS A LA VIVIENDA
19050047000000	CREDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL
19050048000000	TOTAL DE INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE
	INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES

19050049000000	ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
19050050000000	ENTIDADES FINANCIERAS
19050051000000	ENTIDADES GUBERNAMENTALES
19050052000000	TOTAL DE CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES

CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO

19050053000000	TARJETA DE CREDITO
19050054000000	PERSONALES
19050055000000	NOMINA
19050056000000	AUTOMOTRIZ
19050057000000	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
19050058000000	OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
19050059000000	OTROS CREDITOS DE CONSUMO
19050060000000	TOTAL DE CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO

CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA

19050061000000	MEDIA Y RESIDENCIAL
19050062000000	DE INTERES SOCIAL
19050063000000	TOTAL DE CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA
19050064000000	TOTAL DE INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO

19050065000000	CREDITOS COMERCIALES
19050066000000	CREDITOS DE CONSUMO
19050067000000	CREDITOS A LA VIVIENDA
19050068000000	TOTAL DE COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO
19050069000000	PREMIOS A FAVOR EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

PREMIOS POR COLOCACION DE DEUDA

19050070000000	TITULOS DE CREDITO EMITIDOS
19050071000000	PASIVOS BURSATILES
19050072000000	OBLIGACIONES SUBORDINADAS
19050073000000	TOTAL DE PREMIOS POR COLOCACION DE DEUDA
19050074000000	DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO

UTILIDAD POR VALORIZACION

19050075000000	UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION
19050076000000	VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
19050077000000	VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS
19050078000000	VALORIZACION DE CREDITO EN VSM
19050079000000	TOTAL DE UTILIDAD POR VALORIZACION
19050080000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTRESES
19050081000000	TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES

GASTOS POR INTERESES

19050082000000	INTERESES POR PASIVOS BURSATILES
19050083000000	INTERESES POR DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA
19050084000000	INTERESES POR DEPOSITOS A PLAZO
19050085000000	INTERESES POR TITULOS DE CREDITOS EMITIDOS
19050086000000	INTERESES POR PRESTAMOS INTERBANCARIOS, BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

19050087000000	DE CONVERSION FORZOSA
19050088000000	DE CONVERSION POR DECISION DEL TENEDOR
19050089000000	DE CONVERSION POR DECISION DE LA ENTIDAD EMISORA
19050090000000	NO CONVERTIBLES
19050091000000	TOTAL DE INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS
19050092000000	INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO
19050093000000	GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA
19050094000000	PREMIOS A CARGO EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA

19050095000000	TITULOS DE CREDITO EMITIDOS
19050096000000	PASIVOS BURSATILES
19050097000000	OBLIGACIONES SUBODINADAS
19050098000000	TOTAL DE DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA
19050099000000	GASTOS DE EMISION POR COLOCACION DE DEUDA
19050100000000	COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

PERDIDA POR VALORIZACION

19050101000000	PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION
19050102000000	VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
19050103000000	VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS
19050104000000	TOTAL DE PERDIDA POR VALORIZACION
19050105000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES
19050106000000	TOTAL DE GASTOS POR INTERESES

**RESULTADO POR POSICION MONTARIA NETO
(MARGEN FINANCIERO)**

19050107000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MAGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)
19050108000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)
19050109000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)
19050110000000	TOTAL DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACION O DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION PARA EL CASO DE SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO

CARTERA DE CREDITO

CREDITOS COMERCIALES

CREDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCION

19050111000000	ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
19050112000000	ENTIDADES FINANCIERAS
19050113000000	ENTIDADES GUBERNAMENTALES
19050114000000	TOTAL DE CREDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCION

CREDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS

19050115000000	ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
19050116000000	ENTIDADES FINANCIERAS
19050117000000	ENTIDADES GUBERNAMENALES
19050118000000	TOTAL DE CREDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS
19050119000000	TOTAL DE CREDITOS COMERCIALES

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCION

19050120000000	TARJETA DE CREDITO
19050121000000	PERSONALES
19050122000000	NOMINA
19050123000000	AUTOMOTRIZ
19050124000000	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
19050125000000	OPERACIONES DE ARRNDAMIENTO CAPITALIZABLE
19050126000000	OTROS CREDITOS DE CONSUMO
19050127000000	TOTAL DE CREDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCION

CREDITOS DE CONSUMO RESTRINGIOS

19050128000000	TARJETA DE CREDITO
19050129000000	PERSONALES
19050130000000	NOMINA
19050131000000	AUTOMOTIRZ
19050132000000	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
19050133000000	OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
19050134000000	OTROS CREDITOS DE CONSUMO
19050135000000	TOTAL DE CREDITOS DE CONSUMO RESTRINGIDOS
19050136000000	TOTAL DE CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

CREDITOS A LA VIVINDA SIN RESTRICCION

19050137000000	MEDIA Y RESIDENCIAL
19050138000000	DE INTERES SOCIAL
19050139000000	TOTAL DE CREDITOS A LA VIVIENDA SIN RESTRICCION

CREDITOS A LA VIVIENDA RESTRINGIDOS

19050140000000	MEDIA Y RESIDENCIAL
19050141000000	DE INTERES SOCIAL
19050142000000	TOTAL DE CREDITOS A LA VIVIENDA RESTRINGIDOS
19050143000000	TOTAL DE CREDITOS A LA VIVIENDA
19050144000000	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO
19050145000000	OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES

19050146000000 TOTAL DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
DERIVADA DE LA CALIFICACION O DERIVADA DE LA METODOLOGIA
ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION PARA EL CASO DE
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL

19050147000000 PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA
VENCIDA

19050148000000 POR SOBRETASA EN BONOS GUBERNAMENTALES. ESQUEMA DE
DESCUENTOS EN LOS PAGOS OPORTUNOS Y ANICIPADOS

19050149000000 POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACION
CREDITICIA)

19050150000000 POR INERESSES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS

19050151000000 APORTADAS EN EFECTIVO PARA LOS FIDEICOMISOS UDIS

19050152000000 ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

19050153000000 RECONOCIDA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE
VALORES

19050154000000 OTRAS ESTIMACIONES

19050155000000 TOTAL DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
ADICIONAL

19050156000000 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ESTIMACION PREVENTIVA
PARA RIESGOS CREDITICIOS

19050157000000 TOTAL DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

OPERACIONES DE CREDITO

CREDITOS COMERCIALES

CREDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCION

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

19050158000000 OPERACIONES QUIROGRAFARIAS

19050159000000 OPERACIONES PRENDARIAS

19050160000000 CREDITOS PUENTE

19050161000000 OPERACIONES DE FACTORAJE

19050162000000 OPERACIONES DE ARENDAMIENTO CAPITALIZABLE

19050163000000 OTROS

19050164000000 TOTAL DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

19050165000000 ENTIDADES FINANCIERAS

19050166000000 ENTIDADES GUBERNAMENTALES

19050167000000 TOTAL DE CREDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCION

CREDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS

ACTIVIDAD EMPESARIAL O COMERCIAL

19050168000000	OPERACIONES QUIROGRAFARIAS
19050169000000	OPRACIONES PRENDARIAS
19050170000000	CREDITOS PUENTE
19050171000000	OPERACIONES DE FACTORAJE
19050172000000	OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPIALIZABLE
19050173000000	OTROS
19050174000000	TOTAL DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
19050175000000	ENTIDADES FINANCIERAS
19050176000000	ENTIDADES GUBERNAMETALES
19050177000000	TOTAL DE CREDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS
19050178000000	TOTAL DE CREDITOS COMERCIALES

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCION

19050179000000	TARJETA DE CREDITO
19050180000000	PERSONALES
19050181000000	NOMINA
19050182000000	AUTOMOTRIZ
19050183000000	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
19050184000000	OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
19050185000000	OTROS CREDITOS DE CONSUMO
19050186000000	TOTAL DE CREDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCION

CREDITOS DE CONSUMO RESTRINGIDOS

19050187000000	TARJETA DE CREDITO
19050188000000	PERSONALES
19050189000000	NOMINA
19050190000000	AUTOMOTRIZ
19050191000000	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
19050192000000	OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
19050193000000	OTROS CREDITOS DE CONSUMO
19050194000000	TOTAL DE CREDITOS DE CONSUMO RESTRINGIDOS
19050195000000	TOTAL DE CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

CREDITOS A LA VIVIENDA SIN RESTRICCION

19050196000000	MEDIA Y RESIDENCIAL
19050197000000	DE INTERES SOCIAL
19050198000000	TOTAL DE CREDITOS A LA VIVIENDA SIN RESTRICCION

CREDITOS A LA VIVIENDA RESTRINGIDOS

19050199000000	MEDIA Y RESIDENCIAL
19050200000000	DE INTERES SOCIAL
19050201000000	TOTAL DE CREDITOS A LA VIVIENDA RESTRINGIDOS
19050202000000	TOTAL DE CREDITOS A LA VIVIENDA
19050203000000	CREDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL
19050204000000	TOTAL DE OPERACIONES DE CREDITO
19050205000000	AVALES
19050206000000	CARTAS DE CREDITO SIN REFINANCIAMIENTO
19050207000000	ACEPTACIONES POR CUENTA DE TERCEROS
19050208000000	COMPRA VENTA DE VALORES
19050209000000	APERTURA DE CUENTA
19050210000000	MANEJO DE CUENTA
19050211000000	ACTIVIDADES FIDUCIARIAS
19050212000000	TRANSFERENCIA DE FONDOS
19050213000000	GIROS BANCARIOS
19050214000000	CHEQUES DE CAJA
19050215000000	CHEQUES CERTIFICADOS
19050216000000	CHEQUES DE VIAJERO
19050217000000	CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES
19050218000000	ALQUILER DE CAJA DE SEGURIDAD

19050219000000	SERVICIO DE BANCA ELECTRONICA
19050220000000	ADMINISTRACION DE BIENES POR CUENTA DE TERCEROS
19050221000000	OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS
19050222000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS
19050223000000	TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

19050224000000	BANCOS CORRESPONSALES
19050225000000	COMISIONISTAS
19050226000000	POR SERVICIOS
19050227000000	TRANSFERENCIA DE FONDOS
19050228000000	PRESTAMOS RECIBIDOS
19050229000000	COLOCACION DE DEUDA
19050230000000	OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
19050231000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
19050232000000	TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

RESULTADO POR INTERMEDIACION

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

19050233000000	TITULOS PARA NEGOCIAR
19050234000000	DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
19050235000000	DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
19050236000000	DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE
19050237000000	COLATERALES VENDIDOS
19050238000000	TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL
DETERIORO DE TITULOS DERIVADOS

19050239000000	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
19050240000000	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
19050241000000	DERIVADOS

19050242000000	TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO DE TITULOS DERIVADOS
19050243000000	RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS
19050244000000	RESULTADO POR VALUACION DE METALES PRECIOSOS AMONEDADOS
	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS
19050245000000	TITULOS PARA NEGOCIAR
19050246000000	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
19050247000000	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
19050248000000	DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
19050249000000	DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
19050250000000	TOTAL DE RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES DERIVADOS
19050251000000	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS
19050252000000	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE METALES PRECIOSOS AMONEDADOS
	COSTOS DE TRANSACCION
19050253000000	POR TITULOS PARA NEGOCIAR
19050254000000	POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS
19050255000000	TOTAL DE COSTOS DE TRANSACCION
19050256000000	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE COLATERALES RECIBIDOS
19050257000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION
19050258000000	TOTAL DE RESULTADO POR INTERMEDIACION
	OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION
19050259000000	RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITO
	RECUPERACIONES
19050260000000	IMPUESTOS
19050261000000	DERECHOS DE COBRO
19050262000000	EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BUESATILIZACION
19050263000000	OTRAS RECUPERACIONES
19050264000000	TOTAL DE RECUPERACIONES

19050265000000	INGRESOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO
19050266000000	GASTOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO
19050267000000	UTILIDAD POR CESION DE CARTERA DE CREDITO
19050268000000	PERDIDA POR CESION DE CARTERA DE CREDITO
19050269000000	INGRESO POR OPCION DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
19050270000000	INGRESO POR PARTICIPACION DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPRACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
19050271000000	COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
19050272000000	CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
19050273000000	AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

QUEBRANTOS

19050274000000	POR FALTANTES EN SUCURSALES
19050275000000	FRAUDES
19050276000000	SINIESTROS
19050277000000	OTROS QUEBRANTOS
19050278000000	TOTAL DE QUEBRANTOS

DIVIDENDOS DE INVERSIONES PEMANENTES

19050279000000	DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENENTES
19050280000000	DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA
19050281000000	TOTAL DE DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES
19050282000000	DONATIVOS
19050283000000	PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES
19050284000000	RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
19050285000000	RESULTADO POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS
19050286000000	ESTIMACION POR PERDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS
19050287000000	PERDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES
19050288000000	PERDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR
REVERSION DEL DETERIORO

19050289000000	DE BIENES INMUEBLES
19050290000000	DE CREDITO MERCANTIL
19050291000000	DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO
19050292000000	DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
19050293000000	DE OTROS ACTIVOS
19050294000000	TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO
19050295000000	INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS
19050296000000	UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
19050297000000	CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
19050298000000	CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
19050299000000	INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
19050300000000	INGRESOS POR ARRENDAMIENTO
19050301000000	UTILIDAD POR VALUACION DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
19050302000000	UTILIDAD DE ACTIVOS POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS
19050303000000	UTILIDAD POR VALUACION DEL PASIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS
19050304000000	PERDIDA EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
19050305000000	PERDIDA POR VALUACION DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
19050306000000	PERDIDA POR VALUACION DEL ACTIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS TRASFERIDOS
19050307000000	PERDIDA POR VALUACION DEL PASIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS
19050308000000	PERDIDA EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
19050309000000	OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION
19050310000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO

19050311000000	RESULTADO POR VALORIZACION DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO
19050312000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION
19050313000000	TOTAL DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION
GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION	
19050314000000	BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	
19050315000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA
19050316000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
19050317000000	ESTIMACION POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE
19050318000000	TOTAL DE PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
19050319000000	HONORARIOS
19050320000000	RENTAS
19050321000000	GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD
19050322000000	APORTACIONES AL IPAB
19050323000000	IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS
19050324000000	GASTOS NO DEDUCIBLES
19050325000000	GASTOS EN TECNOLOGIA
19050326000000	DEPRECIACIONES
19050327000000	AMORTIZACIONES
COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	
19050328000000	BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO
BENEFICIOS POR TERMINACION	
19050329000000	BENEFICIOS POR TERMINACION POR CAUSAS DISTINTAS A LA REESTRUCTURACION
19050330000000	BENEFICIOS POR TERMINACION POR CAUSA DE REESTRUCTURACION
19050331000000	TOTAL DE BENEFICIOS POR TERMINACION

BENEFICIOS AL RETIRO

19050332000000	PENSIONES
19050333000000	PRIMA DE ANTIGUEDAD
19050334000000	OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO
19050335000000	TOTAL DE BENEFICIOS AL RETIRO
19050336000000	TOTAL DE COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
19050337000000	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
19050338000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
19050339000000	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR: 2012	NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR: 2012

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	BASE GRAVABLE	TASA, TARIFA O CUOTA	CONTRIBUCION DETERMINADA
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR			
19060000000000	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION			
19060001000000	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION			
19060002000000	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR			
	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			
19060003000000	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.			
19060004000000	APORTACIONES AL INFONAVIT			
19060005000000	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO			

**DERECHOS POR LOS SERVICIOS
QUE PRESTA**

19060006000000	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)
19060007000000	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)
19060008000000	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO

**COMPENSACIONES EFECTUADAS Y
DEVOLUCIONES OBTENIDAS****COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE
EL EJERCICIO DE SALDOS A FAVOR
PROVENIENTES DE:****A VALOR HISTORICO DE:**

19060009000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
19060010000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
19060011000000	IMPUESTO AL ACTIVO
19060012000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
19060013000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

19060014000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
19060015000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
19060016000000	IMPUESTO AL ACTIVO
19060017000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
19060018000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

**COMPENSACIONES EFECTUADAS
DURANTE EL EJERCICIO APLICADAS A:****A VALOR HISTORICO DE:**

19060019000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
19060020000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
19060021000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
19060022000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
19060023000000	IMPUESTO AL ACTIVO
19060024000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
19060025000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

19060026000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
19060027000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
19060028000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
19060029000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
19060030000000	IMPUESTO AL ACTIVO
19060031000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
19060032000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

19060033000000 RECARGOS
 19060034000000 MULTAS
 19060035000000 OTROS ACCESORIOS

**DEVOLUCIONES OBTENIDAS
 EN EL EJERCICIO**

A VALOR HISTORICO DE:
 19060036000000 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
 19060037000000 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 19060038000000 IMPUESTO AL ACTIVO
 19060039000000 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
 19060040000000 OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:
 19060041000000 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
 19060042000000 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 19060043000000 IMPUESTO AL ACTIVO
 19060044000000 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
 19060045000000 OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**7.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO
 SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES
 POR EL EJERCICIO TERMINADO
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE

IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS

19070000000000 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
 19070001000000 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
 19070002000000 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

19070003000000 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
 19070004000000 HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
 19070005000000 SUBTOTAL

MENOS:
 19070006000000 HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:
 19070007000000 HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
 PAGADOS EN ESTE

MENOS:
 19070008000000 HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES
 RESIDENTES EN EL PAIS

MENOS:
 19070009000000 HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
 EXENTOS DEL I.S.R.

19070010000000 TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS

19070011000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
19070012000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
19070013000000	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

19070014000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
19070015000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EXTRANJERO
19070016000000	SUBTOTAL

MENOS:

19070017000000	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

19070018000000	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:

19070019000000	ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS

19070020000000	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

19070021000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
19070022000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
19070023000000	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

19070024000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
19070025000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
19070026000000	SUBTOTAL

MENOS:

19070027000000	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

19070028000000	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:

19070029000000	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION

MENOS:

19070030000000	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION

19070031000000	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

EL APARTADO No. 8 CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	8.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE ENAJENACION DE ACCIONES) POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA	FECHA DE LA OPERACION
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "19D019000", DEL APARTADO DE DATOS GENERALES			
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD EXTRANJERA POR LA CUAL EL CONTRIBUYENTE ES RESPONSABLE SOLIDARIO			
19080000000000	(ESPECIFICAR)			
19080001000000	TOTAL			

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR				
CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE MONEDA	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.	EXISTE DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES POR LA OPERACION REALIZADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 9 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	9.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA	FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO QUE LE DIO ORIGEN A LA OPERACION
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "19D020000", DEL APARTADO DE DATOS GENERALES			
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO			
19090000000000	(ESPECIFICAR)			
19090001000000	TOTAL			

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

TIPO DE OPERACION CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL	MONTO CONTRATADO	TIPO DE MONEDA	TASA DE INTERES	VIGENCIA DEL	VIGENCIA AL	INDIQUE SI SE CONTRATO CON UNA PARTE RELACIONADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 10 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	10.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "19D021000", DEL APARTADO DE DATOS GENERALES			
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA			
19100000000000	(ESPECIFICAR)			
19100001000000	TOTAL			

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO DE LA INVERSION	MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE LA INVERSION

EL APARTADO No.11 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	11.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO SIN DERECHO A VOTO
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA			
19110000000000	(ESPECIFICAR)			
19110001000000	TOTAL			

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO CON DERECHO A VOTO	PERIODO DE TENENCIA DEL	PERIODO DE TENENCIA AL	MONTO DE APORTACIONES

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO DE RETIROS DE CAPITAL	MONTO DE PRESTAMOS EFECTUADOS	MONTO DE PRESTAMOS RECIBIDOS	
INDICE	CONCEPTO		DATOS A PROPORCIONAR

12.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)

TOTAL

19120000000000 UTILIDAD NETA
19120001000000 PERDIDA NETA

MAS-MENOS:

19120002000000 EFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10
19120003000000 RESULTADO FAVORABLE
19120004000000 RESULTADO DESFAVORABLE
19120005000000 UTILIDAD NETA HISTORICA
19120006000000 PERDIDA HISTORICA

MAS:

19120007000000 INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

MAS:

19120008000000 DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

MENOS:

19120009000000 DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

MENOS:

19120010000000 INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

19120011000000 PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES

19120012000000	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
19120013000000	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
19120014000000	PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO
19120015000000	UTILIDAD FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO
	MAS O MENOS:
19120016000000	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO
19120017000000	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO
19120018000000	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO
19120019000000	DEDUCCION ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO
19120020000000	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
19120021000000	RESULTADO FISCAL

INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

19120022000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
19120023000000	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL
19120024000000	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES
19120025000000	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
19120026000000	UTILIDAD FISCAL EN FIDEICOMISOS
19120027000000	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
19120028000000	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
19120029000000	INGRESOS COBRADOS POR ANTICIPADO
19120030000000	INGRESO ACUMULABLE POR DISMINUCION DE SALDOS DE RESERVAS PREVENTIVAS GLOBALES
19120031000000	OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
19120032000000	TOTAL DE INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

19120033000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
19120034000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
19120035000000	PARTICIPACION DE UTILIDADES
19120036000000	MULTAS
19120037000000	COMEDORES
19120038000000	COMIDAS Y CENAS
19120039000000	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
19120040000000	CASTIGOS
19120041000000	QUITAS
19120042000000	FRAUDES
19120043000000	PROVISIONES
19120044000000	COMISIONES Y PREMIOS PAGADOS

19120045000000	VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS
19120046000000	EXCESO DE LA RESERVA PREVENTIVA GLOBAL QUE SOBREPASE EL 2.5 % SALDO PROMEDIO ANUAL DE LA CARTERA DE CREDITOS
19120047000000	QUEBRANTOS
19120048000000	COMISIONES
19120049000000	PERDIDA CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
19120050000000	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
19120051000000	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES
19120052000000	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
19120053000000	PERDIDA CONTABLE EN FIDEICOMISOS
19120054000000	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
19120055000000	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES
19120056000000	AMORTIZACION CONTABLE
19120057000000	DEPRECIACION CONTABLE
19120058000000	AFECTACIONES CONTABLES DE LA CALIFICACION DE LA CARTERA
19120059000000	SANCIONES, INDEMNIZACIONES Y PENAS CONVENCIONALES
19120060000000	PERDIDA POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS
19120061000000	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
19120062000000	PERDIDA CAMBIARIA
19120063000000	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
19120064000000	OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
19120065000000	TOTAL DE DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:

19120066000000	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES Y PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES
19120067000000	PRESTACIONES AL PERSONAL
19120068000000	GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
19120069000000	OTROS GASTOS
19120070000000	GASTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
19120071000000	GASTOS POR INTERESES

LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:

19120072000000	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

19120073000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
19120074000000	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL
19120075000000	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES
19120076000000	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
19120077000000	PERDIDA FISCAL EN FIDEICOMISOS
19120078000000	DEPRECIACION FISCAL
19120079000000	AMORTIZACION FISCAL

19120080000000	DEPRECIACION FISCAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
19120081000000	2.5 % SALDO PROMEDIO ANUAL DE LA CARTERA DE CREDITOS
19120082000000	PERDIDA FIDEICOMISO CECOBAN
19120083000000	AMORTIZACION FISCAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
19120084000000	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS QUE NO AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
19120085000000	ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
19120086000000	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS
19120087000000	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES
19120088000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS PAGADAS EN EL EJERCICIO
19120089000000	EXCEDENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES AL 2.5 % SALDO PROMEDIO ANUAL DE LA CARTERA DE CREDITOS DEDUCIDO EN EL EJERCICIO Y QUE NO EXCEDIO EN SU CONJUNTO EL 2.5 % SALDO PROMEDIO ANUAL DE LA CARTERA DE CREDITOS DEL EJERCICIO
19120090000000	EXCEDENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES AL 2.5 % SALDO PROMEDIO ANUAL DE LA CARTERA DE CREDITOS DEDUCIDO EN EL EJERCICIO DEBIDO A LA ACUMULACION DE INGRESOS POR DISMINUCION DE SALDOS DE RESERVAS PREVENTIVAS GLOBALES
19120091000000	DEDUCCION DEL MONTO ADICIONAL DEL 25% DEL SALARIO (ARTICULO 1.7. DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2012)
19120092000000	DEDUCCION EN FORMA INMEDIATA AL 100% DE BIENES INMUEBLES, REPARACIONES Y/O ADAPTACIONES (ARTICULO 1.9. DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2012)
19120093000000	OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
19120094000000	TOTAL DE DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

19120095000000	UTILIDAD CAMBIARIA
19120096000000	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE RESIDENTES EN EL PAIS
19120097000000	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
19120098000000	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES
19120099000000	UTILIDAD CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
19120100000000	COMISIONES COBRADAS POR CARTAS DE CREDITO SIN REFINANCIAMIENTO
19120101000000	RESULTADO POR VALUACION Y COMPRA VENTA DE DIVISAS
19120102000000	RESULTADO POR COMPRA VENTA DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
19120103000000	RENDIMIENTO DE RESERVAS PARA INVERSIONES EN PLANES DE BENEFICIOS PARA EMPLEADOS
19120104000000	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS POR SUBSIDIARIAS
19120105000000	CANCELACION DE PROVISIONES DE CARTERA DE CREDITO
19120106000000	INCREMENTO POR VALUACION DE TITULOS
19120107000000	RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITO
19120108000000	CANCELACION DE ESTIMACIONES
19120109000000	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
19120110000000	UTILIDAD EN PARTICIPACION DE SUBSIDIARIAS
19120111000000	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

19120112000000	UTILIDAD CONTABLE EN FIDEICOMISOS
19120113000000	INGRESOS CONTABILIZADOS EN EL EJERCICIO, PERO COBRADOS Y ACUMULADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES
19120114000000	OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
19120115000000	TOTAL DE INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

**RECUPERACIONES NO ACUMULABLES DE PARTIDAS CONSIDERADAS
COMO NO DEDUCIBLES DE
EJERCICIOS ANTERIORES**

19120116000000	DE GASTOS
19120117000000	DE PROVISION POR CASTIGO DE CARTERA DE CREDITOS
19120118000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE EJERCICIOS ANTERIORES

EL APARTADO No.13 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	13.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "19D014000", DEL APARTADO DE DATOS GENERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DE LA PARTE
RELACIONADA**

INGRESOS ACUMULABLES

19130000000000	(ESPECIFICAR)
19130001000000	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES
	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
19130002000000	(ESPECIFICAR)
19130003000000	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO EN PESOS	METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO	LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES (SI O NO)	AJUSTE FISCAL DEL CONTRIBUYENTE PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**14.- INFORMACION DE SUS OPERACIONES
CON PARTES RELACIONADAS
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "19D014000", DEL APARTADO DE DATOS GENERALES

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO, INFORMACION GENERAL

19140000000000	ES PROPIETARIA DE LOS ACTIVOS QUE UTILIZA PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE MISMOS QUE ESTAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD.	(SI O NO)
19140001000000	POSEE O USA ACTIVOS INTANGIBLES LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(SI O NO)
19140002000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES QUE USA (VER APENDICE XI) QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
19140003000000	MONTO DE LA REGALIA POR EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
19140004000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES POR LOS QUE OTORGA EL USO O GOCE (VER APENDICE XI)	(TEXTO)
19140005000000	MONTO DE LA REGALIA POR EL QUE SE OTORGA EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
19140006000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES DE LOS QUE ES PROPIETARIO Y QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD (VER APENDICE XI)	(TEXTO)
19140007000000	VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE QUE TIENE REGISTRADO EN SU CONTABILIDAD	(IMPORTE)
19140008000000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE DEL SAT QUE INVOLUCRE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
19140009000000	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
19140010000000	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)

19140011000000	INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN NEGOCIACION UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
19140012000000	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCION	(DD/MM/AAAA)
19140013000000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE DEL SAT QUE INVOLUCRE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
19140014000000	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
19140015000000	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
19140016000000	CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (ESTUDIO(S) DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA)	(SI, NO, N/A)
19140017000000	PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI, NO, N/A)
19140018000000	FECHA DE PRESENTACION (ULTIMA PRESENTADA)	(DD/MM/AAAA)
19140019000000	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI, NO, N/A)
19140020000000	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:	(SI, NO, N/A)
19140021000000	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:	(SI, NO, N/A)
19140022000000	RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	(SI O NO)
19140023000000	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
	RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU, O BIEN, QUE ASESORARON EN SU FORMULACION	

ELABORADORES

19140024000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
19140025000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
19140026000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

ASESORES

19140027000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
19140028000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
19140029000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

**OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRECIOS
DE TRANSFERENCIA**

19140030000000	EN ALGUNA(S) DE LAS TRANSACCIONES ANALIZADAS EN LA DIVERSA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, SE ELIGIO COMO PARTE EXAMINADA A LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI, NO, N/A)
19140031000000	INDIQUE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS	(TEXTO)
19140032000000	MONTO DE LAS TRANSACCIONES	(IMPORTE)
19140033000000	TIENE EN SU PODER TODA LA INFORMACION FINANCIERA Y FISCAL DE LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ES NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL ANALISIS Y LAS CONCLUSIONES DE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN DONDE DICHA PARTE RELACIONADA FUE ELEGIDA COMO LA PARTE A EXAMINAR.	(SI, NO, N/A)

AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

19140034000000	REALIZO ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA QUE LOS PRECIOS, MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES O MARGENES DE UTILIDAD DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS SE CONSIDEREN COMO PACTADAS COMO LO HARIAN CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES NOTA: EN CASO DE QUE EL APARTADO 13 SE PRESENTE INFORMACION EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" CONTESTE LO SIGUIENTE:	(SI O NO)
19140035000000	EL MONTO DEL INCREMENTO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
19140036000000	EL MONTO DISMINUIDO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
19140037000000	EL MONTO DEL INCREMENTO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
19140038000000	EL MONTO DISMINUIDO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)

GASTOS A PRORRATA

19140039000000	DEDUJO GASTOS CON PARTES RELACIONADAS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(SI O NO)
19140040000000	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(IMPORTE)

**OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS
CON PARTES RELACIONADAS**

19140041000000	ACUMULO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI, NO, N/A)
19140042000000	INDIQUE EL MONTO DE LA ACUMULACION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
19140043000000	EFFECTUO DEDUCCIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI, NO, N/A)

19140044000000	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
19140045000000	OBTUVO PERDIDAS EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XIX DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
19140046000000	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
19140047000000	REALIZO PAGOS DE CANTIDADES INICIALES POR EL DERECHO A ADQUIRIR O VENDER, BIENES, DIVISAS, ACCIONES U OTROS TITULOS VALOR QUE NO COTIZARON EN MERCADOS RECONOCIDOS CONFORME A LO REFERIDO EN EL ARTICULO 32 FRACCION XXIII DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
19140048000000	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)

CAPITALIZACION INSUFICIENTE:

19140049000000	DETERMINO INTERESES NO DEDUCIBLES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
19140050000000	SALDO PROMEDIO ANUAL DE TODAS LAS DEUDAS DEL CONTRIBUYENTE QUE DEVENGARON INTERESES A CARGO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
19140051000000	CAPITAL CONTABLE AL INICIO DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
19140052000000	CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
19140053000000	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO	(IMPORTE)
19140054000000	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO POR TRES	(IMPORTE)
19140055000000	SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS CONTRAIDAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
19140056000000	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES CORRESPONDIENTES

19140057000000	REALIZO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA COMO CONSECUENCIA DE APLICAR LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE ALGUNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
19140058000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
19140059000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
19140060000000	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 217 DE LA LISR	(SI O NO)
19140061000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
19140062000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)

19140063000000	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN PAISES CON LOS CUALES MEXICO NO TIENE CELEBRADOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA FISCAL Y REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE DICHOS PAISES	(SI O NO)
19140064000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
19140065000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

15.- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	IMPORTE

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "19D018000", DEL APARTADO DE DATOS GENERALES

19150000000000	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION I)

MENOS:

19150001000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE (FRACCION I)
19150002000000	UTILIDADES CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION I, ULTIMO PARRAFO)
19150003000000	OTROS

MAS:

19150004000000	INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES EN ACCIONES, O LOS QUE SE REINVIERTAN DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO (FRACCION I, INCISO a))
19150005000000	UTILIDADES CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION I, INCISO b))
19150006000000	DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENAJENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR LA ENAJENACION DE DICHOS BIENES (FRACCION I, INCISO c))
19150007000000	OTROS
19150008000000	TOTAL DE INGRESOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE

19150009000000	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION II, INCISO a))

MENOS:

19150010000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE (FRACCION II, INCISO a))

19150011000000	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA (FRACCION II, INCISO a))
19150012000000	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO (FRACCION II, INCISO a))
19150013000000	PERDIDAS CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION II, ULTIMO PARRAFO)
19150014000000	TRES CUARTAS PARTES DE PERDIDAS CAMBIARIAS DEL EJERCICIO (FRACCION II, INCISO d), PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS)
19150015000000	OTROS
	MAS:
19150016000000	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
19150017000000	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
19150018000000	VALOR NOMINAL DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE SE REEMBOLSEN, SIEMPRE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO O QUE LOS HUBIERA REINVERTIDO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD. (FRACCION II, INCISO c))
19150019000000	PERDIDAS CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION II, INCISO d), TERCER PARRAFO)
19150020000000	OTROS
19150021000000	TOTAL DE DEDUCCIONES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
19150022000000	RENTA GRAVABLE (PRIMER PARRAFO)

B. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN APLICABLE A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012.

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

INDICE

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:

20A000000	RFC
20A001000	DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
20A002000	CURP:
	DOMICILIO FISCAL:
20A003000	ENTIDAD FEDERATIVA:
20A004000	DELEGACION O MUNICIPIO:
20A005000	COLONIA O LOCALIDAD:
20A006000	CODIGO POSTAL:
20A007000	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR:
20A008000	CIUDAD O POBLACION:

20A009000	TELEFONO:
20A010000	CORREO ELECTRONICO:
20A011000	NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE:
20A012000	CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES:

REPRESENTANTE LEGAL:

20C000000	RFC:
20C001000	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))
20C002000	NACIONAL
20C003000	EXTRANJERO:
20C004000	CURP:
	DOMICILIO FISCAL:
20C005000	ENTIDAD FEDERATIVA:
20C006000	DELEGACION O MUNICIPIO:
20C007000	COLONIA O LOCALIDAD:
20C008000	CODIGO POSTAL:
20C009000	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR:
20C010000	CIUDAD O POBLACION:
20C011000	TELEFONO
20C012000	CORREO ELECTRONICO:
20C013000	NUMERO DE ESCRITURA
20C014000	NUMERO DE NOTARIA
20C015000	ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA:
20C016000	FECHA DEL PODER
20C017000	FECHA DE DESIGNACION

DATOS GENERALES

20D000000	AUTORIDAD COMPETENTE
20D001000	ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES
20D002000	TIPO DE INSTITUCION
20D003000	FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
20D004000	TIPO DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL
20D005000	EMPRESA FILIAL
20D006000	EMPRESA SUBSIDIARIA
20D007000	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
20D008000	FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL
	RFC DE LA(S) PERSONA(S) FISICA O MORAL QUE BRINDO(ARON) ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE:
20D009000	RFC 1
20D010000	RFC 2
20D011000	RFC 3
20D012000	RFC 4
20D013000	RFC 5

INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

20D014000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADO 14 Y 15)
20D015000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES
20D016000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS
20D017000	DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
20D018000	LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 16)
20D019000	FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9)
20D020000	CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10)
20D021000	MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 11)
20D022000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE LO SIGUIENTE:
20D023000	SE TRATA DE:
20D024000	SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION (AUTORIZACION O CONSULTA)
20D025000	NUMERO DE OFICIO 1
20D026000	FECHA DEL OFICIO 1
20D027000	NUMERO DE OFICIO 2
20D028000	FECHA DEL OFICIO 2
20D029000	NUMERO DE OFICIO 3
20D030000	FECHA DEL OFICIO 3
20D031000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
20D032000	NUMERO DE RESOLUCION 1
20D033000	FECHA DE LA RESOLUCION 1
20D034000	NUMERO DE RESOLUCION 2
20D035000	FECHA DE LA RESOLUCION 2
20D036000	NUMERO DE RESOLUCION 3
20D037000	FECHA DE LA RESOLUCION 3
20D038000	DURANTE EL EJERCICIO SE PRESENTARON AVISOS DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR
20D039000	REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES
20D040000	APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION.

20D041000	OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS NOVENO Y/O 2.1. O 2.2. DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 30 DE MARZO DE 2012, RESPECTIVAMENTE. (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA)
20D042000	LA INSTITUCION TUVO COMO ACTIVIDAD EXCLUSIVA LA INTERMEDIACION FINANCIERA (ARTICULO 3 FRACCION I DE LA LEY IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA)

SEÑALE EL IMPORTE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:**IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)**

20D043000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
20D044000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
20D045000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
20D046000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL
20D047000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

20D048000	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO MENOS:
20D049000	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
20D050000	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
20D051000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR IGUAL:
20D052000	RESULTADO POSITIVO
20D053000	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4º PARRAFO DE LA L.I.S.R.)
	CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:
20D054000	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R. IGUAL:
20D055000	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO
20D056000	SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO
20D057000	DIVIDENDOS COBRADOS
20D058000	DIVIDENDOS PAGADOS

OTROS CONCEPTOS. ESPECIFIQUE:

20D059000	(ESPECIFICAR)
20D060000	(ESPECIFICAR)
20D061000	(ESPECIFICAR)
20D062000	(ESPECIFICAR)
20D063000	(ESPECIFICAR)
20D064000	CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

20D065000	SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO
20D066000	DIVIDENDOS PAGADOS

OTROS CONCEPTOS. ESPECIFIQUE:

20D067000	(ESPECIFICAR)
20D068000	(ESPECIFICAR)
20D069000	(ESPECIFICAR)
20D070000	(ESPECIFICAR)
20D071000	(ESPECIFICAR)
20D072000	CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)

20D073000	CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS
20D074000	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)
20D075000	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR

COMERCIO EXTERIOR

20D076000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES
20D077000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES
20D078000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS
20D079000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS
20D080000	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO
20D081000	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO

IMPUESTO AL ACTIVO

20D082000	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION
20D083000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO
20D084000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU
20D085000	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	1.- BALANCE GENERAL POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN DE PESOS)	2012
	ACTIVO	
	INVERSIONES	
2001000000000	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	
	VALORES	
20010001000000	GUBERNAMENTALES	
	EMPRESAS PRIVADAS	
20010002000000	TASA CONOCIDA	
20010003000000	RENTA VARIABLE	
20010004000000	TOTAL DE EMPRESAS PRIVADAS	
20010005000000	EXTRANJEROS	
20010006000000	VALUACION NETA	
20010007000000	DEUDORES POR INTERESES	
20010008000000	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	
20010009000000	MENOS: DETERIORO DE VALORES	
	VALORES RESTRINGIDOS	
20010010000000	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO	
20010011000000	VALORES RESTRINGIDOS	
20010012000000	TOTAL DE VALORES RESTRINGIDOS	
20010013000000	TOTAL DE VALORES	
20010014000000	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	
20010015000000	REPORTO	
	PRESTAMOS	
20010016000000	SOBRE POLIZAS	
20010017000000	CON GARANTIA	
20010018000000	QUIROGRAFARIOS	
20010019000000	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	

20010020000000	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS
20010021000000	CARTERA VENCIDA
20010022000000	DEUDORES POR INTERESES
20010023000000	MENOS: ESTIMACION PARA CASTIGOS DE PRESTAMOS
20010024000000	TOTAL DE PRESTAMOS
INMOBILIARIAS	
20010025000000	INMUEBLES
20010026000000	VALUACION NETA
20010027000000	MENOS: DEPRECIACION
20010028000000	TOTAL DE INMOBILIARIAS
20010029000000	TOTAL DE INVERSIONES
20010030000000	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES
DISPONIBILIDAD	
20010031000000	CAJA Y BANCOS
DEUDORES	
20010032000000	POR PRIMAS
20010033000000	AGENTES Y AJUSTADORES
20010034000000	DOCUMENTOS POR COBRAR
20010035000000	PRESTAMOS AL PERSONAL
20010036000000	OTROS
20010037000000	MENOS: ESTIMACION PARA CASTIGOS DE DEUDORES
20010038000000	TOTAL DE DEUDORES
REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	
20010039000000	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS
20010040000000	DEPOSITOS RETENIDOS
20010041000000	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES
20010042000000	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGO EN CURSO
20010043000000	OTRAS PARTICIPACIONES
20010044000000	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO
20010045000000	PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR
20010046000000	MENOS: ESTIMACION PARA CASTIGOS DE REASEGURADORES Y REAFIANZADORES
20010047000000	TOTAL DE REASEGURADORES Y REAFIANZADORES

20010048000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO
20010049000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
20010050000000	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA
20010051000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO

INVERSIONES PERMANENTES

20010052000000	SUBSIDIARIAS
20010053000000	ASOCIADAS
20010054000000	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
20010055000000	TOTAL DE INVERSIONES PERMANENTES

OTROS ACTIVOS

20010056000000	MOBILIARIO Y EQUIPO
20010057000000	MENOS: DEPRECIACION
20010058000000	ACTIVOS ADJUDICADOS
20010059000000	DIVERSOS
20010060000000	GASTOS AMORTIZABLES
20010061000000	MENOS: AMORTIZACION
20010062000000	ACTIVOS INTANGIBLES
20010063000000	PRODUCTOS DERIVADOS
20010064000000	TOTAL DE OTROS ACTIVOS
20010065000000	SUMA DEL ACTIVO

PASIVO

RESERVAS TECNICAS

DE RIESGO EN CURSO

20010066000000	VIDA
20010067000000	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES
20010068000000	DAÑOS
20010069000000	FIANZAS EN VIGOR
20010070000000	TOTAL DE RIESGOS EN CURSO

DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

20010071000000	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS
20010072000000	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS
20010073000000	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS

20010074000000 FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION
20010075000000 POR PRIMAS EN DEPOSITO

20010076000000 TOTAL DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

DE PREVISION

20010077000000 PREVISION
20010078000000 RIESGOS CATASTROFICOS
20010079000000 CONTINGENCIA
20010080000000 ESPECIALES

20010081000000 TOTAL DE PREVISION

20010082000000 TOTAL DE RESERVAS TECNICAS

20010083000000 RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES

ACREEDORES

20010084000000 AGENTES Y AJUSTADORES
20010085000000 FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS
20010086000000 ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS
20010087000000 DIVERSOS

20010088000000 TOTAL DE ACREEDORES

REASEGURADORES Y REAFIANZADORES

20010089000000 INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS
20010090000000 DEPOSITOS RETENIDOS
20010091000000 OTRAS PARTICIPACIONES
20010092000000 INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO

20010093000000 TOTAL DE REASEGURADORES Y REAFIANZADORES

20010094000000 OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS

FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

EMISION DE DEUDA

20010095000000 POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE
CONVERTIRSE EN ACCIONES
20010096000000 OTROS TITULOS DE CREDITO

20010097000000 TOTAL DE EMISION DE DEUDA

20010098000000 CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO

20010099000000 TOTAL DE FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

(Continúa en la Tercera sección)

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Segunda Sección)

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	
2001010000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DEL EJERCICIO	
2001010100000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
2001010200000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO	
2001010300000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
2001010400000	IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
2001010500000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DEL EJERCICIO	
2001010600000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
2001010700000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO	
2001010800000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
2001010900000	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO	
2001011000000	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DE EJERCICIOS ANTERIORES	
2001011100000	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL EJERCICIO	
2001011200000	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
2001011300000	IMPUESTOS LOCALES DEL EJERCICIO	
2001011400000	IMPUESTOS LOCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
2001011500000	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO	
2001011600000	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES	
2001011700000	APORTACIONES AL INFONAVIT DEL EJERCICIO	
2001011800000	APORTACIONES AL INFONAVIT DE EJERCICIOS ANTERIORES	
2001011900000	APORTACIONES AL SAR DEL EJERCICIO	
2001012000000	APORTACIONES AL SAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	
2001012100000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DEL EJERCICIO	
2001012200000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DE EJERCICIOS ANTERIORES	
2001012300000	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO	
2001012400000	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
2001012500000	TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	
2001012600000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO	
2001012700000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	
2001012800000	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA	
2001012900000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO	

OTROS PASIVOS

20010130000000	PROVISIONES PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD
20010131000000	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS
20010132000000	OTRAS OBLIGACIONES
20010133000000	CREDITOS DIFERIDOS
20010134000000	TOTAL DE OTROS PASIVOS
20010135000000	SUMA DEL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO

20010136000000	CAPITAL O FONDO SOCIAL
	MENOS:
20010137000000	CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO
20010138000000	CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO
20010139000000	ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS
20010140000000	TOTAL DE CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO
20010141000000	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL

RESERVAS

20010142000000	LEGAL
20010143000000	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS
20010144000000	OTRAS
20010145000000	TOTAL DE RESERVAS
20010146000000	SUPERAVIT POR VALUACION
20010147000000	INVERSIONES PERMANENTES

RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

20010148000000	UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES
20010149000000	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
20010150000000	PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
20010151000000	DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
20010152000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
20010153000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA
20010154000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
20010155000000	TOTAL DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO DEL EJERCICIO

20010156000000	UTILIDAD NETA
20010157000000	REMANENTE DEL EJERCICIO
20010158000000	PERDIDA NETA
20010159000000	DEFICIT DEL EJERCICIO
20010160000000	TOTAL DE RESULTADO DEL EJERCICIO
20010161000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS
20010162000000	SUMA DEL CAPITAL CONTABLE
20010163000000	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL

CUENTAS DE ORDEN

20010164000000	VALORES EN DEPOSITO
20010165000000	FONDOS EN ADMINISTRACION
20010166000000	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR
20010167000000	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS
20010168000000	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION
20010169000000	RECLAMACIONES CONTINGENTES
20010170000000	RECLAMACIONES PAGADAS
20010171000000	RECLAMACIONES CANCELADAS
20010172000000	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS
20010173000000	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR
20010174000000	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
20010175000000	CUENTAS DE REGISTRO
20010176000000	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS
20010177000000	OPERACIONES CON VALORES OTORGADAS EN PRESTAMO
20010178000000	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS
20010179000000	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO
20010180000000	OTRAS
20010181000000	TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**2.- ESTADO DE RESULTADOS
POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

2012

NOTA: PARA EL LLENADO DE ESTE APARTADO ES NECESARIO CAPTURAR PRIMERO LA INFORMACION DEL APARTADO 5.

20020000000000	PRIMAS EMITIDAS
	MENOS:
20020001000000	PRIMAS CEDIDAS
	IGUAL:
20020002000000	PRIMAS DE RETENCION
	MENOS:
20020003000000	INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR
	IGUAL:
20020004000000	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS
	MENOS:
	COSTO NETO DE ADQUISICION
20020005000000	COMISIONES A AGENTES
20020006000000	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES
20020007000000	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO
20020008000000	MENOS: COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO Y RETROCEDIDO
20020009000000	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA
20020010000000	OTROS
20020011000000	TOTAL DE COSTO NETO DE ADQUISICION
	MENOS:
	COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
20020012000000	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
20020013000000	SINIESTRALIDAD Y RECLAMACIONES RECUPERADAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL
20020014000000	RECLAMACIONES
20020015000000	TOTAL DE COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
20020016000000	UTILIDAD TECNICA
20020017000000	PERDIDA TECNICA
	MENOS:

INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS

20020018000000	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS
20020019000000	RESERVA DE PREVISION
20020020000000	RESERVA DE CONTINGENCIA
20020021000000	OTRAS RESERVAS
20020022000000	TOTAL DE INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS

20020023000000	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS

20020024000000	UTILIDAD BRUTA

20020025000000	PERDIDA BRUTA

MENOS:

GASTOS DE OPERACION NETOS

20020026000000	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS
20020027000000	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL
20020028000000	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

20020029000000	TOTAL DE GASTOS DE OPERACION NETOS

20020030000000	UTILIDAD DE LA OPERACION

20020031000000	PERDIDA DE LA OPERACION

MAS:

RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

20020032000000	DE INVERSIONES
20020033000000	POR VENTA DE INVERSIONES
20020034000000	POR VALUACION DE INVERSIONES
20020035000000	POR RECARGO SOBRE PRIMAS
20020036000000	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA
20020037000000	POR REASEGURO FINANCIERO
20020038000000	OTROS
20020039000000	RESULTADO CAMBIARIO
20020040000000	MENOS: RESULTADO POR POSICION MONETARIA

20020041000000	TOTAL DE RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

20020042000000	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES

20020043000000	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

20020044000000	PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

MENOS:

20020045000000	PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
20020046000000	PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL
20020047000000	PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
20020048000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO
20020049000000	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL CAUSADA
20020050000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA CAUSADO
20020051000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
20020052000000	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA
20020053000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
20020054000000	UTILIDAD ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
20020055000000	PERDIDAS ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
20020056000000	OPERACIONES DISCONTINUADAS
20020057000000	UTILIDAD NETA
20020058000000	PERDIDA NETA

EL APARTADO No. 3 CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL	CAPITAL CONTRIBUIDO
	CONTABLE	CAPITAL O FONDO SOCIAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO	PAGADO
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	OBLIGACIONES
	(CIFRAS EN PESOS)	SUBORDINADAS DE
		CONVERSION
		OBLIGATORIA A CAPITAL
20030000000000	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS	
	DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS	
20030001000000	SUSCRIPCION DE ACCIONES	
20030002000000	CAPITALIZACION DE UTILIDADES	
20030003000000	CONSTITUCION DE RESERVAS	
20030004000000	PAGO DE DIVIDENDOS	
20030005000000	TRASPASO DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
20030006000000	OTROS	
20030007000000	TOTAL	

**MOVIMIENTOS INHERENTES AL
RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL**

20030008000000	UTILIDAD NETA
20030009000000	PERDIDA NETA
20030010000000	RESULTADO DEL EJERCICIO
20030011000000	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
20030012000000	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
20030013000000	AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES
20030014000000	OTROS
20030015000000	TOTAL
20030016000000	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO

RESERVAS DE CAPITAL	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO DEL EJERCICIO	INVERSIONES PERMANENTES.- PARTICIPACION EN OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO

**RESULTADO POR
TENENCIA DE ACTIVOS
NO MONETARIOS**

**SUPERAVIT O
DEFICIT POR
VALUACION.-
DE INVERSIONES**

**TOTAL DE
CAPITAL
CONTABLE**

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**4.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN DE PESOS)**

2012

20040000000000	UTILIDAD NETA
20040001000000	PERDIDA NETA

AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO:

20040002000000	UTILIDAD O PERDIDA POR VALORIZACION ASOCIADA A ACTIVIDADES DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO
20040003000000	ESTIMACION PARA CASTIGO O DIFICIL COBRO

20040004000000	PERDIDAS POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO ASOCIADOS A ACTIVIDADES DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO
20040005000000	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
20040006000000	AJUSTE O INCREMENTO A LAS RESERVAS TECNICAS
20040007000000	PROVISIONES
20040008000000	IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS Y DIFERIDOS
20040009000000	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS
20040010000000	OPERACIONES DISCONTINUADAS
20040011000000	OTROS AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO
20040012000000	SUMA DE AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO

ACTIVIDADES DE OPERACION

20040013000000	CAMBIO EN CUENTAS DE MARGEN
20040014000000	CAMBIO EN INVERSIONES EN VALORES
20040015000000	CAMBIO EN DEUDORES POR REPORTO
20040016000000	CAMBIO EN PRESTAMO DE VALORES (ACTIVO)
20040017000000	CAMBIO EN DERIVADOS (ACTIVO)
20040018000000	CAMBIO EN PRIMAS POR COBRAR
20040019000000	CAMBIO EN DEUDORES
20040020000000	CAMBIO EN REASEGURADORES Y REAFIANZADORES
20040021000000	CAMBIO EN BIENES ADJUDICADOS
20040022000000	CAMBIO EN OTROS ACTIVOS OPERATIVOS
20040023000000	CAMBIOS EN OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y GASTOS ASOCIADOS A LA SINIESTRALIDAD
20040024000000	CAMBIO EN DERIVADOS (PASIVO)
20040025000000	CAMBIO EN OTROS PASIVOS OPERATIVOS
20040026000000	CAMBIO EN INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION)
20040027000000	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION
20040028000000	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION

ACTIVIDADES DE INVERSION

20040029000000	COBROS POR DISPOSICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
20040030000000	PAGOS POR ADQUISICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
20040031000000	COBROS POR DISPOSICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
20040032000000	PAGOS POR ADQUISICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
20040033000000	COBROS POR DISPOSICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
20040034000000	PAGOS POR ADQUISICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
20040035000000	COBROS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
20040036000000	PAGOS POR ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES

20040037000000	COBROS POR DISPOSICION DE ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA
20040038000000	COBROS POR DISPOSICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
20040039000000	PAGOS POR ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
20040040000000	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION
20040041000000	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

20040042000000	COBROS POR EMISION DE ACCIONES
20040043000000	PAGOS POR REEMBOLSOS DE CAPITAL SOCIAL
20040044000000	PAGOS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
20040045000000	PAGOS ASOCIADOS A LA RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS
20040046000000	COBROS POR LA EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE CAPITAL
20040047000000	PAGOS ASOCIADOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE CAPITAL
20040048000000	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
20040049000000	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
20040050000000	INCREMENTO O DISMINUCION NETA DE EFECTIVO

EFFECTOS POR CAMBIOS EN EL VALOR DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

20040051000000	EFFECTO POR CONVERSION POR HABER UTILIZADO DISTINTOS TIPOS DE CAMBIO PARA LA CONVERSION DEL SALDO INICIAL, DEL SALDO FINAL Y DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO
20040052000000	EFFECTO DE LAS VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO MANTENIDO O A PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA
20040053000000	EFFECTO EN LOS SALDOS DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO POR CAMBIOS EN SU VALOR RESULTANTES DE FLUCTUACIONES EN SU VALOR RAZONABLE
20040054000000	EFFECTOS POR INFLACION ASOCIADOS CON LOS SALDOS Y LOS FLUJOS DE EFECTIVO DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ENTIDAD ECONOMICA CONSOLIDADA BAJO UN ENTORNO ECONOMICO INFLACIONARIO
20040055000000	OTROS EFFECTOS POR CAMBIOS EN EL VALOR DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
20040056000000	TOTAL DE EFFECTOS POR CAMBIOS EN EL VALOR DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
20040057000000	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO
20040058000000	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

EL APARTADO No. 5 CONSTA DE 5 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	5.- ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	2012
	PRIMAS EMITIDAS	
	PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL SEGURO DIRECTO	
20050000000000	POR CONTRATACION DIRECTA	
20050001000000	POR SEGUROS FLEXIBLES	
20050002000000	POR PENSIONES PRIVADAS	
20050003000000	TOTAL DE PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL SEGURO DIRECTO	
	PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL REASEGURO TOMADO	
20050004000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS	
20050005000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO	
20050006000000	TOTAL DE PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL REASEGURO TOMADO	
	PRIMAS DE RENOVACION DEL SEGURO DIRECTO	
20050007000000	POR CONTRATACION DIRECTA	
20050008000000	POR SEGUROS FLEXIBLES	
20050009000000	POR PENSIONES PRIVADAS	
20050010000000	TOTAL DE PRIMAS DE RENOVACION DEL SEGURO DIRECTO	
	PRIMAS DE RENOVACION DEL REASEGURO TOMADO	
20050011000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS	
20050012000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO	
20050013000000	TOTAL DE PRIMAS DE RENOVACION DEL REASEGURO TOMADO	
	PRIMAS UNICAS DEL SEGURO DIRECTO	
20050014000000	POR CONTRATACION DIRECTA	
20050015000000	POR BENEFICIOS ADICIONALES	
20050016000000	POR SEGUROS FLEXIBLES	
20050017000000	POR PENSIONES PRIVADAS	
20050018000000	TOTAL DE PRIMAS UNICAS DEL SEGURO DIRECTO	

PRIMAS UNICAS DEL REASEGURO TOMADO

20050019000000 DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050020000000 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050021000000 DE INSTITUCIONES DEL PAIS, POR BENEFICIOS ADICIONALES

20050022000000 TOTAL DE PRIMAS UNICAS DEL REASEGURO TOMADO

20050023000000 PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO

PRIMAS DEL REASEGURO TOMADO

20050024000000 DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050025000000 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

20050026000000 TOTAL DE PRIMAS DEL REASEGURO TOMADO

20050027000000 PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO POR SUBSIDIO

PRIMAS DIRECTAS DE AFIANZAMIENTO

20050028000000 DE EMISION
20050029000000 DE PRORROGA
20050030000000 DE AUMENTO
20050031000000 DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS
20050032000000 DE PRIMAS DEL DIRECTO

20050033000000 TOTAL DE PRIMAS DIRECTAS DE AFIANZAMIENTO

PRIMAS DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO

20050034000000 DE EMISION, DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050035000000 DE PRORROGA, DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050036000000 DE AUMENTO, DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050037000000 DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS, DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050038000000 DE EMISION, DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050039000000 DE PRORROGA, DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050040000000 DE AUMENTO, DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050041000000 DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS, DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050042000000 POR REAFIANZAMIENTO TOMADO, DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050043000000 POR REAFIANZAMIENTO TOMADO, DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

20050044000000 TOTAL DE PRIMAS DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO

MENOS:

PRIMAS DEVUELTAS

20050045000000 DIRECTAS
20050046000000 POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DEL PAIS

20050047000000	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DEL EXTRANJERO
20050048000000	TOTAL DE PRIMAS DEVUELTAS
20050049000000	PRIMAS UNICAS DEVUELTAS DEL SEGURO DIRECTO
20050050000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PRIMAS EMITIDAS
20050051000000	TOTAL DE PRIMAS EMITIDAS

PRIMAS CEDIDAS

PRIMAS DE PRIMER AÑO CEDIDAS

20050052000000	A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050053000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050054000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS
20050055000000	TOTAL DE PRIMAS DE PRIMER AÑO CEDIDAS

PRIMAS DE PRIMER AÑO RETROCEDIDAS

20050056000000	A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050057000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050058000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS
20050059000000	TOTAL DE PRIMAS DE PRIMER AÑO RETROCEDIDAS

PRIMAS DE RENOVACION CEDIDAS

20050060000000	A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050061000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050062000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS
20050063000000	TOTAL DE PRIMAS DE RENOVACION CEDIDAS

PRIMAS DE RENOVACION RETROCEDIDAS

20050064000000	DEL PAIS. A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050065000000	DEL PAIS. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050066000000	DEL EXTRANJERO. A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050067000000	DEL EXTRANJERO. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050068000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS
20050069000000	TOTAL DE PRIMAS DE RENOVACION RETROCEDIDAS

PRIMAS UNICAS CEDIDAS

20050070000000	A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050071000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

20050072000000	A INSTITUCIONES DEL PAIS POR BENEFICIOS ADICIONALES
20050073000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS

20050074000000	TOTAL DE PRIMAS UNICAS CEDIDAS

PRIMAS UNICAS RETROCEDIDAS

20050075000000	A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050076000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050077000000	A INSTITUCIONES DEL PAIS POR BENEFICIOS ADICIONALES
20050078000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS

20050079000000	TOTAL DE PRIMAS UNICAS RETROCEDIDAS

PRIMAS CEDIDAS

20050080000000	A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050081000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050082000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS

20050083000000	TOTAL DE PRIMAS CEDIDAS

PRIMAS RETROCEDIDAS

20050084000000	DEL PAIS. A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050085000000	DEL PAIS. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050086000000	DEL EXTRANJERO. A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050087000000	DEL EXTRANJERO. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050088000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS

20050089000000	TOTAL DE PRIMAS RETROCEDIDAS

PRIMAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO

20050090000000	DE EMISION. A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050091000000	DE PRORROGA. A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050092000000	DE AUMENTO. A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050093000000	DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS. A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050094000000	DE EMISION. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050095000000	DE PRORROGA. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050096000000	DE AUMENTO. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050097000000	DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050098000000	A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050099000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050100000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS

20050101000000	TOTAL DE PRIMAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO

PRIMAS RETROCEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO

20050102000000	DE EMISION. A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050103000000	DE PRORROGA. A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050104000000	DE AUMENTO. A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050105000000	DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS. A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050106000000	DE EMISION. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050107000000	DE PRORROGA. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050108000000	DE AUMENTO. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050109000000	DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050110000000	DEL PAIS. A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050111000000	DEL PAIS. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050112000000	DEL EXTRANJERO. A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050113000000	DEL EXTRANJERO. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050114000000	DEL PAIS A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS
20050115000000	DEL EXTRANJERO A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS
20050116000000	TOTAL DE PRIMAS RETROCEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO

MENOS:

PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO

20050117000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050118000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050119000000	TOTAL DE PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO

PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO

20050120000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050121000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050122000000	TOTAL DE PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO
20050123000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PRIMAS CEDIDAS
20050124000000	TOTAL DE PRIMAS CEDIDAS

**INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO
Y DE FIANZAS EN VIGOR**

AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO

20050125000000	POR SEGURO DIRECTO
20050126000000	POR REASEGURO TOMADO
20050127000000	POR SEGUROS FLEXIBLES
20050128000000	POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL SEGURO DIRECTO
20050129000000	POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL REASEGURO TOMADO

20050130000000	POR PENSIONES PRIVADAS
20050131000000	AJUSTE POR INSUFICIENCIA, POR SEGURO DIRECTO
20050132000000	AJUSTE POR INSUFICIENCIA, POR SEGURO FLEXIBLE
20050133000000	AJUSTE POR INSUFICIENCIA, POR OTROS SEGUROS
20050134000000	PROVISION PARA GASTOS DE ADMINISTRACION, POR SEGURO DIRECTO
20050135000000	PROVISION PARA GASTOS DE ADMINISTRACION, POR SEGURO FLEXIBLE
20050136000000	PROVISION PARA GASTOS DE ADMINISTRACION, POR OTROS SEGUROS
20050137000000	PROVISION PARA GASTOS DE ADMINISTRACION, POR PENSIONES PRIVADAS
20050138000000	AJUSTE POR INSUFICIENCIA POR REASEGURO TOMADO
20050139000000	PROVISION DE GASTOS DE ADMINISTRACION POR REASEGURO TOMADO
20050140000000	TOTAL DE AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO
	INCREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR
20050141000000	SOBRE FIANZAS DIRECTAS
20050142000000	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050143000000	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050144000000	POR FIANZAS REHABILITADAS O PUESTAS EN VIGOR POR FIANZAS DIRECTAS
20050145000000	POR FIANZAS REHABILITADAS O PUESTAS EN VIGOR POR REAFIANZAMIENTO TOMADO
20050146000000	CANCELACION DE REAFIANZAMIENTO CEDIDO AL PAIS
20050147000000	CANCELACION DE REAFIANZAMIENTO CEDIDO AL EXTRANJERO
20050148000000	OTROS CONCEPTOS POR FIANZAS DIRECTAS
20050149000000	OTROS CONCEPTOS POR REAFIANZAMIENTO TOMADO
20050150000000	CANCELACION DE REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO AL PAIS
20050151000000	CANCELACION DE REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO AL EXTRANJERO
20050152000000	POR AFIANZAMIENTO DIRECTO
20050153000000	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO
20050154000000	TOTAL DE INCREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR
	APORTACIONES AL FIDEICOMISO DE PENSIONES
20050155000000	RESERVA DE CONTINGENCIA
20050156000000	RESERVA PARA FLUCTUACION DE INVERSIONES
20050157000000	TOTAL DE APORTACIONES AL FIDEICOMISO DE PENSIONES
	MENOS:
	DECREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR
20050158000000	DISMINUCION POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO AL PAIS
20050159000000	DISMINUCION POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO AL EXTRANJERO
20050160000000	LIBERACION POR FIANZAS DIRECTAS

20050161000000	LIBERACION POR REAFIANZAMIENTO TOMADO
20050162000000	DISMINUCION POR REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO AL PAIS
20050163000000	DISMINUCION DE REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO AL EXTRANJERO
20050164000000	TOTAL DE DECREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR
20050165000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR
20050166000000	TOTAL DE INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR

COSTO NETO DE ADQUISICION

COMISIONES A AGENTES

20050167000000	APLICACION DE COMISIONES A FAVOR DE CONTRATANTES DE SEGUROS Y FIANZAS

COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS
FISICAS INDEPENDIENTES

20050168000000	SOBRE PRIMAS DE PRIMER AÑO
20050169000000	SOBRE PRIMAS UNICAS
20050170000000	SOBRE PRIMAS DE RENOVACION
20050171000000	SOBRE SEGUROS FLEXIBLES
20050172000000	POR OBTENCION DE FONDOS DE PENSIONES EN ADMINISTRACION
20050173000000	SOBRE PRIMAS
20050174000000	POR PENSIONES PRIVADAS
20050175000000	TOTAL DE COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS FISICAS INDEPENDIENTES

COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS,
PERSONAS MORALES

20050176000000	SOBRE PRIMAS DE PRIMER AÑO
20050177000000	SOBRE PRIMAS UNICAS
20050178000000	SOBRE PRIMAS DE RENOVACION
20050179000000	SOBRE SEGUROS FLEXIBLES
20050180000000	POR OBTENCION DE FONDOS DE PENSIONES EN ADMINISTRACION
20050181000000	SOBRE PRIMAS
20050182000000	POR PENSIONES PRIVADAS
20050183000000	TOTAL DE COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS MORALES

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A AGENTES EMPLEADOS

20050184000000	COMISIONES DIRECTAS
20050185000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES A AGENTES
20050186000000	TOTAL DE COMISIONES A AGENTES

COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES**COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES DE SEGUROS,
PERSONAS FISICAS INDEPENDIENTES**

20050187000000	SOBRE PRIMAS DE PRIMER AÑO
20050188000000	SOBRE PRIMAS DE RENOVACION
20050189000000	SOBRE SEGUROS FLEXIBLES
20050190000000	SOBRE PRIMAS
20050191000000	SOBRE RESULTADOS EN AUTOMOVILES TURISTAS
20050192000000	SOBRE PRIMAS UNICAS
20050193000000	POR PENSIONES PRIVADAS
20050194000000	TOTAL DE COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES DE SEGUROS, PERSONAS FISICAS INDEPENDIENTES

**COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES DE SEGUROS,
PERSONAS MORALES**

20050195000000	SOBRE PRIMAS DE PRIMER AÑO
20050196000000	SOBRE PRIMAS DE RENOVACION
20050197000000	SOBRE SEGUROS FLEXIBLES
20050198000000	SOBRE PRIMAS
20050199000000	SOBRE RESULTADOS EN AUTOMOVILES TURISTAS
20050200000000	SOBRE PRIMAS UNICAS
20050201000000	POR PENSIONES PRIVADAS
20050202000000	TOTAL DE COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES DE SEGUROS, PERSONAS MORALES
20050203000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES
20050204000000	TOTAL DE COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES

COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO

20050205000000	A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050206000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050207000000	TOTAL DE COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO
20050208000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO
20050209000000	TOTAL DE COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO

MENOS:

COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO

20050210000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050211000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050212000000	TOTAL DE COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO

**COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO
RETROCEDIDO**

20050213000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050214000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050215000000	TOTAL DE COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO
20050216000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO
20050217000000	TOTAL DE COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO Y RETROCEDIDO

COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA**COSTO DE COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO
PROPORCIONAL**

20050218000000	A INSTITUCIONES DEL PAIS DEL DIRECTO
20050219000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO DEL DIRECTO
20050220000000	A INSTITUCIONES DEL PAIS DEL TOMADO
20050221000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO DEL TOMADO
20050222000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS, DEL DIRECTO
20050223000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO NO REGISTRADAS, DEL TOMADO
20050224000000	TOTAL DE COSTO DE COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL
20050225000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA
20050226000000	TOTAL DE COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA

OTROS**REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A AGENTES EMPLEADOS**

20050227000000	SUELDOS
20050228000000	GRATIFICACIONES
20050229000000	TIEMPO EXTRAORDINARIO
20050230000000	PRIMA VACACIONAL

20050231000000	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
20050232000000	PREMIOS
20050233000000	COMPENSACION POR ANTIGUEDAD
20050234000000	CUOTAS PATRONALES AL IMSS
20050235000000	APORTACIONES AL SAR INFONAVIT
20050236000000	POR PENSIONES Y JUBILACIONES
20050237000000	POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD
20050238000000	PRESENTES POR ANTIGUEDAD
20050239000000	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO
20050240000000	CAPACITACION AL PERSONAL
20050241000000	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
20050242000000	HOSPITALES Y CLINICAS
20050243000000	MEDICINAS
20050244000000	SUBSIDIOS DIVERSOS
20050245000000	PAGOS POR DEFUNCION
20050246000000	PRIMAS DE SEGUROS AL PERSONAL
20050247000000	IMPUESTOS ESTATALES
20050248000000	FONDO DE AHORRO
20050249000000	APORTACIONES AL SAR RETIRO
20050250000000	OTROS

20050251000000	SUMA DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A AGENTES EMPLEADOS

REMUNERACIONES A SUPERVISORES

20050252000000	POR COBRANZA
20050253000000	POR CONSERVACION
20050254000000	POR RECLUTAMIENTO
20050255000000	OTROS

20050256000000	TOTAL DE REMUNERACIONES A SUPERVISORES

OTROS GASTOS DE ADQUISICION

20050257000000	SUELDOS A FUNCIONARIOS
20050258000000	SUELDOS A EMPLEADOS
20050259000000	SOBRESUELDOS A FUNCIONARIOS
20050260000000	SOBRESUELDOS A EMPLEADOS
20050261000000	GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS
20050262000000	GRATIFICACIONES A EMPLEADOS
20050263000000	TIEMPO EXTRAORDINARIO
20050264000000	PRIMA VACACIONAL
20050265000000	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
20050266000000	PREMIOS
20050267000000	COMPENSACION POR ANTIGUEDAD
20050268000000	CUOTAS PATRONALES AL IMSS
20050269000000	POR PENSIONES Y JUBILACIONES
20050270000000	POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD
20050271000000	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO
20050272000000	CAPACITACION AL PERSONAL

20050273000000	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
20050274000000	HOSPITALES Y CLINICAS
20050275000000	MEDICINAS
20050276000000	SUBSIDIOS DIVERSOS
20050277000000	DESPENSA
20050278000000	PRIMAS DE SEGUROS AL PERSONAL
20050279000000	UNIFORMES
20050280000000	COMEDOR
20050281000000	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
20050282000000	FONDO DE AHORRO
20050283000000	APORTACIONES AL SAR RETIRO
20050284000000	PRESENTES POR ANTIGUEDAD
20050285000000	APORTACIONES AL SAR INFONAVIT
20050286000000	CONGRESOS, CONVENCIONES Y SEMINARIOS
20050287000000	POR INSPECCION DE RIESGOS
20050288000000	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
20050289000000	CAPACITACION A AGENTES
20050290000000	CASTIGO A SALDOS DE AGENTES
20050291000000	HONORARIOS POR EXAMENES MEDICOS
20050292000000	ARTICULOS PROMOCIONALES
20050293000000	POR SERVICIOS PRESTADOS PARA LA VENTA DE SEGUROS Y FIANZAS
20050294000000	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
20050295000000	HONORARIOS
20050296000000	VIAJES Y VIATICOS
20050297000000	LEGALES
20050298000000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
20050299000000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO
20050300000000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
20050301000000	VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
20050302000000	PRIMAS DE SEGUROS
20050303000000	SUSCRIPCIONES
20050304000000	CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
20050305000000	MENSAJERIA, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTES LOCALES
20050306000000	PAPELERIA
20050307000000	ARTICULOS DE COMPUTACION
20050308000000	ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y REFRIGERACION
20050309000000	DERECHOS DE AGUA Y COOPERACIONES DIVERSAS
20050310000000	LIMPIEZA Y UTILES DE ASEO
20050311000000	CONSERVACION Y REPARACION DE INMUEBLES
20050312000000	IMPUESTOS PREDIALES
20050313000000	PUBLICACIONES
20050314000000	MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y ARREGLOS FLORALES
20050315000000	MUSICA AMBIENTAL
20050316000000	PERIODICOS Y REVISTAS
20050317000000	SESIONES DE TRABAJO
20050318000000	LICENCIAS Y DERECHOS DE USO DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES
20050319000000	RENTA DE LOCALES PARA OFICINAS

2005032000000	RENTA DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO
2005032100000	RENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO
2005032200000	RENTA DE EQUIPOS DE TRANSPORTE
2005032300000	RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
2005032400000	IMPUESTOS ESTATALES
2005032500000	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA ASEGURADOS
2005032600000	MERCADOTECNIA
2005032700000	OTROS
2005032800000	DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO
2005032900000	AMORTIZACION DE SOFTWARE DE COMPUTO
2005033000000	CREDITO AL SALARIO
2005033100000	IMPUESTO SUSTITUTIVO
2005033200000	TOTAL DE OTROS GASTOS DE ADQUISICION
	PARTICIPACION DE UTILIDADES DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO
2005033300000	A INSTITUCIONES DEL PAIS
2005033400000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
2005033500000	TOTAL DE PARTICIPACION DE UTILIDADES DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO
	CORRETAJE A FAVOR DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO
2005033600000	DEL PAIS
2005033700000	DEL EXTRANJERO
2005033800000	TOTAL DE CORRETAJE A FAVOR DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO
	COSTO DE PRIMAS POR BENEFICIOS ADICIONALES
2005033900000	PRIMAS UNICAS
2005034000000	PAGADERAS A PLAZO DETERMINADO
2005034100000	TOTAL DE COSTO DE PRIMAS POR BENEFICIOS ADICIONALES
	MENOS:
	PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO
2005034200000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
2005034300000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
2005034400000	TOTAL DE PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO

PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y
REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO

20050345000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050346000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050347000000	TOTAL DE PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO
20050348000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS
20050349000000	TOTAL DE OTROS
20050350000000	TOTAL COSTO NETO DE ADQUISICION

COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS
OBLIGACIONES CONTRACTUALES

SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

INCREMENTO A LA RESERVA PARA DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES
SOBRE POLIZAS

20050351000000	POR SEGURO DIRECTO
20050352000000	POR SEGUROS FLEXIBLES
20050353000000	TOTAL DE INCREMENTO A LA RESERVA PARA DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES SOBRE POLIZAS

AJUSTE A LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE
CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS

20050354000000	DEL SEGURO DIRECTO
20050355000000	DEL REASEGURO TOMADO

20050356000000	TOTAL DE AJUSTE A LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS

AJUSTE A LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS
SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS

20050357000000	DEL SEGURO DIRECTO
20050358000000	DEL REASEGURO TOMADO

20050359000000	TOTAL DE AJUSTE A LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS

AJUSTE A LA RESERVA DE SINIESTROS
PENDIENTES DE VALUACION

20050360000000	DEL SEGURO DIRECTO
20050361000000	DEL REASEGURO TOMADO

20050362000000 TOTAL DE AJUSTE A LA RESERVA DE SINIESTROS PENDIENTES DE VALUACION

SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO

20050363000000 OCURRIDOS
20050364000000 PAGOS POR HONORARIOS
20050365000000 PAGOS POR SERVICIOS
20050366000000 SERVICIOS POR FIANZA GARANTIZADA
20050367000000 NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
20050368000000 POR AGUINALDO DE PENSIONES
20050369000000 POR PAGOS VENCIDOS
20050370000000 CUOTAS Y APORTACIONES A LA CUENTA INDIVIDUAL DEL SEGURO DE RETIRO

20050371000000 TOTAL DE SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO

SINIESTROS DEL REASEGURO Y
RECLAMACIONES DE REAFIANZAMIENTO

20050372000000 POR REASEGURO TOMADO, DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050373000000 POR REASEGURO TOMADO, DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

20050374000000 SUMA DE SINIESTROS DEL REASEGURO Y RECLAMACIONES DE REAFIANZAMIENTO

SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES
DEL SEGURO DIRECTO

20050375000000 POR MUERTE ACCIDENTAL
20050376000000 POR INVALIDEZ
20050377000000 RENTA POR INVALIDEZ
20050378000000 CLAUSULA ADICIONAL POR INVALIDEZ
20050379000000 POR SEGUROS FLEXIBLES
20050380000000 POR PENSIONES
20050381000000 OTROS

20050382000000 TOTAL DE SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL SEGURO DIRECTO

SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL REASEGURO
TOMADO

20050383000000 DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR MUERTE ACCIDENTAL
20050384000000 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR MUERTE ACCIDENTAL
20050385000000 DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR INVALIDEZ
20050386000000 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR INVALIDEZ
20050387000000 POR PENSIONES

20050388000000 TOTAL DE SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL REASEGURO TOMADO

RENTAS DEL SEGURO DIRECTO

20050389000000	PAGADERAS A PLAZO DETERMINADO
20050390000000	VITALICIAS
20050391000000	TOTAL DE RENTAS DEL SEGURO DIRECTO

RENTAS DEL REASEGURO TOMADO

20050392000000	DEL PAIS
20050393000000	DEL EXTRANJERO
20050394000000	TOTAL DE RENTAS DEL REASEGURO TOMADO

VENCIMIENTOS DEL SEGURO DIRECTO

20050395000000	DOTALES
20050396000000	POR SEGUROS FLEXIBLES
20050397000000	TOTAL DE VENCIMIENTOS DEL SEGURO DIRECTO

VENCIMIENTOS DEL REASEGURO TOMADO

20050398000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050399000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050400000000	TOTAL DE VENCIMIENTOS DEL REASEGURO TOMADO

RESCATES DEL SEGURO DIRECTO

20050401000000	EN EFECTIVO
20050402000000	POR CADUCIDAD
20050403000000	POR SEGUROS FLEXIBLES
20050404000000	POR PENSIONES PRIVADAS
20050405000000	TOTAL DE RESCATES DEL SEGURO DIRECTO

RESCATES DEL REASEGURO TOMADO

20050406000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050407000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050408000000	TOTAL DE RESCATES DEL REASEGURO TOMADO

GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO

20050409000000	SUELDOS
20050410000000	GRATIFICACIONES
20050411000000	TIEMPO EXTRAORDINARIO
20050412000000	PRIMA VACACIONAL
20050413000000	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO

20050414000000	PREMIOS
20050415000000	COMPENSACION POR ANTIGUEDAD
20050416000000	CUOTAS PATRONALES AL IMSS
20050417000000	APORTACIONES AL SAR INFONAVIT
20050418000000	POR PENSIONES Y JUBILACIONES
20050419000000	POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD
20050420000000	PRESENTES POR ANTIGUEDAD
20050421000000	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO
20050422000000	CAPACITACION AL PERSONAL
20050423000000	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
20050424000000	HOSPITALES Y CLINICAS
20050425000000	MEDICINAS
20050426000000	SUBSIDIOS DIVERSOS AL PERSONAL
20050427000000	DESPENSA
20050428000000	PRIMAS DE SEGUROS AL PERSONAL
20050429000000	UNIFORMES
20050430000000	COMEDOR
20050431000000	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
20050432000000	FONDO DE AHORRO
20050433000000	HONORARIOS
20050434000000	VIAJES Y VIATICOS
20050435000000	LEGALES
20050436000000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
20050437000000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO
20050438000000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
20050439000000	VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
20050440000000	PRIMAS DE SEGUROS
20050441000000	PRIMAS DE FIANZAS
20050442000000	CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
20050443000000	MENSAJERIA, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LOCALES
20050444000000	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO
20050445000000	ARTICULOS DE COMPUTACION
20050446000000	ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y REGRIGERACION
20050447000000	LIMPIEZA Y UTILES DE ASEO
20050448000000	CONSERVACION Y REPARACION DE INMUEBLES
20050449000000	OTRAS PUBLICACIONES
20050450000000	SERVICIOS BANCARIOS
20050451000000	LICENCIAS Y DERECHOS DE USO DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES
20050452000000	MATERIAL Y SERVICIOS FOTOGRAFICOS
20050453000000	GRUAS
20050454000000	RENTA DE LOCALES PARA OFICINAS
20050455000000	RENTA DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO
20050456000000	RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
20050457000000	RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
20050458000000	RENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
20050459000000	IMPUESTOS ESTATALES
20050460000000	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
20050461000000	APORTACIONES AL SAR RETIRO
20050462000000	CASTIGO A SALDOS DE AJUSTADORES

20050463000000	RECUPERACIONES DE GASTOS DE AJUSTE POR COASEGURO (ACREEDORA)
20050464000000	GASTOS DE AJUSTE POR COASEGURO
20050465000000	OTROS
20050466000000	COSTOS OCRA
20050467000000	DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
20050468000000	INSUMOS MEDICOS
20050469000000	INSTRUMENTAL MEDICO
20050470000000	DESECHOS
20050471000000	EVENTOS Y ATENCION A MEDICOS
20050472000000	ADMINISTRACION DE FARMACIAS
20050473000000	MATERIAL Y SERVICIOS RADIOLOGICOS
20050474000000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO
20050475000000	ATENCION TELEFONICA DE SINIESTROS
20050476000000	CREDITO AL SALARIO
20050477000000	IMPUESTO SUSTITUTIVO

20050478000000	TOTAL DE GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO

GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL REASEGURO TOMADO

20050479000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050480000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

20050481000000	TOTAL DE GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL REASEGURO TOMADO

PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR REASEGURO CEDIDO

20050482000000	A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050483000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

20050484000000	TOTAL DE PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR REASEGURO CEDIDO

PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR REASEGURO
RETROCEDIDO

20050485000000	A INSTITUCIONES DEL PAIS
20050486000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

20050487000000	TOTAL DE PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR REASEGURO RETROCEDIDO

DEVOLUCIONES DE RESERVAS AL IMSS

20050488000000	MATEMATICA
20050489000000	CONTINGENCIA

20050490000000	TOTAL DE DEVOLUCIONES DE RESERVAS AL IMSS

MENOS:

SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

20050491000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050492000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050493000000	TOTAL DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO

20050494000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050495000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050496000000	TOTAL DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO

SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

20050497000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR MUERTE ACCIDENTAL
20050498000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR MUERTE ACCIDENTAL
20050499000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR INVALIDEZ
20050500000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR INVALIDEZ
20050501000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR PENSIONES
20050502000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR PENSIONES
20050503000000	TOTAL DE SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO

20050504000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050505000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050506000000	TOTAL DE SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO

RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO CEDIDO

20050507000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050508000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050509000000	TOTAL DE RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO CEDIDO

RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO RETROCEDIDO

20050510000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050511000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050512000000	TOTAL DE RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO RETROCEDIDO

DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

20050513000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050514000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050515000000	TOTAL DE DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO
RETROCEDIDO

20050516000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050517000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050518000000	TOTAL DE DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO

RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

20050519000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050520000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050521000000	TOTAL DE RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO

20050522000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050523000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050524000000	TOTAL DE RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO

GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR
REASEGURO CEDIDO

20050525000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050526000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050527000000	TOTAL DE GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR
REASEGURO RETROCEDIDO

20050528000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050529000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050530000000	TOTAL DE GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO
20050531000000	SALVAMENTOS DEL SEGURO DIRECTO

SALVAMENTOS DEL REASEGURO TOMADO

20050532000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050533000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050534000000	TOTAL DE SALVAMENTOS DEL REASEGURO TOMADO
20050535000000	RECUPERACIONES DE SINIESTROS DE TERCEROS
20050536000000	RECUPERACIONES DE SINIESTROS POR COPAGOS
20050537000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
20050538000000	TOTAL DE SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

SINIESTRALIDAD Y RECLAMACIONES RECUPERADAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL

SINIESTROS RECUPERADOS DE COBERTURA DE REASEGURO NO PROPORCIONAL

20050539000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR SEGURO DIRECTO
20050540000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR SEGURO DIRECTO
20050541000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR REASEGURO TOMADO
20050542000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR REASEGURO TOMADO
20050543000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL SEGURO DIRECTO
20050544000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL SEGURO DIRECTO
20050545000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL REASEGURO TOMADO
20050546000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL REASEGURO TOMADO
20050547000000	TOTAL DE SINIESTROS RECUPERADOS DE COBERTURA DE REASEGURO NO PROPORCIONAL

RECUPERACION DE INSTITUCIONES POR COBERTURAS DE REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL

20050548000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS, DEL DIRECTO
20050549000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO, DEL DIRECTO
20050550000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS, DEL TOMADO
20050551000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO, DEL TOMADO
20050552000000	TOTAL DE RECUPERACION DE INSTITUCIONES POR COBERTURAS DE REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL
20050553000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE SINIESTRALIDAD Y RECLAMACIONES RECUPERADAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO PROPORCIONAL
20050554000000	TOTAL DE SINIESTRALIDAD Y RECLAMACIONES RECUPERADAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL

RECLAMACIONES**SINIESTROS DEL REASEGURO Y RECLAMACIONES DE
REAFIANZAMIENTO**

20050555000000	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO, DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20050556000000	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO, DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20050557000000	SUMA DE SINIESTROS DEL REASEGURO Y RECLAMACIONES DE REAFIANZAMIENTO

RECLAMACIONES POR FIANZAS DIRECTAS

20050558000000	POR AFIANZAMIENTO
20050559000000	POR FIDELIDAD
20050560000000	JUDICIALES
20050561000000	ADMINISTRATIVAS
20050562000000	DE CREDITO
20050563000000	TOTAL RECLAMACIONES POR FIANZAS DIRECTAS

PARTICIPACION DE RECUPERACIONES A REAFIANZADORAS

20050564000000	DEL PAIS. DEL DIRECTO
20050565000000	DEL EXTRANJERO. DEL DIRECTO
20050566000000	DEL PAIS. DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO
20050567000000	DEL EXTRANJERO. DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO
20050568000000	TOTAL DE PARTICIPACION DE RECUPERACIONES A REAFIANZADORAS

EROGACIONES POR PAGO DE RECLAMACIONES

20050569000000	DIRECTO
20050570000000	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DEL PAIS
20050571000000	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DEL EXTRANJERO
20050572000000	TOTAL DE EROGACIONES POR PAGO DE RECLAMACIONES

**RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, DEL
REAFIANZAMIENTO CEDIDO**

20050573000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS. DEL DIRECTO
20050574000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO. DEL DIRECTO
20050575000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS. DEL TOMADO
20050576000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO. DEL TOMADO
20050577000000	TOTAL DE RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, DEL REAFIANZAMIENTO CEDIDO

20050578000000 PROVISION PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS DE FIANZAS

MENOS:

PARTICIPACION DE RECLAMACIONES A REAFIANZADORAS

20050579000000 DE INSTITUCIONES DEL PAIS. DEL DIRECTO

20050580000000 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO. DEL DIRECTO

20050581000000 DE INSTITUCIONES DEL PAIS. DEL TOMADO

20050582000000 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO. DEL TOMADO

20050583000000 TOTAL DE PARTICIPACION DE RECLAMACIONES A REAFIANZADORAS

RECUPERACIONES

20050584000000 DE RECLAMACIONES POR FIANZAS DIRECTAS

20050585000000 DE RECLAMACIONES POR REAFIANZAMIENTO TOMADO

20050586000000 DE CUENTAS INCOBRABLES

20050587000000 TOTAL DE RECUPERACIONES

DISPOSICION DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR Y CONTINGENCIA

20050588000000 POR FIANZAS DIRECTAS

20050589000000 POR REAFIANZAMIENTO TOMADO

20050590000000 TOTAL DE DISPOSICION DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR Y CONTINGENCIA

RECUPERACIONES POR EFECTUAR SOBRE RECLAMACIONES PAGADAS

20050591000000 DIRECTO

20050592000000 POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DEL PAIS

20050593000000 POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DEL EXTRANJERO

20050594000000 TOTAL DE RECUPERACIONES POR EFECTUAR SOBRE RECLAMACIONES PAGADAS

20050595000000 RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, POR FIANZAS DIRECTAS

20050596000000 RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, POR REAFIANZAMIENTO TOMADO

20050597000000 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RECLAMACIONES

20050598000000 TOTAL DE RECLAMACIONES

20050599000000 TOTAL DE COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS**RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS****INCREMENTO A LAS RESERVAS ADICIONALES PARA SEGUROS
ESPECIALIZADOS**

20050600000000	SEGURO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. VIDA
20050601000000	SEGURO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. RETIRO
20050602000000	SEGURO DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS
20050603000000	SEGURO DE POTENCIACION
20050604000000	OTROS SEGUROS
20050605000000	TOTAL DE INCREMENTO A LAS RESERVAS ADICIONALES PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS

INCREMENTO A LA RESERVA DE RIESGOS CATASTROFICOS

20050606000000	POR SEGURO DIRECTO
20050607000000	POR REASEGURO TOMADO
20050608000000	TOTAL DE INCREMENTO A LA RESERVA DE RIESGOS CATASTROFICOS
20050609000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS
20050610000000	TOTAL DE RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS

RESERVA DE PREVISION**INCREMENTO A LA RESERVA DE PREVISION**

20050611000000	DE EMISION
20050612000000	TOTAL DE INCREMENTO A LA RESERVA DE PREVISION
20050613000000	INCREMENTO A LA RESERVA ESPECIAL DE PREVISION PARA SINIESTROS
20050614000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVA DE PREVISION
20050615000000	TOTAL DE RESERVA DE PREVISION

RESERVA DE CONTINGENCIA**INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA**

20050616000000	INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA
20050617000000	POR AFIANZAMIENTO DIRECTO
20050618000000	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO
20050619000000	POR BENEFICIOS BASICOS

2005062000000	POR BENEFICIOS ADICIONALES
2005062100000	DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS
2005062200000	TOTAL DE INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA
2005062300000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVA DE CONTINGENCIA
2005062400000	TOTAL DE RESERVA DE CONTINGENCIA

OTRAS RESERVAS

2005062500000	INCREMENTO A LA RESERVA MATEMATICA ESPECIAL
	INCREMENTO A LA RESERVA PARA FLUCTUACION DE INVERSIONES
2005062600000	BASICA POR BENEFICIOS BASICOS
2005062700000	BASICA POR BENEFICIOS ADICIONALES
2005062800000	ADICIONAL POR BENEFICIOS BASICOS
2005062900000	ADICIONAL POR BENEFICIOS ADICIONALES
2005063000000	POR PENSIONES OTORGADAS
2005063100000	TOTAL DE INCREMENTO A LA RESERVA PARA FLUCTUACION DE INVERSIONES
2005063200000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTRAS RESERVAS
2005063300000	TOTAL DE OTRAS RESERVAS
2005063400000	TOTAL DE INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS

RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS**INGRESOS POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS CONEXOS**

2005063500000	POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS
2005063600000	POR ADMINISTRACION Y COBRANZA DE FIANZAS
2005063700000	POR ASISTENCIA LEGAL
2005063800000	POR SERVICIOS AUTOMOVILISTICOS
2005063900000	POR ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS
2005064000000	OTROS
2005064100000	TOTAL DE INGRESOS POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS CONEXOS

INGRESOS POR SERVICIOS CONEXOS

2005064200000	POR TARJETAS DE DESCUENTO
2005064300000	POR SERVICIOS PRESTADOS A TERCEROS CON RECURSOS PROPIOS
2005064400000	POR SERVICIOS DE INVESTIGACION
2005064500000	OTROS
2005064600000	TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS CONEXOS

MENOS:

GASTOS POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS

20050647000000	SUELDOS
20050648000000	GRATIFICACIONES
20050649000000	TIEMPO EXTRAORDINARIO
20050650000000	PRIMA VACACIONAL
20050651000000	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
20050652000000	PREMIOS
20050653000000	COMPENSACION POR ANTIGUEDAD
20050654000000	CUOTAS PATRONALES AL IMSS
20050655000000	APORTACIONES AL SAR INFONAVIT
20050656000000	POR PENSIONES Y JUBILACIONES
20050657000000	POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD
20050658000000	PRESENTES POR ANTIGUEDAD
20050659000000	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO
20050660000000	CAPACITACION AL PERSONAL
20050661000000	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
20050662000000	HOSPITALES Y CLINICAS
20050663000000	MEDICINAS
20050664000000	SUBSIDIOS DIVERSOS AL PERSONAL
20050665000000	DESPENSA
20050666000000	PRIMAS DE SEGUROS AL PERSONAL
20050667000000	UNIFORMES
20050668000000	COMEDOR
20050669000000	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
20050670000000	FONDO DE AHORRO
20050671000000	HONORARIOS
20050672000000	VIAJES Y VIATICOS
20050673000000	LEGALES
20050674000000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
20050675000000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO
20050676000000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO
20050677000000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
20050678000000	VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
20050679000000	PRIMAS DE SEGUROS
20050680000000	PRIMAS DE FIANZAS
20050681000000	CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
20050682000000	MENSAJERIA, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LOCALES
20050683000000	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO
20050684000000	ARTICULOS DE COMPUTACION
20050685000000	ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y REFRIGERACION
20050686000000	LIMPIEZA Y UTILES DE ASEO
20050687000000	CONSERVACION Y REPARACION DE INMUEBLES
20050688000000	OTRAS PUBLICACIONES
20050689000000	SERVICIOS BANCARIOS
20050690000000	LICENCIAS Y DERECHOS DE USO DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES
20050691000000	MATERIAL Y SERVICIOS FOTOGRAFICOS
20050692000000	MATERIAL Y SERVICIOS RADIOLOGICOS

20050693000000	RENTA DE LOCALES PARA OFICINAS
20050694000000	RENTA DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO
20050695000000	RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
20050696000000	RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
20050697000000	RENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
20050698000000	IMPUESTOS ESTATALES
20050699000000	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
20050700000000	APORTACIONES AL SAR RETIRO
20050701000000	GASTOS DE AJUSTE POR COASEGURO
20050702000000	OTROS
20050703000000	DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
20050704000000	INSUMOS MEDICOS
20050705000000	INSTRUMENTAL MEDICO
20050706000000	DESECHOS
20050707000000	EVENTOS Y ATENCION A MEDICOS
20050708000000	ATENCION TELEFONICA DE SINIESTROS
20050709000000	ADMINISTRACION DE FARMACIAS
20050710000000	CREDITO AL SALARIO
20050711000000	IMPUESTO SUSTITUTIVO
20050712000000	TOTAL DE GASTOS POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS
20050713000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS
20050714000000	TOTAL DE RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS

GASTOS DE OPERACION NETOS**GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS****HONORARIOS**

20050715000000	AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SECRETARIO Y COMISARIOS
20050716000000	POR SERVICIOS PROFESIONALES
20050717000000	TOTAL DE HONORARIOS

OTROS GASTOS DE OPERACION

20050718000000	CUOTAS DE INSPECCION
20050719000000	OTRAS CUOTAS
20050720000000	VIAJES Y VIATICOS
20050721000000	LEGALES
20050722000000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
20050723000000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO
20050724000000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
20050725000000	VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD

20050726000000	PRIMAS DE SEGUROS
20050727000000	FIANZAS
20050728000000	DONATIVOS
20050729000000	SUSCRIPCIONES
20050730000000	CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
20050731000000	MENSAJERIA, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LOCALES
20050732000000	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO
20050733000000	ARTICULOS DE COMPUTACION
20050734000000	ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y REFRIGERACION
20050735000000	DERECHOS DE AGUA Y COOPERACIONES DIVERSAS
20050736000000	LIMPIEZA Y UTILES DE ASEO
20050737000000	ASISTENCIA A CONVENCIONES
20050738000000	CONSERVACION Y REPARACION DE INMUEBLES
20050739000000	PUBLICACIONES
20050740000000	MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y ARREGLOS FLORALES DE OFICINA
20050741000000	MUSICA AMBIENTAL
20050742000000	PERIODICOS Y REVISTAS
20050743000000	SESIONES DE TRABAJO
20050744000000	SERVICIOS BANCARIOS
20050745000000	LICENCIAS Y DERECHOS DE USO DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES
20050746000000	GASTOS POR GESTIONES DE RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS
20050747000000	OTROS
20050748000000	CREDITO AL SALARIO
20050749000000	IMPUESTO SUSTITUTIVO
20050750000000	TOTAL DE OTROS GASTOS DE OPERACION

RENTAS

20050751000000	LOCALES PARA OFICINAS
20050752000000	AREAS PARA ESTACIONAMIENTOS
20050753000000	EQUIPO DE COMPUTO
20050754000000	EQUIPO DE TRANSPORTE
20050755000000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
20050756000000	OTROS
20050757000000	TOTAL DE RENTAS

IMPUESTOS DIVERSOS

20050758000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
20050759000000	ESTATALES
20050760000000	SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS
20050761000000	PREDIALES
20050762000000	TOTAL DE IMPUESTOS DIVERSOS

CASTIGOS

20050763000000	PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO DE TITULOS, VALORES Y DERIVADOS
20050764000000	CREDITOS
20050765000000	INTERESES
20050766000000	ACTIVOS ADJUDICADOS
20050767000000	DEUDORES POR RENTAS
20050768000000	DEUDORES POR PRIMAS
20050769000000	ADEUDOS DIVERSOS
20050770000000	CHEQUES DEVUELTOS
20050771000000	DOCUMENTOS POR COBRAR
20050772000000	ADEUDOS POR PRIMAS COBRADAS NO REPORTADAS
20050773000000	OTROS
20050774000000	DE INSTITUCIONES DE SEGUROS
20050775000000	DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO
20050776000000	DE PARTICIPACIONES DE REASEGURADORAS POR SINIESTROS PENDIENTES
20050777000000	DE PARTICIPACIONES POR COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL
20050778000000	DE INSTITUCIONES DE FIANZAS
20050779000000	DE PARTICIPACIONES DE REAFIANZADORAS POR RECLAMACIONES PAGADAS
20050780000000	PRESTAMOS POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO OTORGADOS
20050781000000	DEUDORES POR INTERESES DE CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO OTORGADOS
20050782000000	POR OTRAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO
20050783000000	TOTAL DE CASTIGOS

CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

20050784000000	POR CASTIGOS
20050785000000	POR DEPRECIACIONES
20050786000000	POR AMORTIZACIONES
20050787000000	DONATIVOS
20050788000000	ATENCION A CLIENTES
20050789000000	MULTAS, RECARGOS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS
20050790000000	CUOTAS LABORALES AL IMSS
20050791000000	GASTOS MEDICOS Y DE HOSPITALES EROGADOS EN EL EXTRANJERO
20050792000000	GASTOS DE AUTOMOVILES Y CAMIONES DE USO NO INDISPENSABLE
20050793000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
20050794000000	IMPUESTO PAGADO POR TERCEROS
20050795000000	POR CARECER DE REQUISITOS FISCALES
20050796000000	REDUCCION NO AUTORIZADA EN PRIMAS
20050797000000	SESIONES DE TRABAJO
20050798000000	GASTOS POR ASISTENCIA A CONVENCIONES
20050799000000	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS

20050800000000	OTROS GASTOS
20050801000000	TOTAL DE CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
	PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO EN EL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACION
20050802000000	CREDITO MERCANTIL
20050803000000	OTROS
20050804000000	TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO EN EL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACION
	COMISIONES POR INTERMEDIACION EN OTROS SERVICIOS
20050805000000	POR FIANZAS
20050806000000	POR ASISTENCIA LEGAL
20050807000000	POR SERVICIOS AUTOMOVILISTICOS
20050808000000	OTROS
20050809000000	TOTAL DE COMISIONES POR INTERMEDIACION EN OTROS SERVICIOS
	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
20050810000000	DE OFICINA
20050811000000	DE COMPUTO ELECTRONICO
20050812000000	PERIFERICO DE COMPUTO ELECTRONICO
20050813000000	DE TRANSPORTE
20050814000000	DIVERSOS
20050815000000	TOTAL DE PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
20050816000000	GASTOS REALIZADOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS
20050817000000	GASTOS DE AJUSTE POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS
	EGRESOS VARIOS
20050818000000	RECARGOS
20050819000000	OTROS
20050820000000	SUMA DE EGRESOS VARIOS
	QUEBRANTOS
20050821000000	POR LA DISPOSICION DE LA COBRANZA DE PRIMAS
20050822000000	POR MANEJO DE INVERSIONES
20050823000000	POR DISPOSICION DE EFECTIVO

20050824000000	POR DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS
20050825000000	OTROS
20050826000000	TOTAL DE QUEBRANTOS
	MENOS:
	DERECHOS O PRODUCTOS DE POLIZAS
20050827000000	DERECHOS SOBRE POLIZAS DE SEGUROS
20050828000000	PRODUCTOS DE TRAMITE SOBRE POLIZAS DE FIANZAS
20050829000000	TOTAL DE DERECHOS O PRODUCTOS DE POLIZAS
20050830000000	SUBSIDIO AL GASTO DE OPERACION
	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
20050831000000	DE OFICINA
20050832000000	DE COMPUTO ELECTRONICO
20050833000000	PERIFERICO DE COMPUTO ELECTRONICO
20050834000000	DE TRANSPORTE
20050835000000	DIVERSOS
20050836000000	TOTAL DE UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
	RECUPERACIONES DE CREDITOS Y ADEUDOS CASTIGADOS
20050837000000	TITULOS Y VALORES
20050838000000	CREDITOS
20050839000000	INTERESES
20050840000000	ACTIVOS ADJUDICADOS
20050841000000	DEUDORES POR RENTAS
20050842000000	DEUDORES POR PRIMAS
20050843000000	ADEUDOS DIVERSOS
20050844000000	AGENTES
20050845000000	SOBRANTES DE LIQUIDACIONES DE PRIMAS
20050846000000	DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS
20050847000000	ADEUDOS POR PRIMAS COBRADAS NO REPORTADAS
20050848000000	TOTAL DE RECUPERACIONES DE CREDITOS Y ADEUDOS CASTIGADOS
20050849000000	RECUPERACION DE GASTOS POR GESTIONES DE COBRO DE RECLAMACIONES PAGADAS
20050850000000	INGRESOS VARIOS

INGRESOS POR ADMINISTRACION

20050851000000	DE SEGUROS FLEXIBLES
20050852000000	DE PENSIONES
20050853000000	OTROS
20050854000000	TOTAL DE INGRESOS POR ADMINISTRACION
20050855000000	COMISIONES POR ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES
20050856000000	RECUPERACION DE GASTOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS
20050857000000	RECUPERACION DE GASTOS DE AJUSTE POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS
20050858000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS
20050859000000	TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL

REMUNERACIONES AL PERSONAL

20050860000000	SUELDOS A FUNCIONARIOS
20050861000000	SUELDOS A EMPLEADOS
20050862000000	SOBRESUELDOS A FUNCIONARIOS
20050863000000	SOBRESUELDOS A EMPLEADOS
20050864000000	GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS
20050865000000	GRATIFICACIONES A EMPLEADOS
20050866000000	TIEMPO EXTRAORDINARIO
20050867000000	PRIMA VACACIONAL
20050868000000	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
20050869000000	PREMIOS
20050870000000	COMPENSACION POR ANTIGUEDAD
20050871000000	OTROS
20050872000000	TOTAL DE REMUNERACIONES AL PERSONAL

PRESTACIONES AL PERSONAL

20050873000000	CUOTAS PATRONALES AL IMSS
20050874000000	APORTACIONES AL SAR INFONAVIT
20050875000000	POR PENSIONES Y JUBILACIONES
20050876000000	POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD
20050877000000	PRESENTES POR ANTIGUEDAD
20050878000000	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO
20050879000000	CAPACITACION AL PERSONAL
20050880000000	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
20050881000000	HOSPITALES Y CLINICAS

20050882000000	MEDICINAS
20050883000000	SUBSIDIOS DIVERSOS
20050884000000	DESPENSA
20050885000000	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS AL PERSONAL
20050886000000	UNIFORMES
20050887000000	COMEDOR
20050888000000	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
20050889000000	FONDO DE AHORRO
20050890000000	APORTACIONES AL SAR RETIRO
20050891000000	OTROS
20050892000000	SERVICIO MEDICO POST-RETIRO
20050893000000	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL
20050894000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD
20050895000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD DIFERIDA
20050896000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL
20050897000000	TOTAL DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

DEPRECIACIONES

20050898000000	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS
20050899000000	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS CON RENTAS IMPUTADAS
20050900000000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
20050901000000	EQUIPO DE COMPUTO
20050902000000	EQUIPO PERIFERICO DE COMPUTO ELECTRONICO
20050903000000	EQUIPO DE TRANSPORTE
20050904000000	DIVERSOS
20050905000000	EQUIPO MEDICO
20050906000000	TOTAL DE DEPRECIACIONES

DEPRECIACION DE BIENES ADQUIRIDOS EN
ARRENDAMIENTO FINANCIERO

20050907000000	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS
20050908000000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
20050909000000	EQUIPO DE COMPUTO
20050910000000	EQUIPO PERIFERICO DE COMPUTO ELECTRONICO
20050911000000	EQUIPO DE TRANSPORTE
20050912000000	DIVERSOS
20050913000000	TOTAL DE DEPRECIACION DE BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO

AMORTIZACIONES

20050914000000	GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACION
20050915000000	GASTOS DE INSTALACION
20050916000000	GASTOS DE REORGANIZACION
20050917000000	GASTOS DE EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CONVERTIBLES A CAPITAL
20050918000000	OTRAS
20050919000000	GASTOS DE EMISION Y COLOCACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES
20050920000000	GASTOS DE EMISION Y COLOCACION DE OTROS TITULOS DE CREDITO
20050921000000	TOTAL DE AMORTIZACIONES
20050922000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
20050923000000	TOTAL DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
20050924000000	TOTAL DE GASTOS DE OPERACION NETOS

RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO**INVERSIONES**

20050925000000	INTERESES SOBRE VALORES GUBERNAMENTALES
	INTERESES SOBRE VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS CON TASA CONOCIDA
20050926000000	DEL SECTOR FINANCIERO
20050927000000	DEL SECTOR NO FINANCIERO
20050928000000	TOTAL DE INTERESES SOBRE VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS CON TASA CONOCIDA
	INTERESES POR PRESTAMOS SOBRE POLIZAS
20050929000000	AUTOMATICOS
20050930000000	ORDINARIOS
20050931000000	TOTAL DE INTERESES POR PRESTAMOS SOBRE POLIZAS
20050932000000	INTERESES SOBRE PRESTAMOS CON GARANTIA PRENDARIA
20050933000000	INTERESES SOBRE PRESTAMOS CON GARANTIA DE FIDEICOMISO
20050934000000	INTERESES SOBRE PRESTAMOS HIPOTECARIOS
20050935000000	INTERESES POR PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS
20050936000000	INTERESES SOBRE DESCUENTOS Y REDESCUENTOS

DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES TITULOS DE CAPITAL

20050937000000	DEL SECTOR FINANCIERO PARA FINANCIAR LA OPERACION
20050938000000	DEL SECTOR NO FINANCIERO PARA FINANCIAR LA OPERACION
20050939000000	DEL SECTOR FINANCIERO DISPONIBLES PARA LA VENTA
20050940000000	DEL SECTOR NO FINANCIERO DISPONIBLES PARA LA VENTA
20050941000000	TOTAL DE DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES TITULOS DE CAPITAL

PRODUCTOS DE INMUEBLES

20050942000000	DE PRODUCTOS REGULARES
20050943000000	ADJUDICADOS
20050944000000	TOTAL DE PRODUCTOS DE INMUEBLES
20050945000000	INTERESES SOBRE VALORES EXTRANJEROS

MENOS:

COMISIONES

20050946000000	POR COBRANZAS
20050947000000	POR COMPRA - VENTA DE VALORES
20050948000000	SITUACIONES
20050949000000	CUSTODIA DE VALORES
20050950000000	COLOCACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CONVERTIBLES A CAPITAL
20050951000000	OTROS
20050952000000	SERVICIOS DE EJECUCION, COMPENSACION Y LIQUIDACION DE CONTRATOS DE OPCIONES
20050953000000	SERVICIOS DE EJECUCION, COMPENSACION Y LIQUIDACION DE FUTUROS
20050954000000	DE FORWARDS
20050955000000	DE SWAPS
20050956000000	SUMA DE COMISIONES

GASTOS DE INMUEBLES DE PRODUCTOS

20050957000000	SUELDOS
20050958000000	GRATIFICACIONES A EMPLEADOS
20050959000000	TIEMPO EXTRAORDINARIO
20050960000000	PRIMA VACACIONAL
20050961000000	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
20050962000000	PREMIOS
20050963000000	COMPENSACION POR ANTIGUEDAD
20050964000000	CUOTAS PATRONALES AL IMSS
20050965000000	APORTACIONES AL SAR INFONAVIT
20050966000000	POR PENSIONES Y JUBILACIONES

20050967000000	POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD
20050968000000	PRESENTES POR ANTIGUEDAD
20050969000000	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO
20050970000000	CAPACITACION AL PERSONAL
20050971000000	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
20050972000000	HOSPITALES Y CLINICAS
20050973000000	MEDICINAS
20050974000000	SUBSIDIOS DIVERSOS AL PERSONAL
20050975000000	DESPENSA
20050976000000	PRIMAS DE SEGUROS AL PERSONAL
20050977000000	UNIFORMES
20050978000000	COMEDOR
20050979000000	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
20050980000000	FONDO DE AHORRO
20050981000000	HONORARIOS POR ADMINISTRACION DE INMUEBLES
20050982000000	LEGALES
20050983000000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
20050984000000	VIGILANCIA Y SISTEMA DE SEGURIDAD
20050985000000	SEGUROS DE INMUEBLES
20050986000000	LUZ Y FUERZA
20050987000000	DERECHOS DE AGUA
20050988000000	COOPERACIONES POR SERVICIOS PUBLICOS
20050989000000	LIMPIEZA Y UTILES DE ASEO
20050990000000	CONSERVACION Y REPARACION DE INMUEBLES
20050991000000	IMPUESTOS PREDIALES
20050992000000	DEPRECIACION
20050993000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
20050994000000	IMPUESTOS ESTATALES
20050995000000	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
20050996000000	APORTACIONES AL SAR RETIRO
20050997000000	OTROS
20050998000000	TOTAL DE GASTOS DE INMUEBLES DE PRODUCTOS
20050999000000	COSTO DE TITULOS OPCIONALES
	INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO CEDIDO
20051000000000	A INSTITUCIONES DEL PAIS
20051001000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20051002000000	TOTAL DE INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO CEDIDO
	INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO
20051003000000	A INSTITUCIONES DEL PAIS
20051004000000	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

20051005000000 TOTAL DE INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL
REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO

20051006000000 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INVERSIONES

20051007000000 TOTAL DE INVERSIONES

POR VENTA DE INVERSIONES

UTILIDAD EN VENTA O AMORTIZACION

20051008000000 DE VALORES

20051009000000 DE CONTRATOS DE OPCIONES

20051010000000 DE FUTUROS

20051011000000 DE VALORES EXTRANJEROS

20051012000000 DE FORWARDS

20051013000000 DE SWAPS

20051014000000 TOTAL DE UTILIDAD EN VENTA O AMORTIZACION

20051015000000 UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES

MENOS:

PERDIDA EN VENTA DE INVERSIONES

20051016000000 INMOBILIARIAS

20051017000000 ACCIONES

20051018000000 OTROS VALORES

20051019000000 DE FUTUROS

20051020000000 DE VALORES EXTRANJEROS

20051021000000 DE FORWARDS

20051022000000 SE SWAPS

20051023000000 DE CONTRATOS DE OPCIONES

20051024000000 TOTAL DE PERDIDA EN VENTA DE INVERSIONES

20051025000000 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE POR VENTA DE
INVERSIONES

20051026000000 TOTAL POR VENTA DE INVERSIONES

POR VALUACION DE INVERSIONES

UTILIDAD POR VALUACION DE INVERSIONES

20051027000000 DE TITULOS DE DEUDA

20051028000000 DE TITULOS DE CAPITAL

20051029000000 DE CONTRATOS DE OPCIONES

20051030000000 DE FUTUROS

20051031000000	DE VALORES EXTRANJEROS, DE TITULOS DE DEUDA
20051032000000	DE VALORES EXTRANJEROS, DE TITULOS DE CAPITAL
20051033000000	DE TITULOS OTORGADOS EN PRESTAMO
20051034000000	DE FORWARDS
20051035000000	DE SWAPS
20051036000000	TOTAL DE UTILIDAD POR VALUACION DE INVERSIONES
	MENOS:
	PERDIDA POR VALUACION DE INVERSIONES
20051037000000	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS
20051038000000	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS CON RENTAS IMPUTADAS
20051039000000	INMUEBLES DE PRODUCTOS REGULARES
20051040000000	TITULOS DE DEUDA
20051041000000	TITULOS DE CAPITAL
20051042000000	DE CONTRATOS DE OPCIONES
20051043000000	DE FUTUROS
20051044000000	DE VALORES EXTRANJEROS, DE TITULOS DE DEUDA
20051045000000	DE VALORES EXTRANJEROS, DE TITULOS DE CAPITAL
20051046000000	DE TITULOS OTORGADOS EN PRESTAMO
20051047000000	DE FORWARDS
20051048000000	DE SWAPS
20051049000000	TOTAL DE PERDIDA POR VALUACION DE INVERSIONES
20051050000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE POR VALUACION DE INVERSIONES
20051051000000	TOTAL POR VALUACION DE INVERSIONES
	POR RECARGO SOBRE PRIMAS
20051052000000	RECARGOS SOBRE PRIMAS
	MENOS:
	COMISIONES A AGENTES SOBRE RECARGOS
20051053000000	PERSONAS FISICAS
20051054000000	PERSONAS MORALES
20051055000000	EMPLEADOS
20051056000000	TOTAL DE COMISIONES A AGENTES SOBRE RECARGOS
20051057000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION POR RECARGO SOBRE PRIMAS
20051058000000	TOTAL POR RECARGO SOBRE PRIMAS

POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA**COMISIONES**

20051059000000	EMISION Y COLOCACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES
20051060000000	EMISION Y COLOCACION DE OTROS TITULOS DE CREDITO
20051061000000	SUMA DE COMISIONES

INTERESES VARIOS

20051062000000	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES
20051063000000	POR OTROS TITULOS DE CREDITO
20051064000000	SUMA DE INTERESES VARIOS
20051065000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA
20051066000000	TOTAL DE POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA

POR REASEGURO FINANCIERO

20051067000000	INTERESES POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO OTORGADOS
	MENOS:
20051068000000	INTERESES DERIVADOS DE CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO
20051069000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION POR REASEGURO FINANCIERO
20051070000000	TOTAL POR REASEGURO FINANCIERO

OTROS**INTERESES SOBRE DOCUMENTOS AL COBRO**

20051071000000	A CARGO DE TERCEROS POR SINIESTROS
20051072000000	POR PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
20051073000000	POR PRESTAMOS A AGENTES
20051074000000	POR ADEUDOS DE EX-EMPLEADOS
20051075000000	DE DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS
20051076000000	DE PRIMAS POR COBRAR POR OPERACIONES DE FIANZAS
20051077000000	OTROS
20051078000000	TOTAL DE INTERESES SOBRE DOCUMENTOS AL COBRO
20051079000000	INTERESES OBTENIDOS POR DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA DE FIANZAS

INTERESES SOBRE PRESTAMOS AL PERSONAL

20051080000000	CORTO PLAZO
20051081000000	ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO DURADERO
20051082000000	HIPOTECARIOS
20051083000000	TOTAL DE INTERESES SOBRE PRESTAMOS AL PERSONAL
20051084000000	INTERESES MORATORIOS SOBRE PRIMAS

INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O
REAFIANZAMIENTO TOMADO

20051085000000	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
20051086000000	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
20051087000000	TOTAL DE INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO TOMADO

OTROS PRODUCTOS E INTERESES

20051088000000	POR APORTACION INICIAL MINIMA DE FUTUROS
20051089000000	LIQUIDACIONES DIARIAS POR FUTUROS
20051090000000	OTROS
20051091000000	INTERESES DE TITULOS OTORGADOS EN PRESTAMO
20051092000000	PREMIO DE TITULOS OTORGADOS EN PRESTAMO
20051093000000	OPERACIONES CON FORWARDS REALIZADOS
20051094000000	OPERACIONES CON CONTRATOS DE OPCIONES REALIZADAS
20051095000000	OPERACIONES CON SWAPS REALIZADOS
20051096000000	PREMIOS POR REPORTO
20051097000000	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS E INTERESES

DIVIDENDOS SOBRE INVERSIONES PERMANENTES

20051098000000	DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
20051099000000	INVERSIONES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA SU VENTA
20051100000000	TOTAL DE DIVIDENDOS SOBRE INVERSIONES PERMANENTES

MENOS:

20051101000000	COMISIONES DERIVADAS DE LINEAS DE CREDITO
20051102000000	INTERESES POR DIVIDENDOS EN ADMINISTRACION
20051103000000	INCREMENTO A LA RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO POR RENDIMIENTO DE POLIZAS DE MAS DE UN AÑO

INTERESES VARIOS

20051104000000	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS CONVERTIBLES EN ACCIONES
20051105000000	OTROS
20051106000000	POR LINEAS DE CREDITO
20051107000000	SUMA DE INTERESES VARIOS

EGRESOS VARIOS

20051108000000	LIQUIDACIONES DIARIAS POR FUTUROS
20051109000000	DE FORWARDS
20051110000000	CONTRATOS DE OPCIONES
20051111000000	SWAPS REALIZADOS
20051112000000	SUMA DE EGRESOS VARIOS
20051113000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS
20051114000000	TOTAL DE OTROS

RESULTADO CAMBIARIO

CAMBIOS

20051115000000	POR POSICION MONETARIA
20051116000000	POR OPERACIONES REALIZADAS
20051117000000	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO
20051118000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESULTADO CAMBIARIO
20051119000000	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

20051120000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA
20051121000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA
20051122000000	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA
20051123000000	TOTAL DE RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR: 2012	NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR: 2012

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	BASE GRAVABLE	TASA, TARIFA O CUOTA	CONTRIBUCION DETERMINADA
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR			
20060000000000	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION			
20060001000000	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION			
20060002000000	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR			
	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			
20060003000000	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.			
20060004000000	APORTACIONES AL INFONAVIT			
20060005000000	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO			
	DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA			
20060006000000	LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF)			
20060007000000	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)			
20060008000000	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO			
	COMPENSACIONES EFECTUADAS Y DEVOLUCIONES OBTENIDAS			
	COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO DE SALDOS A FAVOR PROVENIENTES DE:			
	A VALOR HISTORICO DE:			
20060009000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
20060010000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
20060011000000	IMPUESTO AL ACTIVO			
20060012000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA			
20060013000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO			
20060014000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES			
	A VALOR ACTUALIZADO DE:			
20060015000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
20060016000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
20060017000000	IMPUESTO AL ACTIVO			
20060018000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA			
20060019000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO			
20060020000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES			

COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE
EL EJERCICIO APLICADAS A:

A VALOR HISTORICO DE:

20060021000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
20060022000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
20060023000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
20060024000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
20060025000000	IMPUESTO AL ACTIVO
20060026000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
20060027000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
20060028000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

20060029000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
20060030000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
20060031000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
20060032000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
20060033000000	IMPUESTO AL ACTIVO
20060034000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
20060035000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
20060036000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
20060037000000	RECARGOS
20060038000000	MULTAS
20060039000000	OTROS ACCESORIOS

DEVOLUCIONES OBTENIDAS
EN EL EJERCICIO

A VALOR HISTORICO DE:

20060040000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
20060041000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
20060042000000	IMPUESTO AL ACTIVO
20060043000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
20060044000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
20060045000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

20060046000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
20060047000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
20060048000000	IMPUESTO AL ACTIVO
20060049000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
20060050000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
20060051000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
7.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)		IMPORTE
IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS		
20070000000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
20070001000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
20070002000000	SUBTOTAL	
CAPITALIZADOS		
20070003000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
20070004000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
20070005000000	SUBTOTAL	
MENOS:		
20070006000000	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
MAS:		
20070007000000	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
MENOS:		
20070008000000	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	
MENOS:		
20070009000000	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.	
20070010000000	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION	
IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS		
20070011000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
20070012000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
20070013000000	SUBTOTAL	
CAPITALIZADOS		
20070014000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
20070015000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EXTRANJERO	
20070016000000	SUBTOTAL	
MENOS:		
20070017000000	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
MAS:		
20070018000000	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	

MENOS:
20070019000000 ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS
MORALES RESIDENTES EN EL PAIS

20070020000000 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

20070021000000 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
20070022000000 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
20070023000000 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

20070024000000 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
20070025000000 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
20070026000000 SUBTOTAL

MENOS:
20070027000000 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:
20070028000000 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
PAGADOS EN ESTE

MENOS:
20070029000000 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A
RETENCION

MENOS:
20070030000000 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO
SUJETOS A RETENCION

20070031000000 TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

EL APARTADO No. 8 CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	8.- GANANCIA INFLACIONARIA DIFERIDA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	IMPORTE DE LA GANANCIA INFLACIONARIA DIFERIDA O SALDO PENDIENTE DE APLICAR	APLICACION EN PERDIDAS INFLACIONARIAS POSTERIORES O AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE EN EJERCICIOS POSTERIORES
	AÑO DE GENERACION O DE APLICACION	EJERCICIO	IMPORTE
20080000000000	1992		
20080001000000	1993		
20080002000000	1994		

20080003000000	1995
20080004000000	1996
20080005000000	1997
20080006000000	1998
20080007000000	1999
20080008000000	2000
20080009000000	2001
20080010000000	2002
20080011000000	2003
20080012000000	2004
20080013000000	2005
20080014000000	2006
20080015000000	2007
20080016000000	2008
20080017000000	2009
20080018000000	2010
20080019000000	2011
20080020000000	2012

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

APLICACION DEL COSTO ACTUALIZADO DE LOS ACTIVOS NO FINANCIEROS		SALDO DE LA GANANCIA INFLACIONARIA DIFERIDA PENDIENTE DE APLICAR EN EJERCICIOS POSTERIORES	
COSTO DE ACCIONES		COSTO ACTIVO FIJO	
EJERCICIO	IMPORTE	EJERCICIO	IMPORTE

EL APARTADO No. 9 CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	9.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE ENAJENACION DE ACCIONES) POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA	FECHA DE LA OPERACION
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "20D019000", DE DATOS GENERALES			
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD EXTRANJERA POR LA CUAL EL CONTRIBUYENTE ES RESPONSABLE SOLIDARIO			
20090000000000	(ESPECIFICAR)			
20090001000000	TOTAL			

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE MONEDA	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.	EXISTE DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES POR LA OPERACION REALIZADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 10 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	10.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA	FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO QUE LE DIO ORIGEN A LA OPERACION

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "20D020000", DE DATOS GENERALES

NOMBRE,
DENOMINACION O
RAZON SOCIAL DEL
RESIDENTE EN EL
EXTRANJERO

20100000000000 (ESPECIFIQUE)

20100001000000 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

TIPO DE OPERACION CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL	MONTO CONTRATADO	TIPO DE MONEDA	TASA DE INTERES	VIGENCIA DEL	VIGENCIA AL	INDIQUE SI SE CONTRATO CON UNA PARTE RELACIONADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 11 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	11.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "20D021000", DE DATOS GENERALES			
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA			
20110000000000	(ESPECIFICAR)			
20110001000000	TOTAL			

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR			
MONTO DE LA INVERSION	MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE LA INVERSION

EL APARTADO No.12 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	12.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO CON DERECHO A VOTO
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA			
20120000000000	(ESPECIFICAR)			
20120001000000	TOTAL			

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO SIN DERECHO A VOTO	PERIODO DE TENENCIA DEL	PERIODO DE TENENCIA AL	MONTO DE APORTACIONES

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO DE RETIROS DE CAPITAL	MONTO DE PRESTAMOS EFECTUADOS	MONTO DE PRESTAMOS RECIBIDOS	
INDICE	CONCEPTO		DATOS A PROPORCIONAR
	13.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)		TOTAL
20130000000000	UTILIDAD NETA		
20130001000000	PERDIDA NETA		
	MAS-MENOS:		
20130002000000	EFFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10		
20130003000000	RESULTADO FAVORABLE		
20130004000000	RESULTADO DESFAVORABLE		
20130005000000	UTILIDAD NETA HISTORICA		
20130006000000	PERDIDA HISTORICA		
	MAS:		
20130007000000	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		
	MAS:		
20130008000000	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		
	MENOS:		
20130009000000	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		
	MENOS:		
20130010000000	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		
20130011000000	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
20130012000000	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		

20130013000000	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
20130014000000	PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO
20130015000000	UTILIDAD FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO
	MAS O MENOS
20130016000000	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO
20130017000000	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO
20130018000000	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO
20130019000000	DEDUCCION ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO
20130020000000	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
20130021000000	RESULTADO FISCAL
	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
20130022000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
20130023000000	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
20130024000000	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES
20130025000000	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
20130026000000	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
20130027000000	UTILIDAD FISCAL POR PAGO DE SINIESTROS
20130028000000	PRIMAS EN DEPOSITO
20130029000000	ANTICIPO DE CLIENTES
20130030000000	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL
20130031000000	INGRESO ACUMULABLE POR DISMINUCION DE RESERVA DE RIESGOS EN CURSO
20130032000000	INGRESO ACUMULABLE POR DISMINUCION DE RESERVA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS
20130033000000	INGRESO ACUMULABLE POR DISMINUCION DE RESERVA DE VENCIMIENTOS
20130034000000	INGRESO ACUMULABLE POR DISMINUCION DE RESERVA DE RIESGOS CATASTROFICOS
20130035000000	INGRESO ACUMULABLE POR DISMINUCION DE LA RESERVA MATEMATICA ESPECIAL VINCULADA CON LOS SEGUROS DE PENSIONES , DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL
20130036000000	INGRESO ACUMULABLE POR DISMINUCION DE OTRAS RESERVAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS SIN CONSIDERAR LA LIBERACION DESTINADA AL FONDO ESPECIAL DE LOS SEGUROS DE PENSIONES, EN EL CUAL EL GOBIERNO FEDERAL PARTICIPE COMO FIDEICOMISARIO
20130037000000	INGRESO ACUMULABLE POR DISMINUCION DE LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR
20130038000000	INGRESO ACUMULABLE POR DISMINUCION DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA
20130039000000	UTILIDAD FISCAL EN ACTIVOS ADJUDICADOS
20130040000000	UTILIDAD FISCAL EN FIDEICOMISOS
20130041000000	OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
20130042000000	TOTAL DE INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

20130043000000	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES
20130044000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
20130045000000	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES
20130046000000	CASTIGOS
20130047000000	INCREMENTO A LA RESERVA DE PREVISION
20130048000000	PERDIDA CONTABLE EN VALUACION DE INVERSIONES
20130049000000	DEPRECIACION CONTABLE
20130050000000	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
20130051000000	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
20130052000000	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
20130053000000	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
20130054000000	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
20130055000000	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
20130056000000	GASTOS NO DEDUCIBLES
20130057000000	MULTAS
20130058000000	AMORTIZACION CONTABLE
20130059000000	PROVISIONES NO DEDUCIBLES
20130060000000	PERDIDA EN CAMBIOS DEVENGADA
20130061000000	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVOS ADJUDICADOS
20130062000000	PERDIDA CONTABLE EN FIDEICOMISOS
20130063000000	PERDIDA CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
20130064000000	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R. REGISTRADOS EN LAS CUENTAS 551100, 530938, 540105, 541152, 560239
20130065000000	OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
20130066000000	TOTAL DE DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R.	
20130067000000	POR CASTIGOS
20130068000000	POR DEPRECIACIONES
20130069000000	POR AMORTIZACIONES
20130070000000	DONATIVOS
20130071000000	ATENCION A CLIENTES
20130072000000	MULTAS, RECARGOS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS
20130073000000	CUOTAS LABORALES AL I.M.S.S.
20130074000000	GASTOS MEDICOS Y DE HOSPITALES EROGADOS EN EL EXTRANJERO
20130075000000	GASTOS DE AUTOMOVILES Y CAMIONES DE USO NO INDISPENSABLES
20130076000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
20130077000000	IMPUESTO PAGADO POR TERCEROS
20130078000000	POR CARECER DE REQUISITOS FISCALES
20130079000000	REDUCCION NO AUTORIZADA EN PRIMAS
20130080000000	SESIONES DE TRABAJO
20130081000000	GASTOS POR ASISTENCIA A CONVENCIONES

20130082000000 GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS
20130083000000 OTROS GASTOS

MAS: OTROS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R.

20130084000000 NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R. (OTROS GASTOS DE ADQUISICION)
20130085000000 NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R. (SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO)
20130086000000 NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R. (GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO)
20130087000000 NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R. (GASTOS DE INMUEBLES DE PRODUCTOS)
20130088000000 NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R. (GASTOS POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS)
20130089000000 TOTAL DE CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R.

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN

20130090000000 COSTO DE ADQUISICION
20130091000000 COSTO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
20130092000000 GASTOS DE OPERACION
20130093000000 RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:

20130094000000 COSTO DE ADQUISICION
20130095000000 COSTO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
20130096000000 GASTOS DE OPERACION
20130097000000 RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

20130098000000 AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
20130099000000 PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
20130100000000 DEPRECIACION FISCAL
20130101000000 CARGOS A PROVISIONES
20130102000000 CARGOS A ESTIMACIONES
20130103000000 HONORARIOS, RENTAS E INTERESES DE PERSONAS FISICAS QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
20130104000000 INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS
20130105000000 PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES
20130106000000 DEPRECIACION FISCAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
20130107000000 AMORTIZACION FISCAL
20130108000000 PERDIDA CAMBIARIA FISCAL
20130109000000 ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
20130110000000 CREACION O INCREMENTO DE RESERVA DE RIESGOS EN CURSO
20130111000000 CREACION O INCREMENTO DE RESERVA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS

20130112000000	CREACION O INCREMENTO DE RESERVA DE VENCIMIENTOS
20130113000000	CREACION O INCREMENTO DE RESERVA DE RIESGOS CATASTROFICOS
20130114000000	CREACION O EL INCREMENTO DE LA RESERVA MATEMATICA ESPECIAL VINCULADA CON LOS SEGUROS DE PENSIONES, DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL
20130115000000	OTRAS RESERVAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS CUANDO SE HAYA CUMPLIDO CON LA CONDICION DE QUE TODA LIBERACION SEA DESTINADA AL FONDO ESPECIAL DE LOS SEGUROS DE PENSIONES, EN EL CUAL EL GOBIERNO FEDERAL PARTICIPE COMO FIDEICOMISARIO
20130116000000	CREACION O INCREMENTO PREVIA REVISION DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DE LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR
20130117000000	CREACION O INCREMENTO PREVIA REVISION DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA
20130118000000	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVOS ADJUDICADOS
20130119000000	PERDIDA FISCAL EN FIDEICOMISOS
20130120000000	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
20130121000000	DEDUCCION DEL MONTO ADICIONAL DEL 25% DEL SALARIO (ARTICULO 1.7. DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2012)
20130122000000	DEDUCCION EN FORMA INMEDIATA AL 100% DE BIENES INMUEBLES, REPARACIONES Y/O ADAPTACIONES (ARTICULO 1.9. DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2012)
20130123000000	OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
20130124000000	TOTAL DE DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

20130125000000	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE RESIDENTES EN EL PAIS
20130126000000	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
20130127000000	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
20130128000000	UTILIDAD CAMBIARIA
20130129000000	CANCELACION DE ESTIMACIONES
20130130000000	CANCELACION DE PROVISIONES
20130131000000	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
20130132000000	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
20130133000000	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE
20130134000000	UTILIDAD CONTABLE EN ACTIVOS ADJUDICADOS
20130135000000	UTILIDAD CONTABLE EN FIDEICOMISOS
20130136000000	UTILIDAD CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
20130137000000	DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES
20130138000000	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
20130139000000	UTILIDAD POR VALUACION DE INVERSIONES
20130140000000	OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
20130141000000	TOTAL DE INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

EL APARTADO No. 14 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	14.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "20D014000", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES			
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA			
	INGRESOS ACUMULABLES			
20140000000000	(ESPECIFIQUE)			
20140001000000	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES			
	DEDUCCIONES AUTORIZADAS			
20140002000000	(ESPECIFIQUE)			
20140003000000	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS			

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR			
MONTO EN PESOS	METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO	LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES (SI O NO)	AJUSTE FISCAL DEL CONTRIBUYENTE PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	15.- INFORMACION DE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)		
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "20D014000", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES		
	CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO, INFORMACION GENERAL		

20150000000000	ES PROPIETARIA DE LOS ACTIVOS QUE UTILIZA PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE MISMOS QUE ESTAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD.	(SI O NO)
20150001000000	POSEE O USA ACTIVOS INTANGIBLES LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(SI O NO)
20150002000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES QUE USA QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
20150003000000	MONTO DE LA REGALIA POR EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
20150004000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES POR LOS QUE OTORGA EL USO O GOCE	(TEXTO)
20150005000000	MONTO DE LA REGALIA POR EL QUE SE OTORGA EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
20150006000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES DE LOS QUE ES PROPIETARIO Y QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
20150007000000	VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE QUE TIENE REGISTRADO EN SU CONTABILIDAD	(IMPORTE)
20150008000000	OBTUVO UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
20150009000000	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
20150010000000	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
20150011000000	INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN NEGOCIACION UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
20150012000000	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCION	(DD/MM/AAAA)
20150013000000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE DEL SAT QUE INVOLUCRE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
20150014000000	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
20150015000000	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
20150016000000	CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (ESTUDIO(S) DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA)	(SI, NO, N/A)
20150017000000	PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI, NO, N/A)
20150018000000	FECHA DE PRESENTACION (ULTIMA PRESENTADA)	(DD/MM/AAAA)
20150019000000	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI, NO, N/A)
20150020000000	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:	(SI, NO, N/A)
20150021000000	RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	(SI O NO)
20150022000000	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)

RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU, O BIEN, QUE ASESORARON EN SU FORMULACION

ELABORADORES

20150023000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
20150024000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
20150025000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

ASESORES

20150026000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
20150027000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
20150028000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

20150029000000	EN ALGUNA(S) DE LAS TRANSACCIONES ANALIZADAS EN LA DIVERSA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, SE ELIGIO COMO PARTE EXAMINADA A LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI, NO, N/A)
20150030000000	INDIQUE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS	(TEXTO)
20150031000000	MONTO DE LAS TRANSACCIONES	(IMPORTE)
20150032000000	TIENE EN SU PODER TODA LA INFORMACION FINANCIERA Y FISCAL DE LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ES NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL ANALISIS Y LAS CONCLUSIONES DE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN DONDE DICHA PARTE RELACIONADA FUE ELEGIDA COMO LA PARTE A EXAMINAR.	(SI, NO, N/A)

AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

20150033000000	REALIZO ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA QUE LOS PRECIOS, MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES O MARGENES DE UTILIDAD DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS SE CONSIDEREN COMO PACTADAS COMO LO HARIAN CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES NOTA: EN CASO DE QUE EL APARTADO 14 SE PRESENTE INFORMACION EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" CONTESTE LO SIGUIENTE:	(SI O NO)
20150034000000	EL MONTO DEL INCREMENTO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
20150035000000	EL MONTO DISMINUIDO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
20150036000000	EL MONTO DEL INCREMENTO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
20150037000000	EL MONTO DISMINUIDO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)

GASTOS A PRORRATA

20150038000000	DEDUJO GASTOS CON PARTES RELACIONADAS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(SI O NO)
20150039000000	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(IMPORTE)

OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS
CON PARTES RELACIONADAS

20150040000000	ACUMULO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI, NO, N/A)
20150041000000	INDIQUE EL MONTO DE LA ACUMULACION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
20150042000000	EFFECTUO DEDUCCIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI, NO, N/A)
20150043000000	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
20150044000000	OBTUVO PERDIDAS EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XIX DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
20150045000000	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
20150046000000	REALIZO PAGOS DE CANTIDADES INICIALES POR EL DERECHO A ADQUIRIR O VENDER, BIENES, DIVISAS, ACCIONES U OTROS TITULOS VALOR QUE NO COTIZARON EN MERCADOS RECONOCIDOS CONFORME A LO REFERIDO EN EL ARTICULO 32 FRACCION XXIII DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
20150047000000	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)

CAPITALIZACION INSUFICIENTE:

20150048000000	DETERMINO INTERESES NO DEDUCIBLES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
20150049000000	SALDO PROMEDIO ANUAL DE TODAS LAS DEUDAS QUE DEVENGARON INTERESES A CARGO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
20150050000000	CAPITAL CONTABLE AL INICIO DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
20150051000000	CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
20150052000000	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO	(IMPORTE)
20150053000000	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO POR TRES	(IMPORTE)
20150054000000	SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS CONTRAIDAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
20150055000000	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

20150056000000	REALIZO ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA QUE LOS PRECIOS, MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES O MARGENES DE UTILIDAD DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS SE CONSIDEREN COMO PACTADAS COMO LO HARIAN CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES	(SI O NO)

NOTA: EN CASO DE QUE EL APARTADO 14 SE PRESENTE INFORMACION EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" CONTESTE LO SIGUIENTE:

20150057000000	EL MONTO DEL INCREMENTO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
20150058000000	EL MONTO DISMINUIDO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
20150059000000	EL MONTO DEL INCREMENTO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
20150060000000	EL MONTO DISMINUIDO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES CORRESPONDIENTES

20150061000000	REALIZO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA COMO CONSECUENCIA DE APLICAR LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE ALGUNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
20150062000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
20150063000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
20150064000000	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 217 DE LA LISR	(SI O NO)
20150065000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
20150066000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
20150067000000	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN PAISES CON LOS CUALES MEXICO NO TIENE CELEBRADOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA FISCAL Y REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE DICHOS PAISES	(SI O NO)
20150068000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
20150069000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

16- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)

IMPORTE

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "20D018000", DE DATOS GENERALES

20160000000000	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION I)
	MENOS:
20160001000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE (FRACCION I)
20160002000000	UTILIDADES CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION I, ULTIMO PARRAFO)
20160003000000	OTROS
	MAS:
20160004000000	INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES EN ACCIONES, O LOS QUE SE REINVIERTAN DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO (FRACCION I, INCISO a))
20160005000000	UTILIDADES CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION I, INCISO b))
20160006000000	DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENAJENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR LA ENAJENACION DE DICHOS BIENES (FRACCION I, INCISO c))
20160007000000	OTROS
20160008000000	TOTAL DE INGRESOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
20160009000000	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION II, INCISO a))
	MENOS:
20160010000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE (FRACCION II, INCISO a))
20160011000000	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA (FRACCION II, INCISO a))
20160012000000	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO (FRACCION II, INCISO a))
20160013000000	PERDIDAS CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION II, ULTIMO PARRAFO)
20160014000000	TRES CUARTAS PARTES DE PERDIDAS CAMBIARIAS DEL EJERCICIO (FRACCION II, INCISO d), PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS)
20160015000000	OTROS
	MAS:
20160016000000	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
20160017000000	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
20160018000000	VALOR NOMINAL DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE SE REEMBOLSEN, SIEMPRE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO O QUE LOS HUBIERA REINVERTIDO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD. (FRACCION II, INCISO c))
20160019000000	PERDIDAS CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION II, INCISO d), TERCER PARRAFO)
20160020000000	OTROS
20160021000000	TOTAL DE DEDUCCIONES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
20160022000000	RENTA GRAVABLE (PRIMER PARRAFO)

C. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS APLICABLE A LAS UNIONES DE CREDITO, A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, A LAS ARRENDADORAS FINANCIERAS, A LAS EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO, A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS, ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR CONFORME A LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR Y A OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012.

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

INDICE

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:

21A000000	RFC
21A001000	DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
21A002000	CURP:
	DOMICILIO FISCAL:
21A003000	ENTIDAD FEDERATIVA:
21A004000	DELEGACION O MUNICIPIO:
21A005000	COLONIA O LOCALIDAD:
21A006000	CODIGO POSTAL:
21A007000	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR:
21A008000	CIUDAD O POBLACION:
21A009000	TELEFONO:
21A010000	CORREO ELECTRONICO:
21A011000	NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE:
21A012000	CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES:

REPRESENTANTE LEGAL:

21C000000	RFC:
21C001000	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))
21C002000	NACIONAL
21C003000	EXTRANJERO:
21C004000	CURP:
	DOMICILIO FISCAL:
21C005000	ENTIDAD FEDERATIVA:
21C006000	DELEGACION O MUNICIPIO:
21C007000	COLONIA O LOCALIDAD:
21C008000	CODIGO POSTAL:
21C009000	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR:
21C010000	CIUDAD O POBLACION:
21C011000	TELEFONO
21C012000	CORREO ELECTRONICO:
21C013000	NUMERO DE ESCRITURA
21C014000	NUMERO DE NOTARIA
21C015000	ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA:
21C016000	FECHA DEL PODER
21C017000	FECHA DE DESIGNACION

DATOS GENERALES

21D000000	AUTORIDAD COMPETENTE
21D001000	ADMINISTRACION LOCAL
21D002000	ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES
21D003000	TIPO DE SOCIEDAD
21D004000	FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
21D005000	TIPO DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL
21D006000	EMPRESA FILIAL
21D007000	EMPRESA SUBSIDIARIA
21D008000	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
21D009000	FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL
	RFC DE LA(S) PERSONA(S) FISICA O MORAL QUE BRINDO(ARON) ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE:
21D010000	RFC 1
21D011000	RFC 2
21D012000	RFC 3
21D013000	RFC 4
21D014000	RFC 5

INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

21D015000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14)
21D016000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES
21D017000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS
21D018000	DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
21D019000	LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15)
21D020000	FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENEJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE DE LLENAR EL APARTADO 8)
21D021000	CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9)
21D022000	MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10)
21D023000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO

EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE LO SIGUIENTE:

- 21D024000 SE TRATA DE:
- 21D025000 SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION (AUTORIZACION O CONSULTA)
- 21D026000 NUMERO DE OFICIO 1
- 21D027000 FECHA DEL OFICIO 1
- 21D028000 NUMERO DE OFICIO 2
- 21D029000 FECHA DEL OFICIO 2
- 21D030000 NUMERO DE OFICIO 3
- 21D031000 FECHA DEL OFICIO 3
- 21D032000 OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
- 21D033000 NUMERO DE RESOLUCION 1
- 21D034000 FECHA DE LA RESOLUCION 1
- 21D035000 NUMERO DE RESOLUCION 2
- 21D036000 FECHA DE LA RESOLUCION 2
- 21D037000 NUMERO DE RESOLUCION 3
- 21D038000 FECHA DE LA RESOLUCION 3
- 21D039000 DURANTE EL EJERCICIO SE PRESENTARON AVISOS DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR
- 21D040000 REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES
- 21D041000 APLICÓ ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION.
- 21D042000 OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS NOVENO Y/O 2.1. O 2.2. DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 30 DE MARZO DE 2012, RESPECTIVAMENTE. (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA)

PARA SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE

- 21D043000 SE CONSIDERA COMO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO. (ARTICULO 8, CUARTO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA).
- 21D044000 CUENTA CON RESOLUCION PARTICULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PARA SER CONSIDERADA COMO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO. (ARTICULO 8, CUARTO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA).
- 21D045000 APLICA LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA FINANCIERO.
- 21D046000 TRATANDOSE DE OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO, CUENTA CON LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y CON LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN LOS DERECHOS DE CREDITO TRANSMITIDOS EN VIRTUD DE DICHA OPERACION, ASI COMO LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LOS DEUDORES DE DICHAS TRANSMISIONES.

**SEÑALE EL IMPORTE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS
(TODOS LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS):**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)

- 21D047000 MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.

21D048000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
21D049000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
21D050000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL
21D051000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

21D052000	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO
	MENOS:
21D053000	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
21D054000	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
21D055000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR
	IGUAL:
21D056000	RESULTADO POSITIVO
21D057000	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4º PARRAFO DE LA L.I.S.R.)

CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:

21D058000	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
	IGUAL:
21D059000	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO

21D060000	SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO

21D061000	DIVIDENDOS COBRADOS
21D062000	DIVIDENDOS PAGADOS

OTROS CONCEPTOS. ESPECIFIQUE:

21D063000	(ESPECIFICAR)
21D064000	(ESPECIFICAR)
21D065000	(ESPECIFICAR)
21D066000	(ESPECIFICAR)
21D067000	(ESPECIFICAR)

21D068000	CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

21D069000	SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO
21D070000	DIVIDENDOS PAGADOS

OTROS CONCEPTOS. ESPECIFIQUE:

21D071000	(ESPECIFICAR)
21D072000	(ESPECIFICAR)
21D073000	(ESPECIFICAR)
21D074000	(ESPECIFICAR)
21D075000	(ESPECIFICAR)
21D076000	CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)

21D077000	CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS
21D078000	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)
21D079000	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR

COMERCIO EXTERIOR

21D080000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES
21D081000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES
21D082000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS
21D083000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS
21D084000	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO
21D085000	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO

IMPUESTO AL ACTIVO

21D086000	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION
21D087000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO
21D088000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU
21D089000	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**1.- BALANCE GENERAL
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

2012**ACTIVO**

21010000000000	DISPONIBILIDADES
21010001000000	CUENTAS DE MARGEN

INVERSIONES EN VALORES

21010002000000	TITULOS PARA NEGOCIAR
21010003000000	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

21010004000000	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
21010005000000	TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO
21010006000000	OTRAS INVERSIONES EN VALORES
21010007000000	TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES
21010008000000	DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)

DERIVADOS

21010009000000	CON FINES DE NEGOCIACION
21010010000000	CON FINES DE COBERTURA
21010011000000	TOTAL DE DERIVADOS
21010012000000	AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS

CARTERA DE CREDITO VIGENTE

21010013000000	CREDITOS COMERCIALES
21010014000000	CREDITOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON GARANTIA INMOBILIARIA
21010015000000	CREDITOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON OTRAS GARANTIAS
21010016000000	CREDITOS COMERCIALES SIN GARANTIA
21010017000000	CREDITOS AL CONSUMO
21010018000000	CREDITOS A LA VIVIENDA
21010019000000	OTROS CREDITOS
21010020000000	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE

CARTERA DE CREDITO VENCIDA

21010021000000	CREDITOS CARTERA COMERCIALES
21010022000000	CREDITOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON GARANTIA INMOBILIARIA
21010023000000	CREDITOS COMERCIALES DOCUMENTADOS CON OTRAS GARANTIAS
21010024000000	CREDITOS COMERCIALES SIN GARANTIA
21010025000000	CREDITOS AL CONSUMO
21010026000000	CREDITOS A LA VIVIENDA
21010027000000	OTROS CREDITOS
21010028000000	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA
21010029000000	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO
	MENOS:

21010030000000	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

21010031000000	CARTERA DE CREDITO (NETO)
	MENOS:
21010032000000	ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
21010033000000	DERECHOS DE COBRO (NETO)
21010034000000	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)
21010035000000	BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES BURSATILIZACION
21010036000000	OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)
21010037000000	INVENTARIO DE MERCANCIAS
21010038000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO
21010039000000	BIENES ADJUDICADOS (NETO)
21010040000000	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)
21010041000000	INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES
21010042000000	ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA
	IMPUESTOS DIFERIDOS
21010043000000	I.S.R. DIFERIDO
21010044000000	P.T.U. DIFERIDA
21010045000000	I.E.T.U. DIFERIDO
21010046000000	TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS
	OTROS ACTIVOS
21010047000000	CARGOS DIFERIDOS
21010048000000	PAGOS ANTICIPADOS
21010049000000	INTANGIBLES
21010050000000	OTROS ACTIVOS
21010051000000	TOTAL DE OTROS ACTIVOS
21010052000000	TOTAL ACTIVO
	PASIVO Y CAPITAL
	PASIVO
21010053000000	PASIVOS BURSATILES

CAPTACION TRADICIONAL

21010054000000 DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA
21010055000000 DEPOSITOS A PLAZO
21010056000000 TITULOS DE CREDITO EMITIDOS

21010057000000 TOTAL DE CAPTACION TRADICIONAL

PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

21010058000000 DE CORTO PLAZO
21010059000000 DE LARGO PLAZO

21010060000000 TOTAL DE PRESTAMOS BANCARIOS DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

COLATERALES VENDIDOS

21010061000000 REPORTOS (SALDO ACREEDOR)
21010062000000 DERIVADOS
21010063000000 OTROS COLATERALES VENDIDOS

21010064000000 TOTAL DE COLATERALES VENDIDOS

DERIVADOS

21010065000000 CON FINES DE NEGOCIACION
21010066000000 CON FINES DE COBERTURA

21010067000000 TOTAL DE DERIVADOS

21010068000000 AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS

21010069000000 OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

CONTRIBUCIONES POR PAGAR

21010070000000 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DEL EJERCICIO
21010071000000 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
21010072000000 IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
21010073000000 IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
21010074000000 IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES
21010075000000 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DEL EJERCICIO
21010076000000 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES

21010077000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
21010078000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
21010079000000	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO
21010080000000	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DE EJERCICIOS ANTERIORES
21010081000000	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL EJERCICIO
21010082000000	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
21010083000000	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS DEL EJERCICIO
21010084000000	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
21010085000000	IMPUESTOS LOCALES DEL EJERCICIO
21010086000000	IMPUESTOS LOCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
21010087000000	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO
21010088000000	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
21010089000000	APORTACIONES AL INFONAVIT DEL EJERCICIO
21010090000000	APORTACIONES AL INFONAVIT DE EJERCICIOS ANTERIORES
21010091000000	APORTACIONES AL SAR DEL EJERCICIO
21010092000000	APORTACIONES AL SAR DE EJERCICIOS ANTERIORES
21010093000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DEL EJERCICIO
21010094000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
21010095000000	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO
21010096000000	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES
21010097000000	TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR
21010098000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR
21010099000000	PROVEEDORES
21010100000000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
21010101000000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO (PARA EL CASO DE ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR)
21010102000000	ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES
21010103000000	FONDO DE OBRA SOCIAL
21010104000000	FONDO DE EDUCACION COOPERATIVA (PARA EL CASO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DE AHORRO Y PRESTAMO)
21010105000000	ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO
21010106000000	ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN
21010107000000	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR
21010108000000	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR
21010109000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO
21010110000000	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

IMPUESTOS DIFERIDOS

21010111000000	I.S.R. DIFERIDO
21010112000000	P.T.U. DIFERIDA
21010113000000	I.E.T.U. DEFERIDO
21010114000000	TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS
21010115000000	CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS
21010116000000	TOTAL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

21010117000000	CAPITAL SOCIAL
21010118000000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADOS POR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
21010119000000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO (PARA EL CASO DE ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR)
21010120000000	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
21010121000000	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION
21010122000000	RESERVA ESPECIAL APORTADA POR LA INSTITUCION FUNDADORA (PARA EL CASO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO POPULAR)
21010123000000	DONATIVOS (PARA EL CASO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO POPULAR)
21010124000000	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO
21010125000000	TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL GANADO

21010126000000	RESERVAS DE CAPITAL
21010127000000	FONDO DE RESERVA
21010128000000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
21010129000000	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
21010130000000	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO
21010131000000	EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION
21010132000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
21010133000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
21010134000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.S.R. DIFERIDO
21010135000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE P.T.U. DIFERIDA
21010136000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DEL I.E.T.U. DIFERIDO
21010137000000	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO

21010138000000	UTILIDAD NETA
21010139000000	PERDIDA NETA
21010140000000	TOTAL DE CAPITAL GANADO
21010141000000	TOTAL CAPITAL CONTABLE
21010142000000	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CUENTAS DE ORDEN

21010143000000	AVALES OTORGADOS
21010144000000	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES
21010145000000	COMPROMISOS CREDITICIOS
21010146000000	BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION
21010147000000	DEPOSITOS DE BIENES
21010148000000	COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD
21010149000000	COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD
21010150000000	INGRESO FINANCIERO DEVENGADO NO COBRADO DERIVADO DE LA CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA
21010151000000	BIENES EN FIDEICOMISO
21010152000000	INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA
21010153000000	RENTAS DEVENGADAS NO COBRADAS DERIVADAS DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO
21010154000000	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO
21010155000000	TOTAL CUENTAS DE ORDEN

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**2.- ESTADO DE RESULTADOS
POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

2012

NOTA: PARA EL LLENADO DE ESTE ANEXO ES NECESARIO CAPTURAR PRIMERO LA INFORMACION DEL ANEXO 5.

21020000000000	INGRESOS POR SERVICIOS
21020001000000	INGRESOS POR INTERESES
21020002000000	INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO
21020003000000	OTROS BENEFICIOS POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
	MENOS:
21020004000000	GASTOS POR MANIOBRAS
21020005000000	GASTOS POR INTERESES
21020006000000	DEPRECIACION DE BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO

MAS: MENOS:

21020007000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)
21020008000000	MARGEN FINANCIERO
21020009000000	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
21020010000000	MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS

MAS:

21020011000000	COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

MENOS:

21020012000000	COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

MAS: MENOS:

21020013000000	RESULTADO POR INTERMEDIACION
21020014000000	OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

MENOS:

21020015000000	GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
21020016000000	UTILIDAD DE LA OPERACION
21020017000000	PERDIDA DE LA OPERACION

MAS: MENOS:

21020018000000	OTROS PRODUCTOS (PARA EL CASO DE ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR)
21020019000000	OTROS GASTOS (PARA EL CASO DE ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR)
21020020000000	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
21020021000000	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
21020022000000	PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

MENOS:

21020023000000	I.S.R. CAUSADO
21020024000000	I.E.T.U. CAUSADO

21020025000000	I.S.R. DIFERIDO
21020026000000	I.E.T.U. DIFERIDO
21020027000000	OTROS
21020028000000	UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS (PARA EL CASO DE ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR)
21020029000000	PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS (PARA EL CASO DE ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR)
	MAS: MENOS:
21020030000000	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS (PARA EL CASO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO POPULAR)
21020031000000	UTILIDAD ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
21020032000000	PERDIDA ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
	MAS: MENOS:
21020033000000	OPERACIONES DISCONTINUADAS
21020034000000	UTILIDAD NETA
21020035000000	PERDIDA NETA

EL APARTADO No. 3 CONSTA DE 25 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CINCO PARTES.

PORTE

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	CAPITAL CONTRIBUIDO
		CAPITAL SOCIAL
		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
21030000000000	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS O DE LOS SOCIOS (PARA EL CASO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS)	
21030001000000	SUSCRIPCION DE ACCIONES	
21030002000000	SUSCRIPCION DE CERTIFICADOS DE APORTACION	

21030003000000	CAPITALIZACION DE UTILIDADES
21030004000000	CONSTITUCION DE RESERVAS
21030005000000	TRASPASO DEL RESULTADO NETO A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
21030006000000	PAGO DE DIVIDENDOS O DISTRIBUCION DE EXCEDENTES
21030007000000	OTROS
21030008000000	TOTAL

**MOVIMIENTOS INHERENTES AL
RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL**

21030009000000	UTILIDAD NETA
21030010000000	PERDIDA NETA
21030011000000	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
21030012000000	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO
21030013000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
21030014000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
21030015000000	OTROS
21030016000000	TOTAL
21030017000000	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL CONTRIBUIDO

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO (PARA EL CASO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO POPULAR)	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	RESERVA ESPECIAL APORTADA POR LA INSTITUCION FUNDADORA (PARA EL CASO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO POPULAR)	DONATIVOS (PARA EL CASO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO POPULAR)	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO

RESERVAS DE CAPITAL	FONDO DE RESERVA	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO	EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.S.R. DIFERIDO	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE P.T.U. DIFERIDA	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.E.T.U. DIFERIDO	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO

PARTE V

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO

TOTAL DE CAPITAL CONTABLE

UTILIDAD NETA

PERDIDA NETA

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**4.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

2012

21040000000000 UTILIDAD NETA
21040001000000 PERDIDA NETA

AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO.

21040002000000 UTILIDAD O PERDIDA POR VALORIZACION ASOCIADA A ACTIVIDADES DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO
21040003000000 ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGO CREDITICIOS
21040004000000 ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
21040005000000 PERDIDAS POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO ASOCIADOS A ACTIVIDADES DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO
21040006000000 DEPRECIACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
21040007000000 AMORTIZACIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES
21040008000000 PROVISIONES
21040009000000 IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADAS Y DIFERIDOS
21040010000000 PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

21040011000000	OPERACIONES DISCONTINUADAS
21040012000000	OTROS AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO
21040013000000	SUMA DE AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO

ACTIVIDADES DE OPERACION

21040014000000	CAMBIO EN CUENTAS DE MARGEN
21040015000000	CAMBIO EN INVERSIONES EN VALORES
21040016000000	CAMBIO EN DEUDORES POR REPORTO
21040017000000	CAMBIO EN DERIVADOS (ACTIVO)
21040018000000	CAMBIO EN CARTERA DE CREDITO (NETO)
21040019000000	CAMBIO EN DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS (NETO)
21040020000000	CAMBIO EN BIENES ADJUDICADOS(NETO)
21040021000000	CAMBIO EN INVENTARIO
21040022000000	CAMBIO EN OTROS ACTIVOS OPERATIVOS(NETO)
21040023000000	CAMBIO EN PASIVOS BURSATILES
21040024000000	CAMBIO EN PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
21040025000000	CAMBIO EN COLATERALES VENDIDOS
21040026000000	CAMBIO EN DERIVADOS (PASIVO)
21040027000000	CAMBIO EN OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE PASIVO
21040028000000	CAMBIO EN OTROS PASIVOS OPERATIVOS
21040029000000	CAMBIO EN INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION)
21040030000000	PAGOS DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
21040031000000	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION
21040032000000	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION
21040033000000	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION

ACTIVIDADES DE INVERSION

21040034000000	COBROS POR DISPOSICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
21040035000000	PAGOS POR ADQUISICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
21040036000000	COBROS POR DISPOSICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
21040037000000	PAGOS POR ADQUISICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
21040038000000	COBROS POR DISPOSICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
21040039000000	PAGOS POR ADQUISICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
21040040000000	COBROS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
21040041000000	PAGOS POR ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES
21040042000000	COBROS POR DISPOSICION DE ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA
21040043000000	COBROS POR DISPOSICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
21040044000000	PAGOS POR ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION

21040045000000	COBROS ASOCIADOS A INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION)
21040046000000	PAGOS ASOCIADOS A INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION)
21040047000000	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION
21040048000000	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

21040049000000	COBROS POR EMISION DE ACCIONES
21040050000000	PAGOS POR REEMBOLSOS DE CAPITAL SOCIAL
21040051000000	PAGOS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
21040052000000	PAGOS ASOCIADOS A LA RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS
21040053000000	COBROS POR LA EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE CAPITAL
21040054000000	PAGOS ASOCIADOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE CAPITAL
21040055000000	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
21040056000000	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
21040057000000	INCREMENTO O DISMINUCION NETA DE EFECTIVO

EFFECTOS POR CAMBIOS EN EL VALOR DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

21040058000000	EFFECTO POR CONVERSION POR HABER UTILIZADO DISTINTOS TIPOS DE CAMBIO PARA LA CONVERSION DEL SALDO INICIAL, DEL SALDO FINAL Y DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO
21040059000000	EFFECTO DE LAS VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO MANTENIDO O A PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA
21040060000000	EFFECTO EN LOS SALDOS DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO POR CAMBIO EN SU VALOR RESULTANTES DE FLUCTUACIONES EN SU VALOR RAZONABLE
21040061000000	EFFECTOS POR INFLACION ASOCIADOS CON LOS SALDOS Y LOS FLUJOS DE EFECTIVO DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ENTIDAD ECONOMICA CONSOLIDADA BAJO UN ENTORNO ECONOMICO INFLACIONARIO
21040062000000	OTROS EFFECTOS POR CAMBIOS EN EL VALOR DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
21040063000000	TOTAL DE EFECTIVO POR CAMBIOS EN EL VALOR DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
21040064000000	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO
21040065000000	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(PARA EL CASO DE ENTIDADES DE AHORRO Y
CREDITO POPULAR)
(CIFRAS EN PESOS)**

ACTIVIDADES DE OPERACION

21040066000000 UTILIDAD NETA
21040067000000 PERDIDA NETA

**PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO GENERARON O
REQUIRIERON LA UTILIZACION DE RECURSOS**

21040068000000 RESULTADO POR VALUCION A VALOR RAZONABLE
21040069000000 ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
21040070000000 DEPRECIACION Y AMORTIZACION
21040071000000 I.S.R. DIFERIDO
21040072000000 P.T.U. DIFERIDA
21040073000000 I.E.T.U. DIFERIDO
21040074000000 PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS
21040075000000 OTRAS

21040076000000 SUMA DE PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO
GENERARON O REQUIRIERON LA UTILIZACION DE RECURSOS:

**AUMENTO O DISMINUCION DE PARTIDAS RELACIONADAS
CON LA OPERACION**

21040077000000 DISMINUCION O AUMENTO EN LA CAPTACION
21040078000000 DISMINUCION O AUMENTO DE CARTERA DE CREDITO
21040079000000 DISMINUCION O AUMENTO POR OPERACIONES DE TESORERIA
21040080000000 PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
21040081000000 AMORTIZACION DE PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE
OTROS ORGANISMOS
21040082000000 OTRAS

21040083000000 SUMA DE AUMENTO O DISMINUCION DE PARTIDAS RELACIONADAS
CON LA OPERACION

21040084000000 TOTAL DE RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS POR LA
OPERACION

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

21040085000000 EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
21040086000000 AMORTIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
21040087000000 DISTRIBUCIONES DE EXCEDENTES
21040088000000 PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
21040089000000 APORTACIONES O REEMBOLSOS DE CAPITAL SOCIAL
21040090000000 DISMINUCION O AUMENTO EN OTRAS CUENTAS POR PAGAR
21040091000000 OTRAS

21040092000000 TOTAL DE RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

ACTIVIDADES DE INVERSION

21040093000000 ADQUISICIONES O VENTAS DE ACTIVO FIJO Y DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

21040094000000 DISMINUCION O AUMENTO EN CARGOS Y CREDITOS DIFERIDOS

21040095000000 DISMINUCION O AUMENTO EN OTRAS CUENTAS POR COBRAR

21040096000000 OTRAS

21040097000000 TOTAL DE RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSION

21040098000000 DISMINUCION O AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES

21040099000000 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL PRINCIPIO DEL PERIODO

21040100000000 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO

EL APARTADO No. 5 CONSTA DE 5 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	5.- ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	2012
	INGRESOS POR SERVICIOS	
21050000000000	DE ALMACENAJE	
21050001000000	DE MANEJO DE SEGUROS	
21050002000000	DE MANIOBRAS	
21050003000000	DE FUMIGACION	
21050004000000	DE CLASIFICACION Y CRIBA	
21050005000000	DE MAQUILAS	
21050006000000	DE ALQUILER DE ENVASES	
21050007000000	DE TRANSFORMACION DE PRODUCTOS	
21050008000000	DE OTROS INGRESOS POR SERVICIOS	
21050009000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR SERVICIOS	
21050010000000	TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	
	INGRESOS POR INTERESES	
	INTERESES DE DISPONIBILIDADES	
21050011000000	BANCOS	
21050012000000	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA	

21050013000000	OTROS
21050014000000	TOTAL DE INTERESES DE DISPONIBILIDADES
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN	
21050015000000	EFFECTIVO
21050016000000	VALORES
21050017000000	OTROS ACTIVOS
21050018000000	TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES	
21050019000000	POR TITULOS PARA NEGOCIAR
21050020000000	POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
21050021000000	POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
21050022000000	POR TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO
21050023000000	OTROS
21050024000000	TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES
21050025000000	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO
21050026000000	INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA
INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE	
21050027000000	ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
21050028000000	BIENES DE CONSUMO
21050029000000	ENTIDADES FINANCIERAS
21050030000000	CREDITOS A LA VIVIENDA
21050031000000	OTROS
21050032000000	TOTAL DE INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE
INTERESES COBRADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA	
21050033000000	ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
21050034000000	BIENES DE CONSUMO
21050035000000	ENTIDADES FINANCIERAS
21050036000000	CREDITOS A LA VIVIENDA
21050037000000	OTROS
21050038000000	TOTAL DE INTERESES COBRADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

21050039000000	ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
21050040000000	BIENES DE CONSUMO
21050041000000	ENTIDADES FINANCIERAS
21050042000000	CREDITOS A LA VIVIENDA
21050043000000	OTROS
21050044000000	TOTAL DE COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO
21050045000000	PREMIOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO
21050046000000	PREMIOS POR COLOCACION DE DEUDA
21050047000000	DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO

UTILIDAD POR VALORIZACION

21050048000000	UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION
21050049000000	VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
21050050000000	VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS
21050051000000	VALORIZACION DE CREDITOS EN VSM
21050052000000	OTROS
21050053000000	TOTAL DE UTILIDAD POR VALORIZACION
21050054000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES
21050055000000	TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO

21050056000000	DE MOBILIARIO Y EQUIPO
21050057000000	DE INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL
21050058000000	OTROS BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO
21050059000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO
21050060000000	TOTAL DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO

OTROS BENEFICIOS POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

21050061000000	INGRESOS POR OPCION DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO
21050062000000	INGRESOS POR PARTICIPACION DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES A TERCEROS

21050063000000	OTROS
21050064000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS BENEFICIOS POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
21050065000000	TOTAL DE OTROS BENEFICIOS POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

GASTOS POR MANIOBRAS

21050066000000	EN BODEGAS PROPIAS
21050067000000	EN BODEGAS HABILITADAS
21050068000000	OTROS
21050069000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR MANIOBRAS
21050070000000	TOTAL DE GASTOS POR MANIOBRAS

GASTOS POR INTERESES

21050071000000	INTERESES POR PASIVOS BURSATILES
21050072000000	INTERESES POR DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA
21050073000000	INTERESES POR DEPOSITOS A PLAZO
21050074000000	INTERESES POR TITULOS DE CREDITO EMITIDOS
21050075000000	INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
21050076000000	INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS
21050077000000	GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA
21050078000000	INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO
21050079000000	SOBRE PRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES
21050080000000	PREMIOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO
21050081000000	DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA
21050082000000	GASTOS DE EMISION POR COLOCACION DE DEUDA
21050083000000	COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO
21050084000000	OTROS

PERDIDA POR VALORIZACION

21050085000000	PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION
21050086000000	VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
21050087000000	VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS
21050088000000	OTROS
21050089000000	TOTAL DE PERDIDA POR VALORIZACION
21050090000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES
21050091000000	TOTAL DE GASTOS POR INTERESES

DEPRECIACION DE BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO

21050092000000	MOBILIARIO Y EQUIPO
21050093000000	INMUEBLES PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL
21050094000000	OTROS BIENES EN ARENDAMIENTO OPERATIVO
21050095000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE DEPRECIACION DE BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO
21050096000000	TOTAL DE DEPRECIACION DE BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO

RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO
(MARGEN FINANCIERO)

21050097000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)
21050098000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)
21050099000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)
21050100000000	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

21050101000000	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACION
	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION

21050102000000	ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
21050103000000	BIENES DE CONSUMO
21050104000000	ENTIDADES FINANCIERAS
21050105000000	CREDITOS A LA VIVIENDA
21050106000000	OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES
21050107000000	OTROS ADEUDOS VENCIDOS
21050108000000	TOTAL DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION
	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL
21050109000000	POR INGRESO FINANCIERO DEVENGADO SOBRE CARTERA DE ARRENDAMIENTO VENCIDA
21050110000000	POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS
21050111000000	PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA
21050112000000	POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA)
21050113000000	ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
21050114000000	RECONOCIDA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
21050115000000	OTRAS ESTIMACIONES
21050116000000	TOTAL DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL
21050117000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
21050118000000	TOTAL DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

21050119000000	OPERACIONES DE CREDITO
21050120000000	AVALES
21050121000000	ADMINISTRACION DE BIENES POR CUENTA DE TERCEROS
21050122000000	CARTAS DE CREDITO SIN FINANCIAMIENTO
21050123000000	COMPRAVENTA DE VALORES
21050124000000	ACTIVIDADES FIDUCIARIAS
21050125000000	ADMINISTRACION DE BIENES
21050126000000	CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES

21050127000000	OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS
21050128000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS
21050129000000	TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

21050130000000	POR SERVICIOS
21050131000000	COMPRA VENTA DE VALORES
21050132000000	TRANSFERENCIA DE FONDOS
21050133000000	PRESTAMOS RECIBIDOS
21050134000000	COLOCACION DE DEUDA
21050135000000	OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
21050136000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
21050137000000	TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

RESULTADO POR INTERMEDIACION**RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE**

21050138000000	TITULOS PARA NEGOCIAR
21050139000000	TITULOS A RECIBIR EN OPERACIONES DE REPORTO
21050140000000	TITULOS A ENTREGAR EN OPERACIONES DE REPORTO
21050141000000	VALORES A RECIBIR EN GARANTIA POR REPORTO
21050142000000	VALORES A ENTREGAR EN GARANTIA POR REPORTO
21050143000000	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
21050144000000	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
21050145000000	DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE
21050146000000	COLATERALES VENDIDOS
21050147000000	POSICION PRIMARIA ATRIBUIBLE AL RIESGO CUBIERTO
21050148000000	DECREMENTO O REVALUACION DE TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
21050149000000	FLUJOS DE EFECTIVO PARA AJUSTAR EL VALOR RAZONABLE DE DERIVADOS
21050150000000	OTROS
21050151000000	TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DE
DETERIORO DE TITULOS Y DERIVADOS

21050152000000	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
21050153000000	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
21050154000000	DERIVADOS
21050155000000	TOTAL DE PERDIDAS POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO DE TITULOS DERIVADOS
21050156000000	RESULTADO POR VALUACION A VALOR DE MERCADO DE VALORES
21050157000000	RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS
21050158000000	DIVIDENDOS EN EFECTIVO

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS
FINANCIEROS DERIVADOS

21050159000000	TITULOS PARA NEGOCIAR
21050160000000	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
21050161000000	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
21050162000000	DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
21050163000000	DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
21050164000000	OTROS
21050165000000	TOTAL DE RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS
21050166000000	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS

COSTOS DE TRANSACCION

21050167000000	POR TITULOS PARA NEGOCIAR
21050168000000	POR COMPRA VENTA DE DERIVADOS
21050169000000	TOTAL DE COSTOS DE TRANSACCION
21050170000000	RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS
21050171000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION
21050172000000	TOTAL DE RESULTADO POR INTERMEDIACION

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

21050173000000	RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITO

RECUPERACIONES

21050174000000	IMPUESTOS
21050175000000	DERECHOS DE COBRO
21050176000000	EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
21050177000000	DEUDORES POR SERVICIO
21050178000000	OTRAS RECUPERACIONES
21050179000000	TOTAL DE RECUPERACIONES
21050180000000	INGRESOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO
21050181000000	GASTOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO
21050182000000	UTILIDAD POR CESION DE CARTERA DE CREDITO
21050183000000	PERDIDA POR CESION DE CARTERA DE CREDITO
21050184000000	INGRESOS POR OPCION DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
21050185000000	INGRESOS POR PARTICIPACION DEL PRECIO DE VENTA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
21050186000000	COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
21050187000000	CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
21050188000000	AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

QUEBRANTOS

21050189000000	FRAUDES
21050190000000	SINIESTROS
21050191000000	OTROS QUEBRANTOS
21050192000000	TOTAL DE QUEBRANTOS

DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES

21050193000000	DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
21050194000000	DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIACION DISPONIBLES PARA LA VENTA
21050195000000	TOTAL DE DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES
21050196000000	DONATIVOS
21050197000000	PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES
21050198000000	RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
21050199000000	RESULTADO PR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS
21050200000000	ESTIMACION POR PERDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS
21050201000000	PERDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES
21050202000000	PERDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO
21050203000000	PERDIDA EN ADMINISTRACION DE BIENES

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR
REVERSION DEL DETERIORO

21050204000000	DE BIENES INMUEBLES
21050205000000	DE CREDITO MERCANTIL
21050206000000	DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO
21050207000000	DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
21050208000000	DE OTROS ACTIVOS
21050209000000	TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO
21050210000000	AFECTACIONES A LA RESERVA DE CONTINGENCIA PARA CUBRIR RECLAMACIONES POR FALTANTES DE MERCANCIAS
21050211000000	INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS
21050212000000	CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
21050213000000	CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
21050214000000	UTILIDAD PROVENIENTE DE CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION
21050215000000	INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
21050216000000	UTILIDAD POR VALUACION DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
21050217000000	UTILIDAD POR VALUACION DEL ACTIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS
21050218000000	UTILIDAD POR VALUACION DEL PASIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS
21050219000000	INGRESOS POR ARRENDAMIENTO
21050220000000	INGRESOS
21050221000000	COSTO DE VENTAS
21050222000000	OTROS RENGLOES DE PRODUCTOS DEL DEPARTAMENTO ESPECIAL
21050223000000	PERDIDA EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
21050224000000	UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
21050225000000	PERDIDA POR VALUACION DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
21050226000000	PERDIDA POR VALUACION DEL ACTIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS
21050227000000	PERDIDA POR VALUACION DEL PASIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS
21050228000000	UTILIDAD POR VALUACION DEL ACTIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS
21050229000000	UTILIDAD POR VALUACION DEL PASIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS
21050230000000	ESTIMACION PARA LA OBSOLECENCIA DE INVENTARIOS
21050231000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO
21050232000000	RESULTADO POR VALORIZACION DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO
21050233000000	OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION
21050234000000	INCREMENTOPOR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION
21050235000000	TOTAL DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

21050236000000	BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO
	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
21050237000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA
21050238000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
21050239000000	ESTIMACION POR PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA NO RECUPERABLE
21050240000000	TOTAL DE PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
21050241000000	HONORARIOS
21050242000000	RENTAS
21050243000000	GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD
21050244000000	IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS
21050245000000	GASTOS NO DEDUCIBLES
21050246000000	GASTOS EN TECNOLOGIA
21050247000000	DEPRECIACIONES
21050248000000	AMORTIZACIONES
	COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
21050249000000	BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO
	BENEFICIOS POR TERMINACION
21050250000000	BENEFICIOS POR TERMINACION POR CAUSAS DISTINTAS A LA REESTRUCTURACION
21050251000000	BENEFICIOS POR TERMINACION POR CAUSA DE REESTRUCTURACION
21050252000000	TOTAL DE BENEFICIOS POR TERMINACION
	BENEFICIOS AL RETIRO
21050253000000	PENSIONES
21050254000000	PRIMA DE ANTIGÜEDAD
21050255000000	OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO
21050256000000	TOTAL DE BENEFICIOS AL RETIRO
21050257000000	TOTAL DE COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
21050258000000	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION

21050259000000 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION

21050260000000 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION

**OTROS PRODUCTOS
(PARA EL CASO DE ENTIDADES DE AHORRO
Y CREDITO POPULAR**

RECUPERACIONES

21050261000000 IMPUESTOS

21050262000000 OTRAS RECUPERACIONES

21050263000000 TOTAL DE RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

21050264000000 UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

21050265000000 UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

21050266000000 UTILIDAD POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

21050267000000 CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

21050268000000 CANCELACION DE OPERACIONES PASIVAS SIN MOVIMIENTO

21050269000000 CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO

21050270000000 INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

21050271000000 INGRESOS POR ARRENDAMIENTO

21050272000000 OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

21050273000000 TOTAL DE OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

21050274000000 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS

21050275000000 TOTAL DE OTROS PRODUCTOS

**OTROS GASTOS
(PARA EL CASO DE ENTIDADES DE AHORRO
Y CREDITO POPULAR**

21050276000000 AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

DETERIORO

21050277000000 POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES

21050278000000 CREDITO MERCANTIL

21050279000000 POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

21050280000000 TOTAL DE DETERIORO

QUEBRANTOS

21050281000000	FRAUDES
21050282000000	SINIESTROS
21050283000000	OTROS QUEBRANTOS
21050284000000	TOTAL DE QUEBRANTOS

OTRAS PERDIDAS

21050285000000	EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
21050286000000	EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
21050287000000	POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS
21050288000000	OTRAS PERDIDAS
21050289000000	TOTAL DE OTRAS PERDIDAS
21050290000000	COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
21050291000000	INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS
21050292000000	OTROS
21050293000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS
21050294000000	TOTAL DE OTROS GASTOS

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR: 2012	NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR: 2012

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	BASE GRAVABLE	TASA, TARIFA O CUOTA	CONTRIBUCION DETERMINADA
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR			
21060000000000	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION			
21060001000000	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION			
21060002000000	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR			

**APORTACIONES DE SEGURIDAD
SOCIAL**

21060003000000	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.
21060004000000	APORTACIONES AL INFONAVIT
21060005000000	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO

**DERECHOS POR LOS SERVICIOS
QUE PRESTA**

21060006000000	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)
21060007000000	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)
21060008000000	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO

**COMPENSACIONES EFECTUADAS Y
DEVOLUCIONES OBTENIDAS****COMPENSACIONES EFECTUADAS
DURANTE EL EJERCICIO DE
SALDOS A FAVOR PROVENIENTES
DE:****A VALOR HISTORICO DE:**

21060009000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
21060010000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
21060011000000	IMPUESTO AL ACTIVO
21060012000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
21060013000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

21060014000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
21060015000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
21060016000000	IMPUESTO AL ACTIVO
21060017000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
21060018000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

**COMPENSACIONES EFECTUADAS
DURANTE EL EJERCICIO
APLICADAS A:****A VALOR HISTORICO DE:**

21060019000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO

21060020000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
21060021000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
21060022000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
21060023000000	IMPUESTO AL ACTIVO
21060024000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
21060025000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

21060026000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
21060027000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
21060028000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
21060029000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
21060030000000	IMPUESTO AL ACTIVO
21060031000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
21060032000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

21060033000000	RECARGOS
21060034000000	MULTAS
21060035000000	OTROS ACCESORIOS

**DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL
EJERCICIO**

A VALOR HISTORICO DE:

21060036000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
21060037000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
21060038000000	IMPUESTO AL ACTIVO
21060039000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
21060040000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

21060041000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
21060042000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
21060043000000	IMPUESTO AL ACTIVO
21060044000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
21060045000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	7.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	IMPORTE
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS	
21070000000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
21070001000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
21070002000000	SUBTOTAL	
	CAPITALIZADOS	
21070003000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
21070004000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
21070005000000	SUBTOTAL	
	MENOS:	
21070006000000	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
	MAS:	
21070007000000	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
	MENOS:	
21070008000000	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	
	MENOS:	
21070009000000	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.	
21070010000000	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION	
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS	
21070011000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
21070012000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
21070013000000	SUBTOTAL	
	CAPITALIZADOS	
21070014000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
21070015000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EXTRANJERO	
21070016000000	SUBTOTAL	
	MENOS:	
21070017000000	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	

MAS:
 21070018000000 ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
 ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:
 21070019000000 ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS
 MORALES RESIDENTES EN EL PAIS

21070020000000 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

21070021000000 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
 21070022000000 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
 21070023000000 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

21070024000000 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
 21070025000000 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
 21070026000000 SUBTOTAL

MENOS:
 21070027000000 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:
 21070028000000 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
 PAGADOS EN ESTE

MENOS:
 21070029000000 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A
 RETENCION

MENOS:
 21070030000000 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO
 SUJETOS A RETENCION

21070031000000 TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

EL APARTADO No. 8 CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	8.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE ENAJENACION DE ACCIONES) POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA	FECHA DE LA OPERACION
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "21DO20000", DE DATOS GENERALES			

**NOMBRE, DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DE LA ENTIDAD
EXTRANJERA POR LA CUAL EL
CONTRIBUYENTE ES
RESPONSABLE SOLIDARIO**

21080000000000 (ESPECIFICAR)

21080001000000 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE MONEDA	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.	EXISTE DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES POR LA OPERACION REALIZADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 9 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**9.- OPERACIONES FINANCIERAS
DERIVADAS CONTRATADAS CON
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

**NUMERO DE
IDENTIFICACION
FISCAL**

PAIS DE RESIDENCIA

**FECHA DE
CELEBRACION
DEL CONTRATO
QUE LE DIO ORIGEN
A LA OPERACION**

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO 21DO21000 DE DATOS GENERALES

**NOMBRE, DENOMINACION O
RAZON SOCIAL DEL RESIDENTE EN
EL EXTRANJERO**

21090000000000 (ESPECIFICAR)

21090001000000 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

TIPO DE OPERACION CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL	MONTO CONTRATADO	TIPO DE MONEDA	TASA DE INTERES	VIGENCIA DEL	VIGENCIA AL	INDIQUE SI SE CONTRATO CON UNA PARTE RELACIONADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 10 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	10.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "21D022000" DE DATOS GENERALES			
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA			
21100000000000	(ESPECIFICAR)			
21100001000000	TOTAL			

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR			
MONTO DE LA INVERSION	MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE LA INVERSION

EL APARTADO No. 11 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	11.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO CON DERECHO A VOTO
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA			
21110000000000	(ESPECIFICAR)			
21110001000000	TOTAL			

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO SIN DERECHO A VOTO	PERIODO DE TENENCIA DEL	PERIODO DE TENENCIA AL	MONTO DE APORTACIONES	MONTO DE RETIROS DE CAPITAL

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO DE PRESTAMOS EFECTUADOS	MONTO DE PRESTAMOS RECIBIDOS

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**12.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL
PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

TOTAL

2112000000000	UTILIDAD NETA
21120001000000	PERDIDA NETA

MAS-MENOS:

21120002000000	EFFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10
21120003000000	RESULTADO FAVORABLE
21120004000000	RESULTADO DESFAVORABLE
21120005000000	UTILIDAD NETA HISTORICA
21120006000000	PERDIDA HISTORICA

MAS:

21120007000000	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
21120008000000	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

MENOS:

21120009000000	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
21120010000000	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

21120011000000	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES

21120012000000	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES

21120013000000	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES

21120014000000 PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO
21120015000000 UTILIDAD FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO

MAS O MENOS:

21120016000000 PTU PAGADA EN EL EJERCICIO

21120017000000 PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO
21120018000000 UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO

21120019000000 DEDUCCION ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO
21120020000000 AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

21120021000000 RESULTADO FISCAL

INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

21120022000000 AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
21120023000000 UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES
21120024000000 UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES
21120025000000 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
21120026000000 INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
21120027000000 INVENTARIO ACUMULABLE
21120028000000 ANTICIPO A CLIENTES
21120029000000 UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL
21120030000000 INGRESO ACUMULABLE FISCAL POR DISMINUCION DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA
21120031000000 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
21120032000000 UTILIDAD FISCAL EN FIDEICOMISOS
21120033000000 OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

21120034000000 TOTAL DE INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

21120035000000 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
21120036000000 IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
21120037000000 PARTICIPACION DE LAS UTILIDADES
21120038000000 CASTIGOS
21120039000000 GASTOS POR ATENCION A CLIENTES
21120040000000 DONATIVOS
21120041000000 SANCIONES, INDEMNIZACIONES Y PENAS CONVENCIONALES
21120042000000 DEPRECIACION CONTABLE
21120043000000 GASTOS DE AUTOMOVILES DE USO NO INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL NEGOCIO
21120044000000 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
21120045000000 PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INMUEBIENES, MOBILIARIO Y EQUIPO
21120046000000 PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
21120047000000 HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
21120048000000 ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES

21120049000000	RENTAS PAGADAS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO
21120050000000	AMORTIZACION CONTABLE DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
21120051000000	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
21120052000000	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
21120053000000	GASTOS NO DEDUCIBLES
21120054000000	MULTAS
21120055000000	COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS, DE PRODUCCION EN PROCESO Y DE ARTICULOS TERMINADOS NO DEDUCIBLES
21120056000000	MANO DE OBRA NO DEDUCIBLE
21120057000000	GASTOS DE FABRICACION NO DEDUCIBLES
21120058000000	AMORTIZACION CONTABLE
21120059000000	PROVISIONES
21120060000000	PERDIDA CAMBIARIA
21120061000000	ESTIMACIONES
21120062000000	COSTO DE LO VENDIDO CONTABLE
21120063000000	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
21120064000000	PERDIDA CONTABLE FIDEICOMISOS
21120065000000	PERDIDA CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
21120066000000	TOTAL DEL INVENTARIO INICIAL DEL EJERCICIO FISCAL DE 2011 DETERMINADO CON EL SISTEMA DE COSTEO DIRECTO CON BASE A COSTOS HISTORICOS
21120067000000	OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
21120068000000	TOTAL DE DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:

21120069000000	INTERESES PAGADOS
21120070000000	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA ISR
21120071000000	OTROS HONORARIOS
21120072000000	RENTAS PAGADAS

LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE SE INTEGRA POR:

21120073000000	DEPRECIACIONES
21120074000000	AMORTIZACIONES

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

21120075000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
21120076000000	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
21120077000000	DEPRECIACION FISCAL
21120078000000	CARGOS A PROVISIONES
21120079000000	CARGOS A ESTIMACIONES
21120080000000	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES DE PERSONAS FISICAS QUE NO AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
21120081000000	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS
21120082000000	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES
21120083000000	COSTO DE LO VENDIDO DEDUCIBLE

21120084000000	AMORTIZACION FISCAL
21120085000000	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL
21120086000000	DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
21120087000000	RESERVA DE CONTINGENCIA
21120088000000	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
21120089000000	PERDIDA FISCAL EN FIDEICOMISOS
21120090000000	20% DEL TOTAL DEL INVENTARIO INICIAL DEL EJERCICIO FISCAL DE 2011 DETERMINADO CON EL SISTEMA DE COSTEO DIRECTO CON BASE A COSTOS HISTORICOS
21120091000000	DEDUCCION DEL MONTO ADICIONAL DEL 25% DEL SALARIO (ARTICULO 1.7. DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2012)
21120092000000	DEDUCCION EN FORMA INMEDIATA AL 100% DE BIENES INMUEBLES, REPARACIONES Y/O ADAPTACIONES (ARTICULO 1.9. DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2012)
21120093000000	OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
21120094000000	TOTAL DE DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

21120095000000	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE RESIDENTES EN EL PAIS
21120096000000	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
21120097000000	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
21120098000000	UTILIDAD CAMBIARIA
21120099000000	CANCELACION DE ESTIMACIONES
21120100000000	CANCELACION DE PROVISIONES
21120101000000	INTERESES MORATOPRIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
21120102000000	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
21120103000000	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE
21120104000000	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
21120105000000	UTILIDAD CONTABLE EN FIDEICOMISOS
21120106000000	UTILIDAD CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
21120107000000	OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
21120108000000	TOTAL DE INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

EL APARTADO No. 13 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	13.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "21DO15000", DE DATOS GENERALES

IMPUESTO SOBRE LA RENTADENOMINACION O RAZON SOCIAL
DE LA PARTE RELACIONADA

INGRESOS ACUMULABLES

21130000000000 (ESPECIFICAR)

21130001000000 TOTAL DE INGRESOS
ACUMULABLES

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

21130002000000 (ESPECIFICAR)

21130003000000 TOTAL DE DEDUCCIONES
AUTORIZADAS**PARTE II**

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO
EN PESOSMETODO DE PRECIOS DE
TRANSFERENCIA
APLICADOLA OPERACION ESTA
PACTADA COMO CON
PARTES INDEPENDIENTES
EN OPERACIONES
COMPARABLES
(SI O NO)AJUSTE FISCAL DEL
CONTRIBUYENTE PARA
QUE LA OPERACION
SE CONSIDERASE
PACTADA COMO
CON PARTES
INDEPENDIENTES EN
OPERACIONES
COMPARABLES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**14.- INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE
SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)****NOTA:** SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO
"21DO15000", DE DATOS GENERALES**CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO. INFORMACION GENERAL**21140000000000 ES PROPIETARIA DE LOS ACTIVOS QUE UTILIZA PARA REALIZAR SU
ACTIVIDAD PREPONDERANTE MISMOS QUE ESTAN REGISTRADOS
EN SU CONTABILIDAD

(SI O NO)

21140001000000 POSEE O USA ACTIVOS INTANGIBLES LOS CUALES SE
ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD

(SI O NO)

21140002000000 ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES QUE USA,
(VER APENDICE XI) QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU
CONTABILIDAD

(TEXTO)

21140003000000 MONTO DE LA REGALIA POR EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES

(IMPORTE)

21140004000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES POR LOS QUE OTORGA EL USO O GOCE(VER APENDICE XI)	(TEXTO)
21140005000000	MONTO DE LA REGALIA POR EL QUE SE OTORGA EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
21140006000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES DE LOS QUE ES PROPIETARIO Y QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD (VER APENDICE XI)	(TEXTO)
21140007000000	VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE QUE TIENE REGISTRADO EN SU CONTABILIDAD	(IMPORTE)
21140008000000	OBTUVO UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
21140009000000	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
21140010000000	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
21140011000000	INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN NEGOCIACION UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
21140012000000	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCION	(DD/MM/AAAA)
21140013000000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE DEL SAT QUE INVOLUCRE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
21140014000000	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
21140015000000	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
21140016000000	CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (ESTUDIO(S) DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA)	(SI, NO, N/A)
21140017000000	PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI, NO, N/A)
21140018000000	FECHA DE PRESENTACION (ULTIMA PRESENTADA)	(DD/MM/AAAA)
21140019000000	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:	(SI, NO, N/A)
21140020000000	EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI, NO, N/A)
21140021000000	RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	(SI O NO)
21140022000000	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
	RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRA EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU, O BIEN, QUE ASESORARON EN SU FORMULACION	
ELABORADORES		
21140023000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
21140024000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
21140025000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

ASESORES

21140026000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
21140027000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
21140028000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

21140029000000	EN ALGUNA(S) DE LAS TRANSACCIONES ANALIZADAS EN LA DIVERSA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, SE ELIGIO COMO PARTE EXAMINADA A LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI, NO, N/A)
21140030000000	INDIQUE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS	(TEXTO)
21140031000000	MONTO DE LAS TRANSACCIONES	(IMPORTE)
21140032000000	TIENE EN SU PODER TODA LA INFORMACION FINANCIERA Y FISCAL DE LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ES NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL ANALISIS Y LAS CONCLUSIONES DE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN DONDE DICHA PARTE RELACIONADA FUE ELEGIDA COMO LA PARTE A EXAMINAR	(SI, NO, N/A)

AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

21140033000000	REALIZO ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA QUE LOS PRECIOS, MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES O MARGENES DE UTILIDAD DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS SE CONSIDEREN COMO PACTADAS COMO LO HARIAN CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES	(SI O NO)
	NOTA: EN CASO DE QUE EL APARTADO 13 SE PRESENTE INFORMACION EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" CONTESTE LO SIGUIENTE:	
21140034000000	EL MONTO DEL INCREMENTO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
21140035000000	EL MONTO DISMINUIDO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
21140036000000	EL MONTO DEL INCREMENTO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
21140037000000	EL MONTO DISMINUIDO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)

GASTOS A PRORRATA

21140038000000	DEDUJO GASTOS CON PARTES RELACIONADAS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(SI O NO)
21140039000000	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(IMPORTE)

OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS

21140040000000	ACUMULO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI, NO, N/A)

21140041000000	INDIQUE EL MONTO DE LA ACUMULACION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
21140042000000	EFFECTUO DEDUCCIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI, NO, N/A)
21140043000000	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
21140044000000	OBTUVO PERDIDAS EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XIX DE LA LISR.	(SI, NO, N/A)
21140045000000	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
21140046000000	REALIZO PAGOS DE CANTIDADES INICIALES POR EL DERECHO A ADQUIRIR O VENDER, BIENES, DIVISAS, ACCIONES U OTROS TITULOS VALOR QUE NO COTIZARON EN MERCADOS RECONOCIDOS CONFORME A LO REFERIDO EN EL ARTICULO 32 FRACCION XXIII DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
21140047000000	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)

CAPITALIZACION INSUFICIENTE:

21140048000000	DETERMINO INTERESES NO DEDUCIBLES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
21140049000000	SALDO PROMEDIO ANUAL DE TODAS LAS DEUDAS QUE DEVENGARON INTERESES A CARGO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
21140050000000	CAPITAL CONTABLE AL INICIO DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
21140051000000	CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
21140052000000	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO	(IMPORTE)
21140053000000	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO POR TRES	(IMPORTE)
21140054000000	SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS CONTRAIDAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
21140055000000	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES CORRESPONDIENTES

21140056000000	REALIZO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA COMO CONSECUENCIA DE APLICAR LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE ALGUNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
21140057000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
21140058000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
21140059000000	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 217 DE LA LISR	(SI O NO)
21140060000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
21140061000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)

21140062000000	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN PAISES CON LOS CUALES MEXICO NO TIENE CELEBRADOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA FISCAL Y REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE DICHOS PAISES	(SI O NO)
21140063000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
21140064000000	EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
15.- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)		IMPORTE
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "21D019000" DE DATOS GENERALES	
21150000000000	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION I)	
	MENOS:	
21150001000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE (FRACCION I)	
21150002000000	UTILIDADES CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION I, ULTIMO PARRAFO)	
21150003000000	OTROS	
	MAS:	
21150004000000	INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES EN ACCIONES, O LOS QUE SE REINVIERTAN DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO (FRACCION I, INCISO a))	
21150005000000	UTILIDADES CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION I, INCISO b))	
21150006000000	DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENAJENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR LA ENAJENACION DE DICHOS BIENES (FRACCION I, INCISO c))	
21150007000000	OTROS	
21150008000000	TOTAL DE INGRESOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE	
21150009000000	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION II, INCISO a))	
	MENOS:	
21150010000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE (FRACCION II, INCISO a))	

21150011000000	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA (FRACCION II, INCISO a))
21150012000000	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO (FRACCION II, INCISO a))
21150013000000	PERDIDAS CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION II, ULTIMO PARRAFO)
21150014000000	TRES CUARTAS PARTES DE PERDIDAS CAMBIARIAS DEL EJERCICIO (FRACCION II, INCISO d), PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS)
21150015000000	OTROS
	MAS:
21150016000000	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
21150017000000	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
21150018000000	VALOR NOMINAL DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE SE REEMBOLSEN, SIEMPRE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO O QUE LOS HUBIERA REINVERTIDO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD. (FRACCION II, INCISO c))
21150019000000	PERDIDAS CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION II, INCISO d), TERCER PARRAFO)
21150020000000	OTROS
21150021000000	TOTAL DE DEDUCCIONES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
21150022000000	RENTA GRAVABLE (PRIMER PARRAFO)

D. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN APLICABLE A LAS CASAS DE CAMBIO, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012.

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

INDICE

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:

22A000000	RFC
22A001000	DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
22A002000	CURP:
	DOMICILIO FISCAL:
22A003000	ENTIDAD FEDERATIVA:
22A004000	DELEGACION O MUNICIPIO:
22A005000	COLONIA O LOCALIDAD:
22A006000	CODIGO POSTAL:
22A007000	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR:

22A008000	CIUDAD O POBLACION:
22A009000	TELEFONO:
22A010000	CORREO ELECTRONICO:
22A011000	NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE:
22A012000	CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES:

REPRESENTANTE LEGAL:

22C000000	RFC:
22C001000	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))
22C002000	NACIONAL
22C003000	EXTRANJERO:
22C004000	CURP:
	DOMICILIO FISCAL:
22C005000	ENTIDAD FEDERATIVA:
22C006000	DELEGACION O MUNICIPIO:
22C007000	COLONIA O LOCALIDAD:
22C008000	CODIGO POSTAL:
22C009000	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR:
22C010000	CIUDAD O POBLACION:
22C011000	TELEFONO
22C012000	CORREO ELECTRONICO:
22C013000	NUMERO DE ESCRITURA
22C014000	NUMERO DE NOTARIA
22C015000	ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA:
22C016000	FECHA DEL PODER
22C017000	FECHA DE DESIGNACION

DATOS GENERALES

22D000000	AUTORIDAD COMPETENTE
22D001000	ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES
22D002000	FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
22D003000	TIPO DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL
22D004000	EMPRESA PARAESTATAL
22D005000	EMPRESA FILIAL
22D006000	EMPRESA SUBSIDIARIA
22D007000	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
22D008000	FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL
	RFC DE LA(S) PERSONA(S) FISICA O MORAL QUE BRINDO(ARON) ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE:
22D009000	RFC 1
22D010000	RFC 2
22D011000	RFC 3
22D012000	RFC 4
22D013000	RFC 5

INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

22D014000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14)
22D015000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES
22D016000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS
22D017000	DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
22D018000	LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15)
22D019000	FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8)
22D020000	CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9)
22D021000	MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10)
22D022000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE LO SIGUIENTE:
22D023000	SE TRATA DE:
22D024000	SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION (AUTORIZACION O CONSULTA)
22D025000	NUMERO DE OFICIO 1
22D026000	FECHA DEL OFICIO 1
22D027000	NUMERO DE OFICIO 2
22D028000	FECHA DEL OFICIO 2
22D029000	NUMERO DE OFICIO 3
22D030000	FECHA DEL OFICIO 3
22D031000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
22D032000	NUMERO DE RESOLUCION 1
22D033000	FECHA DE LA RESOLUCION 1
22D034000	NUMERO DE RESOLUCION 2
22D035000	FECHA DE LA RESOLUCION 2
22D036000	NUMERO DE RESOLUCION 3
22D037000	FECHA DE LA RESOLUCION 3
22D038000	DURANTE EL EJERCICIO SE PRESENTARON AVISOS DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR

22D039000	REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES
22D040000	APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION
22D041000	OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS NOVENO Y/O 2.1. O 2.2. DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 30 DE MARZO DE 2012, RESPECTIVAMENTE. (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA)

SEÑALE EL IMPORTE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:**IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)**

22D042000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
22D043000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
22D044000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
22D045000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL
22D046000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

22D047000	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO MENOS:
22D048000	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
22D049000	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
22D050000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR IGUAL:
22D051000	RESULTADO POSITIVO
22D052000	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4° PARRAFO DE LA L.I.S.R.)
	CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:
22D053000	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R. IGUAL:
22D054000	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO
22D055000	SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO
22D056000	DIVIDENDOS COBRADOS
22D057000	DIVIDENDOS PAGADOS

OTROS CONCEPTOS. ESPECIFIQUE:

22D058000	(ESPECIFICAR)
22D059000	(ESPECIFICAR)
22D060000	(ESPECIFICAR)
22D061000	(ESPECIFICAR)
22D062000	(ESPECIFICAR)
22D063000	CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

22D064000	SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO
22D065000	DIVIDENDOS PAGADOS

OTROS CONCEPTOS. ESPECIFIQUE:

22D066000	(ESPECIFICAR)
22D067000	(ESPECIFICAR)
22D068000	(ESPECIFICAR)
22D069000	(ESPECIFICAR)
22D070000	(ESPECIFICAR)
22D071000	CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)

22D072000	CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS
22D073000	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)
22D074000	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR

COMERCIO EXTERIOR

22D075000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES
22D076000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES
22D077000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS
22D078000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS
22D079000	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO
22D080000	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO

IMPUESTO AL ACTIVO

22D081000	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION
22D082000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO
22D083000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU
22D084000	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	1.- BALANCE GENERAL POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	2012
	ACTIVO	
	DISPONIBILIDADES	
2201000000000	CAJA, BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	
22010001000000	BANCOS	
	OTRAS DISPONIBILIDADES	
22010002000000	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO	
22010003000000	REMESAS EN CAMINO	
22010004000000	METALES FINOS AMONEDADOS	
22010005000000	TOTAL DE OTRAS DISPONIBILIDADES	
22010006000000	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA	
22010007000000	TOTAL DE DISPONIBILIDADES	
	INVERSIONES EN VALORES	
22010008000000	TITULOS PARA NEGOCIAR	
22010009000000	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	
22010010000000	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	
22010011000000	OTRAS INVERSIONES EN VALORES	
22010012000000	TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES	
22010013000000	DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)	
22010014000000	CUENTAS POR COBRAR (NETO)	
22010015000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO	
22010016000000	BIENES ADJUDICADOS	
22010017000000	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	
22010018000000	INVERSIONES PERMANENTES	
22010019000000	ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA	

IMPUESTOS DIFERIDOS

22010020000000	I.S.R. DIFERIDO
22010021000000	P.T.U. DIFERIDA
22010022000000	I.E.T.U. DIFERIDO
22010023000000	TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS

OTROS ACTIVOS

22010024000000	CARGOS DIFERIDOS
22010025000000	PAGOS ANTICIPADOS
22010026000000	INTANGIBLES
22010027000000	OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO
22010028000000	TOTAL DE OTROS ACTIVOS
22010029000000	TOTAL ACTIVO

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO

PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

22010030000000	DE CORTO PLAZO
22010031000000	DE LARGO PLAZO
22010032000000	TOTAL DE PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

PRESTAMOS DE ACCIONISTAS

22010033000000	DE CORTO PLAZO
22010034000000	DE LARGO PLAZO
22010035000000	TOTAL DE PRESTAMOS DE ACCIONISTAS

COLATERALES VENDIDOS

22010036000000	REPORTOS (SALDO ACREEDOR)
22010037000000	OTROS COLATERALES VENDIDOS
22010038000000	TOTAL DE COLATERALES VENDIDOS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

CONTRIBUCIONES POR PAGAR

22010039000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DEL EJERCICIO

22010040000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
22010041000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
22010042000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
22010043000000	IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES
22010044000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DEL EJERCICIO
22010045000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
22010046000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
22010047000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
22010048000000	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO
22010049000000	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DE EJERCICIOS ANTERIORES
22010050000000	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL EJERCICIO
22010051000000	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
22010052000000	IMPUESTOS LOCALES DEL EJERCICIO
22010053000000	IMPUESTOS LOCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
22010054000000	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO
22010055000000	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
22010056000000	APORTACIONES AL INFONAVIT DEL EJERCICIO
22010057000000	APORTACIONES AL INFONAVIT DE EJERCICIOS ANTERIORES
22010058000000	APORTACIONES AL SAR DEL EJERCICIO
22010059000000	APORTACIONES AL SAR DE EJERCICIOS ANTERIORES
22010060000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DEL EJERCICIO
22010061000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
22010062000000	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO
22010063000000	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES
22010064000000	TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR
22010065000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR
22010066000000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
22010067000000	ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES
22010068000000	ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO
22010069000000	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR
22010070000000	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR
22010071000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO
IMPUESTOS DIFERIDOS	
22010072000000	I.S.R. DIFERIDO

22010073000000	P.T.U. DIFERIDA
22010074000000	I.E.T.U. DIFERIDO
22010075000000	TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS
22010076000000	CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS
22010077000000	TOTAL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

22010078000000	CAPITAL SOCIAL
22010079000000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
22010080000000	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
22010081000000	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO
22010082000000	TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL GANADO

22010083000000	RESERVAS DE CAPITAL
22010084000000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
22010085000000	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
22010086000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
22010087000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
22010088000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
22010089000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
22010090000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
22010091000000	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO
22010092000000	UTILIDAD NETA
22010093000000	PERDIDA NETA
22010094000000	TOTAL DE CAPITAL GANADO
22010095000000	TOTAL CAPITAL CONTABLE
22010096000000	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CUENTAS DE ORDEN

22010097000000	CHEQUES DE VIAJERO EN CONSIGNACION
22010098000000	GIROS EN TRANSITO
22010099000000	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES
22010100000000	DIVISAS A ENTREGAR POR VENTAS DIFERIDAS
22010101000000	DIVISAS A RECIBIR POR COMPRAS DIFERIDAS
22010102000000	POSICION DE DIVISAS
22010103000000	COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD
22010104000000	COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD
22010105000000	OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS
22010106000000	DOCUMENTOS A COBRANZA (SALVO BUEN COBRO)
22010107000000	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO
22010108000000	TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

2.- ESTADO DE RESULTADOS
POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)

2012

NOTA: **PARA EL LLENADO DE ESTE ANEXO ES NECESARIO CAPTURAR PRIMERO LA INFORMACION DEL ANEXO 5.**

22020000000000	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS
22020001000000	RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS
22020002000000	INGRESOS POR INTERESES
	MENOS:
22020003000000	GASTOS POR INTERESES
	MAS: MENOS:
22020004000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)
22020005000000	MARGEN FINANCIERO
	MAS:
22020006000000	COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

MENOS:

22020007000000 COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

MAS: MENOS:

22020008000000 RESULTADO POR INTERMEDIACION

22020009000000 OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

MENOS:

22020010000000 GASTOS DE ADMINISTRACION

22020011000000 UTILIDAD DE LA OPERACION

22020012000000 PERDIDA DE LA OPERACION

MAS: MENOS:

22020013000000 PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

22020014000000 UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

22020015000000 PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD

MENOS:

22020016000000 I.S.R. CAUSADO

22020017000000 I.E.T.U. CAUSADO

22020018000000 I.S.R. DIFERIDO

22020019000000 I.E.T.U. DIFERIDO

22020020000000 OTROS

22020021000000 UTILIDAD ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

22020022000000 PERDIDA ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

MAS: MENOS:

22020023000000 OPERACIONES DISCONTINUADAS

22020024000000 UTILIDAD NETA

22020025000000 PERDIDA NETA

EL APARTADO No. 5 CONSTA DE 18 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL CONTRIBUIDO APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
22030000000000	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011		
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS		
22030001000000	SUSCRIPCION DE ACCIONES		
22030002000000	CAPITALIZACION DE UTILIDADES		
22030003000000	CONSTITUCION DE RESERVAS		
22030004000000	TRASPASO DE RESULTADOS NETO A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		
22030005000000	PAGO DE DIVIDENDOS		
22030006000000	OTROS		
22030007000000	TOTAL		
	MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL		
22030008000000	UTILIDAD NETA		
22030009000000	PERDIDA NETA		
22030010000000	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
22030011000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)		
22030012000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)		
22030013000000	OTROS		
22030014000000	TOTAL		
22030015000000	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL CONTRIBUIDO		CAPITAL GANADO		
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO	RESERVAS DE CAPITAL	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO				
RESULTADO POR TENENCIAS DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)	RESULTADO POR TENENCIAS DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR

OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO	CAPITAL GANADO UTILIDAD NETA	PERDIDA NETA	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**4.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

2012

22040000000000 UTILIDAD NETA

22040001000000 PERDIDA NETA

AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO:

22040002000000 UTILIDAD O PERDIDA POR VALORIZACION ASOCIADA A ACTIVIDADES DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO

22040003000000 ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

22040004000000 PERDIDAS POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO ASOCIADOS A ACTIVIDADES DE INVERSION

22040005000000 DEPRECIACION DE INMUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO

22040006000000 AMORTIZACIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

22040007000000 PROVISIONES

22040008000000 IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS Y DIFERIDOS

22040009000000	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS
22040010000000	OPERACIONES DISCONTINUADAS
22040011000000	OTROS AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO
22040012000000	SUMA DE AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO

ACTIVIDADES DE OPERACION

22040013000000	CAMBIO EN INVERSIONES EN VALORES
22040014000000	CAMBIO EN DEUDORES POR REPORTO
22040015000000	CAMBIO EN CUENTAS POR COBRAR (NETO)
22040016000000	CAMBIO EN BIENES ADJUDICADOS (NETO)
22040017000000	CAMBIO EN OTROS ACTIVOS OPERATIVOS (NETO)
22040018000000	CAMBIO EN PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
22040019000000	CAMBIO EN PRESTAMOS DE ACCIONISTAS
22040020000000	CAMBIO EN COLATERALES VENDIDOS
22040021000000	CAMBIO EN OTROS PASIVOS OPERATIVOS
22040022000000	COBRO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD (DEVOLUCIONES)
22040023000000	PAGOS DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
22040024000000	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION
22040025000000	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION

ACTIVIDADES DE INVERSION

22040026000000	COBROS POR DISPOSICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
22040027000000	PAGOS POR ADQUISICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
22040028000000	COBROS POR DISPOSICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
22040029000000	PAGOS POR ADQUISICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
22040030000000	COBROS POR DISPOSICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
22040031000000	PAGOS POR ADQUISICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
22040032000000	COBROS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
22040033000000	PAGOS POR ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES
22040034000000	COBROS POR DISPOSICION DE ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA
22040035000000	COBROS POR DISPOSICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
22040036000000	PAGOS POR ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
22040037000000	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION
22040038000000	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

22040039000000	COBROS POR EMISION DE ACCIONES
22040040000000	PAGOS POR REEMBOLSOS DE CAPITAL SOCIAL
22040041000000	PAGOS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
22040042000000	PAGOS ASOCIADOS A LA RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS
22040043000000	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
22040044000000	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
22040045000000	INCREMENTO O DISMINUCION NETA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

**AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO Y EN LOS NIVELES DE INFLACION
(EXCLUSIVO PARA EL EJERCICIO DE 2011)**

22040046000000	AJUSTE POR UTILIDAD O PERDIDA EN CAMBIOS DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
22040047000000	AJUSTE POR INFLACION ASOCIADOS A LOS FLUJOS DE EFECTIVO BAJO UN ENTORNO ECONOMICO INFLACIONARIO
22040048000000	OTROS AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO
22040049000000	TOTAL DE AJUSTES AL FLUJO DE EFECTIVO POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO Y EN LOS NIVELES DE INFLACION

**EFFECTOS POR CAMBIOS EN EL VALOR DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
(EXCLUSIVO PARA EL EJERCICIO DE 2012)**

22040050000000	EFFECTO POR CONVERSION POR HABER UTILIZADO DISTINTOS TIPOS DE CAMBIO PARA LA CONVERSION DEL SALDO INICIAL, DEL SALDO FINAL Y DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO
22040051000000	EFFECTO DE LAS VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO MANTENIDO O A PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA
22040052000000	EFFECTO EN LOS SALDOS DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO POR CAMBIOS EN SU VALOR RESULTANTES DE FLUCTUACIONES EN SU VALOR RAZONABLE
22040053000000	EFFECTOS POR INFLACION ASOCIADOS CON LOS SALDOS Y LOS FLUJOS DE EFECTIVO DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ENTIDAD ECONOMICA CONSOLIDADA BAJO UN ENTORNO ECONOMICO INFLACIONARIO
22040054000000	OTROS EFFECTOS POR CAMBIOS EN EL VALOR DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
22040055000000	TOTAL DE EFFECTOS POR CAMBIOS EN EL VALOR DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
22040056000000	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO
22040057000000	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Tercera Sección)

EL APARTADO No. 5 CONSTA DE 5 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	5.- ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	2012
	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS	
22050000000000	POR COMPRAVENTA DE DIVISAS	
22050001000000	POR METALES FINOS AMONEDADOS	
22050002000000	OTROS	
22050003000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS	
22050004000000	TOTAL DE RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS	
	RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS	
22050005000000	POR VALUACION DE DIVISAS	
22050006000000	POR VALUACION DE METALES FINOS AMONEDADOS	
22050007000000	OTROS	
22050008000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS	
22050009000000	TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS	
	INGRESOS POR INTERESES	
	INTERESES DE DISPONIBILIDADES	
22050010000000	BANCOS	
22050011000000	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA	
22050012000000	OTROS	
22050013000000	TOTAL DE INTERESES DE DISPONIBILIDADES	
	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES	
22050014000000	POR TITULOS PARA NEGOCIAR	
22050015000000	POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	
22050016000000	POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	
22050017000000	OTROS	

22050018000000	TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES
22050019000000	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO
22050020000000	DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO
	UTILIDAD POR VALORIZACION
22050021000000	UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION
22050022000000	VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
22050023000000	VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS
22050024000000	OTROS
22050025000000	TOTAL DE UTILIDAD POR VALORIZACION
22050026000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES
22050027000000	TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES
	GASTOS POR INTERESES
22050028000000	INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
22050029000000	INTERESES POR PRESTAMOS DE ACCIONISTAS
22050030000000	SOBREPREGIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES
	PERDIDA POR VALORIZACION
22050031000000	PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION
22050032000000	VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
22050033000000	VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS
22050034000000	OTRAS
22050035000000	TOTAL DE PERDIDA POR VALORIZACION
22050036000000	OTROS
22050037000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES
22050038000000	TOTAL DE GASTOS POR INTERESES
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)
22050039000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)
22050040000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)

22050041000000 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION
MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

22050042000000 TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN
FINANCIERO)

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

22050043000000 DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO Y REMESAS

22050044000000 CHEQUES DE VIAJERO

22050045000000 TRANSFERENCIA DE FONDOS

22050046000000 SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE
INVERSION

22050047000000 OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

22050048000000 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS
COBRADAS

22050049000000 TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

22050050000000 TRANSFERENCIA DE FONDOS

22050051000000 COMPRAVENTA DE VALORES

22050052000000 PRESTAMOS RECIBIDOS

22050053000000 OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

22050054000000 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS
PAGADAS

22050055000000 TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

RESULTADO POR INTERMEDIACION

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

22050056000000 TITULOS PARA NEGOCIAR

22050057000000 DECREMENTO O REVALUACION DE TITULOS CONSERVADOS A
VENCIMIENTO

22050058000000 COLATERALES VENDIDOS

22050059000000 OTROS

22050060000000 TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

**PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL
DETERIORO DE TITULOS**

22050061000000 TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

22050062000000 TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

22050063000000 OTROS

22050064000000 TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION
DEL DETERIORO DE TITULOS

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES

22050065000000	TITULOS PARA NEGOCIAR
22050066000000	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
22050067000000	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
22050068000000	OTROS
22050069000000	TOTAL DE RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES

COSTOS DE TRANSACCION

22050070000000	POR TITULOS PARA NEGOCIAR
22050071000000	OTROS
22050072000000	TOTAL COSTOS DE TRANSACCION
22050073000000	RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS
22050074000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION
22050075000000	TOTAL DE RESULTADO POR INTERMEDIACION

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

22050076000000	IMPUESTOS
22050077000000	OTRAS RECUPERACIONES
22050078000000	TOTAL DE RECUPERACIONES
22050079000000	COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
22050080000000	AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

QUEBRANTOS

22050081000000	FRAUDES
22050082000000	SINIESTROS
22050083000000	OTROS QUEBRANTOS
22050084000000	TOTAL DE QUEBRANTOS

DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES

22050085000000	DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
22050086000000	DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA
22050087000000	OTROS
22050088000000	TOTAL DE DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES

22050089000000	DONATIVOS
22050090000000	PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES
22050091000000	RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
22050092000000	RESULTADO POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS
PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO	
22050093000000	DE BIENES INMUEBLES
22050094000000	DE CREDITO MERCANTIL
22050095000000	DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO
22050096000000	DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
22050097000000	DE OTROS ACTIVOS
22050098000000	TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO
22050099000000	INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS
22050100000000	UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
22050101000000	PERDIDA EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
22050102000000	CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
22050103000000	CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
22050104000000	INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
22050105000000	OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION
22050106000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO
22050107000000	RESULTADO POR VALORIZACION DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO
22050108000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION
22050109000000	TOTAL DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

GASTOS DE ADMINISTRACION

22050110000000	BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	
22050111000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA
22050112000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
22050113000000	ESTIMACION POR PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA NO RECUPERABLE
22050114000000	TOTAL DE PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

22050115000000	HONORARIOS
22050116000000	RENTAS
22050117000000	GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD
22050118000000	IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS
22050119000000	GASTOS NO DEDUCIBLES
22050120000000	GASTOS EN TECNOLOGIA
22050121000000	DEPRECIACIONES
22050122000000	AMORTIZACIONES
COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	
22050123000000	BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO
BENEFICIOS POR TERMINACION	
22050124000000	BENEFICIOS POR TERMINACION POR CAUSAS DISTINTAS A LA REESTRUCTURACION
22050125000000	BENEFICIOS POR TERMINACION POR CAUSA DE REESTRUCTURACION
22050126000000	TOTAL DE BENEFICIOS POR TERMINACION
BENEFICIOS AL RETIRO	
22050127000000	PENSIONES
22050128000000	PRIMA DE ANTIGÜEDAD
22050129000000	OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO
22050130000000	TOTAL DE BENEFICIOS AL RETIRO
22050131000000	TOTAL DE COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
22050132000000	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION
22050133000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION
22050134000000	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR****ACUMULABLES O DEDUCIBLES
PARA ISR 2012****NO ACUMULABLES O NO
AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO
DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR
2012**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	BASE GRAVABLE	TASA, TARIFA O CUOTA	CONTRIBUCION DETERMINADA
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR			
22060000000000	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION			
22060001000000	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION			
22060002000000	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR			
	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			
22060003000000	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.			
22060004000000	APORTACIONES AL INFONAVIT			
22060005000000	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO			
	DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA			
22060006000000	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)			
22060007000000	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)			
22060008000000	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO			
	COMPENSACIONES EFECTUADAS Y DEVOLUCIONES OBTENIDAS			
	COMPENSACIONES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO DE SALDOS A FAVOR PROVENIENTES DE:			
	A VALOR HISTORICO DE:			
22060009000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
22060010000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
22060011000000	IMPUESTO AL ACTIVO			
22060012000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA			
22060013000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO			
22060014000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES			

	A VALOR ACTUALIZADO DE:
22060015000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
22060016000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
22060017000000	IMPUESTO AL ACTIVO
22060018000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
22060019000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
22060020000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

**COMPENSACIONES EFECTUADAS
DURANTE EL EJERCICIO
APLICADAS A:**

	A VALOR HISTORICO DE:
22060021000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
22060022000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
22060023000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
22060024000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
22060025000000	IMPUESTO AL ACTIVO
22060026000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
22060027000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
22060028000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

	A VALOR ACTUALIZADO DE:
22060029000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
22060030000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
22060031000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
22060032000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
22060033000000	IMPUESTO AL ACTIVO
22060034000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
22060035000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
22060036000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

22060037000000	RECARGOS
22060038000000	MULTAS
22060039000000	OTROS ACCESORIOS

**DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL
EJERCICIO**

	A VALOR HISTORICO DE:
22060040000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
22060041000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
22060042000000	IMPUESTO AL ACTIVO

22060043000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
22060044000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
22060045000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
	A VALOR ACTUALIZADO DE:
22060046000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
22060047000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
22060048000000	IMPUESTO AL ACTIVO
22060049000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
22060050000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
22060051000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**7.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO
RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E
INTERESES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE**IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS**

22070000000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
22070001000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
22070002000000	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

22070003000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
22070004000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
22070005000000	SUBTOTAL

MENOS:

22070006000000	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

22070007000000	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:

22070008000000	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS

MENOS:

22070009000000	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.

22070010000000	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS

22070011000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
22070012000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
22070013000000	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

22070014000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
22070015000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EXTRANJERO
22070016000000	SUBTOTAL

MENOS:

22070017000000	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

22070018000000	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:

22070019000000	ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS

22070020000000	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

22070021000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
22070022000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
22070023000000	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

22070024000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
22070025000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
22070026000000	SUBTOTAL

MENOS:

22070027000000	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:

22070028000000	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:

22070029000000	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION

MENOS:

22070030000000	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION

22070031000000	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

EL APARTADO No. 8 CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	8.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE ENAJENACION DE ACCIONES) POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA	FECHA DE LA OPERACION
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "22D019000" DE DATOS GENERALES			
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD EXTRANJERA POR LA CUAL EL CONTRIBUYENTE ES RESPONSABLE SOLIDARIO			
22080000000000	(ESPECIFICAR)			
22080001000000	TOTAL			

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR				
CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE MONEDA	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.	EXISTE DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES POR LA OPERACION REALIZADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 9 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	9.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA	FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO QUE LE DIO ORIGEN A LA OPERACION
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "22D020000" DE DATOS GENERALES			
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO			
22090000000000	(ESPECIFICAR)			
22090001000000	TOTAL			

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

TIPO DE OPERACION CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL	MONTO CONTRATADO	TIPO DE MONEDA	TASA DE INTERES	VIGENCIA DEL	VIGENCIA AL	INDIQUE SI SE CONTRATO CON UNA PARTE RELACIONADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 10 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	10.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "22D021000" DE DATOS GENERALES

	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA
2210000000000000	(ESPECIFICAR)
221000010000000	TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO DE LA INVERSION	MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE LA INVERSION

EL APARTADO No. 11 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRE PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	11.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS) NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO CON DERECHO A VOTO
22110000000000	(ESPECIFICAR)			
22110001000000	TOTAL			

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR				
PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO SIN DERECHO A VOTO	PERIODO DE TENENCIA DEL	PERIODO DE TENENCIA AL	MONTO DE APORTACIONES	MONTO DE RETIROS DE CAPITAL

PORTE III

DATOS A PROPORCIONAR		
MONTO DE PRESTAMOS EFECTUADOS	MONTO DE PRESTAMOS RECIBIDOS	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	12.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	TOTAL
22120000000000	UTILIDAD NETA	
22120001000000	PERDIDA NETA	
	MAS-MENOS:	
22120002000000	EFFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10	
22120003000000	RESULTADO FAVORABLE	

22120004000000	RESULTADO DESFAVORABLE
22120005000000	UTILIDAD NETA HISTORICA
22120006000000	PERDIDA HISTORICA
	MAS:
22120007000000	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
	MAS:
22120008000000	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
	MENOS:
22120009000000	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
	MENOS:
22120010000000	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
22120011000000	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
22120012000000	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
22120013000000	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
22120014000000	PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO
22120015000000	UTILIDAD FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO
	MAS O MENOS
22120016000000	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO
22120017000000	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO
22120018000000	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO
22120019000000	DEDUCCION ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO (APLICABLE CONTRA LA UTILIDAD FISCAL)
22120020000000	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
22120021000000	RESULTADO FISCAL

INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

22120022000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
22120023000000	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
22120024000000	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES
22120025000000	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
22120026000000	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
22120027000000	ANTICIPO DE CLIENTES
22120028000000	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL
22120029000000	UTILIDAD FISCAL EN BIENES ADJUDICADOS
22120030000000	UTILIDAD FISCAL EN FIDEICOMISOS
22120031000000	OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
22120032000000	TOTAL DE INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

22120033000000	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES
22120034000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
22120035000000	PARTICIPACION DE UTILIDADES
22120036000000	CASTIGOS
22120037000000	GASTOS POR ATENCIONES A CLIENTES
22120038000000	DONATIVOS
22120039000000	SANCIONES, INDEMNIZACIONES Y PENAS CONVENCIONALES
22120040000000	DEPRECIACION CONTABLE
22120041000000	GASTOS DE AUTOMOVILES DE USO NO INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL NEGOCIO
22120042000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
22120043000000	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
22120044000000	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
22120045000000	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
22120046000000	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES
22120047000000	RENTAS PAGADAS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO
22120048000000	AMORTIZACION CONTABLE DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
22120049000000	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
22120050000000	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
22120051000000	GASTOS NO DEDUCIBLES
22120052000000	MULTAS
22120053000000	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
22120054000000	QUEBRANTOS DIVERSOS
22120055000000	AMORTIZACION CONTABLE
22120056000000	PROVISIONES
22120057000000	PERDIDA CAMBIARIA CONTABLE
22120058000000	ESTIMACIONES
22120059000000	PERDIDA CONTABLE EN FIDEICOMISOS
22120060000000	PERDIDA CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
22120061000000	PERDIDA CONTABLE EN BIENES ADJUDICADOS
22120062000000	OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
22120063000000	TOTAL DE DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:

22120064000000	INTERESES PAGADOS
22120065000000	GASTOS DE ADMINISTRACION
22120066000000	I.S.R. Y P.T.U. CAUSADOS
22120067000000	I.S.R. Y P.T.U. DIFERIDOS

LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE SE INTEGRA
POR:

22120068000000	DEPRECIACIONES
22120069000000	AMORTIZACIONES

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

22120070000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
22120071000000	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
22120072000000	DEPRECIACION FISCAL
22120073000000	CARGOS A PROVISIONES
22120074000000	CARGOS A ESTIMACIONES
22120075000000	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES DE PERSONAS FISICAS QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
22120076000000	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS
22120077000000	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES
22120078000000	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
22120079000000	AMORTIZACION FISCAL
22120080000000	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL
22120081000000	ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
22120082000000	PERDIDA FISCAL EN BIENES ADJUDICADOS
22120083000000	PERDIDA FISCAL EN FIDEICOMISOS
22120084000000	DEDUCCION DEL MONTO ADICIONAL DEL 25% DEL SALARIO (ARTICULO 1.7. DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2012)
22120085000000	DEDUCCION EN FORMA INMEDIATA AL 100% DE BIENES INMUEBLES, REPARACIONES Y/O ADAPTACIONES (ARTICULO 1.9. DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2012)
22120086000000	OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
22120087000000	TOTAL DE DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

22120088000000	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE RESIDENTES EN EL PAIS
22120089000000	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
22120090000000	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
22120091000000	UTILIDAD CAMBIARIA CONTABLE
22120092000000	CANCELACION DE ESTIMACIONES
22120093000000	CANCELACION DE PROVISIONES
22120094000000	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
22120095000000	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
22120096000000	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE
22120097000000	UTILIDAD CONTABLE EN BIENES ADJUDICADOS
22120098000000	UTILIDAD CONTABLE EN FIDEICOMISOS
22120099000000	UTILIDAD CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
22120100000000	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
22120101000000	RECUPERACION DE GASTOS CONSIDERADOS NO DEDUCIBLES EN EJERCICIOS ANTERIORES
22120102000000	OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
22120103000000	TOTAL DE INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

EL APARTADO No. 13 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	13.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "22D014000", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES			
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA			
	INGRESOS ACUMULABLES			
22130000000000	(ESPECIFICAR)			
22130001000000	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES			
	DEDUCCIONES AUTORIZADAS			
22130002000000	(ESPECIFICAR)			
22130003000000	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS			

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR			
MONTO EN PESOS	METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO	LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES (SI O NO)	AJUSTE FISCAL DEL CONTRIBUYENTE PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
14.- INFORMACION SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)		
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "22D014000", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES	
	CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO, INFORMACION GENERAL	
22140000000000	ES PROPIETARIA DE LOS ACTIVOS QUE UTILIZA PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE MISMOS QUE ESTAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD.	(SI O NO)
22140001000000	POSEE O USA ACTIVOS INTANGIBLES LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(SI O NO)
22140002000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES QUE USA (VER APENDICE XI) QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(DATO)
22140003000000	MONTO DE LA REGALIA POR EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
22140004000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES POR LOS QUE OTORGA EL USO O GOCE (VER APENDICE XI)	(DATO)
22140005000000	MONTO DE LA REGALIA POR EL QUE SE OTORGA EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
22140006000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES DE LOS QUE ES PROPIETARIO Y QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD (VER APENDICE XI)	(DATO)
22140007000000	VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE QUE TIENE REGISTRADO EN SU CONTABILIDAD	(IMPORTE)
22140008000000	OBTUVO UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
22140009000000	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
22140010000000	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
22140011000000	INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN NEGOCIACION UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
22140012000000	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCION	(DD/MM/AAAA)
22140013000000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE DEL SAT QUE INVOLUCRE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
22140014000000	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
22140015000000	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
22140016000000	CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (ESTUDIO(S) DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	(SI, NO, N/A)
22140017000000	PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI, NO, N/A)
22140018000000	FECHA DE PRESENTACION (ULTIMA PRESENTADA)	(DD/MM/AAAA)

22140019000000	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:	(SI, NO, N/A)

22140020000000	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI, NO, N/A)

22140021000000	RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	(SI O NO)

22140022000000	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)

RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU, O BIEN, QUE ASESORARON EN SU FORMULACION

ELABORADORES

22140023000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)

22140024000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)

22140025000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

ASESORES

22140026000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)

22140027000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)

22140028000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

22140029000000	EN ALGUNA(S) DE LAS TRANSACCIONES ANALIZADAS EN LA DIVERSA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, SE ELIGIO COMO PARTE EXAMINADA A LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI, NO, N/A)

22140030000000	INDIQUE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS	(TEXTO)

22140031000000	MONTO DE LAS TRANSACCIONES	(IMPORTE)

22140032000000	TIENE EN SU PODER TODA LA INFORMACION FINANCIERA Y FISCAL DE LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ES NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL ANALISIS Y LAS CONCLUSIONES DE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN DONDE DICHA PARTE RELACIONADA FUE ELEGIDA COMO LA PARTE A EXAMINAR	(SI, NO, N/A)

AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

22140033000000	REALIZO ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA QUE LOS PRECIOS, MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES O MARGENES DE UTILIDAD DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS SE CONSIDEREN COMO PACTADAS COMO LO HARIAN CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES	(SI O NO)

NOTA: EN CASO DE QUE EL APARTADO 13 SE PRESENTE INFORMACION EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" CONTESTE LO SIGUIENTE:

22140034000000	EL MONTO DEL INCREMENTO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
22140035000000	EL MONTO DISMINUIDO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
22140036000000	EL MONTO DEL INCREMENTO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
22140037000000	EL MONTO DISMINUIDO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)

GASTOS A PRORRATA

22140038000000	DEDUJO GASTOS CON PARTES RELACIONADAS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(SI O NO)
22140039000000	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(IMPORTE)

**OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS
CON PARTES RELACIONADAS**

22140040000000	ACUMULO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI, NO, N/A)
22140041000000	INDIQUE EL MONTO DE LA ACUMULACION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
22140042000000	EFFECTUO DEDUCCIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI, NO, N/A)
22140043000000	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
22140044000000	OBTUVO PERDIDAS EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XIX DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
22140045000000	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
22140046000000	REALIZO PAGOS DE CANTIDADES INICIALES POR EL DERECHO A ADQUIRIR O VENDER, BIENES, DIVISAS, ACCIONES U OTROS TITULOS VALOR QUE NO COTIZARON EN MERCADOS RECONOCIDOS CONFORME A LO REFERIDO EN EL ARTICULO 32 FRACCION XXIII DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
22140047000000	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)

CAPITALIZACION INSUFICIENTE:

22140048000000	DETERMINO INTERESES NO DEDUCIBLES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
22140049000000	SALDO PROMEDIO ANUAL DE TODAS LAS DEUDAS QUE DEVENGARON INTERESES A CARGO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
22140050000000	CAPITAL CONTABLE AL INICIO DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
22140051000000	CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
22140052000000	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO	(IMPORTE)
22140053000000	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO POR TRES	(IMPORTE)
22140054000000	SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS CONTRAIDAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
22140055000000	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES CORRESPONDIENTES

22140056000000	REALIZO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA COMO CONSECUENCIA DE APLICAR LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE ALGUNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
22140057000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
22140058000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
22140059000000	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 217 DE LA LISR	(SI O NO)
22140060000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
22140061000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
22140062000000	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN PAISES CON LOS CUALES MEXICO NO TIENE CELEBRADOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA FISCAL Y REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE DICHOS PAISES	(SI O NO)
22140063000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
22140064000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**15- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA
 EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN
 LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON
 EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
 RENTA
 POR EL EJERCICIO TERMINADO
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "22D018000" DE DATOS GENERALES

22150000000000 INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION I)

MENOS:

22150001000000 AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE (FRACCION I)

22150002000000 UTILIDADES CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION I, ULTIMO PARRAFO)

22150003000000 OTROS

MAS:

22150004000000	INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES EN ACCIONES, O LOS QUE SE REINVIERTAN DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO (FRACCION I, INCISO a))
22150005000000	UTILIDADES CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION I, INCISO b))
22150006000000	DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENAJENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR LA ENAJENACION DE DICHOS BIENES (FRACCION I, INCISO c))
22150007000000	OTROS
22150008000000	TOTAL DE INGRESOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE

22150009000000	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION II, INCISO a))

MENOS:

22150010000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE (FRACCION II, INCISO a))
22150011000000	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA (FRACCION II, INCISO a))
22150012000000	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO (FRACCION II, INCISO a))
22150013000000	PERDIDAS CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION II, ULTIMO PARRAFO)
22150014000000	TRES CUARTAS PARTES DE PERDIDAS CAMBIARIAS DEL EJERCICIO (FRACCION II, INCISO d), PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS)
22150015000000	OTROS

MAS:

22150016000000	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
22150017000000	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
22150018000000	VALOR NOMINAL DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE SE REEMBOLSEN, SIEMPRE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO O QUE LOS HUBIERA REINVERTIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD. (FRACCION II, INCISO c))
22150019000000	PERDIDAS CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION II, INCISO d), TERCER PARRAFO)
22150020000000	OTROS
22150021000000	TOTAL DE DEDUCCIONES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
22150022000000	RENTA GRAVABLE (PRIMER PARRAFO)

E. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN APLICABLE A LAS CASAS DE BOLSA, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012.

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.**INDICE****DATOS DE IDENTIFICACION****CONTRIBUYENTE:**

23A000000	RFC
23A001000	DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
23A002000	CURP:
	DOMICILIO FISCAL:
23A003000	ENTIDAD FEDERATIVA:
23A004000	DELEGACION O MUNICIPIO:
23A005000	COLONIA O LOCALIDAD:
23A006000	CODIGO POSTAL:
23A007000	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR:
23A008000	CIUDAD O POBLACION:
23A009000	TELEFONO:
23A010000	CORREO ELECTRONICO:
23A011000	NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE:
23A012000	CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES:

REPRESENTANTE LEGAL:

23C000000	RFC:
23C001000	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))
23C002000	NACIONAL
23C003000	EXTRANJERO:
23C004000	CURP:
	DOMICILIO FISCAL:
23C005000	ENTIDAD FEDERATIVA:
23C006000	DELEGACION O MUNICIPIO:
23C007000	COLONIA O LOCALIDAD:
23C008000	CODIGO POSTAL:
23C009000	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR:
23C010000	CIUDAD O POBLACION:
23C011000	TELEFONO
23C012000	CORREO ELECTRONICO:
23C013000	NUMERO DE ESCRITURA
23C014000	NUMERO DE NOTARIA
23C015000	ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA:
23C016000	FECHA DEL PODER
23C017000	FECHA DE DESIGNACION

DATOS GENERALES

23D000000	AUTORIDAD COMPETENTE
23D001000	ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES
23D002000	FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
23D003000	TIPO DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL
23D004000	EMPRESA FILIAL
23D005000	EMPRESA SUBSIDIARIA
23D006000	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
23D007000	FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL
	RFC DE LA(S) PERSONA(S) FISICA O MORAL QUE BRINDO(ARON) ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE:
23D008000	RFC 1
23D009000	RFC 2
23D010000	RFC 3
23D011000	RFC 4
23D012000	RFC 5

INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

23D013000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS ANEXOS 13 Y 14)
23D014000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES
23D015000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS
23D016000	DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
23D017000	LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15)
23D018000	FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8)
23D019000	CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9)
23D020000	MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10)
23D021000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE LO SIGUIENTE:
23D022000	SE TRATA DE:
23D023000	SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION (AUTORIZACION O CONSULTA)

23D024000	NUMERO DE OFICIO 1
23D025000	FECHA DEL OFICIO 1
23D026000	NUMERO DE OFICIO 2
23D027000	FECHA DEL OFICIO 2
23D028000	NUMERO DE OFICIO 3
23D029000	FECHA DEL OFICIO 3
23D030000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
23D031000	NUMERO DE RESOLUCION 1
23D032000	FECHA DE LA RESOLUCION 1
23D033000	NUMERO DE RESOLUCION 2
23D034000	FECHA DE LA RESOLUCION 2
23D035000	NUMERO DE RESOLUCION 3
23D036000	FECHA DE LA RESOLUCION 3
23D037000	DURANTE EL EJERCICIO SE PRESENTARON AVISOS DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR
23D038000	REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES PROPIAS
23D039000	APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION
23D040000	OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS NOVENO Y/O 2.1. O 2.2. DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 30 DE MARZO DE 2012, RESPECTIVAMENTE. (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA)

SEÑALE EL IMPORTE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:**IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)**

23D041000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
23D042000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
23D043000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
23D044000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL
23D045000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

23D046000	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO
	MENOS:
23D047000	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
23D048000	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
23D049000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR

	IGUAL:
23D050000	RESULTADO POSITIVO
23D051000	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4o. PARRAFO DE LA L.I.S.R.)
	CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:
23D052000	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
	IGUAL:
23D053000	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO
23D054000	SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO
23D055000	DIVIDENDOS COBRADOS
23D056000	DIVIDENDOS PAGADOS
	OTROS CONCEPTOS. ESPECIFIQUE:
23D057000	(ESPECIFICAR)
23D058000	(ESPECIFICAR)
23D059000	(ESPECIFICAR)
23D060000	(ESPECIFICAR)
23D061000	(ESPECIFICAR)
23D062000	CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO
	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA
23D063000	SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO
23D064000	DIVIDENDOS PAGADOS
	OTROS CONCEPTOS. ESPECIFIQUE:
23D065000	(ESPECIFICAR)
23D066000	(ESPECIFICAR)
23D067000	(ESPECIFICAR)
23D068000	(ESPECIFICAR)
23D069000	(ESPECIFICAR)
23D070000	CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO
	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)
23D071000	CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS
23D072000	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)
23D073000	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR

COMERCIO EXTERIOR

23D074000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES
23D075000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES
23D076000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS
23D077000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS
23D078000	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO
23D079000	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO

IMPUESTO AL ACTIVO

23D080000	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION
23D081000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO
23D082000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU
23D083000	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**1.- BALANCE GENERAL
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

2012**CUENTAS DE ORDEN****OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS****CLIENTES CUENTAS CORRIENTES**

23010000000000	BANCOS DE CLIENTES
23010001000000	DIVIDENDOS COBRADOS DE CLIENTES
23010002000000	INTERESES COBRADOS DE CLIENTES
23010003000000	LIQUIDACION DE OPERACIONES DE CLIENTES
23010004000000	PREMIOS COBRADOS DE CLIENTES
23010005000000	LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE CLIENTES
23010006000000	CUENTAS DE MARGEN
23010007000000	OTRAS CUENTAS CORRIENTES
23010008000000	TOTAL DE CLIENTES CUENTAS CORRIENTES

OPERACIONES EN CUSTODIA

23010009000000	VALORES DE CLIENTES RECIBIDOS EN CUSTODIA
23010010000000	VALORES DE CLIENTES EN EL EXTRANJERO
23010011000000	OTROS
23010012000000	TOTAL DE OPERACIONES EN CUSTODIA

OPERACIONES DE ADMINISTRACION

23010013000000	OPERACIONES DE REPORTO POR CUENTA DE CLIENTES
23010014000000	OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES POR CUENTA DE CLIENTES
23010015000000	COLATERALES RECIBIDOS EN GARANTIA POR CUENTA DE CLIENTES
23010016000000	COLATERALES ENTREGADOS EN GARANTIA POR CUENTA DE CLIENTES

OPERACIONES DE COMPRA DE DERIVADOS

23010017000000	DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)
23010018000000	DE OPCIONES
23010019000000	DE SWAPS
23010020000000	DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES
23010021000000	TOTAL DE OPERACIONES DE COMPRA DE DERIVADOS

OPERACIONES DE VENTA DE DERIVADOS

23010022000000	DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)
23010023000000	DE OPCIONES
23010024000000	DE SWAPS
23010025000000	DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES
23010026000000	TOTAL DE OPERACIONES DE VENTA DE DERIVADOS
23010027000000	FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS
23010028000000	OTRAS

23010029000000	TOTAL DE OPERACIONES DE ADMINISTRACION

23010030000000	TOTAL DE OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS

OPERACIONES POR CUENTA PROPIA

23010031000000	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD

23010032000000	EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO
23010033000000	DEUDA GUBERNAMENTAL
23010034000000	DEUDA BANCARIA
23010035000000	OTROS TITULOS DE DEUDA
23010036000000	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO
23010037000000	OTROS
23010038000000	TOTAL DE COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD

**COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN
GARANTIA POR LA ENTIDAD**

23010039000000	DEUDA GUBERNAMENTAL
23010040000000	DEUDA BANCARIA
23010041000000	OTROS TITULOS DE DEUDA
23010042000000	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO
23010043000000	OTROS
23010044000000	TOTAL DE COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN GARANTIA POR LA ENTIDAD
23010045000000	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO
23010046000000	TOTAL DE OPERACIONES POR CUENTA PROPIA

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

23010047000000	CAJA
23010048000000	BANCOS
23010049000000	OTRAS DISPONIBILIDADES
23010050000000	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA
23010051000000	TOTAL DE DISPONIBILIDADES
23010052000000	CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)

INVERSIONES EN VALORES

23010053000000	TITULOS PARA NEGOCIAR
23010054000000	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
23010055000000	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
23010056000000	OTRAS INVERSIONES EN VALORES
23010057000000	TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES
23010058000000	DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)
23010059000000	PRESTAMO DE VALORES

DERIVADOS

23010060000000	CON FINES DE NEGOCIACION
23010061000000	CON FINES DE COBERTURA
23010062000000	TOTAL DE DERIVADOS
23010063000000	AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS
23010064000000	BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION

CUENTAS POR COBRAR (NETO)

23010065000000	DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES
23010066000000	DEUDORES POR CUENTA DE MARGEN (DERIVADOS)
23010067000000	DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO
23010068000000	DERECHOS FIDUCIARIOS
23010069000000	DEUDORES DIVERSOS
23010070000000	ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
23010071000000	OTRAS

23010072000000 TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR (NETO)

23010073000000 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)

23010074000000	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
23010075000000	REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
23010076000000	DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
23010077000000	REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES , MOBILIARIO Y EQUIPO

23010078000000 TOTAL INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)

23010079000000 INVERSIONES PERMANENTES

23010080000000 ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA

IMPUESTOS DIFERIDOS

23010081000000	I.S.R. DIFERIDO
23010082000000	P.T.U. DIFERIDA
23010083000000	I.E.T.U. DIFERIDO

23010084000000 TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS

OTROS ACTIVOS

23010085000000	CARGOS DIFERIDOS
23010086000000	PAGOS ANTICIPADOS
23010087000000	INTANGIBLES
23010088000000	OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO

23010089000000 TOTAL DE OTROS ACTIVOS

23010090000000 TOTAL ACTIVO

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO

23010091000000 PASIVOS BURSATILES

PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

23010092000000	DE CORTO PLAZO
23010093000000	DE LARGO PLAZO
23010094000000	OTROS
23010095000000	TOTAL DE PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
23010096000000	ACREEDORES POR REPORTO
23010097000000	PRESTAMOS EN VALORES

COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA

23010098000000	REPORTOS (SALDO ACREEDOR)
23010099000000	PRESTAMO DE VALORES
23010100000000	DERIVADOS
23010101000000	OTROS COLATERALES VENDIDOS
23010102000000	TOTAL DE COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA

DERIVADOS

23010103000000	CON FINES DE NEGOCIACION
23010104000000	CON FINES DE COBERTURA
23010105000000	TOTAL DE DERIVADOS
23010106000000	AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS
23010107000000	OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

CONTRIBUCIONES POR PAGAR

23010108000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DEL EJERCICIO
23010109000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
23010110000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
23010111000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
23010112000000	IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES
23010113000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DEL EJERCICIO
23010114000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
23010115000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
23010116000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES

23010117000000	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO
23010118000000	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DE EJERCICIOS ANTERIORES
23010119000000	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL EJERCICIO
23010120000000	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
23010121000000	IMPUESTOS LOCALES DEL EJERCICIO
23010122000000	IMPUESTOS LOCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
23010123000000	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO
23010124000000	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
23010125000000	APORTACIONES AL INFONAVIT DEL EJERCICIO
23010126000000	APORTACIONES AL INFONAVIT DE EJERCICIOS ANTERIORES
23010127000000	APORTACIONES AL SAR DEL EJERCICIO
23010128000000	APORTACIONES AL SAR DE EJERCICIOS ANTERIORES
23010129000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DEL EJERCICIO
23010130000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
23010131000000	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO
23010132000000	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES
23010133000000	TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR
23010134000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR
23010135000000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
23010136000000	ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES
23010137000000	ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN
23010138000000	ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO
23010139000000	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR
23010140000000	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR
23010141000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO
23010142000000	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION
IMPUESTOS DIFERIDOS	
23010143000000	I.S.R. DIFERIDO
23010144000000	P.T.U. DIFERIDA
23010145000000	I.E.T.U. DIFERIDO
23010146000000	TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS
23010147000000	CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS POR ANTICIPADOS
23010148000000	TOTAL PASIVO

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO**

23010149000000	CAPITAL SOCIAL
23010150000000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
23010151000000	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
23010152000000	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION
23010153000000	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO
23010154000000	TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL GANADO

23010155000000	RESERVAS DE CAPITAL
23010156000000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
23010157000000	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
23010158000000	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO
23010159000000	EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION
23010160000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
23010161000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
23010162000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
23010163000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
23010164000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
23010165000000	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO
23010166000000	UTILIDAD NETA
23010167000000	PERDIDA NETA
23010168000000	TOTAL DE CAPITAL GANADO
23010169000000	TOTAL CAPITAL CONTABLE
23010170000000	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**2.- ESTADO DE RESULTADOS
POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

2012

NOTA: PARA EL LLENADO DE ESTE APARTADO ES NECESARIO CAPTURAR PRIMERO LA INFORMACION DEL APARTADO 5.

RESULTADOS POR SERVICIOS

23020000000000	COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

23020001000000	COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
23020002000000	INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA
23020003000000	TOTAL DE RESULTADO POR SERVICIOS
	MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION
23020004000000	UTILIDAD POR COMPRAVENTA
	MENOS:
23020005000000	PERDIDA POR COMPRAVENTA
	MAS:
23020006000000	INGRESOS POR INTERESES
	MENOS:
23020007000000	GASTOS POR INTERESES
	MAS: MENOS:
23020008000000	RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE
23020009000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION)
23020010000000	TOTAL DE MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION
23020011000000	OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION
23020012000000	GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
23020013000000	UTILIDAD DE LA OPERACION
23020014000000	PERDIDA DE LA OPERACION
23020015000000	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS
23020016000000	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
23020017000000	PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
	MENOS:
23020018000000	I.S.R. CAUSADO
23020019000000	I.E.T.U. CAUSADO
23020020000000	I.S.R. DIFERIDO
23020021000000	I.E.T.U. DIFERIDO

23020022000000	OTROS
23020023000000	UTILIDAD ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
23020024000000	PERDIDA ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
	MAS: MENOS:
23020025000000	OPERACIONES DISCONTINUADAS
23020026000000	UTILIDAD NETA
23020027000000	PERDIDA NETA

EL APARTADO No. 3 CONSTA DE 21 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CINCO PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
		CAPITAL CONTRIBUIDO
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	CAPITAL SOCIAL APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
23030000000000	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS	
23030001000000	SUSCRIPCION DE ACCIONES	
23030002000000	CAPITALIZACION DE UTILIDADES	
23030003000000	CONSTITUCION DE RESERVAS	
23030004000000	TRASPASO DEL RESULTADO NETO A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
23030005000000	PAGO DE DIVIDENDOS	
23030006000000	OTROS	
23030007000000	TOTAL	
	MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL	
23030008000000	UTILIDAD NETA	
23030009000000	PERDIDA NETA	
23030010000000	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	
23030011000000	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	

23030012000000	EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION
23030013000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVOS FIJOS)
23030014000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
23030015000000	OTROS
23030016000000	TOTAL
23030017000000	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL CONTRIBUIDO**PRIMA EN VENTA
DE ACCIONES****OBLIGACIONES
SUBORDINADAS
EN CIRCULACION****OTRAS CUENTAS
DE CAPITAL
CONTRIBUIDO****PARTE III**

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO**RESERVAS
DE CAPITAL****RESULTADO DE
EJERCICIOS
ANTERIORES****RESULTADO POR
VALUACION DE
TITULOS
DISPONIBLES
PARA LA VENTA****RESULTADO POR
VALUACION DE
INSTRUMENTOS DE
COBERTURA DE FLUJO DE
EFECTIVO****EFFECTO
ACUMULADO
POR CONVERSION****PARTE IV**

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO**RESULTADO POR
TENENCIA DE
ACTIVOS NO
MONETARIOS (POR
VALUACION DE
ACTIVO FIJO)****RESULTADO POR
TENENCIA DE ACTIVOS
NO MONETARIOS (POR
VALUACION DE
INVERSIONES
PERMANENTES EN
ACCIONES)****EFFECTO INICIAL
ACUMULADO DE
IMPUESTO SOBRE
LA RENTA DIFERIDO****EFFECTO INICIAL
ACUMULADO DE LA
PARTICIPACION DE LOS
TRABAJADORES EN LAS
UTILIDADES
DIFERIDA****EFFECTO INICIAL
ACUMULADO DE
IMPUESTO
EMPRESARIAL A TASA
UNICA DIFERIDO****PARTE V**

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL GANADO**OTRAS CUENTAS
DE
CAPITAL GANADO****UTILIDAD
NETA****PERDIDA
NETA****TOTAL
DE CAPITAL
CONTABLE**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	4.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	2012
23040000000000	UTILIDAD NETA	
23040001000000	PERDIDA NETA	
	AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO:	
23040002000000	PERDIDAS POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO ASOCIADOS A ACTIVIDADES DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO	
23040003000000	DEPRECIACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	
23040004000000	AMORTIZACIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES	
23040005000000	PROVISIONES	
23040006000000	IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS Y DIFERIDOS	
23040007000000	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS	
23040008000000	OPERACIONES DISCONTINUADAS	
23040009000000	OTROS AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO	
23040010000000	SUMA DE AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO	
	ACTIVIDADES DE OPERACION	
23040011000000	CAMBIO EN CUENTAS DE MARGEN	
23040012000000	CAMBIO EN INVERSIONES EN VALORES	
23040013000000	CAMBIO EN DEUDORES POR REPORTO	
23040014000000	CAMBIO EN PRESTAMO DE VALORES (ACTIVO)	
23040015000000	CAMBIO EN DERIVADOS (ACTIVO)	
23040016000000	CAMBIO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION	
23040017000000	CAMBIO EN OTROS ACTIVOS OPERATIVOS (NETO)	
23040018000000	CAMBIO EN PASIVOS BURSATILES	
23040019000000	CAMBIO EN PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
23040020000000	CAMBIO EN ACREEDORES POR REPORTO	
23040021000000	CAMBIO EN PRESTAMO DE VALORES (PASIVO)	
23040022000000	CAMBIO EN COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA	
23040023000000	CAMBIO EN DERIVADOS (PASIVO)	
23040024000000	CAMBIO EN OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION	
23040025000000	CAMBIO EN OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE PASIVO	
23040026000000	CAMBIO EN OTROS PASIVOS OPERATIVOS	
23040027000000	CAMBIO EN INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION)	
23040028000000	COBROS DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD (DEVOLUCIONES)	
23040029000000	PAGOS DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	
23040030000000	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION	
23040031000000	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION	

ACTIVIDADES DE INVERSION

23040032000000	COBROS POR DISPOSICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
23040033000000	PAGOS POR ADQUISICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
23040034000000	COBROS POR DISPOSICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
23040035000000	PAGOS POR ADQUISICION DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
23040036000000	COBROS POR DISPOSICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
23040037000000	PAGOS POR ADQUISICION DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
23040038000000	COBROS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
23040039000000	PAGOS POR ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES
23040040000000	COBROS POR DISPOSICION DE ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA
23040041000000	COBROS POR DISPOSICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
23040042000000	PAGOS POR ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
23040043000000	COBROS ASOCIADOS A INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION)
23040044000000	PAGOS ASOCIADOS A INSTRUMENTOS DE COBERTURA (DE PARTIDAS CUBIERTAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION)
23040045000000	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION
23040046000000	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

23040047000000	COBROS POR EMISION DE ACCIONES
23040048000000	PAGOS POR REEMBOLSOS DE CAPITAL SOCIAL
23040049000000	PAGOS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
23040050000000	PAGOS ASOCIADOS A LA RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS
23040051000000	COBROS POR LA EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE CAPITAL
23040052000000	PAGOS ASOCIADOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE CAPITAL
23040053000000	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
23040054000000	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
23040055000000	INCREMENTO O DISMINUCION NETA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
	EFFECTOS POR CAMBIOS EN EL VALOR DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
23040056000000	EFFECTO POR CONVERSION POR HABER UTILIZADO DISTINTOS TIPOS DE CAMBIO PARA LA CONVERSION DEL SALDO INICIAL, DEL SALDO FINAL Y DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO
23040057000000	EFFECTO DE LAS VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO MANTENIDO O A PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA
23040058000000	EFFECTO EN LOS SALDOS DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO POR CAMBIOS EN SU VALOR RESULTANTES DE FLUCTUACIONES EN SU VALOR RAZONABLE

23040059000000	EFFECTOS POR INFLACION ASOCIADOS CON LOS SALDOS Y LOS FLUJOS DE EFECTIVO DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ENTIDAD ECONOMICA CONSOLIDADA BAJO UN ENTORNO ECONOMICO INFLACIONARIO
23040060000000	OTROS EFFECTOS POR CAMBIOS EN EL VALOR DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
23040061000000	TOTAL DE EFFECTOS POR CAMBIOS EN EL VALOR DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
23040062000000	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO
23040063000000	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

EL APARTADO No. 5 CONSTA DE 5 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	5.- ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	2012
	COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS	
23050000000000	COMPRAVENTA DE VALORES	
23050001000000	ACTIVIDADES FIDUCIARIAS	
23050002000000	CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES	
	OFERTAS PUBLICAS	
23050003000000	DE VALORES INSCRITOS EN EL RNV	
23050004000000	DE OTROS VALORES	
23050005000000	SUMA DE OFERTAS PUBLICAS	
23050006000000	OPERACIONES CON ORO Y PLATA	
23050007000000	INTERMEDIACION FINANCIERA	
23050008000000	OPERACIONES CON SOCIEDADES DE INVERSION	
23050009000000	OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS	
23050010000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS	
23050011000000	TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS	
	COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS	
23050012000000	COMPRAVENTA DE VALORES	
23050013000000	TRANSFERENCIA DE FONDOS	
23050014000000	PRESTAMOS RECIBIDOS	
23050015000000	COLOCACION DE DEUDA	
23050016000000	BOLSA MEXICANA DE VALORES	

23050017000000	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
23050018000000	INDEVAL
23050019000000	OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
23050020000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
23050021000000	TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA

23050022000000	INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA
23050023000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA
23050024000000	TOTAL DE INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA

UTILIDAD POR COMPRAVENTA

23050025000000	TITULOS PARA NEGOCIAR
23050026000000	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
23050027000000	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
23050028000000	DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
23050029000000	DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
23050030000000	VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS
23050031000000	DIVISAS
23050032000000	METALES PRECIOSOS AMONEDADOS
23050033000000	OTRAS
23050034000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA UTILIDAD POR COMPRAVENTA
23050035000000	TOTAL DE UTILIDAD POR COMPRAVENTA

PERDIDA POR COMPRAVENTA

23050036000000	TITULOS PARA NEGOCIAR
23050037000000	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
23050038000000	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
23050039000000	DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
23050040000000	DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
23050041000000	VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS
23050042000000	DIVISAS
23050043000000	METALES PRECIOSOS AMONEDADOS

COSTOS DE TRANSACCION

23050044000000	POR TITULOS PARA NEGOCIAR
23050045000000	POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS
23050046000000	OTROS
23050047000000	TOTAL DE COSTOS DE TRANSACCION

23050048000000 OTRAS

23050049000000 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PERDIDA POR
COMPRAVENTA

23050050000000 TOTAL DE PERDIDA POR COMPRAVENTA

INGRESOS POR INTERESES

INTERESES DE DISPONIBILIDADES

23050051000000 BANCOS

23050052000000 DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

23050053000000 OTROS

23050054000000 TOTAL DE INTERESES DE DISPONIBILIDADES

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR
PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN

23050055000000 EFECTIVO

23050056000000 VALORES

23050057000000 OTROS ACTIVOS

23050058000000 TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES
DE CUENTAS DE MARGEN

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE
INVERSIONES EN VALORES

23050059000000 POR TITULOS PARA NEGOCIAR

23050060000000 POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

23050061000000 POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

23050062000000 OTROS

23050063000000 TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES
DE INVERSIONES EN VALORES

23050064000000 INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE
REPORTO

23050065000000 INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA

23050066000000 PREMIOS A FAVOR EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

PREMIOS POR COLOCACION DE DEUDA

23050067000000 PASIVOS BURSATILES

23050068000000 OBLIGACIONES SUBORDINADAS

23050069000000 OTRAS

23050070000000 TOTAL DE PREMIOS POR COLOCACION DE DEUDA

23050071000000 DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO

UTILIDAD POR VALORIZACION

23050072000000	UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION
23050073000000	VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
23050074000000	VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS
23050075000000	OTRAS
23050076000000	TOTAL DE UTILIDAD POR VALORIZACION
23050077000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES
23050078000000	TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES

GASTOS POR INTERESES

23050079000000	INTERESES POR PASIVOS BURSATILES
23050080000000	INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

23050081000000	DE CONVERSION FORZOSA
23050082000000	DE CONVERSION POR DECISION DEL TENEDOR
23050083000000	DE CONVERSION POR DECISION DE LA ENTIDAD EMISORA
23050084000000	NO CONVERTIBLES
23050085000000	TOTAL DE INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS
23050086000000	INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO
23050087000000	GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA
23050088000000	PREMIOS A CARGO EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA

23050089000000	PASIVOS BURSATILES
23050090000000	OBLIGACIONES SUBORDINADAS
23050091000000	OTRAS
23050092000000	TOTAL DE DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA
23050093000000	GASTOS DE EMISION POR COLOCACION DE DEUDA

PERDIDA POR VALORIZACION

23050094000000	PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION
23050095000000	VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
23050096000000	VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS
23050097000000	OTRAS
23050098000000	TOTAL DE PERDIDA POR VALORIZACION

23050099000000 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES

23050100000000 TOTAL DE GASTOS POR INTERESES

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

23050101000000 TITULOS PARA NEGOCIAR

23050102000000 DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

23050103000000 DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

23050104000000 DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE

23050105000000 COLATERALES VENDIDOS

23050106000000 OTROS

23050107000000 TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

**PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIONDEL
DETERIORO DE TITULOS Y DERIVADOS**

23050108000000 TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

23050109000000 TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

23050110000000 DERIVADOS

23050111000000 OTROS

23050112000000 TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIONDEL DETERIORO DE TITULOS Y DERIVADOS

23050113000000 RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS

23050114000000 RESULTADO POR VALUACION DE METALES PRECIOSOS AMONEDADOS

23050115000000 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

23050116000000 TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

**RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO
(MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION)**

23050117000000 RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)

23050118000000 RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)

23050119000000 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

23050120000000 TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION)

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

RECUPERACIONES

23050121000000	IMPUESTOS
23050122000000	EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
23050123000000	OTRAS RECUPERACIONES
23050124000000	TOTAL DE RECUPERACIONES
23050125000000	COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
23050126000000	AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

QUEBRANTOS

23050127000000	FRAUDES
23050128000000	SINIESTROS
23050129000000	OTROS QUEBRANTOS
23050130000000	TOTAL DE QUEBRANTOS

DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES

23050131000000	DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES
23050132000000	DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA
23050133000000	TOTAL DE DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES
23050134000000	DONATIVOS
23050135000000	PERDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES
23050136000000	PERDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR
REVERSION DEL DETERIORO

23050137000000	DE BIENES INMUEBLES
23050138000000	DE CREDITO MERCANTIL
23050139000000	DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO
23050140000000	DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
23050141000000	DE OTROS ACTIVOS
23050142000000	TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO
23050143000000	INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS
23050144000000	UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

23050145000000	CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
23050146000000	CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
23050147000000	INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
23050148000000	INGRESOS POR ARRENDAMIENTO
23050149000000	UTILIDAD POR VALUACION DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
23050150000000	UTILIDAD POR VALUACION DEL ACTIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS
23050151000000	UTILIDAD POR VALUACION DEL PASIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS
23050152000000	PERDIDA EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
23050153000000	PERDIDA POR VALUACION DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
23050154000000	PERDIDA POR VALUACION DEL ACTIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS
23050155000000	PERDIDA POR VALUACION DEL PASIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS
23050156000000	PERDIDA EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
23050157000000	OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION
23050158000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO
23050159000000	RESULTADO POR VALORIZACION DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO
23050160000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION
23050161000000	TOTAL DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION
GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION	
23050162000000	BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO
	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
23050163000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA
23050164000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
23050165000000	ESTIMACION POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE

23050166000000	TOTAL DE PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
23050167000000	HONORARIOS
23050168000000	RENTAS
23050169000000	GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD
23050170000000	CUOTAS A LA AMIB
23050171000000	IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS
23050172000000	GASTOS NO DEDUCIBLES
23050173000000	GASTOS EN TECNOLOGIA
23050174000000	DEPRECIACIONES
23050175000000	AMORTIZACIONES
23050176000000	TELEFONOS Y GASTOS DE COMUNICACION
23050177000000	CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA CNBV
23050178000000	GASTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
	COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
23050179000000	BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO
	BENEFICIOS POR TERMINACION
23050180000000	BENEFICIOS POR TERMINACION POR CAUSAS DISTINTAS A LA REESTRUCTURACION
23050181000000	BENEFICIOS POR TERMINACION POR CAUSA DE REESTRUCTURACION
23050182000000	TOTAL DE BENEFICIOS POR TERMINACION
	BENEFICIOS AL RETIRO
23050183000000	PENSIONES
23050184000000	PRIMA DE ANTIGUEDAD
23050185000000	OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO
23050186000000	TOTAL DE BENEFICIOS AL RETIRO
23050187000000	TOTAL DE COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

23050188000000	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
23050189000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
23050190000000	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR: 2012	NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR: 2012

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	BASE GRAVABLE	TASA, TARIFA O CUOTA	CONTRIBUCION DETERMINADA
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR			
23060000000000	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION			
23060001000000	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION			
23060002000000	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR			
	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			
23060003000000	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.			
23060004000000	APORTACIONES AL INFONAVIT			
23060005000000	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO			
	DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA			
23060006000000	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)			
23060007000000	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)			
23060008000000	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO			
	COMPENSACIONES EFECTUADAS Y DEVOLUCIONES OBTENIDAS			

**COMPENSACIONES EFECTUADAS
DURANTE EL EJERCICIO DE
SALDOS A FAVOR PROVENIENTES
DE:**

	A VALOR HISTORICO DE:
23060009000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
23060010000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
23060011000000	IMPUESTO AL ACTIVO
23060012000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
23060013000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
23060014000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

	A VALOR ACTUALIZADO DE:
23060015000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
23060016000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
23060017000000	IMPUESTO AL ACTIVO
23060018000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
23060019000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
23060020000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

**COMPENSACIONES EFECTUADAS
DURANTE EL EJERCICIO
APLICADAS A:**

	A VALOR HISTORICO DE:
23060021000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
23060022000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
23060023000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
23060024000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
23060025000000	IMPUESTO AL ACTIVO
23060026000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
23060027000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
23060028000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

	A VALOR ACTUALIZADO DE:
23060029000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
23060030000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
23060031000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
23060032000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS

23060033000000	IMPUESTO AL ACTIVO
23060034000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
23060035000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
23060036000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
23060037000000	RECARGOS
23060038000000	MULTAS
23060039000000	OTROS ACCESORIOS

**DEVOLUCIONES OBTENIDAS
EN EL EJERCICIO**

A VALOR HISTORICO DE:

23060040000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
23060041000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
23060042000000	IMPUESTO AL ACTIVO
23060043000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
23060044000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
23060045000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

23060046000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
23060047000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
23060048000000	IMPUESTO AL ACTIVO
23060049000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
23060050000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
23060051000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**7.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO
RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E
INTERESES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE

IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS

23070000000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
23070001000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
23070002000000	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

23070003000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
23070004000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
23070005000000	SUBTOTAL
	MENOS:
23070006000000	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
	MAS:
23070007000000	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
	MENOS:
23070008000000	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
	MENOS:
23070009000000	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.
23070010000000	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS

23070011000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
23070012000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
23070013000000	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

23070014000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
23070015000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EXTRANJERO
23070016000000	SUBTOTAL
	MENOS:
23070017000000	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
	MAS:
23070018000000	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
	MENOS:
23070019000000	ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
23070020000000	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

23070021000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
23070022000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
23070023000000	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

23070024000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
23070025000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
23070026000000	SUBTOTAL
	MENOS:
23070027000000	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
	MAS:
23070028000000	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
	MENOS:
23070029000000	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION
	MENOS:
23070030000000	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION
23070031000000	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

EL APARTADO No. 8 CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	8.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE ENAJENACION DE ACCIONES) POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA	FECHA DE LA OPERACION
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "23D018000", DE DATOS GENERALES			
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD EXTRANJERA POR LA CUAL EL CONTRIBUYENTE ES RESPONSABLE SOLIDARIO			
23080000000000	(ESPECIFICAR)			
23080001000000	TOTAL			

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE MONEDA	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.	EXISTE DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES POR LA OPERACION REALIZADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 9 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	9.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA	FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO QUE LE DIO ORIGEN A LA OPERACION

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "23D019000", DE DATOS GENERALES

	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO
23090000000000	(ESPECIFICAR)
23090001000000	TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

TIPO DE OPERACION CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL	MONTO CONTRATADO	TIPO DE MONEDA	TASA DE INTERES	VIGENCIA DEL	VIGENCIA AL	INDIQUE SI SE CONTRATO CON UNA PARTE RELACIONADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 10 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	10.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "23D020000", DE DATOS GENERALES			
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA			
23100000000000	(ESPECIFICAR)			
23100001000000	TOTAL			

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR				
MONTO DE LA INVERSION	MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE LA INVERSION	
	11.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO SIN DERECHO A VOTO
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA			
23110000000000	(ESPECIFICAR)			
23110001000000	TOTAL			

EL APARTADO No. 11 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.

PORTE I

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO CON DERECHO A VOTO	PERIODO DE TENENCIA DEL	PERIODO DE TENENCIA AL	MONTO DE APORTACIONES

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO DE RETIROS DE CAPITAL	MONTO DE PRESTAMOS EFECTUADOS	MONTO DE PRESTAMOS RECIBIDOS
INDICE	CONCEPTO	
12.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)		TOTAL
2312000000000	UTILIDAD NETA	
23120001000000	PERDIDA NETA	
	MAS-MENOS:	
23120002000000	EFFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10	
23120003000000	RESULTADO FAVORABLE	
23120004000000	RESULTADO DESFAVORABLE	
23120005000000	UTILIDAD NETA HISTORICA	
23120006000000	PERDIDA HISTORICA	
	MAS:	
23120007000000	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
	MAS:	
23120008000000	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
	MENOS:	
23120009000000	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
	MANOS:	
23120010000000	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
23120011000000	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
23120012000000	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	

23120013000000	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
23120014000000	PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO
23120015000000	UTILIDAD FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO
	MAS O MENOS
23120016000000	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO
23120017000000	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO
23120018000000	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO
23120019000000	DEDUCCION ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO
23120020000000	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
23120021000000	RESULTADO FISCAL

INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

23120022000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
23120023000000	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
23120024000000	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES Y VALORES
23120025000000	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
23120026000000	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
23120027000000	ANTICIPO DE CLIENTES
23120028000000	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL
23120029000000	UTILIDAD FISCAL EN FIDEICOMISOS
23120030000000	OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
23120031000000	TOTAL DE INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

23120032000000	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES
23120033000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
23120034000000	PARTICIPACION DE PERSONAL EN LAS UTILIDADES
23120035000000	DEPRECIACION CONTABLE
23120036000000	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
23120037000000	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
23120038000000	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
23120039000000	CUENTAS INCOBRABLES
23120040000000	PERDIDA EN PARTICIPACION DE SUBSIDIARIAS
23120041000000	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
23120042000000	GASTOS NO DEDUCIBLES
23120043000000	MULTAS
23120044000000	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
23120045000000	AMORTIZACION CONTABLE
23120046000000	PROVISIONES
23120047000000	PERDIDA CAMBIARIA CONTABLE
23120048000000	ESTIMACIONES

23120049000000	DEPRECIACION DEL INCREMENTO POR VALUACION
23120050000000	PERDIDA POR OPERACIONES CON DIVISAS
23120051000000	PREMIOS DEVENGADOS O PAGADOS
23120052000000	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE VALORES
23120053000000	SANCIONES, INDEMNIZACIONES Y PENAS CONVENCIONALES
23120054000000	PERDIDA CONTABLE EN FIDEICOMISOS
23120055000000	PERDIDA CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
23120056000000	OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
23120057000000	TOTAL DE DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:

23120058000000	GASTOS GENERALES
23120059000000	INTERESES PAGADOS
23120060000000	PERDIDA EN VENTA DE VALORES
23120061000000	PERDIDA EN VENTA DE INMUEBLES
23120062000000	PREMIOS PAGADOS
23120063000000	PERDIDA POR OPERACIONES CON DIVISAS
23120064000000	SANCIONES, INDEMNIZACIONES Y PENAS CONVENCIONALES

LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:

23120065000000	GASTOS GENERALES

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

23120066000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
23120067000000	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
23120068000000	DEPRECIACION FISCAL
23120069000000	CARGOS A PROVISIONES
23120070000000	CARGOS A ESTIMACIONES
23120071000000	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES DE PERSONAS FISICAS QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
23120072000000	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS
23120073000000	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES
23120074000000	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
23120075000000	AMORTIZACION FISCAL
23120076000000	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL
23120077000000	ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
23120078000000	PERDIDA FISCAL EN FIDEICOMISOS
23120079000000	DEDUCCION DEL MONTO ADICIONAL DEL 25% DEL SALARIO (ARTICULO 1.7. DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2012)
23120080000000	DEDUCCION EN FORMA INMEDIATA AL 100% DE BIENES INMUEBLES, REPARACIONES Y/O ADAPTACIONES (ARTICULO 1.9. DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2012)
23120081000000	OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
23120082000000	TOTAL DE DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

23120083000000	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE RESIDENTES EN EL PAIS
23120084000000	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
23120085000000	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
23120086000000	UTILIDAD CAMBIARIA CONTABLE
23120087000000	CANCELACION DE ESTIMACIONES
23120088000000	CANCELACION DE PROVISIONES
23120089000000	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
23120090000000	UTILIDAD EN PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS
23120091000000	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE
23120092000000	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE VALORES
23120093000000	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
23120094000000	UTILIDAD CONTABLE EN FIDEICOMISOS
23120095000000	UTILIDAD CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
23120096000000	OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
23120097000000	TOTAL DE INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

EL APARTADO No. 13 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO
	13.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)
	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC
	TIPO DE OPERACION
	PAIS DE RESIDENCIA
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "23D013000", DE DATOS GENERALES
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA
	INGRESOS ACUMULABLES
23130000000000	(ESPECIFICAR)
23130001000000	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES
	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
23130002000000	(ESPECIFICAR)
23130003000000	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO EN PESOS	METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO	LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES (SI O NO)	AJUSTE FISCAL DEL CONTRIBUYENTE PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**14.- INFORMACION DE SUS OPERACIONES
CON PARTES RELACIONADAS
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "23D013000", DE DATOS GENERALES

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO, INFORMACION GENERAL

23140000000000	ES PROPIETARIA DE LOS ACTIVOS QUE UTILIZA PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE MISMOS QUE ESTAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD.	(SI O NO)
23140001000000	POSEE O USA ACTIVOS INTANGIBLES LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(SI O NO)
23140002000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES QUE USA QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
23140003000000	MONTO DE LA REGALIA POR EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
23140004000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES POR LOS QUE OTORGA EL USO O GOCE	(TEXTO)
23140005000000	MONTO DE LA REGALIA POR EL QUE SE OTORGA EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
23140006000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES DE LOS QUE ES PROPIETARIO Y QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
23140007000000	VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE QUE TIENE REGISTRADO EN SU CONTABILIDAD	(IMPORTE)
23140008000000	OBTUVO UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
23140009000000	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
23140010000000	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
23140011000000	INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN NEGOCIACION UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
23140012000000	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCION	(DD/MM/AAAA)
23140013000000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE DEL SAT QUE INVOLUCRE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)

23140014000000	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
23140015000000	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
23140016000000	CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (ESTUDIO(S) DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA)	(SI, NO, N/A)
23140017000000	PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI, NO, N/A)
23140018000000	FECHA DE PRESENTACION (ULTIMA PRESENTADA)	(DD/MM/AAAA)
23140019000000	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI, NO, N/A)
23140020000000	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:	(SI, NO, N/A)
23140021000000	RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	(SI O NO)
23140022000000	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)

RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU, O BIEN, QUE ASESORARON EN SU FORMULACION

ELABORADORES

23140023000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
23140024000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
23140025000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

ASESORES

23140026000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
23140027000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
23140028000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

23140029000000	EN ALGUNA(S) DE LAS TRANSACCIONES ANALIZADAS EN LA DIVERSA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, SE ELIGIO COMO PARTE EXAMINADA A LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI, NO, N/A)
23140030000000	INDIQUE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS	(TEXTO)
23140031000000	MONTO DE LAS TRANSACCIONES	(IMPORTE)
23140032000000	TIENE EN SU PODER TODA LA INFORMACION FINANCIERA Y FISCAL DE LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ES NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL ANALISIS Y LAS CONCLUSIONES DE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN DONDE DICHA PARTE RELACIONADA FUE ELEGIDA COMO LA PARTE A EXAMINAR.	(SI, NO, N/A)

AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

23140033000000	REALIZO ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA QUE LOS PRECIOS, MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES O MARGENES DE UTILIDAD DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS SE CONSIDEREN COMO PACTADAS COMO LO HARIAN CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES	(SI O NO)

NOTA: EN CASO DE QUE EL APARTADO 13 SE PRESENTE INFORMACION EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" CONTESTE LO SIGUIENTE:

23140034000000	EL MONTO DEL INCREMENTO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
23140035000000	EL MONTO DISMINUIDO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
23140036000000	EL MONTO DEL INCREMENTO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
23140037000000	EL MONTO DISMINUIDO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)

GASTOS A PRORRATA

23140038000000	DEDUJO GASTOS CON PARTES RELACIONADAS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(SI O NO)
23140039000000	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(IMPORTE)

OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS

23140040000000	ACUMULO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI, NO, N/A)
23140041000000	INDIQUE EL MONTO DE LA ACUMULACION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
23140042000000	EFFECTUO DEDUCCIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI, NO, N/A)
23140043000000	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
23140044000000	OBTUVO PERDIDAS EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XIX DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
23140045000000	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
23140046000000	REALIZO PAGOS DE CANTIDADES INICIALES POR EL DERECHO A ADQUIRIR O VENDER, BIENES, DIVISAS, ACCIONES U OTROS TITULOS VALOR QUE NO COTIZARON EN MERCADOS RECONOCIDOS CONFORME A LO REFERIDO EN EL ARTICULO 32 FRACCION XXIII DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
23140047000000	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)

CAPITALIZACION INSUFICIENTE:

23140048000000	DETERMINO INTERESES NO DEDUCIBLES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
23140049000000	SALDO PROMEDIO ANUAL DE TODAS LAS DEUDAS QUE DEVENGARON INTERESES A CARGO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
23140050000000	CAPITAL CONTABLE AL INICIO DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

23140051000000	CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
23140052000000	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO	(IMPORTE)
23140053000000	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO POR TRES	(IMPORTE)
23140054000000	SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS CONTRAIDAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
23140055000000	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES CORRESPONDIENTES

23140056000000	REALIZO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA COMO CONSECUENCIA DE APLICAR LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE ALGUNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
23140057000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
23140058000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
23140059000000	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 217 DE LA LISR	(SI O NO)
23140060000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
23140061000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
23140062000000	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN PAISES CON LOS CUALES MEXICO NO TIENE CELEBRADOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA FISCAL Y REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE DICHOS PAISES	(SI O NO)
23140063000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
23140064000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**15- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA
EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN
LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON
EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "23D017000", DE DATOS GENERALES

23150000000000 INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION I)

MENOS:

23150001000000 AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE (FRACCION I)

23150002000000	UTILIDADES CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION I, ULTIMO PARRAFO)
23150003000000	OTROS
	MAS:
23150004000000	INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES EN ACCIONES, O LOS QUE SE REINVIERTAN DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO (FRACCION I, INCISO a))
23150005000000	UTILIDADES CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION I, INCISO b))
23150006000000	DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENAJENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR LA ENAJENACION DE DICHOS BIENES (FRACCION I, INCISO c))
23150007000000	OTROS
23150008000000	TOTAL DE INGRESOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
23150009000000	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION II, INCISO a))
	MENOS:
23150010000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE (FRACCION II, INCISO a))
23150011000000	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA (FRACCION II, INCISO a))
23150012000000	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO (FRACCION II, INCISO a))
23150013000000	PERDIDAS CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION II, ULTIMO PARRAFO)
23150014000000	TRES CUARTAS PARTES DE PERDIDAS CAMBIARIAS DEL EJERCICIO (FRACCION II, INCISO d), PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS)
23150015000000	OTROS
	MAS:
23150016000000	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
23150017000000	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
23150018000000	VALOR NOMINAL DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE SE REEMBOLSEN, SIEMPRE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO O QUE LOS HUBIERA REINVERTIDO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD. (FRACCION II, INCISO c))
23150019000000	PERDIDAS CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION II, INCISO d), TERCER PARRAFO)
23150020000000	OTROS
23150021000000	TOTAL DE DEDUCCIONES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
23150022000000	RENTA GRAVABLE (PRIMER PARRAFO)

F. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN APLICABLE A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012.

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.**INDICE****DATOS DE IDENTIFICACION****CONTRIBUYENTE:**

24A000000	RFC
24A001000	DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
24A002000	CURP:
	DOMICILIO FISCAL:
24A003000	ENTIDAD FEDERATIVA:
24A004000	DELEGACION O MUNICIPIO:
24A005000	COLONIA O LOCALIDAD:
24A006000	CODIGO POSTAL:
24A007000	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR:
24A008000	CIUDAD O POBLACION:
24A009000	TELEFONO:
24A010000	CORREO ELECTRONICO:
24A011000	NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE:
24A012000	CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES:

REPRESENTANTE LEGAL:

24C000000	RFC:
24C001000	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))
24C002000	NACIONAL
24C003000	EXTRANJERO:
24C004000	CURP:
	DOMICILIO FISCAL:
24C005000	ENTIDAD FEDERATIVA:
24C006000	DELEGACION O MUNICIPIO:
24C007000	COLONIA O LOCALIDAD:
24C008000	CODIGO POSTAL:
24C009000	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR:
24C010000	CIUDAD O POBLACION:
24C011000	TELEFONO
24C012000	CORREO ELECTRONICO:
24C013000	NUMERO DE ESCRITURA
24C014000	NUMERO DE NOTARIA
24C015000	ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA:
24C016000	FECHA DEL PODER
24C017000	FECHA DE DESIGNACION

DATOS GENERALES

24D000000	AUTORIDAD COMPETENTE
24D001000	ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES
24D002000	FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
24D003000	TIPO DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL
24D004000	EMPRESA PARAESTATAL
24D005000	EMPRESA FILIAL
24D006000	EMPRESA SUBSIDIARIA
24D007000	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
24D008000	FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL
	RFC DE LA(S) PERSONA(A) FISICA O MORAL QUE BRINDO(ARON) ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE:
24D009000	RFC 1
24D010000	RFC 2
24D011000	RFC 3
24D012000	RFC 4
24D013000	RFC 5

INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

24D014000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14)
24D015000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES
24D016000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS
24D017000	DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
24D018000	LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15)
24D019000	FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8)
24D020000	CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9)
24D021000	MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10)
24D022000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO

	EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE LO SIGUIENTE:
24D023000	SE TRATA DE:
24D024000	SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION (AUTORIZACION O CONSULTA)
24D025000	NUMERO DE OFICIO 1
24D026000	FECHA DEL OFICIO 1
24D027000	NUMERO DE OFICIO 2
24D028000	FECHA DEL OFICIO 2
24D029000	NUMERO DE OFICIO 3
24D030000	FECHA DEL OFICIO 3
24D031000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
24D032000	NUMERO DE RESOLUCION 1
24D033000	FECHA DE LA RESOLUCION 1
24D034000	NUMERO DE RESOLUCION 2
24D035000	FECHA DE LA RESOLUCION 2
24D036000	NUMERO DE RESOLUCION 3
24D037000	FECHA DE LA RESOLUCION 3
24D038000	DURANTE EL EJERCICIO SE PRESENTARON AVISOS DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR
24D039000	REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES
24D040000	APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION
24D041000	OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS NOVENO Y/O 2.1. O 2.2. DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 30 DE MARZO DE 2012, RESPECTIVAMENTE. (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA)

SEÑALE EL IMPORTE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:**IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)**

24D042000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
24D043000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
24D044000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
24D045000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL
24D046000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

24D047000	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO
	MENOS:
24D048000	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
24D049000	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.

24D050000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR
	IGUAL:
24D051000	RESULTADO POSITIVO
24D052000	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4º PARRAFO DE LA L.I.S.R.)
	CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:
24D053000	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
	IGUAL:
24D054000	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO
24D055000	SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO
24D056000	DIVIDENDOS COBRADOS
24D057000	DIVIDENDOS PAGADOS

OTROS CONCEPTOS. ESPECIFIQUE:

24D058000	(ESPECIFICAR)
24D059000	(ESPECIFICAR)
24D060000	(ESPECIFICAR)
24D061000	(ESPECIFICAR)
24D062000	(ESPECIFICAR)

24D063000	CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

24D064000	SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO
24D065000	DIVIDENDOS PAGADOS

OTROS CONCEPTOS. ESPECIFIQUE:

24D066000	(ESPECIFICAR)
24D067000	(ESPECIFICAR)
24D068000	(ESPECIFICAR)
24D069000	(ESPECIFICAR)
24D070000	(ESPECIFICAR)

24D071000	CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (I.E.T.U.)

24D072000	CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS
24D073000	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)
24D074000	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR

COMERCIO EXTERIOR

24D075000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES
24D076000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES
24D077000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS
24D078000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS
24D079000	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO
24D080000	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO

IMPUESTO AL ACTIVO

24D081000	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION
24D082000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO
24D083000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU
24D084000	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**1.- BALANCE GENERAL
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

2012**ACTIVO**

24010000000000	DISPONIBILIDADES
	INVERSIONES EN VALORES
24010001000000	TITULOS PARA NEGOCIAR
24010002000000	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
24010003000000	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
24010004000000	OTRAS INVERSIONES EN VALORES
24010005000000	TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES
24010006000000	DEUDORES POR REPORTO
24010007000000	CUENTAS POR COBRAR (NETO)
24010008000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO
24010009000000	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)
24010010000000	INVERSIONES PERMANENTES
24010011000000	ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA

IMPUESTOS DIFERIDOS

24010012000000	I.S.R. DIFERIDO
24010013000000	P.T.U. DIFERIDA
24010014000000	I.E.T.U. DIFERIDO
24010015000000	TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS

OTROS ACTIVOS

24010016000000	CARGOS DIFERIDOS
24010017000000	PAGOS ANTICIPADOS
24010018000000	INTANGIBLES
24010019000000	OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO
24010020000000	TOTAL DE OTROS ACTIVOS
24010021000000	TOTAL ACTIVO

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO

PRESTAMOS BANCARIOS

24010022000000	DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA
24010023000000	DE CORTO PLAZO
24010024000000	DE LARGO PLAZO
24010025000000	TOTAL DE PRESTAMOS BANCARIOS

COLATERALES VENDIDOS

24010026000000	REPORTO
24010027000000	OTROS
24010028000000	TOTAL DE COLATERALES VENDIDOS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

CONTRIBUCIONES POR PAGAR

24010029000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DEL EJERCICIO
24010030000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
24010031000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
24010032000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
24010033000000	IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES
24010034000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DEL EJERCICIO
24010035000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
24010036000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO

24010037000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
24010038000000	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO
24010039000000	IMPUESTO EMPESARIAL A TASA UNICA DE EJERCICIOS ANTERIORES
24010040000000	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL EJERCICIO
24010041000000	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
24010042000000	IMPUESTOS LOCALES DEL EJERCICIO
24010043000000	IMPUESTOS LOCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
24010044000000	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO
24010045000000	CUOTAS AL SEGURO SOCIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
24010046000000	APORTACIONES AL INFONAVIT DEL EJERCICIO
24010047000000	APORTACIONES AL INFONAVIT DE EJERCICIOS ANTERIORES
24010048000000	APORTACIONES AL SAR DEL EJERCICIO
24010049000000	APORTACIONES AL SAR DE EJERCICIOS ANTERIORES
24010050000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DEL EJERCICIO
24010051000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
24010052000000	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO
24010053000000	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES
24010054000000	TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR
24010055000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR
24010056000000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO
24010057000000	ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES
24010058000000	ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO
24010059000000	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR
24010060000000	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR
24010061000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO
24010062000000	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION
IMPUESTOS DIFERIDOS	
24010063000000	I.S.R. DIFERIDO
24010064000000	P.T.U. DIFERIDA
24010065000000	I.E.T.U. DIFERIDO
24010066000000	TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS
24010067000000	CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS
24010068000000	TOTAL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

24010069000000	CAPITAL SOCIAL
24010070000000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO
24010071000000	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
24010072000000	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION
24010073000000	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO
24010074000000	TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL GANADO

24010075000000	RESERVAS DE CAPITAL
24010076000000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
24010077000000	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
24010078000000	EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION
24010079000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
24010080000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
24010081000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.S.R. DIFERIDO
24010082000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE P.T.U. DIFERIDA
24010083000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.E.T.U. DIFERIDO
24010084000000	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO
24010085000000	UTILIDAD NETA
24010086000000	PERDIDA NETA
24010087000000	TOTAL DE CAPITAL GANADO
24010088000000	TOTAL CAPITAL CONTABLE
24010089000000	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CUENTAS DE ORDEN

24010090000000	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES
24010091000000	ACCIONES ENTREGADAS EN CUSTODIA O EN GARANTIA
24010092000000	COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD
24010093000000	COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD
24010094000000	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO
24010095000000	TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
2.- ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)		2012
NOTA:	PARA EL LLENADO DE ESTE ANEXO ES NECESARIO CAPTURAR PRIMERO LA INFORMACION DEL ANEXO 5.	
24020000000000	RESULTADO POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS	
24020001000000	INGRESOS POR INTERESES	
	MENOS:	
24020002000000	GASTOS POR INTERESES	
	MAS: MENOS :	
24020003000000	COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS	
	MAS: MENOS :	
24020004000000	RESULTADO POR INTERMEDIACION	
24020005000000	OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION	
24020006000000	GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION	
24020007000000	RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO	
24020008000000	RESULTADO POR VALORIZACION	
24020009000000	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	
24020010000000	PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	
	MENOS:	
24020011000000	I.S.R. CAUSADO	
24020012000000	I.E.T.U. CAUSADO	
24020013000000	I.S.R. DIFERIDO	
24020014000000	I.E.T.U. DIFERIDO	
24020015000000	OTROS	
24020016000000	UTILIDAD ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	
24020017000000	PERDIDA ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	
	MAS: MENOS :	
24020018000000	OPERACIONES DISCONTINUADAS	
24020019000000	UTILIDAD NETA	
24020020000000	PERDIDA NETA	

EL APARTADO No. 3 CONSTA DE 20 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	CAPITAL CONTRIBUIDO	
		CAPITAL SOCIAL	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO
24030000000000	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011		
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS PROPIETARIOS		
24030001000000	SUSCRIPCION DE ACCIONES		
24030002000000	CAPITALIZACION DE UTILIDADES		
24030003000000	CONSTITUCION DE RESERVAS		
24030004000000	TRASPASO DEL RESULTADO NETO A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		
24030005000000	PAGO DE DIVIDENDOS		
24030006000000	OTROS		
24030007000000	TOTAL		
	MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL		
24030008000000	UTILIDAD NETA		
24030009000000	PERDIDA NETA		
24030010000000	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
24030011000000	EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION		
24030012000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)		
24030013000000	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)		
24030014000000	OTROS		
24030015000000	TOTAL		
24030016000000	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	CAPITAL CONTRIBUIDO		CAPITAL GANADO	
	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO	RESERVAS DE CAPITAL	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION	CAPITAL GANADO		EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
		RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)	

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR

EFECTO INICIAL ACUMULADO DE PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA	EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO	CAPITAL GANADO		UTILIDAD NETA	PERDIDA NETA	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE
		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO				

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**4.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

2012

24040000000000 UTILIDAD NETA
24040001000000 PERDIDA NETA

AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE EFECTIVO:

24040002000000 PERDIDAS POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL
DETERIORO ASOCIADOS A ACTIVIDADES DE INVERSION
24040003000000 DEPRECIACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
24040004000000 AMORTIZACIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES
24040005000000 PROVISIONES
24040006000000 IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS Y DIFERIDOS
24040007000000 PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO
CONSOLIDADAS
24040008000000 OPERACIONES DISCONTINUADAS
24040009000000 OTROS AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE
EFECTIVO
24040010000000 SUMA DE AJUSTES POR PARTIDAS QUE NO IMPLICAN FLUJO DE
EFECTIVO

ACTIVIDADES DE OPERACION

24040011000000	CAMBIO EN CUENTAS DE MARGEN
24040012000000	CAMBIO EN INVERSIONES EN VALORES
24040013000000	CAMBIO EN DEUDORES POR REPORTO
24040014000000	CAMBIO EN OTROS ACTIVOS OPERATIVOS (NETO)
24040015000000	CAMBIO EN PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
24040016000000	CAMBIO EN COLATERALES VENDIDOS
24040017000000	CAMBIO EN OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE PASIVO
24040018000000	CAMBIO EN OTROS PASIVOS OPERATIVOS
24040019000000	COBROS DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD (DEVOLUCIONES)
24040020000000	PAGOS DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
24040021000000	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE OPERACION
24040022000000	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION

ACTIVIDADES DE INVERSION

24040023000000	COBROS POR DISPOSICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
24040024000000	PAGOS POR ADQUISICION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
24040025000000	COBROS POR DISPOSICION DE SUBSIDIARIAS
24040026000000	PAGOS POR ADQUISICION DE SUBSIDIARIAS
24040027000000	COBROS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
24040028000000	PAGOS POR ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES
24040029000000	COBROS POR DISPOSICION DE ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA
24040030000000	COBROS POR DISPOSICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
24040031000000	PAGOS POR ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION
24040032000000	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSION
24040033000000	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

24040034000000	COBROS POR EMISION DE ACCIONES
24040035000000	PAGOS POR REEMBOLSOS DE CAPITAL SOCIAL
24040036000000	PAGOS DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
24040037000000	PAGOS ASOCIADOS A LA RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS
24040038000000	COBROS POR LA EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE CAPITAL
24040039000000	PAGOS ASOCIADOS A OBLIGACIONES SUBORDINADAS CON CARACTERISTICAS DE CAPITAL
24040040000000	OTRAS PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
24040041000000	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
24040042000000	INCREMENTO O DISMINUCION NETA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

EFECTOS POR CAMBIOS EN EL VALOR DEL EFECTIVO Y
EQUIVALENTES DE EFECTIVO

24040043000000	EFECTO POR CONVERSION POR HABER UTILIZADO DISTINTOS TIPOS DE CAMBIO PARA LA CONVERSION DEL SALDO INICIAL, DEL SALDO FINAL Y DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO
24040044000000	EFECTO DE LAS VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO MANTENIDO O A PAGAR EN MONEDA EXTRANJERA
24040045000000	EFECTO EN LOS SALDOS DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO POR CAMBIOS EN SU VALOR RESULTANTES DE FLUCTUACIONES EN SU VALOR RAZONABLE
24040046000000	EFECTOS POR INFLACION ASOCIADOS CON LOS SALDOS Y LOS FLUJOS DE EFECTIVO DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ENTIDAD ECONOMICA CONSOLIDADA BAJO UN ENTORNO ECONOMICO INFLACIONARIO
24040047000000	OTROS EFECTOS POR CAMBIOS EN EL VALOR DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
24040048000000	TOTAL DE EFECTOS POR CAMBIOS EN EL VALOR DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
24040049000000	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO
24040050000000	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

EL APARTADO No. 5 CONSTA DE 5 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	5.- ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	2012
	RESULTADO POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS	
	RESULTADO POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS	
	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS	
24050000000000	EN ENTIDADES FINANCIERAS	
24050001000000	EN EMPRESAS DE SERVICIOS	
24050002000000	TOTAL DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS	
24050003000000	AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO	
24050004000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS	
24050005000000	TOTAL DE RESULTADO POR PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS	

INGRESOS POR INTERESES

INTERESES DE DISPONIBILIDADES

24050006000000	BANCOS
24050007000000	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA
24050008000000	OTROS

24050009000000	TOTAL DE INTERESES DE DISPONIBILIDADES

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE
INVERSIONES EN VALORES

24050010000000	POR TITULOS PARA NEGOCIAR
24050011000000	POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
24050012000000	POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
24050013000000	OTROS

24050014000000	TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

24050015000000	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO

24050016000000	PREMIOS POR COLOCACION DE DEUDA

24050017000000	DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO

UTILIDAD POR VALORIZACION

24050018000000	UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION
24050019000000	VALORIZACION INSTRUMENTOS INDIZADOS
24050020000000	VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS
24050021000000	OTROS

24050022000000	TOTAL DE UTILIDAD POR VALORIZACION

24050023000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES

24050024000000	TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES

GASTOS POR INTERESES

24050025000000	INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

24050026000000	DE CONVERSION FORZOSA
24050027000000	DE CONVERSION POR DECISION DEL TENEDOR
24050028000000	DE CONVERSION POR DECISION DE LA ENTIDAD EMISORA
24050029000000	NO CONVERTIBLES

24050030000000	TOTAL DE INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS
24050031000000	DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA
24050032000000	GASTOS DE EMISION POR COLOCACION DE DEUDA
	PERDIDA POR VALORIZACION
24050033000000	PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION
24050034000000	VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
24050035000000	VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS
24050036000000	OTROS
24050037000000	TOTAL DE PERDIDA POR VALORIZACION
24050038000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES
24050039000000	TOTAL DE GASTOS POR INTERESES
	COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
24050040000000	PRESTAMOS RECIBIDOS
24050041000000	COLOCACION DE DEUDA
24050042000000	OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
24050043000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
24050044000000	TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
	RESULTADO POR INTERMEDIACION
	RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE
24050045000000	TITULOS PARA NEGOCIAR
24050046000000	DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE
24050047000000	COLATERALES VENDIDOS
24050048000000	OTROS
24050049000000	TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE
	PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO DE TITULOS
24050050000000	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
24050051000000	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
24050052000000	OTROS
24050053000000	TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO DE TITULOS
24050054000000	RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES

24050055000000	TITULOS PARA NEGOCIAR
24050056000000	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
24050057000000	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
24050058000000	OTROS

24050059000000	TOTAL DE RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES

24050060000000	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS

COSTOS DE TRANSACCION

24050061000000	POR TITULOS PARA NEGOCIAR

24050062000000	TOTAL DE COSTOS DE TRANSACCION

24050063000000	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE COLATERALES RECIBIDOS

24050064000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION

24050065000000	TOTAL DE RESULTADO POR INTERMEDIACION

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

RECUPERACIONES

24050066000000	IMPUESTOS

24050067000000	OTRAS RECUPERACIONES

24050068000000	TOTAL DE RECUPERACIONES

24050069000000	COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

24050070000000	AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

QUEBRANTOS

24050071000000	FRAUDES

24050072000000	SINIESTROS

24050073000000	OTROS QUEBRANTOS

24050074000000	TOTAL DE QUEBRANTOS

24050075000000	DONATIVOS

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL
DETERIORO

24050076000000	DE BIENES INMUEBLES

24050077000000	DE CREDITO MERCANTIL

24050078000000	DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION

24050079000000	DE OTROS ACTIVOS

24050080000000	TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO
24050081000000	INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS
24050082000000	UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
24050083000000	CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
24050084000000	CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
24050085000000	INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
24050086000000	PERDIDA EN VENTA DE INMUEBLES , MOBILIARIO Y EQUIPO
24050087000000	OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION
24050088000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION
24050089000000	TOTAL DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION
GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION	
24050090000000	BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO
	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
24050091000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA
24050092000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
24050093000000	ESTIMACION POR P.T.U. DIFERIDA NO RECUPERABLE
24050094000000	TOTAL DE PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
24050095000000	HONORARIOS
24050096000000	RENTAS
24050097000000	GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD
24050098000000	IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS
24050099000000	GASTOS NO DEDUCIBLES
24050100000000	GASTOS EN TECNOLOGIA
24050101000000	DEPRECIACIONES
24050102000000	AMORTIZACIONES

COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

24050103000000	BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO
BENEFICIOS POR TERMINACION	
24050104000000	BENEFICIOS POR TERMINACION POR CAUSAS DISTINTAS A LA RESTRUCTURACION
24050105000000	BENEFICIOS POR TERMINACION POR CAUSA DE RESTRUCTURACION
24050106000000	TOTAL DE BENEFICIOS POR TERMINACION
BENEFICIOS AL RETIRO	
24050107000000	PENSIONES
24050108000000	PRIMA DE ANTIGÜEDAD
24050109000000	OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO
24050110000000	TOTAL DE BENEFICIOS AL RETIRO
24050111000000	TOTAL DE COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
24050112000000	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
24050113000000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
24050114000000	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR: 2012 **NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR: 2012**

INDICE	CONCEPTO			DATOS A PROPORCIONAR	
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)			BASE GRAVABLE	TASA, TARIFA O CUOTA
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR				CONTRIBUCION DETERMINADA
24060000000000	IMPUESTO DE IMPORTACION	GENERAL	DE		
24060001000000	IMPUESTO DE EXPORTACION	GENERAL	DE		
24060002000000	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR				

**APORTACIONES DE SEGURIDAD
SOCIAL**

24060003000000	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.
24060004000000	APORTACIONES AL INFONAVIT
24060005000000	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO

**DERECHOS POR LOS SERVICIOS
QUE PRESTA**

24060006000000	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)
24060007000000	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)
24060008000000	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO

**COMPENSACIONES EFECTUADAS Y
DEVOLUCIONES OBTENIDAS****COMPENSACIONES EFECTUADAS
DURANTE EL EJERCICIO DE SALDOS
A FAVOR PROVENIENTES DE:****A VALOR HISTORICO DE:**

24060009000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
24060010000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
24060011000000	IMPUESTO AL ACTIVO
24060012000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
24060013000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
24060014000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

24060015000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
24060016000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
24060017000000	IMPUESTO AL ACTIVO
24060018000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
24060019000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
24060020000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

**COMPENSACIONES EFECTUADAS
DURANTE EL EJERCICIO APLICADAS
A:****A VALOR HISTORICO DE:**

24060021000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
24060022000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS

24060023000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
24060024000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
24060025000000	IMPUESTO AL ACTIVO
24060026000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
24060027000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
24060028000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

24060029000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
24060030000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
24060031000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
24060032000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
24060033000000	IMPUESTO AL ACTIVO
24060034000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
24060035000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
24060036000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

24060037000000	RECARGOS
24060038000000	MULTAS
24060039000000	OTROS ACCESORIOS

**DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL
EJERCICIO**

A VALOR HISTORICO DE:

24060040000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
24060041000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
24060042000000	IMPUESTO AL ACTIVO
24060043000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
24060044000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
24060045000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

A VALOR ACTUALIZADO DE:

24060046000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
24060047000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
24060048000000	IMPUESTO AL ACTIVO
24060049000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
24060050000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO
24060051000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	7.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	IMPORTE
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS	
24070000000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
24070001000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
24070002000000	SUBTOTAL	
	CAPITALIZADOS	
24070003000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
24070004000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
24070005000000	SUBTOTAL	
	MENOS:	
24070006000000	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
	MAS:	
24070007000000	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
	MENOS:	
24070008000000	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	
	MENOS:	
24070009000000	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.	
24070010000000	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION	
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS	
24070011000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
24070012000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
24070013000000	SUBTOTAL	
	CAPITALIZADOS	
24070014000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS	
24070015000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EXTRANJERO	
24070016000000	SUBTOTAL	
	MENOS:	
24070017000000	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	

MAS:
24070018000000 ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:
24070019000000 ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS
MORALES RESIDENTES EN EL PAIS

24070020000000 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

24070021000000 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
24070022000000 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
24070023000000 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

24070024000000 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
24070025000000 INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
24070026000000 SUBTOTAL

MENOS:
24070027000000 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS:
24070028000000 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
ANTERIOR PAGADOS EN ESTE

MENOS:
24070029000000 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO
SUJETOS A RETENCION

MENOS:
24070030000000 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO
SUJETOS A RETENCION

24070031000000 TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

EL APARTADO No. 8 CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	8.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE ENAJENACION DE ACCIONES) POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA	FECHA DE LA OPERACION

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN
EL CONCEPTO "24D019000", DE DATOS GENERALES

**NOMBRE, DENOMINACION O
RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD
EXTRANJERA POR LA CUAL EL
CONTRIBUYENTE ES
RESPONSABLE SOLIDARIO**

24080000000000 (ESPECIFICAR)

24080001000000 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE MONEDA	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.	EXISTE DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES POR LA OPERACION REALIZADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 9 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	9.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA	FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO QUE LE DIO ORIGEN A LA OPERACION

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "24D020000", DE DATOS GENERALES

**NOMBRE,
DENOMINACION O RAZON
SOCIAL DEL RESIDENTE
EN EL EXTRANJERO**

24090000000000 (ESPECIFICAR)

24090001000000 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

TIPO DE OPERACION CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL	MONTO CONTRATADO	TIPO DE MONEDA	TASA DE INTERES	VIGENCIA DEL	VIGENCIA AL	INDIQUE SI SE CONTRATO CON UNA PARTE RELACIONADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 10 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	10.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "24D021000", DE DATOS GENERALES			
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA SUBSIDIARIA, ASOCIADA O AFILIADA			
24100000000000	(ESPECIFICAR)			
24100001000000	TOTAL			

PORTE II

DATOS A PROPORCIONAR			
MONTO DE LA INVERSION	MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE LA INVERSION

EL APARTADO No. 11 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	11.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO SIN DERECHO A VOTO
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA			
24110000000000	(ESPECIFICAR)			
24110001000000	TOTAL			

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO CON DERECHO A VOTO	PERIODO DE TENENCIA DEL	PERIODO DE TENENCIA AL	MONTO DE APORTACIONES

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO DE RETIROS DE CAPITAL	MONTO DE PRESTAMOS EFECTUADOS	MONTO DE PRESTAMOS RECIBIDOS	
INDICE	CONCEPTO		DATOS A PROPORCIONAR
	12.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)		TOTAL
24120000000000	UTILIDAD NETA		
24120001000000	PERDIDA NETA		
	MAS-MENOS:		
24120002000000	EFFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10		
24120003000000	RESULTADO FAVORABLE		
24120004000000	RESULTADO DESFAVORABLE		
24120005000000	UTILIDAD NETA HISTORICA		
24120006000000	PERDIDA HISTORICA		
	MAS:		
24120007000000	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		
24120008000000	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		
	MENOS:		
24120009000000	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		
24120010000000	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		
24120011000000	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
24120012000000	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
24120013000000	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
24120014000000	PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO		
24120015000000	UTILIDAD FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO		

MAS O MENOS

24120016000000	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO
24120017000000	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO
24120018000000	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO
24120019000000	DEDUCCION ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO
24120020000000	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
24120021000000	RESULTADO FISCAL

INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

24120022000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
24120023000000	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
24120024000000	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES
24120025000000	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
24120026000000	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
24120027000000	ANTICIPO DE CLIENTES
24120028000000	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL
24120029000000	UTILIDAD FISCAL EN FIDEICOMISOS
24120030000000	OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
24120031000000	TOTAL DE INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

24120032000000	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES
24120033000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
24120034000000	PARTICIPACION DE PERSONAL EN LAS UTILIDADES
24120035000000	DEPRECIACION CONTABLE
24120036000000	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
24120037000000	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
24120038000000	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
24120039000000	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES
24120040000000	PERDIDA EN PARTICIPACION PATRIMONIAL DE SUBSIDIARIAS
24120041000000	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
24120042000000	GASTOS NO DEDUCIBLES
24120043000000	MULTAS
24120044000000	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
24120045000000	AMORTIZACION CONTABLE
24120046000000	PROVISIONES
24120047000000	PERDIDA CAMBIARIA CONTABLE
24120048000000	ESTIMACIONES
24120049000000	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE VALORES
24120050000000	PERDIDA CONTABLE EN FIDEICOMISOS
24120051000000	PERDIDA CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
24120052000000	OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
24120053000000	TOTAL DE DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:

24120054000000	I.S.R. CAUSADOS
24120055000000	P.T.U. CAUSADOS
24120056000000	DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE
24120057000000	HONORARIOS
24120058000000	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.
24120059000000	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES
24120060000000	OTROS GASTOS DE OPERACION Y ADMINISTRACION
24120061000000	INTERESES PAGADOS

LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE SE INTEGRA POR:

24120062000000	DEPRECIACIONES
24120063000000	AMORTIZACIONES

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

24120064000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
24120065000000	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
24120066000000	DEPRECIACION FISCAL
24120067000000	CARGOS A PROVISIONES
24120068000000	CARGOS A ESTIMACIONES
24120069000000	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES DE PERSONAS FISICAS QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
24120070000000	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS
24120071000000	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES
24120072000000	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
24120073000000	AMORTIZACION FISCAL
24120074000000	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL
24120075000000	ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
24120076000000	GASTOS POR COLOCACION DE TITULOS Y ACCIONES
24120077000000	PERDIDA FISCAL EN FIDEICOMISOS
24120078000000	DEDUCCION DEL MONTO ADICIONAL DEL 25% DEL SALARIO (ARTICULO 1.7. DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2012)
24120079000000	DEDUCCION EN FORMA INMEDIATA AL 100% DE BIENES INMUEBLES, REPARACIONES Y/O ADAPTACIONES (ARTICULO 1.9. DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2012)
24120080000000	OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
24120081000000	TOTAL DE DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

24120082000000	INGRESOS POR DIVIDENDOS DE RESIDENTES EN EL PAIS
24120083000000	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
24120084000000	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
24120085000000	UTILIDAD CAMBIARIA CONTABLE

24120086000000	CANCELACION DE ESTIMACIONES
24120087000000	CANCELACION DE PROVISIONES
24120088000000	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
24120089000000	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
24120090000000	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE
24120091000000	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE VALORES
24120092000000	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
24120093000000	UTILIDAD CONTABLE EN FIDEICOMISOS
24120094000000	UTILIDAD CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
24120095000000	RECUPERACION DE GASTOS CONSIDERADOS NO DEDUCIBLES EN EJERCICIOS ANTERIORES
24120096000000	OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
24120097000000	TOTAL DE INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

EL APARTADO No. 13 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO
	13.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)
	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC
	TIPO DE OPERACION
	PAIS DE RESIDENCIA
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE ANEXO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "24D014000", DEL ANEXO DE DATOS GENERALES
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA
	INGRESOS ACUMULABLES
24130000000000	(ESPECIFICAR)
24130001000000	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES
	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
24130002000000	(ESPECIFICAR)
24130003000000	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO EN PESOS	METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO	LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES (SI O NO)	AJUSTE FISCAL DEL CONTRIBUYENTE PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**14.- INFORMACION DE SUS OPERACIONES
CON PARTES RELACIONADAS
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "24D014000", DE DATOS GENERALES

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO, INFORMACION GENERAL

24140000000000	ES PROPIETARIA DE LOS ACTIVOS QUE UTILIZA PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE MISMOS QUE ESTAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD.	(SI O NO)
24140001000000	POSEE O USA ACTIVOS INTANGIBLES LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(SI O NO)
24140002000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES QUE USA (VER APENDICE XI) QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
24140003000000	MONTO DE LA REGALIA POR EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
24140004000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES POR LOS QUE OTORGA EL USO O GOCE (VER APENDICE XI)	(TEXTO)
24140005000000	MONTO DE LA REGALIA POR EL QUE SE OTORGA EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
24140006000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES DE LOS QUE ES PROPIETARIO Y QUE TIENE REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD (VER APENDICE XI)	(TEXTO)
24140007000000	VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE QUE TIENE REGISTRADO EN SU CONTABILIDAD	(IMPORTE)
24140008000000	OBTUVO UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
24140009000000	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
24140010000000	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
24140011000000	INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN NEGOCIACION UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
24140012000000	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCION	(DD/MM/AAAA)

24140013000000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE DEL SAT QUE INVOLUCRE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
24140014000000	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
24140015000000	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
24140016000000	CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (ESTUDIO(S) DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA)	(SI, NO, N/A)
24140017000000	PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI, NO, N/A)
24140018000000	FECHA DE PRESENTACION (ULTIMA PRESENTADA)	(DD/MM/AAAA)
24140019000000	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI, NO, N/A)
24140020000000	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:	(SI, NO, N/A)
24140021000000	RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	(SI O NO)
24140022000000	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)

RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU, O BIEN, QUE ASESORARON EN SU FORMULACION

ELABORADORES

24140023000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
24140024000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
24140025000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

ASESORES

24140026000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)
24140027000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)
24140028000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

24140029000000	EN ALGUNA(S) DE LAS TRANSACCIONES ANALIZADAS EN LA DIVERSA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, SE ELIGIO COMO PARTE EXAMINADA A LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI, NO, N/A)
24140030000000	INDIQUE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS	(TEXTO)
24140031000000	MONTO DE LAS TRANSACCIONES	(IMPORTE)
24140032000000	TIENE EN SU PODER TODA LA INFORMACION FINANCIERA Y FISCAL DE LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ES NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL ANALISIS Y LAS CONCLUSIONES DE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN DONDE DICHA PARTE RELACIONADA FUE ELEGIDA COMO LA PARTE A EXAMINAR.	(SI, NO, N/A)

AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

24140033000000	REALIZO ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA QUE LOS PRECIOS, MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES O MARGENES DE UTILIDAD DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS SE CONSIDEREN COMO PACTADAS COMO LO HARIAN CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES NOTA: EN CASO DE QUE EL APARTADO 13 SE PRESENTE INFORMACION EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" CONTESTE LO SIGUIENTE:	(SI O NO)
24140034000000	EL MONTO DEL INCREMENTO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
24140035000000	EL MONTO DISMINUIDO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
24140036000000	EL MONTO DEL INCREMENTO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
24140037000000	EL MONTO DISMINUIDO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)

GASTOS A PRORRATA

24140038000000	DEDUJO GASTOS CON PARTES RELACIONADAS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(SI O NO)
24140039000000	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(IMPORTE)

OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS

24140040000000	ACUMULO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI, NO, N/A)
24140041000000	INDIQUE EL MONTO DE LA ACUMULACION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
24140042000000	EFFECTUO DEDUCCIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI, NO, N/A)
24140043000000	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
24140044000000	OBTUVO PERDIDAS EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XIX DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
24140045000000	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
24140046000000	REALIZO PAGOS DE CANTIDADES INICIALES POR EL DERECHO A ADQUIRIR O VENDER, BIENES, DIVISAS, ACCIONES U OTROS TITULOS VALOR QUE NO COTIZARON EN MERCADOS RECONOCIDOS CONFORME A LO REFERIDO EN EL ARTICULO 32 FRACCION XXIII DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
24140047000000	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)

CAPITALIZACION INSUFICIENTE:

24140048000000	DETERMINO INTERESES NO DEDUCIBLES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
24140049000000	SALDO PROMEDIO ANUAL DE TODAS LAS DEUDAS QUE DEVENGARON INTERESES A CARGO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

24140050000000	CAPITAL CONTABLE AL INICIO DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
24140051000000	CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
24140052000000	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO	(IMPORTE)
24140053000000	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO POR TRES	(IMPORTE)
24140054000000	SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS CONTRAIDAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
24140055000000	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES CORRESPONDIENTES

24140056000000	REALIZO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA COMO CONSECUENCIA DE APLICAR LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE ALGUNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
24140057000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
24140058000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
24140059000000	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 217 DE LA LISR	(SI O NO)
24140060000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
24140061000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
24140062000000	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN PAISES CON LOS CUALES MEXICO NO TIENE CELEBRADOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA FISCAL Y REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE DICHOS PAISES	(SI O NO)
24140063000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
24140064000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

15- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)

IMPORTE

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "24D018000", DE DATOS GENERALES

24150000000000	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION I)

MENOS:

24150001000000 AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE (FRACCION I)
24150002000000 UTILIDADES CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION I, ULTIMO
PARRAFO)
24150003000000 OTROS

MAS:

24150004000000 INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES EN ACCIONES, O LOS
QUE SE REINVIERTAN DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU
DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE
CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO (FRACCION I,
INCISO a))
24150005000000 UTILIDADES CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS
ANTERIORES (FRACCION I, INCISO b))
24150006000000 DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENAJENACION DE BIENES DE
ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR LA ENAJENACION
DE DICHOS BIENES (FRACCION I, INCISO c))
24150007000000 OTROS
24150008000000 TOTAL DE INGRESOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA
GRAVABLE

24150009000000 DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA (FRACCION II, INCISO a))

MENOS:

24150010000000 AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE (FRACCION II, INCISO a))
24150011000000 DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA (FRACCION II, INCISO a))
24150012000000 COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO (FRACCION II, INCISO a))
24150013000000 PERDIDAS CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION II, ULTIMO
PARRAFO)
24150014000000 TRES CUARTAS PARTES DE PERDIDAS CAMBIARIAS DEL EJERCICIO
(FRACCION II, INCISO d), PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS)
24150015000000 OTROS

MAS:

24150016000000 DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA SIN ACTUALIZACION POR
INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
24150017000000 COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO SIN ACTUALIZACION POR
INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
24150018000000 VALOR NOMINAL DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE SE
REEMBOLSEN, SIEMPRE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO EN
EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE
LA MISMA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO O QUE LOS HUBIERA
REINVERTIDO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU
DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE
CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD. (FRACCION II, INCISO c))
24150019000000 PERDIDAS CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS
ANTERIORES (FRACCION II, INCISO d), TERCER PARRAFO)
24150020000000 OTROS
24150021000000 TOTAL DE DEDUCCIONES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA
RENTA GRAVABLE

24150022000000 RENTA GRAVABLE (PRIMER PARRAFO)

G. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ALTERNATIVA AL DICTAMEN APLICABLE A LAS SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES, DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2012.

DATOS GENERALES E INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.**INDICE****DATOS DE IDENTIFICACION****CONTRIBUYENTE:**

25A000000	RFC
25A001000	DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
25A002000	CURP:
	DOMICILIO FISCAL:
25A003000	ENTIDAD FEDERATIVA:
25A004000	DELEGACION O MUNICIPIO:
25A005000	COLONIA O LOCALIDAD:
25A006000	CODIGO POSTAL:
25A007000	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR:
25A008000	CIUDAD O POBLACION:
25A009000	TELEFONO:
25A010000	CORREO ELECTRONICO:
25A011000	NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE:
25A012000	CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES:

REPRESENTANTE LEGAL:

25C000000	RFC:
25C001000	NOMBRE (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S))
25C002000	NACIONAL
25C003000	EXTRANJERO:
25C004000	CURP:
	DOMICILIO FISCAL:
25C005000	ENTIDAD FEDERATIVA:
25C006000	DELEGACION O MUNICIPIO:
25C007000	COLONIA O LOCALIDAD:
25C008000	CODIGO POSTAL:
25C009000	CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR:
25C010000	CIUDAD O POBLACION:
25C011000	TELEFONO
25C012000	CORREO ELECTRONICO:
25C013000	NUMERO DE ESCRITURA
25C014000	NUMERO DE NOTARIA
25C015000	ENTIDAD EN LA QUE SE UBICA LA NOTARIA:
25C016000	FECHA DEL PODER
25C017000	FECHA DE DESIGNACION

DATOS GENERALES

25D000000	AUTORIDAD COMPETENTE
25D001000	ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES
25D002000	TIPO DE SOCIEDAD
25D003000	FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
25D004000	TIPO DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL
25D005000	EMPRESA FILIAL
25D006000	EMPRESA SUBSIDIARIA
25D007000	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
25D008000	FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL
	RFC DE LA(S) PERSONA(S) FISICA O MORAL QUE BRINDO(ARON) ASESORIA FISCAL AL CONTRIBUYENTE:
25D009000	RFC 1
25D010000	RFC 2
25D011000	RFC 3
25D012000	RFC 4
25D013000	RFC 5

INFORMACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

25D014000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR LOS APARTADOS 13 Y 14)
25D015000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES
25D016000	REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS
25D017000	DETERMINO RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
25D018000	LA RENTA GRAVABLE SE DETERMINO CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 16 DE LA L.I.S.R. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 15)
25D019000	FUE RESPONSABLE SOLIDARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ALGUNA ENAJENACION DE ACCIONES EFECTUADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 8)
25D020000	CELEBRO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TUVIERAN EFECTOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 9)
25D021000	MANTUVO INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL APARTADO 10)
25D022000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION POR PARTE DEL SAT O DE LA SHCP QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO

	EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE LO SIGUIENTE:
25D023000	SE TRATA DE:
25D024000	SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION (AUTORIZACION O CONSULTA)
25D025000	NUMERO DE OFICIO 1
25D026000	FECHA DEL OFICIO 1
25D027000	NUMERO DE OFICIO 2
25D028000	FECHA DEL OFICIO 2
25D029000	NUMERO DE OFICIO 3
25D030000	FECHA DEL OFICIO 3
25D031000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE POR PARTE DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES QUE HAYA AFECTADO SU SITUACION FISCAL DURANTE EL EJERCICIO
25D032000	NUMERO DE RESOLUCION 1
25D033000	FECHA DE LA RESOLUCION 1
25D034000	NUMERO DE RESOLUCION 2
25D035000	FECHA DE LA RESOLUCION 2
25D036000	NUMERO DE RESOLUCION 3
25D037000	FECHA DE LA RESOLUCION 3
25D038000	DURANTE EL EJERCICIO SE PRESENTARON AVISOS DE COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR
25D039000	REALIZO OPERACIONES DE ENAJENACION DE ACCIONES
25D040000	APLICO ALGUN TRATADO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION
25D041000	OPTO POR APLICAR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS NOVENO Y/O 2.1. O 2.2. DE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 30 DE MARZO DE 2012, RESPECTIVAMENTE. (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA)

SEÑALE EL IMPORTE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:**SI ES CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBERA CONTESTAR LO SIGUIENTE:**

25D042000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AUTORIZADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.
25D043000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO FISCAL POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
25D044000	MONTO PENDIENTE APLICADO EN EL EJERCICIO, DEL ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
25D045000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL
25D046000	ESTIMULO POR PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION TEATRAL NACIONAL

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

25D047000	RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO MENOS:
25D048000	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
25D049000	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.

25D050000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I LISR
	IGUAL:
25D051000	RESULTADO POSITIVO
25D052000	RESULTADO NEGATIVO (DIFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ART. 88, 4º PARRAFO DE LA L.I.S.R.)
	CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO, MENOS:
25D053000	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRACC.II ENTRE FACTOR ART.2, FRACC. I INCISO C) DE DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
	IGUAL:
25D054000	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO CUANDO EL RESULTADO ES POSITIVO
25D055000	SALDO INICIAL CUFIN ACTUALIZADO
25D056000	DIVIDENDOS COBRADOS
25D057000	DIVIDENDOS PAGADOS
	OTROS CONCEPTOS. ESPECIFIQUE:
25D058000	(ESPECIFICAR)
25D059000	(ESPECIFICAR)
25D060000	(ESPECIFICAR)
25D061000	(ESPECIFICAR)
25D062000	(ESPECIFICAR)
25D063000	CUFIN TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO
	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA
25D064000	SALDO INICIAL CUFINRE ACTUALIZADO
25D065000	DIVIDENDOS PAGADOS
	OTROS CONCEPTOS. ESPECIFIQUE:
25D066000	(ESPECIFICAR)
25D067000	(ESPECIFICAR)
25D068000	(ESPECIFICAR)
25D069000	(ESPECIFICAR)
25D070000	(ESPECIFICAR)
25D071000	CUFINRE TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO ACTUALIZADO
	SI ES CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A LA TASA UNICA (IETU) DEBERA CONTESTAR LO SIGUIENTE:
25D072000	CREDITO FISCAL POR ACTIVIDADES EN FIDEICOMISOS
25D073000	ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO POR PAGO DE DIVIDENDOS EN LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 NO ACREDITADO ANTERIORMENTE (NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE)
25D074000	COMPENSACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR

COMERCIO EXTERIOR

25D075000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE IMPORTACIONES TEMPORALES
25D076000	VALOR DECLARADO EN ADUANA DE EXPORTACIONES TEMPORALES
25D077000	VALOR DECLARADO EN ADUANAS DE IMPORTACIONES DEFINITIVAS
25D078000	VALOR DECLARADO EN ADUANAS DE EXPORTACIONES DEFINITIVAS
25D079000	IVA PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO
25D080000	IEPS PAGADO EN ADUANAS DURANTE EL EJERCICIO

**SI FUE CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEBERA
CONTESTAR LO SIGUIENTE:**

25D081000	IMPUESTO AL ACTIVO POR EL QUE SE SOLICITO DEVOLUCION
25D082000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA ISR PROPIO
25D083000	IMPUESTO AL ACTIVO COMPENSADO CONTRA IETU
25D084000	IMPUESTO AL ACTIVO POR RECUPERAR DE 10 AÑOS ANTERIORES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**1.- BALANCE GENERAL
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

2012**ACTIVO**

25010000000000	DISPONIBILIDADES

CUENTAS DE MARGEN

25010001000000	EFFECTIVO
25010002000000	VALORES
25010003000000	OTROS ACTIVOS

25010004000000	TOTAL DE CUENTAS DE MARGEN

INVERSIONES EN VALORES

25010005000000	TITULOS PARA NEGOCIAR
25010006000000	OTRAS INVERSIONES EN VALORES

25010007000000	TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES

25010008000000	DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)

25010009000000	PRESTAMO DE VALORES (PREMIOS A RECIBIR)

DERIVADOS (SALDO DEUDOR)

25010010000000	CON FINES DE NEGOCIACION
25010011000000	CON FINES DE COBERTURA
25010012000000	TOTAL DE DERIVADOS (SALDO DEUDOR)
25010013000000	AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS
25010014000000	CUENTAS POR COBRAR (NETO)
25010015000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO PAGADO
25010016000000	BIENES ADJUDICADOS (NETO)
25010017000000	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)
25010018000000	INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS

IMPUESTOS DIFERIDOS (A FAVOR)

25010019000000	I.S.R. DIFERIDO
25010020000000	P.T.U. DIFERIDA
25010021000000	I.E.T.U. DIFERIDO
25010022000000	TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS (A FAVOR)

OTROS ACTIVOS

25010023000000	CARGOS DIFERIDOS
25010024000000	PAGOS ANTICIPADOS
25010025000000	INTANGIBLES
25010026000000	OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO
25010027000000	TOTAL DE OTROS ACTIVOS
25010028000000	TOTAL ACTIVO

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO

25010029000000	PRESTAMO DE VALORES (PREMIOS A ENTREGAR)

COLATERALES VENDIDOS

25010030000000	REPORTOS (SALDO ACREEDOR)
25010031000000	PRESTAMO DE VALORES
25010032000000	DERIVADOS
25010033000000	OTROS COLATERALES VENDIDOS
25010034000000	TOTAL DE COLATERALES VENDIDOS

DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)

25010035000000	CON FINES DE NEGOCIACION
25010036000000	CON FINES DE COBERTURA
25010037000000	TOTAL DE DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)
25010038000000	AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

CONTRIBUCIONES POR PAGAR

25010039000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DEL EJERCICIO
25010040000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
25010041000000	IMPUESTO SOBRE AL RENTA RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
25010042000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
25010043000000	IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES
25010044000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO DEL EJERCICIO
25010045000000	IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO PROPIO DE EJERCICIOS ANTERIORES
25010046000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DEL EJERCICIO
25010047000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES
25010048000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO
25010049000000	IMPUESTOS EMPRESARIAL A TASA UNICA DE EJERCICIOS ANTERIORES
25010050000000	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DEL EJERCICIO
25010051000000	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
25010052000000	IMPUESTOS LOCALES DEL EJERCICIO
25010053000000	IMPUESTOS LOCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
25010054000000	CUOTAS EL SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO
25010055000000	CUOTAS EL SEGURO SOCIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
25010056000000	APORTACIONES AL INFONAVIT DEL EJERCICIO
25010057000000	APORTACIONES AL INFONAVIT DE EJERCICIOS ANTERIORES
25010058000000	APORTACIONES AL SAR DEL EJERCICIO
25010059000000	APORTACIONES AL SAR DEL EJERCICIOS ANTERIORES
25010060000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR EN EL EJERCICIO
25010061000000	IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO COMO RECAUDADOR DE EJERCICIOS ANTERIORES
25010062000000	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO
25010063000000	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES
25010064000000	TOTAL DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR
25010065000000	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR

25010066000000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
25010067000000	ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES
25010068000000	ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN
25010069000000	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR
25010070000000	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR
25010071000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO COBRADO
IMPUESTOS DIFERIDOS A CARGO	
25010072000000	I.S.R. DIFERIDO
25010073000000	P.T.U. DIFERIDA
25010074000000	IETU DIFERIDO
25010075000000	TOTAL DE IMPUESTOS DIFERIDOS
25010076000000	CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS
25010077000000	TOTAL PASIVO
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
25010078000000	CAPITAL SOCIAL
25010079000000	CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO
25010080000000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
25010081000000	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
25010082000000	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO
25010083000000	TOTAL CAPITAL CONTRIBUIDO
CAPITAL GANADO	
25010084000000	RESERVAS DE CAPITAL
25010085000000	RESERVA POR ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS
25010086000000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
25010087000000	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO
25010088000000	RESULTADO POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS
25010089000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

25010090000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
25010091000000	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO
25010092000000	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO
25010093000000	UTILIDAD NETA
25010094000000	PERDIDA NETA
25010095000000	TOTAL CAPITAL GANADO
25010096000000	TOTAL CAPITAL CONTABLE
25010097000000	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CUENTAS DE ORDEN

25010098000000	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES
25010099000000	CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO
25010100000000	ACCIONES EMITIDAS
25010101000000	COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD
25010102000000	COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN GARANTIAS POR LA ENTIDAD
25010103000000	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**2.- ESTADO DE RESULTADOS
POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

2012

NOTA: PARA EL LLENADO DE ESTE APARTADO ES NECESARIO CAPTURAR PRIMERO LA INFORMACION DEL APARTADO 5.

INGRESOS DE LA OPERACION

25020000000000	RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE
25020001000000	RESULTADO POR COMPRAVENTA
25020002000000	RESULTADO POR PARTICIPACION EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS (NETO)
25020003000000	INGRESOS POR INTERESES
25020004000000	OTROS INGRESOS DE LA OPERACION
25020005000000	TOTAL DE INGRESOS DE LA OPERACION

EGRESOS DE LA OPERACION

25020006000000	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE DISTRIBUCION PAGADOS A LA SOCIEDAD OPERADORA
25020007000000	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE DISTRIBUCION PAGADOS A OTRAS ENTIDADES
25020008000000	GASTOS POR INTERESES

25020009000000	OTROS EGRESOS DE LA OPERACION
25020010000000	GASTOS DE ADMINISTRACION
25020011000000	TOTAL DE EGRESOS DE LA OPERACION
25020012000000	UTILIDAD DE OPERACION
25020013000000	PERDIDA DE OPERACION
25020014000000	OTROS PRODUCTOS
25020015000000	OTROS GASTOS
25020016000000	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
25020017000000	PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD
	MENOS:
25020018000000	ISR CAUSADO
25020019000000	IETU CAUSADO
25020020000000	ISR DIFERIDO
25020021000000	IETU DIFERIDO
25020022000000	UTILIDAD ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
25020023000000	PERDIDA ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
	MAS: MENOS.
25020024000000	OPERACIONES DISCONTINUADAS
25020025000000	UTILIDAD NETA
25020026000000	PERDIDA NETA

EL APARTADO No. 3 CONSTA DE 19 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	CAPITAL CONTRIBUIDO	
		CAPITAL SOCIAL	CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO
25030000000000	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011		
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS		
25030001000000	SUSCRIPCION DE ACCIONES		

25030002000000	CAPITALIZACION DE UTILIDADES
25030003000000	CONSTITUCION DE RESERVAS DE CAPITAL
25030004000000	TRASPASO DEL RESULTADO NETO A RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
25030005000000	PAGO DE DIVIDENDOS
25030006000000	OTROS
25030007000000	TOTAL

**MOVIMIENTOS INHERENTES AL
RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL**

25030008000000	UTILIDAD NETA
25030009000000	PERDIDA NETA
25030010000000	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO
25030011000000	RESULTADO POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS
25030012000000	OTROS
25030013000000	TOTAL
25030014000000	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL CONTRIBUIDO			CAPITAL GANADO	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTRIBUIDO	RESERVAS DE CAPITAL	RESERVA POR ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO	CAPITAL GANADO		
		RESULTADO POR EVALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR				TOTAL CAPITAL CONTABLE
EFFECTO INICIAL ACUMULADO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DIFERIDO	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL GANADO	UTILIDAD NETA	PERDIDA NETA	

EL APARTADO No. 4 CONSTA DE 16 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	4.- ESTADO DE VALUACION DE CARTERA DE INVERSION POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	EMISORA
25040000000000	DISPONIBILIDADES SIN RESTRICCION		
25040001000000	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA		
25040002000000	TOTAL DE DISPONIBILIDADES		
	TITULOS PARA NEGOCIAR		
	INVERSION EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO		
25040003000000	EMPRESAS INDUSTRIALES		
25040004000000	EMPRESAS COMERCIALES		
25040005000000	EMPRESAS DE SERVICIOS		
25040006000000	EMPRESAS CONTROLADORAS		
25040007000000	INSTITUCIONES DE CREDITO		
25040008000000	SOCIEDADES DE INVERSION		
25040009000000	GRUPOS FINANCIEROS		
25040010000000	OTROS		
25040011000000	TOTAL DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO		
	INVERSION EN TITULOS DE DEUDA		
25040012000000	VALORES GUBERNAMENTALES		
25040013000000	TITULOS BANCARIOS		
25040014000000	PAPEL PRIVADO		
25040015000000	OTROS		
25040016000000	TOTAL DE INVERSION EN TITULOS DE DEUDA		
25040017000000	TOTAL DE TITULOS PARA NEGOCIAR		

REPORTOS

25040018000000 DEUDORES POR REPORTOS

PRESTAMOS DE VALORES

25040019000000 PREMIOS POR COBRAR POR OPERACIONES DE
PRESTAMOS DE VALORES

OPERACIONES CON DERIVADOS

25040020000000 FUTUROS
25040021000000 CONTRATOS ADELANTADOS
25040022000000 OPCIONES
25040023000000 SWAPS
25040024000000 PAQUETES DE DERIVADOS
25040025000000 OTRAS

25040026000000 TOTAL OPERACIONES CON DERIVADOS

**INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES DE
EMPRESAS PROMOVIDAS****INVERSIONES EN ACCIONES DE EMPRESAS
PROMOVIDAS**

25040027000000 EMPRESAS INDUSTRIALES
25040028000000 EMPRESAS COMERCIALES
25040029000000 EMPRESAS DE SERVICIOS
25040030000000 OTROS

25040031000000 TOTAL DE INVERSIONES EN ACCIONES DE
EMPRESAS PROMOVIDAS

25040032000000 TOTAL DE INVERSIONES PERMANENTES EN
ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS

25040033000000 TOTAL DE VALUACION DE CARTERA DE
INVERSIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

SERIE	TIPO DE VALOR	TASA AL VALUAR	CALIFICACION O BURSATILIDAD

PARTE III**DATOS A PROPORCIONAR**

CANTIDAD DE TITULOS OPERADOS	CATIDAD DE TITULOS LIQUIDADOS	TOTAL DE TITULOS DE LA EMISION	COSTO PROMEDIO UNITARIO DE ADQUISICION

PARTE IV

DATOS A PROPORCIONAR

**COSTO
TOTAL DE
ADQUISICION**

**VALOR
RAZONABLE O
CONTABLE
UNITARIO**

**VALOR
RAZONABLE O
CONTABLE
TOTAL**

**DIAS POR
VENCER**

EL APARTADO No. 5 CONSTA DE 5 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**5.- ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE
RESULTADOS
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

2012

INGRESOS DE LA OPERACION

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

25050000000000	TITULOS PARA NEGOCIAR
25050001000000	DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
25050002000000	DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
25050003000000	COLATERALES VENDIDOS
25050004000000	OTROS
25050005000000	TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE
25050006000000	RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS
25050007000000	OTROS
25050008000000	TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

RESULTADO POR COMPRAVENTA

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS

25050009000000	TITULOS PARA NEGOCIAR
25050010000000	DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
25050011000000	DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
25050012000000	OTROS
25050013000000	TOTAL DE RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS

25050014000000	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS
25050015000000	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE COLATERALES RECIBIDOS
25050016000000	OTROS
25050017000000	TOTAL DE RESULTADO POR COMPRAVENTA
25050018000000	RESULTADO POR PARTICIPACION EN ACCIONES DE EMPRESAS PROMOVIDAS

INGRESOS POR INTERESES

INTERESES DE DISPONIBILIDADES

25050019000000	BANCOS
25050020000000	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA
25050021000000	OTROS

25050022000000	TOTAL DE INTERESES DE DISPONIBILIDADES

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN

25050023000000	EFFECTIVO
25050024000000	VALORES
25050025000000	OTROS ACTIVOS

25050026000000	TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

25050027000000	TITULOS PARA NEGOCIAR
25050028000000	OTROS

25050029000000	TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

25050030000000	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO

25050031000000	PREMIOS A FAVOR EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

25050032000000	DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO

UTILIDAD POR VALORIZACION

25050033000000	UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION
25050034000000	VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
25050035000000	VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

25050036000000	OTROS
25050037000000	TOTAL DE UTILIDAD POR VALORIZACION
25050038000000	TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES

OTROS INGRESOS DE LA OPERACION

25050039000000	UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
25050040000000	UTILIDAD POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

EFFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO

25050041000000	DE BIENES INMUEBLES
25050042000000	DE CREDITO MERCANTIL
25050043000000	DE OTROS ACTIVOS
25050044000000	TOTAL DE EFFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO
25050045000000	TOTAL DE OTROS INGRESOS DE LA OPERACION
25050046000000	TOTAL DE INGRESOS DE LA OPERACION

EGRESOS DE LA OPERACION**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE DISTRIBUCION
PAGADOS A LA SOCIEDAD OPERADORA**

25050047000000	ADMINISTRACION DE ACTIVOS
25050048000000	ADMINISTRACION ACTIVOS SOBRE DESEMPEÑO
25050049000000	DISTRIBUCION
25050050000000	VALUACION
25050051000000	DEPOSITO ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE INVERSION
25050052000000	DEPOSITO VALORES DE LA SOCIEDAD DE INVERSION
25050053000000	DEPOSITO VALORES
25050054000000	CUSTODIA ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE INVERSION
25050055000000	CUSTODIA VALORES DE LA SOCIEDAD DE INVERSION
25050056000000	CUSTODIA VALORES
25050057000000	CONTABILIDAD
25050058000000	ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD
25050059000000	SISTEMAS
25050060000000	ADMINISTRACION DE RIESGOS
25050061000000	OTROS
25050062000000	TOTAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE DISTRIBUCION PAGADOS A LA SOCIEDAD OPERADORA

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE DISTRIBUCION PAGADOS
A OTRAS ENTIDADES**

25050063000000	DISTRIBUCION
25050064000000	VALUACION

25050065000000	CALIFICACION
25050066000000	PROVEEDURIA DE PRECIOS
25050067000000	DEPOSITO ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE INVERSION
25050068000000	DEPOSITO VALORES DE LA SOCIEDAD DE INVERSION
25050069000000	DEPOSITO VALORES
25050070000000	CUSTODIA ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE INVERSION
25050071000000	CUSTODIA VALORES DE LA SOCIEDAD DE INVERSION
25050072000000	CUSTODIA VALORES
25050073000000	CONTABILIDAD
25050074000000	ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD
25050075000000	SISTEMAS
25050076000000	ADMINISTRACION DE RIESGOS
25050077000000	OTROS

25050078000000	TOTAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE DISTRIBUCION PAGADOS A OTRAS ENTIDADES

GASTOS POR INTERESES

25050079000000	PREMIOS A CARGO EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES
25050080000000	COMISIONES PAGADAS

PERDIDA POR VALORIZACION

25050081000000	PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION
25050082000000	VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
25050083000000	VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS
25050084000000	OTROS

25050085000000	TOTAL DE PERDIDA POR VALORIZACION

25050086000000	TOTAL DE GASTOS POR INTERESES

OTROS EGRESOS DE LA OPERACION**COSTOS DE TRANSACCION**

25050087000000	POR TITULOS PARA NEGOCIAR
25050088000000	POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS
25050089000000	TOTAL DE COSTOS DE TRANSACCION
25050090000000	PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES
25050091000000	PERDIDA EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
25050092000000	PERDIDA POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

PERDIDA POR DETERIORO

25050093000000	DE BIENES INMUEBLES
25050094000000	DE CREDITO MERCANTIL
25050095000000	DE OTROS ACTIVOS
25050096000000	TOTAL DE PERDIDA POR DETERIORO
25050097000000	TOTAL DE OTROS EGRESOS DE LA OPERACION

GASTOS DE ADMINISTRACION

25050098000000	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A CONSEJEROS
25050099000000	HONORARIOS
25050100000000	RENTAS
25050101000000	GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD
25050102000000	IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS
25050103000000	GASTOS NO DEDUCIBLES
25050104000000	GASTOS EN TECNOLOGIA
25050105000000	DEPRECIACIONES
25050106000000	AMORTIZACIONES
25050107000000	CORREOS Y TELEFONOS
25050108000000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
25050109000000	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION
25050110000000	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION
25050111000000	TOTAL DE EGRESOS DE LA OPERACION

OTROS PRODUCTOS

RECUPERACIONES

25050112000000	IMPUESTOS
25050113000000	OTRAS RECUPERACIONES
25050114000000	TOTAL DE RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

25050115000000	UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
25050116000000	GANANCIA EN COMPRA POR ADQUISICION DE NEGOCIOS
25050117000000	CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
25050118000000	CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
25050119000000	OTROS
25050120000000	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
25050121000000	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS

OTROS GASTOS

25050122000000 AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD
O DIFICIL COBRO

QUEBRANTOS

25050123000000 FRAUDES

25050124000000 SINIESTROS

25050125000000 OTROS QUEBRANTOS

25050126000000 TOTAL DE QUEBRANTOS

25050127000000 INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA
ADQUISICION DE ACTIVOS

OTRAS PERDIDAS

25050128000000 EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

25050129000000 OTRAS PERDIDAS

25050130000000 TOTAL DE OTRAS PERDIDAS

25050131000000 TOTAL DE OTROS GASTOS

PARTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

ACUMULABLES O DEDUCIBLES PARA ISR: 2012	NO ACUMULABLES O NO AFECTOS AL ISR (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA ISR: 2012

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES ,
COMPENSACIONES Y
DEVOLUCIONES
POR ELE JERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

**BASE
GRAVABLE**

**TASA,
TARIFA O
CUOTA**

**CONTRIBUCION
DETERMINADA**

IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR

25060000000000 IMPUESTO GENERAL DE
IMPORTACION

25060001000000 IMPUESTO GENERAL DE
EXPORTACION

25060002000000 TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO
EXTERIOR

**APORTACIONES DE SEGURIDAD
SOCIAL**

25060003000000	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.
25060004000000	APORTACIONES AL INFONAVIT
25060005000000	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO

**DERECHOS POR LOS SERVICIOS
QUE PRESTA**

25060006000000	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)
25060007000000	EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM)
25060008000000	OTROS ESPECIFICAR CONCEPTO

**COMPENSACIONES EFECTUADAS Y
DEVOLUCIONES OBTENIDAS****COMPENSACIONES EFECTUADAS
DURANTE EL EJERCICIO DE SALDOS
A FAVOR PROVENIENTES DE:**

	A VALOR HISTORICO DE:
25060009000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
25060010000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
25060011000000	IMPUESTO AL ACTIVO
25060012000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
25060013000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

	A VALOR ACTUALIZADO DE:
25060014000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
25060015000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
25060016000000	IMPUESTO AL ACTIVO
25060017000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
25060018000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

**COMPENSACIONES EFECTUADAS
DURANTE EL EJERCICIO APLICADAS
A:**

	A VALOR HISTORICO DE:
25060019000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
25060020000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
25060021000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
25060022000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
25060023000000	IMPUESTO AL ACTIVO
25060024000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

25060025000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
	A VALOR ACTUALIZADO DE:
25060026000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO
25060027000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO A TERCEROS
25060028000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO
25060029000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A TERCEROS
25060030000000	IMPUESTO AL ACTIVO
25060031000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
25060032000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
25060033000000	RECARGOS
25060034000000	MULTAS
25060035000000	OTROS ACCESORIOS

**DEVOLUCIONES OBTENIDAS EN EL
EJERCICIO**

	A VALOR HISTORICO DE:
25060036000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
25060037000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
25060038000000	IMPUESTO AL ACTIVO
25060039000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
25060040000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
	A VALOR ACTUALIZADO DE:
25060041000000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
25060042000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
25060043000000	IMPUESTO AL ACTIVO
25060044000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
25060045000000	OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**7.- BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO
RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTOS E
INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

IMPORTE

IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS

25070000000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
25070001000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
25070002000000	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

25070003000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS
25070004000000	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
25070005000000	SUBTOTAL
	MENOS:
25070006000000	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
	MAS:
25070007000000	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
	MENOS:
25070008000000	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
	MENOS:
25070009000000	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.
25070010000000	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS

25070011000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
25070012000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
25070013000000	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

25070014000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS
25070015000000	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EXTRANJERO
25070016000000	SUBTOTAL
	MENOS:
25070017000000	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
	MAS:
25070018000000	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
	MENOS:
25070019000000	ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
25070020000000	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION

IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

25070021000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
25070022000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
25070023000000	SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

25070024000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
25070025000000	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
25070026000000	SUBTOTAL
	MENOS:
25070027000000	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
	MAS:
25070028000000	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
	MENOS:
25070029000000	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION
	MENOS:
25070030000000	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION
25070031000000	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

EL APARTADO No. 8 CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	8.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EXCLUSIVAMENTE ENAJENACION DE ACCIONES) POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA DE LA ENTIDAD EXTRANJERA	FECHA DE LA OPERACION
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "25D019000" DE DATOS GENERALES			
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD EXTRANJERA POR LA CUAL EL CONTRIBUYENTE ES RESPONSABLE SOLIDARIO			
25080000000000	(ESPECIFICAR)			
25080001000000	TOTAL			

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

CONCEPTO ESPECIFICO DE LA OPERACION	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE MONEDA	MONTO DE LA OPERACION EN MONEDA NACIONAL SUJETA AL PAGO DEL I.S.R.	EXISTE DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES POR LA OPERACION REALIZADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 9 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	9.- OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA	FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO QUE LE DIO ORIGEN A LA OPERACION
	(CIFRAS EN PESOS)			

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "25D020000" DE DATOS GENERALES

NOMBRE, DENOMINACION O
RAZON SOCIAL DEL RESIDENTE
EN EL EXTRANJERO

25090000000000 (ESPECIFICAR)

25090001000000 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

TIPO DE OPERACION CONTRATADA, DEUDA O CAPITAL	MONTO CONTRATADO	TIPO DE MONEDA	TASA DE INTERES	VIGENCIA DEL	VIGENCIA AL	INDIQUE SI SE CONTRATO CON UNA PARTE RELACIONADA (SI O NO)

EL APARTADO No. 10 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	10.- INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL	PAIS DE RESIDENCIA FISCAL DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "25D021000" DE DATOS GENERALES

**NOMBRE, DENOMINACION O
RAZON SOCIAL DE LA
SUBSIDIARIA, ASOCIADA O
AFILIADA**

25100000000000 (ESPECIFICAR)

25100001000000 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO DE LA INVERSION	MONTO DE LAS UTILIDADES (PERDIDAS) DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	MONTO DE LA UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE LA INVERSION

EL APARTADO No. 11 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
25110000000000	11.- SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC	PAIS DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO SIN DERECHO A VOTO
	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA			

25110000000000 (ESPECIFICAR)

25110001000000 TOTAL

PARTE II

DATOS A PROPORCIONAR

PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO CON DERECHO A VOTO	PERIODO DE TENENCIA DEL	PERIODO DE TENENCIA AL	MONTO DE APORTACIONES

PARTE III

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO DE RETIROS DE CAPITAL	MONTO DE PRESTAMOS EFECTUADOS	MONTO DE PRESTAMOS RECIBIDOS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
12.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)		TOTAL
25120000000000	UTILIDAD NETA	
25120001000000	PERDIDA NETA	
	MAS-MENOS:	
25120002000000	EFFECTO DE LA INFLACION DE LA NIF B-10	
25120003000000	RESULTADO FAVORABLE	
25120004000000	RESULTADO DESFAVORABLE	
25120005000000	UTILIDAD NETA HISTORICA	
25120006000000	PERDIDA HISTORICA	
	MAS:	
25120007000000	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
25120008000000	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
	MENOS:	
25120009000000	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
25120010000000	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
25120011000000	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
25120012000000	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
25120013000000	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
25120014000000	PERDIDA FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	
25120015000000	UTILIDAD FISCAL ANTES DE P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	
	MAS O MENOS:	
25120016000000	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	
25120017000000	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	
25120018000000	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	
25120019000000	DEDUCCION ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO	
25120020000000	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
25120021000000	RESULTADO FISCAL	
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		
25120022000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	
25120023000000	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES Y VALORES	
25120024000000	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	

25120025000000	UTILIDAD FISCAL EN FIDEICOMISOS
25120026000000	OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
25120027000000	TOTAL DE INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

25120028000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES
25120029000000	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
25120030000000	CUENTAS INCOBRABLES
25120031000000	DEPRECIACIONES
25120032000000	AMORTIZACIONES
25120033000000	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
25120034000000	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE VALORES
25120035000000	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO
25120036000000	INTERESES DE PERSONAS FISICAS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
25120037000000	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES
25120038000000	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA ISR
25120039000000	PERDIDA CONTABLE EN FIDEICOMISOS
25120040000000	PERDIDA CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
25120041000000	OTROS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA ISR
25120042000000	OTRAS DEDUCCIONES NO CONTABLES FISCALES
25120043000000	TOTAL DE DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:

25120044000000	OTROS GASTOS
25120045000000	GASTOS POR INTERESES

LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:

25120046000000	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

25120047000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
25120048000000	DEPRECIACION FISCAL
25120049000000	AMORTIZACION FISCAL
25120050000000	CARGOS A PROVISIONES
25120051000000	CARGOS A ESTIMACIONES
25120052000000	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS QUE NO AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
25120053000000	PERDIDA FISCAL EN FIDEICOMISOS
25120054000000	DEDUCCION DEL MONTO ADICIONAL DEL 25% DEL SALARIO (ARTICULO 1.7. DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2012)
25120055000000	DEDUCCION EN FORMA INMEDIATA AL 100% DE BIENES INMUEBLES, REPARACIONES Y/O ADAPTACIONES (ARTICULO 1.9. DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2012)
25120056000000	OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
25120057000000	TOTAL DE DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

25120058000000	DIVIDENDOS COBRADOS EN EFECTIVO
25120059000000	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES Y VALORES
25120060000000	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO
25120061000000	CANCELACION DE ESTIMACIONES
25120062000000	CANCELACION DE PROVISIONES
25120063000000	UTILIDAD CONTABLE EN FIDEICOMISOS
25120064000000	UTILIDAD CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION
25120065000000	OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
25120066000000	TOTAL DE INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

EL APARTADO No. 13 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PORTE I

INDICE	CONCEPTO
	13.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)
	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O RFC
	TIPO DE OPERACION
	PAIS DE RESIDENCIA
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "25D014000" DE DATOS GENERALES.
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA
	INGRESOS ACUMULABLES
25130000000000	(ESPECIFICAR)
25130001000000	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES
	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
25130002000000	(ESPECIFICAR)
25130003000000	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PORTE II**DATOS A PROPORCIONAR**

MONTO EN PESOS	METODO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA APLICADO	LA OPERACION ESTA PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES (SI O NO)	AJUSTE FISCAL DEL CONTRIBUYENTE PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
14.- INFORMACION DE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)		
NOTA:	SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "25D014000" DE DATOS GENERALES.	
CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO, INFORMACION GENERAL		
25140000000000	ES PROPIETARIA DE LOS ACTIVOS QUE UTILIZA PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE MISMOS QUE ESTAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD.	(SI O NO)
25140001000000	POSEE O USA ACTIVOS INTANGIBLES LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(SI O NO)
25140002000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES QUE USA (VER APENDICE XI) QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SU CONTABILIDAD	(TEXTO)
25140003000000	MONTO DE LA REGALIA POR EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
25140004000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES POR LOS QUE OTORGA EL USO O GOCE (VER APENDICE XI)	(TEXTO)
25140005000000	MONTO DE LA REGALIA POR EL USO DE ACTIVOS INTANGIBLES	(IMPORTE)
25140006000000	ESPECIFIQUE LOS PRINCIPALES ACTIVOS INTANGIBLES DE LOS QUE ES PROPIETARIO Y QUE TIENE REGISTRADO EN SU CONTABILIDAD (VER APENDICE XI)	(TEXTO)
25140007000000	VALOR DEL ACTIVO INTANGIBLE QUE TIENE REGISTRADO EN SU CONTABILIDAD	(IMPORTE)
25140008000000	OBTUVO UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
25140009000000	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
25140010000000	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
25140011000000	INDIQUE SI SE ENCUENTRA EN NEGOCIACION UN ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	(SI O NO)
25140012000000	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCION	(DD/MM/AAAA)
25140013000000	OBTUVO ALGUNA RESOLUCION FAVORABLE DEL SAT QUE INVOLUCRE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI O NO)
25140014000000	NUMERO DE OFICIO	(DATO)
25140015000000	FECHA DEL OFICIO	(DD/MM/AAAA)
25140016000000	CUENTA CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR (ESTUDIO(S) DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA)	(SI, NO, N/A)
25140017000000	PRESENTO SU DECLARACION INFORMATIVA POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (FRACCION XIII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	(SI, NO, N/A)
25140018000000	FECHA DE PRESENTACION (ULTIMA PRESENTADA)	(DD/MM/AAAA)

25140019000000	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XV DEL ARTICULO 86 DE LA LISR POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	(SI, NO, N/A)

25140020000000	CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 18 DE LA LIETU POR SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:	(SI, NO, N/A)

25140021000000	RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL	(SI O NO)

25140022000000	RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)

RFC DE LAS PERSONAS QUE ELABORARON LA DOCUMENTACION QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86 FRACCION XII Y XV DE LA LISR Y 18 FRACCION III DE LA LIETU, O BIEN, QUE ASESORARON EN SU FORMULACION

ELABORADORES

25140023000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)

25140024000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)

25140025000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

ASESORES

25140026000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 1	(DATO)

25140027000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 2	(DATO)

25140028000000	RFC O NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL 3	(DATO)

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

25140029000000	EN ALGUNA(S) DE LAS TRANSACCIONES ANALIZADAS EN LA DIVERSA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, SE ELIGIO COMO PARTE EXAMINADA A LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI, NO, N/A)

25140030000000	INDIQUE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS	(TEXTO)

25140031000000	MONTO DE LAS TRANSACCIONES	(IMPORTE)

25140032000000	TIENE EN SU PODER TODA LA INFORMACION FINANCIERA Y FISCAL DE LA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE ES NECESARIA PARA DEMOSTRAR EL ANALISIS Y LAS CONCLUSIONES DE LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN DONDE DICHA PARTE RELACIONADA FUE ELEGIDA COMO LA PARTE A EXAMINAR.	(SI, NO, N/A)

AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

25140033000000	REALIZO ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA PARA QUE LOS PRECIOS, MONTOS DE CONTRAPRESTACIONES O MARGENES DE UTILIDAD DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON PARTES RELACIONADAS SE CONSIDEREN COMO PACTADAS COMO LO HARIAN CON O ENTRE PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES	(SI O NO)

NOTA: EN CASO DE QUE EL APARTADO 13 SE PRESENTE INFORMACION EN LA COLUMNA "AJUSTE FISCAL PARA QUE LA OPERACION SE CONSIDERASE PACTADA COMO CON PARTES INDEPENDIENTES EN OPERACIONES COMPARABLES" CONTESTE LO SIGUIENTE:

25140034000000	EL MONTO DEL INCREMENTO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
25140035000000	EL MONTO DISMINUIDO A LOS INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
25140036000000	EL MONTO DEL INCREMENTO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)
25140037000000	EL MONTO DISMINUIDO A LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DE LA LISR	(IMPORTE)

GASTOS A PRORRATA

25140038000000	DEDUJO GASTOS CON PARTES RELACIONADAS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(SI O NO)
25140039000000	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EXTRANJERO A PRORRATA	(IMPORTE)

OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS

25140040000000	ACUMULO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI, NO, N/A)
25140041000000	INDIQUE EL MONTO DE LA ACUMULACION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
25140042000000	EFFECTUO DEDUCCIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS	(SI, NO, N/A)
25140043000000	INDIQUE EL MONTO DE LA DEDUCCION CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
25140044000000	OBTUVO PERDIDAS EN OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CON PARTES RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XIX DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
25140045000000	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)
25140046000000	REALIZO PAGOS DE CANTIDADES INICIALES POR EL DERECHO A ADQUIRIR O VENDER, BIENES, DIVISAS, ACCIONES U OTROS TITULOS VALOR QUE NO COTIZARON EN MERCADOS RECONOCIDOS CONFORME A LO REFERIDO EN EL ARTICULO 32 FRACCION XXIII DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
25140047000000	INDIQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE	(IMPORTE)

CAPITALIZACION INSUFICIENTE:

25140048000000	DETERMINO INTERESES NO DEDUCIBLES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(SI, NO, N/A)
25140049000000	SALDO PROMEDIO ANUAL DE TODAS LAS DEUDAS QUE DEVENGARON INTERESES A CARGO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
25140050000000	CAPITAL CONTABLE AL INICIO DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
25140051000000	CAPITAL CONTABLE AL FINAL DEL EJERCICIO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
25140052000000	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO	(IMPORTE)
25140053000000	CAPITAL CONTABLE PROMEDIO POR TRES	(IMPORTE)

25140054000000	SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS CONTRAIDAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DETERMINADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)
25140055000000	INTERESES NO DEDUCIBLES DETERMINADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 FRACCION XXVI DE LA LISR	(IMPORTE)

AJUSTES CORRESPONDIENTES

25140056000000	REALIZO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) ALGUN AJUSTE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA COMO CONSECUENCIA DE APLICAR LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE ALGUNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	(SI O NO)
25140057000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
25140058000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
25140059000000	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 217 DE LA LISR	(SI O NO)
25140060000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
25140061000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)
25140062000000	LLEVO A CABO AJUSTES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL (EN EL PROPIO EJERCICIO SUJETO A REVISION O PARA EFECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES) COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN PAISES CON LOS CUALES MEXICO NO TIENE CELEBRADOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA FISCAL Y REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE DICHOS PAISES	(SI O NO)
25140063000000	EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MONTO DE LOS MISMOS	(IMPORTE)
25140064000000	EL EJERCICIO(S) FISCAL(ES) AJUSTADOS	(DATO)

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

15- DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE PARA EFECTOS DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (CIFRAS EN PESOS)

IMPORTE

NOTA: SOLAMENTE SE CAPTURA LA INFORMACION DE ESTE APARTADO CUANDO SE HAYA ANOTADO "SI" EN EL CONCEPTO "25D018000" DE DATOS GENERALES

25150000000000 INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION I)

MENOS:

25150001000000 AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE (FRACCION I)

25150002000000 UTILIDADES CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION I, ULTIMO PARRAFO)

25150003000000 OTROS

MAS:

25150004000000	INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES EN ACCIONES, O LOS QUE SE REINVIERTAN DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO (FRACCION I, INCISO a))
25150005000000	UTILIDADES CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION I, INCISO b))
25150006000000	DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENAJENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR LA ENAJENACION DE DICHOS BIENES (FRACCION I, INCISO c))
25150007000000	OTROS
25150008000000	TOTAL DE INGRESOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
25150009000000	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (FRACCION II, INCISO a))

MENOS:

25150010000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE (FRACCION II, INCISO a))
25150011000000	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA (FRACCION II, INCISO a))
25150012000000	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO (FRACCION II, INCISO a))
25150013000000	PERDIDAS CAMBIARIAS NO EXIGIBLES (FRACCION II, ULTIMO PARRAFO)
25150014000000	TRES CUARTAS PARTES DE PERDIDAS CAMBIARIAS DEL EJERCICIO (FRACCION II, INCISO d), PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS)
25150015000000	OTROS

MAS:

25150016000000	DEPRECIACION FISCAL DEDUCIDA SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
25150017000000	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO SIN ACTUALIZACION POR INFLACION (FRACCION II, INCISO b))
25150018000000	VALOR NOMINAL DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE SE REEMBOLSEN, SIEMPRE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD QUE LOS DISTRIBUYO O QUE LOS HUBIERA REINVERTIDO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION EN LA SUSCRIPCION O PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL DE DICHA SOCIEDAD. (FRACCION II, INCISO c))
25150019000000	PERDIDAS CAMBIARIAS EXIGIBLES PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (FRACCION II, INCISO d), TERCER PARRAFO)
25150020000000	OTROS
25150021000000	TOTAL DE DEDUCCIONES PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA RENTA GRAVABLE
25150022000000	RENTA GRAVABLE (PRIMER PARRAFO)

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2012.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012, firma el Administrador General Jurídico, **Jesús Rojas Ibáñez**.- Rúbrica.

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio de las Decisiones del 24° Congreso de la Unión Postal Universal (UPU), adoptadas en Ginebra, el doce de agosto de dos mil ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El doce de agosto de dos mil ocho, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* las Decisiones del 24° Congreso de la Unión Postal Universal (UPU), adoptadas en Ginebra, en la misma fecha, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

Las Decisiones mencionadas fueron aprobadas por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el ocho de diciembre de dos mil once, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecinueve de enero de dos mil doce.

El instrumento de ratificación, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el diecinueve de enero de dos mil doce, fue depositado ante el Director General de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, el ocho de mayo de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Constitución de la Unión Postal Universal.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el catorce de noviembre de dos mil doce.- Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, Patricia Espinosa Cantellano.- Rúbrica.

ARTURO AQUILES DAGER GÓMEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada correspondiente a las Decisiones del 24° Congreso de la Unión Postal Universal (UPU), adoptadas en Ginebra, el doce de agosto de dos mil ocho, cuyo texto en español es el siguiente:



Decisiones del 24° Congreso – 2008

Texto definitivo de las Actas firmadas en Ginebra y de las Decisiones distintas de las que modifican las Actas

Berna 2009

Oficina Internacional de la Unión Postal Universal

CORRIGENDUM

Decisiones del 24° Congreso - 2008

Reglamento General y su Primer Protocolo Adicional

Artículo 126

Notificación de las decisiones adoptadas entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 124, 125)

En el § 2, 4ª línea, reemplazar «en el artículo 36.3.2» por «en el artículo 35.3.2».

Debe efectuarse la misma modificación en el artículo XIX (art. 126 modificado), § 2, 4ª línea, del Primer Protocolo Adicional al Reglamento General.

Convenio Postal Universal

Artículo 8

Sellos de Correos

En el § 3.2.1, 1ª línea, reemplazar «del país» por «del País miembro».

Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago

Artículo 2

Definiciones

En el § 8, 2ª línea, quitar la coma después de «bilaterales» y poner «y».

Artículo 6

Pertenencia de los fondos de los servicios postales de pago

El § 2 quedará redactado de la manera siguiente:

Durante el período de validez de la orden postal de pago, el expedidor podrá revocarla hasta el momento en que el importe correspondiente sea pagado al destinatario o acreditado en la cuenta de éste,

Artículo 10

Principios generales

En el § 7.1, 3ª línea, suprimir «envíos de» y reemplazar «a ese tipo» por «para ese tipo».

El § 9.1 quedará redactado de la manera siguiente:

La periodicidad de la liquidación entre operadores designados de las sumas pagadas al destinatario o acreditadas en su cuenta por un expedidor podrá ser diferente de la utilizada para el pago de la remuneración entre operadores designados. La liquidación de las sumas pagadas a los destinatarios o

Artículo 16

Verificación y puesta a disposición de los fondos

En el § 1, 4ª línea, agregar después de «acreditará» «el importe en».

Artículo 27

Disposiciones finales

En el § 3.2, 3ª línea, suprimir «presentes y votantes».

Decisiones distintas de las que modifican las Actas

Resolución C 18/2008. Anexo 1

Clasificación de los países y territorios a los efectos del sistema de gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio

En el título del Grupo 1.1, 4ª línea, reemplazar «en el artículo 31» por «en el artículo 30».

En el título del Grupo 1.2, 4ª línea, reemplazar «en el artículo 31» por «en el artículo 30».

En el título del Grupo 2, 4ª línea, reemplazar «en el artículo 31» por «en el artículo 30».

En el título del Grupo 3, 4ª línea, reemplazar «en el artículo 31» por «en el artículo 30».

En el título del Grupo 4, 4ª línea, reemplazar «en el artículo 31» por «en el artículo 30».

En el título del Grupo 5, 3ª línea, reemplazar «en el artículo 31» por «en el artículo 30».

Índice de materias

Índice de materias

Lista de abreviaturas y siglas empleadas en las decisiones del 24º Congreso – 2008

Constitución de la Unión Postal Universal¹

Octavo Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal

Reglamento General de la Unión Postal Universal¹

Primer Protocolo Adicional al Reglamento General de la Unión Postal Universal

Declaraciones formuladas al firmar las Actas

Reglamento Interno de los Congresos¹

Convenio Postal Universal

Protocolo Final del Convenio Postal Universal

Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago

Decisiones del 24º Congreso – 2008 distintas de las que modifican las Actas (resoluciones, decisiones, recomendaciones, votos, etc.)

Lista de abreviaturas y siglas empleadas
en las decisiones del 24º Congreso – 2008

Ac.	Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago
art.	Artículo de un Acta
C número/año	Decisión, resolución, recomendación, voto del Congreso
CA	Consejo de Administración
CA número/año	Decisión, resolución, recomendación, voto del Consejo de Administración
CC	Comité Consultivo
CCRI (envío)	Servicio de correspondencia comercial-respuesta internacional
CEP	Consejo de Explotación Postal
CEP número/año	Decisión, resolución, recomendación, voto del Consejo de Explotación Postal
CN	Fórmula para los envíos de correspondencia
Congrès–Doc	Documento del Congreso
Const. o	Constitución de la Unión Postal Universal
Constitución	
Conv. o Convenio	Convenio Postal Universal
CP	Fórmula para las encomiendas postales
(DER.POT)	Dirección de Asuntos Económicos y Reglamentarios. Programa «Obligaciones de los Tratados» de la Oficina Internacional
Doc	Documentos (del CA, del CEP, del CC, de las Comisiones, etc.)
DEG	Derechos Especiales de Giro
EDI	Intercambio Electrónico de Datos
EMS	Servicio EMS (Express Mail Service)
FMCS	Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio
FIP	Federación Internacional de Filatelia

¹ La Constitución de la Unión Postal Universal, adoptada en Viena en 1964 y modificada por los ocho Protocolos Adicionales, el Reglamento General de la Unión Postal Universal, adoptado en Bucarest en 2004 y modificado por el Primer Protocolo Adicional de Ginebra 2008, así como el Reglamento Interno de los Congresos se reproducen para referencia en el presente volumen, pero no forman parte de las Actas firmadas en Ginebra.

IATA	Asociación del Transporte Aéreo Internacional
IFS	Sistema financiero internacional
J	Día de depósito de los envíos
OACI	Organización de la Aviación Civil Internacional
INCB	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
OMA	Organización Mundial de Aduanas
ONU	Organización de las Naciones Unidas
.post	Nombre de dominio de primer nivel (Internet) patrocinado por la UPU
Productos y servicios POST*CODE®	Productos: archivos de los códigos postales mundiales y de los sistemas vigentes de redacción de las direcciones que permiten verificar las direcciones y mejorar la calidad del encaminamiento y de la distribución Servicios: actividades de la Oficina Internacional tendientes a promover la utilización de los códigos postales y la normalización de la redacción de las direcciones en los Países miembros
PostEurop	Asociación de Operadores Postales Públicos Europeos
POST*Net	Red mundial de telecomunicaciones postales que ofrece servicios con valor agregado y cuyo principal objetivo es mejorar los medios de comunicación entre administraciones y garantizar la gestión y el seguimiento del correo internacional
PREM	Correo electrónico certificado
Prot. o Protocolo	Protocolo Final (del Acta respectiva)
Publicidad directa	Prospección publicitaria por vía postal a direcciones precisas
R	Envío certificado
RC	Reglamento relativo a Encomiendas Postales
Regl. Gral. o Reglamento General	Reglamento General de la Unión Postal Universal
RL	Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia
Saca M	Saca formada por un expedidor, que contiene impresos dirigidos a un mismo destinatario y para el mismo destino
SAFE	Marco de normas SAFE de la Organización Mundial de Aduanas destinado a proteger y facilitar el comercio mundial
S.A.L.	Correo de superficie transportado por vía aérea, con prioridad reducida (Surface airlifted mail)
TRAINPOST	Método de diseño y difusión normalizado de los programas de capacitación
IVA	Impuesto al Valor Agregado
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UPU o Unión	Unión Postal Universal

Constitución de la Unión Postal Universal

(modificada por los Protocolos Adicionales de Tokio 1969, de Lausana 1974, de Hamburgo 1984, de Washington 1989, de Seúl 1994, de Beijing 1999, de Bucarest 2004 y del 24° Congreso – 2008¹)

¹ Para el Protocolo Adicional de Tokio 1969, véanse Documentos de dicho Congreso, tomo III, páginas 9 a 12. Para el segundo Protocolo Adicional (Lausana 1974), véanse Documentos de dicho Congreso, tomo III, páginas 23 a 25. Para el tercer Protocolo Adicional (Hamburgo 1984), véanse Documentos de dicho Congreso, tomo III, páginas 25 a 28. Para el cuarto Protocolo Adicional (Washington 1989), véanse Documentos de dicho Congreso, tomo III/1, páginas 27 a 32. Para el quinto Protocolo Adicional (Seúl 1994), véanse Documentos de dicho Congreso, tomo III, páginas 25 a 29. Para el sexto Protocolo Adicional (Beijing 1999) véanse las páginas A 3 a A 6 del tomo publicado en Berna en 1999. Para el séptimo Protocolo Adicional (Bucarest 2004), véanse las páginas 3 a 7 del tomo publicado en Berna en 2004. Para el octavo Protocolo Adicional (24° Congreso – 2008), véanse las páginas 27 a 32 del presente volumen.

Índice de materias

Preámbulo

Título I

Disposiciones orgánicas

Capítulo I

Generalidades

1. Extensión y objeto de la Unión
- 1bis. Definiciones
2. Miembros de la Unión
3. Jurisdicción de la Unión
4. Relaciones excepcionales
5. Sede de la Unión
6. Lengua oficial de la Unión
7. Unidad monetaria
8. Uniones restringidas. Acuerdos especiales
9. Relaciones con la Organización de las Naciones Unidas
10. Relaciones con las organizaciones internacionales

Capítulo II

Adhesión o admisión en la Unión. Retiro de la Unión

11. Adhesión o admisión en la Unión. Procedimiento
12. Retiro de la Unión. Procedimiento

Capítulo III

Organización de la Unión

13. Organos de la Unión
14. Congresos
15. Congresos Extraordinarios
16. Conferencias Administrativas (suprimido)
17. Consejo de Administración
18. Consejo de Explotación Postal
19. Comisiones Especiales (suprimido)
20. Oficina Internacional

Capítulo IV

Finanzas de la Unión

21. Gastos de la Unión. Contribuciones de los Países miembros

Título II

Actas de la Unión

Capítulo I

Generalidades

22. Actas de la Unión
23. Aplicación de las Actas de la Unión a los Territorios cuyas relaciones internacionales estén a cargo de un País miembro
24. Legislaciones nacionales

Capítulo II

Aceptación y denuncia de las Actas de la Unión

25. Firma, autenticación, ratificación y otras modalidades de aprobación de las Actas de la Unión
26. Notificación de las ratificaciones y de otras modalidades de aprobación de las Actas de la Unión
27. Adhesión a los Acuerdos
28. Denuncia de un Acuerdo

Capítulo III

Modificación de las Actas de la Unión

29. Presentación de proposiciones
30. Modificación de la Constitución
31. Modificación del Reglamento General, del Convenio y de los Acuerdos

Capítulo IV

Arreglo de diferendos

32. Arbitrajes

Título III

Disposiciones finales

33. Entrada en vigor y duración de la Constitución

Constitución de la Unión Postal Universal

Constitución de la Unión Postal Universal

(modificada por los Protocolos Adicionales de Tokio 1969, de Lausana 1974, de Hamburgo 1984, de Washington 1989, de Seúl 1994, de Beijing 1999, de Bucarest 2004 y del 24° Congreso – 2008)

Preámbulo¹

Con el objeto de incrementar las comunicaciones entre los pueblos por medio de un eficaz funcionamiento de los servicios postales, y de contribuir al éxito de los elevados fines de la colaboración internacional en el ámbito cultural, social y económico, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países contratantes han adoptado, bajo reserva de ratificación, la presente Constitución.

La Unión tiene la vocación de favorecer el desarrollo sostenible de servicios postales universales de calidad, eficaces y accesibles, para facilitar la comunicación entre todos los pueblos del mundo. Ello se logra:

- garantizando la libre circulación de los envíos postales en un territorio postal único constituido por redes interconectadas;
- promoviendo la adopción de normas comunes equitativas y la aplicación de la tecnología;
- alcanzando la cooperación y la interacción entre todas las partes interesadas;
- facilitando la prestación de una cooperación técnica eficaz;
- asegurando que sean tenidas en cuenta las necesidades cambiantes de los clientes.

Título I

Disposiciones orgánicas

Capítulo I

Generalidades

Artículo 1

Extensión y objeto de la Unión

1. Los países que adopten la presente Constitución formarán, con la denominación de Unión Postal Universal, un solo territorio postal para el intercambio recíproco de envíos de correspondencia. La libertad de tránsito estará garantizada en todo el territorio de la Unión.

2. La Unión tendrá por objeto asegurar la organización y el perfeccionamiento de los servicios postales y favorecer en este ámbito el desarrollo de la colaboración internacional.

3. La Unión participará, en la medida de sus posibilidades, en la asistencia técnica postal solicitada por sus Países miembros.

¹ Modificado por el Congreso de Bucarest 2004.

Artículo 1bis¹

Definiciones

1. Para las Actas de la Unión Postal Universal, las expresiones que figuran a continuación se definen de la manera siguiente:

- 1.1 Servicio postal: conjunto de los servicios postales, cuya extensión es determinada por los órganos de la Unión. Las principales obligaciones de estos servicios consisten en satisfacer los objetivos sociales y económicos de los Países miembros, efectuando la recogida, la clasificación, la transmisión y la distribución de los envíos postales.
- 1.2 País miembro: país que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Constitución.
- 1.3 Territorio postal único (un solo y único territorio postal): obligación que tienen las partes contratantes de las Actas de la UPU de intercambiar, sobre la base del principio de reciprocidad, los envíos de correspondencia respetando la libertad de tránsito y tratando los envíos postales procedentes de otros territorios y que transitan por su país como sus propios envíos postales, sin ninguna discriminación.
- 1.4 Libertad de tránsito: principio según el cual **un País miembro intermediario** tiene la obligación de **garantizar el transporte de** los envíos postales que le son entregados en tránsito **destinados a otro País miembro**², dando a ese correo el mismo tratamiento que se aplica a los envíos del régimen interno.
- 1.5 Envío de correspondencia: envíos descritos en el Convenio.
- 1.6 Servicio postal internacional: operaciones o prestaciones postales reglamentadas por las Actas. Conjunto de esas operaciones o prestaciones.
- 1.7 **Operador designado: cualquier entidad, tanto estatal como no estatal, designada oficialmente por el País miembro para operar los servicios postales y cumplir con las correspondientes obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio**².
- 1.8 **Reserva: una reserva es una disposición derogatoria a través de la cual un País miembro pretende excluir o modificar el efecto jurídico de una cláusula de un Acta, distinta de la Constitución y el Reglamento General, en su aplicación a ese País miembro. Toda reserva deberá ser compatible con el objeto y la finalidad de la Unión, tal como están definidos en el preámbulo y en el artículo 1 de la Constitución. Deberá estar debidamente motivada y ser aprobada por la mayoría exigida para la aprobación de esa Acta, e incluida en su Protocolo Final**¹.

Artículo 2

Miembros de la Unión

Son Países miembros de la Unión:

- a) los países que posean la calidad de miembro a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Constitución;
- b) los países que alcancen la calidad de miembro de conformidad con el artículo 11.

Artículo 3

Jurisdicción de la Unión

La Unión tiene bajo su jurisdicción:

- a) los territorios de los Países miembros;
- b) las oficinas de Correos establecidas por los Países miembros en los territorios no comprendidos en la Unión;
- c) los territorios que, sin ser miembros de la Unión, estén comprendidos en ésta, porque dependen, desde el punto de vista postal, de Países miembros.

¹ Introducido por el Congreso de Bucarest 2004.

² Modificado por el 24º Congreso – 2008.

¹ Modificado por el 24º Congreso – 2008.

Artículo 4

Relaciones excepcionales

Los Países miembros cuyos operadores designados sirvan territorios no comprendidos en la Unión estarán **obligados** a actuar como **intermediarios** de **los demás Países miembros**¹. Las disposiciones del Convenio y de su Reglamento se aplicarán a estas relaciones excepcionales.

Artículo 5

Sede de la Unión

La sede de la Unión y de sus órganos permanentes está establecida en Berna.

Artículo 6

Lengua oficial de la Unión

La lengua oficial de la Unión es el francés.

Artículo 7¹

Unidad monetaria

La unidad monetaria utilizada en las Actas de la Unión es la unidad de cuenta del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Artículo 8

Uniones restringidas. Acuerdos especiales

1. Los Países miembros, o sus **operadores designados**, cuando la legislación de estos **Países miembros**² no se oponga a ello, podrán establecer Uniones restringidas y adoptar Acuerdos especiales relativos al servicio postal internacional, con la condición, no obstante, de no introducir en ellos disposiciones menos favorables para el público que las que ya figuren en las Actas en las cuales sean parte los Países miembros interesados.

2. Las Uniones restringidas podrán enviar observadores a los Congresos, Conferencias y reuniones de la Unión, al Consejo de Administración, así como al Consejo de Explotación Postal³.

3. La Unión podrá enviar observadores a los Congresos, Conferencias y reuniones de las Uniones restringidas.

Artículo 9

Relaciones con la Organización de las Naciones Unidas

Los Acuerdos cuyos textos figuran adjuntos a la presente Constitución regirán las relaciones entre la Unión y la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 10

Relaciones con las organizaciones internacionales

Con el objeto de asegurar una estrecha cooperación en el ámbito postal internacional, la Unión podrá colaborar con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos.

Capítulo II

Adhesión o admisión en la Unión. Retiro de la Unión

Artículo 11⁴

Adhesión o admisión en la Unión. Procedimiento

1. Cualquier miembro de la Organización de las Naciones Unidas podrá adherir a la Unión.

2. Cualquier país soberano no miembro de la Organización de las Naciones Unidas podrá solicitar su admisión en calidad de País miembro de la Unión.

¹ Modificado por el 24º Congreso – 2008.

¹ Modificado por el Congreso de Washington 1989.

² Modificado por el 24º Congreso – 2008.

³ Modificado por los Congresos de Tokio 1969 y de Seúl 1994.

⁴ Modificado por los Congresos de Tokio 1969 y de Washington 1989.

3. La adhesión o la solicitud de admisión en la Unión deberá incluir una declaración formal de adhesión a la Constitución y a las Actas obligatorias de la Unión. Esta será transmitida por el Gobierno del país interesado al Director General de la Oficina Internacional quien, según el caso, notificará la adhesión o consultará a los Países miembros sobre la solicitud de admisión.

4. El país no miembro de la Organización de las Naciones Unidas se considerará como admitido en calidad de País miembro si su solicitud fuere aprobada por los dos tercios, por lo menos, de los Países miembros de la Unión. Los Países miembros que no hubieren contestado en el plazo de cuatro meses **a contar desde la fecha de la consulta**¹ se considerarán como si se abstuvieran.

5. La adhesión o la admisión en calidad de miembro será notificada por el Director General de la Oficina Internacional a los Gobiernos de los Países miembros. Será efectiva a partir de la fecha de esta notificación.

Artículo 12²

Retiro de la Unión. Procedimiento

1. Cada País miembro tendrá la facultad de retirarse de la Unión mediante denuncia de la Constitución formulada por el Gobierno del país interesado al Director General de la Oficina Internacional y por éste a los Gobiernos de los Países miembros.

2. El retiro de la Unión se hará efectivo al vencer el plazo de un año a contar del día en que el Director General de la Oficina Internacional reciba la denuncia mencionada en 1.

Capítulo III

Organización de la Unión

Artículo 13³

Organos de la Unión

1. Los órganos de la Unión son el Congreso, el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y la Oficina Internacional.

2. Los órganos permanentes de la Unión son el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y la Oficina Internacional.

Artículo 14

Congresos

1. El Congreso es el órgano supremo de la Unión.

2. El Congreso está compuesto por los representantes de los Países miembros.

Artículo 15

Congresos extraordinarios

Podrá celebrarse un Congreso Extraordinario a petición o con el asentimiento de las dos terceras partes, por lo menos, de los Países miembros de la Unión.

Artículo 16

Conferencias Administrativas

(Suprimido.)¹

Artículo 17²

Consejo de Administración

1. Entre dos Congresos, el Consejo de Administración (CA) asegurará la continuidad de los trabajos de la Unión, conforme a las disposiciones de las Actas de la Unión.

2. Los miembros del Consejo de Administración ejercerán sus funciones en nombre y en el interés de la Unión.

Artículo 18³

Consejo de Explotación Postal

El Consejo de Explotación Postal (CEP) tendrá a su cargo las cuestiones de explotación, comerciales, técnicas y económicas que interesen al servicio postal.

¹ Modificado por el 24º Congreso – 2008.

² Modificado por el Congreso de Washington 1989.

³ Modificado por los Congresos de Tokio 1969, de Hamburgo 1984 y de Seúl 1994.

¹ Por el Congreso de Hamburgo 1984.

² Modificado por el Congreso de Seúl 1994.

³ Modificado por los Congresos de Tokio 1969 y de Seúl 1994.

Artículo 19

Comisiones Especiales

(Suprimido.)⁴Artículo 20⁵

Oficina Internacional

Una oficina central, que funciona en la sede de la Unión, con la denominación de Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, dirigida por un Director General y colocada bajo el control del Consejo de Administración, sirve de órgano de ejecución, apoyo, enlace, información y consulta.

Capítulo IV

Finanzas de la Unión

Artículo 21¹

Gastos de la Unión. Contribuciones de los Países miembros

1. Cada Congreso fijará el importe máximo que podrán alcanzar:
 - a) anualmente los gastos de la Unión;
 - b) los gastos correspondientes a la reunión del Congreso siguiente.
2. Si las circunstancias lo exigen, podrá superarse el importe máximo de los gastos previstos en 1, siempre que se observen las disposiciones del Reglamento General relativas a los mismos.
3. Los gastos de la Unión, incluyendo eventualmente los gastos indicados en 2, serán sufragados en común por los Países miembros de la Unión. Con este fin, cada País miembro elegirá la categoría de contribución en la que desea ser incluido. Las categorías de contribución están determinadas por el Reglamento General.
4. En caso de adhesión o admisión en la Unión en virtud del artículo 11, el país interesado elegirá libremente la categoría de contribución en la cual él desee ser incluido desde el punto de vista del reparto de los gastos de la Unión.

Título II

Actas de la Unión

Capítulo I

Generalidades

Artículo 22

Actas de la Unión

1. La Constitución es el Acta fundamental de la Unión. Contiene las reglas orgánicas de la Unión y no puede ser objeto de reservas².
2. El Reglamento General incluye las disposiciones que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión. Será obligatorio para todos los Países miembros y no puede ser objeto de reservas².
3. El Convenio Postal Universal, el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y el Reglamento relativo a Encomiendas Postales incluyen las reglas comunes aplicables al servicio postal internacional, así como las disposiciones relativas a los servicios de correspondencia y de encomiendas postales. Estas Actas serán obligatorias para todos los Países miembros¹. **Los Países miembros cuidarán que sus operadores designados cumplan con las obligaciones derivadas del Convenio y de sus Reglamentos².**
4. Los Acuerdos de la Unión y sus Reglamentos regulan los servicios distintos de los de correspondencia y encomiendas postales entre los Países miembros que sean parte en los mismos. Ellos no serán obligatorios sino para estos **Países miembros. Los Países miembros signatarios cuidarán que sus operadores designados cumplan con las obligaciones derivadas de los Acuerdos y de sus Reglamentos².**

⁴ Por el Congreso de Hamburgo 1984.

⁵ Modificado por los Congresos de Hamburgo 1984 y de Seúl 1994.

¹ Modificado por los Congresos de Tokio 1969, de Lausana 1974 y de Washington 1989.

² Modificado por el Congreso de Bucarest 2004.

¹ Modificado por el Congreso de Beijing 1999.

² Modificado por el 24º Congreso – 2008.

5. Los Reglamentos, que contienen las medidas de aplicación necesarias para la ejecución del Convenio y los Acuerdos, serán adoptados por el Consejo de Explotación Postal, habida cuenta de las decisiones adoptadas por el Congreso³.

6. Los Protocolos Finales eventuales anexados a las Actas de la Unión indicadas en 3 a 5 contienen las reservas a dichas Actas.

Artículo 23⁴

Aplicación de las Actas de la Unión a los territorios cuyas relaciones internacionales estén a cargo de un País miembro

1. Cualquier país podrá declarar en cualquier momento que su aceptación de las Actas de la Unión incluye todos los territorios cuyas relaciones internacionales estén a su cargo, o algunos de ellos solamente.

2. La declaración indicada en 1 deberá ser dirigida al Director General de la Oficina Internacional.

3. Cualquier País miembro podrá, en cualquier momento, dirigir al Director General de la Oficina Internacional una notificación denunciando la aplicación de las Actas de la Unión respecto a las cuales formuló la declaración indicada en 1. Esta notificación producirá sus efectos un año después de la fecha de su recepción por el Director General de la Oficina Internacional.

4. Las declaraciones y notificaciones determinadas en 1 y 3 serán comunicadas a los Países miembros por el Director General de la Oficina Internacional.

5. Los párrafos 1 a 4 no se aplicarán a los territorios que posean la calidad de miembro de la Unión y cuyas relaciones internacionales se encuentren a cargo de un País miembro.

Artículo 24

Legislaciones nacionales

Las estipulaciones de las Actas de la Unión no vulneran la legislación de los Países miembros en todo aquello que no se halle expresamente determinado por estas Actas.

Capítulo II

Aceptación y denuncia de las Actas de la Unión

Artículo 25¹

Firma, autenticación, ratificación y otras modalidades de aprobación de las Actas de la Unión

1. Las Actas de la Unión emitidas por el Congreso serán firmadas por los Plenipotenciarios de los Países miembros.

2. Los Reglamentos serán autenticados por el Presidente y por el Secretario General del Consejo de Explotación Postal².

3. Los países signatarios ratificarán la Constitución lo antes posible.

4. La aprobación de las Actas de la Unión, excepto la Constitución, se regirá por las normas constitucionales de cada país signatario.

5. En caso de que un **País miembro**³ no ratificare la Constitución o no aprobare las otras Actas firmadas por él, la Constitución y las otras Actas no perderán por ello validez para los **Países miembros**³ que las hubieren ratificado o aprobado.

³ Modificado por los Congresos de Washington 1989, de Seúl 1994 y de Beijing 1999.

⁴ Modificado por el Congreso de Washington 1989.

¹ Modificado por los Congresos de Washington 1989 y de Seúl 1994.

² Modificado por el Congreso de Beijing 1999.

³ Modificado por el 24º Congreso – 2008.

Artículo 26⁴

Notificación de las ratificaciones y de otras modalidades de aprobación de las Actas de la Unión

Los instrumentos de ratificación de la Constitución, de los Protocolos Adicionales a la misma y, eventualmente, de aprobación de las demás Actas de la Unión se depositarán a la brevedad posible ante el Director General de la Oficina Internacional, quien notificará dichos depósitos a los Gobiernos de los Países miembros.

Artículo 27

Adhesión a los Acuerdos

1. Los Países miembros podrán, en cualquier momento, adherir a uno o a varios de los Acuerdos determinados en el artículo 22.4.

2. La adhesión de los Países miembros a los Acuerdos se notificará conforme al artículo 11.3.

Artículo 28

Denuncia de un Acuerdo

Cada País miembro tendrá la facultad de cesar en su participación en uno o varios de los Acuerdos, según las condiciones estipuladas en el artículo 12.

Capítulo III

Modificación de las Actas de la Unión

Artículo 29

Presentación de proposiciones

1. El¹ País miembro tendrá el derecho de presentar, al Congreso o entre dos Congresos, proposiciones relativas a las Actas de la Unión en las cuales sea parte.

2. Sin embargo, las proposiciones relativas a la Constitución y al Reglamento General sólo podrán presentarse ante el Congreso.

3. Además, las proposiciones relativas a los Reglamentos se presentarán directamente al Consejo de Explotación Postal, pero antes la Oficina Internacional deberá transmitirlos a **todos los Países miembros y a todos los operadores designados**^{1, 2}.

Artículo 30

Modificación de la Constitución

1. Para ser adoptadas, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas a la presente Constitución deberán ser aprobadas por lo menos por los dos tercios de los Países miembros de la Unión que tengan derecho de voto³.

2. Las modificaciones adoptadas por un Congreso serán objeto de un Protocolo Adicional y, salvo resolución contraria de ese Congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las Actas renovadas durante el mismo Congreso. Serán ratificadas lo antes posible por los Países miembros y los instrumentos de esta ratificación se tratarán conforme a la norma contenida en el artículo 26.

Artículo 31⁴

Modificación del Reglamento General, del Convenio y de los Acuerdos

1. El Reglamento General, el Convenio y los Acuerdos establecerán las condiciones a las cuales estará subordinada la aprobación de las proposiciones que los conciernen.

2. El Convenio y los Acuerdos comenzarán a regir simultáneamente y tendrán la misma duración. A partir del día fijado por el Congreso para la entrada en vigor de esas Actas, las Actas correspondientes del Congreso precedente quedarán derogadas³.

⁴ Modificado por los Congresos de Tokio 1969 y de Washington 1989.

¹ Modificado por el 24º Congreso – 2008.

² Modificado por el Congreso de Beijing 1999 y por el 24º Congreso – 2008.

³ Modificado por el Congreso de Bucarest 2004.

⁴ Modificado por el Congreso de Hamburgo 1984.

Capítulo IV

Arreglo de diferendos

Artículo 32

Arbitrajes

En caso de diferendo entre dos o **varios Países**¹ miembros respecto a la interpretación de las Actas de la Unión o de la responsabilidad resultante para **un País miembro**¹ de la aplicación de estas Actas, la cuestión en litigio se resolverá por juicio arbitral.

Título III

Disposiciones finales

Artículo 33

Entrada en vigor y duración de la Constitución

La presente Constitución comenzará a regir el 1º de enero de 1966 y permanecerá en vigor durante tiempo indeterminado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países contratantes firman la presente Constitución en un ejemplar que quedará depositado en los Archivos del Gobierno del País sede de la Unión. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte².

Firmado en Viena, el 10 de julio de 1964.

Octavo Protocolo Adicional
a la Constitución de la Unión Postal Universal

Octavo Protocolo Adicional
a la Constitución de la Unión Postal Universal

Índice

Artículo

I. (art. 1bis modificado)	Definiciones
II. (art. 4 modificado)	Relaciones excepcionales
III. (art. 8 modificado)	Uniones restringidas. Acuerdos especiales
IV. (art. 11 modificado)	Adhesión o admisión en la Unión. Procedimiento
V. (art. 22 modificado)	Actas de la Unión
VI. (art. 25 modificado)	Firma, autenticación, ratificación y otras modalidades de aprobación de las Actas de la Unión
VII. (art. 29 modificado)	Presentación de proposiciones
VIII. (art. 32 modificado)	Arbitrajes
IX.	Adhesión al Protocolo Adicional y a las demás Actas de la Unión
X.	Entrada en vigor y duración del Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal

Los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión Postal Universal, reunidos en Congreso en Ginebra, visto el artículo 30.2 de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han adoptado, bajo reserva de ratificación, las siguientes modificaciones a dicha Constitución.

Artículo I

(Artículo 1bis modificado)

Definiciones

1. Para las Actas de la Unión Postal Universal, las expresiones que figuran a continuación se definen de la manera siguiente:

- 1.1 Servicio postal: conjunto de los servicios postales, cuya extensión es determinada por los órganos de la Unión. Las principales obligaciones de estos servicios consisten en satisfacer los objetivos sociales y económicos de los Países miembros, efectuando la recogida, la clasificación, la transmisión y la distribución de los envíos postales.

¹ Modificado por el 24º Congreso – 2008.

² Modificado por el Congreso de Bucarest 2004.

- 1.2 País miembro: país que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Constitución.
- 1.3 Territorio postal único (un solo y único territorio postal): obligación que tienen las partes contratantes de las Actas de la UPU de intercambiar, sobre la base del principio de reciprocidad, los envíos de correspondencia respetando la libertad de tránsito y tratando los envíos postales procedentes de otros territorios y que transitan por su país como sus propios envíos postales, sin ninguna discriminación.
- 1.4 Libertad de tránsito: principio según el cual **un País miembro intermediario** tiene la obligación de **garantizar el transporte de** los envíos postales que le son entregados en tránsito **destinados a otro País miembro**, dando a ese correo el mismo tratamiento que se aplica a los envíos del régimen interno.
- 1.5 Envío de correspondencia: envíos descritos en el Convenio.
- 1.6 Servicio postal internacional: operaciones o prestaciones postales reglamentadas por las Actas. Conjunto de esas operaciones o prestaciones.
- 1.7 **Operador designado: cualquier entidad, tanto estatal como no estatal, designada oficialmente por el País miembro para operar los servicios postales y cumplir con las correspondientes obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio.**
- 1.8 **Reserva: una reserva es una disposición derogatoria a través de la cual un País miembro pretende excluir o modificar el efecto jurídico de una cláusula de un Acta, distinta de la Constitución y el Reglamento General, en su aplicación a ese País miembro. Toda reserva deberá ser compatible con el objeto y la finalidad de la Unión, tal como están definidos en el preámbulo y en el artículo 1 de la Constitución. Deberá estar debidamente motivada y ser aprobada por la mayoría exigida para la aprobación de esa Acta, e incluida en su Protocolo Final.**

Artículo II

(Artículo 4 modificado)

Relaciones excepcionales

Los Países miembros cuyos operadores designados sirvan territorios no comprendidos en la Unión estarán **obligados** a actuar como **intermediarios de los demás Países miembros**. Las disposiciones del Convenio y de su Reglamento se aplicarán a estas relaciones excepcionales.

Artículo III

(Artículo 8 modificado)

Uniones restringidas. Acuerdos especiales

1. Los Países miembros, o sus **operadores designados**, cuando la legislación de estos **Países miembros** no se oponga a ello, podrán establecer Uniones restringidas y adoptar Acuerdos especiales relativos al servicio postal internacional, con la condición, no obstante, de no introducir en ellos disposiciones menos favorables para el público que las que ya figuren en las Actas en las cuales sean parte los Países miembros interesados.

2. Las Uniones restringidas podrán enviar observadores a los Congresos, Conferencias y reuniones de la Unión, al Consejo de Administración, así como al Consejo de Explotación Postal.

3. La Unión podrá enviar observadores a los Congresos, Conferencias y reuniones de las Uniones restringidas.

Artículo IV

(Artículo 11 modificado)

Adhesión o admisión en la Unión. Procedimiento

1. Cualquier miembro de la Organización de las Naciones Unidas podrá adherir a la Unión.

2. Cualquier país soberano no miembro de la Organización de las Naciones Unidas podrá solicitar su admisión en calidad de País miembro de la Unión.

3. La adhesión o la solicitud de admisión en la Unión deberá incluir una declaración formal de adhesión a la Constitución y a las Actas obligatorias de la Unión. Esta será transmitida por el Gobierno del país interesado al Director General de la Oficina Internacional quien, según el caso, notificará la adhesión o consultará a los Países miembros sobre la solicitud de admisión.

4. El país no miembro de la Organización de las Naciones Unidas se considerará como admitido en calidad de País miembro si su solicitud fuere aprobada por los dos tercios, por lo menos, de los Países miembros de la Unión. Los Países miembros que no hubieren contestado en el plazo de cuatro meses **a contar desde la fecha de la consulta** se considerarán como si se abstuvieran.

5. La adhesión o la admisión en calidad de miembro será notificada por el Director General de la Oficina Internacional a los Gobiernos de los Países miembros. Será efectiva a partir de la fecha de esta notificación.

Artículo V

(Artículo 22 modificado)

Actas de la Unión

1. La Constitución es el Acta fundamental de la Unión. Contiene las reglas orgánicas de la Unión y no puede ser objeto de reservas.

2. El Reglamento General incluye las disposiciones que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión. Será obligatorio para todos los Países miembros y no puede ser objeto de reservas.

3. El Convenio Postal Universal, el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y el Reglamento relativo a Encomiendas Postales incluyen las reglas comunes aplicables al servicio postal internacional, así como las disposiciones relativas a los servicios de correspondencia y de encomiendas postales. Estas Actas serán obligatorias para todos los Países miembros. **Los Países miembros cuidarán que sus operadores designados cumplan con las obligaciones derivadas del Convenio y de sus Reglamentos.**

4. Los Acuerdos de la Unión y sus Reglamentos regulan los servicios distintos de los de correspondencia y encomiendas postales entre los Países miembros que sean parte en los mismos. Ellos no serán obligatorios sino para estos **Países miembros. Los Países miembros signatarios cuidarán que sus operadores designados cumplan con las obligaciones derivadas de los Acuerdos y de sus Reglamentos.**

5. Los Reglamentos, que contienen las medidas de aplicación necesarias para la ejecución del Convenio y los Acuerdos, serán adoptados por el Consejo de Explotación Postal, habida cuenta de las decisiones adoptadas por el Congreso.

6. Los Protocolos Finales eventuales anexados a las Actas de la Unión indicadas en 3 a 5 contienen las reservas a dichas Actas.

Artículo VI

(Artículo 25 modificado)

Firma, autenticación, ratificación y otras modalidades de aprobación de las Actas de la Unión

1. Las Actas de la Unión emitidas por el Congreso serán firmadas por los Plenipotenciarios de los Países miembros.

2. Los Reglamentos serán autenticados por el Presidente y por el Secretario General del Consejo de Explotación Postal.

3. Los países signatarios ratificarán la Constitución lo antes posible.

4. La aprobación de las Actas de la Unión, excepto la Constitución, se regirá por las normas constitucionales de cada país signatario.

5. En caso de que un **País miembro** no ratificare la Constitución o no aprobare las otras Actas firmadas por él, la Constitución y las otras Actas no perderán por ello validez para los **Países miembros** que las hubieren ratificado o aprobado.

Artículo VII

(Artículo 29 modificado)

Presentación de proposiciones

1. **El País miembro** tendrá el derecho de presentar, al Congreso o entre dos Congresos, proposiciones relativas a las Actas de la Unión en las cuales sea parte.

2. Sin embargo, las proposiciones relativas a la Constitución y al Reglamento General sólo podrán presentarse ante el Congreso.

3. Además, las proposiciones relativas a los Reglamentos se presentarán directamente al Consejo de Explotación Postal, pero antes la Oficina Internacional deberá transmitirlos a **todos los Países miembros y a todos los operadores designados.**

Artículo VIII

(Artículo 32 modificado)

Arbitrajes

En caso de diferendo entre dos o **varios Países** miembros respecto a la interpretación de las Actas de la Unión o de la responsabilidad resultante para **un País miembro** de la aplicación de estas Actas, la cuestión en litigio se resolverá por juicio arbitral.

Artículo IX

Adhesión al Protocolo Adicional y a las demás Actas de la Unión

1. Los Países miembros que no hubieren firmado el presente Protocolo podrán adherir al mismo en cualquier momento.

2. Los Países miembros que sean parte en las Actas renovadas por el Congreso, pero que no las hubieren firmado, deberán adherir a ellas en el más breve plazo posible.

3. Los instrumentos de adhesión relativos a los casos indicados en 1 y 2 se dirigirán al Director General de la Oficina Internacional. Este notificará de dicho depósito a los Gobiernos de los Países miembros.

Artículo X

Entrada en vigor y duración del Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal

El presente Protocolo Adicional comenzará a regir el **1º de enero de 2010** y permanecerá en vigor por tiempo indeterminado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros han redactado el presente Protocolo Adicional, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que si sus disposiciones estuvieran insertas en el texto mismo de la Constitución y lo firman en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en **Ginebra, el 12 de agosto de 2008.**

Ver las firmas a continuación.

Pour L'Etat Islamique: D'Afghanistan.- Pour la République Algérienne Démocratique et Populaire.- Pour la République D'Afrique du Sud.- Rúbricas.- Pour la République Fédérale D'Allemagne.- Rúbrica.- Pour la République D'Albanie.- Rúbrica.- Pour les États-Unis D'Amérique.- Rúbricas.- Pour la République D'Angola.- Rúbrica.- Pour la République Argentine.- Rúbrica.- Pour Antigua-et-Barbuda.- Pour la République D'Arménie.- Rúbricas.- Pour le Royaume de L'Arabie Saoudite.- Rúbricas.- Pour L'Australie.- Pour la République D'Autriche.- Rúbricas.- Pour le Royaume de Bahrain.- Rúbrica.- Pour la République D'Azerbaïdjan.- Pour la République Populaire du Bangladesh.- Rúbrica.- Pour le Commonwealth des Bahamas.- Pour la Barbade.- Rúbrica.- Pour la République du Bélarus.- Rúbrica.- Pour la République du Bénin.- Rúbricas.- Pour la Belgique.- Rúbrica.- Pour le Royaume de Bhoutan.- Rúbricas.- Pour Belize.- Pour la République de Bolivie.- Pour la République de Bosnie-Herzégovine.- Pour Brunei Darussalam.- Rúbricas.- Pour la République du Botswana.- Pour la République de Bulgarie.- Rúbrica.- Pour la République Fédérative du Brésil.- Rúbrica.- Pour le Burkina Faso.- Rúbrica.- Pour la République du Burundi.- Rúbricas.- Pour le Canada.- Rúbricas.- Pour le Royaume du Cambodge.- Rúbrica.- Pour la République du Cap-Vert.- Rúbrica.- Pour la République du Cameroun.- Rúbrica.- Pour la République Centrafricaine.- Pour le Chili.- Rúbricas.- Pour la République de Colombie.- Pour la République Populaire de Chine.- Rúbrica.- Pour L'Union des Comores.- Rúbrica.- Pour la République de Chypre.- Rúbrica.- Pour la République du Congo.- Rúbricas.- Pour la République de Corée.- Rúbrica.- Pour la République de Croatie.- Rúbricas.- Pour la République de Costa-Rica.- Rúbrica.- Pour la République de Cuba.- Rúbrica.- Pour la République de Côte D'Ivoire.- Rúbrica.- Pour le Royaume de Danemark.- Rúbricas.- Pour la République de Djibouti.- Pour la République Arabe D'Égypte.- Pour la République Dominicaine.- Rúbrica.- Pour la République de El Salvador.- Rúbrica.- Pour le Commonwealth de la Dominique.- Pour les Émirats Arabes Unis.- Rúbrica.- Pour la République de L'Équateur.- Rúbrica.- Pour la République D'Estonie.- Rúbrica.- Pour L'Érythrée.- Pour L'Éthiopie.- Pour L'Espagne.- Rúbrica.- Pour Fidji.- Pour la République de Finlande.- Rúbricas.- Pour la Gambie.- Pour la République Française.- Rúbrica.- Pour la République de Géorgie.- Pour la République Gabonaise.- Rúbrica.- Pour la République du Ghana.- Rúbricas.- Pour le Royaume-Uni de Grande-Bretagne et D'Irlande du Nord, ☐ les de la Manche et ☐ le de Man.- Pour la Grenade.- Pour les Territoires D'Outre-Mer dont les Relations Internationales Sont Assurées par le Gouvernement du Royaume-Uni de Grande-Bretagne et D'Irlande du Nord.- Pour la République du Guatemala.- Pour la Grèce.- Rúbricas.- Pour la République de Guinée.- Rúbricas.- Pour la République de Guinée-Bissau.- Pour la République D'Haïti.- Rúbrica.- Pour la République de Guinée Équatoriale.- Rúbricas.- Pour la République du Honduras.- Pour la Guyane.- Pour la République de Hongrie.- Rúbrica.- Pour L'Inde.- Rúbrica.- Pour la République D'Iraq.- Pour la République D'Indonésie.- Rúbricas.- Pour L'Irlande.- Rúbrica.- Pour la République Islamique D'Iran.- Rúbrica.- La République D'Islande.- Rúbrica.- Pour Israël.- Rúbrica.- Pour la Jamaïque.- Rúbrica.- Pour L'Italie.-

Rúbrica.- Pour le Japon.- Rúbrica.- Pour (al) Jamahiriya Arabe Libyenne Populaire Socialiste.- Rúbricas.- Pour le Royaume Hachémite de Jordanie.- Rúbricas.- Pour la République du Kazakhstan.- Rúbrica.- Pour la République de Kiribati.- Pour la République de Kenya.- Pour le Kuwait.- Rúbricas.- Pour le République du Kirghizistan.- Rúbricas.- Pour la République Démocratique Populaire Lao.- Pour le Royaume du Lesotho.- Rúbricas.- Pour la République Libanaise.- Rúbrica.- Pour la République de Lettonie.- Rúbrica.- Pour la République de Libéria.- Rúbrica.- Pour L'ex-République Yougoslave de Macédoine.- Pour la Principauté de Liechtenstein.- Rúbrica.- Pour la République de Lituanie.- Rúbrica.- Pour la Malaisie.- Rúbrica.- Pour le Luxembourg.- Rúbricas.- Pour le Malawi.- Pour la République de Madagascar.- Rúbrica.- Pour la République des Maldives.- Rúbrica.- Pour la République du Mali.- Rúbricas.- Pour Maurice.- Pour Malte.- Rúbricas.- Pour la République Islamique de Mauritanie.- Pour le Royaume du Maroc.- Rúbricas.- Pour les États-Unis du Mexique.- Rúbrica.- Pour la République de Moldova.- Rúbrica.- Pour la République du Monténégro.- Rúbrica.- Pour la Principauté de Monaco.- Rúbrica.- Pour la République Populaire du Mozambique.- Rúbrica.- Pour la Mongolie.- Rúbricas.- Pour L'Union de Myanmar.- Rúbrica.- Pour la République de Namibie.- Rúbricas.- Pour la République du Nicaragua.- Rúbrica.- Pour la République de Nauru.- Pour la République du Niger.- Pour le Népal.- Rúbrica.- Pour la République Fédérale du Nigéria.- Rúbrica.- Pour la Norvège.- Rúbrica.- Pour la République de L'Ouganda.- Pour la Nouvelle-Zélande.- Rúbricas.- Pour la République D'Ouzbékistan.- Rúbrica.- Pour le Sultanat D'Oman.- Rúbrica.- Pour la République Islamique du Pakistan.- Rúbricas.- Pour la République de Panama.- Rúbrica.- Pour les Pays-Bas.- Rúbrica.- Pour la Papouasie-Nouvelle-Guinée.- Pour les Antilles Néerlandaises et Aruba.- Rúbricas.- Pour la République de Paraguay.- Rúbrica.- Pour la République du Pérou.- Rúbrica.- Pour la République des Philippines.- Rúbrica.- Pour L'État de Qatar.- Rúbricas.- Pour la Pologne.- Rúbricas.- Pour la République Démocratique du Congo.- Rúbrica.- Pour le Portugal.- Rúbrica.- Pour la République Populaire Démocratique de Corée.- Rúbrica.- Pour la Roumanie.- Rúbrica.- Pour Saint-Christophe (Saint-Kitts)-et-Nevis.- Pour la Fédération de Russie.- Rúbrica.- Pour Sainte-Lucie.- Pour la République Rwandaise.- Rúbricas.- Pour la République de Saint-Marin.- Rúbricas.- Pour Saint-Vincent-et-Grenadines.- Pour la République Démocratique de Sao Tomé-et-Principe.- Pour les îles Salomon.- Pour la République du Sénégal.- Rúbricas.- Pour L'État Indépendant de Samoa.- Pour la République de Serbie.- Rúbrica.- Pour la République des Seychelles.- Rúbrica.- Pour la République Slovaque.- Rúbrica.- Pour la République de Sierra Leone.- Rúbrica.- Pour la République de Slovénie.- Rúbrica.- Pour la République de Singapour.- Rúbrica.- Pour la République Démocratique de Somalie.- Pour la République du Soudan.- Pour la Confédération Suisse.- Rúbrica.- Pour la République Socialiste Démocratique de Sri Lanka.- Rúbrica.- Pour la République du Suriname.- Rúbrica.- Pour la Suède.- Rúbrica.- Pour le Royaume du Swaziland.- Rúbrica.- Pour la République Arabe Syrienne.- Rúbrica.- Pour la République du Tchad.- Rúbricas.- Pour la République du Tadjikistan.- Pour la République Tchèque.- Rúbrica.- Pour la République Unie de Tanzanie.- Rúbricas.- Pour la Thaïlande.- Rúbrica.- Pour la République Démocratique de Timor-Leste.- Pour la République de Trinité-et-Tobago.- Pour la République Togolaise.- Rúbricas.- Pour la République Tunisienne.- Rúbricas.- Pour le Royaume des Tonga.- Rúbrica.- Pour le Turkménistan.- Pour République de Turquie.- Rúbrica.- Pour la République Orientale de L'Uruguay.- Rúbrica.- Pour Tuvalu.- Pour la République de Vanuatu.- Pour L'Ukraine.- Rúbrica.- Pour L'Etat de la Cité du Vatican.- Rúbrica.- Pour la République Bolivarienne du Venezuela.- Rúbrica.- Pour la République de Zambie.- Pour la République Socialiste du Viet Nam.- Rúbrica.- Pour la République de Zimbabwe.- Rúbrica.- Pour la République du Yémen.- Rúbricas.

Reglamento General de la Unión Postal Universal

Reglamento General de la Unión Postal Universal
(modificado por el Primer Protocolo Adicional del 24º Congreso – 2008)

Índice

Capítulo I

Funcionamiento de los órganos de la Unión

Artículo

101. Organización y reunión de los Congresos y Congresos Extraordinarios
- 101bis. Funciones del Congreso**
102. Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Administración
103. Información sobre las actividades del Consejo de Administración
104. Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Explotación Postal
105. Información sobre las actividades del Consejo de Explotación Postal
106. Composición, funcionamiento y reuniones del Comité Consultivo
107. Información sobre las actividades del Comité Consultivo

108. Reglamento Interno de los Congresos
109. Lenguas de trabajo de la Oficina Internacional
110. Lenguas utilizadas para la documentación, las deliberaciones y la correspondencia de servicio

Capítulo II

Oficina Internacional

111. Elección del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional
112. Funciones del Director General
113. Funciones del Vicedirector General
114. Secretaría de los órganos de la Unión
115. Lista de Países miembros
116. Informes. Opiniones. Peticiones de interpretación y de modificación de las Actas. Encuestas. Intervención en la liquidación de cuentas
117. Cooperación técnica
118. Fórmulas suministradas por la Oficina Internacional
119. Actas de las Uniones restringidas y acuerdos especiales
120. Revista de la Unión
121. Informe bienal sobre las Actividades de la Unión

Capítulo III

Procedimiento de presentación y examen de proposiciones

122. Procedimiento de presentación de proposiciones al Congreso
123. Procedimiento de presentación al Consejo de Explotación Postal de las proposiciones referentes a la elaboración de los nuevos Reglamentos teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Congreso
124. Procedimiento de presentación de proposiciones entre dos Congresos
125. Examen de las proposiciones entre dos Congresos
126. Notificación de las decisiones adoptadas entre dos Congresos
127. Entrada en vigor de los Reglamentos y de las demás decisiones adoptados entre dos Congresos

Capítulo IV

Finanzas

128. Fijación y reglamentación de los gastos de la Unión
129. Sanciones automáticas
130. Categorías de contribución
131. Pago de suministros de la Oficina Internacional

Capítulo V

Arbitrajes

132. Procedimiento de arbitraje

Capítulo VI

Disposiciones finales

133. Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Reglamento General
134. Proposiciones relativas a los Acuerdos con la Organización de las Naciones Unidas
135. **Modificación**, entrada en vigor y duración del Reglamento General

Reglamento General de la Unión Postal Universal
(modificado por el Primer Protocolo Adicional del 24º Congreso – 2008¹)

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22.2 de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han decretado en el presente Reglamento General, de común acuerdo, y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, las disposiciones siguientes que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión.

Capítulo I

Funcionamiento de los órganos de la Unión

Artículo 101

Organización y reunión de los Congresos y Congresos Extraordinarios (Const. 14, 15)

1. Los representantes de los Países miembros se reunirán en Congreso a más tardar cuatro años después de finalizado el año en que se reunió el Congreso precedente.

2. Cada País miembro se hará representar en el Congreso por uno o varios plenipotenciarios, provistos por su Gobierno de los poderes necesarios. Podrá, si fuere necesario, hacerse representar por la delegación de otro País miembro. Sin embargo, se establece que una delegación no podrá representar más que a un solo País miembro además del suyo.

3. En las deliberaciones cada País miembro dispondrá de un voto, a reserva de las sanciones previstas en el artículo 129.

4. En principio, cada Congreso designará al país en el cual se realizará el Congreso siguiente. Si esta designación resultare ser inaplicable, el Consejo de Administración estará autorizado a designar el país en el cual el Congreso celebrará sus reuniones, previo acuerdo con este último país.

5. Previo acuerdo con la Oficina Internacional, el Gobierno invitante fijará la fecha definitiva y el lugar exacto del Congreso. En principio, un año antes de esta fecha, el Gobierno invitante enviará una invitación al Gobierno de cada País miembro. Esta invitación podrá ser dirigida ya sea directamente, por intermedio de otro Gobierno o por mediación del Director General de la Oficina Internacional.

6. Cuando deba reunirse un Congreso sin que hubiere un Gobierno invitante, la Oficina Internacional, con el consentimiento del Consejo de Administración y previo acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza, tomará las disposiciones necesarias para convocar y organizar el Congreso en el país sede de la Unión. En este caso, la Oficina Internacional ejercerá las funciones de Gobierno invitante.

7. Previo acuerdo con la Oficina Internacional, los Países miembros que hubieran tomado la iniciativa del Congreso Extraordinario fijarán el lugar de reunión de ese Congreso.

8. Por analogía se aplicarán los párrafos 2 a 6 a los Congresos Extraordinarios.

Artículo 101bis

Funciones del Congreso

1. Sobre la base de las proposiciones de los Países miembros, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, el Congreso:

1.1 determinará las políticas generales para el cumplimiento de la misión y del objetivo de la Unión mencionados en el preámbulo de la Constitución y en su artículo 1;

1.2 examinará y adoptará, dado el caso, las proposiciones de modificación de la Constitución, del Reglamento General, del Convenio y de los Acuerdos formuladas por los Países miembros y los Consejos conforme al artículo 29 de la Constitución y al artículo 122 del Reglamento General;

1.3 fijará la fecha de entrada en vigor de las Actas;

1.4 adoptará su Reglamento Interno y las modificaciones conexas;

1.5 examinará los informes completos sobre los trabajos, presentados respectivamente por el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y el Comité Consultivo que abarcan el período transcurrido desde el Congreso anterior, conforme a las disposiciones de los artículos 103, 105 y 107 del Reglamento General;

¹ Para el primer Protocolo Adicional (24º Congreso – 2008), véanse las páginas 95 a 117 del presente volumen.

- 1.6 adoptará la Estrategia de la Unión;
- 1.7 fijará el importe máximo de los gastos de la Unión, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución;
- 1.8 elegirá a los Países miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal;
- 1.9 elegirá al Director General y al Vicedirector General de la Oficina Internacional;
- 1.10 fijará por resolución el tope máximo de los gastos que debe sufragar la Unión para la producción de documentos en alemán, chino, portugués y ruso.

2. El Congreso, en su calidad de órgano supremo de la Unión, tratará otras cuestiones, relacionadas principalmente con los servicios postales.

Artículo 102

Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Administración (Const. 17)

1. El Consejo de Administración está compuesto por cuarenta y un miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. La Presidencia corresponderá por derecho al **País miembro** huésped del Congreso. Si este **País miembro** renunciare, se convertirá en miembro de derecho y, por ende, el grupo geográfico al cual pertenezca dispondrá de un puesto suplementario, al cual no se aplicarán las disposiciones restrictivas del párrafo 3. En este caso, el Consejo de Administración elegirá para la Presidencia a uno de los miembros pertenecientes al grupo geográfico de que forma parte el **País miembro** sede.

3. Los otros cuarenta miembros del Consejo de Administración serán elegidos por el Congreso sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En cada Congreso se renovará la mitad, por lo menos, de los miembros; ningún País miembro podrá ser elegido sucesivamente por tres Congresos.

4. Cada miembro del Consejo de Administración designará a su representante, que deberá ser competente en el ámbito postal.

5. Las funciones de miembro del Consejo de Administración son gratuitas. Los gastos de funcionamiento de este Consejo corren a cargo de la Unión.

6. El Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones:

- 6.1 supervisar todas las actividades de la Unión en el intervalo entre los Congresos, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso, estudiando las cuestiones relacionadas con las políticas gubernamentales en materia postal y tomando en consideración las políticas reglamentarias internacionales, tales como las relativas al comercio de los servicios y a la competencia;
- 6.2 examinar y aprobar, en el marco de sus competencias, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo;
- 6.3 favorecer, coordinar y supervisar todas las formas de la asistencia técnica postal en el marco de la cooperación técnica internacional;
- 6.4 examinar y aprobar el **Programa y Presupuesto** bienal y las cuentas de la Unión;
- 6.5 autorizar, cuando las circunstancias lo exijan, el rebasamiento del límite de los gastos, conforme al artículo 128.3 a 5;
- 6.6 sancionar el Reglamento Financiero de la UPU;
- 6.7 sancionar las normas que rigen el Fondo de Reserva;
- 6.8 sancionar las normas que rigen el Fondo Especial;
- 6.9 sancionar las normas que rigen el Fondo de Actividades Especiales;
- 6.10 sancionar las normas que rigen el Fondo Voluntario;
- 6.11 efectuar el control de la actividad de la Oficina Internacional;
- 6.12 autorizar, si fuere solicitada, la elección de una categoría de contribución inferior, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 130.6;
- 6.13 autorizar el cambio de grupo geográfico, si fuere solicitado por un **País miembro**, teniendo en cuenta la opinión expresada por los **Países miembros** que son miembros de los grupos geográficos involucrados;

- 6.14 sancionar el Estatuto del Personal y las condiciones de servicio de los funcionarios elegidos;
- 6.15 crear o suprimir los puestos de trabajo de la Oficina Internacional teniendo en cuenta las restricciones relacionadas con el tope de gastos fijado;
- 6.16 sancionar el Reglamento del Fondo Social;
- 6.17 aprobar los informes bienales formulados por la Oficina Internacional sobre las actividades de la Unión y sobre la gestión financiera y presentar, si correspondiere, comentarios al respecto;
- 6.18 decidir sobre los contactos que deben entablarse con **los Países miembros** para cumplir con sus funciones;
- 6.19 decidir, previa consulta al Consejo de Explotación Postal, sobre los contactos que deben entablarse con las organizaciones que no son observadores de derecho, examinar y aprobar los informes de la Oficina Internacional sobre las relaciones de la UPU con los demás organismos internacionales, adoptar las decisiones que considere convenientes para la conducción de esas relaciones y el curso que debe dárseles, designar, con antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal y al Secretario General, las organizaciones internacionales, asociaciones, empresas y personas calificadas que deban ser invitadas a hacerse representar en sesiones específicas del Congreso y de sus Comisiones, cuando ello redunde en beneficio de la Unión o de los trabajos del Congreso, y encargar al Director General de la Oficina Internacional que envíe las invitaciones necesarias;
- 6.20 adoptar, cuando lo considere necesario, los principios que el Consejo de Explotación Postal deberá tener en cuenta cuando estudie asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), seguir de cerca el estudio de esos asuntos y examinar y aprobar las proposiciones del Consejo de Explotación Postal que se refieran a esos mismos temas, para garantizar que guarden conformidad con los principios precitados;
- 6.21 estudiar, a petición del Congreso, del Consejo de Explotación Postal o de **los Países miembros**, los problemas de orden administrativo, legislativo y jurídico que interesen a la Unión o al servicio postal internacional. Corresponderá al Consejo de Administración decidir, en los ámbitos precitados, si conviene o no emprender los estudios solicitados por **los Países miembros** en el intervalo entre dos Congresos;
- 6.22 formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso, o de **los Países miembros**, conforme al artículo 125;
- 6.23 aprobar, en el marco de sus competencias, las recomendaciones del Consejo de Explotación Postal relativas a la adopción, cuando resulte necesario, de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia;
- 6.24 examinar el informe anual formulado por el Consejo de Explotación Postal y, dado el caso, las proposiciones presentadas por este último;
- 6.25 someter a examen del Consejo de Explotación Postal los temas de estudio conforme al artículo 104.9.16;
- 6.26 designar al **País miembro** sede del próximo Congreso, en el caso previsto en el artículo 101.4;
- 6.27 determinar, con antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal, la cantidad de Comisiones necesarias para realizar los trabajos del Congreso y fijar sus atribuciones;
- 6.28 designar, previa consulta al Consejo de Explotación Postal y bajo reserva de la aprobación del Congreso, los Países miembros que podrán:
 - asumir las Vicepresidencias del Congreso, así como las Presidencias y las Vicepresidencias de las Comisiones, tomando en cuenta en todo lo posible la repartición geográfica equitativa de los Países miembros;
 - formar parte de las Comisiones restringidas del Congreso;
- 6.29 examinar y aprobar, **en consulta con el Consejo de Explotación Postal**, el proyecto de **Estrategia** para presentar al Congreso;
- 6.30 **aprobar el informe cuatrienal, preparado por la Oficina Internacional en consulta con el Consejo de Explotación Postal, sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, para su presentación al Congreso siguiente;**

- 6.31 establecer el marco para la organización del Comité Consultivo y aprobar esa organización, de conformidad con el artículo 106 del presente Reglamento;
 - 6.32 establecer los criterios de adhesión al Comité Consultivo y aprobar o rechazar las solicitudes de adhesión, en función de esos criterios, asegurándose de que las solicitudes se traten aplicando un procedimiento acelerado entre las reuniones del Consejo de Administración;
 - 6.33 designar a los miembros **del Consejo de Administración** que integrarán el Comité Consultivo;
 - 6.34 recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos; examinar esas recomendaciones para su presentación al Congreso.
7. En su primera reunión, que será convocada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Administración elegirá, entre sus miembros, cuatro Vicepresidentes y redactará su Reglamento Interno.
 8. Convocado por su Presidente, el Consejo de Administración se reunirá, en principio, una vez por año, en la sede de la Unión.
 9. El Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de las Comisiones del Consejo de **Administración forman** el Comité de Gestión. Dicho Comité preparará y dirigirá los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Administración. Aprobará, en nombre del Consejo de Administración, el informe bienal sobre las actividades de la Unión preparado por la Oficina Internacional y asumirá todas las demás tareas que el Consejo de Administración decida confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.
 10. **Los gastos de viaje** del representante de cada uno de los miembros del Consejo de Administración que participe en los períodos de sesiones de este órgano **serán sufragados por su País miembro. Sin embargo, el representante de cada uno de los Países miembros clasificados entre los países en desarrollo o los países menos adelantados conforme a las listas elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, con excepción de las reuniones que se realicen durante el Congreso**, al reembolso, ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje en primera clase por ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica. Se acordará el mismo derecho al representante de cada miembro de sus Comisiones, Grupos de Trabajo u otros órganos cuando éstos se reúnan fuera del Congreso y de los períodos de sesiones del Consejo.
 11. El Presidente del Consejo de Explotación Postal representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos relativos al órgano que dirige.
 12. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.
 13. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Explotación Postal podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Administración en calidad de observadores.
 14. **El País miembro** donde se reúna el Consejo de Administración será **invitado** a participar en las reuniones en calidad de observador, cuando ese **País miembro** no fuere miembro del Consejo de Administración.
 15. El Consejo de Administración podrá invitar a sus reuniones, sin derecho a voto, a cualquier organismo internacional, cualquier representante de una asociación o de una empresa o cualquier persona calificada que desee asociar a sus trabajos. Podrá igualmente invitar en las mismas condiciones a **uno o varios Países** miembros interesados en los puntos que figuren en su Orden del Día.
 16. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración, sin derecho de voto:
 - 16.1 miembros del Consejo de Explotación Postal;
 - 16.2 miembros del Comité Consultivo;
 - 16.3 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Consejo de Administración;
 - 16.4 otros Países miembros de la Unión.
 17. Por motivos logísticos, el Consejo de Administración podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

18. Los miembros del Consejo de Administración participarán en sus actividades en forma efectiva. Los observadores podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.

19. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

Artículo 103

Información sobre las actividades del Consejo de Administración

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Administración informará a los Países miembros, **a sus operadores designados**, a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Administración presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los Países miembros, a sus operadores designados** y a los miembros del Comité Consultivo dos meses antes, por lo menos, de la apertura del Congreso.

Artículo 104

Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Explotación Postal (Const. 18)

1. El Consejo de Explotación Postal está compuesto por cuarenta miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. Los miembros del Consejo de Explotación Postal son elegidos por el Congreso en función de una repartición geográfica especificada. Veinticuatro plazas estarán reservadas para los **Países miembros** en desarrollo y dieciséis plazas para los **Países miembros** desarrollados. En cada Congreso se renovará por lo menos un tercio de los miembros.

3. Cada uno de los miembros del Consejo de Explotación Postal designará a su representante, que tendrá bajo su responsabilidad la prestación de los servicios indicados en las Actas de la Unión.

4. Los gastos de funcionamiento del Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de la Unión. Sus miembros no recibirán remuneración alguna. Los gastos de viaje y de estada de los representantes de **los Países miembros** que participen en el Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de **éstos**. Sin embargo, el representante de cada uno de los **Países miembros** considerados menos favorecidos de acuerdo con las listas formuladas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, excepto para las reuniones que tienen lugar durante el Congreso, al reembolso ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje de primera clase en ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica.

5. En su primera reunión, que será convocada e inaugurada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Explotación Postal elegirá entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente **y a los** Presidentes de las **Comisiones**.

6. El Consejo de Explotación Postal redactará su Reglamento Interno.

7. El Consejo de Explotación Postal se reunirá, en principio, todos los años en la sede de la Unión. La fecha y el lugar de la reunión serán fijados por su Presidente, previo acuerdo con el Presidente del Consejo de Administración y el Director General de la Oficina Internacional.

8. El Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes de las Comisiones del Consejo de Explotación Postal **forman** el Comité de Gestión. Este Comité prepara y dirige los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Explotación Postal y se encarga de todas las tareas que este último resuelva confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.

9. Las atribuciones del Consejo de Explotación Postal serán las siguientes:
- 9.1 conducir el estudio de los problemas de explotación, comerciales, técnicos, económicos y de cooperación técnica más importantes que presenten interés para todos los Países miembros de la Unión **o sus operadores designados**, principalmente los asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo, cuotas-parte de las encomiendas postales y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), dar informaciones y opiniones al respecto y recomendar medidas que deban tomarse a propósito de ellas;
 - 9.2 proceder a la revisión de los Reglamentos de la Unión dentro de los seis meses que siguen a la clausura del Congreso, a menos que éste decida otra cosa. En caso de urgente necesidad, el Consejo de Explotación Postal podrá también modificar dichos Reglamentos en otros períodos de sesiones. En ambos casos, el Consejo de Explotación Postal quedará subordinado a las directrices del Consejo de Administración en lo que respecta a las políticas y a los principios fundamentales;
 - 9.3 coordinar las medidas prácticas destinadas a desarrollar y mejorar los servicios postales internacionales;
 - 9.4 llevar a cabo, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración, en el marco de las competencias de este último, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo;
 - 9.5 formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso o de **los Países miembros**, conforme al artículo 125; se requerirá la aprobación del Consejo de Administración cuando dichas proposiciones se refieran a asuntos que sean de su competencia;
 - 9.6 examinar, a petición de un País miembro, las proposiciones que **ese País miembro** transmita a la Oficina Internacional según el artículo 124; preparar los comentarios y confiar a la Oficina la tarea de anexar estos últimos a dicha proposición, antes de someterla a la aprobación **de los Países miembros**;
 - 9.7 recomendar, cuando resulte necesario, eventualmente previa aprobación del Consejo de Administración y después de consultar al conjunto de **los Países miembros**, la adopción de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia;
 - 9.8 elaborar y presentar, en forma de recomendaciones a **los Países miembros y a sus operadores designados**, normas en materia técnica, de explotación y en otros ámbitos de su competencia donde es indispensable una práctica uniforme. Asimismo procederá, en caso necesario, a la modificación de las normas que haya establecido;
 - 9.9 **aportar al Consejo de Administración los elementos necesarios para la elaboración del proyecto de Estrategia que se someterá al Congreso;**
 - 9.10 aprobar el informe bienal sobre las actividades de la Unión formulado por la Oficina Internacional en las partes relativas a las responsabilidades y funciones del Consejo de Explotación Postal;
 - 9.11 decidir sobre los contactos que deben entablarse con **los Países miembros y sus operadores designados** para cumplir con sus funciones;
 - 9.12 proceder al estudio de los problemas de enseñanza y de formación profesional que interesen a los **Países miembros y a sus operadores designados, así como a los países nuevos y en desarrollo;**
 - 9.13 adoptar las medidas necesarias para estudiar y difundir las experiencias y los progresos realizados por ciertos **Países miembros y sus operadores designados** en lo que atañe a la técnica, la explotación, la economía y la formación profesional que interesen a los servicios postales;
 - 9.14 estudiar la situación actual y las necesidades de los servicios postales en los países nuevos y en desarrollo y elaborar recomendaciones pertinentes sobre las formas y medios de mejorar los servicios postales de estos países;
 - 9.15 previo acuerdo con el Consejo de Administración, adoptar las medidas apropiadas en el campo de la cooperación técnica con todos los Países miembros de la Unión **y sus operadores designados y, especialmente con los países nuevos y en desarrollo y sus operadores designados;**
 - 9.16 examinar cualquier otro asunto que le sea sometido por un miembro del Consejo de Explotación Postal, por el Consejo de Administración o por **cualquier País miembro u operador designado;**

- 9.17 recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos y, para los asuntos que interesen al Consejo de Explotación Postal, examinar las recomendaciones del Comité Consultivo para presentar al Congreso y formular observaciones al respecto;
- 9.18 designar a los miembros **del CEP** que integrarán el Comité Consultivo.
10. Sobre la base **de la Estrategia** de la **Unión adoptada** por el Congreso y, en especial, de la parte correspondiente a las estrategias de los órganos permanentes de la Unión, el Consejo de Explotación Postal establecerá, durante su período de sesiones que siga al Congreso, un programa de trabajo básico que contendrá determinada cantidad de tácticas tendientes a la realización de las estrategias. Este programa básico, que abarca un número limitado de trabajos sobre temas de actualidad y de interés común, se revisará cada año en función de las realidades y de las nuevas **prioridades**.
11. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Administración podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Explotación Postal en calidad de observadores.
12. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Explotación Postal, sin derecho de voto:
- 12.1 miembros del Consejo de Administración;
- 12.2 miembros del Comité Consultivo;
- 12.3 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Consejo de Explotación Postal;
- 12.4 otros Países miembros de la Unión.
13. Por motivos logísticos, el Consejo de Explotación Postal podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.
14. Los miembros del Consejo de Explotación Postal participarán en sus actividades en forma efectiva. Los observadores podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.
15. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal.
16. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Explotación Postal en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.
17. El Consejo de Explotación Postal podrá invitar a sus reuniones sin derecho de voto:
- 17.1 a cualquier organismo internacional o cualquier otra persona calificada que desee asociar a sus trabajos;
- 17.2 a **cualquier País miembro** que no **pertenezca** al Consejo de Explotación Postal;
- 17.3 a cualquier asociación o empresa que desee consultar sobre cuestiones relacionadas con su actividad.

Artículo 105

Información sobre las actividades del Consejo de Explotación Postal

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Explotación Postal informará a los Países miembros, **a sus operadores designados**, a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades, enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.
2. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Consejo de Administración, un informe anual sobre sus actividades.
3. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Congreso, un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los Países miembros de la Unión, a sus operadores designados** y a los miembros del Comité Consultivo por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

Artículo 106

Composición, funcionamiento y reuniones del Comité Consultivo

1. El objetivo del Comité Consultivo es representar los intereses del sector postal en el sentido amplio del término y servir de marco para un diálogo eficaz entre las partes interesadas. El Comité está compuesto por organizaciones no gubernamentales que representan a los clientes, a los proveedores de servicios de distribución, a las organizaciones de trabajadores, a los proveedores de bienes y servicios que trabajan para el sector de los servicios postales y por organismos similares que agrupan a particulares y empresas que **desean contribuir al cumplimiento de la misión y de los objetivos de la Unión**. Si esas organizaciones están registradas, deberán estarlo en un País miembro de la Unión. El Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal designarán a los miembros de sus respectivos Consejos que integrarán el Comité Consultivo. Además de los miembros designados por el Consejo de Administración y por el Consejo de Explotación Postal, la adhesión al Comité Consultivo se determinará al final de un proceso de presentación de una solicitud y de su aceptación, establecido por el Consejo de Administración y realizado de conformidad con el artículo 102.6.31.

2. Cada miembro del Comité Consultivo designará a su propio representante.

3. Los gastos de funcionamiento del Comité Consultivo se repartirán entre la Unión y los miembros del Comité, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración.

4. Los miembros del Comité Consultivo no recibirán remuneración ni compensación alguna.

5. El Comité Consultivo se reorganizará después de cada Congreso, en el marco establecido por el Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración presidirá la reunión de organización del Comité Consultivo, en la que se elegirá a su Presidente.

6. El Comité Consultivo determinará su organización interna y redactará su propio Reglamento Interno, teniendo en cuenta los principios generales de la Unión y bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración previa consulta al Consejo de Explotación Postal.

7. El Comité Consultivo se reunirá dos veces al año. En principio, las reuniones se llevarán a cabo en la sede de la Unión en el momento en que se celebran los períodos de sesiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. La fecha y el lugar de cada reunión serán fijados por el Presidente del Comité Consultivo, de acuerdo con los Presidentes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y el Director General de la Oficina Internacional.

8. El Comité Consultivo establecerá su programa, en el marco de las atribuciones indicadas a continuación:

8.1 examinar los documentos y los informes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. En circunstancias excepcionales, podrá restringirse el derecho a recibir determinados textos y documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión, habrá que comunicarlo al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda;

8.2 realizar estudios y debatir sobre temas importantes para los miembros del Comité Consultivo;

8.3 examinar las cuestiones relacionadas con el sector de los servicios postales y presentar informes al respecto;

8.4 contribuir con los trabajos del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, principalmente presentando informes y recomendaciones y dando su opinión a pedido de dichos Consejos;

8.5 presentar recomendaciones al Congreso, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración y, para los asuntos que interesan al Consejo de Explotación Postal, previo examen y comentario de este último.

9. El Presidente del Consejo de Administración y el Presidente del Consejo de Explotación Postal representarán a esos órganos en las reuniones del Comité Consultivo en cuyo Orden del Día figuren asuntos de interés para dichos Consejos.

10. Con el fin de asegurar un enlace eficaz con los órganos de la Unión, el Comité Consultivo podrá designar a representantes para participar en las reuniones del Congreso, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, así como de sus respectivas Comisiones, en calidad de observadores sin derecho de voto.

11. Si lo solicitan, los miembros del Comité Consultivo podrán asistir a las sesiones plenarias y a las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, de conformidad con los artículos 102.16 y 104.12. También podrán participar en los trabajos de los Equipos de Proyecto y de los Grupos de Trabajo en las condiciones establecidas en los artículos 102.18 y 104.14. Los miembros del Comité Consultivo podrán participar en el Congreso, en calidad de observadores sin derecho de voto.

12. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las reuniones del Comité Consultivo, sin derecho de voto:

- 12.1 miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal;
- 12.2 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Comité Consultivo;
- 12.3 Uniones restringidas;
- 12.4 otros Países miembros de la Unión.

13. Por motivos logísticos, el Comité Consultivo podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

14. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

15. La secretaría del Comité Consultivo estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General.

Artículo 107

Información sobre las actividades del Comité Consultivo

1. Después de cada reunión, el Comité Consultivo informará sobre sus actividades al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, haciendo llegar a los Presidentes de dichos órganos, entre otros documentos, una memoria analítica de sus reuniones, así como sus recomendaciones y opiniones.

2. El Comité Consultivo presentará al Consejo de Administración un informe anual sobre sus actividades, con copia al Consejo de Explotación Postal. Ese informe se incluirá en la documentación del Consejo de Administración, comunicada a los Países miembros, **a sus operadores designados** y a las Uniones restringidas de conformidad con el artículo 103.

3. El Comité Consultivo presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los Países miembros y a sus operadores designados** por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

Artículo 108

Reglamento Interno de los Congresos (Const. 14)

1. Para la organización de sus trabajos y la conducción de sus deliberaciones, el Congreso aplicará el Reglamento Interno de los Congresos.

2. Cada Congreso podrá modificar este Reglamento en las condiciones fijadas en el mismo Reglamento Interno.

Artículo 109

Lenguas de trabajo de la Oficina Internacional

Las lenguas de trabajo de la Oficina Internacional serán el francés y el inglés.

Artículo 110

Lenguas utilizadas para la documentación, las deliberaciones y la correspondencia de servicio

1. Para la documentación de la Unión se utilizarán las lenguas francesa, inglesa, árabe y española. También se utilizarán las lenguas alemana, china, portuguesa y rusa, con la condición de que la producción, en estas últimas lenguas, se limite a la documentación de base más importante. También se utilizarán otras lenguas, con la condición de que los Países miembros que lo soliciten sufraguen todos los gastos.

2. El o los Países miembros que hubieran solicitado una lengua distinta de la lengua oficial constituirán un grupo lingüístico.

3. La documentación será publicada por la Oficina Internacional en la lengua oficial y en las lenguas de los grupos lingüísticos constituidos ya sea directamente o por intermedio de las oficinas regionales de dichos grupos, conforme a las modalidades convenidas con la Oficina Internacional. La publicación en las diferentes lenguas se hará según el mismo modelo.

4. La documentación publicada directamente por la Oficina Internacional será distribuida, en la medida de lo posible, simultáneamente en las diferentes lenguas solicitadas.

5. La correspondencia entre **los Países miembros o sus operadores designados** y la Oficina Internacional y entre esta última y terceros podrá intercambiarse en cualquier lengua para la cual la Oficina Internacional disponga de un servicio de traducción.

6. Los gastos de traducción a cualquier lengua, inclusive los gastos resultantes de la aplicación del párrafo 5, serán sufragados por el grupo lingüístico que hubiere solicitado dicha lengua. Los Países miembros que utilicen la lengua oficial pagarán, por concepto de la traducción de los documentos no oficiales, una contribución fija cuyo importe por unidad de contribución será igual al pagado por los Países miembros que utilizan la otra lengua de trabajo de la Oficina Internacional. Todos los demás gastos correspondientes al suministro de los documentos serán sufragados por la Unión. El tope de los gastos que la Unión debe sufragar para la producción de los documentos en alemán, chino, portugués y ruso será fijado por una resolución del Congreso.

7. Los gastos que deban ser sufragados por un grupo lingüístico se repartirán entre los miembros de este grupo proporcionalmente, según su contribución a los gastos de la Unión. Estos gastos podrán repartirse entre los miembros del grupo lingüístico según otra clave de repartición, siempre que los **Países miembros** interesados se pongan de acuerdo al respecto y notifiquen su decisión a la Oficina Internacional por intermedio del portavoz del grupo.

8. La Oficina Internacional dará curso a toda petición de cambio de lengua solicitado por un País miembro luego de un plazo que no podrá exceder de dos años.

9. Para las deliberaciones de las reuniones de los órganos de la Unión se admitirán las lenguas francesa, inglesa, española y rusa, mediante un sistema de interpretación –con o sin equipo electrónico– cuya elección correrá por cuenta de los organizadores de la reunión, luego de consultar al Director General de la Oficina Internacional y a los Países miembros interesados.

10. Se autorizarán igualmente otras lenguas para las deliberaciones y reuniones indicadas en 9.

11. Las delegaciones que utilicen otras lenguas proveerán la interpretación simultánea en una de las lenguas mencionadas en 9, ya sea por el sistema indicado en el mismo párrafo, cuando las modificaciones de orden técnico necesarias puedan ser introducidas en el mismo, o por intérpretes particulares.

12. Los gastos de los servicios de interpretación se repartirán entre los Países miembros que utilicen la misma lengua, según la proporción de su contribución a los gastos de la Unión. Sin embargo, los gastos de instalación y mantenimiento del equipo técnico correrán a cargo de la Unión.

13. **Los Países miembros y/o sus operadores designados** podrán convenir la lengua a utilizar en la correspondencia de servicio en sus relaciones recíprocas. De no existir tal acuerdo, se utilizará la lengua francesa.

Capítulo II

Oficina Internacional

Artículo 111

Elección del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional

1. El Director General y el Vicedirector General de la Oficina Internacional serán elegidos por el Congreso por el período que media entre dos Congresos sucesivos, siendo la duración mínima de su mandato de cuatro años. Su mandato será renovable una sola vez. Salvo decisión en contrario del Congreso, la fecha en que entrarán en funciones será el 1º de enero del año siguiente al Congreso.

2. Por lo menos siete meses antes de la apertura del Congreso, el Director General de la Oficina Internacional enviará una nota a los Gobiernos de los Países miembros invitándolos a presentar las candidaturas eventuales para los cargos de Director General y de Vicedirector General, indicando al mismo tiempo si el Director General o el Vicedirector General en funciones están interesados en la renovación eventual de su mandato inicial. Las candidaturas, acompañadas de un curriculum vitae, deberán llegar a la Oficina Internacional por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso. Los candidatos deberán ser nacionales de los Países miembros que los presenten. La Oficina Internacional preparará la documentación necesaria para el Congreso. La elección del Director General y la del Vicedirector General se realizarán por votación secreta, siendo la primera elección para el cargo de Director General.

3. En caso de que quedare vacante el cargo de Director General, el Vicedirector General asumirá las funciones de Director General hasta la finalización del mandato previsto para él; será elegible para dicho cargo y se lo admitirá de oficio como candidato, bajo reserva de que su mandato inicial como Vicedirector General no hubiere sido renovado ya una vez por el Congreso precedente y de que declare su interés de ser considerado como candidato para el cargo de Director General.

4. En el caso de que quedaren vacantes simultáneamente los cargos de Director General y de Vicedirector General, el Consejo de Administración elegirá, en base a las candidaturas recibidas a raíz de un llamado a concurso, un Vicedirector General para el período que abarque hasta el próximo Congreso. Se aplicará por analogía el párrafo 2 a la presentación de candidaturas.

5. En caso de que quedare vacante el cargo de Vicedirector General, el Consejo de Administración encargará, a propuesta del Director General, a uno de los Directores de grado D 2 de la Oficina Internacional que asuma las funciones de Vicedirector General hasta el próximo Congreso.

Artículo 112

Funciones del Director General

1. El Director General organizará, administrará y dirigirá la Oficina Internacional, de la cual es el representante legal. Tendrá competencia para clasificar los puestos de los grados G 1 a D 2 y para nombrar y promover a los funcionarios a dichos grados. Para los nombramientos en los grados P 1 a D 2 deberá tomar en consideración las calificaciones profesionales de los candidatos recomendados **por los Países miembros** de los que son nacionales o bien en los que ejercen su actividad profesional, teniendo en cuenta una equitativa distribución geográfica continental y de lenguas. Los puestos de grado D 2 deberán ser cubiertos, en la medida de lo posible, con candidatos provenientes de regiones diferentes y de otras regiones distintas de las que son oriundos el Director General y el Vicedirector General, teniendo en cuenta la consideración dominante de la eficacia de la Oficina Internacional. En el caso de puestos que exijan calificaciones especiales, el Director General podrá dirigirse fuera del medio postal. También tendrá en cuenta, al efectuar el nombramiento de un nuevo funcionario, que en principio, las personas que ocupen los puestos de los grados D 2, D 1 y P 5 deben ser nacionales de diferentes Países miembros de la Unión. Al promover a un funcionario de la Oficina Internacional a los grados D 2, D 1 y P 5, no estará obligado a aplicar el mismo principio. Además, las exigencias de una equitativa repartición geográfica y por lenguas se tendrán en cuenta después del mérito en el proceso de contratación. El Director General informará al Consejo de Administración, una vez por año sobre los nombramientos y las promociones a los grados P 4 a D 2.

2. El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- 2.1 desempeñar las funciones de depositario de las Actas de la Unión y de intermediario en el procedimiento de adhesión y de admisión en la Unión, así como de retiro de la misma;
- 2.2 notificar a todos los Gobiernos de los Países miembros las decisiones adoptadas por el Congreso;
- 2.3 notificar a **todos los Países miembros y a sus operadores designados** los Reglamentos decretados o revisados por el Consejo de Explotación Postal;
- 2.4 preparar el proyecto de presupuesto anual de la Unión al nivel más bajo posible compatible con las necesidades de la Unión y someterlo oportunamente a examen del Consejo de Administración; comunicar el presupuesto a los Países miembros de la Unión luego de su aprobación por el Consejo de Administración y ejecutarlo;
- 2.5 ejecutar las actividades específicas pedidas por los órganos de la Unión y las que le atribuyen las Actas;
- 2.6 tomar las iniciativas tendentes a realizar los objetivos fijados por los órganos de la Unión, en el marco de la política establecida y de los fondos disponibles;
- 2.7 someter sugerencias y proposiciones al Consejo de Administración o al Consejo de Explotación Postal;
- 2.8 después de la clausura del Congreso, presentar al Consejo de Explotación Postal las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo de Explotación Postal;
- 2.9 preparar el proyecto de **Estrategia** a someter al **Congreso, con destino al Consejo de Administración** y sobre la base de las directrices impartidas por **los Consejos**;

- 2.10** preparar, para aprobación del Consejo de Administración, un informe cuatrienal sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, que se someterá al Congreso siguiente;
- 2.11** asegurar la representación de la Unión;
- 2.12** servir de intermediario en las relaciones entre:
- la UPU y las Uniones restringidas;
 - la UPU y la Organización de las Naciones Unidas;
 - la UPU y las organizaciones internacionales cuyas actividades presenten interés para la Unión;
 - la UPU y los organismos internacionales, asociaciones o empresas que los órganos de la Unión deseen consultar o asociar a sus trabajos;
- 2.13** asumir la función de Secretario General de los órganos de la Unión y velar, en calidad de tal, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del presente Reglamento, principalmente por:
- la preparación y la organización de los trabajos de los órganos de la Unión;
 - la elaboración, la producción y la distribución de los documentos, informes y actas;
 - el funcionamiento de la Secretaría durante las reuniones de los órganos de la Unión;
- 2.14** asistir a las sesiones de los órganos de la Unión y tomar parte en las deliberaciones sin derecho a voto, con la posibilidad de hacerse representar.

Artículo 113

Funciones del Vicedirector General

1. El Vicedirector General asistirá al Director General y será responsable ante él.
2. En caso de ausencia o de impedimento del Director General, el Vicedirector General ejercerá los poderes de aquél. Lo mismo ocurrirá en el caso de vacante del cargo de Director General de que trata el artículo 111.3.

Artículo 114

Secretaría de los órganos de la Unión (Const. 14, 15, 17, 18)

La Secretaría de los órganos de la Unión estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General. Enviará todos los documentos publicados en oportunidad de cada período de sesiones a **los Países miembros del órgano y a sus operadores designados, a los Países miembros y a sus operadores designados**, que, sin ser miembros del órgano, colaboren en los estudios emprendidos y a las Uniones restringidas, así como a **los demás Países miembros y operadores designados** que lo soliciten.

Artículo 115

Lista de Países miembros (Const. 2)

La Oficina Internacional formulará y mantendrá actualizada la lista de los Países miembros de la Unión, indicando en ella su categoría de contribución, su grupo geográfico y su situación con relación a las Actas de la Unión.

Artículo 116

Informes. Opiniones. Peticiones de interpretación y de modificación de las Actas. Encuestas. Intervención en la liquidación de cuentas (Const. 20, Regl. Gral. 124, 125, 126)

1. La Oficina Internacional estará siempre a disposición del Consejo de Administración, del Consejo de Explotación Postal, **de los Países miembros y de sus operadores designados** para suministrarles los informes pertinentes sobre los asuntos relativos al servicio.
2. Estará encargada especialmente de reunir, coordinar, publicar y distribuir los informes de cualquier naturaleza que interesen al servicio postal internacional; de emitir, a petición de las partes en causa, una opinión sobre los asuntos en litigio; de dar curso a las peticiones de interpretación y de modificación de las Actas de la Unión y, en general, de proceder a los estudios y trabajos de redacción o de documentación que dichas Actas le asignen o cuya petición se le formule en interés de la Unión.
3. Procederá igualmente a efectuar las encuestas solicitadas por **los Países miembros y por sus operadores designados** para conocer la opinión de **los demás Países miembros y de sus operadores designados** sobre un punto determinado. El resultado de una encuesta no revestirá el carácter de un voto y no obligará oficialmente.
4. Podrá intervenir, en carácter de oficina de compensación, en la liquidación de las cuentas de cualquier clase relativas al servicio postal.

Artículo 117

Cooperación técnica (Const. 1)

Dentro del marco de la cooperación técnica internacional, la Oficina Internacional estará encargada de incrementar la asistencia técnica postal en todas sus formas.

Artículo 118

Fórmulas suministradas por la Oficina Internacional (Const. 20)

La Oficina Internacional tendrá a su cargo la tarea de hacer confeccionar los cupones respuesta internacionales y proveerlos, al precio de coste, a **los Países miembros o a sus operadores designados** que lo solicitaren.

Artículo 119

Actas de las Uniones restringidas y acuerdos especiales (Const. 8)

1. Dos ejemplares de las Actas de las Uniones restringidas y de los acuerdos especiales celebrados en aplicación del artículo 8 de la Constitución deberán ser transmitidos a la Oficina Internacional por las oficinas de esas Uniones o, en su defecto, por una de las partes contratantes.

2. La Oficina Internacional velará por que las Actas de las Uniones restringidas y los acuerdos especiales no determinen condiciones menos favorables para el público que las que figuran en las Actas de la Unión, e informará a **los Países miembros y a sus operadores designados** sobre la existencia de las Uniones y de los Acuerdos antes mencionados. Señalará al Consejo de Administración cualquier irregularidad constatada en virtud de la presente disposición.

Artículo 120

Revista de la Unión

La Oficina Internacional redactará, con ayuda de los documentos a su disposición, una revista en las lenguas alemana, inglesa, árabe, china, española, francesa y rusa.

Artículo 121

Informe bienal sobre las Actividades de la Unión (Const. 20, Regl. Gral. 102.6.17)

Sobre las actividades de la Unión, la Oficina Internacional redactará un informe bienal que transmitirá, previa aprobación por el Consejo de Administración, a **los Países miembros y a sus operadores designados**, a las Uniones restringidas y a la Organización de las Naciones Unidas.

Capítulo III

Procedimiento de presentación y examen de proposiciones

Artículo 122

Procedimiento de presentación de proposiciones al Congreso (Const. 29)

1. Bajo reserva de las excepciones determinadas en 2 y 5, el procedimiento siguiente regirá la presentación de proposiciones de cualquier naturaleza que los Países miembros sometan al Congreso:

- a) se admitirán las proposiciones que lleguen a la Oficina Internacional con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el Congreso;
- b) no se admitirá proposición alguna de orden redaccional durante el período de seis meses anterior a la fecha fijada para el Congreso;
- c) las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre seis y cuatro meses anterior a la fecha fijada para el Congreso, no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por dos **Países miembros**;
- d) las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre cuatro y dos meses anterior a la fecha fijada para el Congreso no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por ocho **Países miembros**. Ya no se admitirán las proposiciones que lleguen con posterioridad;
- e) las declaraciones de apoyo deberán llegar a la Oficina Internacional dentro del mismo plazo que las proposiciones respectivas.

2. Las proposiciones relativas a la Constitución o al Reglamento General deberán llegar a la Oficina Internacional por lo menos seis meses antes de la apertura del Congreso; las que lleguen con posterioridad a esa fecha, pero antes de la apertura del Congreso, sólo podrán tomarse en consideración si el Congreso así lo decidiere por mayoría de dos tercios de los países representados en el Congreso y si se respetaren las condiciones establecidas en 1.

3. En principio, cada proposición deberá tener sólo un objetivo y deberá contener sólo las modificaciones justificadas por dicho objetivo. **Asimismo, cada proposición que pueda generar gastos sustanciales a la Unión deberá estar acompañada de su impacto financiero preparado por el País miembro autor, en consulta con la Oficina Internacional, a fin de determinar los recursos financieros necesarios para su ejecución.**

4. Las proposiciones de orden redaccional llevarán en el encabezamiento la indicación «Proposición de orden redaccional» colocada por **los Países miembros** que las presenten y serán publicadas por la Oficina Internacional con un número seguido de la letra R. Las proposiciones que carezcan de esta indicación pero que, a juicio de la Oficina Internacional, atañen solamente a la redacción, serán publicadas con una anotación apropiada; la Oficina Internacional redactará una lista de estas proposiciones para el Congreso.

5. El procedimiento fijado en 1 y 4 no se aplicará ni a las proposiciones relativas al Reglamento Interno de los Congresos, ni a las enmiendas de las proposiciones ya efectuadas.

Artículo 123

Procedimiento de presentación al Consejo de Explotación Postal de las proposiciones referentes a la elaboración de los nuevos Reglamentos teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Congreso

1. Los Reglamentos del Convenio Postal Universal y del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago** serán adoptados por el Consejo de Explotación Postal, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso.

2. Las proposiciones que son consecuencia de proposiciones de modificación del Convenio o del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago** deberán ser presentadas a la Oficina Internacional junto con las proposiciones destinadas al Congreso a las que se refieren. Podrán ser presentadas **por un** solo País miembro, sin el apoyo de otros Países miembros. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros a más tardar un mes antes de la iniciación del Congreso.

3. Las demás proposiciones referentes a los Reglamentos, que habrán de ser examinadas por el Consejo de Explotación Postal con miras a la elaboración de los nuevos Reglamentos dentro de los seis meses siguientes al Congreso, deberán ser presentadas a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la iniciación del Congreso.

4. Las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, presentadas **por los** Países miembros, deberán llegar a la Oficina Internacional a más tardar dos meses antes de la iniciación del período de sesiones del Consejo de Explotación Postal. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros **y a sus operadores designados** a más tardar un mes antes de la iniciación del Consejo de Explotación Postal.

Artículo 124

Procedimiento de presentación de proposiciones entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 116)

1. Para ser tomada en consideración, cada proposición relativa al Convenio o a los Acuerdos y presentada por **un País miembro** entre dos Congresos deberá estar apoyada por **otros dos Países miembros**, por lo menos. No se dará curso a las proposiciones cuando la Oficina Internacional no reciba, al mismo tiempo, el número necesario de declaraciones de apoyo.

2. Estas proposiciones se transmitirán a **los** demás **Países miembros** por mediación de la Oficina Internacional.

3. Las proposiciones relativas a los Reglamentos no requerirán apoyo, pero sólo serán tomadas en consideración por el Consejo de Explotación Postal si éste estuviera de acuerdo con su urgente necesidad.

Artículo 125

Examen de las proposiciones entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 116, 124)

1. Las proposiciones relativas al Convenio, a los Acuerdos y a sus Protocolos Finales se someterán al procedimiento siguiente: **cuando un** País miembro envíe una proposición a la Oficina Internacional, ésta la transmitirá a **todos los** Países miembros, para examen. **Estos últimos** dispondrán de un plazo de dos meses para examinar la proposición y, dado el caso, para hacer llegar sus observaciones a la Oficina Internacional. No se admitirán las enmiendas. Una vez transcurrido ese plazo de dos meses, la Oficina Internacional

transmitirá a los Países miembros todas las observaciones recibidas e invitará a **cada uno** de los Países miembros que tengan derecho de voto a votar a favor o en contra de la **proposición**. Los Países miembros que no hubieren transmitido su voto en el plazo de dos meses se considerarán como si se hubieren abstenido. Los plazos mencionados se contarán a partir de la fecha de las circulares de la Oficina Internacional.

2. Las proposiciones de modificación de los Reglamentos serán tratadas por el Consejo de Explotación Postal.

3. Si la proposición se refiriere a un Acuerdo o a su Protocolo Final, **sólo los Países miembros** que sean parte en este Acuerdo podrán tomar parte en las operaciones indicadas en 1.

Artículo 126

Notificación de las decisiones adoptadas entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 124, 125)

1. Las modificaciones que se introduzcan en el Convenio, en los Acuerdos y en los Protocolos Finales de esas Actas se sancionarán por una notificación del Director General de la Oficina Internacional a los Gobiernos de los Países miembros.

2. La Oficina Internacional notificará a **los Países miembros y a sus operadores designados** las modificaciones introducidas por el Consejo de Explotación Postal en los Reglamentos y en sus Protocolos Finales. Igualmente se procederá con las interpretaciones mencionadas en el artículo 36.3.2 del Convenio y en las disposiciones correspondientes de los Acuerdos.

Artículo 127

Entrada en vigor de los Reglamentos y de las demás decisiones adoptados entre dos Congresos

1. Los Reglamentos entrarán en vigor en la misma fecha y tendrán la misma duración que las Actas emitidas por el Congreso.

2. Bajo reserva del párrafo 1, las decisiones de modificación de las Actas de la Unión que se adopten entre dos Congresos no se ejecutarán hasta tres meses después, por lo menos, de su notificación.

Capítulo IV

Finanzas

Artículo 128

Fijación y reglamentación de los gastos de la Unión (Const. 21)

1. Bajo reserva de los párrafos 2 a 6, los gastos anuales correspondientes a las actividades de los órganos de la Unión no deberán rebasar las siguientes sumas para el año **2009** y los años siguientes: 37 000 000 de francos suizos para los años **2009 y 2010 y 37 235 000 francos suizos para los años 2011 y 2012**. El límite de base para el año **2012** se aplicará para los años posteriores en caso de postergación del Congreso previsto para **2012**.

2. Los gastos correspondientes a la reunión del próximo Congreso (desplazamiento de la Secretaría, gastos de transporte, gastos de instalación técnica de la interpretación simultánea, gastos de reproducción de documentos durante el Congreso, etc.) no deberán rebasar el límite de 2 900 000 francos suizos.

3. El Consejo de Administración estará autorizado a rebasar los límites fijados en 1 y 2 para tener en cuenta los aumentos de las escalas de sueldos y las contribuciones por concepto de pasividades o subsidios, inclusive los ajustes por lugar de destino admitidos por las Naciones Unidas para ser aplicados a su personal en funciones en Ginebra.

4. Se autoriza asimismo al Consejo de Administración a ajustar cada año el monto de los gastos que no sean los relativos al personal, en función del índice suizo de los precios al consumo.

5. Por derogación del párrafo 1, el Consejo de Administración, o en caso de extrema urgencia el Director General, podrá autorizar que se rebasen los límites fijados para hacer frente a reparaciones importantes e imprevistas del edificio de la Oficina Internacional sin que, no obstante, el monto a rebasar exceda de 125 000 francos suizos por año.

6. Si los créditos previstos en 1 y 2 resultaren insuficientes para asegurar el correcto funcionamiento de la Unión, estos límites sólo podrán rebasarse con la aprobación de la mayoría de los Países miembros de la Unión. Toda consulta deberá estar acompañada de una exposición completa de los hechos que justifiquen tal solicitud.

7. Los países que adhieran a la Unión o que se admitan en calidad de miembros de la Unión, así como aquellos que se retiren de la Unión, deberán pagar su cuota por el año entero en que su admisión o retiro se hubiera hecho efectivo.

8. Los Países miembros pagarán por anticipado su parte contributiva a los gastos anuales de la Unión, sobre la base del presupuesto fijado por el Consejo de Administración. Estas partes contributivas deberán pagarse a más tardar el primer día del ejercicio financiero al cual se refiere el presupuesto. Transcurrido este plazo, las sumas adeudadas reeditarán intereses en favor de la Unión, a razón **del 6** por ciento anual a partir del **cuarto** mes.

9. Cuando las contribuciones obligatorias atrasadas, sin los intereses, adeudadas a la Unión por un País miembro fueren iguales o superiores a la suma de las contribuciones de ese País miembro correspondientes a los dos ejercicios financieros anteriores, ese País miembro podrá ceder irrevocablemente a la Unión la totalidad o parte de los créditos que le adeudaren otros Países miembros, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración. Las condiciones de cesión de créditos se definirán en un acuerdo convenido entre el País miembro, sus deudores/acreedores y la Unión.

10. Los Países miembros que, por razones jurídicas o de otra índole, no tuvieren la posibilidad de efectuar esa cesión se comprometerán a suscribir un plan de amortización de sus deudas atrasadas.

11. Salvo circunstancias excepcionales, el plazo de pago de las contribuciones obligatorias atrasadas adeudadas a la Unión no podrá extenderse más allá de diez años.

12. En circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración podrá condonar a un País miembro todos o parte de los intereses adeudados si éste hubiere pagado, en capital, la totalidad de sus deudas atrasadas.

13. También podrá condonarse a un País miembro, en el marco de un plan de amortización de sus cuentas atrasadas aprobado por el Consejo de Administración, todos o parte de los intereses acumulados o a devengar; no obstante, la condonación estará subordinada a la ejecución completa y puntual del plan de amortización en un plazo convenido de diez años como máximo.

14. Para remediar las insuficiencias de tesorería de la Unión, se constituirá un Fondo de Reserva cuyo monto será fijado por el Consejo de Administración. Dicho Fondo será alimentado en primer lugar por los excedentes presupuestarios. Podrá servir asimismo para equilibrar el presupuesto o para reducir el monto de las contribuciones de los Países miembros.

15. En lo que respecta a las insuficiencias pasajeras de tesorería, el Gobierno de la Confederación Suiza anticipará, a corto plazo, los fondos necesarios según condiciones que deberán fijarse de común acuerdo. Dicho Gobierno vigilará, sin gastos, la contabilidad financiera y las cuentas de la Oficina Internacional dentro de los límites de los créditos fijados por el Congreso.

16. Las disposiciones indicadas en 9 a 13 se aplicarán por analogía a los gastos de traducción facturados por la Oficina Internacional a los Países miembros afiliados a los grupos lingüísticos.

Artículo 129

Sanciones automáticas

1. Los Países miembros que estuvieren imposibilitados de efectuar la cesión establecida en el artículo 128.9 y que no aceptaren el plan de amortización de su deuda propuesto por la Oficina Internacional de conformidad con el artículo 128.10, o que no respetaren dicho plan, perderán automáticamente su derecho de voto en el Congreso y en las reuniones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y no podrán ser elegidos para integrar esos dos Consejos.

2. Las sanciones automáticas se levantarán de oficio con efecto inmediato en cuanto el País miembro pague totalmente sus contribuciones obligatorias atrasadas adeudadas a la Unión, capital e intereses, o acepte suscribir un plan de amortización de sus deudas atrasadas.

Artículo 130

Categorías de contribución (Const. 21, Regl. Gral. 115, 128)

1. Los Países miembros contribuirán a cubrir los gastos de la Unión según la categoría de contribución a la que pertenezcan. Estas categorías son las siguientes:

categoría de 50 unidades;

categoría de 45 unidades;

categoría de 40 unidades;

categoría de 35 unidades;
categoría de 30 unidades;
categoría de 25 unidades;
categoría de 20 unidades;
categoría de 15 unidades;
categoría de 10 unidades;
categoría de 5 unidades;
categoría de 3 unidades;
categoría de 1 unidad;

categoría de 0,5 unidad, reservada para los países menos adelantados enumerados por la Organización de las Naciones Unidas y para otros países designados por el Consejo de Administración.

2. Además de las categorías de contribución enumeradas en 1, cualquier País miembro podrá elegir pagar una cantidad de unidades de contribución superior a **la categoría de contribución a la que pertenece, durante un período mínimo equivalente al intervalo entre dos Congresos. Este cambio será anunciado a más tardar durante el Congreso. Al final del intervalo entre dos Congresos, el País miembro se reincorporará automáticamente a su cantidad de unidades de contribución inicial, excepto si decide continuar pagando una cantidad de unidades de contribución superior. El pago de contribuciones suplementarias aumentará otro tanto los gastos.**

3. Los Países miembros serán clasificados en una de las categorías de contribución precitadas en el momento de su admisión o de su adhesión a la Unión, según el procedimiento indicado en el artículo 21.4 de la Constitución.

4. Los Países miembros podrán **situarse** ulteriormente **en una** categoría de contribución **inferior**, con la condición de que **la solicitud de cambio sea enviada** a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la apertura del Congreso. **El Congreso emitirá una opinión no vinculante con respecto a esas solicitudes de cambio de categoría de contribución. El País miembro será libre de acatar o no la opinión del Congreso. La decisión final del País miembro deberá transmitirse a la Secretaría de la Oficina internacional antes de la finalización del Congreso.** Dicha **solicitud de cambio** regirá en la fecha de entrada en vigor de las disposiciones financieras sancionadas por el Congreso. Los Países miembros que no hicieren conocer su deseo de cambiar de categoría de contribución dentro de los plazos establecidos se mantendrán en la categoría a la cual pertenecían hasta ese momento.

5. Los Países miembros no podrán exigir que se les baje más de una categoría por vez.

6. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, tales como catástrofes naturales que hicieren necesarios los programas de ayuda internacional, el Consejo de Administración podrá autorizar a bajar temporalmente una categoría de contribución, una sola vez entre dos Congresos, a un País miembro que lo solicitare, si éste aportare la prueba de que ya no puede mantener su contribución según la categoría inicialmente elegida. En las mismas circunstancias, el Consejo de Administración también podrá autorizar a los Países miembros que no pertenecen a la categoría de países menos adelantados y que ya figuran en la categoría de contribución de 1 unidad a pasar temporalmente a la categoría de contribución de 0,5 unidad.

7. Por aplicación del párrafo 6, el descenso de categoría de contribución temporal podrá ser autorizado por el Consejo de Administración por un período máximo de dos años o hasta el siguiente Congreso, si éste se reúne antes de ese plazo. A la expiración del plazo establecido, el país en cuestión se reincorporará automáticamente a su categoría de contribución inicial.

8. Por derogación de los párrafos 4 y 5, los ascensos de categoría no están sujetos a restricción alguna.

Artículo 131

Pago de suministros de la Oficina Internacional (Regl. Gral. 118)

Los suministros que la Oficina Internacional efectúe a título oneroso a **los Países miembros y a sus operadores designados** deberán ser pagados en el plazo más breve posible, y a más tardar dentro de los seis meses a partir del primer día del mes siguiente al del envío de la cuenta por dicha Oficina. Transcurrido ese plazo, las sumas adeudadas reeditarán intereses a favor de la Unión, a razón del 5 por ciento anual, a contar desde el día de la expiración de dicho plazo.

Capítulo V

Arbitrajes

Artículo 132

Procedimiento de arbitraje (Const. 32)

1. En caso de diferendo que deba ser resuelto por juicio arbitral, cada **uno de los Países miembros** en causa elegirá a un País miembro que no esté directamente **interesado** en el litigio. Cuando **varios Países miembros** hagan causa común, se considerarán como **uno solo** para la aplicación de esta disposición.

2. En caso de que **uno de los Países miembros** en causa no diere curso a una propuesta de arbitraje en el plazo de seis meses **a contar desde la fecha de su envío**, la Oficina Internacional, si se le formulare la petición, propiciará, a su vez, la designación de un árbitro por **el País miembro** en falta o designará uno de oficio.

3. Las partes en causa podrán ponerse de acuerdo para designar un árbitro único, que podrá ser la Oficina Internacional.

4. La decisión de los árbitros se adoptará por mayoría de votos.

5. En caso de empate, los árbitros elegirán para solucionar el diferendo, a **otro País miembro** igualmente **desinteresado** en el litigio. Si no hubiere acuerdo en la elección, **este País miembro** será **designado** por la Oficina Internacional entre **los Países miembros no propuestos** por los árbitros.

6. Si se tratare de un diferendo relativo a uno de los Acuerdos, los árbitros no podrán ser designados fuera de **los Países miembros** participantes en el Acuerdo.

7. **En caso de diferendo que deba ser resuelto por juicio arbitral entre operadores designados, los operadores correspondientes acudirán a sus Países miembros para que actúen de acuerdo con el mecanismo previsto en los párrafos 1 a 6.**

Capítulo VI

Disposiciones finales

Artículo 133

Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Reglamento General

Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Reglamento General deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros representados en el Congreso que tengan derecho de voto. Por lo menos los dos tercios de los Países miembros de la Unión que tengan derecho de voto deberán estar presentes en la votación.

Artículo 134

Proposiciones relativas a los Acuerdos con la Organización de las Naciones Unidas (Const. 9)

Las condiciones de aprobación indicadas en el artículo 133 se aplicarán igualmente a las proposiciones tendentes a modificar los acuerdos celebrados entre la Unión Postal Universal y la Organización de las Naciones Unidas, en la medida en que estos acuerdos no determinen las condiciones de modificación de las disposiciones que contienen.

Artículo 135

Modificación, entrada en vigor y duración del Reglamento General

Las modificaciones adoptadas por un Congreso serán objeto de un Protocolo Adicional y, salvo resolución contraria de ese Congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las Actas renovadas durante el mismo Congreso.

El presente Reglamento General comenzará a regir el 1º de enero de 2006 y permanecerá en vigor por un período indeterminado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros firman el presente Reglamento General, en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en Bucarest, el 5 de octubre de 2004.

Primer Protocolo Adicional al Reglamento General
de la Unión Postal Universal

Primer Protocolo Adicional al Reglamento General
de la Unión Postal Universal

Índice

Artículo

I.	(art. 101bis nuevo)	Funciones del Congreso
II.	(art. 102 modificado)	Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Administración
III.	(art. 103 modificado)	Información sobre las actividades del Consejo de Administración
IV.	(art. 104 modificado)	Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Explotación Postal
V.	(art. 105 modificado)	Información sobre las actividades del Consejo de Explotación Postal
VI.	(art. 106 modificado)	Composición, funcionamiento y reuniones del Comité Consultivo
VII.	(art. 107 modificado)	Información sobre las actividades del Comité Consultivo
VIII.	(art. 110 modificado)	Lenguas utilizadas para la documentación, las deliberaciones y la correspondencia de servicio
IX.	(art. 112 modificado)	Funciones del Director General
X.	(art. 114 modificado)	Secretaría de los órganos de la Unión
XI.	(art. 116 modificado)	Informes. Opiniones. Peticiones de interpretación y de modificación de las Actas. Encuestas. Intervención en la liquidación de cuentas
XII.	(art. 118 modificado)	Fórmulas suministradas por la Oficina Internacional
XIII.	(art. 119 modificado)	Actas de las Uniones restringidas y acuerdos especiales
XIV.	(art. 121 modificado)	Informe bienal sobre las Actividades de la Unión
XV.	(art. 122 modificado)	Procedimiento de presentación de proposiciones al Congreso
XVI.	(art. 123 modificado)	Procedimiento de presentación al Consejo de Explotación Postal de las proposiciones referentes a la elaboración de los nuevos Reglamentos teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Congreso
XVII.	(art. 124 modificado)	Procedimiento de presentación de proposiciones entre dos Congresos
XVIII.	(art. 125 modificado)	Examen de las proposiciones entre dos Congresos
XIX.	(art. 126 modificado)	Notificación de las decisiones adoptadas entre dos Congresos
XX.	(art. 128 modificado)	Fijación y reglamentación de los gastos de la Unión
XXI.	(art. 130 modificado)	Categorías de contribución
XXII.	(art. 131 modificado)	Pago de suministros de la Oficina Internacional
XXIII.	(art. 132 modificado)	Procedimiento de arbitraje
XXIV.	(art. 135 modificado)	Modificación, entrada en vigor y duración del Reglamento General
XXV.		Adhesión al Protocolo Adicional
XXVI.		Entrada en vigor y duración del Protocolo Adicional al Reglamento General

Primer Protocolo Adicional al Reglamento General
de la Unión Postal Universal

Los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión Postal Universal, reunidos en Congreso en Ginebra, visto el artículo 22.2 de la Constitución firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han adoptado, de común acuerdo y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, las siguientes modificaciones al Reglamento General.

Artículo I

(Artículo 101bis)

Funciones del Congreso

1. Sobre la base de las proposiciones de los Países miembros, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, el Congreso:

- 1.1 determinará las políticas generales para el cumplimiento de la misión y del objetivo de la Unión mencionados en el preámbulo de la Constitución y en su artículo 1;
- 1.2 examinará y adoptará, dado el caso, las proposiciones de modificación de la Constitución, del Reglamento General, del Convenio y de los Acuerdos formuladas por los Países miembros y los Consejos conforme al artículo 29 de la Constitución y al artículo 122 del Reglamento General;
- 1.3 fijará la fecha de entrada en vigor de las Actas;
- 1.4 adoptará su Reglamento Interno y las modificaciones conexas;
- 1.5 examinará los informes completos sobre los trabajos, presentados respectivamente por el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y el Comité Consultivo que abarcan el período transcurrido desde el Congreso anterior, conforme a las disposiciones de los artículos 103, 105 y 107 del Reglamento General;
- 1.6 adoptará la Estrategia de la Unión;
- 1.7 fijará el importe máximo de los gastos de la Unión, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución;
- 1.8 elegirá a los Países miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal;
- 1.9 elegirá al Director General y al Vicedirector General de la Oficina Internacional;
- 1.10 fijará por resolución el tope máximo de los gastos que debe sufragar la Unión para la producción de documentos en alemán, chino, portugués y ruso.

2. El Congreso, en su calidad de órgano supremo de la Unión, tratará otras cuestiones, relacionadas principalmente con los servicios postales.

Artículo II

(Artículo 102 modificado)

Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Administración (Const. 17)

1. El Consejo de Administración está compuesto por cuarenta y un miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. La Presidencia corresponderá por derecho al **País miembro** huésped del Congreso. Si este **País miembro** renunciare, se convertirá en miembro de derecho y, por ende, el grupo geográfico al cual pertenezca dispondrá de un puesto suplementario, al cual no se aplicarán las disposiciones restrictivas del párrafo 3. En este caso, el Consejo de Administración elegirá para la Presidencia a uno de los miembros pertenecientes al grupo geográfico de que forma parte el **País miembro** sede.

3. Los otros cuarenta miembros del Consejo de Administración serán elegidos por el Congreso sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En cada Congreso se renovará la mitad, por lo menos, de los miembros; ningún País miembro podrá ser elegido sucesivamente por tres Congresos.

4. Cada miembro del Consejo de Administración designará a su representante, que deberá ser competente en el ámbito postal.

5. Las funciones de miembro del Consejo de Administración son gratuitas. Los gastos de funcionamiento de este Consejo corren a cargo de la Unión.

6. El Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones:

- 6.1 supervisar todas las actividades de la Unión en el intervalo entre los Congresos, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso, estudiando las cuestiones relacionadas con las políticas gubernamentales en materia postal y tomando en consideración las políticas reglamentarias internacionales, tales como las relativas al comercio de los servicios y a la competencia;

- 6.2 examinar y aprobar, en el marco de sus competencias, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo;
- 6.3 favorecer, coordinar y supervisar todas las formas de la asistencia técnica postal en el marco de la cooperación técnica internacional;
- 6.4 examinar y aprobar el **Programa y Presupuesto** bienal y las cuentas de la Unión;
- 6.5 autorizar, cuando las circunstancias lo exijan, el rebasamiento del límite de los gastos, conforme al artículo 128.3 a 5;
- 6.6 sancionar el Reglamento Financiero de la UPU;
- 6.7 sancionar las normas que rigen el Fondo de Reserva;
- 6.8 sancionar las normas que rigen el Fondo Especial;
- 6.9 sancionar las normas que rigen el Fondo de Actividades Especiales;
- 6.10 sancionar las normas que rigen el Fondo Voluntario;
- 6.11 efectuar el control de la actividad de la Oficina Internacional;
- 6.12 autorizar, si fuere solicitada, la elección de una categoría de contribución inferior, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 130.6;
- 6.13 autorizar el cambio de grupo geográfico, si fuere solicitado por un **País miembro**, teniendo en cuenta la opinión expresada por los **Países miembros** que son miembros de los grupos geográficos involucrados;
- 6.14 sancionar el Estatuto del Personal y las condiciones de servicio de los funcionarios elegidos;
- 6.15 crear o suprimir los puestos de trabajo de la Oficina Internacional teniendo en cuenta las restricciones relacionadas con el tope de gastos fijado;
- 6.16 sancionar el Reglamento del Fondo Social;
- 6.17 aprobar los informes bienales formulados por la Oficina Internacional sobre las actividades de la Unión y sobre la gestión financiera y presentar, si correspondiere, comentarios al respecto;
- 6.18 decidir sobre los contactos que deben entablarse con **los Países miembros** para cumplir con sus funciones;
- 6.19 decidir, previa consulta al Consejo de Explotación Postal, sobre los contactos que deben entablarse con las organizaciones que no son observadores de derecho, examinar y aprobar los informes de la Oficina Internacional sobre las relaciones de la UPU con los demás organismos internacionales, adoptar las decisiones que considere convenientes para la conducción de esas relaciones y el curso que debe dárseles, designar, con antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal y al Secretario General, las organizaciones internacionales, asociaciones, empresas y personas calificadas que deban ser invitadas a hacerse representar en sesiones específicas del Congreso y de sus Comisiones, cuando ello redunde en beneficio de la Unión o de los trabajos del Congreso, y encargar al Director General de la Oficina Internacional que envíe las invitaciones necesarias;
- 6.20 adoptar, cuando lo considere necesario, los principios que el Consejo de Explotación Postal deberá tener en cuenta cuando estudie asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), seguir de cerca el estudio de esos asuntos y examinar y aprobar las proposiciones del Consejo de Explotación Postal que se refieran a esos mismos temas, para garantizar que guarden conformidad con los principios precitados;
- 6.21 estudiar, a petición del Congreso, del Consejo de Explotación Postal o de **los Países miembros**, los problemas de orden administrativo, legislativo y jurídico que interesen a la Unión o al servicio postal internacional. Corresponderá al Consejo de Administración decidir, en los ámbitos precitados, si conviene o no emprender los estudios solicitados por **los Países miembros** en el intervalo entre dos Congresos;
- 6.22 formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso, o de **los Países miembros**, conforme al artículo 125;
- 6.23 aprobar, en el marco de sus competencias, las recomendaciones del Consejo de Explotación Postal relativas a la adopción, cuando resulte necesario, de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia;

- 6.24 examinar el informe anual formulado por el Consejo de Explotación Postal y, dado el caso, las proposiciones presentadas por este último;
 - 6.25 someter a examen del Consejo de Explotación Postal los temas de estudio conforme al artículo 104.9.16;
 - 6.26 designar al **País miembro** sede del próximo Congreso, en el caso previsto en el artículo 101.4;
 - 6.27 determinar, con antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal, la cantidad de Comisiones necesarias para realizar los trabajos del Congreso y fijar sus atribuciones;
 - 6.28 designar, previa consulta al Consejo de Explotación Postal y bajo reserva de la aprobación del Congreso, los Países miembros que podrían:
 - asumir las Vicepresidencias del Congreso, así como las Presidencias y las Vicepresidencias de las Comisiones, tomando en cuenta en todo lo posible la repartición geográfica equitativa de los Países miembros;
 - formar parte de las Comisiones restringidas del Congreso;
 - 6.29 examinar y aprobar, **en consulta con el Consejo de Explotación Postal**, el proyecto de **Estrategia** para presentar al Congreso;
 - 6.30 **aprobar el informe cuatrienal, preparado por la Oficina Internacional en consulta con el Consejo de Explotación Postal, sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, para su presentación al Congreso siguiente;**
 - 6.31 establecer el marco para la organización del Comité Consultivo y aprobar esa organización, de conformidad con el artículo 106 del presente Reglamento;
 - 6.32 establecer los criterios de adhesión al Comité Consultivo y aprobar o rechazar las solicitudes de adhesión, en función de esos criterios, asegurándose de que las solicitudes se traten aplicando un procedimiento acelerado entre las reuniones del Consejo de Administración;
 - 6.33 designar a los miembros **del Consejo de Administración** que integrarán el Comité Consultivo;
 - 6.34 recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos; examinar esas recomendaciones para su presentación al Congreso.
7. En su primera reunión, que será convocada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Administración elegirá, entre sus miembros, cuatro Vicepresidentes y redactará su Reglamento Interno.
8. Convocado por su Presidente, el Consejo de Administración se reunirá, en principio, una vez por año, en la sede de la Unión.
9. El Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de las Comisiones del Consejo de **Administración forman** el Comité de Gestión. Dicho Comité preparará y dirigirá los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Administración. Aprobará, en nombre del Consejo de Administración, el informe bienal sobre las actividades de la Unión preparado por la Oficina Internacional y asumirá todas las demás tareas que el Consejo de Administración decida confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.
10. **Los gastos de viaje del representante de cada uno de los miembros del Consejo de Administración que participe en los períodos de sesiones de este órgano serán sufragados por su País miembro. Sin embargo, el representante de cada uno de los Países miembros clasificados entre los países en desarrollo o los países menos adelantados conforme a las listas elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, con excepción de las reuniones que se realicen durante el Congreso, al reembolso, ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje en primera clase por ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica. Se acordará el mismo derecho al representante de cada miembro de sus Comisiones, Grupos de Trabajo u otros órganos cuando éstos se reúnan fuera del Congreso y de los períodos de sesiones del Consejo.**
11. El Presidente del Consejo de Explotación Postal representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos relativos al órgano que dirige.
12. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

13. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Explotación Postal podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Administración en calidad de observadores.

14. **El País miembro** donde se reúna el Consejo de Administración será **invitado** a participar en las reuniones en calidad de observador, cuando ese **País miembro** no fuere miembro del Consejo de Administración.

15. El Consejo de Administración podrá invitar a sus reuniones, sin derecho a voto, a cualquier organismo internacional, cualquier representante de una asociación o de una empresa o cualquier persona calificada que desee asociar a sus trabajos. Podrá igualmente invitar en las mismas condiciones a **uno o varios Países** miembros interesados en los puntos que figuren en su Orden del Día.

16. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración, sin derecho de voto:

16.1 miembros del Consejo de Explotación Postal;

16.2 miembros del Comité Consultivo;

16.3 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Consejo de Administración;

16.4 otros Países miembros de la Unión.

17. Por motivos logísticos, el Consejo de Administración podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

18. Los miembros del Consejo de Administración participarán en sus actividades en forma efectiva. Los observadores podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.

19. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

Artículo III

(Artículo 103 modificado)

Información sobre las actividades del Consejo de Administración

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Administración informará a los Países miembros, **a sus operadores designados**, a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Administración presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los Países miembros, a sus operadores designados** y a los miembros del Comité Consultivo dos meses antes, por lo menos, de la apertura del Congreso.

Artículo IV

(Artículo 104 modificado)

Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Explotación Postal (Const. 18)

1. El Consejo de Explotación Postal está compuesto por cuarenta miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. Los miembros del Consejo de Explotación Postal son elegidos por el Congreso en función de una repartición geográfica especificada. Veinticuatro plazas estarán reservadas para los **Países miembros** en desarrollo y dieciséis plazas para los **Países miembros** desarrollados. En cada Congreso se renovará por lo menos un tercio de los miembros.

3. Cada uno de los miembros del Consejo de Explotación Postal designará a su representante, que tendrá bajo su responsabilidad la prestación de los servicios indicados en las Actas de la Unión.

4. Los gastos de funcionamiento del Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de la Unión. Sus miembros no recibirán remuneración alguna. Los gastos de viaje y de estada de los representantes de **los Países miembros** que participen en el Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de **éstos**. Sin embargo, el representante de cada uno de los **Países miembros** considerados menos favorecidos de acuerdo con las listas formuladas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, excepto para las reuniones que tienen lugar durante el Congreso, al reembolso ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje de primera clase en ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica.

5. En su primera reunión, que será convocada e inaugurada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Explotación Postal elegirá entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente y a los Presidentes de las **Comisiones**.

6. El Consejo de Explotación Postal redactará su Reglamento Interno.

7. El Consejo de Explotación Postal se reunirá, en principio, todos los años en la sede de la Unión. La fecha y el lugar de la reunión serán fijados por su Presidente, previo acuerdo con el Presidente del Consejo de Administración y el Director General de la Oficina Internacional.

8. El Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes de las Comisiones del Consejo de Explotación Postal **forman** el Comité de Gestión. Este Comité prepara y dirige los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Explotación Postal y se encarga de todas las tareas que este último resuelva confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.

9. Las atribuciones del Consejo de Explotación Postal serán las siguientes:

- 9.1 conducir el estudio de los problemas de explotación, comerciales, técnicos, económicos y de cooperación técnica más importantes que presenten interés para todos los Países miembros de la Unión **o sus operadores designados**, principalmente los asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo, cuotas-parte de las encomiendas postales y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), dar informaciones y opiniones al respecto y recomendar medidas que deban tomarse a propósito de ellas;
- 9.2 proceder a la revisión de los Reglamentos de la Unión dentro de los seis meses que siguen a la clausura del Congreso, a menos que éste decida otra cosa. En caso de urgente necesidad, el Consejo de Explotación Postal podrá también modificar dichos Reglamentos en otros períodos de sesiones. En ambos casos, el Consejo de Explotación Postal quedará subordinado a las directrices del Consejo de Administración en lo que respecta a las políticas y a los principios fundamentales;
- 9.3 coordinar las medidas prácticas destinadas a desarrollar y mejorar los servicios postales internacionales;
- 9.4 llevar a cabo, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración, en el marco de las competencias de este último, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo;
- 9.5 formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso o de **los Países miembros**, conforme al artículo 125; se requerirá la aprobación del Consejo de Administración cuando dichas proposiciones se refieran a asuntos que sean de su competencia;
- 9.6 examinar, a petición de un País miembro, las proposiciones que **ese País miembro** transmita a la Oficina Internacional según el artículo 124; preparar los comentarios y confiar a la Oficina la tarea de anexar estos últimos a dicha proposición, antes de someterla a la aprobación **de los Países miembros**;
- 9.7 recomendar, cuando resulte necesario, eventualmente previa aprobación del Consejo de Administración y después de consultar al conjunto de **los Países miembros**, la adopción de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia;
- 9.8 elaborar y presentar, en forma de recomendaciones a **los Países miembros y a sus operadores designados**, normas en materia técnica, de explotación y en otros ámbitos de su competencia donde es indispensable una práctica uniforme. Asimismo procederá, en caso necesario, a la modificación de las normas que haya establecido;

- 9.9 **aportar al Consejo de Administración los elementos necesarios para la elaboración del proyecto de Estrategia que se someterá al Congreso;**
 - 9.10 aprobar el informe bienal sobre las actividades de la Unión formulado por la Oficina Internacional en las partes relativas a las responsabilidades y funciones del Consejo de Explotación Postal;
 - 9.11 decidir sobre los contactos que deben entablarse con **los Países miembros y sus operadores designados** para cumplir con sus funciones;
 - 9.12 proceder al estudio de los problemas de enseñanza y de formación profesional que interesen a los **Países miembros y a sus operadores designados, así como a los países nuevos y en desarrollo;**
 - 9.13 adoptar las medidas necesarias para estudiar y difundir las experiencias y los progresos realizados por ciertos **Países miembros y sus operadores designados** en lo que atañe a la técnica, la explotación, la economía y la formación profesional que interesen a los servicios postales;
 - 9.14 estudiar la situación actual y las necesidades de los servicios postales en los países nuevos y en desarrollo y elaborar recomendaciones pertinentes sobre las formas y medios de mejorar los servicios postales de estos países;
 - 9.15 previo acuerdo con el Consejo de Administración, adoptar las medidas apropiadas en el campo de la cooperación técnica con todos los Países miembros de la Unión **y sus operadores designados y, especialmente con los países nuevos y en desarrollo y sus operadores designados;**
 - 9.16 examinar cualquier otro asunto que le sea sometido por un miembro del Consejo de Explotación Postal, por el Consejo de Administración o por **cualquier País miembro u operador designado;**
 - 9.17 recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos y, para los asuntos que interesen al Consejo de Explotación Postal, examinar las recomendaciones del Comité Consultivo para presentar al Congreso y formular observaciones al respecto;
 - 9.18 designar a los miembros **del CEP** que integrarán el Comité Consultivo.
10. Sobre la base **de la Estrategia de la Unión adoptada** por el Congreso y, en especial, de la parte correspondiente a las estrategias de los órganos permanentes de la Unión, el Consejo de Explotación Postal establecerá, durante su período de sesiones que siga al Congreso, un programa de trabajo básico que contendrá determinada cantidad de tácticas tendientes a la realización de las estrategias. Este programa básico, que abarca un número limitado de trabajos sobre temas de actualidad y de interés común, se revisará cada año en función de las realidades y de las nuevas **prioridades**.
11. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Administración podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Explotación Postal en calidad de observadores.
12. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Explotación Postal, sin derecho de voto:
- 12.1 miembros del Consejo de Administración;
 - 12.2 miembros del Comité Consultivo;
 - 12.3 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Consejo de Explotación Postal;
 - 12.4 otros Países miembros de la Unión.
13. Por motivos logísticos, el Consejo de Explotación Postal podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.
14. Los miembros del Consejo de Explotación Postal participarán en sus actividades en forma efectiva. Los observadores podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.
15. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal.

16. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Explotación Postal en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

17. El Consejo de Explotación Postal podrá invitar a sus reuniones sin derecho de voto:

17.1 a cualquier organismo internacional o cualquier otra persona calificada que desee asociar a sus trabajos;

17.2 a **cualquier País miembro** que no **pertenezca** al Consejo de Explotación Postal;

17.3 a cualquier asociación o empresa que desee consultar sobre cuestiones relacionadas con su actividad.

Artículo V

(Artículo 105 modificado)

Información sobre las actividades del Consejo de Explotación Postal

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Explotación Postal informará a los Países miembros, **a sus operadores designados**, a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades, enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Consejo de Administración, un informe anual sobre sus actividades.

3. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Congreso, un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los Países miembros de la Unión, a sus operadores designados** y a los miembros del Comité Consultivo por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

Artículo VI

(Artículo 106 modificado)

Composición, funcionamiento y reuniones del Comité Consultivo

1. El objetivo del Comité Consultivo es representar los intereses del sector postal en el sentido amplio del término y servir de marco para un diálogo eficaz entre las partes interesadas. El Comité está compuesto por organizaciones no gubernamentales que representan a los clientes, a los proveedores de servicios de distribución, a las organizaciones de trabajadores, a los proveedores de bienes y servicios que trabajan para el sector de los servicios postales y por organismos similares que agrupan a particulares y empresas que **desean contribuir al cumplimiento de la misión y de los objetivos de la Unión**. Si esas organizaciones están registradas, deberán estarlo en un País miembro de la Unión. El Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal designarán a los miembros de sus respectivos Consejos que integrarán el Comité Consultivo. Además de los miembros designados por el Consejo de Administración y por el Consejo de Explotación Postal, la adhesión al Comité Consultivo se determinará al final de un proceso de presentación de una solicitud y de su aceptación, establecido por el Consejo de Administración y realizado de conformidad con el artículo 102.6.31.

2. Cada miembro del Comité Consultivo designará a su propio representante.

3. Los gastos de funcionamiento del Comité Consultivo se repartirán entre la Unión y los miembros del Comité, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración.

4. Los miembros del Comité Consultivo no recibirán remuneración ni compensación alguna.

5. El Comité Consultivo se reorganizará después de cada Congreso, en el marco establecido por el Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración presidirá la reunión de organización del Comité Consultivo, en la que se elegirá a su Presidente.

6. El Comité Consultivo determinará su organización interna y redactará su propio Reglamento Interno, teniendo en cuenta los principios generales de la Unión y bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración previa consulta al Consejo de Explotación Postal.

7. El Comité Consultivo se reunirá dos veces al año. En principio, las reuniones se llevarán a cabo en la sede de la Unión en el momento en que se celebran los períodos de sesiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. La fecha y el lugar de cada reunión serán fijados por el Presidente del Comité Consultivo, de acuerdo con los Presidentes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y el Director General de la Oficina Internacional.

8. El Comité Consultivo establecerá su programa, en el marco de las atribuciones indicadas a continuación:

- 8.1 examinar los documentos y los informes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. En circunstancias excepcionales, podrá restringirse el derecho a recibir determinados textos y documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión, habrá que comunicarlo al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda;
- 8.2 realizar estudios y debatir sobre temas importantes para los miembros del Comité Consultivo;
- 8.3 examinar las cuestiones relacionadas con el sector de los servicios postales y presentar informes al respecto;
- 8.4 contribuir con los trabajos del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, principalmente presentando informes y recomendaciones y dando su opinión a pedido de dichos Consejos;
- 8.5 presentar recomendaciones al Congreso, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración y, para los asuntos que interesan al Consejo de Explotación Postal, previo examen y comentario de este último.

9. El Presidente del Consejo de Administración y el Presidente del Consejo de Explotación Postal representarán a esos órganos en las reuniones del Comité Consultivo en cuyo Orden del Día figuren asuntos de interés para dichos Consejos.

10. Con el fin de asegurar un enlace eficaz con los órganos de la Unión, el Comité Consultivo podrá designar a representantes para participar en las reuniones del Congreso, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, así como de sus respectivas Comisiones, en calidad de observadores sin derecho de voto.

11. Si lo solicitan, los miembros del Comité Consultivo podrán asistir a las sesiones plenarias y a las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, de conformidad con los artículos 102.16 y 104.12. También podrán participar en los trabajos de los Equipos de Proyecto y de los Grupos de Trabajo en las condiciones establecidas en los artículos 102.18 y 104.14. Los miembros del Comité Consultivo podrán participar en el Congreso, en calidad de observadores sin derecho de voto.

12. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las reuniones del Comité Consultivo, sin derecho de voto:

- 12.1 miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal;
- 12.2 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Comité Consultivo;
- 12.3 Uniones restringidas;
- 12.4 otros Países miembros de la Unión.

13. Por motivos logísticos, el Comité Consultivo podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

14. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

15. La secretaría del Comité Consultivo estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General.

Artículo VII

(Artículo 107 modificado)

Información sobre las actividades del Comité Consultivo

1. Después de cada reunión, el Comité Consultivo informará sobre sus actividades al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, haciendo llegar a los Presidentes de dichos órganos, entre otros documentos, una memoria analítica de sus reuniones, así como sus recomendaciones y opiniones.

2. El Comité Consultivo presentará al Consejo de Administración un informe anual sobre sus actividades, con copia al Consejo de Explotación Postal. Ese informe se incluirá en la documentación del Consejo de Administración, comunicada a los Países miembros, **a sus operadores designados** y a las Uniones restringidas de conformidad con el artículo 103.

3. El Comité Consultivo presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los Países miembros y a sus operadores designados** por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

Artículo VIII

(Artículo 110 modificado)

Lenguas utilizadas para la documentación, las deliberaciones y la correspondencia de servicio

1. Para la documentación de la Unión se utilizarán las lenguas francesa, inglesa, árabe y española. También se utilizarán las lenguas alemana, china, portuguesa y rusa, con la condición de que la producción, en estas últimas lenguas, se limite a la documentación de base más importante. También se utilizarán otras lenguas, con la condición de que los Países miembros que lo soliciten sufraguen todos los gastos.

2. El o los Países miembros que hubieran solicitado una lengua distinta de la lengua oficial constituirán un grupo lingüístico.

3. La documentación será publicada por la Oficina Internacional en la lengua oficial y en las lenguas de los grupos lingüísticos constituidos ya sea directamente o por intermedio de las oficinas regionales de dichos grupos, conforme a las modalidades convenidas con la Oficina Internacional. La publicación en las diferentes lenguas se hará según el mismo modelo.

4. La documentación publicada directamente por la Oficina Internacional será distribuida, en la medida de lo posible, simultáneamente en las diferentes lenguas solicitadas.

5. La correspondencia entre **los Países miembros o sus operadores designados** y la Oficina Internacional y entre esta última y terceros podrá intercambiarse en cualquier lengua para la cual la Oficina Internacional disponga de un servicio de traducción.

6. Los gastos de traducción a cualquier lengua, inclusive los gastos resultantes de la aplicación del párrafo 5, serán sufragados por el grupo lingüístico que hubiere solicitado dicha lengua. Los Países miembros que utilicen la lengua oficial pagarán, por concepto de la traducción de los documentos no oficiales, una contribución fija cuyo importe por unidad de contribución será igual al pagado por los Países miembros que utilizan la otra lengua de trabajo de la Oficina Internacional. Todos los demás gastos correspondientes al suministro de los documentos serán sufragados por la Unión. El tope de los gastos que la Unión debe sufragar para la producción de los documentos en alemán, chino, portugués y ruso será fijado por una resolución del Congreso.

7. Los gastos que deban ser sufragados por un grupo lingüístico se repartirán entre los miembros de este grupo proporcionalmente, según su contribución a los gastos de la Unión. Estos gastos podrán repartirse entre los miembros del grupo lingüístico según otra clave de repartición, siempre que los **Países miembros** interesados se pongan de acuerdo al respecto y notifiquen su decisión a la Oficina Internacional por intermedio del portavoz del grupo.

8. La Oficina Internacional dará curso a toda petición de cambio de lengua solicitado por un País miembro luego de un plazo que no podrá exceder de dos años.

9. Para las deliberaciones de las reuniones de los órganos de la Unión se admitirán las lenguas francesa, inglesa, española y rusa, mediante un sistema de interpretación —con o sin equipo electrónico— cuya elección correrá por cuenta de los organizadores de la reunión, luego de consultar al Director General de la Oficina Internacional y a los Países miembros interesados.

10. Se autorizarán igualmente otras lenguas para las deliberaciones y reuniones indicadas en 9.

11. Las delegaciones que utilicen otras lenguas proveerán la interpretación simultánea en una de las lenguas mencionadas en 9, ya sea por el sistema indicado en el mismo párrafo, cuando las modificaciones de orden técnico necesarias puedan ser introducidas en el mismo, o por intérpretes particulares.

12. Los gastos de los servicios de interpretación se repartirán entre los Países miembros que utilicen la misma lengua, según la proporción de su contribución a los gastos de la Unión. Sin embargo, los gastos de instalación y mantenimiento del equipo técnico correrán a cargo de la Unión.

13. **Los Países miembros y/o sus operadores designados** podrán convenir la lengua a utilizar en la correspondencia de servicio en sus relaciones recíprocas. De no existir tal acuerdo, se utilizará la lengua francesa.

Artículo IX

(Artículo 112 modificado)

Funciones del Director General

1. El Director General organizará, administrará y dirigirá la Oficina Internacional, de la cual es el representante legal. Tendrá competencia para clasificar los puestos de los grados G 1 a D 2 y para nombrar y promover a los funcionarios a dichos grados. Para los nombramientos en los grados P 1 a D 2 deberá tomar en consideración las calificaciones profesionales de los candidatos recomendados **por los Países miembros** de los que son nacionales o bien en los que ejercen su actividad profesional, teniendo en cuenta una equitativa distribución geográfica continental y de lenguas. Los puestos de grado D 2 deberán ser cubiertos, en la medida de lo posible, con candidatos provenientes de regiones diferentes y de otras regiones distintas de las que son oriundos el Director General y el Vicedirector General, teniendo en cuenta la consideración dominante de la eficacia de la Oficina Internacional. En el caso de puestos que exijan calificaciones especiales, el Director General podrá dirigirse fuera del medio postal. También tendrá en cuenta, al efectuar el nombramiento de un nuevo funcionario, que en principio, las personas que ocupen los puestos de los grados D 2, D 1 y P 5 deben ser nacionales de diferentes Países miembros de la Unión. Al promover a un funcionario de la Oficina Internacional a los grados D 2, D 1 y P 5, no estará obligado a aplicar el mismo principio. Además, las exigencias de una equitativa repartición geográfica y por lenguas se tendrán en cuenta después del mérito en el proceso de contratación. El Director General informará al Consejo de Administración, una vez por año sobre los nombramientos y las promociones a los grados P 4 a D 2.

2. El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- 2.1 desempeñar las funciones de depositario de las Actas de la Unión y de intermediario en el procedimiento de adhesión y de admisión en la Unión, así como de retiro de la misma;
- 2.2 notificar a todos los Gobiernos de los Países miembros las decisiones adoptadas por el Congreso;
- 2.3 notificar a **todos los Países miembros y a sus operadores designados** los Reglamentos decretados o revisados por el Consejo de Explotación Postal;
- 2.4 preparar el proyecto de presupuesto anual de la Unión al nivel más bajo posible compatible con las necesidades de la Unión y someterlo oportunamente a examen del Consejo de Administración; comunicar el presupuesto a los Países miembros de la Unión luego de su aprobación por el Consejo de Administración y ejecutarlo;
- 2.5 ejecutar las actividades específicas pedidas por los órganos de la Unión y las que le atribuyen las Actas;
- 2.6 tomar las iniciativas tendentes a realizar los objetivos fijados por los órganos de la Unión, en el marco de la política establecida y de los fondos disponibles;
- 2.7 someter sugerencias y proposiciones al Consejo de Administración o al Consejo de Explotación Postal;
- 2.8 después de la clausura del Congreso, presentar al Consejo de Explotación Postal las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo de Explotación Postal;
- 2.9 preparar el proyecto de **Estrategia** a someter al **Congreso, con destino al Consejo de Administración** y sobre la base de las directrices impartidas por **los Consejos**;
- 2.10 **preparar, para aprobación del Consejo de Administración, un informe cuatrienal sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, que se someterá al Congreso siguiente;**

- 2.11** asegurar la representación de la Unión;
- 2.12** servir de intermediario en las relaciones entre:
- la UPU y las Uniones restringidas;
 - la UPU y la Organización de las Naciones Unidas;
 - la UPU y las organizaciones internacionales cuyas actividades presenten interés para la Unión;
 - la UPU y los organismos internacionales, asociaciones o empresas que los órganos de la Unión deseen consultar o asociar a sus trabajos;
- 2.13** asumir la función de Secretario General de los órganos de la Unión y velar, en calidad de tal, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del presente Reglamento, principalmente por:
- la preparación y la organización de los trabajos de los órganos de la Unión;
 - la elaboración, la producción y la distribución de los documentos, informes y actas;
 - el funcionamiento de la Secretaría durante las reuniones de los órganos de la Unión;
- 2.14** asistir a las sesiones de los órganos de la Unión y tomar parte en las deliberaciones sin derecho a voto, con la posibilidad de hacerse representar.

Artículo X

(Artículo 114 modificado)

Secretaría de los órganos de la Unión (Const. 14, 15, 17, 18)

La Secretaría de los órganos de la Unión estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General. Enviará todos los documentos publicados en oportunidad de cada período de sesiones a **los Países miembros del órgano y a sus operadores designados, a los Países miembros y a sus operadores designados**, que, sin ser miembros del órgano, colaboren en los estudios emprendidos y a las Uniones restringidas, así como a **los demás Países miembros y operadores designados** que lo soliciten.

Artículo XI

(Artículo 116 modificado)

Informes. Opiniones. Peticiones de interpretación y de modificación de las Actas. Encuestas. Intervención en la liquidación de cuentas (Const. 20, Regl. Gral. 124, 125, 126)

1. La Oficina Internacional estará siempre a disposición del Consejo de Administración, del Consejo de Explotación Postal, **de los Países miembros y de sus operadores designados** para suministrarles los informes pertinentes sobre los asuntos relativos al servicio.

2. Estará encargada especialmente de reunir, coordinar, publicar y distribuir los informes de cualquier naturaleza que interesen al servicio postal internacional; de emitir, a petición de las partes en causa, una opinión sobre los asuntos en litigio; de dar curso a las peticiones de interpretación y de modificación de las Actas de la Unión y, en general, de proceder a los estudios y trabajos de redacción o de documentación que dichas Actas le asignen o cuya petición se le formule en interés de la Unión.

3. Procederá igualmente a efectuar las encuestas solicitadas por **los Países miembros y por sus operadores designados** para conocer la opinión de **los demás Países miembros y de sus operadores designados** sobre un punto determinado. El resultado de una encuesta no revertirá el carácter de un voto y no obligará oficialmente.

4. Podrá intervenir, en carácter de oficina de compensación, en la liquidación de las cuentas de cualquier clase relativas al servicio postal.

Artículo XII

(Artículo 118 modificado)

Fórmulas suministradas por la Oficina Internacional (Const. 20)

La Oficina Internacional tendrá a su cargo la tarea de hacer confeccionar los cupones respuesta internacionales y proveerlos, al precio de coste, a **los Países miembros o a sus operadores designados** que lo solicitaren.

Artículo XIII

(Artículo 119 modificado)

Actas de las Uniones restringidas y acuerdos especiales (Const. 8)

1. Dos ejemplares de las Actas de las Uniones restringidas y de los acuerdos especiales celebrados en aplicación del artículo 8 de la Constitución deberán ser transmitidos a la Oficina Internacional por las oficinas de esas Uniones o, en su defecto, por una de las partes contratantes.

2. La Oficina Internacional velará por que las Actas de las Uniones restringidas y los acuerdos especiales no determinen condiciones menos favorables para el público que las que figuran en las Actas de la Unión, e informará a **los Países miembros y a sus operadores designados** sobre la existencia de las Uniones y de los Acuerdos antes mencionados. Señalará al Consejo de Administración cualquier irregularidad constatada en virtud de la presente disposición.

Artículo XIV

(Artículo 121 modificado)

Informe bienal sobre las Actividades de la Unión (Const. 20, Regl. Gral. 102.6.17)

Sobre las actividades de la Unión, la Oficina Internacional redactará un informe bienal que transmitirá, previa aprobación por el Consejo de Administración, a **los Países miembros y a sus operadores designados**, a las Uniones restringidas y a la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo XV

(Artículo 122 modificado)

Procedimiento de presentación de proposiciones al Congreso (Const. 29)

1. Bajo reserva de las excepciones determinadas en 2 y 5, el procedimiento siguiente regirá la presentación de proposiciones de cualquier naturaleza que los Países miembros sometan al Congreso:

- a) se admitirán las proposiciones que lleguen a la Oficina Internacional con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el Congreso;
- b) no se admitirá proposición alguna de orden redaccional durante el período de seis meses anterior a la fecha fijada para el Congreso;
- c) las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre seis y cuatro meses anterior a la fecha fijada para el Congreso, no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por dos **Países miembros**;
- d) las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre cuatro y dos meses anterior a la fecha fijada para el Congreso no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por ocho **Países miembros**. Ya no se admitirán las proposiciones que lleguen con posterioridad;
- e) las declaraciones de apoyo deberán llegar a la Oficina Internacional dentro del mismo plazo que las proposiciones respectivas.

2. Las proposiciones relativas a la Constitución o al Reglamento General deberán llegar a la Oficina Internacional por lo menos seis meses antes de la apertura del Congreso; las que lleguen con posterioridad a esa fecha, pero antes de la apertura del Congreso, sólo podrán tomarse en consideración si el Congreso así lo decidiera por mayoría de dos tercios de los países representados en el Congreso y si se respetaren las condiciones establecidas en 1.

3. En principio, cada proposición deberá tener sólo un objetivo y deberá contener sólo las modificaciones justificadas por dicho objetivo. **Asimismo, cada proposición que pueda generar gastos sustanciales a la Unión deberá estar acompañada de su impacto financiero preparado por el País miembro autor, en consulta con la Oficina Internacional, a fin de determinar los recursos financieros necesarios para su ejecución.**

4. Las proposiciones de orden redaccional llevarán en el encabezamiento la indicación «Proposición de orden redaccional» colocada por **los Países miembros** que las presenten y serán publicadas por la Oficina Internacional con un número seguido de la letra R. Las proposiciones que carezcan de esta indicación pero que, a juicio de la Oficina Internacional, atañen solamente a la redacción, serán publicadas con una anotación apropiada; la Oficina Internacional redactará una lista de estas proposiciones para el Congreso.

5. El procedimiento fijado en 1 y 4 no se aplicará ni a las proposiciones relativas al Reglamento Interno de los Congresos, ni a las enmiendas de las proposiciones ya efectuadas.

Artículo XVI

(Artículo 123 modificado)

Procedimiento de presentación al Consejo de Explotación Postal de las proposiciones referentes a la elaboración de los nuevos Reglamentos teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Congreso

1. Los Reglamentos del Convenio Postal Universal y del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago** serán adoptados por el Consejo de Explotación Postal, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso.

2. Las proposiciones que son consecuencia de proposiciones de modificación del Convenio o del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago** deberán ser presentadas a la Oficina Internacional junto con las proposiciones destinadas al Congreso a las que se refieren. Podrán ser presentadas **por un** solo País miembro, sin el apoyo de otros Países miembros. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros a más tardar un mes antes de la iniciación del Congreso.

3. Las demás proposiciones referentes a los Reglamentos, que habrán de ser examinadas por el Consejo de Explotación Postal con miras a la elaboración de los nuevos Reglamentos dentro de los seis meses siguientes al Congreso, deberán ser presentadas a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la iniciación del Congreso.

4. Las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, presentadas **por los** Países miembros, deberán llegar a la Oficina Internacional a más tardar dos meses antes de la iniciación del período de sesiones del Consejo de Explotación Postal. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros **y a sus operadores designados** a más tardar un mes antes de la iniciación del Consejo de Explotación Postal.

Artículo XVII

(Artículo 124 modificado)

Procedimiento de presentación de proposiciones entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 116)

1. Para ser tomada en consideración, cada proposición relativa al Convenio o a los Acuerdos y presentada por **un País miembro** entre dos Congresos deberá estar apoyada por **otros dos Países miembros**, por lo menos. No se dará curso a las proposiciones cuando la Oficina Internacional no reciba, al mismo tiempo, el número necesario de declaraciones de apoyo.

2. Estas proposiciones se transmitirán a **los** demás **Países miembros** por mediación de la Oficina Internacional.

3. Las proposiciones relativas a los Reglamentos no requerirán apoyo, pero sólo serán tomadas en consideración por el Consejo de Explotación Postal si éste estuviera de acuerdo con su urgente necesidad.

Artículo XVIII

(Artículo 125 modificado)

Examen de las proposiciones entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 116, 124)

1. Las proposiciones relativas al Convenio, a los Acuerdos y a sus Protocolos Finales se someterán al procedimiento siguiente: **cuando un** País miembro envíe una proposición a la Oficina Internacional, ésta la transmitirá a **todos los** Países miembros, para examen. **Estos últimos** dispondrán de un plazo de dos meses para examinar la proposición y, dado el caso, para hacer llegar sus observaciones a la Oficina Internacional. No se admitirán las enmiendas. Una vez transcurrido ese plazo de dos meses, la Oficina Internacional transmitirá a **los** Países miembros todas las observaciones recibidas e invitará a **cada uno** de los Países miembros que tengan derecho de voto a votar a favor o en contra de la **proposición**. Los Países miembros que no hubieren transmitido su voto en el plazo de dos meses se considerarán como si se hubieren abstenido. Los plazos mencionados se contarán a partir de la fecha de las circulares de la Oficina Internacional.

2. Las proposiciones de modificación de los Reglamentos serán tratadas por el Consejo de Explotación Postal.

3. Si la proposición se refiriere a un Acuerdo o a su Protocolo Final, **sólo los** Países miembros que sean parte en este Acuerdo podrán tomar parte en las operaciones indicadas en 1.

Artículo XIX

(Artículo 126 modificado)

Notificación de las decisiones adoptadas entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 124, 125)

1. Las modificaciones que se introduzcan en el Convenio, en los Acuerdos y en los Protocolos Finales de esas Actas se sancionarán por una notificación del Director General de la Oficina Internacional a los Gobiernos de los Países miembros.

2. La Oficina Internacional notificará a **los Países miembros y a sus operadores designados** las modificaciones introducidas por el Consejo de Explotación Postal en los Reglamentos y en sus Protocolos Finales. Igualmente se procederá con las interpretaciones mencionadas en el artículo 36.3.2 del Convenio y en las disposiciones correspondientes de los Acuerdos.

Artículo XX

(Artículo 128 modificado)

Fijación y reglamentación de los gastos de la Unión (Const. 21)

1. Bajo reserva de los párrafos 2 a 6, los gastos anuales correspondientes a las actividades de los órganos de la Unión no deberán rebasar las siguientes sumas para el año **2009** y los años siguientes: 37 000 000 de francos suizos para los años **2009 y 2010 y 37 235 000 francos suizos para los años 2011 y 2012**. El límite de base para el año **2012** se aplicará para los años posteriores en caso de postergación del Congreso previsto para **2012**.

2. Los gastos correspondientes a la reunión del próximo Congreso (desplazamiento de la Secretaría, gastos de transporte, gastos de instalación técnica de la interpretación simultánea, gastos de reproducción de documentos durante el Congreso, etc.) no deberán rebasar el límite de 2 900 000 francos suizos.

3. El Consejo de Administración estará autorizado a rebasar los límites fijados en 1 y 2 para tener en cuenta los aumentos de las escalas de sueldos y las contribuciones por concepto de pasividades o subsidios, inclusive los ajustes por lugar de destino admitidos por las Naciones Unidas para ser aplicados a su personal en funciones en Ginebra.

4. Se autoriza asimismo al Consejo de Administración a ajustar cada año el monto de los gastos que no sean los relativos al personal, en función del índice suizo de los precios al consumo.

5. Por derogación del párrafo 1, el Consejo de Administración, o en caso de extrema urgencia el Director General, podrá autorizar que se rebasen los límites fijados para hacer frente a reparaciones importantes e imprevistas del edificio de la Oficina Internacional sin que, no obstante, el monto a rebasar exceda de 125 000 francos suizos por año.

6. Si los créditos previstos en 1 y 2 resultaren insuficientes para asegurar el correcto funcionamiento de la Unión, estos límites sólo podrán rebasarse con la aprobación de la mayoría de los Países miembros de la Unión. Toda consulta deberá estar acompañada de una exposición completa de los hechos que justifiquen tal solicitud.

7. Los países que adhieran a la Unión o que se admitan en calidad de miembros de la Unión, así como aquellos que se retiren de la Unión, deberán pagar su cuota por el año entero en que su admisión o retiro se hubiera hecho efectivo.

8. Los Países miembros pagarán por anticipado su parte contributiva a los gastos anuales de la Unión, sobre la base del presupuesto fijado por el Consejo de Administración. Estas partes contributivas deberán pagarse a más tardar el primer día del ejercicio financiero al cual se refiere el presupuesto. Transcurrido este plazo, las sumas adeudadas redituarán intereses en favor de la Unión, a razón **del 6** por ciento anual a partir del **cuarto** mes.

9. Cuando las contribuciones obligatorias atrasadas, sin los intereses, adeudadas a la Unión por un País miembro fueren iguales o superiores a la suma de las contribuciones de ese País miembro correspondientes a los dos ejercicios financieros anteriores, ese País miembro podrá ceder irrevocablemente a la Unión la totalidad o parte de los créditos que le adeudaren otros Países miembros, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración. Las condiciones de cesión de créditos se definirán en un acuerdo convenido entre el País miembro, sus deudores/acreedores y la Unión.

10. Los Países miembros que, por razones jurídicas o de otra índole, no tuvieran la posibilidad de efectuar esa cesión se comprometerán a suscribir un plan de amortización de sus deudas atrasadas.

11. Salvo circunstancias excepcionales, el plazo de pago de las contribuciones obligatorias atrasadas adeudadas a la Unión no podrá extenderse más allá de diez años.

12. En circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración podrá condonar a un País miembro todos o parte de los intereses adeudados si éste hubiere pagado, en capital, la totalidad de sus deudas atrasadas.

13. También podrá condonarse a un País miembro, en el marco de un plan de amortización de sus cuentas atrasadas aprobado por el Consejo de Administración, todos o parte de los intereses acumulados o a devengar; no obstante, la condonación estará subordinada a la ejecución completa y puntual del plan de amortización en un plazo convenido de diez años como máximo.

14. Para remediar las insuficiencias de tesorería de la Unión, se constituirá un Fondo de Reserva cuyo monto será fijado por el Consejo de Administración. Dicho Fondo será alimentado en primer lugar por los excedentes presupuestarios. Podrá servir asimismo para equilibrar el presupuesto o para reducir el monto de las contribuciones de los Países miembros.

15. En lo que respecta a las insuficiencias pasajeras de tesorería, el Gobierno de la Confederación Suiza anticipará, a corto plazo, los fondos necesarios según condiciones que deberán fijarse de común acuerdo. Dicho Gobierno vigilará, sin gastos, la contabilidad financiera y las cuentas de la Oficina Internacional dentro de los límites de los créditos fijados por el Congreso.

16. Las disposiciones indicadas en 9 a 13 se aplicarán por analogía a los gastos de traducción facturados por la Oficina Internacional a los Países miembros afiliados a los grupos lingüísticos.

Artículo XXI

(Artículo 130 modificado)

Categorías de contribución (Const. 21, Regl. Gral. 115, 128)

1. Los Países miembros contribuirán a cubrir los gastos de la Unión según la categoría de contribución a la que pertenezcan. Estas categorías son las siguientes:

categoría de 50 unidades;

categoría de 45 unidades;

categoría de 40 unidades;

categoría de 35 unidades;

categoría de 30 unidades;

categoría de 25 unidades;

categoría de 20 unidades;

categoría de 15 unidades;

categoría de 10 unidades;

categoría de 5 unidades;

categoría de 3 unidades;

categoría de 1 unidad;

categoría de 0,5 unidad, reservada para los países menos adelantados enumerados por la Organización de las Naciones Unidas y para otros países designados por el Consejo de Administración.

2. Además de las categorías de contribución enumeradas en 1, cualquier País miembro podrá elegir pagar una cantidad de unidades de contribución superior a **la categoría de contribución a la que pertenece, durante un período mínimo equivalente al intervalo entre dos Congresos. Este cambio será anunciado a más tardar durante el Congreso. Al final del intervalo entre dos Congresos, el País miembro se reincorporará automáticamente a su cantidad de unidades de contribución inicial, excepto si decide continuar pagando una cantidad de unidades de contribución superior. El pago de contribuciones suplementarias aumentará otro tanto los gastos.**

3. Los Países miembros serán clasificados en una de las categorías de contribución precitadas en el momento de su admisión o de su adhesión a la Unión, según el procedimiento indicado en el artículo 21.4 de la Constitución.

4. Los Países miembros podrán **situarse** ulteriormente en una categoría de contribución **inferior**, con la condición de que **la solicitud de cambio sea enviada** a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la apertura del Congreso. **El Congreso emitirá una opinión no vinculante con respecto a esas solicitudes de cambio de categoría de contribución. El País miembro será libre de acatar o no la opinión del Congreso. La decisión final del País miembro deberá transmitirse a la Secretaría de la Oficina internacional antes de la finalización del Congreso.** Dicha **solicitud de cambio** regirá en la fecha de entrada en vigor de las disposiciones financieras sancionadas por el Congreso. Los Países miembros que no hicieren conocer su deseo de cambiar de categoría de contribución dentro de los plazos establecidos se mantendrán en la categoría a la cual pertenecían hasta ese momento.

5. Los Países miembros no podrán exigir que se les baje más de una categoría por vez.

6. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, tales como catástrofes naturales que hicieren necesarios los programas de ayuda internacional, el Consejo de Administración podrá autorizar a bajar temporalmente una categoría de contribución, una sola vez entre dos Congresos, a un País miembro que lo solicitare, si éste aportare la prueba de que ya no puede mantener su contribución según la categoría inicialmente elegida. En las mismas circunstancias, el Consejo de Administración también podrá autorizar a los Países miembros que no pertenecen a la categoría de países menos adelantados y que ya figuran en la categoría de contribución de 1 unidad a pasar temporalmente a la categoría de contribución de 0,5 unidad.

7. Por aplicación del párrafo 6, el descenso de categoría de contribución temporal podrá ser autorizado por el Consejo de Administración por un período máximo de dos años o hasta el siguiente Congreso, si éste se reúne antes de ese plazo. A la expiración del plazo establecido, el país en cuestión se reincorporará automáticamente a su categoría de contribución inicial.

8. Por derogación de los párrafos 4 y 5, los ascensos de categoría no están sujetos a restricción alguna.

Artículo XXII

(Artículo 131 modificado)

Pago de suministros de la Oficina Internacional (Regl. Gral. 118)

Los suministros que la Oficina Internacional efectúe a título oneroso a **los Países miembros y a sus operadores designados** deberán ser pagados en el plazo más breve posible, y a más tardar dentro de los seis meses a partir del primer día del mes siguiente al del envío de la cuenta por dicha Oficina. Transcurrido ese plazo, las sumas adeudadas reeditarán intereses a favor de la Unión, a razón del 5 por ciento anual, a contar desde el día de la expiración de dicho plazo.

Artículo XXIII

(Artículo 132 modificado)

Procedimiento de arbitraje (Const. 32)

1. En caso de diferendo que deba ser resuelto por juicio arbitral, cada **uno de los Países miembros** en causa elegirá a un País miembro que no esté directamente **interesado** en el litigio. Cuando **varios Países miembros** hagan causa común, se considerarán como **uno solo** para la aplicación de esta disposición.

2. En caso de que **uno de los Países miembros** en causa no diere curso a una propuesta de arbitraje en el plazo de seis meses **a contar desde la fecha de su envío**, la Oficina Internacional, si se le formulare la petición, propiciará, a su vez, la designación de un árbitro por **el País miembro** en falta o designará uno de oficio.

3. Las partes en causa podrán ponerse de acuerdo para designar un árbitro único, que podrá ser la Oficina Internacional.

4. La decisión de los árbitros se adoptará por mayoría de votos.

5. En caso de empate, los árbitros elegirán para solucionar el diferendo, a **otro País miembro** igualmente **desinteresado** en el litigio. Si no hubiere acuerdo en la elección, **este País miembro** será **designado** por la Oficina Internacional entre **los Países miembros no propuestos** por los árbitros.

6. Si se tratare de un diferendo relativo a uno de los Acuerdos, los árbitros no podrán ser designados fuera de **los Países miembros** participantes en el Acuerdo.

7. **En caso de diferendo que deba ser resuelto por juicio arbitral entre operadores designados, los operadores correspondientes acudirán a sus Países miembros para que actúen de acuerdo con el mecanismo previsto en los párrafos 1 a 6.**

Artículo XXIV

(Artículo 135 modificado)

Modificación, entrada en vigor y duración del Reglamento General

Las modificaciones adoptadas por un Congreso serán objeto de un Protocolo Adicional y, salvo resolución contraria de ese Congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las Actas renovadas durante el mismo Congreso.

El presente Reglamento General comenzará a regir el 1º de enero de 2006 y permanecerá en vigor por un período indeterminado.

Artículo XXV

Adhesión al Protocolo Adicional

Los Países miembros que no hubieren firmado el presente Protocolo podrán adherir al mismo en cualquier momento. Los instrumentos de adhesión conexos deberán depositarse ante el Director General de la Oficina Internacional. Este notificará de dicho depósito a los Gobiernos de los Países miembros.

Artículo XXVI

Entrada en vigor y duración del Protocolo Adicional al Reglamento General

El presente Protocolo Adicional comenzará a regir el 1º de enero de 2010 y permanecerá en vigor por un período indeterminado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros han redactado el presente Protocolo Adicional, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que si sus disposiciones estuvieran insertas en el texto mismo del Reglamento General y lo firman en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en Ginebra, el 12 de agosto de 2008.

Firmas: las mismas que figuran en las páginas 33 a 64.

Declaraciones formuladas al firmar las Actas

Declaraciones formuladas al firmar las Actas

I

En nombre de la República Árabe Siria:

«La República Árabe Siria declara que su firma de las Actas no significa la obligación o aceptación de cualquier transacción con la administración postal israelí.»

(Congrès—Doc 41.Add 1)

II

En nombre de la República Argentina:

«La República Argentina reitera la reserva efectuada en oportunidad de ratificarse la Constitución de la Unión Postal Universal, suscrita en la ciudad de Viena, República de Austria, el 10 de julio de 1964, y reafirma su soberanía sobre las Islas Malvinas, Islas Geórgicas del Sur, Islas Sandwich del Sur y Antártida Argentina que son parte integrante de su territorio nacional.

También recuerda que, con relación a la «Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)», la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, por las que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía y se pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que entablen negociaciones para solucionar la disputa.

La República Argentina señala asimismo que el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas ha emitido varios fallos en este sentido, últimamente a través de la resolución adoptada el 12 de junio de 2008. Además, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos adoptó una nueva decisión a este respecto, en términos similares, el 3 de junio de 2008.»

(Congrès–Doc 41.Add 2)

III

En nombre de la República Socialista de Vietnam:

«La República Socialista de Vietnam declara:

- 1º Que el Gobierno vietnamita se reserva el derecho de tomar las medidas o acciones que considere necesarias para salvaguardar los intereses nacionales en caso que alguna otra administración postal no cumpliera con las disposiciones contenidas en las Actas del Congreso de la UPU, o en caso que las reservas hechas por alguna otra administración postal pusieran en peligro sus servicios postales o su soberanía.
- 2º El Gobierno vietnamita se reserva el derecho de expresar reservas adicionales, si fuera necesario, respecto de la ratificación de las Actas del Congreso de la UPU.»

(Congrès–Doc 41.Add 3)

IV

En nombre de la República de Indonesia:

«La delegación de la República de Indonesia declara que su país aplicará las Actas adoptadas por el 24º Congreso de la Unión Postal Universal de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos de la República de Indonesia y según las obligaciones que hubiere contraído al ser Parte de otros tratados y convenios y en cumplimiento de los principios del derecho internacional.

La delegación de la República de Indonesia se reserva asimismo el derecho a que su Gobierno tome las medidas necesarias para salvaguardar sus intereses nacionales en el caso de que las Actas adoptadas en este Congreso afecten, directa o indirectamente, su soberanía o se contrapongan a la Constitución, las leyes o los reglamentos de Indonesia, o de que un País miembro contravenga la Constitución, el Convenio o las Actas de la Unión Postal Universal, o de que como consecuencia de las reservas formuladas por un País miembro el servicio postal de Indonesia se vea perturbado o se genere un aumento inaceptable de la cuota-parte contributiva del país a los gastos de la Unión.»

(Congrès–Doc 41.Add 4)

V

En nombre de la República Federal de Alemania, de la República de Austria, del Reino de Bélgica, de la República de Bulgaria, de la República Checa, de la República de Chipre, del Reino de Dinamarca, de la República Eslovaca, de la República de Eslovenia, del Reino de España, de la República de Estonia, de la República de Finlandia, de la República Francesa, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de la República Helénica, de la República de Hungría, de Irlanda, de la República Italiana, de la República de Letonia, de la República de Lituania, del Gran Ducado de Luxemburgo, de la República de Malta, del Reino de los Países Bajos, de la República de Polonia, de la República Portuguesa, de Rumania y del Reino de Suecia:

«Las delegaciones de los Países miembros de la Unión Europea declaran que sus países aplicarán las Actas adoptadas por el presente Congreso de conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud del Tratado por el que se creó la Comunidad Europea y del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial del Comercio.»

(Congrès–Doc 41.Add 5)

VI

En nombre de Islandia, del Principado de Liechtenstein y de Noruega:

«Las delegaciones de Islandia, del Principado de Liechtenstein y de Noruega declaran que sus países aplicarán las Actas adoptadas por el presente Congreso de acuerdo con las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo por el cual se constituyó el Espacio Económico Europeo y en virtud del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial del Comercio.»

(Congrès–Doc 41.Add 6)

VII

En nombre del Reino de Tailandia

Al firmar las Actas finales del 24º Congreso de la Unión Postal Universal (Ginebra, 2008), la delegación tailandesa declara lo siguiente:

1. El Reino de Tailandia no estará obligado de forma alguna a cumplir cualquier disposición de estas Actas que viole su soberanía o que se oponga a su legislación nacional.

2. La firma de las Actas no se interpretará como una decisión por parte del Reino de Tailandia de alterar cualquier derecho que posea o que pueda reclamar en virtud de cualquier otro acuerdo o documento internacional del que forme parte.
3. El Reino de Tailandia se reserva el derecho a realizar las acciones o adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses nacionales, en caso de que las consecuencias de las reservas de cualquier otro miembro pongan en peligro sus servicios postales o afecten su soberanía.
4. El Reino de Tailandia se reserva el derecho a hacer reservas, de ser necesario, al momento de ratificar las presentes Actas.

(Congrès–Doc 41.Add 7)

VIII

En nombre de la República de Georgia:

«La delegación de Georgia declara que su país aplicará las Actas, las enmiendas y los agregados adoptados por el presente Congreso de conformidad únicamente con la Constitución de Georgia, su legislación nacional y las normas universales, siempre y cuando no afecten la soberanía del país y sus intereses nacionales.

La delegación de Georgia protegerá los derechos de su Gobierno mediante:

- la formulación de declaraciones adicionales en función del interés nacional, en caso de que las Actas, las enmiendas y los agregados adoptados por el presente Congreso contradigan directa o indirectamente la Constitución de Georgia y/o su legislación y su reglamentación nacional, y si algún País miembro de la UPU no cumple con el Convenio, la Constitución o las Actas de la UPU;
- la adopción de cualquier medida necesaria para la organización, la regulación y el funcionamiento de la comunidad postal y la emisión de sellos de correos, de conformidad con la legislación y la reglamentación nacional en todo el territorio de Georgia, siendo ilegal cualquier otra medida de ese tipo;
- la adopción de cualquier medida para defender sus intereses nacionales en caso de que cualquier País miembro de la UPU realice acciones que pongan en peligro el funcionamiento normal de los servicios postales en todo el territorio de Georgia.»

(Congrès–Doc 41.Add 8)

IX

En nombre de la República Bolivariana de Venezuela:

«La República Bolivariana de Venezuela, en el momento de firmar las Actas, declara que se reserva el derecho a tomar todas las medidas necesarias para proteger sus intereses nacionales en aquellos casos en los cuales otros Países miembros de la Unión Postal Universal (UPU) realicen acciones que contravengan las Actas o que pudieran afectar directa o indirectamente su soberanía o legislación nacional. Asimismo, la firma de las Actas de la UPU jamás podrá interpretarse como una renuncia de los derechos que la República Bolivariana de Venezuela posee como país soberano o de los principios de derecho internacional que le son propios como país soberano.»

(Congrès–Doc 41.Add 9)

X

En nombre del Reino de Lesotho:

«La delegación del Reino de Lesotho declara que Lesotho aplicará las Actas adoptadas por el 24º Congreso de la Unión Postal Universal, de conformidad con la Constitución, las leyes y los reglamentos del Reino de Lesotho y conforme a sus obligaciones como parte de otros tratados y cualquier principio del derecho internacional.»

(Congrès–Doc 41.Add 10)

XI

En nombre de Nueva Zelanda:

«Nueva Zelanda aplicará las Actas y las demás decisiones adoptadas por el presente Congreso únicamente en la medida en que sean compatibles con los demás derechos y obligaciones internacionales que le corresponden y, en particular, con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.»

(Congrès–Doc 41.Add 11)

XII

En nombre de Canadá:

«Canadá aplicará las Actas y las demás decisiones adoptadas por el presente Congreso de plena conformidad con sus derechos y obligaciones en virtud del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio y, en particular, del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.»

(Congrès–Doc 41.Add 12)

XIII

En nombre de Togo:

«En el momento de firmar las Actas finales del 24º Congreso de la Unión Postal Universal (UPU) celebrado en Ginebra (Suiza) del 23 de julio al 12 de agosto de 2008, la delegación togolesa se reserva el derecho de la República togolesa de no aplicar las disposiciones contrarias a su legislación y a las disposiciones de los Convenios internacionales en los que es parte.

La República Togolesa también se reserva el derecho de formular todas las reservas que considere necesarias para salvaguardar su orden jurídico y sus compromisos internacionales hasta la ratificación de dichas Actas.»

(Congrès–Doc 41.Add 13)

XIV

En nombre de un grupo de países:

«La administración postal de la República Árabe Siria reitera la declaración presentada en el Congreso de Bucarest 2004 por el Reino de Arabia Saudita, el Reino de Bahrein, los Emiratos Arabes Unidos, la República Islámica de Irán, la República de Irak, Al Jamahiriya Árabe Libia Popular Socialista, la República del Líbano, la República Islámica de Paquistán, la República de Túnez y la República del Yemen, y declara que la firma por ellas de todas las Actas de la Unión Postal Universal (24º Congreso 2008), así como la eventual ratificación ulterior de estas Actas por sus respectivos gobiernos no son válidas respecto al miembro que figura con el nombre de Israel y no implican de ninguna manera su reconocimiento.»

(Congrès–Doc 41.Add 14)

XV

En nombre de la República de Turquía:

«La delegación de la República de Turquía formula la siguiente declaración en relación a la participación de la delegación de la administración postal grecochipriota del sur de Chipre en el 24º Congreso de la Unión Postal Universal, supuestamente en nombre de la «República de Chipre».

No existe una única autoridad de hecho o de derecho que sea competente para representar conjuntamente a los turcochipriotas y a los grecochipriotas y, por consiguiente, a Chipre en su totalidad. Desde 1963, la administración postal grecochipriota ha representado de forma exclusiva a los grecochipriotas y a sus intereses. Por lo tanto, como potencia garante en virtud del Tratado de Garantía de 1960, Turquía no reconoce a esta administración postal o cualquiera de sus reclamaciones ilegítimas.

En vista de lo anterior, la presencia y la participación de Turquía en los trabajos de la Unión Postal Universal y su firma de las Actas finales no deben interpretarse de ninguna forma como el reconocimiento de la autodenominada «República de Chipre» por parte de Turquía, ni implicará obligación alguna por parte de Turquía para entablar negociaciones con la autodenominada República de Chipre en el marco de las actividades de la Unión Postal Universal.»

(Congrès–Doc 41.Add 15)

XVI

En nombre de Israel:

«La delegación de Israel en el 24º Congreso de la Unión Postal Universal reitera las declaraciones y las reservas efectuadas en los Congresos anteriores en nombre de Israel y rechaza sin reservas todas las declaraciones o reservas formuladas en el presente 24º Congreso (Ginebra) por cualquier otro País miembro de la Unión con la intención de ignorar los derechos y el estatuto de que goza Israel en su calidad de miembro de la UPU. Las declaraciones o reservas de esa naturaleza son contrarias a la letra y al espíritu de la Constitución, del Convenio y de los Acuerdos. Por ese motivo, la delegación de Israel considera dichas declaraciones irrítas, nulas y sin valor y, en consecuencia, se reserva los derechos de su país.»

(Congrès–Doc 41.Add 16)

XVII

En nombre de la República de Azerbaiyán:

Actualmente, la región de Nagorno Karabakh y otros siete distritos adyacentes que forman parte integrante de Azerbaiyán, se encuentran bajo ocupación de Armenia.

La denominada «República de Nagorno Karabakh» es una criatura artificial, ilegítima y no reconocida, consecuencia de la ocupación ilegal de la región de Nagorno Karabakh y de los distritos vecinos de Azerbaiyán por las fuerzas armadas de Armenia en 1992–1993 que realizaron una limpieza étnica para expulsar a los azerbaiyanos de los territorios ocupados.

En consecuencia, más de un millón de azerbaijanos desarraigados de sus lugares permanentes de residencia, se transformaron en personas refugiadas y desplazadas dentro de su propio país por la mera razón de ser azerbaiyanos. Muchos de ellos todavía están viviendo en refugios temporarios y áreas residenciales y esperan con impaciencia y determinación el día en que puedan retornar a sus hogares.

La comunidad internacional ha adoptado una posición clara e inequívoca respecto de la política agresiva de Armenia hacia Azerbaiyán. A pesar de que cuatro resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (822 del 30 de abril de 1993, 853 del 29 de julio de 1993, 874 del 14 de octubre de 1993 y 884 del 12 de noviembre de 1993) exigen el retiro completo, inmediato e incondicional de las fuerzas de ocupación de los territorios ocupados de Azerbaiyán, el agresor no ha ejecutado ninguna de estas resoluciones.

En la Resolución «La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán» adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 62º período de sesiones del 14 de marzo de 2008, la Asamblea General «una vez más reafirma que sigue respetando y apoyando la soberanía y la integridad territorial de la República de Azerbaiyán dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente» Una vez más, Armenia ignoró este llamamiento de la comunidad internacional.

Como resultado de la ocupación continua del 20% de los territorios de Azerbaiyán por Armenia, la economía del país ha sufrido un gran perjuicio económico.

En los territorios de la República de Azerbaiyán ocupados por Armenia, ha resultado imposible aplicar las disposiciones del Convenio Postal Universal sobre la circulación de los sellos de Correos válidos en el país de origen (art. 8 del Convenio). Con el apoyo directo del régimen títere de Armenia, la denominada «República de Nagorno Karabakh» ha estado emitiendo sellos de Correos ilegales, infringiendo así ostensiblemente las disposiciones del Convenio Postal Universal de la UPU y promoviendo la circulación ilegal de estos sellos.

Consideramos que la Unión Postal Universal no debería permanecer indiferente a estos casos, y, teniendo en cuenta que sus documentos principales, así como la Carta de las Naciones Unidas y las Resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto del conflicto Nagorno Karabakh entre Armenia y Azerbaiyán, debería impedir de manera eficiente la divulgación de los sellos de Correos ilegales por parte de entidades ilegales y no reconocidas y tomar las medidas necesarias frente al Estado miembro de Armenia que apoya este tipo de acciones en contravención con el derecho internacional. Al mismo tiempo, aprovechamos esta oportunidad para solicitar a los Países miembros de la UPU y a las empresas que operan bajo su autoridad legal a que se abstengan de mantener relaciones postales y comunicaciones con la denominada «República de Nagorno Karabakh».

Creemos firmemente que en las futuras actividades de la Unión Postal estos casos deberán mantenerse bajo control y, cuando así lo requieran las circunstancias, adoptar las medidas pertinentes.

La posición del Gobierno de Azerbaiyán es que la administración postal de la República de Azerbaiyán es la única estructura válida reconocida en su territorio por la comunidad mundial y los organismos internacionales.

El Gobierno de Azerbaiyán considera que todo intento dirigido a la introducción de la falsa entidad denominada «República de Nagorno Karabakh» constituye una grave violación de la integridad territorial y la soberanía de la República de Azerbaiyán, así como una violación de las normas jurídicas internacionales incluso de los derechos para la prestación de los servicios postales.

El Gobierno de Azerbaiyán declara que: «Teniendo en cuenta la ocupación de la región Nagorno Karabakh y de los distritos adyacentes de Azerbaiyán por las fuerzas armadas de Armenia, la República de Azerbaiyán se reserva el derecho de no aplicar los artículos del Convenio Postal Universal con Armenia».

(Congrès–Doc 41.Add 17)

XVIII

En nombre del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

«Al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no le cabe la menor duda en lo tocante a la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland (Malvinas), Georgia del Sur, las Islas Sandwich y las zonas marítimas circundantes y rechaza la reivindicación de soberanía del Gobierno de Argentina sobre esas Islas y zonas marítimas.

Nuestra postura sobre la soberanía de las Islas Falkland (Malvinas) se basa en el principio de autodeterminación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. No puede haber ninguna negociación sobre la soberanía de las Islas Falkland (Malvinas) hasta tanto éstas así lo deseen. Los habitantes de estas Islas han expresado frecuentemente su deseo de que las Islas Falkland (Malvinas) permanezcan bajo la soberanía Británica.

Además, el Reino Unido ha explicado a menudo a la comunidad internacional su postura con respecto a las Islas Falkland (Malvinas). Nuestra postura fue expuesta por última vez en forma detallada por Sir John Sawers, representante permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, quien, en ejercicio de su derecho de respuesta, presentó, con fecha 1º de octubre de 2007 (A/62/469), una respuesta escrita a la declaración de Néstor Carlos Kirchner, Presidente de la República Argentina, con motivo de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 25 de setiembre de 2007. La postura del Reino Unido tal como figura en ese documento se mantiene sin cambios.

Al Gobierno del Reino Unido no le cabe la menor duda en lo referente a su soberanía sobre el Territorio Británico Antártico. Al respecto, llama la atención con respecto al artículo IV del Tratado de la Antártida en el cual son parte el Reino Unido y Argentina.»

(Congrès–Doc 41.Add 18)

XIX

En nombre de la República de Chipre:

La delegación de la República de Chipre al 24º Congreso de la Unión Postal Universal reitera la declaración formulada en anteriores Congresos de la Unión y rechaza totalmente la declaración y la reserva efectuadas por la República de Turquía el 11 de agosto de 2008 (Congrès–Doc 41. Add 15) al 24º Congreso, celebrado en Ginebra, en lo referente a la participación, los derechos y el estatuto de la República de Chipre como miembro de la Unión Postal Universal.

Las posturas turcas son totalmente contrarias a las disposiciones pertinentes del derecho internacional así como a las disposiciones específicas de las resoluciones obligatorias del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con respecto a Chipre. Cabe señalar que en sus resoluciones 541 (1983) y 550 (1984) el Consejo de Seguridad de la ONU condenó, entre otras, la proclamación de la pretendida secesión de parte de la República de Chipre. Consideró la citada proclamación jurídicamente nula y solicitó su retiro. Además, exhortó a todos los Estados a que no reconozcan ningún Estado chipriota que no sea la República de Chipre y a que «no den facilidades ni ayuda alguna a la mencionada entidad secesionista». Exhortó asimismo a todos los Estados a que respeten la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de la República de Chipre.

La República de Chipre es un Estado miembro de la ONU desde su independencia en 1960 y un Estado miembro de la Unión Europea desde el 1º de mayo de 2004. También es miembro de la Unión Postal Universal desde noviembre de 1961 y es en esta calidad que participa en todas las actividades de la Unión. El Gobierno de la República de Chipre es reconocido internacionalmente como tal y tiene la competencia y la autoridad necesarias para representar al Estado, a pesar de la división de facto de la isla como consecuencia de la invasión turca de 1974.

Desde el 1º de mayo de 2004, la República de Chipre es miembro de pleno derecho de la Unión Europea, lo cual muestra que existe un único Estado en Chipre. Reconociendo los problemas causados a la aplicación del derecho comunitario por la ocupación de parte del territorio chipriota, el Protocolo 10 al Acta de Adhesión de la República de Chipre a la Unión Europea establece que la aplicación del acervo comunitario se suspende en las zonas de la República de Chipre sobre las cuales el Gobierno de la República de Chipre no ejerce un control efectivo.

Habida cuenta de lo anterior, la declaración y la reserva formuladas por la República de Turquía son contrarias a la letra y al espíritu de la Constitución, del Convenio y de los Acuerdos. La delegación de la República de Chipre estima que las declaraciones o reservas de esta naturaleza son irritas, nulas y sin valor y, en consecuencia, se reserva los derechos de su país.

(Congrès–Doc 41.Add 19)

Reglamento Interno de los Congresos

Reglamento Interno de los Congresos

Índice

Art.

1. Disposiciones generales
2. Delegaciones
3. Poderes de los delegados
4. Orden de ubicación
5. Observadores de derecho
6. Invitados
7. Decano del Congreso
8. Presidencias y Vicepresidencias del Congreso y de las Comisiones
9. Oficina del Congreso
10. Miembros de las Comisiones
11. Grupos de Trabajo
12. Secretaría del Congreso y de las Comisiones
13. Lenguas de deliberación
14. Lenguas de redacción de los documentos del Congreso
15. Propositiones
16. Examen de las proposiciones en el Congreso y en las Comisiones
17. Deliberaciones
18. Mociones de orden y mociones de procedimiento
19. Quórum
20. Principio y procedimiento de votación
21. Condiciones de aprobación de las proposiciones
22. Elección de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal
23. Elección del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional
24. Informes
25. Apelación de las decisiones adoptadas por las Comisiones y por el Congreso
26. Aprobación por el Congreso de los proyectos de decisiones (Actas, resoluciones, etc.)
27. Asignación de los estudios al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal
28. Reservas a las Actas
29. Firma de las Actas
30. Modificaciones al Reglamento

Reglamento Interno de los Congresos

Artículo 1

Disposiciones generales

El presente Reglamento Interno, aquí denominado «Reglamento», se establece en aplicación de las Actas de la Unión y está subordinado a ellas. En caso de divergencia entre una de sus disposiciones y una disposición de las Actas, prevalecerá esta última.

Artículo 2

Delegaciones

1. Por el término «delegación» se entiende la persona o el conjunto de personas designadas por un País miembro para participar en el Congreso. La delegación se compondrá de un jefe de delegación y, dado el caso, de un suplente del Jefe de delegación, de uno o varios delegados y, eventualmente, de uno o varios funcionarios adjuntos (incluyendo expertos, secretarios, etc.).

2. Los Jefes de delegación y sus suplentes, así como los delegados, serán los representantes de los Países miembros, según el artículo 14.2 de la Constitución, cuando estuvieren provistos de poderes que se ajusten a las condiciones fijadas por el artículo 3 del presente Reglamento.

3. Los funcionarios adjuntos se admitirán en las sesiones y tendrán derecho a participar en las deliberaciones, pero en principio no tendrán derecho a voto. Sin embargo, podrán ser autorizados por el Jefe de su delegación para votar en nombre de su país en las sesiones de las Comisiones. Tales autorizaciones se entregarán por escrito antes del comienzo de la sesión al Presidente de la Comisión correspondiente.

Artículo 3

Poderes de los delegados

1. Los poderes de los delegados deberán estar firmados por el Jefe de Estado o por el Jefe de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores del país interesado. Deberán estar redactados en buena y debida forma. Los poderes de los delegados habilitados para firmar las Actas (plenipotenciarios) indicarán el alcance de esta firma (firma bajo reserva de ratificación o de aprobación, firma ad referendum, firma definitiva). Cuando falte este requisito, la firma se considerará sujeta a ratificación o aprobación. Los poderes que autoricen a firmar las Actas implicarán el derecho de deliberar y votar. Los delegados a los cuales las autoridades competentes hayan conferido plenos poderes sin precisar su alcance estarán autorizados a deliberar, votar y firmar las Actas, a menos que surja explícitamente lo contrario de la redacción de dichos poderes.

2. Los poderes se depositarán, tan pronto se inaugure el Congreso, ante la autoridad designada con este objeto.

3. Los delegados que carezcan de poderes o que no los hayan depositado, siempre que hayan sido anunciados por su Gobierno al Gobierno del País invitante, podrán tomar parte en las deliberaciones y votar tan pronto comiencen a participar en los trabajos del Congreso. Regirá el mismo procedimiento para aquellos cuyos poderes sean reconocidos como irregulares. Estos delegados ya no estarán autorizados a votar desde el momento en que el Congreso haya aprobado el último informe de la Comisión de Verificación de Poderes que determine que sus poderes son inoperantes o irregulares, y hasta tanto no se regularice la situación. El último informe deberá ser aprobado por el Congreso antes de las elecciones distintas de las del Presidente del Congreso y antes de la aprobación de los proyectos de Actas.

4. Los poderes de un País miembro que se hace representar en el Congreso por la delegación de otro País miembro (procuración) revestirán la misma forma que los mencionados en 1.

5. No se admitirán los poderes y las procuraciones dirigidos por telegrama. En cambio, se aceptarán los telegramas que respondan a una petición de informes sobre una cuestión de poderes.

6. Una delegación que, después de haber depositado sus poderes, no pudiese asistir a una o varias sesiones, tendrá la facultad de hacerse representar por la delegación de otro **País miembro**, con la condición de notificarlo por escrito al Presidente de la reunión correspondiente. No obstante, una delegación no podrá representar más que a un solo **País miembro** además del suyo.

7. Los delegados de los Países miembros que no sean parte en un Acuerdo podrán tomar parte, sin derecho a voto, en las deliberaciones del Congreso relativas a ese Acuerdo.

Artículo 4

Orden de ubicación

1. En las sesiones del Congreso y de las Comisiones, las delegaciones se ubicarán según el orden alfabético francés de los Países miembros representados.

2. El Presidente del Consejo de Administración designará oportunamente, por sorteo, el nombre del país que ocupará la cabecera frente a la tribuna presidencial durante las sesiones del Congreso y de las Comisiones.

Artículo 5

Observadores de derecho

1. Los representantes de la Organización de las Naciones Unidas serán invitados a asistir y participar, en calidad de observadores, en las deliberaciones del Congreso.
2. Las Uniones restringidas serán admitidas en calidad de observadores en las sesiones del Congreso y de sus Comisiones.
3. La Liga de Estados Arabes y la Unión Africana (UA) serán admitidas en calidad de observadores en las sesiones del Congreso y de sus Comisiones.
4. Los miembros del Comité Consultivo serán admitidos en calidad de observadores en las sesiones del Congreso y de sus Comisiones.
5. Los observadores mencionados en 1 a 4 no tendrán derecho de voto, pero podrán hacer uso de la palabra con autorización del Presidente de la reunión.
6. En circunstancias excepcionales, podrá restringirse el derecho de los observadores mencionados en 4 a participar en algunas reuniones o partes de reuniones cuando la confidencialidad del tema tratado así lo requiera. En ese caso, deberán ser informados lo más rápidamente posible. La decisión con respecto a esa restricción podrá ser adoptada, caso por caso, por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Esas decisiones serán examinadas por la Oficina del Congreso, que estará habilitada para confirmarlas o revocarlas por mayoría simple en una votación.

Artículo 6

Invitados

1. El Consejo de Administración designará a los representantes de los organismos especializados de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales que podrán asistir a determinadas sesiones del Congreso y de sus Comisiones cuando se discutan temas que interesen a esas organizaciones.
2. Los representantes de cualquier organismo internacional, de cualquier asociación o empresa, o cualquier persona calificada, debidamente designados por el Consejo de Administración, serán admitidos en sesiones específicas del Congreso o de sus Comisiones.
3. Los invitados mencionados en 1 y 2 no tendrán derecho de voto, pero podrán hacer uso de la palabra con autorización del Presidente de la reunión.

Artículo 7

Decano del Congreso

1. **El País miembro** sede del Congreso sugerirá la designación del Decano del Congreso de acuerdo con la Oficina Internacional. El Consejo de Administración procederá a adoptar esta designación en el momento adecuado.
2. A la apertura de la primera sesión plenaria de cada Congreso, el Decano asumirá la presidencia del Congreso hasta que éste haya elegido su Presidente. Además, ejercerá las funciones que le son asignadas por el presente Reglamento.

Artículo 8

Presidencias y Vicepresidencias del Congreso y de las Comisiones

1. En su primera sesión plenaria, el Congreso, a propuesta del Decano, elegirá al Presidente del Congreso y luego aprobará, a propuesta del Consejo de Administración, la designación de los Países miembros que asumirán las Vicepresidencias del Congreso, así como las Presidencias y las Vicepresidencias de las Comisiones. Estas funciones se asignarán teniendo en cuenta, en lo posible, la repartición geográfica equitativa de los Países miembros.
2. Los Presidentes procederán a la apertura y clausura de las sesiones que presidan, dirigirán las discusiones, darán la palabra a los oradores, pondrán a votación las proposiciones e indicarán la mayoría requerida para los votos, proclamarán las decisiones y, bajo reserva de la aprobación del Congreso, darán eventualmente una interpretación de esas decisiones.
3. Los Presidentes velarán por el respeto del presente Reglamento y por el mantenimiento del orden durante las sesiones.
4. Cualquier delegación podrá apelar, ante el Congreso o la Comisión, contra una decisión tomada por el Presidente de éstos, basándose en una disposición del Reglamento o una interpretación de éste; sin embargo, la decisión del Presidente mantendrá su validez mientras no sea anulada por la mayoría de los miembros presentes y votantes.
5. Si el País miembro encargado de la Presidencia se viere imposibilitado de ejercer esta función, el Congreso o la Comisión designará a uno de los Vicepresidentes para reemplazarlo.

Artículo 9

Oficina del Congreso

1. La Oficina es el órgano central encargado de dirigir los trabajos del Congreso. Estará compuesta por el Presidente y los Vicepresidentes del Congreso, así como por los Presidentes de las Comisiones. Se reunirá periódicamente para examinar la marcha de los trabajos del Congreso y de sus Comisiones y para formular recomendaciones tendentes a favorecer este desarrollo. Ayudará al Presidente a elaborar el Orden del Día para cada sesión plenaria y a coordinar los trabajos de las Comisiones. Hará recomendaciones relativas a la clausura del Congreso.

2. El Secretario General del Congreso y el Secretario General Adjunto mencionados en el artículo 12. 1 asistirán a las reuniones de la Oficina.

Artículo 10

Miembros de las Comisiones

1. Los Países miembros representados en el Congreso serán, de derecho, miembros de las Comisiones encargadas del examen de las proposiciones relativas a la Constitución, al Reglamento General y al Convenio.

2. Los Países miembros representados en el Congreso que sean parte en uno o en varios de los Acuerdos facultativos serán, de derecho, miembros de la o de las Comisiones encargadas de la revisión de estos Acuerdos. El derecho a voto de los miembros de esta o estas Comisiones estará limitado al Acuerdo o a los Acuerdos en los cuales sean parte.

3. Las delegaciones que no sean miembros de las Comisiones que tratan de los Acuerdos tendrán la facultad de asistir a las sesiones de éstas y tomar parte en las deliberaciones sin derecho de voto.

Artículo 11

Grupos de Trabajo

El Congreso y cada Comisión podrán constituir Grupos de Trabajo para el estudio de asuntos especiales.

Artículo 12

Secretaría del Congreso y de las Comisiones

1. El Director General y el Vicedirector General de la Oficina Internacional asumirán respectivamente las funciones de Secretario General y Secretario General Adjunto del Congreso.

2. El Secretario General y el Secretario General Adjunto asistirán a las sesiones del Congreso y de la Oficina del Congreso, donde tomarán parte en las deliberaciones sin derecho a voto. Podrán también, en las mismas condiciones, asistir a las sesiones de las Comisiones o hacerse representar en ellas por un funcionario superior de la Oficina Internacional.

3. Los trabajos de la Secretaría del Congreso, de la Oficina del Congreso y de las Comisiones serán ejecutados por el personal de la Oficina Internacional en colaboración con **el País miembro** invitante.

4. Los funcionarios superiores de la Oficina Internacional asumirán las funciones de Secretarios del Congreso, de la Oficina del Congreso y de las Comisiones. Ayudarán al Presidente durante las sesiones y serán responsables de la redacción de los informes.

5. Los Secretarios del Congreso y de las Comisiones serán ayudados por los Secretarios Adjuntos.

Artículo 13

Lenguas de deliberación

1. Bajo reserva del párrafo 2, se admitirán las lenguas francesa, inglesa, española y rusa para las deliberaciones, por medio de un sistema de interpretación simultánea o consecutiva.

2. Las deliberaciones de la Comisión de Redacción tendrán lugar en lengua francesa.

3. Se autorizarán igualmente otras lenguas para las deliberaciones indicadas en 1. A este respecto, la lengua del País huésped tendrá derecho de prioridad. Las delegaciones que utilicen otras lenguas proveerán la interpretación simultánea en una de las lenguas mencionadas en 1, ya sea por el sistema de interpretación simultánea, cuando las modificaciones de orden técnico necesarias puedan ser introducidas en el mismo, o por intérpretes particulares.

4. Los gastos de instalación y de mantenimiento del equipo técnico estarán a cargo de la Unión.

5. Los gastos de los servicios de interpretación se repartirán proporcionalmente entre los Países miembros que utilicen la misma lengua, según su contribución a los gastos de la Unión.

Artículo 14

Lenguas de redacción de los documentos del Congreso

1. Los documentos elaborados durante el Congreso, incluyendo los proyectos de decisiones sometidos a la aprobación del Congreso, serán publicados en francés por la Secretaría del Congreso.
2. Con este fin, los documentos de las delegaciones de los Países miembros deberán ser presentados en esta lengua, directamente o por medio de los servicios de traducción adjuntos a la Secretaría del Congreso.
3. Estos servicios, organizados y pagados por los grupos lingüísticos constituidos según las disposiciones correspondientes del Reglamento General, también podrán traducir documentos del Congreso a sus lenguas respectivas.

Artículo 15

Proposiciones

1. Todos los asuntos sometidos al Congreso darán lugar a proposiciones.
2. Todas las proposiciones publicadas por la Oficina Internacional antes de la apertura del Congreso se considerarán como sometidas al Congreso.
3. Dos meses antes de la inauguración del Congreso no se tomará en consideración ninguna proposición, salvo aquellas que tiendan a la enmienda de proposiciones anteriores.
4. Se considerará como enmienda cualquier proposición de modificación que, sin alterar el fondo de la proposición, implique una supresión, un agregado a una parte de la proposición original o la revisión de una parte de esta proposición. Ninguna proposición de modificación se considerará como enmienda si es incompatible con el sentido o la intención de la proposición original. En los casos dudosos, corresponderá decidir al Congreso o a la Comisión.
5. Las enmiendas presentadas ante el Congreso con respecto a proposiciones ya efectuadas deberán entregarse por escrito, en lengua francesa, en la Secretaría, antes del mediodía de la antevíspera de su puesta a discusión, de manera que puedan ser distribuidas en el mismo día a los delegados. Este plazo no se aplicará a las enmiendas resultantes directamente de las discusiones en el Congreso o en las Comisiones. En este último caso, si ello fuere solicitado, el autor de la enmienda deberá presentar su texto, por escrito, en lengua francesa, o en caso de dificultad en cualquiera otra de las lenguas de debate. El Presidente correspondiente le dará o le hará dar lectura.
6. El procedimiento dispuesto en 5 se aplicará, asimismo, a la presentación de las proposiciones que no tiendan a modificar el texto de las Actas (proyectos de resoluciones, recomendaciones, votos, etc.) **cuando estas proposiciones resulten de los trabajos del Congreso.**
7. Toda proposición o enmienda deberá presentar la forma definitiva del texto que tiende a introducir en las Actas de la Unión, siempre bajo reserva de su puesta a punto por la Comisión de Redacción.

Artículo 16

Examen de las proposiciones en el Congreso y en las Comisiones

1. Las proposiciones de orden redaccional (cuyo número va seguido de la letra R), se asignarán a la Comisión de Redacción, ya sea directamente, si la Oficina Internacional no tiene duda alguna en cuanto a su naturaleza (la Oficina Internacional confeccionará una lista para la Comisión de Redacción), o si, en opinión de la Oficina Internacional, hubiere dudas sobre su naturaleza, después de que las demás Comisiones hubieren confirmado su naturaleza puramente redaccional (también se confeccionará una lista para las Comisiones interesadas). Sin embargo, si dichas proposiciones estuvieren relacionadas con otras proposiciones de fondo a tratar por el Congreso o por otras Comisiones, la Comisión de Redacción sólo abordará su estudio después de que el Congreso o las demás Comisiones se hubieren pronunciado con respecto a las proposiciones de fondo correspondientes. Las proposiciones cuyo número no estuviere seguido de la letra R, pero que, en opinión de la Oficina Internacional, fueren proposiciones de orden redaccional, se transferirán directamente a las Comisiones que se ocupan de las proposiciones de fondo correspondientes. Desde el comienzo de sus tareas estas Comisiones resolverán cuáles de esas proposiciones se asignarán directamente a la Comisión de Redacción. La Oficina Internacional confeccionará una lista de estas proposiciones para dichas Comisiones.
2. Si un mismo asunto fuere objeto de varias proposiciones, el Presidente resolverá su orden de discusión, comenzando, en principio, por la proposición más alejada del texto de base y que introduzca el cambio más profundo con relación al statu quo.

3. Si una proposición pudiere subdividirse en varias partes, previa autorización del autor de la proposición o de la Asamblea, cada una de ellas podrá ser examinada y puesta a votación por separado.

4. Toda proposición retirada en Congreso o en Comisión por su autor podrá ser retomada por la delegación de otro País miembro. Asimismo, si una enmienda a una proposición fuere aceptada por el autor de ésta, otra delegación podrá retomar la proposición original no modificada.

5. Cualquier enmienda a una proposición, aceptada por la delegación que presenta esta última, se incorporará enseguida al texto de la proposición. Si el autor de la proposición original no aceptare una enmienda, el Presidente decidirá si se debe votar primero sobre la enmienda o sobre la proposición, partiendo de la redacción que se aparte más del sentido o de la intención del texto de base y que acarree el cambio más profundo en relación con el statu quo.

6. El procedimiento descrito en 5 también se aplicará cuando se presenten varias enmiendas a una misma proposición.

7. El Presidente del Congreso y los Presidentes de las Comisiones harán llegar a la Comisión de Redacción, después de cada sesión, el texto escrito de las proposiciones, enmiendas o decisiones adoptadas.

Artículo 17

Deliberaciones

1. Los delegados sólo podrán tomar la palabra después de haber sido autorizados por el Presidente de la reunión. Se les recomienda hablar claramente y sin prisa. El Presidente permitirá a los delegados expresar libre y plenamente su opinión sobre el tema en discusión, siempre que ello sea compatible con el desarrollo normal de las deliberaciones.

2. Salvo resolución en contrario tomada por la mayoría de los miembros presentes y votantes, los discursos se limitarán a cinco minutos. El Presidente estará autorizado a interrumpir a cualquier orador que se exceda en el uso de la palabra. Podrá también señalar al delegado que no se aleje del tema.

3. Durante un debate, y con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes y votantes, el Presidente podrá declarar cerrada la lista de oradores después de haberle dado lectura. Una vez terminada la lista dispondrá la clausura del debate, bajo reserva de acordar al autor de la proposición en discusión el derecho de responder a cualquier discurso pronunciado aun después de cerrada la lista.

4. Con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes y votantes, el Presidente podrá también limitar la cantidad de intervenciones de una misma delegación sobre una proposición o un grupo de proposiciones determinado, otorgando sin embargo al autor de la proposición, cuando así lo solicitare, la posibilidad de presentarla e intervenir posteriormente, para aportar elementos nuevos en respuesta a las intervenciones de las otras delegaciones, de manera que pueda tener la palabra en último lugar, si así lo deseara.

5. Con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes y votantes, el Presidente podrá limitar la cantidad de intervenciones sobre una proposición o un grupo de proposiciones determinado; esta limitación no podrá ser inferior a cinco a favor y cinco en contra de la proposición en discusión.

Artículo 18

Mociones de orden y mociones de procedimiento

1. Durante la discusión de una cuestión e incluso, dado el caso, después del cierre del debate, una delegación podrá presentar una moción de orden para pedir:

- aclaraciones sobre el desarrollo de los debates;
- el respeto del Reglamento Interno;
- la modificación del orden de discusión de las proposiciones sugerido por el Presidente.

La moción de orden tendrá prioridad sobre todas las cuestiones, comprendidas las mociones de procedimiento mencionadas en 3.

2. El Presidente dará inmediatamente las precisiones solicitadas o tomará la decisión que considere conveniente con respecto a la moción de orden. En caso de objeción, la decisión del Presidente se pondrá de inmediato a votación.

3. Además, durante la discusión de una cuestión, una delegación podrá introducir una moción de procedimiento que tenga por objeto proponer:

- a) la suspensión de la sesión;
- b) el levantamiento de la sesión;
- c) la postergación del debate sobre el problema en discusión;
- d) el cierre del debate sobre el problema en discusión.

Las mociones de procedimiento tendrán prioridad, en el orden arriba indicado, sobre todas las demás proposiciones, con excepción de las mociones de orden indicadas en 1.

4. Las mociones tendentes a la suspensión o al levantamiento de la sesión no se discutirán, sino que se pondrán inmediatamente a votación.

5. Cuando una delegación propusiere la postergación o el cierre del debate sobre una cuestión en discusión, sólo se otorgará la palabra a dos oradores opuestos a la postergación o al cierre del debate, luego de lo cual la moción se pondrá a votación.

6. La delegación que presentare una moción de orden o de procedimiento no podrá tratar en su intervención el fondo de la cuestión en discusión. El autor de una moción de procedimiento podrá retirarla antes de que se ponga a votación y toda moción de este tipo, enmendada o no, que fuere retirada podrá ser retomada por otra delegación.

Artículo 19

Quórum

1. Bajo reserva de los párrafos 2 y 3, el quórum necesario para la apertura de las sesiones y para las votaciones estará constituido por la mitad de los Países miembros representados en el Congreso y con derecho de voto.

2. En el momento de la votación sobre la modificación de la Constitución y del Reglamento General, el quórum exigido estará constituido por los dos tercios de los Países miembros de la Unión que tengan derecho de voto.

3. En lo que respecta a los Acuerdos, el quórum exigido para la apertura de las sesiones y para las votaciones estará constituido por la mitad de los Países miembros representados en el Congreso que sean parte en el Acuerdo de que se trata y que tengan derecho de voto.

4. Las delegaciones presentes que no participen o que declaren su deseo de no participar en una votación determinada no se considerarán ausentes a los efectos de la determinación del quórum exigido en 1 a 3.

Artículo 20

Principio y procedimiento de votación

1. Los asuntos que no puedan ser solucionados de común acuerdo se zanjarán por votación.

2. Las votaciones tendrán lugar por el sistema tradicional o por medio del dispositivo electrónico de votación. Se efectuarán, en principio, por el dispositivo electrónico cuando éste se encuentre a disposición de la Asamblea. Sin embargo, para una votación secreta, podrá recurrirse al sistema tradicional, si la petición en ese sentido presentada por una delegación fuere apoyada por la mayoría de delegaciones presentes y votantes.

3. Por el sistema tradicional, los procedimientos de votación son los siguientes:

- a) a mano alzada: si el resultado de dicha votación diere lugar a dudas, el Presidente podrá, por su propia voluntad o a petición de una delegación, disponer inmediatamente una votación por llamado nominal sobre el mismo asunto;
- b) por llamado nominal: a petición de una delegación o por deseo del Presidente. El llamado se hará según el orden alfabético francés de los países representados, comenzando por el país cuyo nombre es sorteado por el Presidente. El resultado de la votación, así como la lista de países por naturaleza de voto, se consignarán en el informe de la sesión;
- c) por votación secreta: por medio de papeletas de votación a petición de dos delegaciones. El Presidente de la reunión designará, en este caso, a tres escrutadores, **teniendo en cuenta el principio de repartición geográfica equitativa y el nivel de desarrollo económico de los Países miembros**, y tomará las medidas necesarias para asegurar el secreto del voto.

4. Por el dispositivo electrónico, los procedimientos de votación son los siguientes:

- a) votación no registrada: reemplaza a una votación a mano alzada;
- b) votación registrada: reemplaza a una votación por llamado nominal; sin embargo, no se procederá al llamado por nombre de países, salvo si lo solicitare una delegación y si esta proposición fuere apoyada por la mayoría de las delegaciones presentes y votantes;
- c) votación secreta: reemplaza a una votación secreta efectuada por medio de papeletas de votación.

5. Cualquiera que sea el sistema utilizado, se dará preferencia a la votación secreta sobre todos los demás procedimientos de votación.

6. Una vez comenzada la votación, ninguna delegación podrá interrumpirla, salvo si se tratare de una moción de orden relativa a la manera en que se efectúa la votación.

7. Después de la votación, el Presidente podrá autorizar a los delegados a fundar su voto.

Artículo 21

Condiciones de aprobación de las proposiciones

1. Para ser adoptadas, las proposiciones tendentes a la modificación de las Actas deberán ser aprobadas:

- a) para la Constitución: por los dos tercios, como mínimo, de los Países miembros de la Unión que tengan derecho de voto;
- b) para el Reglamento General: por la mayoría de los Países miembros representados en el Congreso que tengan derecho de voto;
- c) para el Convenio: por la mayoría de los Países miembros que tengan derecho de voto presentes y votantes;
- d) para los Acuerdos: por la mayoría de los Países miembros que tengan derecho de voto presentes y votantes que son parte en los Acuerdos.

2. Las cuestiones de procedimiento que no puedan ser dirimidas de común acuerdo serán resueltas por la mayoría de los Países miembros que tengan derecho de voto presentes y votantes. Lo mismo sucederá con las decisiones que no se refieran a la modificación de las Actas, a menos que el Congreso resuelva lo contrario, por la mayoría de los Países miembros que tengan derecho de voto presentes y votantes.

3. Bajo reserva del párrafo 5, por Países miembros presentes y votantes se debe entender los Países miembros que tengan derecho de voto que votan «a favor» o «en contra», no tomándose en cuenta las abstenciones para el recuento de los votos necesarios para formar la mayoría, al igual que las papeletas en blanco o anuladas, en caso de votación secreta.

4. En caso de empate, la proposición se considerará como rechazada.

5. Cuando la cantidad de abstenciones y de votos en blanco o anulados excediere de la mitad del total de votos expresados (a favor, en contra o abstenciones), se postergará el examen del asunto hasta una sesión posterior, donde ya no se contarán las abstenciones ni los votos en blanco o anulados.

Artículo 22

Elección de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal

Con la finalidad de lograr un desempate entre los países que hubieran obtenido la misma cantidad de votos en las elecciones de los miembros del Consejo de Administración o del Consejo de Explotación Postal, el Presidente procederá a un sorteo.

Artículo 23

Elección del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional

1. Las elecciones del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional se llevarán a cabo por votación secreta en una o varias sesiones sucesivas realizadas el mismo día. Se considerará elegido el candidato que hubiere obtenido la mayoría de sufragios expresados por los Países miembros presentes y votantes. Se procederá a tantas votaciones como sea necesario para que un candidato obtenga dicha mayoría.

2. Serán considerados como Países miembros presentes y votantes los que voten por uno de los candidatos anunciados regularmente; las abstenciones no se tomarán en consideración en el recuento de los votos necesarios para constituir la mayoría, ni tampoco las papeletas en blanco o nulas.

3. Cuando la cantidad de abstenciones y de papeletas en blanco o nulas fuere superior a la mitad de la cantidad de sufragios expresados de conformidad con el párrafo 2, la elección se postergará para una sesión ulterior en la cual las abstenciones, así como las papeletas en blanco o nulas, no se tomarán en cuenta.

4. El candidato que hubiere obtenido menos votos en un escrutinio quedará eliminado.

5. En caso de empate, se procederá a una primera e incluso a una segunda votación suplementaria buscando el desempate de los candidatos ex aequo, votándose únicamente por ellos. Si el resultado fuere negativo, se decidirá por sorteo. El sorteo será efectuado por el Presidente.

6. Los candidatos a los cargos de Director General y de Vicedirector General de la Oficina Internacional podrán, si así lo solicitan, estar representados en el momento del escrutinio.

Artículo 24

Informes

1. Los informes de las sesiones plenarias del Congreso reproducirán la marcha de las sesiones, resumirán brevemente las intervenciones, indicarán las proposiciones y el resultado de las deliberaciones.
2. Las deliberaciones de las sesiones de las Comisiones darán lugar a informes dirigidos al Congreso. Por regla general, los Grupos de Trabajo redactarán un informe dirigido al órgano que los ha creado.
3. Sin embargo, cada delegado tendrá el derecho de solicitar la inserción analítica o in extenso, en los informes, de toda declaración formulada por él con la condición de entregar el texto en francés o en inglés en la Secretaría, a más tardar dos horas después de la terminación de la sesión.
4. A partir del momento en que se distribuyan las pruebas de los informes, los delegados dispondrán de un plazo de veinticuatro horas para presentar sus observaciones a la Secretaría, la cual, dado el caso, servirá de intermediaria entre el interesado y el Presidente de la sesión de que se trata.
5. Por regla general y bajo reserva del párrafo 4, al comienzo de las sesiones del Congreso, el Presidente someterá, para su aprobación, el informe de una sesión anterior. Se procederá de la misma manera con los informes de las Comisiones. Los informes de las últimas sesiones que no hubieren podido ser aprobados en el Congreso o en la Comisión, lo serán por los Presidentes respectivos de esas reuniones. La Oficina Internacional tendrá en cuenta asimismo las observaciones eventuales que los delegados de los Países miembros le comunicaren dentro de un plazo de cuarenta días después del envío de dichos informes.
6. La Oficina Internacional estará autorizada a rectificar, en los informes de las sesiones del Congreso y de las Comisiones, los errores materiales que no hubieren sido observados cuando se aprobaron conforme al párrafo 5.

Artículo 25

Apelación de las decisiones adoptadas por las Comisiones y por el Congreso

1. Cada delegación podrá apelar contra las decisiones con respecto a proposiciones (Actas, resoluciones, etc.) adoptadas o rechazadas en Comisión. La apelación deberá ser notificada al Presidente del Congreso, por escrito, en un plazo de 48 horas a contar desde el levantamiento de la sesión de la Comisión en la que se ha adoptado o rechazado la proposición. La apelación será examinada en la sesión plenaria siguiente.
2. Cuando una proposición ha sido adoptada o rechazada por el Congreso, podrá ser examinada nuevamente por el mismo Congreso sólo si la apelación ha sido apoyada por diez delegaciones como mínimo. Esa apelación deberá ser aprobada por una mayoría de dos tercios de los miembros que tengan derecho de voto presentes y votantes. Esta facultad se limita a las proposiciones presentadas directamente en sesión plenaria, quedando entendido que un mismo tema no puede dar lugar a más de una apelación.

Artículo 26

Aprobación por el Congreso de los proyectos de decisiones (Actas, resoluciones, etc.)

1. Por regla general, cada proyecto de Acta presentado por la Comisión de Redacción será examinado artículo por artículo. El Presidente podrá, con el acuerdo de la mayoría, aplicar un procedimiento más rápido, por ejemplo, capítulo por capítulo. No se considerará como adoptado sino después de una votación conjunta favorable. El artículo 21.1 se aplicará a esta votación.
2. La Oficina Internacional estará autorizada a rectificar, en las Actas definitivas, los errores materiales que no se hubieran corregido al examinar los proyectos de Actas, la numeración de los artículos y de los párrafos, así como las referencias.
3. Por regla general, los proyectos de decisiones distintas de las que modifican las Actas presentados por la Comisión de Redacción se examinarán globalmente. El párrafo 2 será igualmente aplicable a los proyectos de estas decisiones.

Artículo 27

Asignación de los estudios al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal

Por recomendación de su Oficina, el Congreso asignará los estudios al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, según la composición y las competencias respectivas de estos dos órganos, tal como se describen en los artículos 102 y 104 del Reglamento General.

Artículo 28

Reservas a las Actas

1. Las reservas deberán ser presentadas en forma de proposiciones a la Secretaría, por escrito, en una de las lenguas de trabajo de la Oficina Internacional (proposiciones relativas al Protocolo Final), lo más pronto posible después de la adopción de la proposición referente al artículo objeto de la reserva.

2. Para poder distribuir a todos los Países miembros las proposiciones de reserva antes de que el Congreso adopte el Protocolo Final, la Secretaría del Congreso fijará un plazo para la presentación de las reservas y lo comunicará a los Países miembros.

3. Las reservas a las Actas de la Unión presentadas después del plazo establecido por la Secretaría no serán tomadas en consideración por la Secretaría ni por el Congreso.

Artículo 29

Firma de las Actas

Las Actas definitivamente aprobadas por el Congreso se someterán a la firma de los Plenipotenciarios.

Artículo 30

Modificaciones al Reglamento

1. Cada Congreso podrá modificar el Reglamento Interno. Para que puedan ser puestas a discusión, las proposiciones de modificación al presente Reglamento, a menos que sean presentadas por un órgano de la UPU habilitado para presentar proposiciones, deberán estar apoyadas en Congreso, por lo menos por diez delegaciones.

2. Para ser adoptadas, las proposiciones de modificación al presente Reglamento deberán ser aprobadas por los dos tercios, por lo menos, de los Países miembros representados en el Congreso que tengan derecho de voto.

Convenio Postal Universal

Convenio Postal Universal

Protocolo Final

Convenio Postal Universal

Índice de materias

Primera parte

Normas comunes de aplicación en el servicio postal internacional

Capítulo único

Disposiciones generales

Art.

1. Definiciones
2. Designación de la entidad o las entidades responsables de cumplir las obligaciones derivadas de la adhesión al Convenio
3. Servicio postal universal
4. Libertad de tránsito
5. Pertenencia de los envíos postales. Devolución. Modificación o corrección de dirección. Reexpedición. Devolución al expedidor de envíos no distribuibles
6. Tasas
7. Exoneración del pago de las tasas postales
8. Sellos de Correos
9. Seguridad postal
10. **Desarrollo sostenible**
11. Infracciones

Segunda parte

Normas aplicables a los envíos de correspondencia y a las encomiendas postales

Capítulo 1

Oferta de prestaciones

12. Servicios básicos
13. Servicios suplementarios
14. Correo electrónico, EMS, logística integrada y servicios nuevos
15. Envíos no admitidos. Prohibiciones
16. Materias radiactivas y materias **infecciosas** admisibles
17. Reclamaciones
18. Control aduanero. Derechos de aduana y otros derechos
19. Intercambio de despachos cerrados con unidades militares
20. Normas y objetivos en materia de calidad de servicio

Capítulo 2

Responsabilidad

21. Responsabilidad de **los operadores designados**. Indemnizaciones
22. Cesación de la responsabilidad de **los Países miembros y de los operadores designados**
23. Responsabilidad del expedidor
24. Pago de la indemnización
25. Recuperación eventual de la indemnización del expedidor o del **destinatario**

Capítulo 3

Disposiciones relativas a los envíos de correspondencia

26. Depósito de envíos de correspondencia en el extranjero

Tercera parte

Remuneración

Capítulo 1

Disposiciones relativas a los envíos de correspondencia

27. Gastos terminales. Disposiciones generales
28. Gastos terminales. Disposiciones aplicables a los **flujos de correo intercambiados** entre **operadores designados de los países** del sistema objetivo
29. Gastos terminales. Disposiciones aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre **los operadores designados de los países** del sistema de transición
30. Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio
31. Gastos de tránsito

Capítulo 2

Otras disposiciones

32. Tasa básica y disposiciones relativas a los gastos de transporte aéreo
33. Cuotas-parte territoriales y marítimas de las encomiendas postales
34. Potestad del Consejo de Explotación Postal para fijar el importe de los gastos y de las cuotas-parte

Cuarta parte

Disposiciones finales

35. Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Convenio y a los Reglamentos
36. Reservas presentadas en el Congreso
37. Entrada en vigor y duración del Convenio

Protocolo Final del Convenio Postal Universal

Art.

- I. Pertenencia de los envíos postales. Devolución. Modificación o corrección de dirección
- II. Tasas
- III. Excepción a la exoneración del pago de tasas postales para los cecogramas
- IV. Servicios básicos
- V. Aviso de recibo
- VI. Servicio de correspondencia comercial-respuesta internacional (CCRI)
- VII. Prohibiciones (envíos de correspondencia)
- VIII. Prohibiciones (encomiendas postales)
- IX. **Materias radiactivas y materias infecciosas admisibles**
- X. Objetos sujetos al pago de derechos de aduana
- XI. Reclamaciones
- XII. Tasa de presentación a la aduana
- XIII. Depósito de envíos de correspondencia en el extranjero
- XIV. Cuotas-parte territoriales excepcionales de llegada
- XV. Tarifas especiales

Convenio Postal Universal

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22.3, de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han decretado en el presente Convenio, de común acuerdo y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, las normas de aplicación en el servicio postal internacional.

Primera parte

Normas comunes de aplicación en el servicio postal internacional

Capítulo único

Disposiciones generales

Artículo 1

Definiciones

1. Para el Convenio Postal Universal, las expresiones que figuran a continuación se definen de la manera siguiente:

- 1.1 **encomienda: envío transportado en las condiciones establecidas en el Convenio y en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales;**
- 1.2 despacho cerrado: saca o conjunto de sacas u otros envases rotulados, precintados con precintos de plomo o de otro material, que contienen envíos postales;
- 1.3 **despachos mal encaminados: envases recibidos por una oficina de cambio distinta de la indicada en la etiqueta (de la saca);**
- 1.4 **envíos mal dirigidos: envíos recibidos por una oficina de cambio pero que estaban destinados a una oficina de cambio en otro País miembro;**
- 1.5 envío postal: término genérico que designa a cada una de las expediciones efectuadas por el Correo (envío de correspondencia, encomienda postal, giro postal, etc.);
- 1.6 gastos de tránsito: remuneración de los servicios prestados por un transportista del país atravesado (**operador designado**, otro servicio o una combinación de ambos) en relación con el tránsito territorial, marítimo y/o aéreo de los despachos;
- 1.7 gastos terminales: remuneración adeudada **al operador designado del país de destino por el operador designado del país expedidor** en compensación por los gastos derivados del tratamiento de los envíos de correspondencia recibidos en el país de destino;

- 1.8 operador designado:** cualquier entidad, tanto estatal como no estatal, designada oficialmente por el País miembro para operar los servicios postales y cumplir con las correspondientes obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio;
- 1.9 pequeño paquete:** envío transportado en las condiciones establecidas en el Convenio y en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia;
- 1.10** cuota-parte territorial de llegada: remuneración adeudada al **operador designado del país** de destino por el **operador designado del país expedidor** en compensación por los gastos de tratamiento de una encomienda postal en el país de destino;
- 1.11** cuota-parte territorial de tránsito: remuneración de los servicios prestados por un transportista del país atravesado (**operador designado**, otro servicio o una combinación de ambos), en relación con el tránsito territorial y/o aéreo, por el encaminamiento de una encomienda postal a través de su territorio;
- 1.12** cuota-parte marítima: remuneración de los servicios prestados por un transportista (**operador designado**, otro servicio o una combinación de ambos) que participa en el transporte marítimo de una encomienda postal;
- 1.13** servicio postal universal: prestación permanente a los clientes de servicios postales básicos de calidad, en todos los puntos del territorio de un país, a precios asequibles;
- 1.14** tránsito al descubierto: tránsito, a través de un país intermediario, de envíos cuya cantidad o cuyo peso no justifica la confección de un despacho cerrado para el país de destino.

Artículo 2

Designación de la entidad o las entidades responsables de cumplir las obligaciones derivadas de la adhesión al Convenio

1. Los Países miembros deberán notificar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del órgano público encargado de supervisar los asuntos postales. Los Países miembros también deberán comunicar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del operador o de los operadores designados oficialmente para operar los servicios postales y cumplir las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio. Los cambios que se produzcan, entre dos Congresos, en los órganos públicos y en los operadores designados oficialmente deberán ser notificados cuanto antes a la Oficina Internacional.

Artículo 3

Servicio postal universal

1. Para reforzar el concepto de unicidad del territorio postal de la Unión, los Países miembros procurarán que todos los usuarios/clientes gocen del derecho a un servicio postal universal que corresponda a una oferta de servicios postales básicos de calidad, prestados en forma permanente en todos los puntos de su territorio a precios accesibles.

2. Para ello, los Países miembros establecerán, en el marco de su legislación postal nacional o por otros medios habituales, el alcance de estos servicios postales y las condiciones de calidad y de precios accesibles, teniendo en cuenta tanto las necesidades de la población como sus condiciones nacionales.

3. Los Países miembros cuidarán que las ofertas de servicios postales y las normas de calidad sean respetadas por los operadores encargados de prestar el servicio postal universal.

4. Los Países miembros se asegurarán de que la prestación del servicio postal universal se haga en forma viable, garantizando su perennidad.

Artículo 4

Libertad de tránsito

1. El principio de la libertad de tránsito se enuncia en el artículo 1 de la Constitución. Implica la obligación, para cada **País miembro**, de **asegurarse de que sus operadores designados encaminan** siempre por las vías más rápidas y por los medios más seguros que **emplean** para sus propios envíos los despachos cerrados y envíos de correspondencia al descubierto que **les** son entregados por **otro operador designado**. Este principio se aplica también a los envíos o a los despachos mal dirigidos o **mal encaminados**.

2. Los Países miembros que no participen en el intercambio de cartas que contengan materias **infecciosas o** materias radiactivas tendrán la facultad de no admitir dichos envíos en tránsito al descubierto a través de su territorio. También la tendrán con los envíos de correspondencia distintos de las cartas, las tarjetas postales y los cecogramas. Ello se aplica también a los impresos, los periódicos, las revistas, los pequeños paquetes y las sacas M cuyo contenido no se ajuste a las disposiciones legales que fijan las condiciones de su publicación o de su circulación en el país atravesado.

3. La libertad de tránsito de las encomiendas postales a encaminar por las vías terrestre y marítima estará limitada al territorio de los países que participan en este servicio.

4. La libertad de tránsito de las encomiendas-avión estará garantizada en todo el territorio de la Unión. Sin embargo, los Países miembros que no participen en el servicio de encomiendas postales no podrán ser obligados a realizar el encaminamiento de encomiendas-avión por vía de superficie.

5. Cuando un País miembro no observare las disposiciones relativas a la libertad de tránsito, los demás Países miembros tendrán derecho a suprimir el servicio postal con ese **País miembro**.

Artículo 5

Pertenencia de los envíos postales. Devolución. Modificación o corrección de dirección. Reexpedición. Devolución al expedidor de envíos no distribuibles

1. El envío postal pertenece al expedidor hasta tanto no haya sido entregado al derechohabiente, salvo si dicho envío hubiere sido confiscado por aplicación de la legislación del país de origen o de destino y, en caso de aplicación del artículo 15.2.1.1 o 15.3, de acuerdo con la legislación del país de tránsito.

2. El expedidor de un envío postal podrá hacerlo retirar del servicio o hacer modificar o corregir su dirección. Las tasas y las demás condiciones se establecen en los Reglamentos.

3. Los Países miembros **se asegurarán de que los operadores designados efectúen** la reexpedición de los envíos postales, en caso de cambio de dirección del destinatario, y la devolución al expedidor de los envíos no distribuibles. Las tasas y las demás condiciones se establecen en los Reglamentos.

Artículo 6

Tasas

1. Las tasas relativas a los diferentes servicios postales internacionales y especiales serán fijadas por **los Países miembros o sus operadores designados, en función de la legislación nacional** y de conformidad con los principios enunciados en el Convenio y los Reglamentos. Deberán en principio, guardar relación con los costes correspondientes al suministro de esos servicios.

2. **El País miembro** de origen **o su operador designado** fijará, **en función de la legislación nacional**, las tasas de franqueo para el transporte de los envíos de correspondencia y de las encomiendas postales. Las tasas de franqueo incluyen la entrega de los envíos en el domicilio de los destinatarios, siempre que los países de destino tengan un servicio de distribución para los envíos de que se trata.

3. Las tasas aplicadas, inclusive las fijadas en las Actas con carácter indicativo, deberán ser por lo menos iguales a las aplicadas a los envíos del régimen interno que presenten las mismas características (categoría, cantidad, plazo de tratamiento, etc.).

4. **Los Países miembros o sus operadores designados, en función de la legislación nacional**, estarán **autorizados** a sobrepasar todas las tasas indicativas que figuran en las Actas.

5. Por encima del límite mínimo de las tasas fijado en 3, **los Países miembros o sus operadores designados** tendrán la facultad de conceder tasas reducidas basadas en su legislación **nacional** para los envíos de correspondencia y las encomiendas postales depositados en **el territorio del País miembro**. Tendrán especialmente la posibilidad de otorgar tarifas preferenciales a sus clientes que tengan un importante tráfico postal.

6. Se prohíbe cobrar a los clientes tasas postales de cualquier naturaleza, fuera de las que se determinan en las Actas.

7. Salvo los casos determinados por las Actas, cada **operador designado** se quedará con las tasas que hubiere cobrado.

Artículo 7

Exoneración del pago de las tasas postales

1. Principio

1.1 Los casos de franquicia postal, en forma de exoneración del pago del franqueo, estarán expresamente determinados por el Convenio. Sin embargo, podrán establecerse en los Reglamentos disposiciones que prevean tanto la exoneración del pago del franqueo como la exoneración del pago de los gastos de tránsito, los gastos terminales y las cuotas-parte de llegada para los envíos de correspondencia y las encomiendas postales relativos al servicio postal expedidos por **los Países miembros, los operadores designados** y las Uniones restringidas. Además los envíos de correspondencia y las encomiendas postales expedidos por la Oficina Internacional de la **Unión Postal Universal** a las Uniones restringidas, **a los Países miembros y a los operadores designados** serán considerados como envíos relativos al servicio postal y estarán exonerados de todas las tasas postales. **El País miembro de origen o su operador designado** tendrá, no obstante, la facultad de cobrar sobretasas aéreas por estos últimos.

2. Prisioneros de guerra e internados civiles

2.1 Estarán exonerados del pago de tasas postales, con exclusión de las sobretasas aéreas, los envíos de correspondencia, las encomiendas postales y los envíos de los servicios financieros postales dirigidos a los prisioneros de guerra o expedidos por ellos, ya sea directamente o por mediación de las oficinas mencionadas en los Reglamentos del Convenio y del Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo. Los beligerantes recogidos e internados en un país neutral se asimilarán a los prisioneros de guerra propiamente dichos en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones precedentes.

2.2 Las disposiciones establecidas en 2.1 se aplicarán igualmente a los envíos de correspondencia, a las encomiendas postales y a los envíos de servicios financieros postales procedentes de otros países, dirigidos a las personas civiles internadas mencionadas en la Convención de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativa a la protección de personas civiles en tiempo de guerra o expedidos por ellas, ya sea directamente o por mediación de las oficinas mencionadas en los Reglamentos del Convenio y del Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo.

2.3 Las oficinas mencionadas en los Reglamentos del Convenio y del Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo gozarán igualmente de franquicia postal para los envíos de correspondencia, las encomiendas postales y los envíos de servicios financieros postales relativos a las personas mencionadas en 2.1 y 2.2, que expidan o reciban, ya sea directamente o en calidad de intermediarios.

2.4 Las encomiendas se admitirán con franquicia postal hasta el peso de 5 kilogramos. El límite de peso se elevará a 10 kilogramos para los envíos cuyo contenido sea indivisible y para los que estén dirigidos a un campo o a sus responsables para ser distribuidos a los prisioneros.

2.5 En el marco de la liquidación de cuentas entre **los operadores designados**, las encomiendas de servicio y las encomiendas de prisioneros de guerra y de internados civiles no darán lugar a la asignación de ninguna cuota-parte, con excepción de los gastos de transporte aéreo aplicables a las encomiendas-avión.

3. Cecogramas

3.1 Los cecogramas estarán exonerados de las tasas postales, con exclusión de las sobretasas aéreas.

Artículo 8

Sellos de Correos

1. La denominación «sello de Correos» estará protegida en virtud del presente Convenio y estará reservada exclusivamente para los sellos que cumplan con las condiciones de este artículo y de los Reglamentos.

2. El sello de Correos:

2.1 será emitido **y puesto en circulación exclusivamente bajo la autoridad del País miembro o del territorio**, de conformidad con las Actas de la **Unión**.

2.2 es un acto de soberanía y **constituye una** prueba del pago del franqueo correspondiente a su valor intrínseco, cuando está colocado en un envío postal de conformidad con las Actas de la Unión;

2.3 deberá estar en circulación en el **País miembro o territorio emisor** para ser utilizado con fines de franqueo o filatélicos, **según su legislación nacional**;

2.4 **deberá estar al alcance de todos los habitantes del País miembro o territorio de emisión.**

3. El sello de Correos llevará:
 - 3.1 el nombre del País miembro o territorio **de emisión**, en caracteres latinos¹;
 - 3.2 el valor facial expresado:**
 - 3.2.1 en principio, en la moneda oficial del país o del territorio de emisión, o con una letra o una indicación simbólica;**
 - 3.2.2 por medio de otros signos de identificación específicos.**
4. Los emblemas de Estado, los signos oficiales de control y los emblemas de organizaciones intergubernamentales que figuren en los sellos de Correos estarán protegidos, en el sentido del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.
5. Los temas y los motivos de los sellos de Correos deberán:
 - 5.1 ajustarse al espíritu del preámbulo de la Constitución de la **Unión** y a las decisiones adoptadas por los órganos de la Unión;
 - 5.2 guardar estrecha relación con la identidad cultural del **País miembro** o del territorio o contribuir a la promoción de la cultura o al mantenimiento de la paz;
 - 5.3 tener, en caso de conmemoración de personalidades o de acontecimientos ajenos al **País miembro** o al territorio, una estrecha relación con dicho **País miembro** o territorio;
 - 5.4 evitar temas o diseños de carácter político o que puedan ser ofensivos para una persona o un país;
 - 5.5 tener un significado importante para el **País miembro** o **para** el territorio.
6. Las marcas de franqueo postal, las impresiones de máquinas de franquear y las estampaciones de imprenta u otros procedimientos de impresión o de sellado conformes a las disposiciones de las Actas de la **Unión** podrán utilizarse sólo con autorización **del País miembro o del territorio**.

Artículo 9

Seguridad postal

1. Los Países miembros **y sus operadores designados deberán adoptar y aplicar** una estrategia de iniciativa en materia de seguridad, a todos los niveles de la explotación postal, con el objeto de mantener y aumentar la confianza del público en los servicios postales y para la protección de todos los empleados involucrados. Esa estrategia deberá incluir el intercambio de información con respecto al mantenimiento de la seguridad durante el transporte y el tránsito de los despachos entre los Países miembros **y sus operadores designados**.

Artículo 10

Desarrollo sostenible

1. Los Países miembros **y/o sus operadores designados** deberán adoptar y aplicar una estrategia **de desarrollo sostenible** dinámica, **centrada en acciones medioambientales, sociales y económicas**, en todas las etapas de la explotación postal y promover la sensibilización en cuanto a los aspectos **de desarrollo sostenible** en el marco de los servicios postales.

Artículo 11

Infracciones

1. Envíos postales
 - 1.1 Los Países miembros se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir las acciones indicadas a continuación y para perseguir y castigar a sus autores:
 - 1.1.1 inclusión en los envíos postales de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o materias explosivas, inflamables u otras materias peligrosas que no estén expresamente autorizadas por el Convenio;
 - 1.1.2 inclusión en los envíos postales de objetos relacionados con la paidofilia o la pornografía infantil.
 - 1.2 inclusión en los envíos postales de objetos relacionados con la paidofilia o la pornografía infantil.
2. Franqueo en general y medios de franqueo en particular
 - 2.1 Los Países miembros se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, reprimir y castigar las infracciones relacionadas con los medios de franqueo previstos en el presente Convenio, a saber:

¹ Se concede una excepción a Gran Bretaña como país inventor del sello de Correos.

- 2.1.1 los sellos de Correos, en circulación o retirados de circulación;
- 2.1.2 las marcas de franqueo;
- 2.1.3 las impresiones de máquinas de franquear o las estampaciones de imprenta;
- 2.1.4 los cupones respuesta internacionales.
- 2.2 A los efectos del presente Convenio, se entiende por infracción relacionada con los medios de franqueo los actos indicados a continuación, cometidos con la intención de procurar un enriquecimiento ilegítimo a su autor o a terceros. Deberán castigarse:
 - 2.2.1 la falsificación o la imitación de medios de franqueo, o cualquier acto ilícito o delictivo relacionado con su fabricación no autorizada;
 - 2.2.2 la utilización, la puesta en circulación, la comercialización, la distribución, la difusión, el transporte, la presentación o la exposición, inclusive con fines publicitarios, de medios de franqueo falsificados o imitados;
 - 2.2.3 la utilización o la puesta en circulación con fines postales de medios de franqueo ya utilizados;
 - 2.2.4 los intentos de cometer alguna de las infracciones arriba mencionadas.
- 3. Reciprocidad
 - 3.1 En lo que respecta a las sanciones a los actos indicados en 2, no deberá hacerse distinción alguna entre medios de franqueo nacionales o extranjeros. La presente disposición no está sujeta a ninguna condición de reciprocidad legal o convencional.

Segunda parte

Normas aplicables a los envíos de correspondencia y a las encomiendas postales

Capítulo 1

Oferta de prestaciones

Artículo 12

Servicios básicos

- 1. Los Países miembros **se asegurarán de que sus operadores designados se ocupen** de la admisión, el tratamiento, el transporte y la distribución de los envíos de correspondencia.
- 2. Los envíos de correspondencia incluyen:
 - 2.1 los envíos prioritarios y no prioritarios de hasta 2 kilogramos;
 - 2.2 las cartas, las tarjetas postales, los impresos y los pequeños paquetes de hasta 2 kilogramos;
 - 2.3 los cecogramas de hasta 7 kilogramos;
 - 2.4 las sacas especiales que contienen diarios, publicaciones periódicas, libros y documentos impresos similares, consignados a la dirección del mismo destinatario y con el mismo destino, denominadas «sacas M», de hasta 30 kilogramos.
- 3. Los envíos de correspondencia se clasifican según la rapidez de su tratamiento o según su contenido, de conformidad con el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.
- 4. Los límites de peso superiores a los indicados en 2 se aplicarán en forma facultativa a algunas categorías de envíos de correspondencia, según las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.
- 5. **Bajo reserva del párrafo 8, los Países miembros se asegurarán también de que sus operadores designados se ocupen** de la admisión, el tratamiento, el transporte y la distribución de las encomiendas postales de hasta 20 kilogramos, ya sea aplicando las disposiciones del Convenio, o bien, en el caso de las encomiendas de salida y previo acuerdo bilateral, utilizando cualquier otro medio más ventajoso para sus clientes.
- 6. Los límites de peso superiores a 20 kilogramos se aplicarán en forma facultativa a algunas categorías de encomiendas postales, según las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

7. Cualquier **País miembro cuyo operador designado** no se encargue del transporte de encomiendas tendrá la facultad de hacer cumplir las cláusulas del Convenio por las empresas de transporte. Podrá, al mismo tiempo, limitar este servicio a las encomiendas procedentes de o con destino a localidades servidas por estas empresas.

8. Por derogación de las disposiciones previstas en 5, los **Países miembros** que antes del 1º de enero de 2001 no eran parte en el Acuerdo relativo a encomiendas postales no estarán obligados a prestar el servicio de encomiendas postales.

Artículo 13

Servicios suplementarios

1. Los Países miembros **garantizarán la prestación de** los servicios suplementarios obligatorios siguientes:

- 1.1 servicio de certificación para los envíos de correspondencia-avión y prioritarios de salida;
- 1.2 servicio de certificación para los envíos de correspondencia no prioritarios y de superficie de salida destinados a lugares para los que no existe ningún servicio prioritario o de correo-avión;
- 1.3 servicio de certificación para todos los envíos de correspondencia de llegada.

2. La prestación de un servicio de certificación para los envíos de correspondencia no prioritarios y de superficie de salida destinados a lugares para los que no existe ningún servicio prioritario o de correo-avión será facultativa.

3. Los Países miembros **o sus operadores designados** podrán prestar los servicios suplementarios facultativos siguientes, en el marco de las relaciones entre **los operadores designados** que hayan convenido suministrar esos servicios:

- 3.1 servicio de envíos con valor declarado para los envíos de correspondencia y las encomiendas;
- 3.2 servicio de envíos con entrega registrada para los envíos de correspondencia;
- 3.3 servicio de envíos contra reembolso para los envíos de correspondencia y las encomiendas;
- 3.4 servicio de envíos por expreso para los envíos de correspondencia y las encomiendas;
- 3.5 servicio de entrega en propia mano para los envíos de correspondencia certificados, con entrega registrada o con valor declarado;
- 3.6 servicio de envíos libres de tasas y derechos para los envíos de correspondencia y las encomiendas;
- 3.7 servicio de encomiendas frágiles y de encomiendas embarazosas;
- 3.8 servicio de consolidación «Consignment» para los envíos agrupados de un solo expedidor destinados al extranjero.

4. Los tres servicios suplementarios indicados a continuación incluyen a la vez aspectos obligatorios y aspectos facultativos:

- 4.1 servicio de correspondencia comercial-respuesta internacional (CCRI), que es un servicio esencialmente facultativo, aunque **todos los Países miembros o sus operadores designados** están **obligados** a prestar el servicio de devolución de los envíos CCRI;
- 4.2 servicio de cupones respuesta internacionales; estos cupones podrán canjearse en todos los Países miembros, pero su venta es facultativa.
- 4.3 aviso de recibo para los envíos de correspondencia certificados o con entrega registrada, las encomiendas y los envíos con valor declarado. **Todos los Países miembros o sus operadores designados** deberán aceptar los avisos de recibo para los envíos de llegada. La prestación de un servicio de aviso de recibo para los envíos de salida, en cambio, será facultativa.

5. Estos servicios y las tasas correspondientes se describen en los Reglamentos.

6. Si los elementos de servicio indicados a continuación están sujetos al pago de tasas especiales en el régimen interno, **los operadores designados** estarán **autorizados** a cobrar las mismas tasas para los envíos internacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Reglamentos:

- 6.1 distribución de pequeños paquetes de más de 500 gramos;
- 6.2 depósito de envíos de correspondencia a última hora;

- 6.3 depósito de envíos fuera de las horas normales de apertura de las ventanillas;
- 6.4 recogida en el domicilio del expedidor;
- 6.5 recogida de un envío de correspondencia fuera de las horas normales de apertura de las ventanillas;
- 6.6 Lista de Correos;
- 6.7 almacenaje de los envíos de correspondencia que excedan de 500 gramos y de las encomiendas postales;
- 6.8 entrega de encomiendas en respuesta a un aviso de llegada;
- 6.9 cobertura del riesgo de fuerza mayor.

Artículo 14

Correo electrónico, EMS, logística integrada y servicios nuevos

1. **Los Países miembros o los operadores designados** podrán convenir entre sí en participar en los servicios siguientes, que se describen en los Reglamentos:

- 1.1 correo electrónico, que es un servicio de transmisión electrónica de mensajes; **los operadores designados podrán mejorar el servicio de correo electrónico ofreciendo un servicio de correo electrónico certificado, que es complementario del primero e incluye una prueba de expedición, una prueba de entrega y circula por una vía de comunicación protegida entre usuarios autenticados;**
- 1.2 el EMS, que es un servicio postal exprés destinado a la transmisión de documentos y mercaderías y que será, en la medida de lo posible, el más rápido de los servicios postales por medios físicos. **Este servicio podrá ser prestado** sobre la base del Acuerdo tipo EMS multilateral o de acuerdos bilaterales;
- 1.3 servicio de logística integrada, que es un servicio que responde plenamente a las necesidades de la clientela en materia de logística e incluye las etapas anteriores y posteriores a la transmisión física de las mercaderías y de los documentos;
- 1.4 **la marca postal de certificación electrónica**, que certifica en forma concluyente la realidad de un hecho electrónico, en una forma determinada, en un momento determinado, y en el que han participado una o varias partes.

2. **Los Países miembros o los operadores designados** podrán, de común acuerdo, crear un nuevo servicio que no esté previsto en forma expresa en las Actas de la Unión. Las tasas relativas al nuevo servicio serán fijadas por cada **operador designado interesado**, teniendo en cuenta los gastos de explotación del servicio.

Artículo 15

Envíos no admitidos. Prohibiciones

- 1. Disposiciones generales
 - 1.1 No se admitirán los envíos que no reúnan las condiciones requeridas por el Convenio y los Reglamentos. Tampoco se admitirán los envíos expedidos con fines fraudulentos o con la intención de evitar el pago total de las sumas correspondientes.
 - 1.2 Las excepciones a las prohibiciones indicadas en el presente artículo están establecidas en los Reglamentos.
 - 1.3 **Los Países miembros o sus operadores designados** tendrán la facultad de extender las prohibiciones contenidas en el presente artículo; las nuevas prohibiciones comenzarán a regir a partir del momento de su inclusión en la compilación correspondiente.
- 2. Prohibiciones aplicables a todas las categorías de envíos
 - 2.1 Se prohíbe la inclusión de los objetos mencionados a continuación en todas las categorías de envíos:
 - 2.1.1 los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas, **tal como están definidos por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), o las demás drogas ilícitas prohibidas en el país de destino;**
 - 2.1.2 los objetos obscenos o inmorales;

- 2.1.3 los objetos falsificados o pirateados;**
- 2.1.4 otros** objetos cuya importación o circulación esté prohibida en el país de destino;
- 2.1.5** los objetos que, por su naturaleza o su embalaje, puedan presentar peligro para los empleados o el público en general, manchar o deteriorar los demás envíos, el equipo postal o los bienes pertenecientes a terceros;
- 2.1.6** los documentos que tengan carácter de correspondencia actual y personal intercambiados entre personas que no sean el expedidor y el destinatario o personas que convivan con ellos.
- 3. Materias explosivas, inflamables o radiactivas y **mercaderías** peligrosas
 - 3.1 Se prohíbe la inclusión de materias explosivas, inflamables o de otras **mercaderías** peligrosas, así como de materias radiactivas, en todas las categorías de envíos.
 - 3.2 Se prohíbe la inclusión de artefactos explosivos y material militar inertes, incluidas las granadas inertes, los obuses inertes y demás objetos análogos, así como de réplicas de tales artefactos y objetos, en todas las categorías de envíos.**
 - 3.3** Excepcionalmente, se admitirán las **mercaderías peligrosas** indicadas a continuación:
 - 3.3.1** las materias radiactivas mencionadas en el artículo 16.1 y expedidas en envíos de correspondencia o encomiendas postales;
 - 3.3.2** las materias **infecciosas** mencionadas en el artículo 16.2 y expedidas en envíos de correspondencia **y en encomiendas postales**.
- 4. Animales vivos
 - 4.1 Se prohíbe la inclusión de animales vivos en todas las categorías de envíos.
 - 4.2 Excepcionalmente, se admitirán en los envíos de correspondencia distintos de los envíos con valor declarado:
 - 4.2.1 las abejas, sanguijuelas y gusanos de seda;
 - 4.2.2 los parásitos y destructores de insectos nocivos destinados al control de estos insectos e intercambiados entre las instituciones oficialmente reconocidas;
 - 4.2.3 las moscas de la familia Drosophilidae destinadas a la investigación biomédica intercambiadas entre instituciones oficialmente reconocidas.
 - 4.3 Excepcionalmente, se admitirán en las encomiendas postales:
 - 4.3.1 los animales vivos cuyo transporte por correo esté autorizado por la reglamentación postal de los países interesados.
- 5. Inclusión de correspondencia en las encomiendas
 - 5.1 Se prohíbe incluir en las encomiendas postales los objetos indicados a continuación:
 - 5.1.1** la correspondencia, **con excepción de los materiales de archivo**, intercambiada entre personas que no sean el expedidor y el destinatario o personas que convivan con ellos.
- 6. Monedas, billetes de banco y otros objetos de valor
 - 6.1 Está prohibido incluir monedas, billetes de banco, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, pedrería, alhajas y otros objetos preciosos:
 - 6.1.1 en los envíos de correspondencia sin valor declarado;
 - 6.1.1.1 sin embargo, si la legislación **nacional** de los países de origen y de destino lo permite, esos objetos podrán expedirse bajo sobre cerrado como envíos certificados;
 - 6.1.2 en las encomiendas sin valor declarado, salvo que la legislación **nacional** del país de origen y del país de destino lo permita;
 - 6.1.3 en las encomiendas sin valor declarado intercambiadas entre dos países que admitan la declaración de valor;
 - 6.1.3.1 además, cada **País miembro u operador designado** tendrá la facultad de prohibir la inclusión de oro en lingotes en las encomiendas con o sin valor declarado procedentes de o con destino a su territorio o transmitidas en tránsito al descubierto a través de su territorio; podrá limitar el valor real de esos envíos.

7. Impresos y cecogramas
- 7.1 Los impresos y los cecogramas:
 - 7.1.1 no podrán llevar ninguna nota ni contener ningún objeto de correspondencia;
 - 7.1.2 no podrán contener ningún sello de Correos, ninguna fórmula de franqueo, matasellados o no, ni ningún tipo de papel representativo de valor, salvo cuando el envío incluya una tarjeta, un sobre o una faja prefranqueados para su devolución, con la dirección impresa del expedidor del envío o de su agente en el país de depósito o de destino del envío original.
8. Tratamiento de los envíos admitidos por error
- 8.1 El tratamiento de los envíos admitidos por error figura en los Reglamentos. Sin embargo, los envíos que contengan los objetos indicados en 2.1.1, 2.1.2, 3.1 y 3.2 no serán, en ningún caso, encaminados a destino, entregados a los destinatarios ni devueltos a origen. Si durante el tránsito se encontrare alguno de los objetos indicados en 2.1.1, 3.1 y 3.2, los envíos serán tratados de acuerdo con la legislación nacional del país de tránsito.

Artículo 16

Materias radiactivas y materias **infecciosas** admisibles

1. Se admitirán materias radiactivas en los envíos de correspondencia y en las encomiendas postales, en el marco de las relaciones entre **los Países miembros** que hubieren convenido la aceptación de estos envíos, ya sea en sus relaciones recíprocas o en un solo sentido, en las condiciones siguientes:
 - 1.1 las materias radiactivas se acondicionarán y embalarán según las disposiciones correspondientes de los Reglamentos;
 - 1.2 cuando se expidan en envíos de correspondencia, estarán sujetas al pago de la tarifa de los envíos prioritarios o de la tarifa de las cartas y a la certificación;
 - 1.3 las materias radiactivas contenidas en los envíos de correspondencia o en las encomiendas postales deberán encaminarse por la vía más rápida, normalmente por vía aérea, bajo reserva del pago de las sobretasas aéreas correspondientes;
 - 1.4 las materias radiactivas sólo podrán ser depositadas por expedidores debidamente autorizados.
2. **Las materias infecciosas, con excepción de las materias infecciosas de la categoría A («Materias infecciosas para el hombre» – n° ONU 2814 y «Materias infecciosas para los animales» – n° ONU 2900) se admitirán** en los envíos de correspondencia y las encomiendas postales en las condiciones siguientes:
 - 2.1 **Las materias infecciosas de la categoría B (n° ONU 3373) podrán intercambiarse por vía postal sólo entre expedidores oficialmente reconocidos, tal como lo determinen sus autoridades competentes. Estas mercaderías peligrosas podrán admitirse en el correo bajo reserva de lo dispuesto por la legislación nacional e internacional vigente y la edición vigente de las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, tal como fue promulgado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).**
 - 2.2 **Las materias infecciosas de la categoría B (n° ONU 3373) deberán ser tratadas, embaladas y rotuladas según las disposiciones pertinentes del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y del Reglamento relativo a Encomiendas Postales. Estos envíos estarán sujetos al pago de la tarifa de los envíos prioritarios o de la tarifa de las cartas certificadas. Podrá cobrarse una tasa suplementaria por el tratamiento de estos envíos.**
 - 2.3 **Las muestras exentas extraídas de los enfermos (humanos o animales) podrán intercambiarse por vía postal sólo entre expedidores oficialmente reconocidos, determinados por sus autoridades competentes. Estas materias podrán admitirse en el correo bajo reserva de lo dispuesto por la legislación nacional e internacional vigente y la edición vigente de las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, tal como fue promulgado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).**
 - 2.4 **Las muestras exentas extraídas de los enfermos (humanos o animales) deberán ser tratadas, embaladas y rotuladas según las disposiciones pertinentes del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia. Estos envíos estarán sujetos al pago de la tarifa de los envíos prioritarios o de la tarifa de las cartas certificadas. Podrá cobrarse una tasa suplementaria por el tratamiento de estos envíos.**

- 2.5 **La admisión de materias infecciosas y de muestras exentas extraídas de los enfermos (humanos o animales) se limitará a las relaciones entre los Países miembros que hubieren convenido la aceptación de estos envíos, ya sea en sus relaciones recíprocas o en un solo sentido.**
- 2.6 **Las materias infecciosas y las muestras exentas extraídas de los enfermos (humanos o animales) autorizadas se encaminarán por la vía más rápida, normalmente por vía aérea, bajo reserva del pago de las sobretasas aéreas correspondientes, y gozarán de prioridad en la entrega.**

Artículo 17

Reclamaciones

1. Cada **operador designado** estará **obligado** a aceptar las reclamaciones relativas a **las encomiendas y a los envíos certificados, con valor declarado y con entrega registrada depositados** en su propio servicio o en el de **otro operador designado**, siempre que esas reclamaciones se presenten dentro del plazo de seis meses a contar del día siguiente al del depósito del envío. **Las reclamaciones se transmitirán por vía prioritaria, por EMS o por medios electrónicos.** El período de seis meses se aplica a las relaciones entre reclamantes y **operadores designados** y no incluye la transmisión de las reclamaciones entre **operadores designados**.
2. Las reclamaciones serán admitidas en las condiciones establecidas en los Reglamentos.
3. El tratamiento de las reclamaciones será gratuito. Sin embargo, los gastos suplementarios originados por un pedido de transmisión a través del servicio EMS correrán, en principio, por cuenta del solicitante.

Artículo 18

Control aduanero. Derechos de aduana y otros derechos

1. **El operador designado** del país de origen y **el** del país de destino estarán **autorizados** a someter los envíos a control aduanero, según la legislación de estos países.
2. Los envíos sometidos a control aduanero podrán ser gravados postalmente con **gastos** de presentación a la aduana cuyo importe indicativo se fijará en los Reglamentos. **Esos gastos se cobrarán únicamente por concepto de la presentación a la aduana y del trámite aduanero de los envíos que han sido gravados con derechos de aduana o con cualquier otro derecho del mismo tipo.**
3. **Los operadores designados** que hubieren obtenido la autorización para efectuar el despacho de aduanas en nombre de los clientes podrán cobrar a los clientes una tasa basada en los costes reales de la operación. **Esa tasa podrá cobrarse por todos los envíos declarados en la aduana, incluidos los envíos exentos del pago de derechos de aduana. Los clientes serán informados previamente y con claridad con respecto a esta tasa.**
4. **Los operadores designados** estarán **autorizados** a cobrar a los expedidores o a los destinatarios de los envíos, según el caso, los derechos de aduana y todos los demás derechos eventuales.

Artículo 19

Intercambio de despachos cerrados con unidades militares

1. Podrán intercambiarse despachos cerrados de envíos de correspondencia por medio de los servicios territoriales, marítimos o aéreos de otros países:
- 1.1 entre las oficinas de Correos de uno de los Países miembros y los comandantes de las unidades militares puestas a disposición de la Organización de las Naciones Unidas;
 - 1.2 entre los comandantes de esas unidades militares;
 - 1.3 entre las oficinas de Correos de uno de los Países miembros y los comandantes de divisiones navales, aéreas o terrestres, de barcos de guerra o aviones militares de este mismo país que se hallaren estacionados en el extranjero;
 - 1.4 entre los comandantes de divisiones navales, aéreas o terrestres, de barcos de guerra o aviones militares del mismo país.
2. Los envíos de correspondencia incluidos en los despachos mencionados en 1 deberán estar exclusivamente dirigidos a o provenir de miembros de unidades militares o de los estados mayores y tripulaciones de los barcos o aviones destinatarios o expedidores de los despachos. **El operador designado del País miembro** que ha puesto a disposición la unidad militar o al cual pertenezcan los barcos o aviones determinará, de acuerdo con su reglamentación, las tarifas y las condiciones de envío que se les aplicarán.

3. Salvo acuerdo especial, **el operador designado del País miembro** que ha puesto a disposición la unidad militar o del que dependan los barcos de guerra o los aviones militares deberá acreditar a **los operadores designados** correspondientes los gastos de tránsito de los despachos, los gastos terminales y los gastos de transporte aéreo.

Artículo 20

Normas y objetivos en materia de calidad de servicio

1. **Los Países miembros o sus operadores designados** deberán fijar y publicar sus normas y objetivos en materia de distribución de envíos de correspondencia y de encomiendas de llegada.

2. Esas normas y objetivos, más el tiempo normalmente necesario para el trámite aduanero, no deberán ser menos favorables que los aplicados a los envíos comparables de su servicio interno.

3. **Los Países miembros o sus operadores designados** de origen también deberán fijar y publicar normas de extremo a extremo para los envíos prioritarios y los envíos de correspondencia-avión, así como para las encomiendas y las encomiendas económicas/de superficie.

4. **Los Países miembros o sus operadores designados** evaluarán el grado de aplicación de las normas en materia de calidad de servicio.

Capítulo 2

Responsabilidad

Artículo 21

Responsabilidad de **los operadores designados**. Indemnizaciones

1. Generalidades

1.1 Salvo en los casos previstos en el artículo 22, **los operadores designados** responderán:

1.1.1 por la pérdida, la expoliación o la avería de los envíos certificados, las encomiendas ordinarias y los envíos con valor declarado;

1.1.2 por la pérdida de los envíos con entrega registrada.

1.1.3 por la devolución de **los envíos certificados, los envíos con valor declarado y las encomiendas ordinarias** para los que no se indique el motivo de la falta de distribución.

1.2 **Los operadores designados** no serán responsables por la pérdida de los envíos distintos de los mencionados en 1.1.1 y 1.1.2.

1.3 En todos los demás casos no previstos en el presente Convenio, **los operadores designados** no tendrán responsabilidad.

1.4 Cuando la pérdida o la avería total de un envío certificado, de una encomienda ordinaria o de un envío con valor declarado resultaren de un caso de fuerza mayor que no da lugar a indemnización, el expedidor tendrá derecho al reembolso de las tasas abonadas **por el depósito del envío**, con excepción de la tasa de seguro.

1.5 Los importes de la indemnización que se pagará no podrán ser superiores a los importes indicados en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

1.6 En caso de responsabilidad, los daños indirectos o el lucro cesante no serán tomados en consideración para el pago de la indemnización.

1.7 Todas las disposiciones relacionadas con la responsabilidad de **los operadores designados** son estrictas, obligatorias y exhaustivas. En ningún caso, ni siquiera en caso de falta grave, serán **los operadores designados** responsables fuera de los límites establecidos en el Convenio y en los Reglamentos.

2. Envíos certificados

2.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de un envío certificado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización fijada en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia. Si el expedidor reclamare un importe inferior al importe fijado en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, **los operadores designados** tendrán la facultad de pagar ese importe menor y serán **reembolsados** sobre esa base por **los demás operadores designados** eventualmente involucrados.

- 2.2 En caso de expoliación parcial o de avería parcial de un envío certificado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe real de la expoliación o de la avería.
3. Envíos con entrega registrada
- 3.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de un envío con entrega registrada, el expedidor tendrá derecho únicamente a la restitución de las tasas abonadas **por el depósito del envío**.
4. Encomiendas ordinarias
- 4.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de una encomienda ordinaria, el expedidor tendrá derecho a una indemnización fijada en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales. Si el expedidor reclamare un importe inferior al importe fijado en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales, **los operadores designados** tendrán la facultad de pagar ese importe menor y serán **reembolsados** sobre esa base por **los demás operadores designados** eventualmente **involucrados**.
- 4.2 En caso de expoliación parcial o de avería parcial de una encomienda ordinaria, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe real de la expoliación o de la avería.
- 4.3 **Los operadores designados** podrán ponerse de acuerdo para aplicar en sus relaciones recíprocas el importe por encomienda fijado en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales, sin tener en cuenta el peso de la encomienda.
5. Envíos con valor declarado
- 5.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de un envío con valor declarado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe, en DEG, del valor declarado.
- 5.2 En caso de expoliación parcial o de avería parcial de un envío con valor declarado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe real de la expoliación o de la avería. Sin embargo, esa indemnización no podrá en ningún caso exceder del importe, en DEG, del valor declarado.
6. **En caso de devolución de un envío de correspondencia certificado o con valor declarado para el que no se indique el motivo de la falta de distribución, el expedidor tendrá derecho únicamente a la restitución de las tasas abonadas por el depósito del envío.**
7. **En caso de devolución de una encomienda para la que no se indique el motivo de la falta de distribución, el expedidor tendrá derecho a la restitución de las tasas pagadas por el depósito de la encomienda en el país de origen y de los gastos generados por la devolución de la encomienda desde el país de destino.**
8. En los casos indicados en 2, 4 y 5, la indemnización se calculará según el precio corriente convertido en DEG, de los objetos o mercaderías de la misma clase, en el lugar y la época en que el envío fue aceptado para su transporte. A falta de precio corriente, la indemnización se calculará según el valor ordinario de los objetos o mercaderías, estimado sobre las mismas bases.
9. Cuando deba pagarse una indemnización por la pérdida, la expoliación total o la avería total de un envío certificado, de una encomienda ordinaria o de un envío con valor declarado, el expedidor o, según el caso, el destinatario tendrá derecho, además, a la restitución de las tasas y los derechos pagados **por el depósito del envío**, con excepción de la tasa de certificación o de seguro. Le asistirá el mismo derecho cuando se tratare de envíos certificados, de encomiendas ordinarias o de envíos con valor declarado rechazados por los destinatarios debido a su mal estado, siempre que tal hecho fuere imputable al servicio postal y comprometiere su responsabilidad.
10. Por derogación de las disposiciones establecidas en 2, 4 y 5, el destinatario tendrá derecho a la indemnización después de habersele entregado un envío certificado, una encomienda ordinaria o un envío con valor declarado expoliado o averiado.
11. **El operador designado** de origen tendrá la facultad de pagar a los expedidores en su país las indemnizaciones previstas por su legislación **nacional** para los envíos certificados y las encomiendas sin valor declarado, con la condición de que éstas no sean inferiores a las que se fijan en 2.1 y 4.1. Lo mismo se aplicará **al operador designado** de destino cuando la indemnización se pague al destinatario. Sin embargo, los importes fijados en 2.1 y 4.1 seguirán siendo aplicables:
 - 11.1 en caso de recurrir contra **el operador designado** responsable;
 - 11.2 si el expedidor renuncia a sus derechos a favor del destinatario o a la inversa.

12. No podrá formularse ninguna reserva relacionada con el **rebasamiento de los plazos de las reclamaciones y con el pago de la indemnización a los operadores designados, incluidos los períodos y las condiciones fijados en los Reglamentos**, excepto en caso de acuerdo bilateral.

Artículo 22

Cesación de la responsabilidad de **los Países miembros y de los operadores designados**

1. **Los operadores designados** dejarán de ser responsables por los envíos certificados, los envíos con entrega registrada, las encomiendas y los envíos con valor declarado que hubieren entregado en las condiciones determinadas por su reglamentación para los envíos de la misma clase. Sin embargo, se mantendrá la responsabilidad:

- 1.1 cuando se hubiere constatado una expoliación o una avería antes o durante la entrega del envío;
- 1.2 cuando, si la reglamentación interna lo permitiere, el destinatario o, dado el caso, el expedidor –si hubiere devolución a origen–, formulare reservas al recibir un envío expoliado o averiado;
- 1.3 cuando, si la reglamentación interna lo permitiere, el envío certificado hubiere sido distribuido en un buzón domiciliario y el destinatario declare no haberlo recibido;
- 1.4 cuando el destinatario o, en caso de devolución a origen, el expedidor de una encomienda o de un envío con valor declarado, a pesar de haber firmado el recibo regularmente, declare sin demora **al operador designado** que le entregó el envío haber constatado un daño; deberá aportar la prueba de que la expoliación o la avería no se produjo después de la entrega; la expresión «sin demora» deberá interpretarse de conformidad con la legislación nacional.

2. **Los Países miembros y los operadores designados** no serán responsables:

- 2.1 en caso de fuerza mayor, bajo reserva del artículo 13.6.9;
- 2.2 cuando su responsabilidad no hubiere sido probada de otra manera y no pudieren dar cuenta de los envíos, debido a la destrucción de los documentos de servicio por un caso de fuerza mayor;
- 2.3 cuando el daño hubiere sido motivado por culpa o negligencia del expedidor o proviniera de la naturaleza del contenido;
- 2.4 cuando se tratare de envíos que caen dentro de las prohibiciones indicadas en el artículo 15;
- 2.5 en caso de confiscación, en virtud de la legislación del país de destino, según notificación **del País miembro o del operador designado** del país de destino;
- 2.6 cuando se tratare de envíos con valor declarado con declaración fraudulenta de valor superior al valor real del contenido;
- 2.7 cuando el expedidor no hubiere formulado reclamación alguna dentro del plazo de seis meses a contar del día siguiente al del depósito del envío;
- 2.8 cuando se tratare de encomiendas de prisioneros de guerra y de internados civiles.
- 2.9 cuando se sospechare que el expedidor ha actuado con intención fraudulenta, con la finalidad de cobrar una indemnización.

3. **Los Países miembros y los operadores designados** no asumirán responsabilidad alguna por las declaraciones de aduana, cualquiera sea la forma en que éstas fueren formuladas, ni por las decisiones adoptadas por los servicios de aduana al efectuar la verificación de los envíos sujetos a control aduanero.

Artículo 23

Responsabilidad del expedidor

1. El expedidor de un envío será responsable de las lesiones sufridas por los empleados postales y de todos los daños causados a los demás envíos postales y al equipo postal debido a la expedición de objetos no admitidos para su transporte o a la inobservancia de las condiciones de admisión.

2. En caso de daño a los demás envíos postales, el expedidor será responsable por cada envío dañado dentro de los mismos límites que **los operadores designados**.

3. El expedidor seguirá siendo responsable aunque la oficina de depósito acepte el envío.

4. En cambio, si el expedidor ha respetado las condiciones de admisión no será responsable si ha habido falta o negligencia de **los operadores designados** o de los transportistas en el tratamiento de los envíos después de su aceptación.

Artículo 24

Pago de la indemnización

1. Bajo reserva del derecho de reclamar contra **el operador designado** responsable, la obligación de pagar la indemnización y de restituir las tasas y los derechos corresponderá, según el caso, **al operador designado** de origen o **al operador designado** de destino.

2. El expedidor tendrá la facultad de renunciar a sus derechos a la indemnización, en favor del destinatario. A la inversa, el destinatario tendrá la facultad de renunciar a sus derechos en favor del expedidor. Cuando la legislación interna lo permita, el expedidor o el destinatario podrá autorizar a una tercera persona a recibir la indemnización.

Artículo 25

Recuperación eventual de la indemnización del expedidor o del destinatario

1. Si después del pago de la indemnización se localizare un envío certificado, una encomienda o un envío con valor declarado, o una parte del contenido anteriormente considerado como perdido, se notificará al expedidor o, dado el caso, al destinatario que el envío estará a su disposición durante un plazo de tres meses, contra reembolso de la indemnización pagada. Al mismo tiempo, se le preguntará a quién debe entregarse el envío. Si se rehusare o no respondiere dentro del plazo establecido se efectuará el mismo trámite ante el destinatario o el expedidor, según el caso, otorgándosele el mismo plazo de respuesta.

2. Si el expedidor y el destinatario rehusaren recibir el envío o no respondieren dentro del plazo establecido en 1, el envío pasará a ser propiedad **del operador designado** o, si correspondiere, de **los operadores designados** que hubieren soportado el perjuicio.

3. En caso de localización ulterior de un envío con valor declarado cuyo contenido fuere reconocido como de valor inferior al monto de la indemnización pagada, el expedidor o el destinatario, según el caso, deberá reembolsar el importe de esta indemnización contra entrega del envío, sin perjuicio de las consecuencias derivadas de la declaración fraudulenta de valor.

Capítulo 3

Disposiciones relativas a los envíos de correspondencia

Artículo 26

Depósito de envíos de correspondencia en el extranjero

1. Ningún **operador designado** estará obligado a encaminar ni a distribuir a los destinatarios los envíos de correspondencia que los expedidores que residen en **el territorio del País miembro** depositen o hagan depositar en un país extranjero para beneficiarse con las condiciones tarifarias más favorables allí aplicadas.

2. Las disposiciones establecidas en 1 se aplicarán sin distinción, tanto a los envíos de correspondencia preparados en el país de residencia del expedidor y transportados luego a través de la frontera, como a los envíos de correspondencia confeccionados en un país extranjero.

3. **El operador designado** de destino tendrá el derecho de exigir al expedidor, y en su defecto **al operador designado** de depósito, el pago de las tarifas internas. Si ni el expedidor ni **el operador designado** de depósito aceptaren pagar dichas tarifas en un plazo fijado por **el operador designado** de destino, **éste** podrá ya sea devolver los envíos **al operador designado** de depósito, con derecho a que se le reembolsen los gastos de devolución, o bien podrá tratarlos de conformidad con su **legislación nacional**.

4. Ningún **operador designado** estará obligado a encaminar ni a distribuir a los destinatarios los envíos de correspondencia que los expedidores hubieren depositado o hecho depositar en gran cantidad en un país distinto de aquel en el cual residen si el importe de los gastos terminales que se cobrará resulta ser menor que la suma que se habría cobrado si los envíos hubieran sido depositados en el país de residencia de los expedidores. **Los operadores designados** de destino tendrán la facultad de exigir **del operador designado** de depósito una remuneración relacionada con los costes sufragados, que no podrá ser superior al importe más elevado de las dos fórmulas siguientes: ya sea el 80 por ciento de la tarifa interna aplicable a envíos equivalentes, o bien **las tasas aplicables en virtud de los artículos 28.3 a 28.7 o 29.7, según el caso**. Si **el operador designado** de depósito no aceptare pagar el importe reclamado en un plazo fijado por **el operador designado** de destino, **éste** podrá ya sea devolver dichos envíos **al operador designado** de depósito, con derecho a que se le reembolsen los gastos de devolución, o bien podrá tratarlos de conformidad con su **legislación nacional**.

Tercera parte

Remuneración

Capítulo 1

Disposiciones relativas a los envíos de correspondencia

Artículo 27

Gastos terminales. Disposiciones generales

1. Bajo reserva de las exenciones establecidas en los Reglamentos, cada **operador designado** que reciba envíos de correspondencia de **otro operador designado** tendrá derecho a cobrar **al operador designado expedidor** una remuneración por los gastos originados por el correo internacional recibido.

2. Para la aplicación de las disposiciones sobre la remuneración por concepto de gastos terminales **por sus operadores designados, los países y territorios** se clasificarán, de acuerdo con **las listas formuladas** a estos efectos por el Congreso en su resolución **C 18/2008, de la manera siguiente:**

2.1 países y territorios que formaban parte del sistema objetivo antes de 2010;

2.2 países y territorios que ingresaron al sistema objetivo en 2010 y 2012 (nuevos países del sistema objetivo);

2.3 países y territorios del sistema de transición.

3. Las disposiciones del presente Convenio relativas a la remuneración por concepto de gastos terminales son disposiciones transitorias hasta llegar a un sistema de remuneración que tenga en cuenta elementos específicos de cada país **al final del período de transición.**

4. Acceso al régimen interno. **Acceso directo**

4.1 **En principio, cada operador designado** pondrá a disposición de **los demás operadores designados** todas las tarifas, los términos y las condiciones que ofrece en su régimen interno, en **idénticas condiciones que a sus clientes nacionales. Corresponderá al operador designado de destino decidir si el operador designado de origen cumple con los términos y condiciones en materia de acceso directo.**

4.2 **Los operadores designados de los países del sistema objetivo pondrán a disposición de los demás operadores designados las tarifas, los términos y las condiciones que ofrecen en su régimen interno, en idénticas condiciones que a sus clientes nacionales.**

4.3 **Los operadores designados de los nuevos países del sistema objetivo podrán decidir no poner a disposición de los demás operadores designados las tarifas, los términos y las condiciones que ofrecen en su régimen interno, en idénticas condiciones que a sus clientes nacionales. Esos operadores designados podrán, sin embargo, decidir poner a disposición de una cantidad limitada de operadores designados la aplicación de las condiciones de su régimen interno, sobre una base de reciprocidad, durante un período de prueba de dos años. Una vez finalizado ese período, deberán elegir entre dejar de poner a disposición las condiciones de su régimen interno o seguir ofreciéndolas, poniéndolas en este caso a disposición de todos los operadores designados. Sin embargo, si operadores designados de nuevos países del sistema objetivo piden a operadores designados de países del sistema objetivo la aplicación de las condiciones de su régimen interno, deberán poner a disposición de todos los operadores designados las tarifas, los términos y las condiciones que ofrecen en su régimen interno, en idénticas condiciones que a sus clientes nacionales.**

4.4 **Los operadores designados de los países del sistema de transición podrán decidir no poner a disposición de los demás operadores designados las condiciones que ofrecen en su régimen interno. No obstante, podrán decidir ponerlas a disposición de una cantidad limitada de operadores designados, sobre una base de reciprocidad, durante un período de prueba de dos años. Una vez finalizado ese período deberán elegir entre dejar de poner a disposición las condiciones de su régimen interno o seguir ofreciéndolas, poniéndolas en este caso a disposición de todos los operadores designados.**

5. La remuneración por concepto de gastos terminales se basará en los resultados en materia de calidad de servicio en el país de destino. Por consiguiente, el Consejo de Explotación Postal estará facultado para otorgar complementos de la remuneración indicada en los artículos 28 y 29, con el objeto de incentivar la participación en los sistemas de control y de recompensar a **los operadores designados** que alcancen sus objetivos en materia de calidad. El Consejo de Explotación Postal también podrá fijar penalizaciones en caso de calidad insuficiente, pero la remuneración **de los operadores designados** no podrá ser inferior a la remuneración mínima indicada en los artículos 28 y 29.

6. Cualquier **operador designado** podrá renunciar total o parcialmente a la remuneración prevista en 1.

7. Para las sacas M se aplicará la tasa de gastos terminales de 0,793 DEG por kilogramo. Para la remuneración por concepto de gastos terminales, las sacas M de menos de 5 kilogramos serán consideradas como si pesaran 5 kilogramos.

8. Para los envíos certificados, habrá una remuneración suplementaria de 0,55 DEG por envío para 2010 y 2011 y de 0,6 DEG para 2012 y 2013. Para los envíos con valor declarado, habrá una remuneración suplementaria de 1,1 DEG por envío para 2010 y 2011 y de 1,2 DEG para 2012 y 2013. El Consejo de Explotación Postal estará facultado para otorgar complementos de la remuneración para estos y otros servicios suplementarios, cuando los servicios prestados contengan elementos adicionales que se indicarán en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

9. Por acuerdo bilateral o multilateral, cualquier **operador designado** podrá aplicar otros sistemas de remuneración para la liquidación de las cuentas relativas a gastos terminales.

10. Los operadores designados podrán, con carácter facultativo, intercambiar correo no prioritario otorgando un descuento del 10% sobre la tasa de gastos terminales aplicable al correo prioritario.

11. Los operadores designados podrán, con carácter facultativo, intercambiar correo separado por formato aplicando una tasa de gastos terminales reducida.

12. Las disposiciones aplicables entre operadores designados de los países del sistema objetivo se aplicarán a los operadores designados de los países del sistema de transición que expresen el deseo de incorporarse al sistema objetivo. El Consejo de Explotación Postal podrá establecer medidas transitorias en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia. Las disposiciones del sistema objetivo podrán ser aplicadas en su totalidad a cualquier nuevo operador designado del sistema objetivo que exprese el deseo de que se le apliquen tales disposiciones en su totalidad, sin medidas transitorias.

Artículo 28

Gastos terminales. Disposiciones aplicables a los **flujos de correo intercambiados entre operadores designados de los países del sistema objetivo**

1. La remuneración por los envíos de correspondencia, incluido el correo masivo y con exclusión de las sacas M y de los envíos CCRI, se establecerá aplicando una tasa por envío y una tasa por kilogramo que reflejen los costes de tratamiento en el país de destino; esos costes deberán **estar relacionados** con las tarifas internas. El cálculo de las tasas se efectuará en las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

2. La remuneración por los envíos CCRI se hará de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

3. La tasa por envío y la tasa por kilogramo se calcularán a partir de un porcentaje de la tasa de una carta prioritaria de 20 gramos del régimen interno, que será **del 70% para los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 y del 100% para los países que ingresen al sistema objetivo a partir de 2010 o 2012 (nuevos países del sistema objetivo)**.

4. En 2009 y 2010 el Consejo de Explotación Postal realizará un estudio sobre los costos de tratamiento del correo de llegada. Si de ese estudio se desprendiere un porcentaje distinto del 70% indicado en 3, el Consejo de Explotación Postal determinará si debe modificarse el porcentaje de la tasa de una carta prioritaria de 20 gramos para 2012 y 2013.

5. Para 2010 y 2011, el 50% del IVA o de los demás impuestos aplicables se descontará de la tasa utilizada para el cálculo indicado en 3. Ese descuento será del 100% para 2012 y 2013.

6. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 no podrán exceder de:

6.1 para el año 2010: 0,253 DEG por envío y 1,980 DEG por kilogramo;

6.2 para el año 2011: 0,263 DEG por envío y 2,059 DEG por kilogramo;

6.3 para el año 2012: 0,274 DEG por envío y 2,141 DEG por kilogramo;

6.4 para el año 2013: 0,285 DEG por envío y 2,227 DEG por kilogramo.

7. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 no podrán ser inferiores a las tasas de 2009, antes de la aplicación de la relación con la calidad de servicio. Dichas tasas tampoco podrán ser inferiores a:

- 7.1 para el año 2010: 0,165 DEG por envío y 1,669 DEG por kilogramo;
- 7.2 para el año 2011: 0,169 DEG por envío y 1,709 DEG por kilogramo;
- 7.3 para el año 2012: 0,173 DEG por envío y 1,750 DEG por kilogramo;
- 7.4 para el año 2013: 0,177 DEG por envío y 1,792 DEG por kilogramo.

8. Para los flujos de correo hacia, desde o entre los nuevos países del sistema objetivo, con excepción del correo masivo, se aplicarán las tasas indicadas a continuación:

- 8.1 para el año 2010: 0,155 DEG por envío y 1,562 DEG por kilogramo;
- 8.2 para el año 2011: 0,159 DEG por envío y 1,610 DEG por kilogramo;
- 8.3 para el año 2012: 0,164 DEG por envío y 1,648 DEG por kilogramo;
- 8.4 para el año 2013: 0,168 DEG por envío y 1,702 DEG por kilogramo.

9. La remuneración por el correo masivo se fijará aplicando las tasas por envío y por kilogramo indicadas en el artículo 28.3 a 28.7.

10. Salvo acuerdo bilateral en contrario, habrá una remuneración suplementaria de 0,5 DEG por envío por los envíos certificados y con valor declarado que no lleven un identificador con código de barras o que lleven un identificador con un código de barras que no se ajuste a la norma técnica S10 de la Unión.

11. No podrá formularse ninguna reserva a este artículo, excepto en caso de acuerdo bilateral.

Artículo 29

Gastos terminales. Disposiciones aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre los operadores designados de los países del sistema de transición

1. A modo de preparación, para los operadores designados de los países que forman parte del sistema de gastos terminales de transición y que ingresarán al sistema objetivo más adelante, la remuneración correspondiente a los envíos de correspondencia, incluido el correo masivo pero con exclusión de las sacas M y de los envíos CCRI, se fijará sobre la base de aumentos anuales de 2,8% de las tasas ajustadas en 2009, utilizando el promedio mundial de 14,64 envíos por kilogramo.

2. La remuneración por los envíos CCRI se hará de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

3. Las tasas aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre los países del sistema de transición serán las siguientes:

- 3.1 para el año 2010: 0,155 DEG por envío y 1,562 DEG por kilogramo;
- 3.2 para el año 2011: 0,159 DEG por envío y 1,610 DEG por kilogramo;
- 3.3 para el año 2012: 0,164 DEG por envío y 1,648 DEG por kilogramo;
- 3.4 para el año 2013: 0,168 DEG por envío y 1,702 DEG por kilogramo.

4. Para los flujos de correo inferiores a 100 toneladas anuales, los elementos por kilogramo y por envío se convertirán en una tasa única por kilogramo sobre la base del promedio mundial de 14,64 envíos por kilogramo. Se aplicarán las tasas siguientes:

- 4.1 para el año 2010: 3,831 DEG por kilogramo;
- 4.2 para el año 2011: 3,938 DEG por kilogramo;
- 4.3 para el año 2012: 4,049 DEG por kilogramo;
- 4.4 para el año 2013: 4,162 DEG por kilogramo.

5. Para los flujos de correo superiores a 100 toneladas anuales, se aplicarán las tasas únicas por kilogramo arriba indicadas si ni el operador designado de origen ni el operador designado de destino solicitan la aplicación del mecanismo de revisión para modificar la tasa en función de la cantidad real de envíos por kilogramo en lugar del promedio mundial. El muestreo para la aplicación del mecanismo de revisión se efectuará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

6. La revisión descendente de la tasa única indicada en 4 no podrá ser invocada por un país del sistema objetivo contra un país del sistema de transición, a menos que este último país hubiere solicitado una revisión en sentido inverso.

7. La remuneración para el correo masivo destinado a los operadores designados de los países del sistema objetivo se establecerá aplicando las tasas por envío y por kilogramo indicadas en el artículo 28. Para el correo masivo recibido, los operadores designados de los países del sistema de transición podrán solicitar que la remuneración se efectúe de acuerdo con lo establecido en 3.

8. No podrá formularse ninguna reserva a este artículo, excepto en caso de acuerdo bilateral.

Artículo 30

Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio

1. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar todos los países y territorios a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 5 a los efectos de los gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio tendrán un aumento correspondiente al 20% de las tasas indicadas en el artículo 29. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 5. No se procederá a ningún pago de este tipo entre los países del grupo 5.

2. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 1 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 4 tendrán un aumento correspondiente al 10% de las tasas indicadas en el artículo 29. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 4.

3. A partir del 1º de enero de 2012, excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 2 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 4 tendrán un aumento correspondiente al 10% de las tasas indicadas en el artículo 29. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 4.

4. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 1 y que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 3 tendrán un aumento correspondiente al 8% de las tasas indicadas en el artículo 29. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 3.

5. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 1 y que adhieran al sistema objetivo en 2010 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 3 tendrán un aumento correspondiente al 4% de las tasas indicadas en el artículo 29. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 3.

6. A partir del 1º de enero de 2012, excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 2 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 3 tendrán un aumento correspondiente al 4% de las tasas indicadas en el artículo 29. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 3.

7. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 1 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 2 y que hubieren recibido un aumento del 8% antes de 2010 tendrán, en 2010 y 2011, un aumento correspondiente al 4% de las tasas indicadas en el artículo 29 y, en 2012 y 2013, un aumento correspondiente al 2% de las tasas indicadas en el artículo 28.8. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 2.

8. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 1 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 2 y que hubieren recibido un aumento del 1% antes de 2010 tendrán, en 2010 y 2011, un aumento correspondiente al 1% de las tasas indicadas en el artículo 29. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 2.

9. Los gastos terminales acumulados que deberán pagarse con destino al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países de los grupos 2, 3, 4 y 5, tendrán un tope mínimo de 12 565 DEG por año para cada país beneficiario. Los importes adicionales necesarios para llegar a este tope mínimo serán facturados, en forma proporcional a los volúmenes intercambiados, a los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010.

10. Los proyectos regionales deberían favorecer sobre todo la concreción de los programas de la Unión destinados a mejorar la calidad de servicio y la introducción de sistemas de contabilidad analítica en los países en desarrollo. El Consejo de Explotación Postal adoptará en 2010 a más tardar procedimientos adecuados con miras a la financiación de esos proyectos.

Artículo 31

Gastos de tránsito

1. Los despachos cerrados y los envíos en tránsito al descubierto intercambiados entre dos **operadores designados** o entre dos oficinas del mismo **País miembro** por medio de los servicios de **uno o de varios otros operadores designados** (servicios terceros) estarán sujetos al pago de los gastos de tránsito. Estos constituyen una retribución por las prestaciones relativas al tránsito territorial, al tránsito marítimo y al tránsito aéreo. **Este principio se aplica también a los envíos mal dirigidos y a los despachos mal encaminados.**

Capítulo 2

Otras disposiciones

Artículo 32

Tasas básicas y disposiciones relativas a los gastos de transporte aéreo

1. La tasa básica que se aplicará en las liquidaciones de cuentas entre **operadores designados** por concepto de transporte aéreo será aprobada por el Consejo de Explotación Postal. Esta tasa será calculada por la Oficina Internacional según la fórmula especificada en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

2. El cálculo de los gastos de transporte aéreo de los despachos cerrados, de los envíos prioritarios, de los envíos-avión, de las encomiendas-avión en tránsito al descubierto, **de los envíos mal dirigidos y de los despachos mal encaminados**, así como las modalidades de cuenta correspondientes se indican en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

3. Los gastos de transporte para todo el recorrido aéreo estarán:

- 3.1 cuando se trate de despachos cerrados, a cargo **del operador designado** del país de origen, incluso cuando esos despachos transiten por **uno o varios operadores designados intermediarios**;
- 3.2 cuando se trate de envíos prioritarios y de envíos-avión en tránsito al descubierto, inclusive los mal encaminados, a cargo **del operador designado** que entrega los envíos a **otro operador designado**.

4. Estas mismas reglas se aplicarán a los envíos exentos del pago de gastos de tránsito territorial y marítimo si son encaminados por avión.

5. Cada **operador designado** de destino que efectúe el transporte aéreo del correo internacional dentro de su país tendrá derecho al reembolso de los gastos suplementarios originados por dicho transporte, siempre que la distancia media ponderada de los recorridos efectuados sea superior a 300 kilómetros. El Consejo de Explotación Postal podrá reemplazar la distancia media ponderada por otro criterio adecuado. Salvo acuerdo que establezca la gratuidad, los gastos deberán ser uniformes para todos los despachos prioritarios y los despachos-avión provenientes del extranjero, ya sea que ese correo se reencamine o no por vía aérea.

6. Sin embargo, cuando la compensación por gastos terminales cobrada por **el operador designado** de destino esté basada específicamente en los costes o en las tarifas internas, no se efectuará ningún reembolso suplementario por concepto de los gastos de transporte aéreo interno.

7. **El operador designado** de destino excluirá, con miras al cálculo de la distancia media ponderada, el peso de todos los despachos para los cuales el cálculo de la compensación por gastos terminales esté específicamente basado en los costes o en las tarifas internas **del operador designado** de destino.

Artículo 33

Cuotas-parte territoriales y marítimas de las encomiendas postales

1. Las encomiendas intercambiadas entre dos **operadores designados** estarán sujetas al pago de cuotas-parte territoriales de llegada calculadas combinando la tasa básica por encomienda y la tasa básica por kilogramo fijadas en el Reglamento.

1.1 Teniendo en cuenta esas tasas básicas, **los operadores designados** podrán, además, ser **autorizados** a cobrar tasas suplementarias por encomienda y por kilogramo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento.

1.2 Las cuotas-parte fijadas en 1 y 1.1 estarán a cargo **del operador designado** del país de origen, salvo que el Reglamento relativo a Encomiendas Postales prevea derogaciones a ese principio.

1.3 Las cuotas-parte territoriales de llegada deberán ser uniformes para todo el territorio de cada país.

2. Las encomiendas intercambiadas entre dos **operadores designados** o entre dos oficinas del mismo país, por medio de los servicios terrestres de **uno** o de **varios operadores designados** estarán sujetas, en provecho de los **operadores designados** cuyos servicios participen en el encaminamiento territorial, al pago de las cuotas-parte territoriales de tránsito fijadas en el Reglamento según el escalón de distancia.

2.1 Para las encomiendas en tránsito al descubierto, **los operadores designados intermediarios** estarán **autorizados** a reclamar la cuota-parte fija por envío fijada en el Reglamento.

2.2 Las cuotas-parte territoriales de tránsito estarán a cargo **del operador designado** del país de origen, salvo que el Reglamento relativo a Encomiendas Postales prevea derogaciones a ese principio.

3. **Los operadores designados** cuyos servicios participen en el transporte marítimo de las encomiendas **estarán autorizados** a reclamar cuotas-parte marítimas. Estas cuotas-parte estarán a cargo **del operador designado** del país de origen, a menos que el Reglamento relativo a Encomiendas Postales determine derogaciones a este principio.

3.1 Para cada servicio marítimo utilizado, la cuota-parte marítima se fijará en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales según el escalón de distancia.

3.2 **Los operadores designados** tendrán la facultad de aumentar en un 50 por ciento como máximo la cuota-parte marítima calculada conforme a 3.1. En cambio, podrán reducirla a voluntad.

Artículo 34

Potestad del Consejo de Explotación Postal para fijar el importe de los gastos y de las cuotas-parte

1. El Consejo de Explotación Postal tendrá la facultad de fijar los gastos y las cuotas-parte indicados a continuación, que **los operadores designados** deberán pagar de acuerdo con las condiciones establecidas en los Reglamentos:

1.1 gastos de tránsito por el tratamiento y el transporte de los despachos de envíos de correspondencia por uno o más países terceros;

1.2 tasa básica y gastos de transporte aéreo aplicables al correo-avión;

1.3 cuotas-parte territoriales de llegada por el tratamiento de las encomiendas de llegada;

1.4 cuotas-parte territoriales de tránsito por el tratamiento y el transporte de las encomiendas por un país tercero;

1.5 cuotas-parte marítimas por el transporte marítimo de las encomiendas.

2. La revisión, que podrá hacerse merced a una metodología que garantice una remuneración equitativa a **los operadores designados** que prestan los servicios, deberá basarse en datos económicos y financieros confiables y representativos. La modificación eventual que pueda decidirse entrará en vigor en una fecha fijada por el Consejo de Explotación Postal.

Cuarta parte

Disposiciones finales

Artículo 35

Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Convenio y a los Reglamentos

1. Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Convenio deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros que tengan derecho de voto presentes y votantes. Por lo menos la mitad de los Países miembros representados en el Congreso que tengan derecho de voto deberán estar presentes en la votación.

2. Para que tengan validez, las proposiciones referentes al Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y al Reglamento relativo a Encomiendas Postales deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Explotación Postal que tengan derecho de voto.

3. Para que tengan validez, las proposiciones presentadas entre dos Congresos y relativas al presente Convenio y a su Protocolo Final deberán reunir:

3.1 dos tercios de los votos, siempre que por lo menos la mitad de los Países miembros de la Unión que tengan derecho de voto hubieren participado en la votación, si se tratare de modificaciones;

3.2 mayoría de votos si se tratare de la interpretación de las disposiciones.

4. A pesar de las disposiciones previstas en 3.1, todo País miembro cuya legislación nacional fuere aún incompatible con la modificación propuesta tendrá la facultad de formular, dentro de los noventa días a contar desde la fecha de notificación de dicha modificación, una declaración por escrito al Director General de la Oficina Internacional, indicando que no le es posible aceptarla.

Artículo 36

Reservas presentadas en el Congreso

1. Las reservas que sean incompatibles con el objeto y la finalidad de la Unión no estarán autorizadas.

2. Como regla general, los Países miembros que no logren que los demás Países miembros compartan su punto de vista deberán esforzarse, en la medida de lo posible, por conformarse a la opinión de la mayoría. Las reservas deberán formularse sólo en caso de absoluta necesidad y estar motivadas en forma adecuada.

3. Las reservas a los artículos del presente Convenio deberán ser presentadas al Congreso en forma de proposiciones, por escrito, en una de las lenguas de trabajo de la Oficina Internacional, de conformidad con las disposiciones correspondientes del Reglamento Interno de los Congresos.

4. Para que tengan validez, las reservas presentadas al Congreso deberán ser aprobadas por la mayoría requerida en cada caso para modificar el artículo al que se refiere la reserva.

5. En principio, las reservas se aplicarán sobre una base de reciprocidad entre el País miembro que formula la reserva y los demás Países miembros.

6. Las reservas al presente Convenio se incluirán en su Protocolo Final, sobre la base de las proposiciones aprobadas por el Congreso.

Artículo 37

Entrada en vigor y duración del Convenio

1. El presente Convenio comenzará a regir el **1º de enero de 2010** y permanecerá en vigor hasta que comiencen a regir las Actas del próximo Congreso.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros firman el presente Convenio, en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en **Ginebra, el 12 de agosto de 2008.**

Firmas: las mismas que figuran en las páginas 33 a 64.

Protocolo Final del Convenio Postal Universal

Al proceder a la firma del Convenio Postal Universal celebrado en el día de la fecha, los Plenipotenciarios que suscriben han convenido lo siguiente:

Artículo I

Pertenencia de los envíos postales. Devolución. Modificación o corrección de dirección

1. Las disposiciones del artículo 5.1 y 2 no se aplicarán a Antigua y Barbuda, a Bahrein (Reino de), a Barbados, a Belice, a Botswana, a Brunei Darussalam, a Canadá, a Hongkong, China, a Dominica, a Egipto, a las Fiji, a Gambia, al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a los Territorios de Ultramar dependientes del Reino Unido, a Granada, a Guyana, a Irlanda, a Jamaica, a Kenya, a Kiribati, a Kuwait, a Lesotho, a Malasia, a Malawi, a Mauricio, a Nauru, a Nigeria, a Nueva Zelanda, a Papúa-Nueva Guinea, a Saint Kitts y Nevis, a Salomón (Islas), a Samoa Occidental, a San Vicente y Granadinas, a Santa Lucía, a Seychelles, a Sierra Leona, a Singapur, a Swazilandia, a Tanzania (Rep. Unida), a Trinidad y Tobago, a Tuvalu, a Uganda, a Vanuatu y a Zambia.

2. El artículo 5.1 y 2 tampoco se aplicará a Austria, Dinamarca y a Irán (Rep. Islámica), cuya legislación no permite la devolución o la modificación de dirección de los envíos de correspondencia a petición del expedidor, una vez que el destinatario ha sido informado de la llegada del envío a él dirigido.

3. El artículo 5.1 no se aplicará a Australia, a Ghana y a Zimbabwe.

4. El artículo 5.2 no se aplicará a Bahamas, a **Bélgica**, a Irak, a Myanmar y a la República Popular Democrática de Corea, cuya legislación no permite la devolución o la modificación de dirección de los envíos de correspondencia a petición del expedidor.

5. El artículo 5.2 no se aplicará a Estados Unidos de América.

6. El artículo 5.2 se aplicará a Australia en la medida en que sea compatible con la legislación interna de dicho país.

7. Por derogación del artículo 5.2, El Salvador, Filipinas, Panamá (Rep.), Rep. Dem. del Congo y Venezuela estarán autorizados a no devolver las encomiendas postales después que el destinatario haya solicitado los trámites aduaneros, dado que su legislación aduanera se opone a ello.

Artículo II

Tasas

1. Por derogación del artículo **6**, **Australia**, Canadá y Nueva Zelanda estarán **autorizados** a cobrar tasas postales distintas de las previstas en los Reglamentos, cuando las tasas en cuestión sean admisibles según la legislación de su país.

Artículo III

Excepción a la exoneración del pago de tasas postales para los cecogramas

1. Por derogación del artículo **7**, **Indonesia**, San Vicente y Granadinas y Turquía, que no conceden en su servicio interno franquicia postal a los cecogramas, tendrán la facultad de cobrar las tasas de franqueo y las tasas por servicios especiales, que no podrán sin embargo ser superiores a las de su servicio interno.

2. Por derogación del artículo **7**, **Australia**, Alemania, Austria, Canadá, Estados Unidos de América, **el** Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Japón y Suiza tendrán la facultad de cobrar las tasas por servicios especiales que son aplicadas a los cecogramas en su servicio interno.

Artículo IV

Servicios básicos

1. No obstante las disposiciones del artículo 12, Australia no acepta la extensión de los servicios básicos a las encomiendas postales.

2. El artículo 12.2.4 no se aplicará a Gran Bretaña, cuya legislación nacional establece un límite de peso inferior. En Gran Bretaña, la legislación en materia de salud y seguridad laboral limita el peso de las sacas de correo a 20 kilogramos.

3. Por derogación del artículo 12.2.4, Kazajstán y Uzbekistán estarán autorizados a limitar a 20 kilogramos el peso máximo de las sacas M de llegada y de salida.

Artículo V

Aviso de recibo

1. **Canadá** estará **autorizado** a no aplicar el artículo 13.1.1 en lo que respecta a las encomiendas, dado que en su régimen interno no ofrece el servicio de aviso de recibo para las encomiendas.

Artículo VI

Servicio de correspondencia comercial-respuesta internacional (CCRI)

1. Por derogación del artículo **13.4.1, Bulgaria (Rep.)** prestará el servicio CCRI previa negociación con **el País miembro interesado**.

Artículo VII

Prohibiciones (envíos de correspondencia)

1. A título **excepcional, el Líbano** y la Rep. Pop. Dem. de Corea no aceptarán envíos certificados que contengan monedas o papel moneda o cualquier otro valor al portador o cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas, alhajas y otros objetos de valor. No **los** obligarán de manera rigurosa las disposiciones del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, en lo que se refiere a su responsabilidad en caso de expoliación o de avería de envíos certificados, ni tampoco en lo que se refiere a los envíos que contengan objetos de vidrio o frágiles.

2. A título **excepcional, Arabia Saudita**, Bolivia, China (Rep. Pop.), con exclusión de la Región Administrativa Especial de Hongkong, Irak, Nepal, Paquistán, Sudán y Vietnam no aceptarán los envíos certificados que contengan monedas, billetes de banco, papel moneda u otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, pedrería, alhajas y otros objetos preciosos.

3. **Myanmar** se reserva el derecho de no aceptar los envíos con valor declarado que contengan los objetos de valor mencionados en el artículo **15.6**, pues su legislación interna se opone a la admisión de ese tipo de envíos.

4. **Nepal** no aceptará los envíos certificados ni los envíos con valor declarado que contengan billetes o monedas, salvo acuerdo especial celebrado a dicho efecto.

5. **Uzbekistán** no aceptará los envíos certificados o con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, cheques, sellos de Correos o monedas extranjeras y rehúsa toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de ese tipo de envíos.

6. **Irán (Rep. Islámica)** no aceptará los envíos que contengan objetos contrarios a los principios de la religión islámica.

7. **Filipinas** se reserva el derecho de no aceptar los envíos de correspondencia (ordinarios, certificados o con valor declarado) que contengan monedas, papel moneda u otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor.

8. **Australia** no aceptará los envíos de ningún tipo que contengan lingotes o billetes de banco. Tampoco aceptará los envíos certificados destinados a Australia, o en tránsito al descubierto, que contengan objetos de valor tales como alhajas, metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, valores, monedas o cualquier forma de instrumento financiero negociable. Declina toda responsabilidad por los envíos que se depositen sin tener en cuenta la presente reserva.

9. De acuerdo con su reglamentación interna, **China (Rep. Pop.)**, con exclusión de la Región Administrativa Especial de Hongkong, no aceptará los envíos con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, papel moneda u otros valores al portador y cheques de viaje.

10. **Letonia** y Mongolia se reservan el derecho de no aceptar, de acuerdo con su legislación nacional, el correo ordinario, certificado o con valor declarado que contenga monedas, billetes de banco, títulos a la vista y cheques de viaje.

11. **Brasil** se reserva el derecho de no aceptar el correo ordinario, certificado o con valor declarado que contenga monedas, billetes de banco en circulación y cualesquiera otros valores al portador.

12. **Vietnam** se reserva el derecho de no aceptar las cartas que contengan objetos y mercaderías.

13. **Indonesia** no aceptará los envíos certificados o con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, cheques, sellos de Correos, divisas extranjeras o cualquier otro valor al portador y rehúsa toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de este tipo de envíos.

14. **Kirguistán** se reserva el derecho de no aceptar los envíos de correspondencia (ordinarios, certificados o con valor declarado y pequeños paquetes) que contengan monedas, papel moneda o instrumentos al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas, alhajas y otros objetos de valor. Rechaza toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de este tipo de envíos.

15. **Kazajstán no aceptará los envíos certificados o con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, papel moneda o cualquier otro valor al portador, cheques, metales preciosos, manufacturados o no, piedras preciosas, alhajas u otros objetos de valor, así como moneda extranjera, y rechaza toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de este tipo de envíos.**

16. **Moldova y Rusia (Federación de) no aceptarán los envíos certificados ni los envíos con valor declarado que contengan billetes de banco en circulación, instrumentos (cheques) al portador o moneda extranjera, y rechazan toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de este tipo de envíos.**

Artículo VIII

Prohibiciones (encomiendas postales)

1. **Myanmar** y **Zambia** estarán **autorizados** a no aceptar encomiendas con valor declarado que contengan los objetos de valor indicados en el artículo 15.6.1.3.1, ya que su reglamentación interna se opone a ello.

2. A título **excepcional, el Líbano** y **Sudán** no aceptarán encomiendas que contengan monedas, papel moneda o cualquier valor al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor, ni encomiendas que contengan líquidos y elementos fácilmente licuables u objetos de vidrio o asimilados o frágiles. No estarán **obligados** por las disposiciones correspondientes del Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

3. **Brasil** estará **autorizado** a no aceptar encomiendas con valor declarado que contengan monedas y papel moneda en circulación, así como cualquier valor al portador, ya que su reglamentación interna se opone a ello.

4. **Ghana** estará **autorizado** a no aceptar encomiendas con valor declarado que contengan monedas y papel moneda en circulación, ya que su reglamentación interna se opone a ello.

5. Además de los objetos mencionados en el artículo 15, **Arabia Saudita** no aceptará las encomiendas que contengan monedas, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor. Tampoco aceptará las encomiendas que contengan medicamentos de todo tipo, a menos que estén acompañados de una receta médica procedente de una autoridad oficial competente, productos destinados a la extinción del fuego, líquidos químicos u objetos contrarios a los principios de la religión islámica.

6. Además de los objetos mencionados en el artículo 15, **Omán** no aceptará las encomiendas que contengan:

- 6.1 medicamentos de todo tipo, a menos que estén acompañados de una receta médica procedente de una autoridad oficial competente;
- 6.2 productos destinados a la extinción del fuego y líquidos químicos;
- 6.3 objetos contrarios a los principios de la religión islámica.

7. Además de los objetos indicados en el artículo 15, **Irán (Rep. Islámica)** estará **autorizado** a no aceptar las encomiendas que contengan objetos contrarios a los principios de la religión islámica.

8. **Filipinas** estará **autorizado** a no aceptar las encomiendas que contengan monedas, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor, ni envíos que contengan líquidos o sustancias fácilmente licuables, objetos de vidrio o similares u objetos frágiles.

9. **Australia** no aceptará los envíos postales de ningún tipo que contengan lingotes o billetes de banco.

10. **China (Rep. Pop.)** no aceptará las encomiendas ordinarias que contengan monedas, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, piedras preciosas u otros objetos de valor. Con excepción de la Región Administrativa Especial de Hongkong, tampoco aceptará las encomiendas con valor declarado que contengan monedas, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador o cheques de viaje.

11. **Mongolia** se reserva el derecho de no aceptar, de acuerdo con su legislación nacional, las encomiendas que contengan monedas, billetes de banco, títulos a la vista o cheques de viaje.

12. **Letonia** no aceptará las encomiendas ordinarias ni las encomiendas con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, cualesquiera otros valores (cheques) al portador o divisas extranjeras, y rechaza toda responsabilidad en caso de pérdida o de daño de esos envíos.

13. **Moldova, Rusia (Federación de), Ucrania y Uzbekistán no aceptarán las encomiendas ordinarias ni las encomiendas con valor declarado que contengan billetes de banco en circulación, instrumentos (cheques) al portador o moneda extranjera, y rechazan toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de este tipo de envíos.**

14. **Kazajistán no aceptará las encomiendas ordinarias ni las encomiendas con valor declarado que contengan monedas, billetes de banco, papel moneda o cualquier otro valor al portador, cheques, metales preciosos, manufacturados o no, piedras preciosas, alhajas u otros objetos de valor, así como moneda extranjera, y rechaza toda responsabilidad en caso de pérdida o avería de ese tipo de envíos.**

Artículo IX

Materias radiactivas y materias infecciosas admisibles

1. **Por derogación del artículo 16, Mongolia se reserva el derecho de no aceptar, de acuerdo con su legislación nacional, los envíos postales que contengan materias radiactivas o materias infecciosas.**

Artículo X

Objetos sujetos al pago de derechos de aduana

1. Con referencia al artículo 15, **Bangladesh** y El Salvador no aceptarán los envíos con valor declarado que contengan objetos sujetos al pago de derechos de aduana.

2. Con referencia al artículo 15, los **Países miembros** siguientes: Afganistán, Albania, Azerbaiyán, Belarús, Camboya, Chile, Colombia, Cuba, El Salvador, Estonia, Italia, **Kazajistán**, Letonia, **Moldova**, Nepal, Perú, Rep. Pop. Dem. de Corea, **Rusia (Federación de)**, San Marino, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán y Venezuela no aceptarán las cartas ordinarias y certificadas que contengan objetos sujetos al pago de derechos de aduana.

3. Con referencia al artículo 15, los **Países miembros** siguientes: Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire (Rep.), Djibouti, Malí y Mauritania no aceptarán las cartas ordinarias que contengan objetos sujetos al pago de derechos de aduana.

4. No obstante las disposiciones establecidas en 1 a 3, se admitirán en todos los casos los envíos de sueros y vacunas, así como los envíos de medicamentos de urgente necesidad y de difícil obtención.

Artículo XI

Reclamaciones

1. Por derogación del artículo 17.3, **Arabia Saudita**, Bulgaria (Rep.), Cabo Verde, Chad, Egipto, Filipinas, Gabón, los Territorios de Ultramar dependientes del Reino Unido, Grecia, Irán (Rep. Islámica), Kirguistán, Mongolia, Myanmar, Rep. Pop. Dem. de Corea, Siria (Rep. Arabe), Sudán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán y Zambia se reservan el derecho de cobrar a sus clientes una tasa de reclamación por los envíos de correspondencia.

2. Por derogación del artículo 17.3, **Argentina**, Austria, **Azerbaiyán**, **Eslovaquia**, **Lituania** y **Moldova** se reservan el derecho de cobrar una tasa especial cuando, como resultado de las gestiones realizadas a raíz de una reclamación, resultare que ésta es injustificada.

3. **Afganistán**, Arabia Saudita, Bulgaria (Rep.), Cabo Verde, Congo (Rep.), Egipto, Gabón, Irán (Rep. Islámica), Kirguistán, Mongolia, Myanmar, Siria (Rep. Arabe), Sudán, Suriname, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán y Zambia se reservan el derecho de cobrar a sus clientes una tasa de reclamación por las encomiendas.

4. Por derogación del artículo 17.3, **Brasil**, Estados Unidos de América y Panamá (Rep.) se reservan el derecho de cobrar a los clientes una tasa de reclamación por los envíos de correspondencia y las encomiendas postales depositados en los países que cobran esa tasa en virtud de los párrafos 1 a 3 del presente artículo.

Artículo XII

Tasa de presentación a la aduana

1. **Gabón** se reserva el derecho de cobrar a sus clientes una tasa de presentación a la aduana.

2. **Congo (Rep.)** y Zambia se reservan el derecho de cobrar a sus clientes una tasa de presentación a la aduana por las encomiendas.

Artículo XIII

Depósito de envíos de correspondencia en el extranjero

1. **Australia**, Austria, Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Grecia y Nueva Zelanda se reservan el derecho de cobrar una tasa, equivalente al coste de los trabajos originados, a **todos los operadores designados** que, en virtud del artículo 26.4, les devuelvan objetos que originalmente no hayan sido expedidos como envíos postales por sus servicios.

2. Por derogación del artículo 26.4, **Canadá** se reserva el derecho de cobrar **al operador designado** de origen una remuneración que le permita recuperar como mínimo los costes que le ocasionó el tratamiento de dichos envíos.

3. El artículo 26.4 autoriza **al operador designado** de destino a reclamar **al operador designado** de depósito una remuneración adecuada por concepto de la distribución de envíos de correspondencia depositados en el extranjero en gran cantidad. Australia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se reservan el derecho de limitar este pago al importe correspondiente a la tarifa interna del país de destino aplicable a envíos equivalentes.

4. El artículo 26.4 autoriza **al operador designado** de destino a reclamar **al operador designado** de depósito una remuneración adecuada por concepto de la distribución de envíos de correspondencia depositados en el extranjero en gran cantidad. Los **Países miembros** siguientes se reservan el derecho de limitar este pago a los límites autorizados en el Reglamento para el correo masivo: Bahamas, Barbados, Brunei Darussalam, China (Rep. Pop.), Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Territorios de Ultramar que dependen del Reino Unido, Granada, Guyana, India, Malasia, Nepal, Nueva Zelanda, Países Bajos, Antillas Neerlandesas y Aruba, San Vicente y Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Suriname y Tailandia.

5. No obstante las reservas que figuran en 4, los **Países miembros** siguientes se reservan el derecho de aplicar en forma integral las disposiciones del artículo 26 del Convenio al correo recibido de los Países miembros de la Unión: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Benin, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chipre, Côte d'Ivoire (Rep.), Dinamarca, Egipto, Francia, Grecia, Guinea, Israel, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malí, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Noruega, Portugal, Senegal, Siria (Rep. Árabe) y Togo.

6. Con el fin de aplicar el artículo 26.4, **Alemania** se reserva el derecho de solicitar **al** país de depósito de los envíos una remuneración de un importe equivalente al que habría **recibido del** país en el que reside el expedidor.

7. No obstante las reservas formuladas a este artículo, China (Rep. Pop.) se reserva el derecho de limitar el pago por la distribución de envíos de correspondencia depositados en el extranjero en grandes cantidades a los límites autorizados en el Convenio de la **Unión Postal Universal** y el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia para el correo masivo.

Artículo XIV

Cuotas-parte territoriales excepcionales de llegada

1. Por derogación del artículo 33, **Afganistán** se reserva el derecho de cobrar una cuota-parte territorial excepcional de llegada suplementaria de 7,50 DEG por encomienda.

Artículo XV

Tarifas especiales

1. **Bélgica**, Estados Unidos de América y Noruega tendrán la facultad de cobrar, por las encomiendas-avión, cuotas-parte territoriales más elevadas que por las encomiendas de superficie.

2. **El Líbano** estará **autorizado** a cobrar por las encomiendas de hasta 1 kilogramo la tasa aplicable a las encomiendas de más de 1 hasta 3 kilogramos.

3. **Panamá (Rep.)** estará **autorizado** a cobrar 0,20 DEG por kilogramo por las encomiendas de superficie transportadas por vía aérea (S.A.L.) en tránsito.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios han redactado el presente Protocolo, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que si sus disposiciones estuvieran insertas en el texto mismo del Convenio, y lo firman en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en **Ginebra, el 12 de agosto de 2008.**

Firmas: las mismas que figuran en las páginas 33 a 64.

Acuerdo
relativo a los Servicios Postales de Pago

Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago

Índice

Parte I

Principios comunes aplicables a los servicios postales de pago

Capítulo I

Disposiciones generales

Art.

1. Alcance del Acuerdo
2. Definiciones
3. Designación del operador
4. Atribuciones de los Países miembros
5. Atribuciones operativas
6. Pertenencia de los fondos de los servicios postales de pago
7. Lucha contra el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y los delitos financieros
8. Confidencialidad
9. Neutralidad tecnológica

Capítulo II

Principios generales y calidad de servicio

10. Principios generales
11. Calidad de servicio

Capítulo III

Principios relativos a los intercambios electrónicos de datos

12. Interoperabilidad
13. Seguridad de los intercambios electrónicos
14. Seguimiento y localización

Parte II

Reglas aplicables a los servicios postales de pago

Capítulo I

Procesamiento de las órdenes postales de pago

15. Depósito, ingreso y transmisión de las órdenes postales de pago
16. Verificación y puesta a disposición de los fondos
17. Importe máximo
18. Reembolso

Capítulo II

Reclamaciones y responsabilidad

19. Reclamaciones
20. Responsabilidad de los operadores designados con relación a los usuarios
21. Obligaciones y responsabilidades recíprocas de los operadores designados
22. Exoneración de la responsabilidad de los operadores designados
23. Reservas en materia de responsabilidad

Capítulo III

Relaciones financieras

24. Reglas contables y financieras

25. Liquidación y compensación

Parte III

Disposiciones transitorias y finales

26. Reservas presentadas durante el Congreso

27. Disposiciones finales

28. Entrada en vigor y duración del Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago

Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22.4 de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han adoptado, de común acuerdo y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, el Acuerdo siguiente, que se enmarca en los principios de la citada Constitución, para instaurar un servicio postal de pago seguro, accesible y adaptado al mayor número de usuarios en función de sistemas que permitan la interoperabilidad de las redes de los operadores designados.

Parte I

Principios comunes aplicables a los servicios postales de pago

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Alcance del Acuerdo

1. Cada País miembro hará el máximo esfuerzo para que en su territorio se preste al menos uno de los siguientes servicios postales de pago:

- 1.1 Giro en efectivo: el expedidor entrega los fondos en el punto de acceso al servicio del operador designado y solicita el pago en efectivo del importe íntegro, sin retención alguna, al destinatario.
- 1.2 Giro de pago: el expedidor ordena el débito de su cuenta llevada por el operador designado y solicita el pago en efectivo del importe íntegro, sin retención alguna, al destinatario.
- 1.3 Giro de depósito: el expedidor entrega los fondos en el punto de acceso al servicio del operador designado y solicita que se depositen en la cuenta del destinatario, sin retención alguna.
- 1.4 Transferencia postal: el expedidor ordena el débito de su cuenta llevada por el operador designado y solicita que se acredite un importe equivalente en la cuenta del destinatario llevada por el operador designado pagador, sin retención alguna.

2. El Reglamento fija las medidas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

Artículo 2

Definiciones

1. Autoridad competente: todas las autoridades nacionales de un País miembro que supervisan, en virtud de potestades conferidas por la ley o la reglamentación, la actividad del operador designado o de las personas a las que se refiere este artículo. La autoridad competente podrá apelar a las autoridades administrativas o judiciales relacionadas con la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, principalmente a la unidad nacional de información financiera y a las autoridades de supervisión.

2. Pago a cuenta: pago parcial y anticipado efectuado por el operador designado emisor al operador designado pagador para aliviar la tesorería de los servicios postales de pago del operador designado pagador.

3. Lavado de dinero: conversión o transferencia de divisas efectuada por una entidad o un individuo, sabiendo que éstas provienen de una actividad delictiva o de un acto de participación en una actividad de ese tipo, con el objeto de disimular o de encubrir el origen ilícito de las divisas o de ayudar a cualquier persona que hubiere participado en la realización de esa actividad a sustraerse a las consecuencias legales de su acción; el lavado de dinero debe ser considerado como tal aun cuando las actividades que produzcan los bienes que se pretende blanquear se realicen en el territorio de otro País miembro o en el de un país tercero.

4. Aislamiento: separación obligatoria de los fondos de los usuarios de los del operador designado, lo que impide la utilización de los fondos de los usuarios para otros fines que no sean la ejecución de las operaciones de los servicios postales de pago.

5. Cámara de compensación: en el marco de intercambios multilaterales, una cámara de compensación procesa las deudas y los créditos recíprocos resultantes de los servicios prestados por un operador a favor de otro. Su función consiste en contabilizar los intercambios entre operadores, cuya liquidación se efectúa a través de un banco de pagos, así como en adoptar las disposiciones necesarias en caso de incidentes de liquidación.

6. Compensación: sistema que permite reducir al mínimo la cantidad de pagos que deben efectuarse, estableciendo un saldo periódico de los débitos y créditos de los corresponsales interesados. La compensación comprende dos etapas: determinación de los saldos bilaterales y luego, mediante la suma de los saldos bilaterales, cálculo de la posición global de cada uno con respecto al conjunto para efectuar una única liquidación según la posición deudora o acreedora del establecimiento considerado.

7. Cuenta centralizadora: acumulación de fondos provenientes de diferentes fuentes en una cuenta única.

8. Cuenta de enlace: cuenta corriente postal que se abren recíprocamente los operadores designados en el marco de sus relaciones bilaterales, por cuyo intermedio se liquidan sus deudas y créditos recíprocos.

9. Delincuencia: todo tipo de participación en la comisión de un crimen o de un delito, en el sentido de la legislación nacional.

10. Depósito de garantía: monto depositado, en efectivo o en títulos, para garantizar los pagos entre operadores designados.

11. Destinatario: persona física o jurídica designada por el expedidor como beneficiaria del giro o de la transferencia postal.

12. Tercera moneda: toda moneda de intermediación usada en caso de no convertibilidad entre dos monedas o a efectos de la compensación/liquidación de cuentas.

13. Deber de vigilancia con relación a los usuarios: deber general de los operadores designados, que comprende las obligaciones de:

- identificar a los usuarios;
- informarse sobre el objeto de la orden postal de pago;
- vigilar las órdenes postales de pago;
- verificar el carácter actual de la información relativa a los usuarios;
- señalar las operaciones sospechosas a las autoridades competentes.

14. Datos electrónicos referentes a las órdenes postales de pago: datos transmitidos por vía electrónica, de un operador designado a otro, referentes a la ejecución de las órdenes postales de pago, la reclamación, la modificación o corrección de dirección o el reembolso, ingresados por los operadores designados o generados automáticamente por su sistema de información, y que indican una modificación en el estado de la orden postal de pago o de la solicitud relativa a la orden.

15. Datos personales: datos de identificación del expedidor o del destinatario. Pueden ser utilizados únicamente con el fin para el cual fueron obtenidos.

16. Datos postales: datos necesarios para el encaminamiento y el seguimiento de la ejecución de la orden postal de pago y las estadísticas, así como para el sistema de compensación centralizada.

17. Intercambio electrónico de datos (EDI): intercambio de datos sobre las operaciones, de un ordenador a otro, mediante el uso de redes y formatos normalizados compatibles con el sistema de la Unión.

18. Expedidor: persona física o jurídica que ordena a un operador designado que cumpla una orden postal de pago de conformidad con las Actas de la Unión.

19. Financiación del terrorismo: concepto que abarca la financiación de los actos de terrorismo, de los terroristas y de las organizaciones terroristas.

20. Fondos de los usuarios: sumas entregadas por el expedidor al operador designado emisor, en efectivo o debitadas directamente de la cuenta del expedidor llevada en los registros del operador designado emisor, o bien por cualquier otro medio electrónico protegido puesto a disposición del expedidor por el operador designado emisor o por cualquier otro operador financiero, para efectuar un pago a un destinatario especificado por el expedidor, de conformidad con el presente Acuerdo y su Reglamento.

21. Moneda de emisión: moneda del país de destino o tercera moneda autorizada por el país de destino, en la que está emitida la orden postal de pago.
22. Operador designado emisor: operador designado que transmite una orden postal de pago al operador designado pagador, de conformidad con las Actas de la Unión.
23. Operador designado pagador: operador designado encargado de dar cumplimiento a la orden postal de pago en el país del destinatario, de conformidad con las Actas de la Unión.
24. Período de validez: período durante el cual la orden postal de pago puede ser válidamente cumplida o revocada.
25. Punto de acceso al servicio: lugar físico o virtual donde el usuario puede depositar o recibir una orden postal de pago.
26. Remuneración: suma adeudada por el operador designado emisor al operador designado pagador por el pago al destinatario.
27. Revocabilidad: posibilidad para el expedidor de revocar su orden postal de pago (giro o transferencia) hasta el momento del pago o el final del período de validez, si el pago no ha sido efectuado.
28. Riesgo de contrapartida: riesgo relacionado con el incumplimiento de una de las partes en un contrato. Se traduce en un riesgo de pérdida o de iliquidez.
29. Riesgo de liquidez: riesgo de que una contraparte o un participante en un sistema de pago se encuentre imposibilitado temporalmente de cancelar en su totalidad una obligación a su vencimiento.
30. Señalamiento de operaciones sospechosas: obligación del operador designado, basada en la legislación nacional y en las resoluciones de la Unión, de comunicar a sus autoridades nacionales competentes toda la información sobre operaciones sospechosas.
31. Seguimiento y localización: sistema que permite efectuar el seguimiento del recorrido de una orden postal de pago y determinar en todo momento dónde se encuentra y su estado de cumplimiento.
32. Tarifa: importe pagado por un expedidor al operador designado emisor por un servicio postal de pago.
33. Transacción sospechosa: orden postal de pago o solicitud de reembolso de una orden postal de pago, puntual o reiterada, relativa a la comisión de un delito de lavado de dinero o de financiación del terrorismo.
34. Usuario: persona física o jurídica, expedidor o destinatario, que utiliza los servicios postales de pago conforme al presente Acuerdo.

Artículo 3

Designación del operador

1. Los Países miembros deberán notificar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del órgano público encargado de supervisar los servicios postales de pago. Los Países miembros también deberán comunicar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del operador o de los operadores designados oficialmente para operar los servicios postales de pago a través de su(s) red(es), y cumplir las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su o en sus territorios. Los cambios que se produzcan, entre dos Congresos, en los órganos públicos y en los operadores designados oficialmente deberán ser notificados cuanto antes a la Oficina Internacional.
2. Los operadores designados prestarán los servicios postales de pago de conformidad con el presente acuerdo.

Artículo 4

Atribuciones de los Países miembros

1. Los Países miembros adoptarán las medidas que estimen necesarias para asegurar la continuidad de los servicios postales de pago en caso de incumplimiento de su o sus operadores designados, sin perjuicio de la responsabilidad de ese o esos operadores ante los demás operadores designados en virtud de las Actas de la Unión.
2. En caso de incumplimiento de su operador designado, el País miembro informará, a través de la Oficina Internacional, a los demás Países miembros parte en el presente Acuerdo:
 - 2.1 de la suspensión de sus servicios postales de pago internacionales, a partir de la fecha indicada y hasta nuevo aviso;
 - 2.2 de las medidas adoptadas con miras a la reanudación de sus servicios, eventualmente bajo la responsabilidad de un nuevo operador designado.

Artículo 5

Atribuciones operativas

1. Los operadores designados son responsables del cumplimiento de los servicios postales de pago ante otros operadores y usuarios.
2. Deberán responder por riesgos, tales como los riesgos operativos, los riesgos de liquidez y los riesgos de contrapartida, de acuerdo con la legislación nacional.
3. Para la ejecución de los servicios postales de pago cuya prestación les es confiada por su País miembro respectivo, los operadores designados suscribirán acuerdos bilaterales o multilaterales con los operadores designados de su elección.

Artículo 6

Pertenencia de los fondos de los servicios postales de pago

1. Cualquier suma de dinero, depositada en efectivo o debitada de una cuenta con el fin de cumplir una orden postal de pago, pertenece al expedidor hasta el momento de su pago al destinatario o hasta el crédito del importe en la cuenta del destinatario.
2. Durante el período de validez de la orden postal de pago, el expedidor podrá revocarla hasta el momento del pago al destinatario o hasta la acreditación del importe en la cuenta del destinatario.

Artículo 7

Lucha contra el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y los delitos financieros

1. Los operadores designados deberán instrumentar las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones derivadas de la legislación nacional e internacional, incluidas las relativas a la lucha contra el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y los delitos financieros.
2. Deberán señalar a las autoridades competentes de sus países las transacciones sospechosas, conforme a la legislación y la reglamentación nacionales.
3. El Reglamento estipula las obligaciones detalladas de los operadores designados en lo referente a la identificación del usuario, la vigilancia necesaria y los procedimientos de cumplimiento de la reglamentación en materia de lucha contra el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y los delitos financieros.

Artículo 8

Confidencialidad

1. Los operadores designados asegurarán la confidencialidad y la utilización de los datos personales, en cumplimiento de la legislación nacional y, dado el caso, de las obligaciones internacionales, y del Reglamento. Las disposiciones del presente artículo no afectarán la comunicación de datos personales en respuesta a una solicitud formulada respetando la legislación nacional de cada País miembro.
2. Los datos necesarios para el cumplimiento de la orden postal de pago son confidenciales.
3. Los operadores designados deberán comunicar a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, por lo menos una vez al año, los datos postales para fines estadísticos y, eventualmente, para la evaluación de la calidad de servicio y la compensación centralizada. La Oficina Internacional tratará en forma confidencial los datos postales individuales.

Artículo 9

Neutralidad tecnológica

1. El intercambio de los datos necesarios para la prestación de los servicios definidos en el presente Acuerdo se regirá por el principio de la neutralidad tecnológica, lo cual significa que la prestación de estos servicios no depende de la utilización de una tecnología en particular.
2. Las modalidades de ejecución de las órdenes postales de pago, tales como las condiciones de depósito, de ingreso, de envío, de pago, de reembolso, de tratamiento de las reclamaciones o el plazo durante el cual los fondos se ponen a disposición de los destinatarios, pueden variar en función de la tecnología utilizada para la transmisión de la orden postal de pago.
3. Los servicios postales de pago podrán ser prestados combinando diferentes tecnologías.

Capítulo II

Principios generales y calidad de servicio

Artículo 10

Principios generales

1. Accesibilidad a través de la red
 - 1.1 Los servicios postales de pago serán prestados por los operadores designados en su(s) red(es), o en cualquier otra red corresponsal, a fin de asegurar la accesibilidad de estos servicios al mayor número de personas.
 - 1.2 Todos los usuarios tendrán acceso a los servicios postales de pago, independientemente de la existencia de cualquier relación contractual o comercial con el operador designado.
2. Separación de los fondos
 - 2.1 Los fondos de los usuarios estarán aislados. Esos fondos y los flujos que generen estarán separados de los demás fondos y flujos de los operadores, en especial de sus fondos propios.
 - 2.2 Las liquidaciones correspondientes a la remuneración entre operadores designados estarán separadas de las liquidaciones correspondientes a los fondos de los usuarios.
3. Moneda de emisión y moneda de pago de los servicios postales de pago
 - 3.1 El importe de la orden postal de pago se expresará y pagará en la moneda del país de destino o en cualquier otra moneda, autorizada por el país de destino.
4. No repudiabilidad
 - 4.1 La transmisión de las órdenes postales de pago por vía electrónica estará sujeta al principio de no repudiabilidad, según el cual el operador designado emisor no podrá cuestionar la existencia de dichas órdenes y el operador designado pagador no podrá negar haberlas recibido efectivamente en la medida en que el mensaje se ajuste a las normas técnicas aplicables.
 - 4.2 Deberá asegurarse por medios técnicos la no repudiabilidad de las órdenes postales de pago transmitidas por vía electrónica, cualquiera sea el sistema que utilicen los operadores designados.
5. Cumplimiento de las órdenes postales de pago
 - 5.1 Las órdenes postales de pago transmitidas entre operadores designados deberán ser cumplidas bajo reserva de las disposiciones del presente Acuerdo y de la legislación nacional.
 - 5.2 En la red de operadores designados, la suma entregada al operador designado emisor por el expedidor será la misma que la pagada al destinatario por el operador designado pagador.
 - 5.3 El pago al destinatario no está sujeto a la recepción por parte del operador designado pagador de los fondos correspondientes del expedidor. Deberá efectuarse, bajo reserva del cumplimiento por parte del operador designado emisor de sus obligaciones para con el operador designado pagador en lo que respecta a los pagos a cuenta o al aprovisionamiento de la cuenta de enlace.
6. Tarificación
 - 6.1 El operador designado emisor fijará la tarifa de los servicios postales de pago.
 - 6.2 A la tarifa podrán agregarse los gastos de cualquier servicio opcional o suplementario que solicite el expedidor.
7. Exoneración de tarifas
 - 7.1 Las disposiciones del Convenio Postal Universal relativas a la exoneración de tasas postales sobre los envíos postales dirigidos a los prisioneros de guerra y a los internados civiles podrán aplicarse a los envíos de servicios postales de pago a ese tipo de destinatarios.
8. Remuneración del operador designado pagador
 - 8.1 El operador designado pagador percibirá del operador designado emisor una remuneración por la ejecución de las órdenes postales de pago.
9. Periodicidad de las liquidaciones entre operadores designados
 - 9.1 La periodicidad de la liquidación entre operadores designados de las sumas pagadas o acreditadas a un destinatario por cuenta de un expedidor podría ser diferente de la utilizada para el pago de la remuneración entre operadores designados. La liquidación de las sumas pagadas o acreditadas se efectuará, como mínimo, una vez por mes.

10. Obligación de brindar información a los usuarios

10.1 Los usuarios tienen derecho a la siguiente información, que deberá ser publicada y comunicada a todos los expedidores: condiciones de prestación de los servicios postales de pago, tarifas, gastos, tipos y modalidades de cambio, condiciones de aplicación de la responsabilidad y direcciones de los servicios de información y de reclamaciones.

10.2 El acceso a esta información es gratuito.

Artículo 11

Calidad de servicio

1. Los operadores designados podrán decidir identificar los servicios postales de pago por medio de una marca colectiva.

Capítulo III

Principios relativos a los intercambios electrónicos de datos

Artículo 12

Interoperabilidad

1. Redes

1.1 Para asegurar el intercambio de los datos necesarios para el cumplimiento de los servicios postales de pago entre todos los operadores designados y la supervisión de la calidad de servicio, éstos deberán utilizar el sistema de intercambio electrónico de datos (EDI) de la Unión o cualquier otro sistema que permita asegurar la interoperabilidad de los servicios postales de pago de conformidad con el presente Acuerdo.

Artículo 13

Seguridad de los intercambios electrónicos

1. Los operadores designados serán responsables del buen funcionamiento de sus equipos.
2. La transmisión electrónica de datos deberá hacerse con seguridad, para garantizar la autenticidad de los datos transmitidos y su integridad.
3. Los operadores designados deberán brindar seguridad a las transacciones, conforme a las normas internacionales.

Artículo 14

Seguimiento y localización

1. Los sistemas utilizados por los operadores designados deberán permitir efectuar el seguimiento del procesamiento de la orden postal de pago y su revocabilidad por el expedidor, hasta el momento del pago del importe correspondiente al destinatario o del crédito en la cuenta de éste o, dado el caso, del reembolso al expedidor.

Parte II

Reglas aplicables a los servicios postales de pago

Capítulo I

Procesamiento de las órdenes postales de pago

Artículo 15

Depósito, ingreso y transmisión de las órdenes postales de pago

1. Las condiciones de depósito, ingreso y transmisión de las órdenes postales de pago están definidas en el Reglamento.
2. La duración de la validez de las órdenes postales de pago no podrá prorrogarse. La misma está establecida en el Reglamento.

Artículo 16

Verificación y puesta a disposición de los fondos

1. Una vez verificada la identidad del destinatario de conformidad con la legislación nacional, así como la exactitud de la información suministrada por el destinatario, el operador designado pagador efectuará el pago en efectivo. En el caso de un giro de depósito o de una transferencia, acreditará la cuenta del destinatario.
2. Los plazos para la puesta a disposición de los fondos se establecerán en acuerdos multilaterales o bilaterales entre operadores designados.

Artículo 17

Importe máximo

1. Los operadores designados comunicarán a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal los importes máximos para la expedición y la recepción fijados de acuerdo con su legislación nacional.

Artículo 18

Reembolso

1. Extensión del reembolso

- 1.1 El reembolso en el marco de los servicios postales de pago se aplicará a la totalidad de la orden postal de pago en la moneda del país de emisión. El importe a reembolsar será igual al importe entregado por el expedidor o al debitado de su cuenta. Se agregará al reembolso la tarifa del servicio postal de pago en caso de incumplimiento de un operador designado.

Capítulo II

Reclamaciones y responsabilidad

Artículo 19

Reclamaciones

1. Las reclamaciones se admitirán dentro de un plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al día de aceptación de la orden postal de pago.
2. Los operadores designados tendrán derecho a cobrar a sus clientes gastos de reclamación por las órdenes postales de pago, bajo reserva de su legislación nacional.

Artículo 20

Responsabilidad de los operadores designados con relación a los usuarios

1. Procesamiento de los fondos

- 1.1 El operador designado emisor será responsable ante el expedidor por las sumas entregadas en ventanilla o debitadas de la cuenta del expedidor, hasta el momento en que la orden postal de pago haya sido debidamente pagada o acreditada en la cuenta del destinatario, o bien reembolsada al expedidor en efectivo o por acreditación en su cuenta.

Artículo 21

Obligaciones y responsabilidades recíprocas de los operadores designados

1. Cada operador designado será responsable de sus propios errores.
2. Las modalidades y la extensión de la responsabilidad se establecen en el Reglamento.

Artículo 22

Exoneración de la responsabilidad de los operadores designados

1. Los operadores designados no serán responsables:

- 1.1 en caso de retraso en el cumplimiento del servicio;
- 1.2 cuando no pudieren dar cuenta de la ejecución de una orden postal de pago debido a la destrucción de los datos relativos a los servicios postales de pago por un caso de fuerza mayor, a menos que la prueba de su responsabilidad se hubiere aportado de otro modo;
- 1.3 cuando el perjuicio hubiere sido causado por incumplimiento o negligencia del expedidor, principalmente en lo referente a su deber de suministrar información correcta en respaldo de su orden postal de pago, inclusive sobre la licitud de la procedencia de los fondos entregados así como de los motivos de la orden postal de pago;
- 1.4 en caso de embargo sobre los fondos entregados;
- 1.5 cuando se tratase de fondos de prisioneros de guerra o de internados civiles;
- 1.6 cuando el usuario no hubiere formulado reclamación alguna en el plazo fijado en el Reglamento;
- 1.7 cuando hubiere expirado el plazo de prescripción de los servicios postales de pago en el país de emisión.

Artículo 23

Reservas en materia de responsabilidad

1. Las disposiciones en materia de responsabilidad establecidas en los artículos 20 a 22 no podrán ser objeto de reservas, salvo en caso de acuerdo bilateral.

Capítulo III

Relaciones financieras

Artículo 24

Reglas contables y financieras

1. Reglas contables

- 1.1 Los operadores designados respetarán las reglas contables definidas en el Reglamento.

2. Formulación de cuentas mensuales y generales

- 2.1 El operador designado pagador formulará, para cada operador designado emisor, una cuenta mensual de las sumas pagadas por los servicios postales de pago. Las cuentas mensuales serán incorporadas, con la misma periodicidad, en una cuenta general que incluirá los pagos a cuenta y dará lugar a un saldo.

3. Pago a cuenta

- 3.1 En caso de desequilibrio en los intercambios entre operadores designados, el operador designado emisor hará un pago a cuenta, al menos una vez por mes al iniciarse el período de liquidación, al operador designado pagador. En caso de incrementar la frecuencia de liquidación de los intercambios a plazos inferiores a una semana, los operadores podrán convenir en renunciar a este pago a cuenta.

4. Cuenta centralizadora

- 4.1 En principio, cada operador designado tendrá una cuenta centralizadora dedicada para los fondos de los usuarios. Esos fondos serán utilizados exclusivamente para liquidar al operador designado las órdenes postales de pago pagadas a los destinatarios o para reembolsar a los expedidores las órdenes postales de pago no ejecutadas.

- 4.2 Cuando el operador designado hiciere pagos a cuenta, éstos se acreditarán en una cuenta centralizadora dedicada del operador designado pagador. Esos pagos a cuenta servirán exclusivamente para efectuar los pagos a los destinatarios.

5. Depósito de garantía

- 5.1 Podrá exigirse un depósito de garantía en las condiciones establecidas en el Reglamento.

Artículo 25

Liquidación y compensación

1. Liquidación centralizada

- 1.1 Las liquidaciones entre operadores designados podrán realizarse a través de una cámara de compensación centralizada, según las modalidades previstas en el Reglamento. Se efectuarán a partir de las cuentas centralizadoras de los operadores designados.

2. Liquidación bilateral

2.1 Facturación sobre la base del saldo de la cuenta general

- 2.1.1 En general, los operadores designados que no sean miembros de un sistema de compensación centralizado liquidarán sus cuentas sobre la base del saldo de la cuenta general.

2.2 Cuentas de enlace

- 2.2.1 Cuando los operadores designados contaren con instituciones de cheques postales, podrán abrirse recíprocamente una cuenta de enlace a través de la cual se liquidarán las deudas y los créditos recíprocos relativos a los servicios postales de pago.

- 2.2.2 Cuando el operador designado del país de destino no contare con una institución de cheques postales, la cuenta de enlace podrá abrirse en algún otro establecimiento financiero.

2.3 Moneda de pago

- 2.3.1 La liquidación se realizará en la moneda del país de destino o en una tercera moneda convenida entre los operadores designados.

Parte III

Disposiciones transitorias y finales

Artículo 26

Reservas presentadas durante el Congreso

1. No se autorizará ninguna reserva incompatible con el objeto y el fin de la Unión.
2. Por regla general, los Países miembros cuyo punto de vista no sea compartido por los otros Países miembros, deberán esforzarse, en la medida de lo posible, por adherir a la opinión de la mayoría. Las reservas deberán hacerse sólo en caso de necesidad absoluta y estar debidamente motivadas.
3. Las reservas a los artículos del presente Acuerdo deberán someterse al Congreso bajo la forma de una proposición escrita en una de las lenguas de trabajo de la Oficina Internacional, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento Interno de los Congresos.
4. Para tener efecto, la reserva presentada al Congreso deberá ser aprobada por la mayoría necesaria en cada caso para la modificación del artículo al que alude la reserva.
5. En principio, la reserva se aplicará sobre una base de reciprocidad entre el País miembro que la formuló y los otros Países miembros.
6. Las reservas al presente Acuerdo se incorporarán a su Protocolo Final, de acuerdo con las proposiciones aprobadas por el Congreso.

Artículo 27

Disposiciones finales

1. Por analogía, el Convenio se aplicará, dado el caso, en todo lo que no esté expresamente reglamentado en el presente Acuerdo.
2. El artículo 4 de la Constitución no se aplicará al presente Acuerdo.
3. Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento.
 - 3.1 Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Acuerdo deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros que tengan derecho de voto presentes y votantes que sean parte en el Acuerdo. Por lo menos la mitad de estos Países miembros representados en el Congreso y que tengan derecho de voto deberán estar presentes en la votación.
 - 3.2 Para que tengan validez, las proposiciones relativas al Reglamento del presente Acuerdo deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Explotación Postal presentes y votantes que tengan derecho de voto y sean parte en el Acuerdo.
 - 3.3 Para que tengan validez, las proposiciones presentadas entre dos Congresos y relativas al presente Acuerdo, deberán reunir:
 - 3.3.1 dos tercios de los votos –siempre que por lo menos la mitad de los Países miembros que son parte en el Acuerdo y tengan derecho de voto hubieren participado en la votación– si se tratare de la adición de nuevas disposiciones;
 - 3.3.2 mayoría de votos –siempre que por lo menos la mitad de los Países miembros que son parte en el Acuerdo y tengan derecho de voto hubieren participado en la votación– si se tratare de modificaciones de las disposiciones del presente Acuerdo;
 - 3.3.3 mayoría de votos si se tratare de la interpretación de las disposiciones del presente Acuerdo.
 - 3.4 Sin perjuicio de lo previsto en 3.3.1, todo País miembro cuya legislación nacional fuere aún incompatible con el agregado propuesto tendrá la facultad de formular, dentro de los noventa días a contar desde la fecha de notificación de dicho agregado, una declaración por escrito al Director General de la Oficina Internacional, indicando que no le es posible aceptarlo.

Artículo 28

Entrada en vigor y duración del Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago

1. El presente Acuerdo comenzará a regir el 1º de enero de 2010 y permanecerá en vigor hasta que comiencen a regir las Actas del próximo Congreso.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países contratantes firman el presente Acuerdo en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en Ginebra, el 12 de agosto de 2008.

Ver las firmas a continuación.

Pour L'etat Islamique: D'Afghanistan.- Pour la République Algérienne Démocratique et Populaire.- Pour la République D'Afrique du Sud.- Rúbricas.- Pour la République Fédérale D'Allemagne.- Rúbrica.- Pour la République D'Albanie.- Rúbrica.- Pour les États-Unis D'Amérique.- Pour la République D'Angola.- Rúbrica.- Pour la République Argentine.- Rúbrica.- Pour Antigua-et-Barbuda.- Pour la République D'Arménie.- Rúbrica.- Pour le Royaume de L'Arabie Saoudite.- Pour L'Australie.- Pour la République D'Autriche.-

Rúbrica.- Pour le Royaume de Bahrain.- Pour la République D'Azerbaïdjan.- Pour la République Populaire du Bangladesh.- Rúbrica.- Pour le Commonwealth des Bahamas.- Pour la Barbade.- Rúbrica.- Pour la République du Bélarus.- Rúbrica.- Pour la République du Bénin.- Rúbricas.- Pour la Belgique.- Rúbrica.- Pour le Royaume de Bhoutan.- Rúbricas.- Pour Belize.- Pour la République de Bolivie.- Pour la République de Bosnie-Herzégovine.- Pour Brunei Darussalam.- Rúbricas.- Pour la République du Botswana.- Pour la République de Bulgarie.- Rúbrica.- Pour la République Fédérative du Brésil.- Rúbrica.- Pour le Burkina Faso.- Rúbrica.- Pour la République du Burundi.- Rúbricas.- Pour le Canada.- Pour le Royaume du Cambodge.- Rúbrica.- Pour la République du Cap-Vert.- Rúbrica.- Pour la République du Cameroun.- Rúbrica.- Pour la République Centrafricaine.- Pour le Chili.- Rúbricas.- Pour la République de Colombie.- Pour la République Populaire de Chine.- Rúbrica.- Pour L'Union des Comores.- Rúbrica.- Pour la République de Chypre.- Rúbrica.- Pour la République du Congo.- Rúbricas.- Pour la République de Corée.- Rúbrica.- Pour la République de Croatie.- Rúbricas.- Pour la République de Costa-Rica.- Rúbrica.- Pour la République de Cuba.- Rúbrica.- Pour la République de Côte D'Ivoire.- Pour le Royaume de Danemark.- Pour la République de Djibouti.- Pour la République Arabe D'Égypte.- Pour la République Dominicaine.- Rúbrica.- Pour la République de El Salvador.- Pour le Commonwealth de la Dominique.- Pour les Émirats Arabes Unis.- Rúbrica.- Pour la République de L'Équateur.- Pour la République D'Estonie.- Pour L'Érythrée.- Pour L'Éthiopie.- Pour L'Espagne.- Rúbrica.- Pour Fidji.- Pour la République de Finlande.- Pour la Gambie.- Pour la République Française.- Rúbrica.- Pour la République de Géorgie.- Pour la République Gabonaise.- Rúbrica.- Pour la République du Ghana.- Rúbricas.- Pour le Royaume-Uni de Grande-Bretagne et D'Irlande du Nord, □les de la Manche et □le de Man.- Pour la Grenade.- Pour les Territoires D'Outre-Mer dont les Relations Internationales Sont Assurées par le Gouvernement du Royaume-Uni de Grande-Bretagne et D'Irlande du Nord.- Pour la République du Guatemala.- Pour la Grèce.- Rúbricas.- Pour la République de Guinée.- Rúbricas.- Pour la République de Guinée-Bissau.- Pour la République D'Haïti.- Pour la République de Guinée Équatoriale.- Rúbrica.- Pour la République du Honduras.- Pour la Guyane.- Pour la République de Hongrie.- Pour L'Inde.- Rúbrica.- Pour la République D'Iraq.- Pour la République D'Indonésie.- Rúbricas.- Pour L'Irlande.- Pour la République Islamique D'Iran.- Rúbrica.- Pour La République D'Islande.- Rúbrica.- Pour Israël.- Rúbrica.- Pour la Jamaïque.- Rúbrica.- Pour L'Italie.- Rúbrica.- Pour le Japon.- Rúbrica.- Pour (al) Jamahiriya Arabe Libyenne Populaire Socialiste.- Rúbricas.- Pour le Royaume Hachémite de Jordanie.- Rúbricas.- Pour la République du Kazakhstan.- Rúbrica.- Pour la République de Kiribati.- Pour la République de Kenya.- Pour le Koweït.- Rúbricas.- Pour la République du Kirghizistan.- Rúbricas.- Pour la République Démocratique Populaire Lao.- Pour le Royaume du Lesotho.- Rúbricas.- Pour la République Libanaise.- Pour la République de Lettonie.- Rúbrica.- Pour la République de Libéria.- Rúbrica.- Pour L'ex-République Yougoslave de Macédoine.- Pour la Principauté de Liechtenstein.- Rúbrica.- Pour la République de Lituanie.- Pour la Malaisie.- Rúbrica.- Pour le Luxembourg.- Rúbricas.- Pour le Malawi.- Pour la République de Madagascar.- Rúbrica.- Pour la République des Maldives.- Pour la République du Mali.- Rúbricas.- Pour Maurice.- Pour Malte.- Rúbricas.- Pour la République Islamique de Mauritanie.- Pour le Royaume du Maroc.- Rúbricas.- Pour les États-Unis du Mexique.- Rúbrica.- Pour la République de Moldova.- Rúbrica.- Pour la République du Monténégro.- Rúbrica.- Pour la Principauté de Monaco.- Rúbrica.- Pour la République Populaire du Mozambique.- Rúbricas.- Pour la Mongolie.- Rúbricas.- Pour L'Union de Myanmar.- Pour la République de Namibie.- Pour la République du Nicaragua.- Rúbrica.- Pour la République de Nauru.- Pour la République du Niger.- Pour le Népal.- Rúbrica.- Pour la République Fédérale du Nigéria.- Rúbrica.- Pour la Norvège.- Pour la République de L'Ouganda.- Pour la Nouvelle-Zélande.- Pour la République D'Ouzbékistan.- Rúbrica.- Pour le Sultanat D'Oman.- Rúbrica.- Pour la République Islamique du Pakistan.- Rúbricas.- Pour la République de Panama.- Rúbrica.- Pour les Pays-Bas.- Pour la Papouasie-Nouvelle-Guinée.- Pour les Antilles Néerlandaises et Aruba.- Pour la République de Paraguay.- Rúbrica.- Pour la République du Pérou.- Rúbrica.- Pour la République des Philippines.- Rúbrica.- Pour L'État de Qatar.- Pour la Pologne.- Rúbricas.- Pour la République Démocratique du Congo.- Rúbrica.- Pour le Portugal.- Rúbrica.- Pour la République Populaire Démocratique de Corée.- Rúbrica.- Pour la Roumanie.- Rúbrica.- Pour Saint-Christophe (Saint-Kitts)-et-Nevis.- Pour la Fédération de Russie.- Rúbrica.- Pour Sainte-Lucie.- Pour la République Rwandaise.- Rúbricas.- Pour la République de Saint-Marin.- Rúbricas.- Pour Saint-Vincent-et-Grenadines.- Pour la République Démocratique de Sao Tomé-et-Principe.- Pour les □les Salomon.- Pour la République du Sénégal.- Rúbricas.- Pour L'État Indépendant de Samoa.- Pour la République de Serbie.- Rúbrica.- Pour la République des Seychelles.- Pour la République Slovaque.- Rúbrica.- Pour la République de Sierra Leone.- Rúbrica.- Pour la République de Slovénie.- Rúbrica.- Pour la République de Singapour.- Rúbrica.- Pour la République Démocratique de Somalie.- Pour la République du Soudan.- Pour la Confédération Suisse.- Rúbrica.- Pour la République Socialiste Démocratique de Sri Lanka.- Rúbrica.- Pour la République du Suriname.- Rúbrica.- Pour la Suède.- Pour le Royaume du Swaziland.- Rúbricas.- Pour la République Arabe Syrienne.- Rúbrica.- Pour la République du Tchad.- Rúbricas.- Pour la République du Tadjikistan.- Pour la République Tchèque.- Rúbrica.- Pour la République Unie de Tanzanie.- Rúbricas.- Pour la Thaïlande.- Rúbrica.- Pour la République Démocratique de Timor-Leste.- Pour la République de Trinité-et-Tobago.- Pour la République Togolaise.- Rúbricas.- Pour la République Tunisienne.- Rúbricas.- Pour le Royaume des Tonga.- Rúbrica.- Pour le Turkménistan.- Pour République de Turquie.- Rúbrica.- Pour la République Orientale de L'Uruguay.- Rúbrica.- Pour Tuvalu.- Pour la République de Vanuatu.- Pour L'Ukraine.- Rúbrica.- Pour L'Etat de la Cité du Vatican.- Rúbrica.- Pour la République Bolivarienne du Venezuela.- Rúbrica.- Pour la République de Zambie.- Pour la République Socialiste du Viet Nam.- Rúbrica.- Pour la République de Zimbabwe.- Rúbrica.- Pour la République du Yémen.- Rúbricas.

Decisiones del 24º Congreso
distintas de las que modifican las Actas
(resoluciones, decisiones, recomendaciones, votos, etc.)

Decisiones del 24º Congreso
distintas de las que modifican las Actas
(resoluciones, decisiones, recomendaciones, votos, etc.)

Clave de clasificación

1	Generalidades relativas a la Unión
1.1	Cuestiones políticas
1.2	Estrategia postal
2	Actas de la Unión
2.1	Generalidades
2.2	Constitución
2.3	Reglamento General
2.4	Convenio
2.4.1	Cuestiones comunes aplicables al servicio postal internacional
2.4.1.1	Contabilidad
2.4.1.2	Medio ambiente
2.4.1.3	Seguridad
2.4.1.4	Fórmulas
2.4.1.5	Mercados y relaciones con la clientela
2.4.1.6	Sellos de Correos y filatelia
2.4.2	Cuestiones aplicables a los envíos de correspondencia y a las encomiendas postales
2.4.2.1	Correo aéreo
2.4.2.2	Control aduanero
2.4.2.3	Reclamaciones, responsabilidad e indemnización
2.4.2.4	Remuneración
2.4.2.5	Calidad de servicio
2.4.2.6	Servicio EMS
2.4.3	Cuestiones particulares de los envíos de correspondencia
2.4.4	Cuestiones particulares de las encomiendas postales
2.5	Servicios financieros postales
3	Organos de la Unión
3.1	Generalidades
3.2	Congreso
3.3	Consejo Ejecutivo (CE)/Consejo de Administración (CA)
3.4	Consejo Consultivo de Estudios Postales (CCEP)/Consejo de Explotación Postal (CEP)
3.5	Comité Consultivo
3.6	Oficina Internacional
3.6.1	Personal
3.6.2	Documentación y publicaciones
4	Finanzas
5	Cooperación para el desarrollo
6	Relaciones exteriores
6.1	Uniones restringidas
6.2	Organización de las Naciones Unidas (ONU)
6.3	Organismos especializados
6.4	Otras organizaciones
6.5	Información pública

Índice de las resoluciones, decisiones, recomendaciones, votos, etc., del Congreso del 24º Congreso

Clave de clasificación	Asunto	Naturaleza y número de la decisión	Página
1	Generalidades relativas a la Unión	Promover las experiencias de «mejores prácticas» en materia de regulación postal	Resolución C 41 312
		Impacto de las nuevas tecnologías en las actividades de la Unión	Resolución C 65 349
1.1	Cuestiones políticas		
1.2	Estrategia postal	La innovación como clave del futuro de la red postal	Resolución C 12 264
		Estrategia Postal de Nairobi	Resolución C 20 280
		Actividades en materia de planificación estratégica	Resolución C 39 309
2	Actas de la Unión		
2.1	Generalidades	Interpretación de la expresión «País miembro» que reemplaza a la expresión «administración postal» en las Actas de la Unión	Decisión C 3 252
		Continuación de los trabajos de estudio y mejoramiento de las Actas de la Unión después del 24º Congreso	Resolución C 21 282
		Estudio sobre la actualidad de algunas disposiciones de las Actas de la Unión	Resolución C 22 282
		Estudio sobre la atribución de carácter permanente al Convenio Postal Universal y al Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago	Resolución C 42 312
		Formulación más explícita de las reservas	Resolución C 59 338
2.2	Constitución		
2.3	Reglamento General		
2.4	Convenio		
2.4.1	Cuestiones comunes aplicables al servicio postal internacional	Economía postal	Resolución C 5 253
		Continuación de los trabajos del Grupo de Proyecto «Examen de los Aspectos Operativos y Contables»	Resolución C 25 286
		Estrategia, productos y servicios relativos a la calidad de la dirección postal	Resolución C 32 296
		Plan de acción para los servicios postales electrónicos	Resolución C 33 299
		Falsificaciones y artículos pirateados expedidos a través del Correo	Resolución C 37 306
		Continuación, después del Congreso, de las actividades relacionadas con el servicio postal universal	Resolución C 44 317
		Mayor utilización del intercambio electrónico de datos (EDI)	Resolución C 56 334
		Oficinas de cambio extraterritoriales (OCE) y centros de tratamiento del correo internacional (CTCI)	Resolución C 63 344
2.4.1.1	Contabilidad	Cuentas postales – Liquidación de las deudas frecuentes y de larga data	Resolución C 58 337

Clave de clasificación	Asunto	Naturaleza y número de la decisión	Página
2.4.1.2 Medio ambiente	Iniciativas para reducir en forma sostenida las consecuencias nefastas del sector postal en el medio ambiente	Recomendación C 27	290
	Trabajos en materia de desarrollo sostenible	Resolución C 34	302
2.4.1.3 Seguridad	Elaboración de normas de seguridad postal	Resolución C 23	283
2.4.1.4 Fórmulas			
2.4.1.5 Mercados y relaciones con la clientela	Relaciones con la clientela y servicio de atención a la clientela	Resolución C 7	256
	Mejorar las capacidades en las áreas de mercadotecnia y ventas – Asegurar un buen conocimiento de los mercados. Facilitar ampliamente el acceso a los conocimientos y a las competencias técnicas disponibles	Resolución C 8	258
	Desarrollo de los mercados de la publicidad directa	Resolución C 9	260
	Desarrollo de los mercados postales	Resolución C 10	261
2.4.1.6 Sellos de Correos y filatelia	Deontología filatélica destinada a los Países miembros de la Unión	Recomendación C 26	287
	Desarrollo de la filatelia	Resolución C 36	304
2.4.2 Cuestiones aplicables a los envíos de correspondencia y a las encomiendas postales			
2.4.2.1 Correo aéreo	Número de carta de porte aéreo postal	Resolución C 54	331
	Falta de documentación en la entrega de los despachos aéreos y S.A.L.	Recomendación C 60	339
2.4.2.2 Control aduanero	Trabajos sobre cuestiones relacionadas con las aduanas	Resolución C 29	292
	Control fronterizo	Resolución C 49	322
2.4.2.3 Reclamaciones, responsabilidad e indemnización			
2.4.2.4 Remuneración	Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio	Resolución C 15	267
	Clasificación de los países y territorios a los efectos de los gastos terminales y del Fondo para el mejoramiento de la Calidad de Servicio (FMCS)	Resolución C 17	271
	Clasificación de los países y territorios a los efectos del sistema de gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio	Resolución C 18	272
	Sistema de remuneración relacionado con la calidad para los servicios postales de pago	Resolución C 78	361

Clave de clasificación	Asunto	Naturaleza y número de la decisión	Página
2.4.2.5	Calidad de servicio	Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio	Resolución C 15 267
		Clasificación de los países y territorios a los efectos de los gastos terminales y del Fondo para el mejoramiento de la Calidad de Servicio (FMCS)	Resolución C 17 271
		Clasificación de los países y territorios a los efectos del sistema de gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio	Resolución C 18 272
		Futuros trabajos sobre los sistemas de remuneración para los envíos de correspondencia intercambiados entre los operadores designados de los Países miembros de la UPU – Coordinación de los trabajos sobre la remuneración para otros tipos de envíos	Resolución C 43 313
		Sistema de Control Mundial de la UPU	Resolución C 45 318
		Encuesta sobre los programas de calidad de servicio	Resolución C 46 319
		Comunicación a los Países miembros de los resultados de la evaluación de la calidad de servicio	Resolución C 48 321
		Programa «Calidad de Servicio» para 2009–2012	Resolución C 52 325
		Sistema de remuneración relacionado con la calidad para los servicios postales de pago	Resolución C 78 361
2.4.2.6	Servicio EMS		
2.4.3	Cuestiones particulares de los envíos de correspondencia	Servicio de envíos con valor declarado	Resolución C 13 265
		Utilización de un software de reclamaciones relativo a envíos de correspondencia operado vía Internet	Resolución C 50 323
		Servicios internacionales de envíos certificados, con valor declarado y por expreso (servicios internacionales de envíos de correspondencia con valor agregado)	Resolución C 14 266
		Futuros trabajos sobre la elaboración de un plan de acción para los envíos de correspondencia	Resolución C 11 263
2.4.4	Cuestiones particulares de las encomiendas postales	Prioridad y financiación que deberá otorgarse al análisis de mercado relativo al sector de las encomiendas postales	Resolución C 30 293
		Futuras estrategias para el desarrollo del servicio de encomiendas postales y actividades conexas	Resolución C 31 295
2.5	Servicios financieros postales	Desarrollo de los servicios financieros postales	Resolución C 74 354
		Desarrollo del marco multilateral de los servicios postales de pago	Resolución C 75 356
		Creación del sistema de compensación y liquidación de la Unión	Resolución C 76 358
		Creación de una marca para los servicios postales de pago electrónicos de la Unión	Resolución C 77 359

(Continúa en la Sexta Sección)

SEXTA SECCION

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

(Viene de la Quinta Sección)

Clave de clasificación	Asunto	Naturaleza y número de la decisión	Página
3	Organos de la Unión		
3.1	Generalidades	Gestión del trabajo de la Unión – Continuación de la reforma de la Unión Postal Universal	Resolución C 16 269
		Futura organización de las actividades de normalización de la UPU	Resolución C 24 284
		Cooperativa EMS	Resolución C 51 324
		Futura estrategia de la Cooperativa Telemática y financiación de sus actividades	Resolución C 53 327
		Estructura de las Comisiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal	Recomendación C 61 339
		Principio de distribución de las responsabilidades en el seno del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal – Código de conducta	Recomendación C 62 343
3.2	Congreso	Designación de los Países miembros dispuestos a asumir las vicepresidencias del Congreso así como las presidencias y vicepresidencias de las Comisiones y/o a formar parte de Comisiones restringidas	Decisión C 1 251
		Admisión de los medios de comunicación en el 24º Congreso de la UPU	Decisión C 2 252
		Admisión de las proposiciones presentadas entre el 23 de enero de 2008 y el 12 de febrero de 2008	Decisión C 4 253
3.3	Consejo Ejecutivo (CE)/Consejo de Administración (CA)	Presidencia del Consejo de Administración que será elegido por el 24º Congreso Postal Universal	Decisión C 80 362
		Participación de Armenia en los trabajos del Consejo de Administración	Decisión C 82 363
3.4	Consejo Consultivo de Estudios Postales (CCEP)/Consejo de Explotación Postal (CEP)	Cuestiones remitidas al Consejo de Explotación Postal para examen	Decisión C 81 363
3.5	Comité Consultivo	Comité Consultivo – Mejoramiento de la integración de los miembros del Comité Consultivo y fortalecimiento de su papel en todas las actividades de la Unión	Resolución C 57 336
3.6	Oficina Internacional		
3.6.1	Personal		
3.6.2	Documentación y publicaciones	Cooperación en materia de estadística de los servicios postales	Resolución C 64 347
		Red electrónica de la Unión Postal Universal	Resolución C 72 353
		Actualización de la lista electrónica de las direcciones en el sitio Web de la Unión, con acceso restringido	Resolución C 73 354
		Estudio de la incidencia financiera de la distribución por la Oficina Internacional de los documentos de la UPU a los Países miembros y a los operadores designados	Resolución C 79 362

Clave de clasificación	Asunto	Naturaleza y número de la decisión	Página
4	Finanzas	Estudio de los aspectos jurídicos y de organización de las actividades extrapresupuestarias de la Unión	Decisión C 66 350
	Gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias	Resolución C 67	351
	Aprobación de las cuentas del presupuesto ordinario de la Unión Postal Universal para el período 2003–2006	Decisión C 68	352
	Aprobación de las cuentas de los recursos con destino específico y extrapresupuestarios de la Unión Postal Universal para el período 2004–2007	Decisión C 69	352
	Ayuda aportada por el Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión	Decisión C 70	352
	Período al que se aplican las decisiones financieras adoptadas por el 24º Congreso	Decisión C 71	353
5	Cooperación para el desarrollo	Política de cooperación para el desarrollo de la Unión Postal Universal para el período 2009–2012	Resolución C 6 254
	Aumento de la participación del sector en sentido amplio a fin de que la cooperación para el desarrollo sea más eficaz y dinámica	Resolución C 19	279
	Desarrollo del comercio electrónico en los países menos adelantados y en los países en desarrollo	Resolución C 28	291
6	Relaciones exteriores		
6.1	Uniones restringidas		
6.2	Organización de las Naciones Unidas (ONU)		
6.3	Organismos especializados		
6.4	Otras organizaciones	Relaciones con el sector de la edición	Resolución C 35 303
	Legislación internacional en materia de comercio de servicios. Relaciones Organización Mundial del Comercio – Unión Postal Universal	Resolución C 40	311
	Cooperación con el sector de las compañías aéreas	Resolución C 47	320
	Estrechar los vínculos con las organizaciones internacionales, regionales y nacionales para proyectos de cooperación práctica en favor del desarrollo del sector postal en el área de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC)	Recomendación C 55	333
6.5	Información pública	El papel del sector postal en la sociedad de la información	Resolución C 38 307

Lista de las resoluciones, decisiones, recomendaciones, votos, etc.
(por orden numérico)

Naturaleza de la decisión	Número	Título	Página
Decisión	C 1	Designación de los Países miembros dispuestos a asumir las vicepresidencias del Congreso así como las presidencias y vicepresidencias de las Comisiones y/o a formar parte de Comisiones restringidas	251
Decisión	C 2	Admisión de los medios de comunicación en el 24° Congreso de la UPU	252
Decisión	C 3	Interpretación de la expresión «País miembro» que reemplaza a la expresión «administración postal» en las Actas de la Unión	252
Decisión	C 4	Admisión de las proposiciones presentadas entre el 23 de enero de 2008 y el 12 de febrero de 2008	253
Resolución	C 5	Economía postal	253
Resolución	C 6	Política de cooperación para el desarrollo de la Unión Postal Universal para el período 2009–2012	254
Resolución	C 7	Relaciones con la clientela y servicio de atención a la clientela	256
Resolución	C 8	Mejorar las capacidades en las áreas de mercadotecnia y ventas – Asegurar un buen conocimiento de los mercados. Facilitar ampliamente el acceso a los conocimientos y a las competencias técnicas disponibles	258
Resolución	C 9	Desarrollo de los mercados de la publicidad directa	260
Resolución	C 10	Desarrollo de los mercados postales	261
Resolución	C 11	Futuros trabajos sobre la elaboración de un plan de acción para los envíos de correspondencia	263
Resolución	C 12	La innovación como clave del futuro de la red postal	264
Resolución	C 13	Servicio de envíos con valor declarado	265
Resolución	C 14	Servicios internacionales de envíos certificados, con valor declarado y por expreso (servicios internacionales de envíos de correspondencia con valor agregado)	266
Resolución	C 15	Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio	267
Resolución	C 16	Gestión del trabajo de la Unión – Continuación de la reforma de la Unión Postal Universal	269
Resolución	C 17	Clasificación de los países y territorios a los efectos de los gastos terminales y del Fondo para el mejoramiento de la Calidad de Servicio (FMCS)	271
Resolución	C 18	Clasificación de los países y territorios a los efectos del sistema de gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio	272
Resolución	C 19	Aumento de la participación del sector en sentido amplio a fin de que la cooperación para el desarrollo sea más eficaz y dinámica	279
Resolución	C 20	Estrategia Postal de Nairobi	280
Resolución	C 21	Continuación de los trabajos de estudio y mejoramiento de las Actas de la Unión después del 24° Congreso	282
Resolución	C 22	Estudio sobre la actualidad de algunas disposiciones de las Actas de la Unión	282
Resolución	C 23	Elaboración de normas de seguridad postal	283
Resolución	C 24	Futura organización de las actividades de normalización de la UPU	284
Resolución	C 25	Continuación de los trabajos del Grupo de Proyecto «Examen de los Aspectos Operativos y Contables»	286
Recomendación	C 26	Deontología filatélica destinada a los Países miembros de la Unión	287

Naturaleza de la decisión	Número	Título	Página
Recomendación	C 27	Iniciativas para reducir en forma sostenida las consecuencias nefastas del sector postal en el medio ambiente	290
Resolución	C 28	Desarrollo del comercio electrónico en los países menos adelantados y en los países en desarrollo	291
Resolución	C 29	Trabajos sobre cuestiones relacionadas con las aduanas	292
Resolución	C 30	Prioridad y financiación que deberá otorgarse al análisis de mercado relativo al sector de las encomiendas postales	293
Resolución	C 31	Futuras estrategias para el desarrollo del servicio de encomiendas postales y actividades conexas	295
Resolución	C 32	Estrategia, productos y servicios relativos a la calidad de la dirección postal	296
Resolución	C 33	Plan de acción para los servicios postales electrónicos	299
Resolución	C 34	Trabajos en materia de desarrollo sostenible	302
Resolución	C 35	Relaciones con el sector de la edición	303
Resolución	C 36	Desarrollo de la filatelia	304
Resolución	C 37	Falsificaciones y artículos pirateados expedidos a través del Correo	306
Resolución	C 38	El papel del sector postal en la sociedad de la información	307
Resolución	C 39	Actividades en materia de planificación estratégica	309
Resolución	C 40	Legislación internacional en materia de comercio de servicios. Relaciones Organización Mundial del Comercio – Unión Postal Universal	311
Resolución	C 41	Promover las experiencias de «mejores prácticas» en materia de regulación postal	312
Resolución	C 42	Estudio sobre la atribución de carácter permanente al Convenio Postal Universal y al Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago	312
Resolución	C 43	Futuros trabajos sobre los sistemas de remuneración para los envíos de correspondencia intercambiados entre los operadores designados de los Países miembros de la UPU – Coordinación de los trabajos sobre la remuneración para otros tipos de envíos	313
Resolución	C 44	Continuación, después del Congreso, de las actividades relacionadas con el servicio postal universal	317
Resolución	C 45	Sistema de Control Mundial de la UPU	318
Resolución	C 46	Encuesta sobre los programas de calidad de servicio	319
Resolución	C 47	Cooperación con el sector de las compañías aéreas	320
Resolución	C 48	Comunicación a los Países miembros de los resultados de la evaluación de la calidad de servicio	321
Resolución	C 49	Control fronterizo	322
Resolución	C 50	Utilización de un software de reclamaciones relativo a envíos de correspondencia operado vía Internet	323
Resolución	C 51	Cooperativa EMS	324
Resolución	C 52	Programa «Calidad de Servicio» para 2009–2012	325
Resolución	C 53	Futura estrategia de la Cooperativa Telemática y financiación de sus actividades	327
Resolución	C 54	Número de carta de porte aéreo postal	331

Naturaleza de la decisión	Número	Título	Página
Recomen- dación	C 55	Estrechar los vínculos con las organizaciones internacionales, regionales y nacionales para proyectos de cooperación práctica en favor del desarrollo del sector postal en el área de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC)	333
Resolución	C 56	Mayor utilización del intercambio electrónico de datos (EDI)	334
Resolución	C 57	Comité Consultivo – Mejoramiento de la integración de los miembros del Comité Consultivo y fortalecimiento de su papel en todas las actividades de la Unión	336
Resolución	C 58	Cuentas postales – Liquidación de las deudas frecuentes y de larga data	337
Resolución	C 59	Formulación más explícita de las reservas	338
Recomen- dación	C 60	Falta de documentación en la entrega de los despachos aéreos y S.A.L.	339
Recomen- dación	C 61	Estructura de las Comisiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal	339
Recomen- dación	C 62	Principio de distribución de las responsabilidades en el seno del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal – Código de conducta	343
Resolución	C 63	Oficinas de cambio extraterritoriales (OCE) y centros de tratamiento del correo internacional (CTCI)	344
Resolución	C 64	Cooperación en materia de estadística de los servicios postales	347
Resolución	C 65	Impacto de las nuevas tecnologías en las actividades de la Unión	349
Decisión	C 66	Estudio de los aspectos jurídicos y de organización de las actividades extrapresupuestarias de la Unión	350
Resolución	C 67	Gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias	351
Decisión	C 68	Aprobación de las cuentas del presupuesto ordinario de la Unión Postal Universal para el período 2003–2006	352
Decisión	C 69	Aprobación de las cuentas de los recursos con destino específico y extrapresupuestarios de la Unión Postal Universal para el período 2004–2007	352
Decisión	C 70	Ayuda aportada por el Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión	352
Decisión	C 71	Período al que se aplican las decisiones financieras adoptadas por el 24º Congreso	353
Resolución	C 72	Red electrónica de la Unión Postal Universal	353
Recomen- dación	C 73	Actualización de la lista electrónica de las direcciones en el sitio Web de la Unión, con acceso restringido	354
Resolución	C 74	Desarrollo de los servicios financieros postales	354
Resolución	C 75	Desarrollo del marco multilateral de los servicios postales de pago	356
Resolución	C 76	Creación del sistema de compensación y liquidación de la Unión	358
Resolución	C 77	Creación de una marca para los servicios postales de pago electrónicos de la Unión	359
Resolución	C 78	Sistema de remuneración relacionado con la calidad para los servicios postales de pago	361
Resolución	C 79	Estudio de la incidencia financiera de la distribución por la Oficina Internacional de los documentos de la UPU a los Países miembros y a los operadores designados	362
Decisión	C 80	Presidencia del Consejo de Administración que será elegido por el 24º Congreso Postal Universal	362
Decisión	C 81	Cuestiones remitidas al Consejo de Explotación Postal para examen	363
Decisión	C 82	Participación de Armenia en los trabajos del Consejo de Administración	363

Decisiones del Congreso de 2008 distintas de las que modifican las Actas
(resoluciones, decisiones, recomendaciones, votos, etc.)

Decisión C 1/2008

Designación de los Países miembros dispuestos a asumir las vicepresidencias del Congreso así como las presidencias y vicepresidencias de las Comisiones y/o a formar parte de Comisiones restringidas

El Congreso

decide

aprobar la lista de los Países miembros que figuran a continuación, designados por el CA, y que están dispuestos a asumir las vicepresidencias del Congreso así como las presidencias y vicepresidencias de las Comisiones y/o a formar parte de Comisiones restringidas:

- a) Vicepresidencias del Congreso
 - Estados Unidos de América (1)
 - Rusia (Federación de) (2)
 - Grecia (3)
 - India (4)
- b) Presidencias y vicepresidencias de las Comisiones del Congreso:

		<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidentes</i>
C 1	(Verificación de Poderes)	Chile (1)	Azerbaiyán (2) Austria (3)
C 2	(Finanzas)	Nigeria (5)	Hungría (Rep.) (2) Corea (Rep.) (4)
C 3	(Asuntos Generales y Estructura de la Unión)	Alemania (3)	Barbados (1) Camerún (5)
C 4	(Convenio: Cuestiones Reglamentarias)	Malasia (4)	Argentina (1) Portugal (3)
C 5	(Convenio: Cuestiones Económicas)	Brasil (1)	Finlandia (3) Emiratos Arabes Unidos (4)
C 6	(Servicios de Pago del Correo)	Francia (3)	Kazajistán (2) Sudáfrica (5)
C 7	(Mercados y Productos Postales)	Nueva Zelanda (4)	Cuba (1) Eslovaquia (2) Japón (4)
C 8	(Cooperación para el Desarrollo)	Ucrania (2)	España (3) Benin (5)
C 9	(Redacción)	Túnez (5)	Polonia (2) Bélgica (3)

- c) Composición de la Comisión 1 (Verificación de Poderes):
Chile (1) (Presidente), Austria (3) (Vicepresidente), Azerbaiyán (2) (Vicepresidente), Ghana (5), Indonesia (4), Jordania (4), Qatar (4), Suiza (3), Checa (Rep.) (2), Togo (5) y Trinidad y Tobago (1).
- d) Composición de la Comisión 9 (Redacción):
Túnez (Presidente), Bélgica (Vicepresidente), Polonia (Vicepresidente), Argelia, Burkina Faso, Gran Bretaña, Italia, Líbano, Marruecos, Rumania, Senegal y Turquía.

(Proposición 04, 1ª sesión plenaria)

Decisión C 2/2008**Admisión de los medios de comunicación en el 24° Congreso de la UPU****El Congreso**

decide

admitir la presencia de los medios de comunicación en las reuniones del 24° Congreso de la UPU, en calidad de oyentes, sin derecho de intervención ni de voto. El Presidente del Congreso y los Presidentes de cada Comisión tendrán la libertad de excluir a los medios de comunicación de algunas de las reuniones, por motivos de confidencialidad.

(Proposición 43, 1ª sesión plenaria)

Decisión C 3/2008**Interpretación de la expresión «País miembro» que reemplaza a la expresión «administración postal» en las Actas de la Unión**

El Congreso,

teniendo en cuenta

la necesidad de modificar las Actas de la Unión, fundamentalmente reemplazando la expresión «administración postal» que figura en las anteriores Actas de la Unión por las expresiones «País miembro» y «operador designado» (operación denominada en lo sucesivo «sustitución»), conforme a la resolución C 11/2004 del Congreso de Bucarest, así como la necesidad de eliminar cualquier obstáculo para la ratificación o aceptación de las Actas de la Unión por los Países miembros debido a la sustitución,

considerando

que, antes de la sustitución, cada País miembro fue autorizado a definir la expresión «administración postal» que figura en las Actas de la Unión en el marco de su legislación nacional sobre la base de la resolución C 29/1994 adoptada por el Congreso de Seúl, que algunos Países miembros interpretaron la expresión «administración postal» como «las autoridades públicas encargadas de los servicios postales mencionados en las Actas de la Unión» y que la sustitución no tiene por objeto modificar el concepto de la resolución precitada ni las modalidades del ejercicio de la potestad de supervisión de los servicios postales estipulados en las Actas de la Unión,

declara oficialmente

que sin perjuicio de la definición que figura en las Actas de la Unión, la expresión «País miembro» podrá incluir, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión, «a las autoridades públicas encargadas de los servicios postales estipulados en las Actas de la Unión», en el marco de la legislación nacional, según el contexto.

(Proposición 21, Comisión 3, 1ª sesión)

Decisión C 4/2008**Admisión de las proposiciones presentadas entre el 23 de enero de 2008 y el 12 de febrero de 2008**

El Congreso,

tomando nota

de que la decisión de adelantar la inauguración del 24° Congreso Postal Universal del 13 de agosto de 2008 al 23 de julio de 2008 fue adoptada por el Consejo de Administración el 8 de febrero de 2008, o sea, menos de seis meses antes de la inauguración del Congreso,

considerando

que por oficio 2150(DER.POT)1149 del 26 de julio de 2007 y por circular de la Oficina Internacional n° 20 del 21 de enero de 2008 se había informado a los Países miembros de la Unión de que podían presentar proposiciones para el Congreso hasta el 12 de febrero de 2008, en virtud del artículo 122.1 y 2 del Reglamento General,

teniendo en cuenta

la imposibilidad de que los Países miembros y ambos Consejos respeten la nueva fecha límite del 22 de enero de 2008,

considerando asimismo,

que la aplicación de esa nueva fecha límite con efecto retroactivo, en detrimento de los Países miembros de la Unión y antes de la fecha de su notificación, sería contraria a un principio fundamental de derecho,

decide

aceptar como presentadas a tiempo todas las proposiciones recibidas en la Oficina Internacional hasta el 12 de febrero de 2008 a las 24 h 00, hora suiza.

(Proposición 38, Comisión 3, 1ª sesión)

Resolución C 5/2008

Economía postal

El Congreso,

considerando

la excelencia y el reconocimiento internacional de los trabajos de investigación realizados por el Grupo de Proyecto «Economía Postal» del Consejo de Explotación Postal durante el ciclo de Bucarest,

habiendo observado

el interés de los actores sectoriales internos y externos por una mejor comprensión de la economía de la infraestructura y de las redes postales en el mundo,

reconociendo

que los trabajos realizados por el Grupo de Proyecto apuntalan las políticas y los planes regionales de desarrollo y de cooperación,

notando

que las actividades de investigación tendiente a facilitar el mejoramiento de la infraestructura postal en los países en desarrollo deben ser proseguidas de manera que el sector pueda contribuir al desarrollo económico y social de estos países y estimular los intercambios comerciales,

estimando

que las cuestiones de principio abordadas en el marco de los trabajos de investigación del Grupo de Proyecto constituyen prioridades para los gobiernos comprometidos con la reforma de su sector postal, la reducción de la pobreza y las estrategias de integración económica, y por consiguiente presentan un interés primordial para el Consejo de Administración,

encarga

al Consejo de Administración que:

- prosiga los trabajos de investigación en economía postal durante el ciclo de Nairobi;
- determine las cuestiones de política económica pertinentes para examinar en el marco de estas investigaciones;
- estudie modelos de reglamentación y evalúe las incidencias de los mismos en el servicio universal;
- invite a los proveedores de fondos internacionales y demás organismos multilaterales pertinentes a participar en los trabajos de investigación y en las discusiones del Grupo de Proyecto;
- estimule a los establecimientos universitarios de renombre a compartir con el Grupo de Proyecto su análisis de la economía del sector postal;
- se asegure de que los resultados de esas investigaciones y actividades sean conocidos y tomados en consideración por la Oficina Internacional y los grupos de la Unión que intervienen en las actividades referentes a la cooperación y al servicio universal en beneficio de los Países miembros, especialmente de los países en desarrollo y de los países menos adelantados, en el marco de su plan de desarrollo nacional.

(Proposición 56, Comisión 8, 1ª sesión)

Resolución C 6/2008**Política de cooperación para el desarrollo de la Unión Postal Universal para el período 2009–2012**

El Congreso,

habiendo examinado

los informes conjuntos presentados por el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y la Oficina Internacional sobre la cooperación para el desarrollo en el seno de la Unión Postal Universal (Congrès–Doc 29, 30 y 30.Add 1),

tomando nota

de los resultados positivos de la ejecución del programa de cooperación para el desarrollo durante el período 2005–2008, y principalmente de los logros en el marco de la regionalización de la cooperación para el desarrollo y, a nivel nacional, del Plan Integral de Reforma y Desarrollo Postal (PIDEP),

notando asimismo

la contribución de los Consejeros Regionales a la aplicación de la política de cooperación en el terreno, principalmente ayudando a los países en desarrollo a cumplir con los objetivos de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest,

consciente

de que gracias a la creación de una red postal mundial de 3 dimensiones – física, electrónica y financiera – la Unión desempeñará un papel aún más activo al servicio de sus Países miembros,

convencido

de la necesidad de inscribir la política de cooperación para el desarrollo de la UPU en el marco de la Estrategia Postal de Nairobi,

resuelve

- 1º seguir aplicando durante el período 2009–2012 el método regional, en forma de planes de desarrollo regionales y de proyectos regionales, como principal herramienta de aplicación de la Estrategia Postal de Nairobi en el terreno;
- 2º continuar ayudando a los países en desarrollo a realizar la reforma del sector postal a través de los planes integrales de reforma y desarrollo postal (PIDEP);
- 3º ayudar a los operadores postales designados a dotarse de las estructuras que les permitan prestar un servicio postal universal de calidad y mejorar su posición en el mercado postal nacional;
- 4º continuar brindando ayuda a los países menos adelantados y a los países que se encuentran en situaciones especiales, en forma de proyectos integrados plurianuales (PIP) nacionales, en la medida de los recursos disponibles;
- 5º tener en cuenta asimismo las necesidades prioritarias de los demás países en desarrollo;
- 6º continuar la generalización y promoción de la capacitación a distancia a través del sistema TRAINPOST así como la formación de expertos y el perfeccionamiento de los mandos en las áreas prioritarias de la Estrategia Postal de Nairobi, principalmente en forma de asociaciones a nivel internacional y regional;
- 7º asignar por lo menos el 60% de los recursos disponibles del presupuesto ordinario de la Unión destinado a la cooperación para el desarrollo a los proyectos de asistencia en favor de los países en desarrollo;
- 8º asegurar la presencia de la Unión en el terreno adaptándola a las necesidades multiformes que supone la aplicación del método regional, así como a las posibilidades financieras de la cooperación para el desarrollo;
- 9º apoyar – en la medida de la disponibilidad de los recursos necesarios – los esfuerzos de los países que procuran obtener financiación para el sector postal ante los organismos de crédito, a fin de permitirles realizar proyectos de inversión y modernización de los servicios postales;
- 10º formar asociaciones institucionales y sectoriales en el marco de las iniciativas internacionales (Objetivos de Desarrollo del Milenio, Ayuda para el Comercio, Conectar a Africa), para que el sector postal pueda acceder a financiación externa,

invita

- 1º a los países beneficiarios de la ayuda a que movilicen sus recursos humanos, financieros y materiales y que, con un espíritu de buena gobernanza, saquen el mejor provecho posible de la ayuda que se les suministra;
- 2º a las Uniones restringidas a que apoyen la ejecución conjunta de los planes de desarrollo regionales y suministren los recursos necesarios para su realización;
- 3º a los países industrializados y a los demás donantes a que ayuden y apoyen la ejecución de los planes de desarrollo regionales;
- 4º a todos los Países miembros de la Unión a que contribuyan a la alimentación del Fondo Especial que permita financiar las actividades de asistencia técnica, principalmente en materia de capacitación,

encarga

al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que adopten las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de la política de cooperación para el desarrollo de la Unión, y principalmente que:

- fijen el crédito presupuestario total destinado a la cooperación para el desarrollo en los Programas y Presupuestos de los ciclos 2009–2010 y 2011–2012 en un nivel que corresponda por lo menos al fijado para cada uno de los ciclos 2005–2006 y 2007–2008;
- determinen el programa de cooperación para el desarrollo correspondiente al período 2009–2012 basándose en la presente resolución y en la Estrategia Postal de Nairobi,

encarga asimismo

a la Oficina Internacional que:

- adapte las modalidades y los medios de la presencia de la UPU en el terreno a las necesidades del método regional y a los recursos disponibles para la cooperación para el desarrollo;
- utilice los créditos presupuestarios destinados a la cooperación para el desarrollo para financiar, en forma prioritaria, los proyectos distintos de los que pueden ser financiados a través del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio (FMCS). Podrá examinarse la financiación combinada FMCS y PIP, según modalidades más simplificadas, para los países menos adelantados que cuenten con pocos recursos en el FMCS,

encarga además

al Consejo de Administración, al Consejo de Explotación Postal y a la Oficina Internacional que, cada uno en su ámbito de competencia, tenga en cuenta el papel transversal de la cooperación para el desarrollo a fin de fortalecer el intercambio de información y la cooperación entre los diversos órganos de la Unión en sus trabajos en favor de los Países miembros de la Unión, y más especialmente de los países en desarrollo.

(Proposición 39, Comisión 8, 2ª sesión)

Resolución C 7/2008**Relaciones con la clientela y servicio de atención a la clientela**

El Congreso,

consciente

de la importancia de hacer de las necesidades de los clientes el centro de todas las actividades del Correo, como se indica en la misión y las actividades de la Unión,

tomando nota

de que el Congreso de 2004 y la Estrategia Postal Mundial de Bucarest hicieron hincapié en las cuestiones relativas a la clientela,

destacando

el valor de las asociaciones entre los operadores postales y sus clientes en todas las etapas de las operaciones postales que contribuyen a la satisfacción de la clientela, a nivel internacional, regional y nacional,

reconociendo

- que las carencias en la cadena de valor de prestación del servicio influirán en gran medida en todos los proveedores y en su capacidad para prestar servicios de calidad a los clientes, en la forma prometida y esperada;
- que, a pesar de los esfuerzos realizados para centrarse más en el servicio de atención a la clientela, no existe todavía una aplicación universal de normas, directrices y mejores prácticas por parte de todos los proveedores de servicios en la cadena de valor y en la red del servicio universal;
- la necesidad de compartir conocimientos y mejores prácticas, así como también de efectuar comparaciones para controlar y garantizar los progresos,

exhorta

- a los operadores postales de los Países miembros de la Unión a que:
 - hagan de las necesidades de los clientes el centro de sus actividades;
 - adopten y promulguen una Carta del servicio a la clientela;
 - se comprometan a actuar a la vez como clientes y proveedores unos de otros;
 - intercambien información, recursos y experiencias en áreas específicas del servicio de atención a la clientela;
 - hagan de la gestión de las relaciones con la clientela y del servicio de atención a la clientela el centro de sus programas de capacitación;
 - participen en las actividades realizadas a nivel de la Unión,
- a las Uniones restringidas a que:
 - apoyen los esfuerzos realizados por sus miembros para orientar más su acción a la satisfacción de la clientela;
 - promuevan el aumento de los conocimientos técnicos en materia de marketing,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, en colaboración con la Oficina Internacional, garantice que se preste una adecuada atención a las iniciativas y las propuestas del Consejo de Explotación Postal y del Consejo de Administración que tengan impacto en la clientela, principalmente las iniciativas y propuestas que puedan influir en los costos y los precios y, si es posible, que se realice una consulta formal entre grupos de clientes para evaluar las opiniones externas,

encarga asimismo

al Consejo de Explotación Postal que, en colaboración con la Oficina Internacional:

- ayude a los operadores postales de los Países miembros de la Unión a orientarse más a la clientela, facilite la divulgación de las mejores prácticas en materia de relaciones con la clientela y el desarrollo de las capacidades en todas las áreas del servicio de atención a la clientela;
- siga los avances efectuados y participe en los trabajos de otras organizaciones a nivel regional y a nivel internacional en las áreas del servicio de atención a la clientela y de relaciones con la clientela;
- incluya en su programa de trabajo los aspectos fundamentales siguientes:
 - a) carta del servicio a la clientela: incentivar y facilitar su adopción;
 - b) estudios sobre la satisfacción de la clientela: incentivar y facilitar la realización de estudios referidos tanto a los clientes finales como a los clientes internos en la cadena de valor relativa a la prestación del servicio. Efectuar comparaciones para controlar los avances;
 - c) servicio de atención a la clientela y gestión de las reclamaciones de los clientes: garantizar que la mejora constante del proceso de tratamiento de las reclamaciones y la calidad general del servicio y del servicio de atención a la clientela sean permanentemente el centro de las actividades y de los objetivos de las organizaciones postales;
 - d) capacitación del personal en las áreas de atención y gestión de la clientela: las actividades de la Unión dedicadas al fortalecimiento de las capacidades, incluidos los programas de capacitación conexos, deberían hacer énfasis en las cuestiones relativas a la clientela;

- e) compromiso del servicio de atención a la clientela de establecer una relación cliente–proveedor: todos los operadores postales de los Países miembros de la Unión que tengan obligaciones en materia de servicio postal universal deberían comprometerse a tener en cuenta las necesidades de los clientes y actuar a la vez como proveedores y clientes unos de otros;
- f) día del cliente: adoptar medidas para incentivar a los Países miembros a que organicen todos los años un día del cliente, a fin de fortalecer la interacción con los clientes y conocer su opinión,

invita

al Comité Consultivo a participar activamente en las actividades del CEP en materia de relaciones con la clientela para que las cuestiones relacionadas con ella sean puestas de relieve en las deliberaciones del CEP.

(Proposición 31, Comisión 7, 1ª sesión)

Resolución C 8/2008

Mejorar las capacidades en las áreas de mercadotecnia y ventas – Asegurar un buen conocimiento de los mercados. Facilitar ampliamente el acceso a los conocimientos y a las competencias técnicas disponibles

El Congreso,

teniendo en cuenta

la rápida evolución del sector postal mundial desde el punto de vista de la mundialización y la competencia, así como también el nuevo entorno tecnológico y la demanda cada vez más compleja de los clientes,

notando

que existe a menudo una brecha entre las capacidades de los operadores postales y las exigencias del mercado, principalmente en materia de conocimiento de los mercados,

considerando

que el posicionamiento de la red postal universal como infraestructura de valor eficaz y como vector de desarrollo socioeconómico en todos los Países miembros de la Unión requiere que todos los eslabones de la red puedan brindar soluciones eficaces a las organizaciones postales corresponsales en la cadena de prestación de servicios así como también a los clientes,

reconociendo

el interés de las actividades de investigación realizadas a nivel mundial y a nivel regional, que permiten a los gobiernos, los reguladores, los órganos de la Unión y los operadores de los Países miembros mejorar su conocimiento de los mercados y aumentar su capacidad de reacción ante la evolución de las exigencias de los mercados y de la clientela, así como también ante los cambios actuales y previsibles en el sector postal,

encarga

al Consejo de Explotación Postal y a la Oficina Internacional que:

- a) inicien proyectos de investigación adecuados referidos parcial o totalmente al sector postal y/o las actividades conexas, efectuando el seguimiento de los cambios en el sector y difundiendo a los órganos de la Unión y a los Países miembros los resultados de los trabajos de investigación efectuados o utilizados sobre la base de una asociación;
- b) desarrollen programas y proyectos adecuados, referidos fundamentalmente a la elaboración de guías y herramientas de gestión (p. ej., aplicación de un método de mejoramiento de las capacidades), a fin de ayudar a los Correos a crear capacidades sostenibles en las diversas áreas relativas a los mercados, la mercadotecnia y las ventas;
- c) establezcan redes de intercambio y asociaciones sectoriales a nivel internacional, regional y nacional e instauren estructuras de trabajo adecuadas para facilitar la implantación y la ejecución de los proyectos y de las actividades mencionadas;
- d) inicien proyectos de desarrollo adecuados tendientes a facilitar el acceso a los mercados y a permitir que los clientes realicen con más facilidad actividades comerciales internacionales a través de la red postal, principalmente para las pequeñas y medianas empresas y para las empresas a domicilio,

exhorta

a los operadores postales y las Uniones restringidas a que:

- a) faciliten la mejora de las capacidades en las áreas mencionadas;
- b) instauren estructuras de trabajo y asociaciones adecuadas para administrar las actividades mencionadas;
- c) contribuyan a la distribución de los recursos,

invita

– a los gobiernos a que:

- a) se aseguren de que la toma de decisiones y los mecanismos instaurados para regular los mercados no constituirán ningún obstáculo para el desarrollo de los mercados ni la eficacia de la red postal;
- b) contribuyan a la creación de infraestructuras y capacidades eficaces a fin de facilitar el desarrollo de los mercados y convertir la red postal en una infraestructura de valor para el desarrollo socioeconómico;
- c) presten especial atención a lo que debe hacerse con respecto a los mercados y al desarrollo de la mercadotecnia para que los países, especialmente los países en desarrollo, puedan identificar el potencial de desarrollo, sacar provecho del mismo y estar en condiciones de atender mejor a los diferentes grupos de clientes;

– al Comité Consultivo a que participe activamente en el desarrollo de los mercados en el marco del Consejo de Explotación Postal, gracias al intercambio de conocimientos y competencias técnicas en esta área.

(Proposición 32, Comisión 7, 1ª sesión)

Resolución C 9/2008**Desarrollo de los mercados de la publicidad directa**

El Congreso,

tomando nota

de las actividades realizadas durante el período 2005–2008 en favor del desarrollo de los mercados de la publicidad directa en todo el mundo,

considerando

- la importancia cada vez mayor de la publicidad directa en cuanto a volumen global de envíos de correspondencia;
- que la publicidad directa contribuye a frenar la disminución de los envíos de correspondencia tradicionales;
- que el desarrollo de los mercados de la publicidad directa encierra numerosas oportunidades de aumentar el volumen de los intercambios, los ingresos y la rentabilidad de los servicios postales;
- que el aumento de las actividades de publicidad directa favorece también el crecimiento de muchos otros productos y servicios postales tradicionales y con valor agregado, sobre todo en las áreas de los envíos de correspondencia, las encomiendas postales, la logística y los servicios financieros,

consciente

de que los países y las regiones están todos en diferentes niveles de desarrollo del mercado de la publicidad directa,

reconociendo

las ventajas económicas que tiene para los países, los operadores designados y los demás actores sectoriales la cadena de valor de la publicidad directa,

convencido

de las ventajas de estrechar relaciones con estos actores, en beneficio de todos,

reconociendo asimismo

el valor y el papel positivo que tienen la Unión y su Foro para el Desarrollo de la Publicidad Directa, al dar orientaciones al Consejo de Explotación Postal en materia de publicidad directa y transmitir conocimientos especializados de utilidad para todos los operadores postales,

insta

a los Países miembros y sus operadores designados a que realicen actividades tendientes a:

- favorecer la expansión del mercado de la publicidad directa a nivel local como factor de desarrollo económico y comercial;
- aumentar los volúmenes de envíos de publicidad directa a nivel nacional y a nivel internacional;
- fortalecer sus conocimientos especializados en materia de publicidad directa, utilizados por las empresas para atraer y retener a los clientes;
- instruir a las demás partes interesadas sobre la publicidad directa y el marketing directo y ayudarlas a adquirir las competencias necesarias;
- mejorar el conocimiento del mercado de la publicidad directa y crear herramientas para medir el aumento de los intercambios y la evolución de la calidad,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, en colaboración con la Oficina Internacional:

- continúe los trabajos del Foro para el Desarrollo de la Publicidad Directa tendientes a estimular el desarrollo del publicidad directa como factor de expansión económica y comercial, mejorando el conocimiento sobre el mercado y reforzando los conocimientos especializados de las partes interesadas en todos los niveles;
- siga promoviendo el desarrollo de los mercados de la publicidad directa en todo el mundo, en asociación con el sector,

encarga

a la Oficina Internacional que mantenga por lo menos en su nivel actual los recursos asignados a la gestión y a la ejecución de los programas de actividad elaborados por el Foro para el Desarrollo de la Publicidad Directa.

(Proposición 33, Comisión 7, 1ª sesión)

Resolución C 10/2008

Desarrollo de los mercados postales

El Congreso,

tomando nota

de la rápida evolución del entorno postal, incluidas la mundialización, la liberalización, la competencia, la regulación, las nuevas tecnologías y las exigencias cada vez más complejas de la clientela,

notando

la urgente necesidad de que los servicios postales se vuelvan más emprendedores, innovadores y viables y la necesidad especial de que los países en desarrollo mejoren las redes y los servicios postales,

visto

el doble imperativo de los gobiernos, que consiste en proceder al cambio sin lesionar la capacidad de los servicios postales para mantener y mejorar los servicios y prestar un servicio universal de alta calidad,

reconociendo

la brecha cada vez mayor entre los operadores designados en materia de conocimiento de los mercados,

tomando nota asimismo

de las actividades realizadas por el Consejo de Explotación Postal durante el período 2005–2008 para facilitar el acceso a los conocimientos y las competencias técnicas en materia de desarrollo de los mercados,

considerando

la valiosa ayuda de los Grupos de Proyecto del Consejo de Explotación Postal y los resultados obtenidos gracias a sus trabajos,

notando asimismo

la prioridad acordada en la Estrategia Postal de Nairobi al desarrollo del mercado postal,

consciente

de que los segmentos del mercado de envíos de correspondencia y de los servicios de envíos de correspondencia con valor agregado, las encomiendas y los servicios financieros postales seguirán siendo valiosos para los operadores designados,

reconociendo asimismo

el valor que tienen, para el cliente y para el sector postal, otros productos y servicios en los segmentos de la mensajería, el correo urgente, la logística y el comercio electrónico,

teniendo en cuenta además

las ventajas derivadas del desarrollo de los mercados, que benefician a todos los actores del sector postal,

insta

a los gobiernos a que:

- establezcan el marco necesario para el desarrollo de los mercados postales;
- creen un entorno comercial que permita a los servicios postales mejorar su desempeño y satisfacer las necesidades de la clientela y los incentive a hacerlo,

invita

a los operadores designados y a las Uniones restringidas a que:

- cooperen con los órganos de la Unión para lograr un mejor conocimiento del mercado y responder rápidamente a la evolución del entorno comercial;
- aprovechen la infraestructura postal para diversificar la gama de productos y servicios ofrecidos a través de la red postal;
- desarrollen su potencial en materia de marketing y ventas,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- favorezca el desarrollo de los mercados de los servicios de envíos de correspondencia, las encomiendas y los servicios financieros postales, así como los de los servicios exprés, de logística y de comercio electrónico, incluidos el correo híbrido, las compras a través de Internet, la certificación postal electrónica y el nombre de dominio .post;
- mejore el conocimiento sobre el mercado, efectuando un seguimiento de los cambios, evaluando el crecimiento del sector y difundiendo ampliamente a todas las partes interesadas la información obtenida;
- elabore programas tendientes a desarrollar el potencial en materia de desarrollo del mercado, marketing y ventas;
- cree o mantenga, a nivel internacional, relaciones comerciales y asociaciones que contribuyan a alcanzar el objetivo fijado en materia de desarrollo de los mercados,

invita asimismo

al Comité Consultivo a participar activamente en los trabajos del CEP para facilitar el desarrollo de los mercados.

(Proposición 37, Comisión 7, 1ª sesión)

Resolución C 11/2008

Futuros trabajos sobre la elaboración de un plan de acción para los envíos de correspondencia

El Congreso,

consciente

de que la misión de la Unión, tal como está enunciada en el Preámbulo de su Constitución, es favorecer el desarrollo sostenible de servicios postales universales de calidad, eficaces y accesibles, para facilitar la comunicación entre todos los pueblos del mundo,

reconociendo

que el servicio postal universal es un valor fundamental de la Unión y de sus miembros, cuyo objetivo es mantener el territorio postal único, tal como se indica en el artículo 3 «Servicio postal universal» del Convenio Postal Universal de Bucarest,

consciente asimismo

de que la prestación permanente de un buen servicio postal básico en todos los puntos del territorio cubierto por los Países miembros de la Unión, a precios asequibles, implica la necesidad de «...asegurar que la prestación del servicio postal universal se haga en forma viable, garantizando su perennidad», como se indica en el artículo 3.4 del Convenio, y de que los servicios de envíos de correspondencia básicos y los servicios suplementarios constituyen el fundamento mismo de las prestaciones postales de calidad en todo el mundo,

notando sin embargo

que a pesar de los mandatos específicos de examinar la forma de mejorar los diferentes servicios de envíos de correspondencia, asignados por los Congresos anteriores, no existe un plan integrado y prospectivo para abordar las necesidades fundamentales de los habitantes del planeta en lo que respecta a la modernización de estas prestaciones así como las oportunidades y los desafíos específicos relacionados con los servicios de envíos de correspondencia en el siglo XXI,

reconociendo asimismo

que otros sectores de productos y servicios cubiertos por las Actas de la Unión, tales como las encomiendas postales, los servicios financieros postales, los productos y servicios electrónicos y el EMS, se han beneficiado con la orientación establecida en un plan de acción general e integrado que tiene en cuenta todos los aspectos referentes a cómo la Unión y sus diferentes actores pueden movilizar recursos e innovar para garantizar el éxito de los Países miembros de la Unión en esos sectores y favorecer el comercio internacional y el desarrollo postal,

exhorta

al Consejo de Explotación Postal a que:

- utilice todos los medios viables para promover el servicio postal universal para los envíos de correspondencia, a través de innovaciones e inversiones apropiadas tendientes a modernizar los servicios de envíos de correspondencia básicos y los servicios suplementarios con el objeto de garantizar su sustentabilidad;
- favorezca las iniciativas tendientes a introducir los cambios concretos indispensables para garantizar la sustentabilidad de los servicios de envíos de correspondencia básicos y de los servicios suplementarios en el territorio de los Países miembros,

exhorta asimismo

a las partes involucradas a que adopten medidas enérgicas para invertir en la modernización de los servicios de envíos de correspondencia básicos y de los servicios suplementarios, con el objetivo de mantener la sustentabilidad y la viabilidad económica del servicio postal universal para los envíos de correspondencia,

encarga

a los órganos de la Unión que:

- adopten, en sus respectivas áreas de responsabilidad, medidas enérgicas para garantizar la elaboración de un plan general integrado y prospectivo para los servicios de envíos de correspondencia en el marco de la Unión Postal Universal; ese plan sería un elemento vital de la planificación estratégica de la Unión para el futuro;
- creen un grupo responsable de la elaboración de ese plan de acción integrado para el período 2010–2013 y para más adelante, haciendo hincapié en:
 - las condiciones del mercado y las expectativas de la clientela;
 - una estrategia para los servicios de envíos de correspondencia;
 - la segmentación de los productos (incluyendo un estudio para la clasificación de los envíos en los segmentos de envíos de correspondencia y de encomiendas postales), los planes de desarrollo y de mejoramiento, y los cronogramas;
 - la extensión del intercambio de datos electrónicos, la evaluación de la calidad de servicio y la introducción de elementos del servicio suplementarios, relacionándolos, dado el caso, con incentivos en función del desempeño;
 - una aplicación armoniosa del plan de acción elaborado gracias a la cooperación y la coordinación entre los órganos de la Unión;

- adopten, antes del Congreso de 2012, iniciativas específicas en sus respectivas áreas de competencia para introducir los elementos del plan de acción que hayan elaborado y aprobado;
- presenten, dado el caso, al Congreso de 2012 proposiciones destinadas a garantizar la aplicación de los elementos del plan de acción general durante el período 2014–2017.

(Proposición 59, Comisión 7, 1ª sesión)

Resolución C 12/2008

La innovación como clave del futuro de la red postal

El Congreso,

tomando nota

de los profundos cambios que se están registrando en el entorno postal y de la aceleración de las transformaciones que experimenta, que requieren una adaptación de los productos postales, de los modelos económicos, de las soluciones y de las prácticas de gestión,

reconociendo

la necesidad de acompasar esta evolución y adaptar los procedimientos y los productos postales a las nuevas demandas generadas por los progresos y las transformaciones recientes,

recalcando

la misión de la Unión, que consiste en «favorecer el desarrollo sostenible de servicios postales universales de calidad, eficaces y accesibles»,

reconociendo asimismo

la importancia que tienen la innovación y los productos postales, las soluciones y los modelos económicos innovadores en los esfuerzos realizados para garantizar el mantenimiento y el fortalecimiento de la competitividad de los Países miembros,

resuelve

colocar como tema central del ciclo cuatrienal que finalizará en el Congreso de la Unión de 2012 el tema «La innovación en el sector postal»,

invita

a los Países miembros a que tengan en cuenta los últimos progresos realizados en materia de desarrollo de productos postales, soluciones y modelos económicos postales y a que busquen crear servicios y tendencias nuevos y adaptados, en función de esos progresos,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, con la colaboración de la Oficina Internacional:

- constituya un grupo, bajo la responsabilidad del Consejo de Explotación Postal, encargado de realizar en forma regular estudios sobre la innovación en el sector postal (productos, soluciones, modelos económicos y prácticas de gestión innovadores);
- promueva una cultura de la innovación entre los Países miembros;
- establezca medidas para promover la innovación y evalúe el impacto de la innovación en la calidad de servicio;
- elabore una estrategia de innovación para el servicio postal internacional;
- realice estudios comparativos de los productos, soluciones, modelos económicos y prácticas de gestión innovadores;
- presente sus resultados al CA.

(Proposición 63, Comisión 7, 1ª sesión)

Resolución C 13/2008

Servicio de envíos con valor declarado

El Congreso,

considerando

la resolución C 27/2004 del Congreso de Bucarest «Relaciones con la clientela», que se centraba en ayudar a las administraciones postales a tener más en cuenta a sus clientes y responder mejor a la evolución de sus necesidades,

considerando asimismo

que el concepto de «atención a las necesidades del cliente» ya forma parte de la misión de la Unión y que las estrategias postales asignan gran importancia al papel de los clientes para la promoción de los servicios postales y a la ampliación de la gama de servicios para responder a las necesidades de la clientela,

consciente

de que el servicio de envíos de correspondencia con valor declarado es una potencial área de crecimiento para los servicios postales internacionales y que la prestación de un servicio con valor declarado en casi todos los Países miembros de la Unión, en especial los que tienen un importante mercado laboral, no sólo llamará la atención de los clientes, sino que también contribuirá a aumentar los ingresos y el tráfico postal,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que estudie la posibilidad de agregar el servicio de envíos con valor declarado a los servicios básicos y que, en colaboración con la Oficina Internacional, tome las medidas necesarias para obtener la opinión de todos los Países miembros a este respecto y adopte las estrategias adecuadas.

(Proposición 79, Comisión 7, 1ª sesión)

Resolución C 14/2008

Servicios internacionales de envíos certificados, con valor declarado y por expreso (servicios internacionales de envíos de correspondencia con valor agregado)

El Congreso,

reconociendo

que la prestación de servicios de envíos de correspondencia con valor agregado es un área de potencial expansión para los servicios de envíos de correspondencia internacionales debido a las expectativas de los clientes y a su necesidad de conocer rápidamente, por medios electrónicos, en primer lugar, si y cuándo su carta certificada, con valor declarado o por expreso ha llegado al país de destino y, en segundo lugar, si ha sido entregada a su destinatario final o si se ha hecho un intento de distribución,

consciente

de que algunos operadores designados escanean los envíos certificados, con valor declarado y por expreso en el momento de la recepción, a fin de poder transmitir electrónicamente la confirmación de su distribución, lo que permite a los operadores designados de origen mejorar la calidad de su servicio a la clientela cargando esta información en su sitio Web para ponerla a disposición de los clientes,

consciente asimismo

de que esto también permite reducir costos y plazos, en la medida en que elimina la necesidad de que el cliente tenga que ponerse en contacto con el servicio a la clientela a nivel local,

reconociendo asimismo

que estos servicios fueron creados y mejorados para responder a las necesidades de los clientes, sobre todo ante el crecimiento del tráfico de pequeños paquetes como resultado de las compras a través de Internet y del intercambio de documentos comerciales,

tomando nota

de que las disposiciones del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia referentes a los envíos por expreso, los envíos certificados y los envíos con valor declarado fueron modificadas para facilitar estas mejoras, y luego modificadas nuevamente para facilitar la utilización de una fórmula CN 08 electrónica,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- siga la evolución de estos servicios internacionales de envíos de correspondencia con valor agregado a través de informes sobre los progresos elaborados por los operadores designados;
- incentive a todos los Países miembros de la Unión y a sus operadores designados a intercambiar datos sobre los servicios internacionales de envíos de correspondencia con valor agregado, de conformidad con las normas técnicas de la Unión, incorporando, de ser necesario, nuevas disposiciones al respecto en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

(Proposición 80, Comisión 7, 1ª sesión)

Resolución C 15/2008**Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio**

El Congreso,

habiendo examinado

el informe presentado por el Consejo de Explotación Postal sobre el avance de los trabajos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio (Congrès–Doc 31 y Add 1),

tomando nota

de que el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, en sus ocho años de actividad, ha iniciado más de 400 proyectos, que han tenido un impacto sustancial en el mejoramiento de la calidad del servicio postal de más de 150 operadores designados beneficiarios,

constatando

que, debido al volumen de los recursos financieros obtenidos, el Fondo se ha transformado en un elemento fundamental del sistema de cooperación para el desarrollo de la Unión,

considerando

que las innovadoras estructuras y reglas de funcionamiento del Fondo permitieron al Consejo Fiduciario, con el apoyo de la Oficina Internacional y en coordinación con las Uniones restringidas, administrar eficazmente los recursos financieros del Fondo y promover una estrecha cooperación regional, de la que son prueba los proyectos regionales y globales,

preocupado

porque, a pesar de los cambios introducidos por el Congreso de Bucarest en el método de cálculo de las contribuciones del Fondo, los ingresos obtenidos no parecen compensar el costo de las inversiones en materia de calidad de servicio efectuadas por los países menos adelantados y por algunos países que se encuentran en una situación especial,

teniendo en cuenta

la necesidad de racionalizar y acelerar la utilización de todos los recursos disponibles y la preocupación actual de que haya coherencia entre todas las actividades realizadas por la Unión, principalmente en materia de desarrollo de la calidad de servicio del correo internacional, en especial a través de la evaluación del desempeño y de la evaluación y el mejoramiento de las redes de explotación,

convencido

de que es necesario continuar los esfuerzos realizados por el Consejo Fiduciario y el Consejo de Explotación Postal, con el apoyo de la Oficina Internacional, para optimizar y simplificar las reglas de funcionamiento del Fondo, así como los realizados para coordinar la formulación, el seguimiento y la evaluación de los proyectos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,

convencido asimismo

de que la prolongación de la duración del Fideicomiso y la garantía de la financiación de sus actividades de 2010 a 2013 cumplirían plenamente con el objetivo 1 de la Estrategia Postal de Nairobi y constituirían una importante fuente de financiación para las actividades comprendidas en las áreas descritas en el artículo 7.2.1 del Acta de Fideicomiso del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,

convencido también

de que, en función de las decisiones adoptadas con respecto a los gastos terminales y partiendo del principio de que los flujos de correo internacional permanecerán estables, sería conveniente que el nivel de financiación anual generado por el Fondo de 2006 a 2009 se mantenga, en la medida de lo posible, para el período 2010–2013,

consciente

de la necesidad de realizar elecciones para elegir a los miembros del Consejo Fiduciario del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, cuyos miembros actuales están en funciones desde 2001,

resuelve

- que la fecha de disolución del Fideicomiso, fijada actualmente para el 31 de diciembre de 2012, se posterga para el 31 de diciembre de 2016;
- que la relación entre el Fondo y los gastos terminales debe ser mantenida;

- que los proyectos FMCS deberían seguir centrándose en el mejoramiento de la calidad de servicio de los operadores designados beneficiarios, principalmente en lo que respecta a los flujos de envíos de correspondencia de llegada sujetos al pago de gastos terminales;
- que los objetivos del Fondo y las responsabilidades del Consejo Fiduciario, como órgano de gestión del Fideicomiso que rinde cuentas al CEP, se mantendrán sin cambios para el período 2010–2013;
- que los trabajos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, tendientes a mejorar la calidad del servicio universal en los países en desarrollo, continuarán durante el período 2010–2013;
- que deberían realizarse nuevas elecciones después del 24º Congreso para elegir a los miembros del Consejo Fiduciario del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,

encarga

- al Consejo de Explotación Postal que:
 - modifique el artículo 2.3 del Acta de Fideicomiso para que pueda ser elegido un nuevo Consejo Fiduciario antes de la disolución del Fideicomiso;
 - proponga, en su período de sesiones de 2009, procedimientos para la elección de los miembros del Consejo Fiduciario del FMCS, teniendo en cuenta que la estructura y el calendario de esta elección deberían garantizar el cumplimiento de las responsabilidades de los miembros del Consejo y la continuidad de los conocimientos técnicos y la experiencia en el seno del Consejo Fiduciario;
 - efectúe, sobre la base de las recomendaciones formuladas por el Consejo Fiduciario, la actualización del Acta de Fideicomiso, del Manual de Gestión de los Proyectos y del Manual de Gestión Financiera, teniendo en cuenta la necesidad de:
 - tener presentes las decisiones del Congreso, principalmente en lo referente a las listas de los operadores designados contribuyentes y beneficiarios del Fondo, así como al nivel y a la modalidad de cálculo de las contribuciones al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,
 - analizar y adaptar las reglas que rigen el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,
 - facilitar el acceso a los recursos del Fondo y acelerar la presentación de proposiciones de proyectos y la utilización de los fondos disponibles, simplificando aún más los procedimientos aplicables a la gestión operativa y financiera de los proyectos regionales y mundiales del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,
 - facilitar la presentación y la ejecución de proyectos relativos a sistemas de evaluación, tales como el sistema de control mundial aprobado por la Unión, que es financieramente asequible para los operadores designados beneficiarios;
- a la Oficina Internacional que:
 - siga asumiendo, durante el período 2010–2016 las tareas de secretaría del Consejo Fiduciario y de gestión contable del FMCS,
 - actúe, con miras a la Estrategia Postal de Nairobi y a su aplicación, utilizando el plan de desarrollo regional, para tener en cuentas las ventajas de la convergencia de los proyectos del FMCS con otros proyectos que contribuyan al mejoramiento de las redes postales y a la formulación de proyectos regionales y mundiales del FMCS,
 - exhorte a los operadores designados beneficiarios a que presenten proyectos que serán financiados con los fondos del FMCS y los fondos disponibles para los proyectos integrados plurianuales.

(Proposición 49, Comisión 8, 3ª sesión)

Resolución C 16/2008

Gestión del trabajo de la Unión – Continuación de la reforma de la Unión Postal Universal

El Congreso,

recordando

que desde el Congreso de Washington 1989 la Unión se ha esforzado por revisar en forma regular su misión, su estructura y sus métodos de trabajo, con el fin de adaptarse a los rápidos cambios del medio postal y responder a los intereses de sus miembros y de todos los actores del sector postal,

notando

que el Congreso de Seúl 1994 introdujo la estructura actual de la Unión y que luego el Congreso de Bucarest 2004 creó, bajo la órbita del Consejo de Administración, el Comité Consultivo, que constituye el marco para un diálogo eficaz entre todas las partes interesadas,

observando

que la mayoría de los Países miembros han instrumentado una reforma del sector postal,

reafirmando

la necesidad de continuar el proceso de reforma de la Unión con el fin de adaptarla a la evolución de las necesidades en un entorno de rápido cambio que afecta a la Unión y a sus miembros, como se indica en la resolución C 54/2004 del Congreso de Bucarest,

reconociendo con satisfacción

el trabajo realizado por el Grupo de Proyecto «Estructura y Composición de la Unión» de la Comisión 1 del Consejo de Administración con relación a la continuación de la reforma de la Unión,

reconociendo asimismo

el trabajo cumplido por el Grupo de Proyecto «Actas de la Unión» a fin de formular con mayor precisión las Actas, aplicando más ampliamente las definiciones de las expresiones «País miembro» y «operador designado», en sustitución de la expresión «administración postal»,

admitiendo

la necesidad de definir mejor y distinguir más claramente los cometidos de esas entidades, según las Actas, y de todos los actores dentro de la Unión, así como de mejorar su estructura y su organización del trabajo para un mejor tratamiento de los diversos temas referentes a la Unión, en materia gubernamental, jurídica y reglamentaria, económica, operativa y técnica, que se han vuelto cada vez más complejos,

teniendo en cuenta

la visión establecida por la Estrategia Postal de Nairobi «El sector postal – Un componente esencial de la economía postal», junto con la orientación estratégica tridimensional de la Unión, centrada en la interconexión, el desarrollo y la gobernanza con relación a la red mundial física, electrónica y financiera,

teniendo presente

que la Unión Postal Universal es una organización intergubernamental y un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas,

encarga

al Consejo de Administración que cree un grupo de trabajo compuesto por diez miembros del Consejo de Administración, diez miembros del Consejo de Explotación Postal y el Presidente del Comité Consultivo, teniendo debidamente en cuenta el principio de representación geográfica y los niveles de desarrollo económico, para:

- realizar un estudio sobre el impacto de los nuevos actores del mercado postal en la Unión y en su misión, así como también en sus actividades;
- estudiar la posibilidad de ajustar la misión de la Unión contenida en el Preámbulo de la Constitución, incluyendo, dado el caso, sus efectos concretos en la situación de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas;
- estudiar los medios más apropiados para estructurar y hacer funcionar más eficazmente los órganos de la Unión a fin de facilitar la realización de la estrategia, examinar las posibilidades de aumentar la eficacia del proceso de toma de decisiones y de los métodos de trabajo de los órganos de la Unión y estudiar la forma de lograr un uso óptimo de los recursos;
- examinar los diferentes aspectos relativos a la organización y a la financiación de las actividades extrapresupuestarias de la Unión;
- estudiar la función de las Uniones restringidas para potenciar al máximo las sinergias existentes, mejorando así el desempeño global;
- informar sobre el estado de avance de los trabajos y presentar recomendaciones al Consejo de Administración sobre la base de los resultados de los estudios,

encarga asimismo

al Consejo de Administración que:

- establezca el reglamento interno del grupo de trabajo y designe a su Presidente entre los diez miembros del Consejo de Administración;
- formule, sobre la base de las recomendaciones del grupo de trabajo, proposiciones de reforma para su presentación al 25º Congreso,

encarga además

al Consejo de Explotación Postal que designe a sus representantes para participar en el estudio de la reforma,

insta

a los Países miembros a participar activamente en las actividades de reforma de la Unión, aportando el mayor caudal posible de contribuciones e ideas nuevas, para permitir que la Unión se adapte a un entorno dinámico y en rápido cambio, a fin de poder satisfacer efectivamente las necesidades de sus miembros y preservar su posición central en el mundo postal.

(Proposición 60, 5ª sesión plenaria)

Resolución C 17/2008**Clasificación de los países y territorios a los efectos de los gastos terminales y del Fondo para el mejoramiento de la Calidad de Servicio (FMCS)**

El Congreso,

teniendo presente

la actual reforma del sistema de gastos terminales de la Unión Postal Universal, que debe tener en cuenta las condiciones específicas de cada país, ser asequible y mantener la obligación de servicio universal, que consiste en ofrecer servicios postales asequibles y accesibles para todos,

teniendo en cuenta

la clasificación de los países, que cataloga a los Países miembros y a los territorios como países/territorios del sistema objetivo, nuevos países/territorios del sistema objetivo y países/territorios del sistema de transición,

considerando

que un enfoque demasiado simplificado de los indicadores de desarrollo postal y la clasificación de los países a que da lugar pueden arrojar en algunos casos resultados no equitativos,

consciente

de que las consecuencias cada vez mayores de la globalización están llevando a varios países a hacer una rápida transición de una economía agrícola a una economía de servicios,

consciente también

de que algunos países que dependen principalmente de recursos naturales cada vez más escasos están haciendo una transición hacia economías de servicios,

consciente asimismo

de que una rápida transición hacia economías de servicios no da tiempo suficiente para el desarrollo social e infraestructural de esos Países miembros ni para la capacitación de sus pobladores a fin de que puedan acceder a las posibilidades que ofrecen esos nuevos sistemas económicos,

notando

que la globalización se traduce en una tendencia cada vez mayor de las empresas multinacionales a deslocalizar sus operaciones hacia países que acaban de establecer una economía de servicios, incluida la deslocalización de una importante cantidad de mano de obra con alta remuneración, pero pasajera, que cuenta con las competencias esenciales y los conocimientos necesarios para servir de apoyo a este tipo de operaciones,

notando asimismo

que varios Países miembros, cuya economía nacional depende esencialmente de recursos naturales, atraen, en forma evidente, a trabajadores extranjeros de otros países en desarrollo o de países menos adelantados, y que esos trabajadores extranjeros superan en número a las poblaciones locales,

consciente además

de que esos trabajadores extranjeros pueden recibir, en comparación con la población local, una remuneración superior o inferior, produciéndose en ambos casos un desequilibrio en la capacidad adquisitiva de la población,

reconociendo

que en estos nuevos mercados habrá en un futuro previsible una economía de varios niveles que distorsionará los datos estadísticos y los criterios utilizados para clasificar a los países, principalmente en función del INB y del PIB,

consciente también

de que esos datos no reflejarán con precisión las condiciones económicas reales de las poblaciones de los países en cuestión,

constatando

que cualquier aumento de las tarifas postales a nivel local corre el riesgo de ser incompatible con la obligación de servicio universal establecida por la Unión Postal Universal,

encarga

al Consejo de Administración que

- elabore y aplique un procedimiento para la presentación de apelaciones bien fundamentadas y documentadas en caso de anomalías o incoherencias en la clasificación individual de un país;
- reclasifique a los países que puedan presentar pruebas irrefutables de que existen razones válidas para mantener su derecho a permanecer en el sistema de transición;
- trate las apelaciones y se pronuncie al respecto a más tardar en el período de sesiones del Consejo de Administración de 2009.

(Proposición 71.Rev 1, Comisión 5, 2ª sesión)

Resolución C 18/2008

Clasificación de los países y territorios a los efectos del sistema de gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio

El Congreso,

habiendo adoptado

las disposiciones relativas al nuevo sistema de gastos terminales de la Unión,

considerando

que, por resolución C 13/2004, el Congreso de Bucarest encargó al Consejo de Administración la creación de un sistema aceptable para la clasificación de los países,

habiendo constatado

que la necesidad de recurrir a tasas de gastos terminales preferenciales disminuye cuando un país tiene los medios para autofinanciar el desarrollo postal y aumenta cuando un país tiene dificultades para prestar el servicio en el territorio postal y para brindar el nivel de servicio apropiado,

notando

que el ingreso nacional bruto per cápita refleja la capacidad de un país para autofinanciar el desarrollo postal y que el costo promedio por carta da una idea de la dificultad para prestar el servicio en el territorio postal,

consciente

de que hay que tener debidamente en cuenta las necesidades específicas de los pequeños países/territorios, por ejemplo, los pequeños Estados/territorios insulares en desarrollo y los países/territorios enclavados que se encuentran en una situación análoga,

reconociendo

las necesidades específicas de los países menos adelantados en cuanto a recibir un trato preferencial,

resuelve

- ratificar el método de clasificación de los países en cinco grupos tal como se describe en el Congrès–Doc 19.Rev 1, anexos 1 y 2, con los siguientes ajustes:
 - el valor máximo del indicador de desarrollo postal (IDP) de los países del Grupo 5, utilizado a los efectos de la clasificación de los países en el Grupo 4, no incluirá el valor máximo de IDP de los países que figuran en la lista de países menos adelantados (PMA) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) y que cumplen con las condiciones para ser reclasificados;
 - eliminación del párrafo 24 del Congreso–Doc 19.Rev 1.Anexo 2, de modo que los países no sean asignados a un grupo diferente únicamente debido a que han omitido comunicar datos sobre sus tarifas a los efectos de la clasificación;
- adoptar un ciclo de clasificación cuatrienal a partir de 2010;
- clasificar a los países en cinco grupos a los efectos del sistema de gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, tal como se indica en la lista que figura en el anexo 1; las disposiciones con respecto a las tasas de gastos terminales aplicables y los niveles de las contribuciones al FMCS y de las sumas pagadas a los beneficiarios del Fondo se indican en el Convenio,

autoriza

al Consejo de Administración a decidir que un país pase temporalmente a formar parte de un grupo inferior en tiempo de guerra o en caso de crisis económica grave.

(Proposición 86, Comisión 5, 2ª sesión)

Anexo 1

Grupo 1.1 – Lista de los países y territorios que formaban parte del sistema objetivo antes de 2010, que aplican el sistema de gastos terminales objetivo durante el período 2010 a 2013 y que contribuyen al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio en la forma indicada en el artículo 31 del Convenio

<i>Países y territorios</i>	<i>Valor de IDP</i>
Alemania	0,635
Australia	0,403
– Norfolk (Isla)	– ¹
Austria	0,623
Bélgica	0,594
Canadá	0,418
Dinamarca	0,751
– Islas Feroé	– ¹
– Groenlandia	0,294
España	0,373
Estados Unidos de América	0,648
Finlandia	0,599
Francia	0,558
– Territorios Franceses de Ultramar comprendidos en la jurisdicción de la Unión en virtud del artículo 23 de la Constitución:	
– – Nueva Caledonia	0,230
– – Polinesia Francesa	0,347
– – Wallis y Futuna	0,041

¹ Estos países y territorios fueron clasificados en función de su anterior condición de países y territorios del sistema objetivo y no en función del valor de su IDP, debido a la falta de datos disponibles.

Gran Bretaña:

– Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	0,609
– Guernsey	0,585
– Isla de Man	0,599
– Jersey	0,777

Territorios de Ultramar (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte):

– Gibraltar	0,535
– Malvinas (Falkland)	0,264
– Pitcairn	– ¹
– Tristán da Cunha	– ¹

Grecia	0,331
Irlanda	0,579
Islandia	0,565
Israel	0,311
Italia	0,420
Japón	0,548
Liechtenstein	0,901
Luxemburgo	0,937
Mónaco	0,551
Noruega	0,897
Nueva Zelanda	0,355
Países Bajos	0,641
Portugal	0,289
San Marino	0,684
Suecia	0,582
Suiza	0,853
Vaticano	– ¹

Grupo 1.2 – Lista de los países y territorios que formaban parte del sistema de transición antes de 2010, que aplican el sistema de gastos terminales objetivo durante el período 2010 a 2013 y que contribuyen al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio en la forma indicada en el artículo 31 del Convenio

<i>Países y territorios</i>	<i>Valor de IDP</i>
Bahamas	0,319
Hongkong, China	0,428
Emiratos Arabes Unidos	0,389
Eslovenia	0,387
Territorios de Ultramar (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte):	
– Anguila	0,326
– Bermudas	0,724

¹ Estos países y territorios fueron clasificados en función de su anterior condición de países y territorios del sistema objetivo y no en función del valor de su IDP, debido a la falta de datos disponibles.

– Caimán	0,789
– Turcas y Caicos	0,341
– Vírgenes británicas (Islas)	0,714
Kuwait	0,364
Aruba	0,354
Qatar	0,572
Singapur	0,432

Grupo 2 – Lista de los países y territorios que aplican el sistema de gastos terminales de transición en 2010 y 2011 y el sistema de gastos terminales objetivo en 2012 y 2013, que reciben recursos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio y que contribuyen a él en la forma indicada en el artículo 31 del Convenio

<i>Países y territorios</i>	<i>Valor de IDP</i>
Antigua y Barbuda	0,169
Arabia Saudita	0,155
Bahrein (Reino de)	0,248
Barbados	0,225
Brunei Darussalam	0,316
Checa (Rep.)	0,286
Macao, China	0,277
Chipre	0,298
Corea (Rep.)	0,281
Croacia	0,163
Dominica	0,147
Eslovaquia	0,173
Estonia	0,235
Fiji	0,150
Territorios de Ultramar (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte):	
– Montserrat	0,142
Granada	0,175
Hungría (Rep.)	0,220
Malta	0,280
Nueva Zelanda:	
– Islas Cook	0,191
Antillas Neerlandesas	0,242
Polonia	0,140
Saint Kitts y Nevis	0,155
Trinidad y Tobago	0,161

Grupo 3 – Lista de los países y territorios que aplican el sistema de gastos terminales de transición durante el período 2010 a 2013, que reciben recursos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio y que contribuyen a él en la forma indicada en el artículo 31 del Convenio

<i>Países y territorios</i>	<i>Valor de IDP</i>
Argentina	0,058
Belarús	0,073
Belice	0,046
Botswana	0,060
Brasil	0,079
Bulgaria (Rep.)	0,057
Chile	0,081
China (Rep. Pop.)	0,060
Costa Rica	0,064
Cuba	0,049
Gabón	0,056
Jamahiriya Libia	0,076
Jamaica	0,109
La ex República Yugoslava de Macedonia	0,047
Letonia	0,134
Líbano	0,061
Lituania	0,122
Malasia	0,101
Mauricio	0,097
México	0,088
Montenegro (Rep.)	0,063
Nauru	0,108
Omán	0,126
Panamá (Rep.)	0,060
Rumania	0,076
Rusia (Federación de)	0,069
San Vicente y Granadinas	0,056
Santa Lucía	0,094
Serbia (Rep.)	0,067
Seychelles	0,119
Sudáfrica	0,066
Swazilandia	0,046
Tailandia	0,057
Tonga	0,059
Turquía	0,069
Ucrania	0,050
Uruguay	0,058
Venezuela (Rep. Bolivariana)	0,065

Grupo 4 – Lista de los países y territorios que aplican el sistema de gastos terminales de transición durante el período 2010 a 2013, que reciben recursos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio y que contribuyen a él en la forma indicada en el artículo 31 del Convenio

<i>Países y territorios</i>	<i>Valor de IDP</i>
Albania	0,032
Argelia	0,035
Armenia	0,021
Azerbaiyán	0,020
Bolivia	0,011
Bosnia y Herzegovina	0,045
Cabo Verde	0,024
Camerún	0,011
Colombia	0,033
Congo (Rep.)	0,010
Côte d'Ivoire (Rep.)	0,012
Dominicana (Rep.)	0,030
Ecuador	0,031
Egipto	0,016
El Salvador	0,029
– Territorios de los Estados Unidos de América comprendidos en la jurisdicción de la Unión en virtud del artículo 23 de la Constitución:	
– – Samoa	0,040
Filipinas	0,017
Georgia	0,016
Ghana	0,015
Territorios de Ultramar (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte):	
– Ascensión	0,033
– Santa Elena	0,029
Guatemala	0,029
Guyana	0,013
Honduras (Rep.)	0,013
India	0,015
Indonesia	0,020
Irak	0,017
Irán (Rep. Islámica)	0,040
Jordania	0,032
Kazajstán	0,042
Kenya	0,011
Kirguistán	0,007
Marruecos	0,032
Moldova	0,018
Mongolia	0,010
Namibia	0,037

Nicaragua	0,011
Nigeria	0,006
Nueva Zelanda:	
– Niue	0,041
– Tokelau	0,018
Papúa – Nueva Guinea	0,009
Paquistán	0,011
Paraguay	0,014
Perú	0,031
Rep. Dem. Pop. de Corea	0,014
Siria (Rep. Árabe)	0,016
Sri Lanka	0,034
Suriname	0,044
Tayikistán	0,017
Túnez	0,043
Turkmenistán	0,016
Uzbekistán	0,008
Vietnam	0,015
Zimbabwe	0,006

Grupo 5 – Lista de los países y territorios que aplican el sistema de gastos terminales de transición durante el período 2010 a 2013 y que reciben recursos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio en la forma indicada en el artículo 31 del Convenio

<i>Países y territorios</i>	<i>Valor de IDP</i>
Afganistán	0,002
Angola	0,020
Bangladesh	0,006
Benin	0,007
Bhután	0,016
Burkina Faso	0,004
Burundi	0,001
Camboya	0,004
Centroafricana (Rep.)	0,003
Chad	0,004
Comoras	0,009
Djibouti	0,011
Eritrea	0,002
Etiopía	0,002
Gambia	0,002
Guinea	0,004
Guinea-Bissau	0,002
Guinea Ecuatorial	0,095

Haití	0,004
Kiribati	0,014
Lao (Rep. Dem. Pop.)	0,004
Lesotho	0,012
Liberia	0,001
Madagascar	0,003
Malawi	0,007
Maldivas	0,033
Malí	0,004
Mauritania	0,007
Mozambique	0,003
Myanmar	0,007
Nepal	0,006
Níger	0,002
Rep. Dem. del Congo	0,000
Rwanda	0,005
Salomón (Islas)	0,008
Samoa	0,029
Santo Tomé y Príncipe	0,013
Senegal	0,008
Sierra Leona	0,002
Somalia	0,002
Sudán	0,007
Tanzania (Rep. Unida)	0,005
Timor-Leste (Rep. Dem.)	0,021
Togo	0,006
Tuvalu	0,041
Uganda	0,004
Vanuatu	0,018
Yemen	0,007
Zambia	0,007

Resolución C 19/2008

Aumento de la participación del sector en sentido amplio a fin de que la cooperación para el desarrollo sea más eficaz y dinámica

El Congreso,

considerando

- que dos programas importantes de la Estrategia Postal de Nairobi apuntan, respectivamente, a «mejorar el acceso al servicio postal universal» y a «adoptar nuevas tecnologías para ayudar a los proveedores del servicio universal a mejorar su eficiencia»;
- que la modernización de los operadores designados y el desarrollo de productos innovadores figuran entre las condiciones previas para el cumplimiento de los principales objetivos de desarrollo postal;

reconociendo

las atribuciones de la Oficina Internacional en materia de cooperación para el desarrollo enumeradas en el Reglamento General,

reconociendo asimismo

- que existen en la actualidad y son objeto de constantes mejoras una gran variedad de tecnologías que facilitan el acceso a la red postal, protegen la obtención de ingresos, optimizan las operaciones postales y reducen los costos de tratamiento del correo;
- que los servicios postales deben satisfacer en forma concreta las necesidades de los pequeños y grandes expedidores de correo, tanto en lo referente a productos como a servicios y precios,

teniendo en cuenta

- que la Unión desempeña un papel clave ayudando a los Países miembros a familiarizarse con las nuevas tecnologías a medida que éstas aparecen;
- que la Unión elaboró principios y mecanismos eficaces (planes de desarrollo regional y planes integrales de reforma y desarrollo postal), que ayudan a los Países miembros a definir sus prioridades en materia de reforma y modernización;
- que las prioridades de los países, tal como fueron definidas a nivel regional, incluyen puntos que deben mejorarse, principalmente en las siguientes áreas: red física segura, seguimiento seguro del encaminamiento del correo (África), creación de las condiciones necesarias para la mayor utilización de las nuevas tecnologías a fin de mejorar el desempeño y satisfacer las necesidades de la clientela que evolucionan constantemente (América Latina y el Caribe), elaboración de sistemas de contabilidad analítica, realización de estudios de costos y creación de kioscos y telecentros (Asia y Pacífico),

señala

- que las asociaciones eficaces de los Países miembros de la Unión con terceros pueden facilitar la difusión de una gran variedad de tecnología postal y ayudar a los Correos a enfrentar los desafíos que representan la liberalización de los mercados y la evolución de las necesidades de la clientela;
- que las asociaciones eficaces de los operadores postales con sus clientes (los usuarios del Correo) pueden contribuir a garantizar al futuro del sector postal en sentido amplio;
- que la Unión, al igual que otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, se beneficia de la participación progresiva y controlada del sector postal ampliado en sus actividades de cooperación para el desarrollo,

encarga

al Consejo de Explotación Postal y al Consejo de Administración que al aplicar la política de cooperación de la Unión:

- incentiven a sus miembros, y especialmente a los de los países menos adelantados, a utilizar tecnologías rentables y asequibles que permitan preservar la red postal, facilitar la obtención segura de ingresos y aumentar el valor de los servicios postales;
- procuren, si es necesario, aprovechar el asesoramiento y los conocimientos del Comité Consultivo y de los Países miembros para la formulación y evaluación de los proyectos de cooperación para el desarrollo en beneficio de los Correos y de los usuarios/clientes;
- examinen, en coordinación con el Comité Consultivo, las posibilidades de realizar asociaciones público-privados en el contexto de la Unión a fin de permitir la elaboración de proyectos destinados a ayudar a los proveedores del servicio universal a mejorar su eficiencia, de conformidad con las decisiones del CA y las reglas aplicables a la cooperación para el desarrollo.

(Proposición 88, Comisión 8, 3ª sesión)

Resolución C 20/2008

Estrategia Postal de Nairobi

El Congreso,

teniendo en cuenta,

- los fructíferos e intensos debates realizados durante la Conferencia Estratégica de la UPU en Dubai en noviembre de 2006;
- los trabajos del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal en materia de planificación estratégica;

- las conclusiones y opiniones expresadas en las diversas mesas redondas regionales organizadas en el correr de 2007, que brindaron a más de 150 países la oportunidad de debatir el proyecto de Estrategia Postal de Nairobi exponiendo al mismo tiempo sus propias prioridades regionales;
 - el conjunto de los resultados de los trabajos del Congreso,
- teniendo en cuenta asimismo

el proyecto de Estrategia Postal de Nairobi, elaborado conjuntamente por el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y la Oficina Internacional, que recoge las opiniones expresadas en una consulta efectuada a los Presidentes de las Comisiones, de los Grupos de Acción y de los Equipos de Proyecto del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, a todos los Países miembros de la Unión y a las Uniones restringidas,

consciente

de la constante necesidad de adaptar la oferta postal a la evolución del entorno y a las exigencias de la clientela que cambian en forma permanente,

aprueba

el proyecto de Estrategia Postal de Nairobi,

insta encarecidamente

a los gobiernos, a los operadores designados y a las Uniones restringidas a que adopten todas las medidas necesarias para la aplicación de la Estrategia Postal de Nairobi, adaptándola, dado el caso, a sus particularidades regionales, nacionales y legislativas,

invita

a las regiones y a las Uniones restringidas a que incorporen los elementos pertinentes de la Estrategia Postal de Nairobi a sus prioridades y a sus programas de acción,

encarga

a los órganos permanentes de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento General, que:

- cumplan los objetivos y apliquen los programas definidos en la Estrategia Postal de Nairobi;
- adopten sin demora, en el marco de sus respectivas competencias, todas las medidas apropiadas para cumplir los objetivos fijados y, a tal efecto, determinen los medios para aplicar las estrategias tendientes a obtener los resultados esperados;
- examinen regularmente el estado de cumplimiento de la Estrategia Postal de Nairobi y como consecuencia de este examen:
 - realicen las reorientaciones y ajustes que correspondan;
 - reasignen los recursos disponibles teniendo en cuenta que el grado de aplicación de la Estrategia Postal de Nairobi estará sujeto a un tope máximo de gastos fijado y aprobado por el Congreso, y limitado por el presupuesto establecido y adoptado por el Consejo de Administración recién elegido;
- apoyen a los Países miembros en la ejecución de la Estrategia Postal de Nairobi, estableciendo los procedimientos para la aplicación de las estrategias;
- comuniquen regularmente a los Países miembros la información sobre los resultados obtenidos;
- informen al próximo Congreso sobre los resultados y la experiencia obtenidos.

(Congrès–Doc 38.Add 2, 5ª sesión plenaria)

Resolución C 21/2008

Continuación de los trabajos de estudio y mejoramiento de las Actas de la Unión después del 24º Congreso

El Congreso,

felicitando

al Grupo de Proyecto «Actas de la Unión» y a la Comisión 2 del Consejo de Administración por los trabajos realizados durante el ciclo cuatrienal 2005–2008,

constatando

que el Grupo de Proyecto «Actas de la Unión» se abocó al estudio de las medidas que deberán adoptarse para que las Actas se vuelvan más precisas, a través de un empleo más amplio de las definiciones de las expresiones «administración postal», «País miembro» y «operador designado» y estableciendo una distinción más clara entre estos conceptos,

considerando

que los esfuerzos realizados para revisar, aclarar y armonizar las Actas de la Unión favorecerán su lectura y simplificarán así su interpretación,

valorando

la publicación de la Guía práctica de redacción de textos legislativos adaptada a la UPU, resultante de los trabajos del Grupo de Proyecto «Actas de la Unión»,

previendo

que la introducción y la adopción de las modificaciones que se realizarán en las Actas durante este Congreso podrían requerir una nueva revisión sustancial de los textos,

convencido

de la necesidad de continuar revisando y mejorando las disposiciones de las Actas y de otros textos jurídicos de la Unión a fin de asegurar la coherencia y la armonización de los textos de las Actas de la Unión durante el ciclo siguiente al 24º Congreso,

encarga

al Consejo de Administración que, con la asistencia de la Oficina Internacional:

- revise las Actas de la Unión para detectar incoherencias, de modo que las Actas sean más claras y coherentes;
- presente proposiciones de modificación de las Actas de la Unión al próximo Congreso.

(Proposición 06, Comisión 3, 2ª sesión)

Resolución C 22/2008

Estudio sobre la actualidad de algunas disposiciones de las Actas de la Unión

El Congreso,

consciente

de que el Convenio de la Unión entró en vigencia el 1º de julio de 1875 y de que el marco reglamentario de la Unión ha tenido desde entonces numerosas modificaciones y adaptaciones con el correr de los años,

tomando nota

de que a pesar de esas modificaciones algunas disposiciones de las Actas de la Unión pueden haberse vuelto obsoletas o ya no corresponder a la realidad del mundo contemporáneo,

consciente asimismo

de que el mercado postal internacional evoluciona rápidamente y los servicios postales universales internacionales compiten hoy con otras formas de comunicación, en especial los servicios electrónicos, a menudo considerados como más modernos y más eficaces,

reconociendo

que una iniciativa para actualizar las Actas de la Unión será considerada como una señal suplementaria de que los servicios postales mundiales evolucionan junto con el mundo que los rodea y se esfuerzan seriamente por conciliar las reglas para el intercambio del correo internacional con la evolución de la sociedad y el progreso tecnológico,

reconociendo además

que esa iniciativa no tiene por objeto rehacer el excelente trabajo de reformulación de las Actas llevado a cabo en los últimos años y no incidirá en modo alguno en los principios rectores de las Actas de la Unión, sino que debe ser considerada como una nueva etapa lógica del proceso permanente de actualización de las disposiciones de las Actas de la Unión, con el objeto de mantener y fortalecer su valor para una óptima reglamentación del intercambio del correo internacional,

convencido

de que tomar conciencia de que la actualidad de las Actas de la Unión está sujeta a un análisis permanente contribuirá a reconocer que las Actas de la Unión constituyen la base indiscutible, actual y futura, de la reglamentación del intercambio del correo internacional,

convencido asimismo

de que una iniciativa apoyada ampliamente garantizará un enfoque integral y evitará que los miembros de la Unión presenten en forma individual proposiciones con respecto a algunas áreas de interés únicamente, lo que podría llevar a una falta de coherencia,

encarga

al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que adopten las medidas necesarias para iniciar un estudio conjunto tendiente a determinar las disposiciones del Convenio, del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y del Reglamento relativo a Encomiendas Postales que pueden haberse vuelto obsoletas o que necesitan ser adaptadas o completadas, a fin de actualizarlas teniendo en cuenta las recientes evoluciones, y que formulen recomendaciones al Congreso para la aplicación de las soluciones propuestas a la luz de los resultados del estudio.

(Proposición 46, Comisión 3, 2ª sesión)

Resolución C 23/2008

Elaboración de normas de seguridad postal

El Congreso,

admitiendo

que la prestación de un servicio postal universal de calidad se basa en una red postal segura y eficaz,

reconociendo

que un servicio postal moderno dependerá de un método armonizado de protección de los empleados, de la propiedad y del correo,

tomando nota

de la necesidad de aumentar y mantener la confianza de los clientes así como de asegurar y proteger las comunicaciones electrónicas interinstitucionales,

notando asimismo

que la elaboración de normas forma parte del mejoramiento de la interoperabilidad, la calidad y la eficacia de la red postal tridimensional,

consciente

de la elaboración del marco SAFE de normas de la Organización Mundial de Aduanas para facilitar el comercio mundial,

consciente asimismo

de la elaboración de modelos de seguridad en la cadena de prestaciones a nivel internacional y regional que no satisfacen en forma adecuada las necesidades operativas del sector postal,

comprendiendo

la complejidad de la red de transporte postal internacional y aprobando la elaboración de medidas de seguridad basadas en un análisis de los riesgos vinculados a las amenazas y a las vulnerabilidades actuales y en la certificación y la acreditación de los sistemas,

reconociendo asimismo

la necesidad de que la Unión Postal Universal y sus miembros tomen la iniciativa de elaborar normas de seguridad destinadas al sector postal,

aprueba

la elaboración de normas y procedimientos mínimos de seguridad destinados a fortalecer la seguridad global de la red de transporte postal internacional,

encarga

al Consejo de Administración, al Consejo de Explotación Postal y a la Oficina Internacional que, cada uno en su ámbito de competencia, administre la elaboración de normas de seguridad físicas suficientemente flexibles y que puedan ser adaptadas en el marco de la gestión de los riesgos operativos de cada operador designado, teniendo en cuenta que las normas mínimas de seguridad deben abarcar los siguientes ámbitos: equipos utilizados para el transporte del correo, controles de acceso físicos, seguridad y control del personal, seguridad relativa a las cuestiones materiales y a los procedimientos, seguridad informática y capacitación.

(Proposición 05.Rev 1, Comisión 7, 3ª sesión)

Resolución C 24/2008**Futura organización de las actividades de normalización de la UPU**

El Congreso,

habiendo examinado

el informe del Consejo de Explotación Postal sobre las actividades de la Unión en materia de normalización (Congrès–Doc 22),

habiendo tomado nota

de los progresos considerables realizados por el Grupo «Normalización» de la Unión en el marco de sus actividades durante el período 2005–2008,

consciente

de que la normalización es considerada como una de las principales actividades de la Unión y como un elemento esencial de su funcionamiento,

reconociendo

que las normas constituyen un elemento fundamental de la Estrategia Postal de Nairobi,

reconociendo asimismo

la necesidad de fortalecer el papel de la Unión en materia de normalización para el sector postal,

convencido

de que la Unión debería seguir desempeñando un papel preponderante en materia de normalización postal y tomar la iniciativa para facilitar los avances en esta materia,

destacando

la importancia de mantener el papel de la Unión como autoridad mundial en materia de normalización postal,

consciente asimismo

de que las normas ocupan un lugar importante en el interés que los representantes de los gobiernos/reguladores prestan a las actividades de la Unión,

invita

a los gobiernos a que:

- reconozcan la utilidad que tienen las normas de la Unión para mejorar la calidad del servicio postal en beneficio de sus clientes;
- participen activamente en el proceso de elaboración de las normas de la Unión,

invita asimismo

a los operadores designados a que:

- utilicen las normas de la Unión en sus operaciones diarias de tratamiento del correo;
- participen activamente en el proceso de elaboración de las normas de la Unión,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que reconstituya el Grupo «Normalización», facultándolo para:

- dirigir el proceso de elaboración y aprobación de las normas de la UPU;
- hacer posible que los servicios postales ganen en calidad y eficacia, pero que también aumente la interconexión entre los operadores designados gracias a la elaboración, la publicación y la aplicación regulares de normas nuevas y de las ya existentes;

- promover, a través de su publicación y su difusión a gran escala y de campañas de información orientadas específicamente, una mayor utilización de las normas de la Unión por parte de los operadores designados, en especial las de los países en desarrollo;
- ofrecer soluciones que puedan aplicarse a los operadores designados y a las demás organizaciones, conforme a las decisiones adoptadas por los Consejos de la Unión y por el Congreso a nivel comercial, reglamentario y jurídico;
- adaptar sus métodos de trabajo a fin de promover una mayor apertura e incentivar a los usuarios, los fabricantes, los miembros del Comité Consultivo y las demás partes interesadas a participar en mayor medida en sus trabajos,

invita

al Consejo de Explotación Postal a que:

- mantenga el Grupo «Normalización», que informa directamente a la Comisión 1 y tiene como misión encargarse (en cooperación con los demás órganos de la Unión) de todas las actividades de la Unión en materia de normalización;
- mantenga el enlace que permite informar, en función de las necesidades, al Consejo de Administración;
- mantenga la modalidad de funcionamiento básica definida para las actividades de normalización y aprobada por el CEP, y procure que esto sea aplicado por el Grupo «Normalización»;
- mejore las sinergias existentes entre los diversos órganos del Consejo de Explotación Postal y el Grupo «Normalización» gracias a la constante participación del Presidente de este último en las reuniones del Comité de Gestión,

encarga

a la Oficina Internacional que prevea la creación en su seno de una estructura de organización apropiada para efectuar todas las tareas necesarias en apoyo de las actividades del Grupo «Normalización» y de otras actividades realizadas en materia de normalización.

(Proposición 09, Comisión 7, 3ª sesión)

Resolución C 25/2008

Continuación de los trabajos del Grupo de Proyecto «Examen de los Aspectos Operativos y Contables»

El Congreso,

vistos

los trabajos y las constataciones del Grupo de Proyecto «Examen de los Aspectos Operativos y Contables», creado en cumplimiento de la resolución C 33/2004 del Congreso de Bucarest,

reconociendo

la urgente necesidad de modernizar los procedimientos operativos y contables entre los operadores designados y entre éstos y los transportistas, para todas las categorías de correo (envíos de correspondencia, encomiendas postales, EMS) y los procedimientos contables relativos al tratamiento a la llegada y durante el tránsito/transporte,

tomando nota

de la pertinencia de los trabajos efectuados en materia de gestión de los datos y de los sistemas informáticos y en muchos otros sectores de actividad de la Unión,

tomando nota asimismo

de que una modernización de los procedimientos operativos y contables implicará un amplio estudio y una posible reformulación de los reglamentos pertinentes, lo cual exigirá una estrecha colaboración entre los grupos involucrados,

encarga

- al Consejo de Explotación Postal que continúe los trabajos del Grupo de Proyecto «Examen de los Aspectos Operativos y Contables» procurando:
 - asegurar una estrecha cooperación con los grupos que trabajan en materia de reglamentación;

- establecer una estrecha relación con los trabajos realizados en materia de gestión de los datos y de los sistemas informáticos;
 - evaluar la relación costo/beneficio de un sistema de contabilidad centralizado entre los operadores designados y entre éstos y los transportistas;
- al Director General de la Oficina Internacional que continúe dando prioridad a los trabajos del Grupo de Proyecto «Examen de los Aspectos Operativos y Contables».

(Proposición 18, Comisión 7, 4ª sesión)

Recomendación C 26/2008

Deontología filatélica destinada a los Países miembros de la Unión

El Congreso,

refiriéndose

- al artículo 8 del Convenio Postal Universal (Bucarest 2004), que establece las condiciones del sello de Correos;
- al artículo RL 115 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, que especifica las características de los sellos de Correos y de las marcas de franqueo postales;
- a la deontología filatélica adoptada por el Congreso de Bucarest en su recomendación C 26/2004,

constatando

que los sellos de Correos siguen teniendo valor comercial cuando son utilizados con fines filatélicos,

reconociendo

que la deontología filatélica, tal como fue adoptada por el Congreso de Bucarest, ha sido una fuente de valiosos consejos para las autoridades postales emisoras de los Países miembros de la Unión con respecto a cómo optimar la calidad de los sellos de Correos para los coleccionistas y las autoridades postales emisoras,

reafirma

su compromiso con la producción de sellos de calidad, respetando las reglas de ética, y con un mercado filatélico dinámico,

recomienda

a todas las autoridades postales emisoras que respeten los procedimientos descritos en la deontología filatélica revisada adjunta cuando emitan y suministren sellos de Correos y productos filatélicos.

(Proposición 36.Rev 1, Comisión 7, 2ª sesión)

Anexo 1

Deontología filatélica destinada a los Países miembros de la UPU

La deontología filatélica destinada a los Países miembros contiene las recomendaciones siguientes:

1. Las autoridades postales emisoras que creen productos filatélicos deberán procurar que la utilización de los sellos de Correos y demás medios de franqueo no origine la creación de productos postales que no provengan de la aplicación de los procedimientos postales normales.

1.1 Los productos filatélicos comprendidos en el marco del presente código son, entre otros:

- los sellos de Correos, tal como están definidos en el artículo 8 del Convenio Postal Universal (Bucarest 2004);
- las tarjetas y sobres «Primer día»;
- los sobres y álbumes;
- el libro de los sellos del año;
- los sobres con sellos de Correos en relieve o los enteros postales o prefranqueados o preimpresos;
- las impresiones de sellos para ocasiones y acontecimientos especiales y los productos conexos;
- los sellos postales con sobretasa, en conformidad con las disposiciones del artículo RE 306 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia de Beijing.

- 1.2 Los demás medios para indicar el pago del franqueo (p. ej., marcas de franqueo, impresiones de franqueo prepagadas y demás viñetas) están autorizados en conformidad con las disposiciones del artículo 8 del Convenio de Bucarest, pero no son considerados como sellos de Correos.
2. Las autoridades postales emisoras no deberán autorizar el empleo de medios de matasellado tales como las marcas de matasello, las impresiones de sellos u otras marcas oficiales, de carácter informativo u operativo, que no resulten de la aplicación de procedimientos postales normales.
 - 2.1 Las autoridades postales emisoras no deberán permitir el empleo de estos medios de matasellado o de marcado por personas ajenas a su propio personal.
 - 2.2 En algunos casos excepcionales y siempre que se efectúe un control directo por parte de sus empleados, las autoridades postales emisoras podrán permitir el empleo de estos medios de matasellado o de marcado a personas ajenas a su propio personal.
 - 2.3 Cuando las autoridades postales emisoras subcontraten una parte de su actividad de explotación, y en particular el matasellado, el contrato deberá especificar que los instrumentos de matasellado y de marcado serán utilizados únicamente para fines operativos y de manera que se ajuste estrictamente a los procedimientos postales normales de la autoridad postal emisora en cuestión, la cual deberá asegurarse de la debida observancia de esta norma.
3. En el caso de venta de productos con destino filatélico que contengan sellos de Correos, las autoridades postales emisoras deberán cerciorarse de que el tratamiento del sello de Correos mismo, así como el empleo de matasellos, sellos y otros medios de matasellado se ajusten a sus procedimientos postales respectivos.
4. Para cada emisión, las autoridades postales emisoras deberán asegurarse de que se imprima una cantidad suficiente de sellos de Correos para responder a la demanda potencial de los servicios y a las necesidades filatélicas previsibles. Al utilizar marcas de matasellos o sellos para celebrar ocasiones o acontecimientos especiales, las autoridades postales emisoras deberán cerciorarse de que exista una cantidad suficiente de productos filatélicos para satisfacer la demanda. Aunque es posible que las autoridades postales emisoras no estén en condiciones de garantizar la venta de cada emisión de sellos en todos los puntos de venta, deberán asegurarse de que los clientes y los filatelistas estén informados en todo momento del lugar donde pueden encontrar cada una de esas emisiones, para fines postales y filatélicos.
 - 4.1 Podrán producirse emisiones de sellos de Correos que representen las regiones de un país o de un territorio, siempre que respeten las exigencias de la presente deontología y que los clientes y los filatelistas estén informados en todo momento de su disponibilidad para fines postales.
 - 4.2 Las autoridades postales emisoras prestarán atención a emitir sellos de Correos que contribuyan a satisfacer las exigencias del mercado. Se asegurarán de que la cantidad de sellos emitidos cada año se limite a la cantidad que su mercado puede aceptar. Si todavía no se han adoptado políticas a este respecto, las autoridades postales emisoras tendrían que responder en forma prudente a la demanda del mercado a fin de evitar una oferta excesiva. No saturarán el mercado, ya que ello desalentaría a los filatelistas a continuar con su pasatiempo.
5. Al seleccionar los temas, los logotipos, los emblemas y los demás elementos gráficos de los sellos de Correos que emiten, las autoridades postales emisoras deberán respetar en todos los casos los derechos de propiedad intelectual.
6. Si las autoridades postales emisoras ofrecen a su clientela sellos personalizados, deberán instaurar al mismo tiempo un marco jurídico que proteja la condición de estos sellos conforme a las disposiciones nacionales en vigor.
7. Si bien las autoridades postales emisoras no pueden ejercer ningún control sobre el destino de los sellos de Correos o de los objetos confiados al servicio postal con fines postales una vez que han sido vendidos, deben no obstante:
 - 7.1 no prestar su apoyo o su acuerdo a las maniobras destinadas a aumentar la venta de sus sellos de Correos o de los productos que contengan sellos de Correos, maniobras destinadas a sugerir una posible escasez de los productos en cuestión;
 - 7.2 evitar cualquier acción que pueda considerarse como que se aprueban artículos de origen no oficial que contengan sellos de Correos o se les confiere carácter oficial;
 - 7.3 cuando utilicen intermediarios para la comercialización de sus productos filatélicos, exigir a esos intermediarios que se ajusten a los mismos procedimientos y prácticas de las autoridades postales emisoras y que respeten las disposiciones de la deontología filatélica y de la legislación nacional de las autoridades postales emisoras correspondientes. Las autoridades postales emisoras no podrán autorizar a esos intermediarios filatélicos a aplicar o modificar los procedimientos postales normales ni a ejercer un control sobre los procedimientos en materia filatélica;

- 7.4 prohibir específicamente a los intermediarios que vendan o cedan sus sellos de Correos o productos que contengan sellos de Correos a un precio inferior a su valor nominal. En lo que respecta a la remuneración de los intermediarios, las autoridades postales emisoras actuarán de manera que, en la medida de lo posible, esos intermediarios no tengan necesidad de vender los sellos de Correos o los productos filatélicos que contengan sellos de Correos a un precio superior a su valor nominal. Las autoridades postales emisoras podrán tener en cuenta las variaciones nacionales o locales en materia de impuestos sobre las ventas y otras imposiciones eventualmente aplicables, inclusive con ocasión de exposiciones filatélicas;
- 7.5 conservar la responsabilidad total de la impresión y la distribución de los sellos de Correos y de los productos filatélicos conexos, ya sea en forma directa o asegurándose de que el intermediario respete y cumpla todas las obligaciones contractuales, para evitar malentendidos entre las partes;
- 7.6 disociar las disposiciones contractuales entre los impresores a quienes se confía la fabricación de las emisiones y los intermediarios encargados de su comercialización;
- 7.7 confiar la impresión de las emisiones únicamente a impresores que garanticen la seguridad de los sellos de Correos que hayan adherido a la deontología elaborada para ellos y que estén reconocidos como impresores que garantizan la seguridad de los sellos de Correos o que se comprometen a hacerlo.
8. Las autoridades postales emisoras no deberán producir sellos de Correos o productos filatélicos con el objeto de explotar a los clientes.
9. Las autoridades postales emisoras reconocerán en todas sus actividades filatélicas que, si bien sus sellos reflejan la identidad y la cultura nacionales, tienen otro valor, además de su valor nominal, sólo por el hecho de que los filatelistas deciden adquirirlos. Las autoridades postales emisoras se comprometen a respetar el presente código de conducta para garantizar la supervivencia a largo plazo del mercado filatélico en cada país.

Recomendación C 27/2008

Iniciativas para reducir en forma sostenida las consecuencias nefastas del sector postal en el medio ambiente

El Congreso,
recordando

la adopción de la recomendación C 15/1999 «Medio Ambiente – Adopción, en el ámbito postal, del concepto de desarrollo sostenible» y de la resolución C 16/1999 «Declaración de Beijing para la protección del medio ambiente» en el 22º Congreso de la Unión Postal Universal celebrado en Beijing en 1999 así como la adopción de las resoluciones C 64/2004 y C 67/2004, tituladas respectivamente «Trabajos referentes al medio ambiente» y «Papel del Correo para la preservación del medio ambiente» en el 23º Congreso de Bucarest 2004,

reconociendo

que el impacto de las operaciones postales en el medio ambiente fue estudiado y analizado en forma detallada en estudios de suma utilidad realizados por el Grupo de Proyecto «Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible» y a través de la actualización regular de la guía de operaciones «Correo y Medio Ambiente», la organización de un coloquio sobre desarrollo sostenible, el fortalecimiento de la cooperación con el programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), etc.,

celebrando

los esfuerzos realizados para hacer comprender mejor la importancia de los temas medioambientales y las medidas específicas señaladas en el seminario organizado en Dakar en julio de 2006 y en el coloquio sobre desarrollo sostenible celebrado en Berna en abril de 2007,

teniendo en cuenta

que los programas específicos tendientes a reducir el impacto negativo del Correo en el medio ambiente, aplicados por los operadores designados de los Países miembros, tendrán seguramente amplias consecuencias positivas,

recomienda

que los operadores designados de los Países miembros promuevan iniciativas, como las indicadas a continuación, tendientes a reducir las consecuencias nefastas de las actividades postales en el medio ambiente, y que informen al público sobre el estado en que se encuentra esas iniciativas en sus respectivos países:

- iniciativas tendientes a ahorrar energía y preservar los recursos naturales, en especial reduciendo el volumen de emisiones de CO₂, el consumo de electricidad, de carburante, de papel de impresión, de agua, y utilizando sistemas de saneamiento en todas las actividades postales;
- iniciativas tendientes a construir, ampliar y/o transformar oficinas de correos teniendo en cuenta métodos que permitan reducir las emisiones de CO₂ por unidad de superficie y edificar instalaciones postales que respeten el medio ambiente;
- iniciativas para adquirir artículos ecológicos, reducir las existencias de impresos y de uniformes, reducir la cantidad de materiales utilizados para embalaje y acondicionamiento, etc.;
- iniciativas en materia de logística para introducir vehículos poco contaminantes y reducir las emisiones de CO₂ por tonelada de envíos postales, con el objetivo de promover la protección del medio ambiente a través de la transformación de los sistemas utilizados, reducir el volumen total de las emisiones de NO_x, utilizar vehículos de bajo consumo y vehículos a gas poco contaminantes, promover las técnicas de conducción respetuosas del medio ambiente, etc.;
- iniciativas para reducir los desechos, incluida la elaboración de procedimientos para su eliminación que prevean el control de la producción de desechos, la reutilización y el reciclaje de los productos, el reciclaje del 100% de los sellos de Correos y de las tarjetas postales destruidos por los Correos debido a errores de impresión, etc.;
- iniciativas de interés colectivo en materia de medio ambiente, en el marco de actividades tendientes a proteger el medio ambiente en las comunidades, incluidas las operaciones de limpieza basadas en el voluntariado, la construcción de cancheros con flores, la plantación de árboles y la organización de seminarios y exposiciones sobre el medio ambiente.

(Proposición 51, Comisión 7, 3ª sesión)

Resolución C 28/2008

Desarrollo del comercio electrónico en los países menos adelantados y en los países en desarrollo

El Congreso,

tomando nota

de la resolución C 15/2004 del Congreso de Bucarest sobre el desarrollo de los servicios de compra en línea a través de los operadores designados,

tomando nota asimismo

de los trabajos realizados por la Oficina Internacional en cumplimiento de la resolución del Congreso,

considerando

los objetivos fundamentales de la Estrategia Postal de Nairobi, así como los programas asociados a esos objetivos,

considerando asimismo

los trabajos de la Cooperativa Telemática y los invalores esfuerzos realizados por la Unión en favor del desarrollo de las compras en línea en todo el mundo,

teniendo en cuenta

el costo cada vez mayor de la prestación de los servicios postales en los países menos adelantados y en los países en desarrollo,

teniendo en cuenta asimismo

la disminución de los volúmenes de intercambio de los productos postales tradicionales,

reconociendo

- la brecha digital que existe entre los países menos adelantados y los países en desarrollo, por una parte, y los países industrializados, por otra;
- las dificultades especiales que deben afrontar los países menos adelantados y los países en desarrollo para desarrollar el comercio electrónico, crear una infraestructura adecuada, imponer normas técnicas y operativas, prevenir los posibles fraudes y crear un contexto legal favorable,

insta

al Consejo de Administración a que instaure un programa especial tendiente a ayudar a los países menos adelantados y a los países en desarrollo a superar las cinco dificultades precitadas, de modo que los operadores designados puedan sacar plenamente provecho de las enormes posibilidades que ofrece el comercio electrónico.

(Proposición 70, Comisión 7, 3ª sesión)

Resolución C 29/2008

Trabajos sobre cuestiones relacionadas con las aduanas

El Congreso,

notando

que el procedimiento aduanero es un elemento importante que forma parte de la cadena logística postal y favorece la libertad y la seguridad de los intercambios mundiales,

notando asimismo

la importancia de los trabajos realizados por el Grupo de Proyecto «Apoyo a las Aduanas», creado por el Consejo de Explotación Postal 2003 como foro donde los especialistas del Correo pueden trabajar sobre cuestiones aduaneras, y por el Comité de Contacto OMA–UPU, que permite asegurar una cooperación constante entre ambas organizaciones para tratar temas de interés común,

considerando

que en materia de aduanas, es necesario:

- seguir muy de cerca los nuevos cambios en materia de reglamentación aduanera aplicables al correo internacional que repercuten en los procedimientos aduaneros de la Unión;
- elaborar y mantener actualizadas las normas para el intercambio de mensajes EDI y promover los intercambios de estos mensajes entre operadores designados y entre éstos y las autoridades aduaneras;
- completar la Guía de Exportación Postal, que constituye un mecanismo de información que brinda a los Países miembros y a sus operadores designados acceso electrónico a datos que permiten establecer si los artículos destinados a la exportación son objetos prohibidos, objetos sujetos a restricciones u objetos admitidos en el país de destino;
- favorecer el cumplimiento de las disposiciones relativas a las declaraciones de aduana y de los procedimientos aduaneros de la Unión;
- seguir perfeccionando las directrices conjuntas OMA–UPU para lograr una mayor coordinación entre las autoridades aduaneras nacionales y los operadores designados en cuanto a una serie de aspectos operativos, que incluyen la seguridad de los despachos y una mayor eficiencia y diligencia en los procedimientos de despacho de aduanas;
- incentivar a los Países miembros a realizar acciones de mejoramiento de las capacidades fomentando la enseñanza a distancia y organizando talleres de capacitación a nivel regional;
- tratar las cuestiones referentes a la seguridad, incluido el seguimiento de la situación relativa a las violaciones de los derechos de propiedad intelectual en relación con el tráfico postal,

consciente

de que el cumplimiento de estos objetivos debería ser considerado como una cuestión de gran prioridad en el marco de la Estrategia Postal de Nairobi,

consciente asimismo

de que contar en forma permanente con el Grupo de Proyecto «Apoyo a las Aduanas», constituido por expertos del ámbito postal y reconocido actualmente como la autoridad de la Unión en materia de cuestiones aduaneras, y con el Comité de Contacto OMA–UPU, foro entre los Correos y las autoridades aduaneras, contribuirá en gran medida al cumplimiento de estos objetivos,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, en colaboración con la Oficina Internacional, adopte todas las medidas que permitan alcanzar los objetivos, creando en su seno el Grupo de Proyecto «Aduanas» y reconstituyendo el Comité de Contacto OMA–UPU a fin de asegurar la continuación de la cooperación entre ambas organizaciones, así como de las acciones conjuntas en las áreas de interés común.

(Proposición 89, Comisión 7, 4ª sesión)

Resolución C 30/2008

Prioridad y financiación que deberá otorgarse al análisis de mercado relativo al sector de las encomiendas postales

El Congreso,

teniendo en cuenta

los cambios acaecidos en los mercados internacionales, con una demanda cada vez mayor de servicios relacionados con la circulación de mercaderías,

considerando

que el servicio postal es un actor en la circulación internacional de mercaderías,

reconociendo

que el objetivo de la Estrategia Postal de Nairobi consiste en promover el crecimiento de los mercados y de los servicios postales,

teniendo en cuenta asimismo

que los operadores designados deben reaccionar en forma adecuada a la demanda cada vez mayor de servicios que permitan facilitar y desarrollar los intercambios comerciales internacionales a través de la circulación de mercaderías,

reconociendo además

que es fundamental que los clientes tengan acceso a una red cuyos elementos del servicio y tarifas sean compatibles con las realidades y las necesidades del mercado,

notando

que los operadores designados no pueden realizar en forma óptima sus trabajos preliminares sobre los aspectos relacionados con los elementos del servicio y las tarifas sin tener debidamente en cuenta el mercado y los clientes,

haciendo hincapié

en que los operadores designados sacarán provecho de una mejor comprensión de la utilización de las mejores prácticas para el servicio a la clientela, la fijación de precios y los productos ofrecidos, así como de la comparación con los precios de los proveedores de servicios que aplican esas prácticas,

notando por último

que debería aumentarse la ayuda internacional para el desarrollo destinada a facilitar los intercambios a fin de promover una globalización abierta a todos, lo que podría representar una posibilidad de desarrollo del mercado postal,

consciente

de que algunas iniciativas, principalmente las que tienen incidencia en los costos, pueden originar problemas con la clientela que perjudicarían la circulación internacional de mercaderías,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, en colaboración con la Oficina Internacional, realice los trabajos de investigación externa adecuados y proceda a análisis detallados a fin de documentar mejor las actividades e iniciativas que se considera tienen incidencia en el mercado y los clientes, principalmente cuando se prevén incidencias negativas, como en el marco de la evolución de los costos para los clientes,

encarga asimismo

al Consejo de Administración que asigne fondos prioritarios a las iniciativas y actividades destinadas a mantener y desarrollar el mercado postal de circulación internacional de mercaderías, para que los operadores designados puedan responder eficazmente al aumento de la demanda de servicios y facilitar el crecimiento mundial de las exportaciones para las pequeñas y medianas empresas,

insta

a los Países miembros, sus operadores designados y las Uniones restringidas a que:

- tengan en cuenta la incidencia en los mercados y en los clientes cuando formulen propuestas de aplicación nacional y regional, principalmente para el tráfico de llegada;
- utilicen los trabajos de investigación externa y los análisis de mercado como condición previa para cualquier actividad o propuesta tendiente a modificar los elementos del servicio o las tarifas para la circulación internacional de las mercaderías;
- consideren el desarrollo de las encomiendas como una prioridad en el marco de los planes de desarrollo regional.

(Proposición 07, Comisión 7, 2ª sesión)

Resolución C 31/2008

Futuras estrategias para el desarrollo del servicio de encomiendas postales y actividades conexas

El Congreso,

habiendo examinado

el informe del Consejo de Explotación Postal relativo a las futuras estrategias para el desarrollo del servicio de encomiendas postales y las actividades conexas (Congrès–Doc 24), así como los objetivos de la Estrategia Postal de Nairobi,

habiendo tomado nota

de la amplitud de los logros derivados de las actividades efectuadas por el Grupo «Encomiendas» del CEP durante el período 2005–2008 (Congreso–Doc 24.Anexo 1),

consciente

de que el desarrollo del servicio de encomiendas postales constituye una de las principales actividades de la Unión y un elemento vital de su funcionamiento,

convencido

de que la UPU debería continuar desempeñando un papel preponderante en materia de desarrollo del servicio de encomiendas, tomar la iniciativa para facilitar los avances en este sector y ofrecer una financiación adecuada en el marco del presupuesto ordinario de la Unión, a fin de cumplir con las exigencias indicadas en el Capítulo VIII del Congrès–Doc 24,

destacando

la importancia de las acciones tendientes a hacer conocer mejor, en el ámbito de la Unión, el servicio de encomiendas postales,

considerando

la necesidad de adoptar medidas para aumentar la parte de los operadores designados en el mercado de las encomiendas ordinarias, en un mercado mundial de encomiendas en rápido crecimiento,

reconociendo

la necesidad de convencer a la clientela de que los operadores designados pueden ofrecer un servicio competitivo de calidad, que satisface plenamente las exigencias del mercado en el sector de encomiendas,

consciente asimismo

de la urgente necesidad de reexaminar y revitalizar el producto «encomienda postal» para hacerlo más competitivo y sacar el mayor provecho de las posibilidades de crecimiento, principalmente gracias a la utilización de las nuevas tecnologías como el comercio electrónico,

teniendo en cuenta

la complejidad del Reglamento relativo a Encomiendas Postales y la importancia que reviste la claridad de su contenido para los operadores designados,

invita

a los Países miembros a que:

- adopten medidas que permitan a los operadores designados ofrecer un servicio de encomiendas de calidad, en el marco del servicio universal, a fin de estimular la economía y fortalecer la cohesión social;

- reconozcan el papel que desempeñan las actividades de desarrollo del servicio de encomiendas postales de la Unión para el mejoramiento y fortalecimiento de la calidad del servicio de encomiendas postales prestado a sus ciudadanos y a las empresas, principalmente a las pequeñas y medianas empresas;
- garanticen que los operadores designados manejen mejor sus relaciones con sus clientes y se vuelvan comerciales, competitivos y eficaces;
- se aseguren de que sus operadores designados se centran tanto en los desafíos que debe enfrentar el sector internacional de encomiendas postales como en las estrategias que deben aplicarse para superar esos desafíos,

invita asimismo

a los operadores designados a que participen activamente en el proceso de desarrollo del servicio de encomiendas postales de la Unión,

encarga

al Consejo de Administración que suministre los recursos y la financiación adecuada para las actividades de desarrollo del servicio de encomiendas postales de la Unión, según lo indicado en el Congrès–Doc 24,

encarga asimismo

al Consejo de Explotación Postal que:

- estudie el Reglamento relativo a Encomiendas Postales para adaptarlo a lo dispuesto por la Guía práctica de redacción de textos jurídicos adaptada a la UPU;
- dirija y facilite la aplicación de las futuras estrategias recomendadas para el desarrollo del servicio de encomiendas postales y de las actividades conexas, incluidas las que figuran en el Congrès–Doc 24.

(Proposición 08, Comisión 7, 2ª sesión)

Resolución C 32/2008

Estrategia, productos y servicios relativos a la calidad de la dirección postal

El Congreso,

considerando

que la creación de un sistema de redacción de la dirección y de codificación postal de calidad constituye una parte fundamental de la infraestructura socioeconómica de los Países miembros y contribuye no sólo al mejoramiento de la eficacia y la calidad de los servicios postales, sino también a la facilitación de las actividades económicas y comerciales y, por consiguiente, al desarrollo nacional,

tomando nota

de que, sobre la base de lo dispuesto por la resolución C 49 del Congreso de Bucarest, se realizaron por parte de la Unión considerables esfuerzos en esta materia que, entre otros:

- ayudaron a los países en desarrollo de la Unión a elaborar un sistema de redacción de la dirección y/o de codificación postal de calidad, incentivándolos a elaborar proyectos nacionales o regionales;
- pusieron de relieve el mejoramiento de la calidad de la dirección, principalmente a través del diseño, el mejoramiento y la promoción de productos y servicios en materia de redacción de la dirección (POST*CODE), a fin de mejorar la calidad de servicio del correo internacional permitiendo a los expedidores de envíos postales redactar las direcciones de la forma más exacta posible y según las reglas establecidas por la Unión;
- elaboraron y promovieron normas de redacción de la dirección, como la norma S42 sobre los elementos y los formatos de las direcciones internacionales y la norma P14 sobre la presentación y el intercambio de los nombres y las direcciones electrónicas internacionales, en estrecha colaboración con ISO y las demás organizaciones internacionales, regionales y nacionales,

considerando

que numerosos Países miembros, principalmente países en desarrollo, todavía no han establecido un sistema de redacción de la dirección y/o de codificación postal de calidad, o aún no los han utilizado en consecuencia,

considerando asimismo

que es necesario integrar las actividades de asistencia técnica relativas a la promoción de un sistema de redacción de la dirección y/o de codificación postal de calidad para los países en desarrollo en el marco del plan de desarrollo regional, a fin de aplicar la Estrategia Postal de Nairobi,

consciente

de que la puesta de relieve del mejoramiento de la calidad de la dirección y la continuación del desarrollo y la promoción de normas de redacción de la dirección son fundamentales para el mejoramiento de la eficacia y la calidad de los servicios postales, para la facilitación del comercio gracias a mayores intercambios de correo, de pequeños paquetes y de encomiendas, para la reducción de los costos para los clientes, los operadores designados y los demás operadores de distribución así como para la reducción del costo de las transacciones en un sentido económico más amplio, para la prestación de servicios públicos y privados, para la protección del medio ambiente gracias a la disminución de la cantidad de envíos postales no distribuibles, y para la facilitación de la introducción de sistemas más confiables de verificación de las identidades para las transacciones electrónicas y las transacciones financieras en línea,

convencido

de que la continuación de la promoción de sistemas de redacción de la dirección y de codificación postal de calidad así como la puesta de relieve del mejoramiento de la calidad de la dirección, incluida la elaboración de normas de redacción de la dirección, deberían ser consideradas actividades importantes de la Unión desde el punto de vista estratégico,

exhorta

a los gobiernos de los Países miembros que aún no hayan establecido, o aún no hayan utilizado, un sistema de redacción de la dirección y/o de codificación postal de calidad que:

- adopten las medidas necesarias para elaborar un sistema de redacción de la dirección y/o de codificación postal de calidad creando una estructura de trabajo compuesta por las autoridades nacionales pertinentes, los operadores designados y otras partes interesadas importantes;
- asignen los fondos necesarios para el cumplimiento de este objetivo, en la medida de lo posible, y obtengan la financiación necesaria de parte de organismos de ayuda internacionales, regionales y nacionales;
- cooperen con la Unión a estos efectos, si fuera necesario, para diseñar proyectos nacionales o participar en proyectos regionales de asistencia técnica,

exhorta asimismo

a los operadores designados de los Países miembros que:

- promuevan activamente entre los clientes, en cooperación con las organizaciones nacionales pertinentes, una mejor calidad de redacción de la dirección, fundamentalmente creando para ellos archivos de los códigos postales nacionales;
- se equipen debidamente, mediante el mayor uso por los clientes de las técnicas de redacción de la dirección, principalmente a través de la creación y el mantenimiento de bases de datos de códigos postales a nivel de las localidades y de las calles y, si fuera posible, a nivel de los puntos de distribución, y también mediante el suministro de los datos en caracteres latinos y en caracteres de la lengua nacional, si fuera necesario;
- continúen cooperando con la Unión en el marco de la puesta de relieve del mejoramiento de la calidad de la dirección, principalmente elaborando y promoviendo los productos y servicios en materia de redacción de la dirección y suministrando a la Oficina Internacional los archivos y los datos de códigos postales así como también otros datos pertinentes, en lo posible a título gratuito;
- participen activamente en la aplicación de las normas de redacción de la dirección S42 y P14, así como también en la aplicación de otras normas, en la medida de lo posible;
- compartan con otros operadores designados, si es posible por intermedio de la Unión, información práctica sobre los cambios internacionales de direcciones, los cambios nacionales de dirección, la reexpedición de los envíos (mudanza/destinatario desconocido), utilizando en lo posible un nombre de dominio de Internet protegido,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, en colaboración con la Oficina Internacional:

- formule orientaciones claras para la implantación de sistemas de redacción de la dirección de calidad, en el marco de un método nacional o regional;
- mejore el diálogo con los proveedores internacionales de fondos apropiados y otras organizaciones intergubernamentales, a fin de aplicar políticas coherentes y coordinadas en materia de sistemas de redacción de la dirección postal;
- busque asociaciones con los proveedores internacionales de fondos apropiados y otras organizaciones intergubernamentales, en el marco de proyectos elaborados para aplicar y mejorar los sistemas de redacción de la dirección a nivel nacional o regional;
- adopte las medidas necesarias para brindar asistencia técnica a los gobiernos de los Países miembros de la Unión, a los efectos del establecimiento y la utilización eficaz de un sistema de redacción de la dirección y/o de codificación postal de calidad, en el marco de un proyecto nacional o de la participación en un proyecto regional específico;
- adopte las medidas necesarias para poner de relieve el mejoramiento de la calidad de la dirección, permitiendo la continuación del desarrollo y la evolución tecnológica de los productos y servicios en materia de redacción de la dirección;
- continúe elaborando y promoviendo las normas de redacción de la dirección, prestando especial atención a las necesidades del sector postal en lo referente a los aspectos físicos y electrónicos de la misma, en cooperación con la Organización Internacional de Normalización y otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales;
- promueva, cuando sea posible, los intercambios de información práctica sobre los cambios de direcciones y los intercambios de otros datos pertinentes, en estrecha cooperación con el Comité Consultivo y otros órganos apropiados;
- informe y consulte al Consejo de Administración y al Comité Consultivo sobre la evolución de las actividades relativas a la redacción de la dirección,

encarga asimismo

al Consejo de Administración que:

- evalúe las ventajas económicas y sociales de un mejoramiento de los sistemas de redacción de la dirección;
- examine el informe del Consejo de Explotación Postal a fin de formular las orientaciones tendientes al cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente resolución y busque financiación, principalmente para ayudar a los países en desarrollo a elaborar un sistema de redacción de la dirección y/o de codificación postal de calidad,

invita

al Comité Consultivo a que:

- contribuya activamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente resolución, principalmente en lo referente al suministro de conocimientos y competencias técnicas por los clientes y los expedidores;
- proponga soluciones para la financiación de los proyectos realizados en esta materia.

(Proposición 15, Comisión 7, 3ª sesión)

Resolución C 33/2008**Plan de acción para los servicios postales electrónicos**

El Congreso,

consciente

de que las Naciones Unidas reconocieron el papel fundamental del sector postal en el desarrollo de la sociedad de la información para acercar la sociedad de la información a las personas y conectar a quienes no están conectados, a fin de salvar la brecha digital,

reconociendo

las ventajas económicas, para los Países miembros, los operadores designados y los demás actores del sector, derivadas de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) en los servicios postales electrónicos y su contribución a la reducción de la brecha digital,

convencido

del beneficio de invertir en las TIC para fortalecer las actividades básicas de los operadores designados y mejorar la modernización del sector,

tomando nota en particular

de las importantes inversiones efectuadas en el sector postal para aplicar las TIC a las actividades postales y al desarrollo del correo híbrido y de los servicios electrónicos,

reconociendo

los progresos realizados por el Consejo de Explotación Postal desde el Congreso de Bucarest para promover y desarrollar las TIC y los servicios postales electrónicos, gracias a la elaboración y aprobación de una estrategia global para los servicios postales electrónicos,

reconociendo asimismo

el aumento de la demanda de los clientes por servicios postales disponibles a través de Internet en numerosos Países miembros, y el número cada vez mayor de operadores designados que suministran servicios postales a través de Internet,

considerando

que cinco programas del proyecto de Estrategia Postal de Nairobi apuntan a transformar y modernizar las estructuras postales así como también a aumentar las capacidades en materia de servicios electrónicos,

insta

a los gobiernos de los Países miembros a que realicen actividades tendientes a:

- diseñar en su país una estrategia sectorial en materia de servicios postales electrónicos, apoyando el reconocimiento por parte de las Naciones Unidas del papel fundamental del sector postal en el desarrollo de la sociedad de la información;
- elaborar un plan de acción para la aplicación de su estrategia en materia de servicios electrónicos que tenga en cuenta el aumento de las sumas que pueden ser invertidas en la modernización de los procesos postales que utilizan TIC;
- explorar la forma de utilizar las TIC para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio universal;
- aumentar los importes que se invertirán en las tecnologías de red a fin de conectar a todas las oficinas de Correos en una red planetaria, para una mayor seguridad y un mejor servicio a la clientela;
- fomentar la cooperación de materia de políticas, la cooperación técnica y los proyectos de desarrollo entre las organizaciones aduaneras, postales y de telecomunicaciones a escala local, a fin de fortalecer la economía local;
- crear el marco reglamentario apropiado, a fin de fortalecer el papel de los operadores designados como terceros de confianza en materia de comunicaciones electrónicas, como lo son en materia de comunicaciones físicas,

insta además

a los gobiernos de los Países miembros a que incentiven a sus operadores designados a realizar actividades tendientes a:

- desarrollar los servicios postales electrónicos a nivel nacional e internacional, como factor de expansión económica y comercial, y a aprobar los intercambios postales y financieros transfronterizos;
- aumentar la utilización de las TIC para la modernización de los procesos postales (sistemas de automatización de las ventanillas, clasificadoras automáticas y máquinas para procesar y franquear el correo, sistemas informáticos de planificación de los recursos de la empresa, sistemas de información para la gestión y administración general);

- estudiar la posibilidad de utilizar las TIC para cumplir con las obligaciones derivadas de la prestación del servicio universal;
- colaborar con la Oficina Internacional en el desarrollo de la iniciativa .post en su país, que podría contribuir a conectar a todas las oficinas de Correos en una red global, para una mayor seguridad y un mejor servicio a la clientela;
- mejorar el conocimiento del impacto de las TIC y de los servicios electrónicos en el mercado local y crear herramientas para efectuar el seguimiento del incremento de los volúmenes y de la mejora de la calidad;
- utilizar las oficinas de Correos como centros de comunicación,

encarga

a los órganos de la Unión que:

- creen un grupo encargado de los servicios electrónicos con un adecuado apoyo de la Oficina Internacional, para permitir la aplicación del plan de acción definido en el Congrès–Doc 27b;
- sirvan de marco apropiado para apoyar la movilización de recursos físicos, financieros y técnicos externos, a fin de contribuir al desarrollo de los servicios electrónicos en el seno de la Unión y entre ésta y el sector de las TIC;
- establezcan factores de éxito determinantes y creen capacidades conexas en materia de investigación para efectuar el seguimiento de los progresos realizados en la implantación de los servicios electrónicos y de las TIC y aporten información de carácter comparativo así como también información sobre las mejores prácticas;
- establezcan un programa de comunicación para informar al sector sobre la existencia de los servicios electrónicos, sus ventajas y las mejores prácticas en el sector correspondiente;
- colaboren con los poderes públicos y los actores del sector, ayudándolos a elaborar una estrategia en materia de servicios electrónicos y un plan de acción para su país;
- estudien las consecuencias y las posibilidades de empleo de los servicios postales electrónicos para cumplir con las obligaciones de servicio universal;
- formulen una política y reglas en materia de productos y servicios electrónicos, para ser incorporadas en las Actas de la Unión;
- continúen los trabajos de definición de normas de la Unión y/o sigan colaborando con otros organismos de normalización en áreas relacionadas con las TIC y los servicios electrónicos, tales como el correo híbrido, el correo electrónico certificado, los servicios postales electrónicos protegidos, el dominio .post, las compras en línea y los demás servicios postales electrónicos;
- preparen un informe sobre a las exigencias relativas a las normas en materia de servicios electrónicos, y propongan elaborar normas y jerarquizarlas como es debido;
- promuevan la calidad de servicio y la interoperabilidad a escala mundial de los servicios postales relacionados con el crecimiento del comercio electrónico (servicios de encomiendas internacionales y de correo exprés, servicios de pago y prestaciones electrónicas), y satisfagan las necesidades expresadas en el mercado del comercio electrónico desde el punto de vista de los compradores y los vendedores;
- flexibilicen los modelos de financiación extrapresupuestaria para el desarrollo de las TIC y de los servicios electrónicos;
- faciliten y mejoren los intercambios postales internacionales y transfronterizos promoviendo las actividades electrónicas concebidas a tal efecto;
- incentiven la creación de fondos voluntarios para financiar el registro, la gobernanza y el mantenimiento de las marcas de confianza mundiales para los servicios postales electrónicos;
- creen un grupo destinado a mejorar la conectividad de la red de oficinas de Correos, conectando otras redes sectoriales tales como las de la aduana y de las compañías aéreas, administren el dominio .post y sean responsables de su financiación y su ejecución.

(Proposición 16, Comisión 7, 2ª sesión)

Resolución C 34/2008**Trabajos en materia de desarrollo sostenible**

El Congreso,

vistos

los resultados positivos de los trabajos del Grupo de Proyecto «Desarrollo Sostenible»,

consciente

de que el desarrollo sostenible se convirtió en un elemento ineludible del desarrollo postal,

considerando

que conviene continuar los esfuerzos tendientes a promover el desarrollo sostenible y la responsabilidad social del sector postal realizando campañas de sensibilización relacionadas con cuestiones medioambientales, organizando acciones destinadas a fomentar el diálogo social y la protección de la salud del personal de los Correos y promoviendo la adopción de modalidades de funcionamiento basadas en la ética, y que es necesario mantener en actividad la red de corresponsales nacionales,

consciente asimismo

de que la colaboración con los organismos especializados de las Naciones Unidas, tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), es primordial para lograr los objetivos fijados en el ámbito correspondiente,

convencido

de la necesidad de fortalecer los vínculos con las Uniones restringidas, en especial PostEurop, para promover la responsabilidad social del sector postal,

reconociendo

la importancia que tiene para el sector postal la adopción de un programa de reducción de las emisiones de gases con efecto invernadero en la atmósfera, de conformidad con el espíritu y los principios de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, cuyo objetivo será, en un primer momento, establecer una cartografía de la polución postal para las emisiones de CO₂ para luego medir los resultados de las acciones que se llevarán a cabo a fin de reducir esas emisiones,

reconociendo asimismo

la necesidad de velar por la salud de los trabajadores del sector postal, principalmente a través de la realización de una campaña de sensibilización con respecto a las modalidades de transmisión del SIDA,

teniendo en cuenta

la urgente necesidad de mejorar sensiblemente la gestión de los servicios postales y de mejorar la eficacia y el funcionamiento de la red del Correo en los países menos adelantados,

encarga

al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que adopten medidas tendientes a lograr los objetivos mencionados anteriormente.

(Proposición 30.Rev 1, Comisión 7, 3ª sesión)

Resolución C 35/2008**Relaciones con el sector de la edición**

El Congreso,

tomando nota

de las actividades realizadas durante el período 2005–2008 en favor del mejoramiento de las relaciones entre la Unión y el sector de la edición,

considerando

los cambios acaecidos en estos últimos años en los mercados del correo de los editores y la importancia que tiene para los Correos el mantenimiento de buenas relaciones con sus clientes del sector de la edición,

estimando

- que el correo de los editores permite alcanzar volúmenes de correo periódicos constantes;
- que la Unión constituye un foro apropiado para la reunión y la difusión de información sobre el mercado del correo de los editores,

reconociendo

los beneficios económicos que representa para los Países miembros, sus operadores designados y los demás actores sectoriales el favorecer el desarrollo del correo de los editores para la difusión de noticias, información y documentos,

convencido

de las ventajas de fortalecer las relaciones con estos actores, en beneficio de todos,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, en colaboración con la Oficina Internacional:

- sirva de marco apropiado para el constante mejoramiento de las relaciones entre los Correos y sus clientes del sector de la edición;
- siga asegurando la interacción y la cooperación con los socios del sector de la edición difundiendo información relativa a las mejores prácticas;
- favorezca el crecimiento de los mercados del correo de los editores, ya que se trata de una fuente de ingresos para los operadores designados;
- realice actividades conexas sobre la base de los recursos extrapresupuestarios,

encarga asimismo

a la Oficina Internacional que asista en la gestión y ejecución de las actividades que son objeto de la presente resolución.

(Proposición 34, Comisión 7, 2ª sesión)

Resolución C 36/2008

Desarrollo de la filatelia

El Congreso,

tomando nota

de que la venta de sellos de Correos con fines filatélicos genera ingresos considerables para muchas autoridades postales emisoras, en especial las de los países en desarrollo,

tomando nota asimismo

de que el apoyo y el compromiso del sector filatélico son indispensables para el éxito de la filatelia,

recordando

que el Congreso de Bucarest estableció, a través de su resolución C 50/2004, un plan de acción prioritario para el desarrollo de la filatelia, puesto que:

- la filatelia constituye una parte importante de las actividades del Correo y aporta un considerable apoyo al Correo y al desarrollo postal en general;
- los sellos de Correos y los productos filatélicos postales siguen representando una importante fuente de ingresos para el Correo, tanto cuando son utilizados normalmente para el franqueo como cuando se emplean con fines comerciales y filatélicos;
- los sellos de Correos dan al servicio postal una imagen de marca específica que lo distingue de los servicios de distribución del sector privado;
- los sellos de Correos siguen desempeñando el papel de embajadores de un país y de su servicio postal, no sólo a nivel nacional, sino también internacional;
- la mayor utilización de los sellos de Correos por el sector privado, en especial por las empresas de marketing directo o a través de los sellos personalizados, aporta ventajas suplementarias a la promoción del servicio postal,

consciente

de que muchos gobiernos están transformando sus antiguas administraciones postales en entidades comerciales e introduciendo la competencia en el mercado de envíos de correspondencia, pero que son muy pocos los que han tenido realmente en cuenta la filatelia en ese proceso,

considerando

que las experiencias de las empresas postales cuyos gobiernos ya han emprendido ese camino pueden aportar valiosas enseñanzas a las demás,

reconociendo

que la emisión de sellos de Correos como símbolos e imágenes de marca de un país y de una autoridad postal emisora requiere especial atención y la designación de una autoridad oficial única a esos efectos,

notando con satisfacción

la introducción y el desarrollo del sistema de numeración mundial de los sellos de Correos (WNS), que sirve para registrar y verificar las emisiones legales,

insta

- a los gobiernos de los Países miembros a que:
 - pidan a las autoridades postales emisoras que cuando emitan sellos de Correos tengan debidamente en cuenta las necesidades de los filatelistas y de los usuarios de los servicios postales básicos, así como el valor social y cultural de los sellos;
 - tengan debidamente en cuenta los aspectos reglamentarios relacionados con la emisión de sellos y la filatelia, incluidos los derechos de autor y las leyes en materia de propiedad intelectual;
 - instauren dispositivos jurídicos para garantizar el derecho de los operadores designados a emitir sellos de Correos de conformidad con el Convenio Postal Universal;
 - participen en el sostenimiento de las contribuciones destinadas al desarrollo de la filatelia para hacer frente a las necesidades urgentes, en primer lugar en materia de capacitación;
- a las autoridades postales emisoras a que:
 - participen plenamente en el sistema de numeración mundial de los sellos de Correos (WNS);
 - supervisen el mercado filatélico para garantizar que se cumplan las leyes nacionales en materia de emisión de sellos y hagan todo lo posible para suprimir o prevenir los abusos;
 - comuniquen a la Unión información sobre la evolución del mercado;
 - adopten y apliquen prácticas ejemplares destinadas a garantizar la participación de los actores de este sector a nivel nacional, así como su cooperación y su apoyo a nivel internacional;
 - tengan una mayor participación en las actividades filatélicas para los jóvenes,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- continúe su colaboración con los socios del sector filatélico y coordine las actividades de desarrollo;
- continúe sus trabajos para determinar la forma más eficaz de informar a los miembros y al sector filatélico sobre los sellos emitidos oficialmente por las autoridades postales emisoras;
- siga promoviendo la aplicación de las mejores prácticas y de principios comerciales sólidos en el sector filatélico, gracias a la capacitación y a actividades específicamente orientadas;
- continúe organizando programas de capacitación para las autoridades postales emisoras, que incluyan la innovación, técnicas de desarrollo del mercado de la filatelia y el empleo de nuevas tecnologías así como también técnicas que permitan una mayor seguridad de las emisiones de sellos de Correos;

- reflexione sobre la creación de un modelo básico de datos para la venta de sellos de Correos a través de Internet para los países en desarrollo o los países menos adelantados;
- defina una estrategia común con la Federación Internacional de Filatelia (FIF) destinada a ayudar a las autoridades postales emisoras a poner en marcha programas específicos para la juventud;
- aplique una estrategia que incentive a los Países miembros de la Unión a incluir en los programas filatélicos anuales los temas planetarios solicitados por los organismos de las Naciones Unidas;
- defina una política flexible y coherente en el marco del plan de desarrollo de la filatelia, a fin de preservar las características únicas del sello de Correos, protegiendo su valor intrínseco y sus propiedades de colección, que lo distinguen de las demás formas de franqueo postal;
- adopte para los productos filatélicos derivados estrategias de posicionamiento comerciales flexibles e innovadoras, acordes con el perfil único del sello de Correos como producto filatélico básico.

(Proposición 35, Comisión 7, 2ª sesión)

Resolución C 37/2008

Falsificaciones y artículos pirateados expedidos a través del Correo

El Congreso,

notando

que el Correo, entre otros medios de distribución, es utilizado para la expedición de falsificaciones y de artículos pirateados,

sin perjuicio

de los trabajos en curso sobre propiedad intelectual realizados en otras organizaciones internacionales competentes,

notando asimismo

que el Grupo de Proyecto «Apoyo a las Aduanas» de la Comisión 3 (Cuestiones Operativas) del Consejo de Explotación Postal realizó un estudio sobre las cuestiones aduaneras y de seguridad en materia de propiedad intelectual en el seno de la Unión,

consciente

de que el estudio reveló que los operadores designados no tienen ninguna competencia jurídica para determinar si un artículo es una falsificación o si una declaración aduanera es falsa,

considerando

que corresponde a las autoridades nacionales competentes determinar si un artículo es una falsificación, de conformidad con la legislación nacional,

consciente asimismo

de que las legislaciones de los Países miembros varían en cuanto al tratamiento de los artículos falsificados o pirateados,

reconociendo

que los problemas mencionados anteriormente ocasionan otros de carácter operativo y jurídico para los países correspondientes,

insta

a los Países miembros de la Unión a que, en el marco de su legislación nacional, exhorten a sus operadores designados a que:

- adopten todas las medidas razonables y prácticas para ayudar a las aduanas a identificar los artículos falsificados o pirateados transmitidos a través de la red postal;
- cooperen lo más posible con las autoridades nacionales e internacionales competentes en el marco de acciones de sensibilización tendientes a prevenir la transmisión ilícita de falsificaciones, especialmente a través de los servicios postales.

(Proposición 40, Comisión 4, 3ª sesión)

Resolución C 38/2008**El papel del sector postal en la sociedad de la información**

El Congreso,

notando

la firme determinación de los gobiernos presentes en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para alcanzar los objetivos convenidos a nivel internacional, incluidos los mencionados en la Declaración del Milenio,

notando asimismo

los compromisos contraídos en los documentos finales de la CMSI con relación a la red postal mundial:

- el compromiso de los participantes en la CMSI de «crear capacidades TIC para mejorar el acceso a los servicios y redes postales, así como a la utilización los mismos» (Documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, § 90h);
- la necesidad de «establecer centros comunitarios polivalentes de acceso público y sostenibles, que proporcionen a sus ciudadanos un acceso asequible o gratuito a diversos servicios de comunicación, y especialmente a Internet, que deben tener capacidad suficiente para proporcionar asistencia a los usuarios en las oficinas de Correos, haciéndose especial hincapié en las zonas rurales y desatendidas» (Documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, § 10d);
- la necesidad de «diseñar programas específicos de capacitación en el uso de las TIC para atender las necesidades educativas de los profesionales de la información, tales como los trabajadores de Correos» (Documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, § 11k);
- el hecho de que, «en las zonas desfavorecidas, el establecimiento de puntos de acceso público a las TIC en lugares como oficinas de Correos puede ser el medio eficaz de garantizar el acceso universal a la infraestructura y los servicios de la sociedad de la información» (Documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, § 23);
- el hecho de que, «en el contexto de las ciberestrategias nacionales, deberían proporcionar y mejorar la conectividad a las TIC en todas las oficinas de Correos antes de 2015» (Documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, §§ 6d y 9c),

consciente

del papel desempeñado por el sector postal y por la Unión como coordinadores para el comercio electrónico, tal como fue definido en los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Línea de Acción C 7),

teniendo en cuenta

el objetivo 2 del proyecto de Estrategia Postal de Nairobi, que prevé un programa de sensibilización con respecto al papel del sector postal en la sociedad de la información,

constatando

el aumento de las actividades de cooperación de la Unión con organizaciones tales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), como consecuencia de la participación de la Unión en la CMSI,

reconociendo

el estatuto de la Unión como miembro oficial del Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información (UNGIS),

destacando

la participación de la Unión en la iniciativa de la UIT «Conectar al Mundo», en la cumbre «Conectar a África» y en otras reuniones similares de las Naciones Unidas,

teniendo en cuenta asimismo

el papel desempeñado por el sector postal en materia de ciberadministración en muchos países y de su posible papel en el marco de los proyectos y programas de salud a distancia y de aprendizaje en línea,

destacando asimismo

la importancia de la modernización de las redes postales, teniendo en cuenta que la mitad de las oficinas de Correos del mundo siguen sin estar conectadas a Internet,

observando

la transformación del sector postal por la influencia de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

invita

a todos los Países miembros de la Unión a que:

- incluyan la utilización de las redes y servicios postales en la formulación de las políticas nacionales en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones;
- consideren la contribución de la red postal al elaborar las políticas y estrategias de desarrollo en materia de comercio electrónico y de ciberadministración;
- tengan en cuenta la dimensión electrónica de los servicios postales en el marco de la elaboración de la legislación para el sector postal;
- promuevan la cooperación entre los operadores postales y sus socios externos para que los países en desarrollo puedan dotarse de la infraestructura, la tecnología y los conocimientos técnicos necesarios, y contribuir así a la reducción de la brecha digital,

insta

a los órganos de la Unión a que:

- favorezcan la participación de la Unión en manifestaciones constructivas sobre el tema de la sociedad de la información;
- promuevan la creación de un fondo para la modernización del sector postal destinado a ayudar a éste y a la Unión a cumplir la misión que les fue confiada en la CMSI;
- elaboren una política de apoyo a la participación de la Unión en la sociedad de la información,

encarga

a la Oficina Internacional que:

- efectúe el seguimiento de los productos y servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, desarrollados por los operadores postales, y cree una base de datos exhaustiva en esta materia;
- elabore programas de capacitación del personal postal para la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones;
- realice estudios comparativos y difunda las mejores prácticas en materia de nuevas tecnologías;
- estreche los lazos con la Alianza Mundial en favor de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el desarrollo, así como con las demás organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y de desarrollo y también con los donantes, a fin de movilizar recursos para la ejecución de proyectos de mejoramiento de las capacidades de la sociedad de la información en las redes postales;
- defienda el papel del sector postal en la sociedad de la información.

(Proposición 14, 6ª sesión plenaria)

Resolución C 39/2008

Actividades en materia de planificación estratégica

El Congreso,

recordando

la introducción progresiva de un proceso de planificación estratégica en la Unión, que comenzó con la Declaración de Hamburgo en 1984 y continuó con el Programa General de Acción de Washington, la Estrategia Postal de Seúl, la Estrategia Postal de Beijing y la Estrategia Postal Mundial de Bucarest en los sucesivos Congresos,

teniendo en cuenta

el informe sobre la aplicación de la Estrategia Postal Mundial de Bucarest (Congrès–Doc 16) y la presentación de la Estrategia Postal de Nairobi (Congrès–Doc 38),

consciente

de la necesidad de contar con una planificación estratégica flexible para orientar las actividades de la Unión en un entorno postal en evolución,

reconociendo

que la planificación estratégica ayuda a los servicios postales de los Países miembros a satisfacer mejor las necesidades de sus clientes,

tomando nota con satisfacción

- de los constantes progresos que se están haciendo en lo que respecta a la aplicación en la Unión de un proceso de planificación estratégica basado en los resultados obtenidos;
- de las continuas mejoras introducidas en el Programa y Presupuesto de la Unión, que permite planificar estratégicamente las actividades de la Unión de manera más adecuada y más transparente, en función de los recursos disponibles,

reconociendo asimismo

el trabajo realizado por el Grupo de Planificación Estratégica mixto del Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal, especialmente en lo que se refiere a la definición de directivas en cuanto a la fijación de prioridades para la aplicación de la Estrategia Postal de Nairobi, la elaboración de escenarios de futuro para el sector postal y la gestión basada en los resultados,

insta

a los Países miembros a que adopten el proceso de planificación estratégica para ofrecer a sus usuarios un mejor servicio postal,

invita

a los Países miembros a que participen plenamente en el proceso de planificación estratégica de la Unión, comunicando regularmente los resultados obtenidos en cuanto al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Postal de Nairobi,

encarga

al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento General de la Unión y, dado el caso, en consulta con el Comité Consultivo:

- brinden asesoramiento con respecto a los métodos actuales en materia de planificación estratégica;
- coordinen la realización de análisis del entorno postal o la compilación de análisis existentes sobre el tema, para incorporar los resultados al proceso de planificación estratégica de la Unión;
- sigan suministrando, en colaboración con la Oficina Internacional, información cuantificable y verificable con respecto al cumplimiento por parte de los Países miembros de los objetivos fijados en la Estrategia Postal de Nairobi;
- actualicen regularmente, en colaboración con la Oficina Internacional, el Programa y Presupuesto en función de los resultados obtenidos, de las prioridades fijadas, de la financiación disponible y de la evolución del entorno postal;
- sigan aplicando, en el marco de su proceso de planificación estratégica, una gestión basada en los resultados;
- preparen y realicen, en colaboración con la Oficina Internacional, encuestas anuales o bienales destinadas a recoger la opinión de los Países miembros sobre las prioridades del plan estratégico del Congreso de 2012 y de todos los proyectos, programas y actividades que serán incluidos en el Programa y Presupuesto de la Unión de los años 2011–2012 y 2013–2014;
- elaboren y apliquen una metodología para reclasificar los elementos del Programa y Presupuesto de la Unión en función de su grado de prioridad, según la opinión de los Países miembros,

encarga asimismo

a la Oficina Internacional que, de acuerdo con las disposiciones previstas en el Reglamento General de la Unión:

- efectúe una evaluación y un seguimiento regulares de los resultados obtenidos gracias a la aplicación de la Estrategia Postal de Nairobi y presente un informe anual a los Consejos y un informe final al Congreso de 2012, que contenga resultados cuantificables;
- utilice los análisis del entorno postal para presentar a los Consejos proposiciones sobre el contenido del plan estratégico;
- prepare, para el Consejo de Administración y sobre la base de las indicaciones impartidas por los dos Consejos, el proyecto de estrategia para presentar al Congreso;
- defina y recomiende los ajustes que deban introducirse al Programa y Presupuesto.

(Proposición 75 enmendada por la proposición 83, 6ª sesión plenaria)

Resolución C 40/2008**Legislación internacional en materia de comercio de servicios. Relaciones Organización Mundial del Comercio – Unión Postal Universal**

El Congreso,

consciente

de la influencia que los avances en el seno de la Organización Mundial de Comercio (OMC) habrán de seguir teniendo sobre la elaboración de políticas dentro de la Unión y a nivel nacional,

reconociendo

que algunas reglas de la Organización Mundial del Comercio en materia de comercio de servicios pueden ya aplicarse a los servicios postales en la medida en que tales servicios no sean prestados en el ejercicio de la autoridad gubernamental, tal como lo establece el Artículo I.3 del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS),

notando

que las negociaciones sobre los servicios en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo han incorporado discusiones sobre nuevas reglas que pueden referirse a los servicios postales, y que el resultado de tales discusiones puede reflejarse en el texto definitivo del acuerdo,

reconociendo

que la cooperación entre la Unión y la OMC es necesaria para asegurar la coherencia entre sus actividades, y que, para ello, la Unión obtuvo el estatuto de observador ad hoc en el Consejo del Comercio de Servicios de la OMC en abril de 2006,

convencido

- de la necesidad de la Unión de informar a sus Países miembros de las repercusiones de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio en el sector postal, tanto a nivel nacional como internacional;
- de los beneficios de armonizar los intereses del sector postal con las reglas aplicables en otras organizaciones internacionales,

encarga

al Consejo de Administración, en colaboración con la Oficina Internacional, y teniendo en cuenta el estatuto de observador ad hoc que tiene la Unión en el Consejo del Comercio de Servicios, que:

- siga la evolución de las negociaciones sobre el comercio de servicios, principalmente en lo referente a servicios postales, realizadas en la Organización Mundial del Comercio en el marco de la Ronda de Doha e informe a los Países miembros de la Unión de los avances en esta materia;
- informe, en función de las necesidades, a los Países miembros de la Unión acerca de la compatibilidad de las reglas de la Unión con las de la Organización Mundial del Comercio.

(Proposición 47.Rev 1, Comisión 3, 5ª sesión)

Resolución C 41/2008**Promover las experiencias de «mejores prácticas» en materia de regulación postal**

El Congreso,
considerando

que, en un entorno interno y externo en rápida transformación, la reforma postal en los Países miembros se ha acelerado en los últimos años y son cada vez más los Países miembros que han separado las funciones de regulación de las funciones operativas, lo que significa que garantizar el desarrollo sostenible del servicio postal en este nuevo entorno ha pasado a ser un tema importante para la Unión,

reconociendo

que la reforma postal de los Países miembros tiene por objeto promover el desarrollo postal y garantizar la existencia de un servicio postal universal eficaz y accesible a fin de mejorar las funciones de regulación y operativas y adaptar mejor el servicio universal en función de las exigencias del público y del desarrollo socioeconómico,

reconociendo asimismo

que, en un contexto de apertura de los mercados postales, la protección de la competencia leal y el mejoramiento de la calidad de servicio han pasado a ser prioridades comunes para los gobiernos y los reguladores, lo que significa que es importante que haya un intercambio de experiencias en materia de regulación entre los reguladores postales de los diferentes países,

encarga

al Consejo de Administración, en colaboración con la Oficina Internacional, que:

- organice foros o seminarios sobre regulación postal durante las reuniones anuales del Consejo de Administración;
- reúna y publique todos los años información sobre el servicio universal, la reforma y la legislación postales, así como sobre la regulación del mercado de los Países miembros.

(Proposición 66, Comisión 3, 5ª sesión)

Resolución C 42/2008**Estudio sobre la atribución de carácter permanente al Convenio Postal Universal y al Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago**

El Congreso,
considerando

las ventajas de garantizar la estabilidad jurídica del servicio postal internacional entre los Países miembros atribuyendo carácter permanente al Convenio Postal Universal y al Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago (denominados a continuación «Convenio» y «Acuerdo», respectivamente),

reconociendo

la carga de trabajo que representa para los Países miembros el procedimiento actual de reemplazar totalmente las versiones existentes del Convenio y del Acuerdo por las nuevas versiones adoptadas en cada Congreso,

teniendo en cuenta

el tiempo que necesitan los Países miembros para estudiar las consecuencias de establecer una versión definitiva del Convenio y del Acuerdo,

encarga

al Consejo de Administración que, junto con la Oficina Internacional:

- realice un estudio con el objeto de determinar si sería conveniente atribuir carácter permanente al Convenio y al Acuerdo;
- elabore las proposiciones que sean necesarias como resultado del estudio, para su presentación al 25º Congreso;
- garantice que todos los Países miembros interesados tengan la posibilidad de participar en este estudio.

(Proposición 87.Rev 1, Comisión 3, 5ª sesión)

Resolución C 43/2008**Futuros trabajos sobre los sistemas de remuneración para los envíos de correspondencia intercambiados entre los operadores designados de los Países miembros de la UPU – Coordinación de los trabajos sobre la remuneración para otros tipos de envíos**

El Congreso,
considerando

el mandato impartido por el Congreso de Bucarest para garantizar que los sistemas de remuneración propuestos al 24º Congreso promuevan el cumplimiento de la obligación de prestar el servicio universal y preserven la integridad de la red postal,

recordando

que las disposiciones del Convenio de Bucarest relativas a los gastos terminales establecen acuerdos transitorios con miras a la adopción de un sistema de remuneración basado en las condiciones y los costos específicos de cada País miembro,

reconociendo

que las relaciones financieras entre los operadores designados deberían ajustarse a los principios y objetivos existentes (es decir, estar basadas en elementos específicos de cada país y relacionadas con la calidad de las prestaciones) y tener en cuenta el entorno en el que operan los Correos, especialmente con respecto a la apertura de los mercados postales a la competencia,

tomando nota

de los resultados de estudios exhaustivos sobre las condiciones del mercado, la clasificación de los países, las necesidades de los clientes, la calidad de servicio y la remuneración realizados por el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal con miras al 24º Congreso,

reconociendo asimismo

el impacto positivo de la relación establecida entre los gastos terminales y la calidad de servicio, en cuyo sistema de evaluación introducido en 2005 participan actualmente 29 países del sistema objetivo y del sistema de transición,

reconociendo además

que el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio de la UPU constituye un recurso importante para el mejoramiento de la calidad del servicio de envíos de correspondencia en los países en desarrollo,

teniendo en cuenta

las exigencias reglamentarias y los intereses de los clientes,

consciente

de la necesidad de asegurar la compatibilidad entre los aspectos relativos a la remuneración de los envíos de correspondencia y las reglas de la Organización Mundial del Comercio,

consciente asimismo

de la necesidad de estudiar la situación en lo referente a diversos servicios de envíos de correspondencia (incluidos las cartas, los pequeños paquetes, el acceso directo y los servicios suplementarios) así como las posibilidades de desarrollo/mejoramiento de los productos en cuanto a su posicionamiento en el mercado,

consciente además

de que para poder crear antes de que termine el período de transición servicios de envíos de correspondencia adaptados al mercado y sujetos a sistemas de remuneración basados en las condiciones y los costos específicos de cada país, todos los Países miembros y/o operadores designados deberán tener y suministrar información pertinente y confiable sobre:

- las condiciones relativas a sus mercados, sus tarifas y sus costos nacionales (los países en desarrollo recibirán el apoyo constante de la Oficina Internacional en materia de contabilidad analítica);
- los datos estadísticos utilizados para clasificar a los Países miembros,

teniendo en cuenta asimismo

las modificaciones del sistema de gastos terminales adoptadas por el 24º Congreso,
considerando

que estas modificaciones constituyen una etapa adicional del proceso tendiente a generalizar el sistema basado en las condiciones y los costos específicos de cada País miembro,

estimando

que, a pesar de las disposiciones que deben ser adoptadas por el 24º Congreso, falta aún mucho por hacer para asegurar la prestación de servicios de envíos de correspondencia adaptados al mercado y remunerados en función de las condiciones y los costos propios de cada país,

reconociendo

que el objetivo de integrar a todos los países en un sistema de remuneración basado en las condiciones y los costos específicos de cada país antes de la fecha límite recomendada del 31 de diciembre de 2013 no podrá ser alcanzado sin imponer una carga financiera considerable a algunos países en desarrollo,

estimando asimismo

que las cuestiones relativas a los niveles de remuneración aplicados a los diferentes tipos de envíos postales intercambiados entre los Países miembros (cartas, encomiendas, envíos EMS) constituyen una preocupación para la Unión y que una coordinación eficaz permitiría un tratamiento más homogéneo,

considerando además

que los trabajos de la Unión sobre los sistemas de remuneración deberían organizarse de manera tal que contribuyan a limitar los costos conexos,

encarga

al Consejo de Administración que:

- se asegure de que se mantendrá un servicio universal asequible y se preservará la integridad de la red postal;
- se asegure de que, salvo excepción, los principios de remuneración en función de las condiciones y de los costos específicos de cada país sean aplicados universalmente al 31 de diciembre de 2017;
- se asegure de que, en la mayor medida posible, todos los países que aún no lo han hecho adherirán progresivamente al sistema de remuneración basado en las condiciones y los costos específicos de cada país durante el período 2014–2017; a tal efecto, debería presentarse una proposición al 25º Congreso teniendo en cuenta:
 - la evolución del mercado a nivel nacional y a nivel internacional, principalmente en lo referente a las cuestiones reglamentarias y postales,
 - la experiencia que se obtendrá del proceso de transición de los países en 2010 y 2012, y la incidencia a nivel del mercado, de la clientela y de las finanzas;
- formalice el proceso que permita recoger los datos nacionales siguientes:
 - tarifas aplicables,
 - datos estadísticos utilizados para la clasificación,
 - normas de distribución para el correo de llegada y objetivos de calidad conexos;
- apruebe el pliego de condiciones para un estudio del Consejo de Explotación Postal tendiente a establecer la relación entre las tarifas internas y el costo del tratamiento del correo internacional de llegada,

encarga asimismo

al Consejo de Explotación Postal que efectúe las siguientes tareas:

- en lo referente al mercado y a los sistemas de remuneración relativos a los envíos de correspondencia:
 - examinar las condiciones del mercado, realizando principalmente estudios económicos para comparar los niveles de precios y analizar la elasticidad de los mismos, haciendo énfasis en la segmentación de los productos; los resultados de estos estudios deberían estar disponibles al final del primer año del ciclo,

- determinar el impacto en los mercados y en los operadores designados de las nuevas tasas de gastos terminales aprobadas por el 24º Congreso,
- determinar las mejoras que deberán introducirse en el sistema de remuneración actual para satisfacer las necesidades del mercado y de los Países miembros (p. ej., introducción de tasas de gastos terminales basadas en el nivel de servicio y la estructura de los intercambios de correo de diversos formatos),
- proponer una remuneración para los demás servicios suplementarios (p. ej., envíos de correspondencia certificados y con valor declarado),
- llevar a cabo un estudio tendiente a establecer un modelo de relación entre las tarifas internas y el costo de tratamiento del correo internacional de llegada, y proponer al Congreso de 2012 un método para la aplicación de la tasa o las tasas obtenidas a nivel nacional, regional o mundial,
- determinar si corresponde elaborar una fórmula para convertir las tarifas internas del país de destino en tasas de gastos terminales y, en caso afirmativo, crear esa fórmula teniendo en cuenta, dado el caso:
 - un sistema de referencia que comprenda varias tarifas y permita establecer un método de linealización preciso así como también reglas para fijar tasas de gastos terminales que correspondan lo más posible a los costos reales;
 - la situación particular de los países cuyas tarifas internas son fijadas en función de criterios sociales y no cubren los costos de la prestación de los servicios de distribución de los envíos de correspondencia de llegada,
- examinar y actualizar el indicador de desarrollo postal para todos los Países miembros,
- realizar un estudio sobre los costos de tratamiento del correo de llegada en 2009 y 2010; si este estudio arroja un porcentaje diferente del 70% indicado en el artículo 29.2 del Convenio, el CEP podría considerar la revisión de los porcentajes que se aplicarán para 2012 y 2013,
- determinar si corresponde recomendar un ajuste del umbral de 100 toneladas para la aplicación del mecanismo de revisión, tal como lo establece el artículo 30 del Convenio y, dado el caso, formular una recomendación en ese sentido;
- en lo referente a las estadísticas, la contabilidad y la explotación:
 - diseñar y promover sistemas estadísticos, contables y operativos automatizados que permitan mejorar los sistemas de remuneración a nivel económico y a nivel comercial,
 - continuar elaborando procedimientos estadísticos, contables y operativos en materia de acceso directo;
- en lo referente a la relación con la calidad de servicio:
 - continuar aplicando la relación entre la calidad de servicio y los gastos terminales a partir de los principios establecidos por el Congreso y velar por la introducción de sistemas de control adecuados y asequibles,
 - proponer herramientas para determinar el comportamiento de los sistemas de evaluación de la calidad de servicio con respecto a los objetivos fijados (costo, confiabilidad, rendimiento de la inversión),
 - proponer un calendario para la adhesión de los operadores designados al sistema de evaluación, sobre la base de las decisiones del Congreso en materia de clasificación;
- en lo referente al acceso directo:
 - examinar las modalidades de prestación de este servicio;
- en lo referente a los gastos de transporte aéreo interno:
 - estudiar, dado el caso, la forma de incorporar los gastos de transporte aéreo interno en la remuneración básica de los envíos de correspondencia, para que el actual sistema de remuneración pueda ser suprimido,
 - presentar los resultados del estudio al próximo Congreso y recomendar los cambios que se consideren necesarios;

- en lo referente al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio:
 - procurar que los países más necesitados reciban niveles de contribución apropiados;
- informar al Consejo de Administración sobre el avance de los trabajos en materia de gastos terminales.

(Proposición 25.Rev 1, Comisión 5, 4ª sesión)

Resolución C 44/2008

Continuación, después del Congreso, de las actividades relacionadas con el servicio postal universal

El Congreso,
reafirmando

que la Unión tiene por vocación estimular el desarrollo sostenible de servicios postales universales de calidad, eficaces y accesibles para facilitar la comunicación entre los habitantes del planeta,

reconociendo

que uno de los objetivos más importantes de la Estrategia Postal de Nairobi es promover un servicio postal universal adaptado al entorno social, económico y tecnológico,

considerando

que las medidas para facilitar el acceso al servicio postal favorecen los esfuerzos realizados por la comunidad internacional para luchar contra la pobreza, en la medida en que brindan mayores oportunidades, mayor autonomía y más seguridad a los necesitados,

reconociendo

el papel que desempeña la Unión, como organismo especializado de las Naciones Unidas, para realizar diversas actividades tendientes a compartir responsabilidades en el cumplimiento, antes del año 2015, de los Objetivos de Desarrollo del Milenio fijados por las Naciones Unidas,

reconociendo asimismo

que el Correo desempeña un papel fundamental en el desarrollo económico de las naciones al suministrar una infraestructura básica para la comunicación y la distribución de las mercaderías, contribuyendo así al desarrollo de la economía mundial,

encarga

al Consejo de Administración, en cooperación con el Consejo de Explotación Postal y la Oficina Internacional, que continúe, después del 24º Congreso, las actividades indicadas a continuación, referentes al servicio postal universal:

- realizar estudios que permitan comprender las diferentes opciones de financiación del servicio postal universal, principalmente en el contexto de una liberalización progresiva del mercado postal, y comunicar los resultados de esos estudios a todos los Países miembros de la Unión;
- difundir información sobre la experiencia adquirida por los Países miembros con respecto a las mejores prácticas relativas a la prestación de un servicio postal sostenible en lo referente a la gobernanza y principalmente a la combinación de las nuevas tecnologías con la red y los servicios postales,
- elaborar proyectos para ayudar a los Países miembros o a los grupos regionales a definir un servicio postal universal teniendo en cuenta distintos indicadores,
- seguir, anualmente, la evolución de la prestación del servicio postal universal por los Países miembros y sus operadores designados, por medio del sistema de control y evaluación de la aplicación de normas en las cinco áreas fundamentales del servicio postal universal e informar regularmente a los Países miembros de la Unión sobre la evolución del servicio postal universal en las diferentes regiones de la Unión.

(Proposición 02, Comisión 3, 5ª sesión)

Resolución C 45/2008**Sistema de Control Mundial de la UPU**

El Congreso,

convencido

de que el mejoramiento de la calidad del servicio postal universal es un objetivo primordial para la Unión Postal Universal,

teniendo en cuenta

- la decisión del Congreso de Beijing de elaborar un procedimiento práctico y un plan de ejecución que permitan relacionar la calidad de servicio con los gastos terminales, de acuerdo con las condiciones de cada operador designado y a los efectos de mejorar la calidad del servicio postal internacional;
- la decisión del Congreso de Bucarest de aplicar la relación entre la calidad de servicio y los gastos terminales y, en especial, de procurar que se instauren sistemas de seguimiento adecuados;
- la decisión del Congreso de Bucarest de evaluar los sistemas de medición de la calidad de servicio y de proponer las mejoras necesarias para que pueda participar en ellos el mayor número de países,

convencido asimismo

de que el sistema de control de los resultados obtenidos en materia de calidad de servicio, que servirá de base para la remuneración por concepto de gastos terminales, debe ser uniforme, creíble y accesible a todos los operadores designados de los Países miembros de la Unión,

reconociendo

que ese sistema deberá basarse en evaluaciones externas, que formen parte de un control de los operadores designados por un organismo independiente,

consciente

de que los resultados obtenidos a través del sistema de control permitirán a los operadores designados adoptar medidas apropiadas para corregir las imperfecciones constatadas y mejorar la calidad de sus operaciones,

reconociendo asimismo

la necesidad de evaluar los logros de los operadores designados en el marco de la ejecución de los proyectos financiados por el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,

notando

la necesidad de completar las disposiciones del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, en especial la parte relativa a los indicadores del logro de resultados y al sistema de control,

tomando nota

del diseño del Sistema de Control Mundial de la UPU tal como se describe en las especificaciones técnicas elaboradas por el Consejo de Explotación Postal elegido en el Congreso de Bucarest,

aprobando

los principios claves del Sistema de Control Mundial, según los cuales este sistema deberá ser:

- orientado a la clientela;
- aplicable a escala mundial;
- financieramente asequible;
- transparente;
- suficientemente preciso y confiable;
- externo a los miembros de la UPU;
- diagnóstico;
- adaptado a las exigencias locales;
- aplicado en forma ininterrumpida,

destacando

que el Sistema de Control Mundial puede ser utilizado por los operadores designados como sistema básico para controlar la calidad de servicio y su relación con los gastos terminales, y que puede servir asimismo para evaluar los logros de los operadores designados en el marco de la ejecución de los proyectos financiados por el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- elabore y aplique un programa piloto relativo al Sistema de Control Mundial, destinado a validar las especificaciones técnicas y a realizar las revisiones que se consideren necesarias en función de los resultados obtenidos y de las observaciones formuladas por los operadores designados de los Países miembros de la Unión;
- coordine el acuerdo sobre el Sistema de Control Mundial, una vez pronto para su aplicación, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso relacionadas con el proceso de transición de los países al sistema objetivo;
- continúe la elaboración y el perfeccionamiento de las normas técnicas, las modalidades de financiación, la estructura de gobernanza, las disposiciones jurídicas y otros elementos necesarios para la aplicación del sistema;
- se asegure de que el Sistema de Control Mundial puede ser utilizado para la relación entre la calidad de servicio y los gastos terminales;
- aplique el Sistema de Control Mundial como sistema mundial de la Unión,

encarga asimismo

a la Oficina Internacional que apoye plenamente la aplicación efectiva del Sistema de Control Mundial,

exhorta

a los operadores designados a que participen en la aplicación del Sistema de Control Mundial.

(Proposición 45, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 46/2008

Encuesta sobre los programas de calidad de servicio

El Congreso,

teniendo presente

que la Oficina Internacional, a través de su Programa «Calidad de Servicio», es un recurso clave para ayudar a los Países miembros y sus operadores designados a mejorar su calidad de servicio,

notando

que el éxito de los programas de calidad de servicio ejecutados por el Programa «Calidad de Servicio» depende de los recursos que éste tiene a su disposición, que son limitados,

consciente

de que se necesitarán importantes recursos para la planificación, la ejecución y el mantenimiento del sistema de control mundial y de los nuevos programas de calidad de servicio destinados a las encomiendas,

teniendo en cuenta

que los actuales programas en materia de calidad de servicio abarcan una amplia gama de proyectos que incluye el control continuo, el control secuencial, las misiones de consultores, la certificación de la calidad y proyectos piloto,

informado

de que los datos disponibles indican que los Países miembros no sacan plenamente provecho de los resultados en materia de desempeño suministrados por la Oficina Internacional con respecto a la evaluación de la calidad de servicio de extremo a extremo,

considerando

que, con mucho, el objetivo más importante de la Estrategia Postal de Nairobi es «el mejoramiento de la calidad de servicio y de la eficacia de la red postal»,

convencido

de que para garantizar el éxito de la ejecución y de la gestión del sistema de control mundial será necesario establecer con urgencia prioridades en materia de asignación de los recursos disponibles,

reconociendo

que las capacidades del sistema de control mundial pueden reemplazar a las de los actuales programas de control de la calidad de servicio,

encarga

a la Oficina Internacional que:

- realice una encuesta entre los Países miembros y sus operadores designados para saber si los programas en materia de calidad de servicio que aplica actualmente la Oficina Internacional responden a sus necesidades y cuáles son los programas que más les sirven;
- presente al Consejo de Explotación Postal de 2009, sobre la base de los resultados de la encuesta, recomendaciones con respecto a cuáles programas en materia de calidad de servicio deberían mantenerse y a la forma en que deberían priorizarse esos programas.

(Proposición 53.Rev 1, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 47/2008

Cooperación con el sector de las compañías aéreas

El Congreso,

recordando

que la cooperación entre la Unión Postal Universal y la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA), que data de más de medio siglo, favorece los intereses de cada una de las dos organizaciones,

consciente

de que la Unión firmó un nuevo protocolo de acuerdo con la IATA en marzo de 2007, y fortaleció así la asociación estratégica entre ambas organizaciones,

tomando nota

de que el Comité de Contacto «IATA–UPU» elaboró un plan de trabajo global relacionado con el correo-avión sobre la base del protocolo de acuerdo arriba mencionado,

tomando nota asimismo

de que el Comité de Contacto «IATA–UPU» realizó estudios a fin de lograr los objetivos fijados en el plan de trabajo relacionado con el correo-avión,

considerando

que deben continuar los esfuerzos tendientes a acelerar y simplificar la transmisión y el tratamiento del correo-avión,

consciente asimismo

de que las compañías aéreas y los operadores designados deberían centrarse más en la normalización y la utilización intensiva de sistemas de intercambio electrónico de datos (EDI) a fin de mejorar la calidad de servicio y la seguridad del correo internacional,

reconociendo

que la transmisión rápida y confiable del correo y la elaboración de informes coherentes y precisos sobre las diversas etapas del encaminamiento del correo favorecen los intereses comunes de los operadores designados y de las compañías aéreas,

considerando asimismo

que los importantes trabajos que está realizando el Comité de Contacto «IATA–UPU» arrojarán resultados provechosos para ambas organizaciones y mejorarán la calidad en el sector del correo-avión,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que continúe la colaboración con el sector de las compañías aéreas, a fin de encontrar oportunidades comunes y adoptar nuevas iniciativas.

(Proposición 55, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 48/2008**Comunicación a los Países miembros de los resultados de la evaluación de la calidad de servicio**

El Congreso,

teniendo presentes

los trabajos realizados por el Grupo de Planificación Estratégica para elaborar fichas de evaluación que indiquen en qué grado los Países miembros y los operadores designados alcanzan los objetivos enunciados en la Estrategia Postal de Nairobi,

teniendo en cuenta

que esas fichas de evaluación servirán principalmente para indicar, en términos cuantificables, los progresos realizados por cada País miembro en cuanto a la implementación de la Estrategia Postal de Nairobi, y que las evaluaciones de la calidad de servicio alcanzada por los operadores designados de destino con respecto a la distribución de los envíos de correspondencia y de las encomiendas de llegada constituyen indicadores clave a estos efectos,

reconociendo

que las evaluaciones de la calidad de servicio constituyen, en parte, la base de la remuneración por concepto de gastos terminales establecida en el Convenio Postal Universal,

consciente

de que se están realizando considerables esfuerzos para elaborar métodos que permitan establecer una relación entre los resultados de las evaluaciones de la calidad de servicio y las cuotas-parte territoriales de llegada para las encomiendas postales,

tomando nota

de los importantes medios financieros y de los considerables recursos en materia de gestión invertidos por la Unión para elaborar y aplicar sistemas de evaluación de la calidad de servicio,

convencido

de que la publicación de los resultados de las evaluaciones es esencial para garantizar la transparencia del proceso y demostrar que las inversiones realizadas para evaluar la calidad de servicio contribuyen al mejoramiento general de la calidad,

encarga

al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que:

- determinen la mejor manera de publicar los resultados de las evaluaciones de la calidad de servicio alcanzados por cada operador postal de destino en lo que respecta a la distribución de los envíos de correspondencia y las encomiendas de llegada, de conformidad con las disposiciones del Convenio Postal Universal;
- decidan si esos resultados deben publicarse en las fichas de evaluación anuales sobre la aplicación de la Estrategia Postal de Nairobi.

(Proposición 57.Rev 1, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 49/2008**Control fronterizo**

El Congreso,

tomando nota

de que no sólo las aduanas, sino también otros organismos de control fronterizo pueden participar en el control de los envíos en la frontera de un país,

considerando

que las palabras «aduanas» y «aduanero» utilizadas en el artículo 18 del Convenio Postal Universal, así como en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y el Reglamento relativo a Encomiendas Postales, deben ser interpretadas en sentido amplio y abarcan a todos los organismos de control de fronteras oficialmente mandatados a esos efectos para participar en el control de los envíos postales en la frontera del país, por aplicación de la legislación nacional de cada país,

reconociendo

la necesidad de identificar a esos organismos y sus competencias, tal como están especificadas en la legislación nacional de cada país,

invita

a los Países miembros a que comuniquen a la Oficina Internacional la información con respecto a sus organismos de control de fronteras,

encarga

a la Oficina Internacional que:

- lleve un registro mundial de los organismos responsables de cada país;
- incluya en los manuales los comentarios apropiados con respecto al artículo 18 del Convenio y los artículos pertinentes de los Reglamentos.

(Proposición 68, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 50/2008

Utilización de un software de reclamaciones relativo a envíos de correspondencia operado vía Internet

El Congreso,

reconociendo

la necesidad de atender las reclamaciones relativas a envíos de correspondencia con la rapidez que actualmente exigen los clientes,

habiendo observado

que las vías normales de transmisión de las reclamaciones de los clientes no permiten atender debidamente las necesidades actuales de rapidez,

considerando

el uso mundial y generalizado de Internet como herramienta de trabajo en todos los niveles,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- realice un estudio para la implantación de un software de reclamaciones relativo a envíos de correspondencia que permita el ingreso de la fórmula CN 08 por país (origen-destino) y genere reportes periódicos y estadísticos que permitan conocer el desempeño de los operadores postales designados en materia de atención de dichas reclamaciones;
- determine si es necesario el desarrollo de un nuevo software o si podría compartirse la plataforma tecnológica con algún sistema existente;
- presente una solución a los operadores designados que deseen disponer de un sistema con las funcionalidades antes señaladas; ese sistema deberá permitir:
 - a) reducir los plazos de tramitación establecidos de las reclamaciones y sus respuestas;
 - b) controlar los tiempos de respuesta a las reclamaciones entre los operadores designados, lo que evitará el excesivo pago de indemnizaciones solo por cumplimiento de plazos, sin que el reclamo en sí haya sido resuelto;
 - c) controlar el uso indebido de pago de indemnización que ha sido detectado. Esto permitirá mantener un registro de las personas/instituciones que abusan del mecanismo de indemnización.

(Proposición 78, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 51/2008**Cooperativa EMS**

El Congreso,

reconociendo

- que el servicio EMS es prestado, sobre la base del artículo 14 del Convenio Postal Universal y del Acuerdo tipo EMS (Congreso–Doc 26.Anexo 1), por la gran mayoría de los operadores designados de los Países miembros y territorios de la Unión como elemento integrante de la oferta postal que complementa la gama tradicional de servicios de envíos de correspondencia y de encomiendas postales;
- que el servicio EMS tiene una considerable importancia comercial y estratégica para los servicios postales y sus clientes;
- que, en la mayoría de los Países miembros y territorios, el servicio EMS es el único medio práctico y asequible para garantizar a los particulares y a muchas pequeñas empresas un acceso universal a los servicios internacionales de mensajería urgente,

tomando nota

de los progresos y realizaciones de la Cooperativa EMS, en su calidad de grupo integrante del Consejo de Explotación Postal, que al aportar una perspectiva global hace posible que la red EMS mundial responda mejor a las necesidades de los clientes,

admitiendo

la necesidad de que la Unión siga apoyando las actividades EMS en curso, principalmente para los miembros de la Unión que no son miembros de la Cooperativa EMS,

reconociendo

que la Cooperativa EMS es financiada por sus miembros y que corren por su cuenta todos los programas y actividades EMS, incluidos todos los gastos directos de personal, cubiertos con su propio presupuesto,

reconociendo asimismo

que los no miembros de la Cooperativa EMS también se benefician directamente de los programas y los trabajos de la Cooperativa EMS,

resuelve

seguir financiando con el presupuesto de la Unión los gastos institucionales y otros gastos de apoyo relacionados con el mantenimiento de la Unidad EMS en la Oficina Internacional, que abarcan los gastos de los locales donde funciona la Unidad EMS (con su actual plantilla), de los servicios administrativos, informáticos y logísticos prestados a la Unidad EMS, incluidos los servicios de producción y distribución de documentos, la traducción y la interpretación durante las reuniones de la Unión, el apoyo a la gestión del personal y a la gestión financiera, el asesoramiento jurídico y todos los demás gastos que efectúa la Oficina Internacional en relación con la Unidad EMS y que en la actualidad no están asignados a los capítulos relativos al EMS del Programa y Presupuesto de la Unión,

encarga

- a la Cooperativa EMS, bajo la supervisión del Consejo de Explotación Postal, que:
 - a) continúe asumiendo, en el marco de la estrategia de la UPU, su responsabilidad en todos los aspectos operativos, comerciales, técnicos y económicos referentes al servicio EMS, con la potestad de formular recomendaciones con respecto al servicio EMS y modificarlas, así como de establecer normas EMS en todas esas áreas, teniendo en cuenta las directrices impartidas por los órganos de la Unión;
 - b) presente un informe anual al Consejo de Explotación Postal y, de ser necesario, al Consejo de Administración;
- al Consejo de Explotación Postal que presente al próximo Congreso un informe sobre el estado de las actividades EMS y su financiación,

encomienda

a la Oficina Internacional que:

- a) siga suministrando a la Unidad EMS (en función de su plantilla de 2003) los locales, el mobiliario y el equipamiento necesarios, sin cobrarle alquiler u otro tipo de gastos;
- b) siga apoyando a la Cooperativa EMS, cubriendo todos sus gastos institucionales y otros gastos de apoyo, tal como se especifican en la presente resolución, sin costo alguno para la Cooperativa;
- c) garantice que los operadores designados que no son miembros de la Cooperativa EMS sigan beneficiándose con los programas y las publicaciones de la Unión en materia de EMS;
- d) siga promoviendo las actividades EMS para los operadores designados que no son miembros de la Cooperativa,

pide

a los Países miembros y a los territorios cuyos operadores designados no forman parte de la Cooperativa EMS que procuren adherir a la Cooperativa, habida cuenta de los excelentes resultados obtenidos, tal como se indican en el Congrès–Doc 26.

(Proposición 84, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 52/2008**Programa «Calidad de Servicio» para 2009–2012**

El Congreso,

considerando

que el mejoramiento de la calidad del servicio postal internacional es un objetivo primordial de la Unión, teniendo en cuenta

- los alentadores resultados de la aplicación del programa «Calidad de Servicio» para el período 2005–2008;
- que se observaron varios problemas en cuanto a los resultados de la aplicación de la resolución C 29/2004, entre otras cosas, que los resultados mundiales acumulados para la norma J+5 y el objetivo de cumplimiento de 65% no reflejan la realidad (inestabilidad de los enlaces controlados) y que la cantidad de días necesarios para la transmisión del correo de extremo a extremo varía según las redes de distribución;
- la necesidad de fijar una norma de servicio y un objetivo en materia de calidad de servicio para el servicio postal internacional;
- que los clientes exigen ante todo confiabilidad,

notando

la necesidad de que la Unión continúe los trabajos relativos al mejoramiento de la calidad,

resuelve

- aplicar un programa «Calidad de Servicio» para el período 2009–2012, como se indica en el Congrès–Doc 21a;
- fijar en J+5 (quinto día laborable después del día de depósito) la norma mundial en materia de calidad de servicio y en 80% el objetivo para el cumplimiento de esta norma, que deberá alcanzarse en 2012 gracias a objetivos anuales que irán aumentando progresivamente;
- que esta norma y este objetivo cualitativo se aplican a los envíos de correspondencia prioritarios internacionales entre las zonas y/o ciudades más importantes desde el punto de vista de los intercambios postales internacionales en cada uno de los Países miembros,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que, en cooperación con el Consejo de Administración, el Comité Consultivo y la Oficina Internacional:

- adopte las medidas necesarias para lograr resultados significativos en las diferentes áreas que abarca el programa «Calidad de Servicio» y presente al próximo Congreso un informe sobre su ejecución;

- establezca un método ascendente basado en un proceso de esquematización a fin de fijar normas de servicio a nivel bilateral y regional para todos los Países miembros, con el objeto de maximizar las oportunidades de que éstos se comprometan a hacer lo necesario para alcanzar la norma y los objetivos acordados;
- pondere y compile, a nivel bilateral y regional, las normas de servicio, los objetivos en materia de calidad y los resultados de los controles para reflejar debidamente el desempeño de los enlaces bilaterales a nivel regional, así como el desempeño global a nivel de la Unión;
- organice y coordine el control continuo del cumplimiento de la norma de servicio y del objetivo en materia de calidad;
- determine el nivel en que irán aumentando los objetivos en 2009, 2010 y 2011 para alcanzar el 80% en 2012,

exhorta

- a) a los gobiernos y los reguladores postales a que:
 - apoyen activamente la ejecución del Programa «Calidad de Servicio»;
 - fijen normas nacionales en materia de calidad;
 - se aseguren de que el operador postal designado cumple con estas normas;
 - definan las condiciones de cumplimiento de la norma mundial en materia de calidad;
 - participen en las actividades de las Uniones restringidas y de la Unión en materia de calidad de servicio,
- b) a los operadores postales designados a que:
 - participen activamente en la ejecución del Programa «Calidad de Servicio»;
 - hagan todo lo posible para mejorar la calidad de las prestaciones postales;
 - fijen normas de servicio y objetivos en materia de calidad a nivel bilateral y regional;
 - evalúen en forma continua el cumplimiento de esas normas y objetivos, como mínimo a través de uno de los controles organizados por la Unión o por las Uniones restringidas, o sobre la base de acuerdos bi y multilaterales;
 - analicen en forma permanente los resultados de esos controles y adopten medidas tendientes a hacer cumplir las normas y los objetivos mencionados;
 - utilicen los informes de evaluación a nivel nacional y regional como herramientas de análisis y mejoramiento de la calidad,
- c) a las Uniones restringidas a que:
 - participen en las actividades iniciadas en el marco del Programa «Calidad de Servicio»;
 - coordinen la fijación de las normas de servicio y de los objetivos en materia de calidad a nivel bilateral y regional;
 - den su apoyo a las acciones regionales tendientes a mejorar el cumplimiento de estas normas y estos objetivos.

(Proposición 85, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 53/2008

Futura estrategia de la Cooperativa Telemática y financiación de sus actividades

El Congreso,

recordando

- las disposiciones de la resolución C 27 del Congreso de Seúl 1994, de la resolución C 52 del Congreso de Beijing 1999 y de la resolución C 66 del Congreso de Bucarest 2004, referentes a las actividades de la Unión en materia de intercambio electrónico de datos (EDI) de 1995 a 2008;
- el éxito de las actividades telemáticas desde 1994;
- la adopción generalizada de los programas informáticos del Centro de Tecnología Postal (CTP) por todos los miembros, desde los países menos adelantados a los países industrializados,

teniendo en cuenta

el informe del Consejo de Explotación Postal relativo a las actividades telemáticas de la Unión (Congrès–Doc 25a),

consciente

- de la importancia estratégica de las actividades telemáticas de la Unión para todos sus Países miembros;
- de que la infraestructura de la red telemática y las actividades conexas son indispensables para seguir mejorando los productos y servicios postales, para mantener la obligación de un servicio postal universal de calidad, para continuar el desarrollo postal en la sociedad de la información, para reducir la brecha digital entre los miembros y para ayudar a resolver algunos problemas importantes, como los relacionados con el futuro del servicio universal y con el tema de las transferencias de dinero para los trabajadores migrantes;
- de que, para una mayor eficacia, la utilización de tecnología debe formar parte de un método común que abarque las cuestiones comerciales, operativas y técnicas y estar acompañada de un ciclo de evaluación y mejoramiento constantes,

tomando nota

- de que la Cooperativa Telemática se constituyó en el seno del Consejo de Explotación Postal con el objeto de aumentar las sinergias entre los Correos y estimular el desarrollo del servicio postal gracias a la utilización de tecnologías modernas;
- de que una infraestructura electrónica de red y soluciones informáticas de avanzada pertenecientes a la Unión y financieramente al alcance de todos los miembros garantizan la posibilidad de realizar intercambios electrónicos entre todos los miembros, así como la automatización de importantes procesos postales, independientemente de su nivel de desarrollo, y permiten por lo tanto nuevas mejoras de la calidad de servicio, que de otro modo no serían posibles;
- de que la confidencialidad y la protección de todos los datos transmitidos por la red electrónica de la Unión y procesados con las soluciones suministradas por la Unión en sus locales están garantizadas;
- de que la infraestructura electrónica de la red de la Unión y las soluciones informáticas brindadas por la Unión tienen interfaces abiertas que garantizan la interoperabilidad con otras redes y sistemas postales;
- de que la Cooperativa Telemática realiza un considerable trabajo para apoyar a los miembros, no sólo en las áreas estrechamente relacionadas con el uso de las aplicaciones del CTP, sino también en materia de asesoramiento en aspectos operativos y de control de las transmisiones EDI, a fin de mantener y mejorar la infraestructura electrónica, informar a los miembros sobre los problemas relacionados con los intercambios y mejorar los procedimientos operativos, la calidad de servicio y los resultados en materia de explotación postal, principalmente en los países en desarrollo y los países menos adelantados;
- de que los trabajos en materia de servicios electrónicos avanzados también garantizan la transferencia de conocimientos, favoreciendo la disponibilidad de nuevas tecnologías para todos los miembros (norma S43 y marca postal de certificación electrónica, normas de identificación por radiofrecuencia, compras en línea, correo híbrido mundial e infraestructura electrónica .post que permiten la prestación de servicios universales por vía electrónica);
- de que la Cooperativa Telemática apoya a la Oficina Internacional en las siguientes áreas estratégicas: elaboración de normas relativas a los mensajes EDI, relaciones con los principales socios postales –tales como las compañías aéreas (IATA), las aduanas y otras organizaciones internacionales– y participación de la Unión en la sociedad de la información,

tomando nota además

- de la dificultad de la Cooperativa Telemática para financiar las tareas que no están directamente relacionadas con la elaboración, la instalación, la utilización y el apoyo a las soluciones informáticas del CTP con los ingresos recibidos por concepto de mantenimiento de los productos, de los servicios de red, de las misiones de asistencia, de la creación de productos o de contribuciones de los miembros;
- del atractivo que ofrece el mercado postal para el capital de riesgo y otros mecanismos de financiación del mercado para invertir en los servicios postales mundiales;

- de que los fondos necesarios para la investigación, el desarrollo y la comercialización de nuevos productos y servicios con gran potencial podrían tener que ser suministrados a través de recursos externos,

considerando

- la brecha digital en cuanto a desarrollo operativo y las diferencias entre los niveles de desarrollo de los miembros;
- la importante cantidad de operadores designados que han adherido voluntariamente a la Cooperativa Telemática,

reconociendo

- los logros alcanzados hasta la fecha por la Cooperativa Telemática y los esfuerzos que ha realizado para mejorar y desarrollar el servicio postal (Congrès–Doc 25a);
- que la estrategia de la Cooperativa Telemática (Congrès–Doc 25b) está estrechamente vinculada a la Estrategia Postal de Nairobi y que las actividades de la Cooperativa Telemática son esenciales para la aplicación de esa Estrategia,

convencido

- de que es posible reducir las diferencias de desarrollo:
 - haciendo que soluciones idénticas y una infraestructura informática de vanguardia puedan ser utilizadas por todos los miembros a precios asequibles;
 - brindando apoyo y asesoramiento permanente en lo referente a las cuestiones comerciales y operativas;
 - ofreciendo una infraestructura electrónica mundial como .post, para dar a cada ciudadano y a las pequeñas, medianas y grandes empresas la posibilidad de participar en el comercio mundial, sin discriminación y en un entorno protegido verificado por los operadores designados de los miembros de la Unión;
- de que la Cooperativa Telemática hará todo lo que esté a su alcance para acelerar considerablemente la introducción de la telemática y de otras tecnologías que permitan mejorar las comunicaciones entre los operadores designados y sus socios, reducir la brecha tecnológica entre éstos y los demás actores en el mercado, elevar el nivel de calidad del servicio postal internacional y facilitar la expansión de los servicios existentes y el desarrollo de nuevos servicios, tales como la prestación electrónica de servicios universales,

resuelve

- aprobar la estrategia de la Cooperativa Telemática para el período 2008–2012 (Congrès–Doc 25b);
- seguir financiando con el presupuesto de la Unión los gastos institucionales relacionados con el mantenimiento del Centro de Tecnología Postal en la Oficina Internacional, que abarcan el uso de los locales del CTP, los servicios administrativos y logísticos del CTP, principalmente los servicios de traducción y de interpretación durante las reuniones de la Unión, la producción y la distribución de documentos, la gestión del personal, la gestión financiera y los servicios de asesoramiento jurídico;
- financiar las actividades de la Cooperativa Telemática que no están estrechamente relacionadas con el uso de los programas informáticos estándar del CTP, pero que apoyan el desarrollo del mercado, el mejoramiento de los procedimientos operativos, las iniciativas en materia de calidad, la adopción de nuevas tecnologías, el desarrollo de los productos postales, las normas y otras tareas de apoyo para la Oficina Internacional,

encarga

- al Consejo de Explotación Postal que:
 - ejerza su competencia para todos los aspectos estratégicos, operativos y técnicos relacionados con las actividades de la Cooperativa Telemática;
 - presente al próximo Congreso un informe sobre el progreso de las actividades telemáticas;
- a la Cooperativa Telemática que ejerza su competencia para la ejecución de la estrategia y para los aspectos operativos, técnicos y económicos de las cuestiones telemáticas, dándole la potestad de formular recomendaciones en esta materia y modificarlas,

encarga asimismo

- al Consejo de Administración que:
 - supervise las finanzas de la Cooperativa Telemática, examinado y aprobando el presupuesto de la Oficina Internacional y las cuentas anuales;
 - presente al próximo Congreso un informe sobre la financiación de la Cooperativa Telemática;
 - apoye los acuerdos que permiten a la Cooperativa Telemática financiar el desarrollo de proyectos tales como .post, PREM (correo electrónico certificado), etc.;
- a la Cooperativa Telemática que presente un informe anual al Consejo de Explotación Postal y al Consejo de Administración,

encomienda

- a la Oficina Internacional que:
 - mantenga el Centro de Tecnología Postal, con su misión de proveedor de servicios, que tiene la responsabilidad de aplicar las estrategias aprobadas por el Congreso y por la Cooperativa Telemática en los ámbitos telemático y tecnológico;
 - siga brindando apoyo financiero a la Cooperativa Telemática de acuerdo con la resolución C 66/2004;
 - apoye los cambios y los acuerdos políticos necesarios para que pueda utilizarse financiación externa para el desarrollo de los servicios electrónicos;
 - garantice una cooperación apropiada entre las actividades de la Cooperativa Telemática y los procedimientos y programas de la Oficina Internacional;
 - siga promoviendo las actividades de la Cooperativa Telemática y alentando a los operadores designados a adherir a ella y a contribuir activamente con sus actividades;
- a la Cooperativa Telemática que coopere activamente con la Oficina Internacional a fin de aprovechar al máximo los recursos y los conocimientos disponibles,

invita

al Consejo de Administración a que cofinancie las actividades de la Cooperativa Telemática, asumiendo los gastos de la Cooperativa Telemática relacionados con las actividades de apoyo a la Oficina Internacional.

(Proposición 44, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 54/2008**Número de carta de porte aéreo postal**

El Congreso,

reiterando

sus consideraciones y su voluntad expresada en la resolución C 33/2004,

consciente

de que los adelantos de la tecnología de la información combinados con procedimientos operativos rigurosos hacen posible ahora rastrear los envases postales durante su transporte internacional de extremo a extremo,

destacando

que la rastreabilidad de los envases postales durante su transporte internacional de extremo a extremo es un factor determinante para el mejoramiento de la calidad de servicio y la seguridad de los envíos postales,

constatando

- que el Comité de Contacto IATA–UPU aprobó la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con un código del producto que permita identificar las expediciones postales y respetar los procedimientos que les son específicos;
- que los trabajos del Equipo de Proyecto «IATA–UPU encargado del EDI» han llevado a que el Grupo «Normalización» adopte la norma M39 para los mensajes EDI intercambiados entre operadores designados y entre éstos y las compañías aéreas;
- que la norma M39 permite el intercambio de los números de carta de porte aéreo postal entre las partes actuantes;

- que los operadores designados que modificaron su sistema CARDIT a fin de incluir el número de carta de porte aéreo postal combinado con un código de producto postal para poder identificar las expediciones postales pueden recibir de las compañías aéreas en cuestión datos de seguimiento pertinentes sobre los temas precitados;

constatando asimismo

- que la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto que permite identificar las expediciones postales y respetar los procedimientos que les son específicos es un elemento que favorece la interoperabilidad de los sistemas de transporte aéreo;
- que permite una rastreabilidad continua en caso de utilizarse varios vuelos sucesivos de la misma compañía aérea o de varias compañías diferentes;
- que también permite reservar capacidad en el transporte aéreo, favoreciendo la disponibilidad duradera de capacidad de transporte, que da fiabilidad a los flujos postales;
- que es también uno de los elementos que hará posible que más adelante las expediciones postales puedan transportarse sin papeles; para lograr que las expediciones postales puedan ser transportadas sin papel en el futuro, es indispensable mantener un registro claro de cada entrega,

convencido

- de que los efectos positivos de la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal se harán sentir plenamente sólo si todos los actores que intervienen en la cadena de tratamiento de los flujos postales internacionales pueden utilizar ese número y ese código para identificar las expediciones postales como tales, a fin de aplicar los procesos correspondientes, y si las diferentes autoridades involucradas facilitan esa utilización;
- de que a los operadores designados les serviría, en sus contactos con las autoridades aduaneras y los organismos de protección de fronteras o con cualquier otra autoridad que intervenga en la cadena de tratamiento postal en sus respectivos países, basarse en las resoluciones de las principales organizaciones internacionales que actúan en el área del transporte aéreo internacional,

hace suyos

los resultados del Comité de Contacto «IATA–UPU», del Equipo de Proyecto «IATA–UPU encargado del EDI» y del Grupo «Normalización» con respecto a la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal,

invita

a los operadores designados a que utilicen el número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal para mejorar la rastreabilidad de los flujos postales,

insta

a los Estados miembros:

- a que informen a sus respectivas autoridades que intervienen en la cadena de tratamiento de los flujos postales acerca de la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal y les soliciten que tomen todas las disposiciones tendientes a facilitar esa utilización;
- a que exhorten a las organizaciones internacionales, regionales o internacionales de las que forman parte a que reconozcan la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal y faciliten esa utilización por parte de los operadores involucrados,

encarga

– al Consejo de Explotación Postal:

- en estrecha cooperación con el Comité de Contacto «IATA–UPU» y el Comité de Contacto «OMA–UPU», y con el apoyo de la Oficina Internacional, que inicie conversaciones con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para lograr que ésta reconozca la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal, dado el caso, como práctica complementaria de las prácticas habituales de identificación y tratamiento de los flujos postales, sin que esa utilización modifique los procedimientos aduaneros aplicables;
- en estrecha cooperación con el Comité de Contacto «IATA–UPU», y con el apoyo de la Oficina Internacional, que inicie conversaciones con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para lograr que ésta reconozca la utilización del número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal, dado el caso, como práctica complementaria de las prácticas habituales de identificación y tratamiento de los flujos postales, asegurándose de que esa utilización no interfiera con el régimen jurídico de los envíos postales;

- al Comité de Contacto «IATA–UPU», en estrecha cooperación con la Oficina Internacional, y a la luz del Acuerdo de Cooperación suscrito entre la UPU y la IATA, que inicie conversaciones con la Organización del Transporte Aéreo Internacional (IATA) para lograr que esa organización difunda la información sobre el número de carta de porte aéreo postal combinado con el código de producto postal a todos sus miembros e incentive su utilización,

resuelve

que todas las modificaciones de los Reglamentos relacionadas con el intercambio de los envíos postales internacionales debe conducir a la eliminación progresiva de los documentos en soporte papel y favorecer los procedimientos basados en la captura electrónica de información y el intercambio electrónico de datos (EDI),

por consiguiente, encarga

al Consejo de Explotación Postal que garantice la estricta aplicación de la decisión precitada.

(Proposición 62.Rev 1, Comisión 7, 5ª sesión)

Recomendación C 55/2008

Estrechar los vínculos con las organizaciones internacionales, regionales y nacionales para proyectos de cooperación práctica en favor del desarrollo del sector postal en el área de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC)

El Congreso,

refrendando

el trabajo del Grupo «Productos Electrónicos y Servicios Conexos» del CEP, que estudió y analizó en forma detallada las ventajas que presenta el ampliar la oferta de productos postales gracias a las nuevas tecnologías, así como su informe al Congreso sobre las futuras actividades que deben preverse,

tomando nota

de los progresos realizados por el Grupo de Usuarios de los Servicios Electrónicos Avanzados de la Cooperativa Telemática en materia de desarrollo de nuevos instrumentos tecnológicos (en especial una norma sectorial de seguridad de las comunicaciones en Internet y una infraestructura electrónica para los servicios postales autenticados) para contribuir con la modernización de los operadores designados,

celebrando

los esfuerzos realizados por diversas organizaciones internacionales, regionales y nacionales en el marco de iniciativas tales como contratación pública en línea, servicios de salud en línea y ciberparticipación, que hacen hincapié en la importancia de adoptar nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia y la eficacia del sector postal,

teniendo en cuenta

que, si se reforzara la cooperación, la aplicación de programas específicos por parte de diversas organizaciones internacionales, regionales y nacionales en el área de las nuevas tecnologías podría beneficiar a los Países miembros y a sus operadores designados y tener una mayor incidencia a escala más grande en todos los intercambios postales (cartas, encomiendas, servicios financieros, servicios postales digitales) entre los Países miembros,

consciente

de los limitados recursos financieros y humanos con que cuenta la Unión para realizar proyectos postales digitales especializados,

reconociendo

que diversas organizaciones internacionales, regionales y nacionales cuentan con recursos humanos y financieros sustanciales para desarrollar y modernizar los mercados postales,

recomienda

que los órganos de la Unión, con la colaboración de la Oficina Internacional:

- estudien la forma de mejorar la cooperación con diversas organizaciones internacionales, regionales y nacionales, incluyendo la posibilidad de instaurar un enlace permanente entre esas organizaciones y la Unión;
- inicien conversaciones concretas con diversas organizaciones internacionales, regionales y nacionales sobre las actividades de cooperación en favor del desarrollo del mercado en áreas de servicios electrónicos consideradas prioritarias por los Países miembros.

(Proposición 90, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 56/2008**Mayor utilización del intercambio electrónico de datos (EDI)**

El Congreso,

teniendo presente

que un rápido despacho de aduanas de los envíos postales es esencial para la calidad global de los servicios postales internacionales,

teniendo en cuenta

que la transmisión anticipada por vía electrónica a las autoridades aduaneras de información con respecto a las expediciones postales puede acelerar considerablemente el proceso de despacho de aduanas de los envíos postales,

consciente

de que se pueden lograr mejoras en la eficacia del servicio si los operadores designados de origen y de destino intercambian datos sobre los envíos postales de salida y de llegada a los efectos de su declaración aduanera, con anticipación a la recepción o a la expedición de esos envíos,

constatando

que los gobiernos de muchos Países miembros de la Unión están liberalizando sus mercados postales, lo que implica que las posibles diferencias entre los procedimientos de despacho de aduanas adoptados por los operadores designados y los integradores sean objeto de un examen cada vez más escrupuloso,

reconociendo

que, en mercados liberalizados, podría ser ventajoso para los operadores designados instaurar una mayor colaboración con los operadores comerciales privados y recurrir a sus servicios para la distribución de los envíos postales,

consciente asimismo

de que una mayor utilización de los mensajes EDI para la transmisión de los datos aduaneros referentes a los envíos postales puede crear las condiciones necesarias para la aplicación uniforme de las reglas de despacho de aduanas, tanto a los envíos postales como a las expediciones similares efectuadas por empresas del sector privado,

constatando asimismo

que la rápida evolución de las tecnologías en el sector postal está exigiendo cada vez más a los operadores designados que hagan efectiva la transmisión de datos aduaneros sobre los envíos postales internacionales,

convencido

de que una mayor utilización de los mensajes informatizados para intercambiar información aduanera sobre los envíos postales entre operadores designados y autoridades aduaneras puede no sólo transformarse en una valiosa herramienta para combatir el terrorismo y otras amenazas para la seguridad de los intercambios de correo internacional, sino también permitir mejorar las operaciones, reducir los costos administrativos y facilitar los procedimientos de evaluación,

consciente también

de la estrecha cooperación entre la Unión Postal Universal y la Organización Mundial de Aduanas para ajustar los procedimientos de tratamiento del correo de llegada y de salida a las directrices presentadas en el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global, de la OMA,

celebrando

que el Consejo de Explotación Postal haya podido, gracias a los trabajos de la Cooperativa EMS, del Grupo «Encomiendas», de la Cooperativa Telemática y del Grupo de Acción para la Seguridad Postal, elaborar, instalar y promover aplicaciones y actividades tendientes a desarrollar la transmisión de datos referentes a los intercambios de correo internacional,

comprendiendo

que no todos los operadores designados cuentan con el mismo nivel de recursos, pericia, equipos y mano de obra para instaurar la transmisión por vía electrónica de los manifiestos utilizados por la aduana,

consciente también

- de que la UPU tiene la vocación de favorecer el desarrollo sostenible de servicios postales universales de calidad, eficaces y accesibles, para facilitar la comunicación entre todos los pueblos del mundo;
- de que la protección y la confidencialidad de los datos son de capital importancia habida cuenta de la reputación histórica de los servicios postales como custodios de la integridad del Correo,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- elabore y mantenga actualizadas normas que se ajusten a las mejores prácticas y a la obligación de discreción o a la legislación nacional con respecto a la protección de los datos y a la confidencialidad de los envíos postales para el intercambio de mensajes EDI de la Unión referentes a la aduana, a través del Grupo «Normalización» y en cooperación con la Organización Mundial de Aduanas;
- promueva, en cooperación con la Organización Mundial de Aduanas, la utilización de mensajes EDI entre operadores designados y entre estos últimos y las autoridades aduaneras locales para el despacho de aduanas de los envíos postales;
- elabore un plan que involucre a los grupos pertinentes del CEP, en consulta con el Comité de Contacto OMA–UPU, para la aplicación escalonada de un sistema de transmisión de mensajes EDI referentes a los envíos postales, que habrá de definirse tras la realización de un estudio apropiado relativo principalmente a la identificación de los productos, los tipos de envíos afectados, las capacidades de los clientes y de los operadores, las consecuencias operativas y las evaluaciones de los resultados.

(Proposición 91, Comisión 7, 5ª sesión)

Resolución C 57/2008

Comité Consultivo – Mejoramiento de la integración de los miembros del Comité Consultivo y fortalecimiento de su papel en todas las actividades de la Unión

El Congreso,

recordando

que el Congreso de Bucarest 2004 creó el Comité Consultivo para dotar a la Unión de un marco para el diálogo efectivo entre los actores del sector,

notando

que el Comité Consultivo realizó notables contribuciones en diversos ámbitos de actividad de la Unión y principalmente en los sectores reglamentario, operativo, técnico y estratégico,

reconociendo

que los miembros del Comité Consultivo tienen un gran deseo de participar en los trabajos de la Unión y contribuir a su realización, para favorecer así el cumplimiento de los objetivos y de la misión de la Unión,

convencido

de que la Unión en su conjunto sacaría provecho de una mayor participación de los representantes del sector postal ampliado,

convencido además

de que sería beneficioso para la Unión fortalecer el concepto de asociación público-privado en el marco de sus actividades,

reconociendo asimismo

la necesidad de mejorar la integración de los miembros del Comité Consultivo y de fortalecer su papel en todas las actividades de la Unión,

teniendo en cuenta

los resultados de los estudios sobre la reforma de la Unión, referidos en particular al Comité Consultivo, realizados por el Grupo de Proyecto «Estructura y Composición de la Unión» y la Comisión 1 (Reforma de la Unión) del Consejo de Administración, con el apoyo de la Oficina Internacional,

encarga

al Consejo de Administración que, en cooperación con el Comité Consultivo y con el apoyo del Consejo de Explotación Postal y de la Oficina Internacional:

- estudie los medios de fortalecer el papel del Comité Consultivo en las actividades de la Unión y de aumentar también su contribución en ese sentido, principalmente en lo referente a las cuestiones siguientes:
 - ampliación de la composición del Comité Consultivo para permitir una mejor representación de todo el sector y de sus diversas regiones geográficas,
 - definición clara de las funciones y las responsabilidades de los tres miembros que representan a cada uno de los Consejos (CA, CEP), con relación al Comité Consultivo y al Consejo que ellos representan,
 - acciones tendientes a incentivar a los miembros del Comité Consultivo a que realicen contribuciones voluntarias adicionales, en dinero o en especie, para llevar a cabo proyectos o estudios específicos,
 - aumento del nivel de las contribuciones financieras de los miembros del Comité Consultivo al presupuesto de la Unión,
 - introducción, con el apoyo de la Oficina Internacional, de un sistema de coordinación entre el Comité Consultivo, por una parte, y el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal, por otra, que pueda promover y aumentar la participación de los miembros del Comité Consultivo en todas las actividades de la Unión, especialmente al comienzo del nuevo ciclo;
- formular, en función de los resultados de los estudios, proposiciones para presentar al próximo Congreso;
- adoptar, dado el caso, algunas medidas antes del próximo Congreso.

(Proposición 19.Rev 1, Comisión 3, 6ª sesión)

Resolución C 58/2008

Cuentas postales – Liquidación de las deudas frecuentes y de larga data

El Congreso,

consciente

de que los operadores designados para la distribución del correo en los Países miembros de la Unión incurren en importantes gastos relacionados con el cumplimiento de las disposiciones de las Actas de la Unión, que consisten en tomar a cargo, procesar, transportar y distribuir los envíos de correspondencia y las encomiendas postales de llegada, así como otros tipos de envíos postales que reciben (tales como el correo EMS),

reconociendo

que artículos específicos del Convenio, del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y del Reglamento relativo a Encomiendas Postales de la Unión contienen disposiciones obligatorias en cuanto a, por ejemplo, el importe que debe pagar el operador designado expedidor al operador designado de destino por los envíos postales recibidos, y a la preparación y la liquidación de las cuentas postales,

tomando nota

de que el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y el Reglamento relativo a Encomiendas Postales de la Unión contienen disposiciones sobre los intereses que debe pagar el operador designado expedidor (deudor) al operador designado de distribución (acreedor) en caso de mora en el pago de esas cuentas postales,

tomando nota asimismo

de que, a pesar de la existencia de las disposiciones sobre los intereses de mora, persiste una situación de endeudamiento en la que muchos operadores designados deben importantes sumas atrasadas a muchos operadores designados acreedores, y que con frecuencia esas deudas atrasadas datan de un año o dos, o incluso más,

preocupado

por el hecho de que actualmente no existen en las Actas de la Unión soluciones que permitan al operador designado acreedor adoptar medidas para asegurarse de que el operador designado deudor liquidará totalmente esas deudas, dado el caso a través de un plan de pagos aceptable para el acreedor,

consciente no obstante

de que en muchos de sus programas la Unión tiene debidamente en cuenta la situación de los países afectados por catástrofes naturales o confrontados a circunstancias especiales,

encarga

al Consejo Explotación Postal que realice rápidamente un estudio sobre este tema para:

- documentar y evaluar la situación general actual con respecto a las deudas relativas a las cuentas postales entre operadores designados de los Países miembros de la Unión por concepto de intercambios de envíos postales en el marco de las disposiciones de las Actas (relacionadas principalmente con los envíos de correspondencia y las encomiendas postales, pero también con otros envíos, tales como los envíos EMS);
- identificar y recomendar, de ser necesario, modificaciones para introducir en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales; esas modificaciones servirían para introducir un mecanismo que permita a los operadores designados acreedores adoptar medidas concretas y oportunas para cobrar las sumas que se les adeudan desde hace mucho tiempo (incluidos los intereses correspondientes);
- examinar la posibilidad de instaurar un mecanismo conexo que permita al operador designado acreedor presentar a la Oficina Internacional pruebas de deudas atrasadas y una copia del aviso enviado por ese operador al operador designado deudor con respecto a las medidas adoptadas;
- introducir, lo más pronto posible después de su aprobación por el Consejo una vez finalizado el estudio, las modificaciones recomendadas que caigan dentro del ámbito de responsabilidad del Consejo, el cual determinará la modalidad de aplicación más adecuada;
- redactar, de ser necesario, una o varias proposiciones resultantes de este estudio, para ser presentadas al Congreso Postal Universal de 2012;
- asegurarse de que se tenga debidamente en cuenta, según modalidades a determinar al efectuarse el estudio, la situación de los países afectados por catástrofes naturales o que se encuentran en circunstancias especiales y que no estén en condiciones de sanear de un día para otro su situación financiera,

encarga asimismo

al Consejo de Explotación Postal que determine la forma más eficaz de llevar a cabo el estudio propuesto y establezca a qué grupo o a qué órgano debe encomendársele este trabajo,

invita

al Consejo de Administración a que examine, dado el caso, la posibilidad de formular recomendaciones en el ámbito de su competencia una vez finalizado el estudio efectuado por el Consejo de Explotación Postal.

(Proposición 74, Comisión 5, 5ª sesión)

Resolución C 59/2008**Formulación más explícita de las reservas**

El Congreso,

considerando

que la ambigüedad en el texto de las reservas puede dar lugar a malentendidos,

consciente

de la importancia de evitar cualquier tipo de parcialidad en la interpretación de las Actas y de sus correspondientes Protocolos,

invita

a todos los Países miembros de la UPU a que redacten en forma explícita los textos de sus reservas a las diferentes disposiciones de las Actas de la Unión.

(Proposición 76, Comisión 4, 5ª sesión)

Recomendación C 60/2008**Falta de documentación en la entrega de los despachos aéreos y S.A.L.**

El Congreso,

habiendo constatado

que en la actualidad la falta de los documentos CN 37, CN 38 y CN 41 a la llegada de los despachos es cada vez más recurrente,

habiendo constatado asimismo

que esta situación provoca la formulación de gran cantidad de boletines de verificación como producto del reclamo de dichos documentos,

habiendo constatado además

que esto origina un procedimiento de elaboración de una factura o guía suplementaria que es necesario validar bajo firma ante la línea aérea y que con el procedimiento se pierde el control de lo realmente despachado en origen, lo que puede llevar consigo la probable pérdida o extravío de sacas y/o contenido. Esta situación provoca inseguridad, gastos en horas/hombre y en materiales operativos,

considerando

que la reglamentación indicada en los artículos RL 190 del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y RC 178 del Reglamento relativo a Encomiendas Postales establece claramente la forma de entrega de los despachos y la generación del número adecuado de copias de las respectivas fórmulas,

considerando asimismo

que este artículo no se está cumpliendo a cabalidad por parte de los operadores designados,

recomienda

instar a los países a cumplir las disposiciones existentes y tomar todas las medidas que sean necesarias con el fin de evitar que se produzca esta problemática a la llegada de los despachos.

(Proposición 77, Comisión 4, 5ª sesión)

Recomendación C 61/2008

Estructura de las Comisiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal

El Congreso,

a fin de

seguir mejorando la calidad y la eficacia de los trabajos del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal después del Congreso de 2008,

notando

que se admitió en general, durante el último ciclo, que la estructura del CEP es demasiado pesada para que éste pueda organizar sus trabajos en forma eficaz,

vista

la necesidad de disminuir la cantidad de órganos del CEP, definir un proceso de toma de decisiones lo más eficaz posible para los Consejos y distribuir mejor los trabajos entre el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal, habida cuenta de la naturaleza de estos trabajos,

vista asimismo

la necesidad de realizar actividades de planificación estratégica bajo la órbita del Consejo de Administración, creando una Comisión mixta del CA y del CEP en el marco de la estructura del CA,

satisfecho

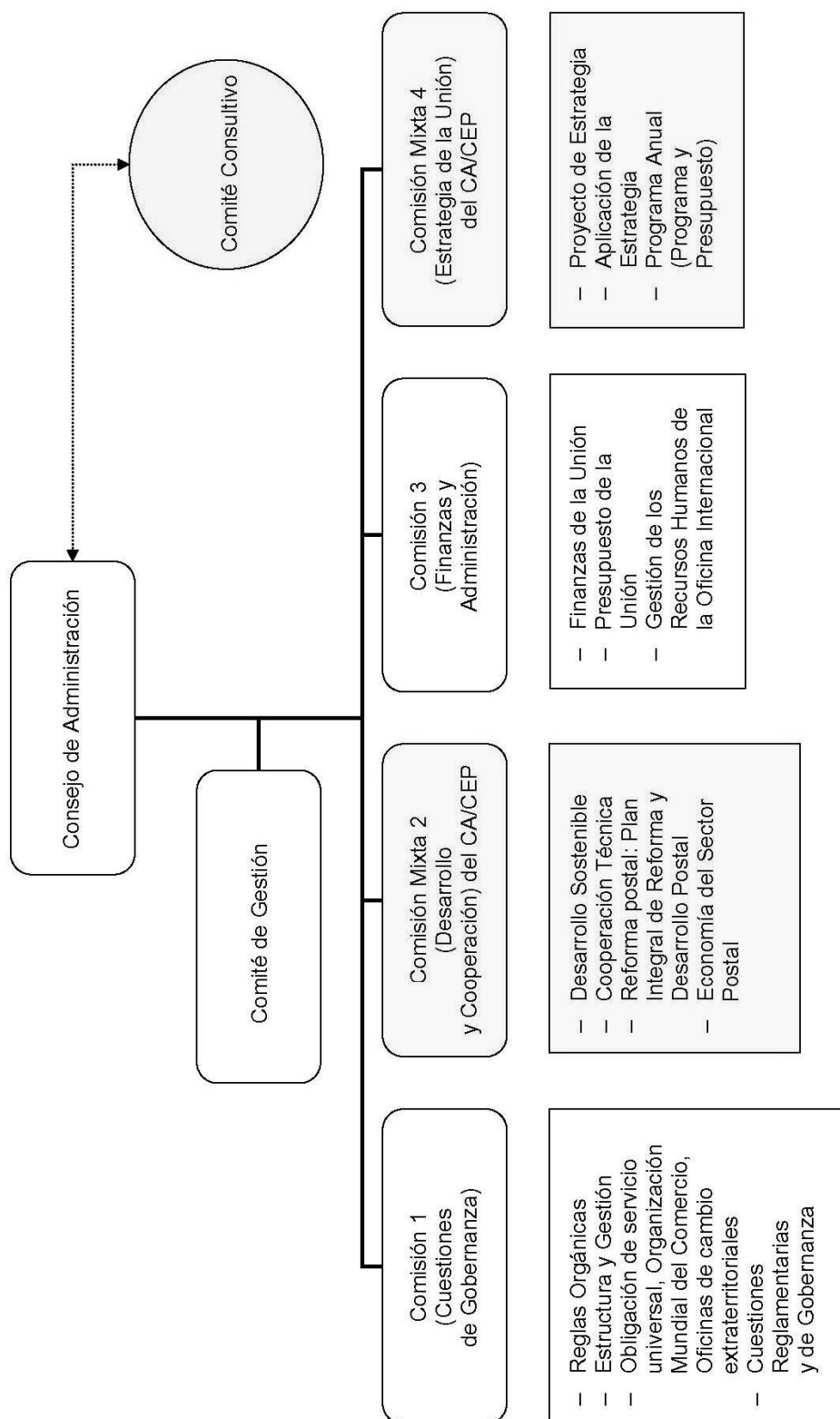
con el trabajo realizado por el Grupo de Proyecto «Estructura y Composición de la Unión» y la Comisión 1 (Reforma de la Unión) del Consejo de Administración relativo a la continuación de la reforma de la Unión,

invita

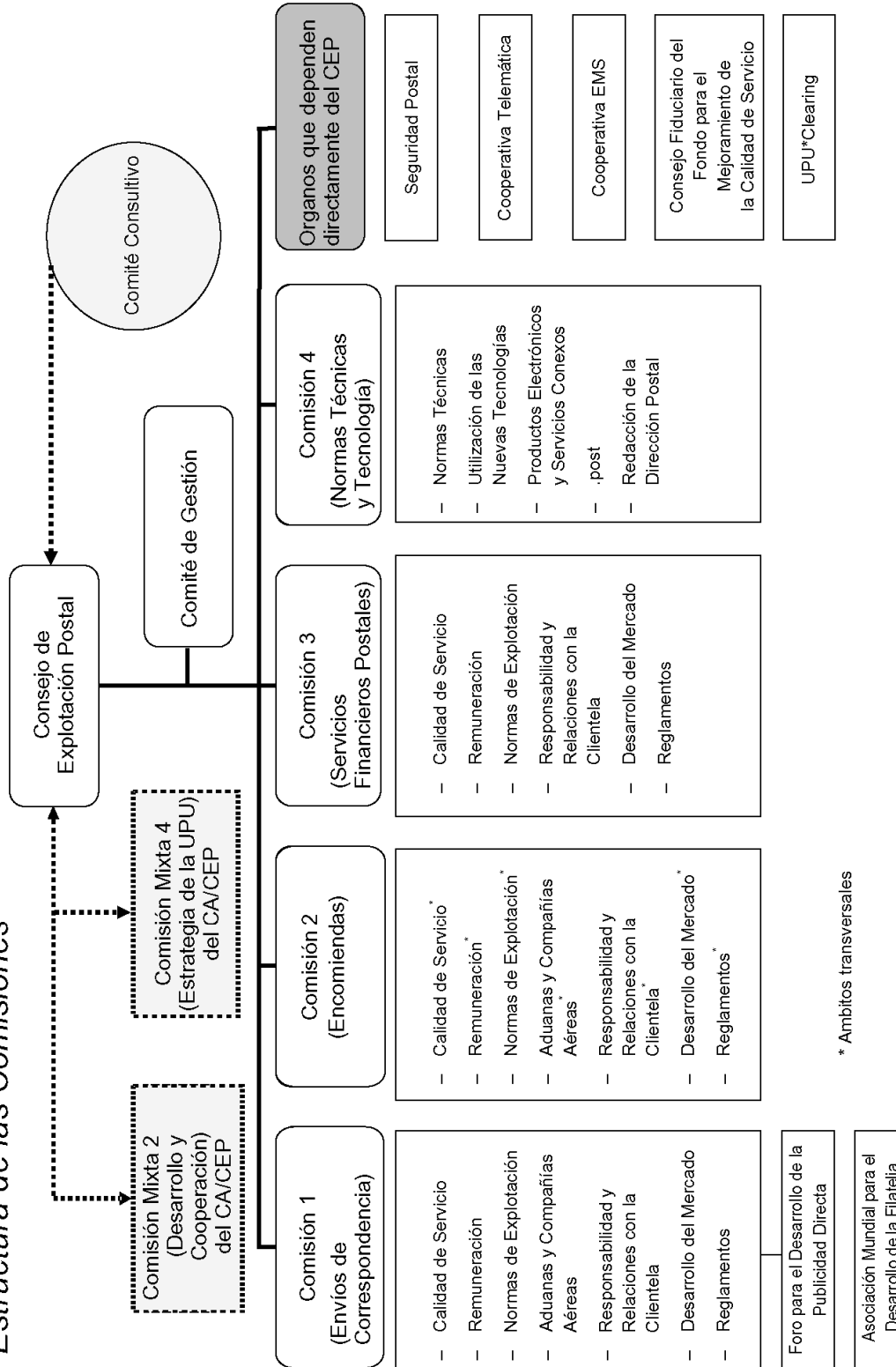
al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal a que, en sus respectivas reuniones constitutivas, examinen el Congrès–Doc 11, en la medida en que lo estimen conveniente, y se inspiren en las opiniones de los Consejos relativas a la composición y las funciones de las Comisiones, que figuran en el anexo.

(Proposición 54, Comisión 3, 6ª sesión)

Estructura de las Comisiones



Estructura de las Comisiones



Recomendación C 62/2008**Principio de distribución de las responsabilidades en el seno del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal – Código de conducta**

El Congreso,
reconociendo

la necesidad de establecer un código de conducta con respecto a la distribución de las responsabilidades en el seno de los Consejos, que permitirá, en forma transparente y equitativa, seleccionar entre los miembros elegidos para estos Consejos a los mejores postulantes que puedan cumplir las diversas funciones en el seno de los órganos de los Consejos,

confirmando

que corresponde a cada uno de los nuevos Consejos organizar su propio trabajo, establecer su propio Reglamento Interno y adoptar así su propia estructura,

recomienda

al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que cumplan los principios establecidos que se anexan con respecto a la distribución de las responsabilidades en el seno de los Consejos.

(Proposición 92, Comisión 3, 6ª sesión)

Anexo 1

Principio de distribución de las responsabilidades en el seno del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal – Código de conducta*Creación del Comité ad hoc*

1. La misión del Comité es examinar las candidaturas de los Países miembros para los cargos de Vicepresidente del CA, Presidente o Vicepresidente de Comisiones y/o de Grupos de Proyecto de los Consejos y presentar una recomendación en la materia al CA y al CEP respectivamente en su reunión constitutiva.

Composición del Comité ad hoc

2. Forman parte del Comité:

- Director General de la Oficina Internacional entrante y saliente, con potestad de opinión.
- Presidentes entrantes y salientes del CA y del CEP.
- Cinco representantes de cada Consejo en función de los grupos geográficos.

El Comité elegirá a su Presidente entre sus miembros.

3. El Comité ad hoc es asistido en sus trabajos por la Secretaría Internacional. Podrá, si lo considera necesario, invitar al Presidente del Comité Consultivo como observador.

Procedimiento de selección

4. Envío, en un plazo fijado, a todos los Países miembros elegidos para el CA y el CEP, de un llamado a candidaturas y de una fórmula solicitándoles que indiquen la siguiente información:

- Ambitos prioritarios en los que desea intervenir el País miembro.
- Compromisos que el País miembro puede asumir para cumplir las responsabilidades en cuestión.
- Apoyos logísticos o recursos humanos que aportará para asumir las responsabilidades.

5. En el documento de solicitud de candidaturas, se señalará en qué consisten las responsabilidades que deberán asumirse como Presidente o Vicepresidente de una Comisión o de un Grupo de Proyecto. Se fijará un plazo para la devolución de las fórmulas a la secretaría.

6. Análisis de los expedientes de las candidaturas recibidas.

7. Designación de los Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones y Grupos de Proyecto del CA y del CEP en función de los criterios indicados a continuación. Estos deberán aplicarse con flexibilidad a fin de incentivar a los Países miembros que deseen postularse a la presidencia o vicepresidencia de una Comisión o de un Grupo de Proyecto. Los citados criterios no tendrán, además, carácter acumulativo.

- Capacidad logística y en recursos humanos del País miembro postulante para asumir la responsabilidad dada.
 - Experiencia adquirida a través de anteriores responsabilidades asumidas en el seno del País miembro, de la región o de la Unión. Esta experiencia se basa principalmente en un sistema de evaluación en función de los resultados de los proyectos administrados y del grado de asistencia a las reuniones durante un ciclo anterior. La aplicación de este criterio no podrá tener efecto discriminatorio contra un país que desee postularse por primera vez a una presidencia o vicepresidencia de una Comisión o de un Grupo de Proyecto.
 - Distribución geográfica equitativa asociada al grado de desarrollo económico entre los países industrializados y los países en desarrollo. Esta distribución se basará en los principios aplicados en el seno del Consejo de Explotación Postal.
 - Distribución equitativa de las funciones entre el CA y el CEP.
 - Resultados de las elecciones como miembro del CA o del CEP.
8. En principio, el Comité presenta un único candidato para cada cargo. Ese candidato es nombrado por consenso.
- Cuando se presente más de un País miembro para un cargo, se procederá a la elección del País miembro que cubrirá el cargo vacante.
 - Cuando la candidatura de un País miembro para un cargo vacante no sea aprobada por el Comité, ese País miembro tendrá derecho a presentar y defender su candidatura ante el Consejo correspondiente. En ese caso, se procederá a elegir al País miembro que cubrirá el cargo vacante.

Resolución C 63/2008**Oficinas de cambio extraterritoriales (OCE) y centros de tratamiento del correo internacional (CTCI)**

El Congreso,

notando

el efecto estabilizador de la resolución C 44/2004 del Congreso de Bucarest con respecto al aumento de las OCE y a los países en los cuales están instaladas, debido principalmente a:

- la obligación para el País miembro de la Unión en el cual está instalada una OCE de autorizar el establecimiento de esa OCE, de acuerdo con su política nacional;
- la concesión al País miembro de la Unión de destino de la opción en cuanto a la forma de tratar los envíos provenientes de una OCE, de acuerdo con su política nacional;
- el aumento de la exigencia de notificar el registro en la Unión de un centro de tratamiento del correo internacional (CTCI);
- la recomendación efectuada a los Países miembros de la Unión de anunciar sus políticas relativas a las OCE, y a la publicación posterior de esas políticas por la Oficina Internacional,

teniendo en cuenta

el artículo 2 del Convenio adoptado por el Congreso de Bucarest, según el cual los Países miembros de la Unión deberán notificar a la Oficina Internacional el nombre de la entidad o de las entidades encargadas de cumplir las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio (órgano público y operador(es) designados(s)),

admitiendo

que en las políticas nacionales de los Países miembros de la Unión pueden existir divergencias sobre el tema de las OCE,

notando

que las empresas privadas fueron registradas como centros de tratamiento del correo internacional,

consciente

de que la Unión ha procurado lograr la compatibilidad entre las Actas de la Unión y las disciplinas de la Organización Mundial del Comercio, tales como la cláusula de la nación más favorecida, la no discriminación y el acceso equitativo,

consciente asimismo

de que persisten algunas preocupaciones legítimas de carácter operativo en lo referente al tratamiento de los envíos provenientes de OCE y de CTCI registrados a nombre de empresas privadas, en los siguientes ámbitos:

- aplicación de los procedimientos y de las fórmulas de la Unión con las aduanas y las compañías aéreas;
- cuestiones de seguridad relativas a la identidad del verdadero expedidor del correo;
- devolución de los boletines de verificación;
- envíos no distribuibles;
- falta de direcciones y de información de orden práctico para los países de destino;
- remuneración adecuada por la distribución de los envíos recibidos,

considerando

que las fórmulas de la Unión son elementos fundamentales de las Actas,
reconociendo

los trabajos ya iniciados por el Consejo de Explotación Postal (Grupo «Normalización») para examinar las normas técnicas, tales como las normas S10, S34 y S35, a fin de facilitar la identificación de los operadores de expedición,

resuelve

- que el operador designado por un País miembro de la Unión en virtud del artículo 2 del Convenio podrá continuar solicitando el registro de los CTCI establecidos para sus propios fines y en su propio territorio;
- que el órgano público del País miembro de la Unión designado en virtud del artículo 2 del Convenio formulará la solicitud de registro o presentará una autorización escrita para todos los demás CTCI que se establezcan en su territorio;
- prolongar la suspensión de las solicitudes de registro de las empresas privadas como CTCI y remitir la decisión sobre este tema al Consejo de Administración, bajo reserva de los resultados de su estudio,

invita

a los Países miembros de la Unión a que:

- examinen sus políticas nacionales relativas a las OCE y a los CTCI registrados a nombre de empresas privadas y a que las comuniquen a la Oficina Internacional, teniendo en cuenta las otras políticas nacionales y la necesidad de emplear las normas y los procedimientos convenidos;
- respeten y cumplan las condiciones establecidas en la resolución C 44/2004;
- respeten las políticas nacionales definidas por los demás miembros de la Unión,

encarga

al Consejo de Administración que, en colaboración con el Consejo de Explotación Postal, realice un estudio sobre las OCE y los CTCI referido principalmente a la organización de los mercados postales internos y a la incidencia de las políticas nacionales o regionales en la Unión y en las Actas de la Unión (Convenio, Reglamentos, fórmulas de la Unión, consecuencias de una declaración de varios operadores postales en el marco del artículo 2 del Convenio y registro de los CTCI a nombre de empresas privadas), así como en otros acuerdos aprobados en el marco de la Unión (tratamiento por las compañías aéreas y las aduanas, evaluación de la calidad de servicio a escala mundial, Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, etc.),

al Consejo de Explotación Postal que:

- estudie y adapte las disposiciones en materia de información establecidas en la norma S34 y en las fórmulas de la Unión en soporte papel, o recomiende la adaptación de estas disposiciones para que el operador de destino así como el personal de las compañías aéreas y las autoridades aduaneras encargadas del tratamiento de los envíos puedan determinar con claridad el origen del correo y la identidad del operador, con el objeto de armonizar las disposiciones en materia de información relativas a las OCE y a las empresas privadas registradas como CTCI con las referentes a las demás oficinas de cambio establecidas por los operadores designados de la Unión;
- estudie los aspectos operativos correspondientes cuando en un mismo país más de un operador expide o recibe envíos internacionales, principalmente la incidencia de estos aspectos en la estructura de los códigos de barras, en los sistemas de seguimiento y localización, en los sistemas de evaluación de la calidad, etc.;
- examine las políticas en vigor y formule recomendaciones sobre la remisión a las normas técnicas en los reglamentos de la Unión,

encarga además

a la Oficina Internacional que, en cooperación con el Consejo de Explotación Postal:

- administre el proceso de registro, mantenga y publique la lista de los CTCI activos, por tipo y por ubicación, y los tenga a disposición; esta lista comprendería los CTCI registrados:
 - por los operadores designados para cumplir las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión, para sus propios fines y en su propio territorio,
 - como oficinas de cambio extraterritoriales,
 - como empresas privadas,
 - como centros encargados del correo de las fuerzas armadas,
- reúna y comparta con los demás Países miembros y operadores designados:
 - la información sobre las políticas de los Países miembros de la Unión (órganos notificados en virtud del artículo 2 del Convenio, políticas y condiciones de los Países miembros relativos al establecimiento de OCE en su territorio y a la recepción de envíos provenientes de OCE, etc.),
 - la información de carácter operativo sobre las OCE y las empresas privadas registradas como CTCI.

(Proposición 23, Comisión 3, 7ª sesión)

Resolución C 64/2008**Cooperación en materia de estadística de los servicios postales**

El Congreso,

teniendo en cuenta

que la Unión, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas en el área postal, tiene la responsabilidad de poner a disposición de sus miembros información y análisis pertinentes sobre el desarrollo del sector,

constatando

el papel de la Unión en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas calificado para reunir, analizar, publicar, armonizar y mejorar las estadísticas postales,

consciente

de que las estadísticas de los servicios postales publicadas por la Oficina Internacional son una importante herramienta de trabajo para los Países miembros, que debe responder a las expectativas y a las necesidades de información de todos los actores del sector postal,

considerando

la importancia de contar con datos estadísticos confiables, coherentes y pertinentes para los estudios macroeconómicos realizados por el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal y para la aplicación de la metodología para la clasificación de los Países miembros y territorios a los efectos de su participación en el sistema de gastos terminales objetivo y en el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio,

consciente asimismo

de la necesidad de garantizar la confidencialidad de alguna de la información suministrada, si los Países miembros así lo desean,

insta

a los Países miembros y a los operadores designados a que suministren a la Oficina Internacional:

- datos estadísticos confiables, coherentes y pertinentes, especialmente datos referentes a:
 - la infraestructura postal;
 - los volúmenes de envíos de correspondencia, de encomiendas postales y de envíos por expreso;

- datos estadísticos confiables, coherentes y pertinentes para la clasificación de los Países miembros a los efectos del sistema de gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio;
- otra información estadística necesaria para los estudios macroeconómicos realizados por el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal,

invita

a las asociaciones que forman parte del sector postal, y en especial a los miembros del Comité Consultivo, a que comuniquen datos confiables, coherentes y pertinentes relacionados con las infraestructuras utilizadas y los volúmenes de actividad de sus miembros, de modo que sea posible establecer a nivel mundial indicadores para el sector en su conjunto,

encarga

a la Oficina Internacional que:

- publique el anuario Estadística de los Servicios Postales a partir de la información suministrada por los Países miembros, las autoridades reguladoras, los operadores designados y las asociaciones del sector privado;
- organice el procesamiento de los datos brutos de acuerdo con los principios fundamentales de las estadísticas oficiales y limite el acceso a los datos brutos a las personas encargadas por la Oficina Internacional de procesar esos datos;
- garantice la confidencialidad de la información suministrada si los Países miembros así lo desean. Cuando se solicite el tratamiento confidencial, los datos transmitidos servirán únicamente para el cálculo de los totales necesarios para el análisis de la situación mundial y regional y en ningún caso serán publicados individualmente;
- contribuya a la creación y el mejoramiento de una compilación de estadísticas;
- continúe con las actividades de capacitación en materia de estadística postal con el objeto de mejorar la disponibilidad, la calidad y la fiabilidad de la información estadística.

(Proposición 26, Comisión 3, 7ª sesión)

Resolución C 65/2008

Impacto de las nuevas tecnologías en las actividades de la Unión

El Congreso,

vistos

los informes sobre las actividades del Consejo de Administración y sobre las actividades del Consejo de Explotación Postal relacionados con los datos postales electrónicos y con los diferentes sistemas de gestión de los datos postales electrónicos introducidos en el marco de las actividades de la Unión,

considerando

el impacto de las nuevas tecnologías en las actividades de la Unión, de sus Países miembros y de sus operadores designados, así como en la jerarquía jurídica de las Actas y decisiones de la Unión,

constatando

que la introducción de un sistema de gestión de datos postales electrónicos podría incluir:

- la utilización de herramientas tecnológicas específicas para la transmisión de datos por los operadores designados y su protección,
- el acceso de los operadores designados a una base de datos común y la protección de los datos registrados en ésta;
- la celebración de acuerdos específicos entre los operadores designados, así como la elaboración de la Guía de Operaciones relacionada con cada sistema;
- la gestión y el mantenimiento de esta base de datos común;
- la preparación de informes basados en esta base de datos y la entrega de estos informes a los órganos de la Unión y a los operadores designados correspondientes;
- la creación de una estructura de gestión operativa de cada sistema,

recordando

la necesidad de respetar el principio de neutralidad tecnológica en las Actas y decisiones de la Unión,
reconociendo

la necesidad de armonizar en las Actas la reglamentación relativa a los datos postales electrónicos,
constatando asimismo

que estos sistemas, introducidos en el marco de las actividades de la Unión, deben respetar sus principios básicos, principalmente ser accesibles, sin discriminación, a todos los operadores designados de los Países miembros de la Unión,

reconociendo asimismo

que la gestión y el mantenimiento de estos sistemas deben adaptarse a las decisiones de la Unión,
admitiendo

que al parecer son necesarios dos tipos de acuerdos, que contengan disposiciones puramente operativas y técnicas, para cada sistema introducido en el marco de las actividades de la Unión, es decir, un convenio de servicio, independiente de la herramienta utilizada, y un acuerdo EDI, específico para la herramienta utilizada,
destacando

la necesidad de asegurar la conformidad de estos convenios de servicio y acuerdos EDI con las Actas de la Unión en el marco de estos sistemas,

admitiendo asimismo

que esta conformidad podría estar garantizada por la adopción en el seno de la Unión de estos convenios de servicio y acuerdos EDI, inclusive por la introducción por parte de la Unión de procesos de certificación y auditoría,

reconociendo además

la diversidad de estructuras de gestión operativa de los sistemas de gestión de los datos postales electrónicos introducidos en el marco de las actividades de la Unión, así como de sus reglamentos internos,
constatando además

que las actividades de secretaría relacionadas con la gestión operativa de estos sistemas constituyen nuevas actividades en el seno de la Unión,

admitiendo además

que estos nuevos cambios pueden tener incidencia en la estructura y el funcionamiento de los órganos permanentes de la Unión,

encarga

– al Consejo de Administración que:

• estudie:

- las cuestiones de gobernanza relacionadas con los sistemas de gestión de los datos postales electrónicos introducidos en el marco de las actividades de la Unión así como la protección de los datos;
- la incidencia de estos asuntos en las Actas, las estructuras de la Unión y la financiación de las actividades de la Unión,

- adopte los principios que el Consejo de Explotación Postal deberá tener en cuenta en el marco de sus trabajos realizados por aplicación de la presente resolución;
- informe sobre estas cuestiones al próximo Congreso,

– al Consejo de Explotación Postal que estudie:

- las cuestiones de explotación, técnicas y económicas relacionadas con la transmisión de datos y con los sistemas de gestión de los datos postales electrónicos introducidos en el marco de las actividades de la Unión, teniendo en cuenta los principios adoptados por el Consejo de Administración;
- la formalización, armonización y normalización de los Reglamentos internos de los órganos de gestión de estos sistemas.

(Proposición 22, Comisión 3, 7ª sesión)

Decisión C 66/2008**Estudio de los aspectos jurídicos y de organización de las actividades extrapresupuestarias de la Unión**

El Congreso,

consciente

de la notable contribución que aportan las actividades extrapresupuestarias para la realización de la misión, los objetivos y la estrategia de la Unión Postal Universal,

consciente asimismo

de la necesidad de estudiar en forma más detallada los aspectos jurídicos y de organización de las actividades extrapresupuestarias de la Unión,

decide

remitir las proposiciones 15.131.91.Rev 4, 15.102.5.Rev 1, 15.104.3.Rev 1, 15.112.3.Rev 1, 15.112.4.Rev 2 y 15.128.2.Rev 1 al Consejo de Administración, para que:

- las examine en el marco de las actividades referentes a la reforma de la Unión;
- formule, a partir de los resultados del estudio realizado, proposiciones para presentar al próximo Congreso.

(Comisión 3, 7ª sesión)

Resolución C 67/2008**Gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias**

El Congreso,

consciente

de que el reembolso de los gastos de apoyo al presupuesto ordinario de la Unión debe basarse, principalmente, en datos confiables sobre los costos reales de las actividades extrapresupuestarias,

reconociendo

la importancia de los fondos extrapresupuestarios para el cumplimiento de la misión de la Unión,

tomando nota

de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas sobre la determinación de los gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias en el seno del sistema de las Naciones Unidas y de las diferentes políticas de reembolso adoptadas por cada organismo,

constatando con satisfacción

la tarea realizada por el Grupo de Trabajo encargado de estudiar el tema de los gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias,

resuelve

que la política de recuperación de los gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias debería, en general, respetar los dos principios siguientes:

- todos los costos directos de los proyectos extrapresupuestarios deben ser imputados directamente a los proyectos;
- los costos variables indirectos (gastos de apoyo) deberían ser recuperados sobre la base de elementos explícitos, bien entendidos y debidamente aceptados y deberían figurar como un gasto del proyecto y deducirse de los gastos de funcionamiento de la Oficina Internacional dentro del mismo ejercicio financiero,

encarga

al Consejo de Administración que, en consulta con el Consejo de Explotación Postal y la Oficina Internacional, defina los principios y un método común para la imputación de los costos directos y de los costos variables indirectos a las actividades extrapresupuestarias,

encarga asimismo

a los órganos antes mencionados que examinen caso por caso la naturaleza y el objeto de las actividades financiadas a través de fondos extrapresupuestarios, así como la incidencia relacionada con la recuperación de los gastos de apoyo, decidan el método más apropiado para recuperar esos gastos y fijen el importe que deberá recuperarse.

(Proposición 41, Comisión 2, 2ª sesión)

Decisión C 68/2008**Aprobación de las cuentas del presupuesto ordinario de la Unión Postal Universal para el período 2003–2006**

El Congreso,

visto

- a) el Informe sobre las Finanzas de la Unión (Congrès–Doc 15);
- b) el informe de la Comisión de Finanzas (Congrès–Doc 36),

aprueba

las cuentas de la Unión Postal Universal para el período 2003–2006.

(Congreso–Doc 15.Anexo 1, Comisión 2, 2ª sesión)

Decisión C 69/2008**Aprobación de las cuentas de los recursos con destino específico y extrapresupuestarios de la Unión Postal Universal para el período 2004–2007**

El Congreso,

visto

- a) el Informe sobre las Finanzas de la Unión (Congrès–Doc 15);
- b) el informe de la Comisión de Finanzas (Congrès–Doc 36),

aprueba

las cuentas extrapresupuestarias de la Unión Postal Universal para el período 2004–2007.

(Congreso–Doc 15.Anexo 2, Comisión 2, 2ª sesión)

Decisión C 70/2008**Ayuda aportada por el Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión**

El Congreso,

habiendo examinado

el Informe sobre las Finanzas de la Unión (Congrès–Doc 15),

expresa

su reconocimiento al Gobierno de la Confederación Suiza por:

- 1º la generosa ayuda que brinda a la Unión en materia de finanzas al supervisar la contabilidad de la Oficina Internacional y asumir la auditoría externa de las cuentas de la Unión;
- 2º su disposición para paliar las insuficiencias pasajeras de tesorería, haciendo los anticipos necesarios, a corto plazo, de acuerdo con las condiciones que deben fijarse de común acuerdo.

(Congreso–Doc 15.Anexo 3, Comisión 2, 2ª sesión)

Decisión C 71/2008**Período al que se aplican las decisiones financieras adoptadas por el 24º Congreso**

El Congreso,

habiendo examinado

el Informe sobre las Finanzas de la Unión (Congrès–Doc 15),

quedando entendido

que la asignación de los recursos financieros debe efectuarse sobre la base del Programa y Presupuesto resultante de la Estrategia Postal de Nairobi, que abarca el período 2009–2012,

decide

que el régimen financiero abarcará el período de ejecución del Plan Estratégico 2009–2012.

(Congreso–Doc 15.Anexo 4, Comisión 2, 2ª sesión)

Resolución C 72/2008

Red electrónica de la Unión Postal Universal

El Congreso,

deseando

fortalecer el papel ya eficaz de la red electrónica de la UPU, que consiste en facilitar la transmisión y el intercambio de información, y de conformidad con las resoluciones C 66/2004, C 52/2004 y C 35/2004 adoptadas por el Congreso de Bucarest 2004,

estimando

que, habida cuenta de la importante evolución tecnológica que tienen hoy en día los servicios postales –en especial la red electrónica–, la traducción del sitio Web de la Unión hacia más lenguas es un objetivo realizable y facilitará el acceso a la información de carácter operativo publicada en dicho sitio,

encarga

al Consejo de Administración que, en colaboración con la Oficina Internacional, amplíe el alcance de la red electrónica de la Unión, incluido su sitio Web (www.upu.int), introduciendo otras lenguas (árabe, español, alemán, chino, portugués y ruso), en la medida en que un análisis de los costos/beneficios lo justifique.

(Proposición 72, 10ª sesión plenaria)

Recomendación C 73/2008

Actualización de la lista electrónica de las direcciones en el sitio Web de la Unión, con acceso restringido

El Congreso,

reconociendo

la necesidad actual de comunicación, para atender urgencias y/o requerimientos, entre los altos ejecutivos tanto de los reguladores como de los operadores designados,

insta

a los Países miembros a que indiquen sus direcciones de correo electrónico en la lista actual de acceso restringido disponible en la página Web de la Unión y las mantengan al día,

encarga

a la Oficina Internacional que:

- adopte las medidas necesarias para actualizar la lista de direcciones de correo electrónico de los principales ejecutivos de los entes reguladores y operadores designados;
- haga que dicha lista sea más accesible, en relación con la actual, dentro de la estructura del sitio Web de la Unión, con contraseña como hasta ahora, pero más cercana a la página principal de entrada.

(Proposición 81, 10ª sesión plenaria)

Resolución C 74/2008

Desarrollo de los servicios financieros postales

El Congreso,

vistos

los alentadores resultados de la ejecución de varios proyectos realizados en el marco de la resolución C 47/2004 del Congreso de Bucarest para el desarrollo de los servicios financieros postales,

considerando que

- la prestación de servicios financieros básicos a través de la red de oficinas de Correos contribuye considerablemente al desarrollo económico y social mundial y desempeña un importante papel en lo que respecta al mejoramiento del nivel de vida;

- la red postal, a través de su cobertura mundial y la combinación de las dimensiones electrónicas, financieras y físicas, permite brindar a los habitantes del mundo entero acceso a servicios de pago electrónicos eficaces, confiables, protegidos y asequibles;
- los servicios financieros postales desempeñan un importante papel en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, y principalmente en la lucha contra la pobreza, en especial por su presencia en las zonas rurales;
- la red postal facilita el desarrollo del comercio de las pymes a nivel local e internacional;
- el desarrollo de los servicios postales electrónicos de pago se presta especialmente para la cooperación con un número cada vez mayor de organizaciones internacionales,

notando

- que se realizaron importantes progresos en la creación de la red electrónica mundial de pagos de la Unión desde el Congreso de Bucarest;
- que el Consejo de Administración de 2007 invitó a los operadores postales designados a pasar de los servicios de pago en soporte papel a los servicios electrónicos antes de 2010;
- las ventajas de los servicios financieros postales para los operadores designados, en especial el incremento de los ingresos que contribuye a la viabilidad de la red postal;
- que el mercado mundial está experimentando una rápida y profunda transformación y que los usuarios exigen servicios expeditivos, seguros y de calidad,

notando asimismo que

- el sistema financiero internacional (IFS) de la Unión permite reemplazar a las órdenes postales de pago transmitidas en soporte papel o expedidas por telégrafo o télex, por las órdenes postales transmitidas a través de la red electrónica de la Unión;
- la red postal también puede ser utilizada para prestar servicios financieros basados en cuentas, principalmente para facilitar la inclusión financiera en las zonas rurales,

reconociendo

la necesidad de que la Unión continúe e intensifique sus actividades tendientes a desarrollar los servicios postales de pago y los servicios financieros postales en todo el mundo,

encarga

al Consejo de Explotación Postal y a la Oficina Internacional que adopten las medidas necesarias para desarrollar los servicios postales de pago y los servicios financieros postales, con el objeto de responder a las exigencias impuestas por la evolución del entorno, en especial:

- instando a los Países miembros y a los operadores designados a que den prioridad a los servicios postales de pago;
- ampliando a nivel mundial la red electrónica de pagos de la Unión y ayudando a todos los operadores designados de los Países miembros a acceder a ella;
- creando, en el marco del CEP, un órgano de gestión de la red electrónica mundial de pagos interconectada de la Unión;
- realizando las acciones de marketing y promoción de los servicios postales electrónicos de pago;
- modernizando los servicios postales electrónicos de pago gracias a las nuevas tecnologías (telefonía móvil, etc.);
- fomentando la cooperación entre los operadores designados;
- mejorando la calidad y la eficacia de los servicios postales electrónicos de pago de la Unión;
- mejorando la seguridad de los servicios y favoreciendo la lucha contra el lavado de dinero, de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI);
- brindando la asistencia necesaria para la gestión financiera de los servicios por los operadores designados;
- favoreciendo la introducción y el desarrollo, en los Países miembros de la Unión, de los servicios financieros postales basados en cuentas, tales como los servicios de ahorro y otros;

- recomendando la introducción de nuevos servicios financieros que podrían ser ofrecidos a través de la red postal mundial;
- fortaleciendo y promoviendo la cooperación con los socios del sector público y privado a fin de desarrollar la red electrónica mundial de pagos de la Unión;
- dando prioridad a una cooperación y a una coordinación eficaces con actores tales como el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Instituto Mundial de Cajas de Ahorro (IMCA), el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo en materia de servicios financieros postales,

invita

a los Países miembros de la Unión y a sus operadores designados a adoptar las medidas necesarias para desarrollar los servicios postales electrónicos de pago,

encarga

a la Oficina Internacional que efectúe el seguimiento de este trabajo y ayude al Consejo de Explotación Postal a introducir en las acciones mencionadas anteriormente todas las modificaciones que se consideren necesarias.

(Proposición 10, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 75/2008

Desarrollo del marco multilateral de los servicios postales de pago

El Congreso,

vista

la necesidad de adaptar los servicios postales de pago a los cambios reglamentarios, sociales y tecnológicos,

considerando

que es necesaria una asignación clara de las funciones entre Países miembros y operadores designados a los efectos de una buena gobernanza en el marco de la Estrategia Postal de Nairobi,

tomando nota

de la resolución C 47 del Congreso de Bucarest relativa a la creación de una red mundial de servicios de pago del Correo y a la necesidad de ayudar a todos los Países miembros a adherir a ella, así como de elaborar los procedimientos necesarios para la ejecución de las órdenes de pago,

considerando asimismo

que la creación de una red interconectada de relaciones de intercambios multilaterales y bilaterales requiere, además de la elaboración de principios y reglas comunes para ser incorporados a los proyectos de Acuerdo y de Reglamento relativos a los Servicios Postales de Pago, herramientas, procedimientos y normas comunes, que la Unión tiene la responsabilidad de elaborar,

tomando nota asimismo

de que en los proyectos de Acuerdo y de Reglamento relativos a los Servicios Postales de Pago se incorporaron principios y reglas comunes y se definió el ámbito de la libertad contractual de los operadores designados, así como también el marco de esta libertad,

notando

que una compilación electrónica que contenga la información operativa que deberá ser suministrada por los operadores designados para la ejecución de las órdenes de pago es fundamental para los intercambios por vía electrónica entre los operadores designados y que ésta es exigida en el nuevo proyecto de Reglamento,

notando además

que el principio de interoperabilidad significa que todas las redes capaces de prestar servicios postales de pago en virtud de las Actas de la Unión podrán ser utilizadas por los operadores designados para la prestación de los servicios,

teniendo en cuenta

el trabajo realizado en los talleres regionales de desarrollo de intercambios multilaterales sobre los procedimientos operativos y contables y los acuerdos tipo entre operadores designados que permiten el desarrollo de intercambios multilaterales y la conexión de las regiones a través de corredores,

teniendo en cuenta además

la necesidad de constante actualización y desarrollo de nuevos elementos del marco multilateral en vista de los cambios externos y del número cada vez mayor de intercambios debido al crecimiento de la red interconectada de la Unión,

constatando

la necesidad de gestión de la red, de armonización constante de las prácticas así como también de arbitraje en los casos de no conformidad con las Actas de la Unión,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- defina el(los) convenio(s) de servicio entre operadores designados necesario(s) para la ejecución de las órdenes postales de pago electrónicas, que será(n) constantemente adaptado(s) a las nuevas necesidades;
- defina un modelo de acuerdo de intercambio electrónico de datos entre los operadores designados;
- cree la compilación electrónica de servicios postales de pago;
- normalice los procedimientos y mensajes para la ejecución de las órdenes postales de pago y actualice periódicamente la norma de interconexión;
- instaure un mecanismo de resolución de los litigios que puedan surgir entre los operadores designados durante el cumplimiento del(de los) convenio(s) de servicio;
- facilite el acceso a los servicios de pago a través de nuevas tecnologías, tales como la telefonía móvil o Internet, para satisfacer las necesidades de los usuarios,

encarga asimismo

al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal que continúen revisando las Actas relativas a los Servicios Postales de Pago, en especial para ampliar el marco multilateral de los servicios postales de pago,

invita

a los Países miembros a que:

- adhieran al Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago;
- exhorten a sus operadores designados a adherir al convenio de servicio y a que utilicen el modelo de acuerdo de intercambio electrónico de datos en el marco de sus relaciones recíprocas.

(Proposición 11, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 76/2008

Creación del sistema de compensación y liquidación de la Unión

El Congreso,

consciente

de que la introducción de un sistema de compensación y liquidación de la Unión permitiría proteger la liquidación de los servicios postales de pago entre los operadores designados, asegurando así su correcta ejecución y permitiendo el acceso de todos los ciudadanos a estos servicios así como también el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

teniendo en cuenta

que la resolución C 47 del Congreso de Bucarest busca fundamentalmente crear una red electrónica mundial de pagos de la Unión y ayudar a todos los Países miembros a acceder a ella, así como también mejorar los métodos de liquidación entre los operadores designados para la ejecución de los servicios postales de pago y los métodos de remuneración,

notando

que el Consejo de Explotación Postal definió con claridad la necesidad de un sistema de compensación y liquidación de la Unión a disposición de los operadores designados a fin de mejorar los métodos de liquidación para los servicios postales de pago,

recordando

que conforme al Reglamento General, la Oficina Internacional puede actuar como organismo de compensación en la liquidación de cuentas de cualquier naturaleza relativas al servicio postal,

teniendo en cuenta

que un sistema de compensación requiere el uso de un sistema electrónico centralizado (*netting*),

teniendo en cuenta asimismo

que un sistema de liquidación requiere la intervención de uno o varios socios financieros para las liquidaciones entre operadores designados,

notando

que la facturación de los servicios postales de pago se efectúa en la moneda de cambio convenida entre los dos operadores designados, que, en principio, es la moneda del país de destino,

considerando

que un sistema de compensación y liquidación sólo puede funcionar con una cantidad restringida de monedas a fin de reducir los riesgos y los costos relacionados con las conversiones en el sistema de compensación y liquidación,

notando asimismo

que si bien los sistemas de compensación regionales son creados por los operadores designados, deberían poder estar interconectados al sistema de compensación mundial de la Unión,

reconociendo

que esta interconexión requiere una armonización de las reglas de funcionamiento de las eventuales cámaras de compensación regionales,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- examine el informe referente al mecanismo para la introducción del sistema de compensación y liquidación establecido por el grupo interino sobre los servicios de pago del Correo;
- asegure la continuación de los trabajos y adopte las medidas necesarias para la introducción de un sistema de compensación/liquidación centralizado,

encarga asimismo

a la Oficina Internacional que asista al Consejo de Explotación Postal en la introducción de un sistema de compensación/liquidación centralizado conforme a las decisiones adoptadas,

invita

a los Países miembros a que exhorten a sus operadores designados a:

- considerar su participación en el sistema de compensación y liquidación de la Unión;
- armonizar las reglas de funcionamiento de sus cámaras de compensación regionales para permitir el establecimiento del sistema de compensación mundial de la Unión.

(Proposición 12, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 77/2008

Creación de una marca para los servicios postales de pago electrónicos de la Unión

El Congreso,

consciente

de las medidas adoptadas por los órganos permanentes de la Unión para desarrollar los servicios financieros postales a fin de satisfacer las necesidades relacionadas con la evolución del entorno,

considerando

que servicios postales de pago electrónicos rápidos, seguros y de buena calidad permitirán satisfacer las expectativas de los clientes y cumplir con las exigencias del mercado,

reconociendo

que la creación de una marca podría ayudar a los clientes a identificar los servicios postales de pago electrónicos de la Unión que corresponden a esos criterios de calidad,

reconociendo asimismo

que una marca colectiva aumentará el reconocimiento internacional de los servicios postales de pago electrónicos de la Unión,

convencido

de que una marca colectiva asociada a un servicio de alta calidad favorecerá el reconocimiento de los servicios postales de pago electrónicos de la Unión e interesará especialmente a las personas financieramente excluidas que actualmente recurren a sistemas de transferencia de dinero informales y menos seguros,

convencido asimismo

de que un mayor conocimiento de los servicios postales de pago electrónicos de la Unión ayudará a los operadores designados a desarrollarlos,

aprobando

los principios fundamentales relativos a la creación de una marca para los servicios postales de pago electrónicos de la Unión, que expresan los valores de la Unión:

- precios asequibles;
- fiabilidad;
- rapidez;
- confianza;
- reconocimiento;
- integridad;
- transparencia;
- confidencialidad,

notando

que los operadores designados de los países participantes deberían poder asociar sus propios logotipos y marcas a los de la marca colectiva para los servicios postales de pago que ofrecen a sus clientes,

consciente

de que la creación de una marca mundial implica la armonización y normalización de la documentación de marketing de los operadores designados,

deseando

que la citada marca colectiva sea registrada por la Unión en 2010, cuando entre en vigor el Acuerdo de Nairobi relativo a los Servicios Postales de Pago,

consciente

de la necesidad de crear un fondo voluntario para el registro y la gestión de la marca,

encarga

- al Consejo de Explotación Postal que cree un órgano encargado del desarrollo y la gestión de la marca colectiva así como de la documentación universal conexas;
- al Consejo de Administración que defina los principios aplicables a la fijación del importe de los derechos de licencia para la marca colectiva,

encarga asimismo

a la Oficina Internacional que:

- adopte las medidas necesarias para el registro de la marca colectiva;
- asuma las funciones de apoyo y de secretaría para el órgano encargado de la creación de la marca,

invita

a los Países miembros a que exhorten a sus operadores designados a utilizar esta marca para los servicios postales de pago electrónicos de la Unión.

(Proposición 13.Rev 1, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 78/2008**Sistema de remuneración relacionado con la calidad para los servicios postales de pago**

El Congreso,

vistas

las exigencias de calidad de parte de los usuarios en materia de rapidez, confiabilidad y seguridad de los servicios de pago del Correo y la incorporación de estas exigencias al Reglamento en vigor (art. 5, 9, 13 y 17),
tomando nota

de la resolución C 47/2004 del Congreso de Bucarest relativa a la fijación de normas de calidad y a su seguimiento así como a la necesidad de mejorar el sistema de remuneración,

considerando

las experiencias piloto realizadas desde el Congreso de Bucarest por algunos Países miembros en materia de remuneración básica y de elementos relacionados con el desempeño basadas, entre otros, en:

- la actualización de la base de datos relativa a las órdenes de pago;
- los plazos de tratamiento de las órdenes;
- los plazos de pago;
- los plazos de anulación de las órdenes;
- el porcentaje de pedidos de informes tratados en los plazos especificados;
- el porcentaje de reclamaciones,

tomando nota

de que el proyecto de Reglamento resultante del nuevo proyecto de Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago incorpora estos elementos de calidad y relaciona la remuneración con la calidad para los servicios prestados por vía electrónica,

tomando nota asimismo

de que existe un sistema de control de la calidad que mide algunos resultados, tales como:

- plazo de tratamiento de extremo a extremo de las solicitudes de pago o de retiro, desglosados por plazos de tratamiento por operador designado emisor y pagador;
- plazo de envío de las notificaciones de pago y de tratamiento previo de las órdenes emitidas y recibidas,

y que genera informes anuales, mensuales y diarios por relación de intercambio, por operador designado y por producto (por expreso o rápido),

encarga

al Consejo de Explotación Postal que elabore, para los servicios de pago del Correo, un sistema de remuneración relacionado con la calidad,

invita

a los Países miembros a que exhorten a sus operadores designados a adherir al sistema de remuneración relacionado con la calidad.

(Proposición 17, Comisión 6, 3ª sesión)

Resolución C 79/2008**Estudio de la incidencia financiera de la distribución por la Oficina Internacional de los documentos de la UPU a los Países miembros y a los operadores designados**

El Congreso,

felicitando

al Grupo de Proyecto «Actas de la Unión» y a la Comisión 2 del Consejo de Administración por los trabajos realizados en el ciclo cuatrienal 2005–2008,

observando

que el Grupo de Proyecto «Actas de la Unión» realizó un estudio relativo a la sustitución en las Actas de la expresión «administración postal» por la expresión «País miembro» y/u «operador designado»,

considerando

que el Congreso adoptó las proposiciones 15.103.1, 15.105.1, 15.107.1, 15.112.1, 15.114.1, 15.116.1, 15.121.1, 15.123.1, 15.126.1 y 10.29.1, referentes a la distribución de diversos documentos de la UPU a los Países miembros y a los operadores designados,

reconociendo

que tanto los operadores designados como los Países miembros tienen adquirido el derecho a recibir los documentos de la Unión,

notando

que la cantidad de ejemplares que deben distribuirse sin gastos adicionales, así como la entidad precisa que tiene derecho a recibir los documentos, no están especificados,

previendo

que esta distribución tendrá incidencia financiera en el presupuesto de la Unión,

encarga

al Consejo de Administración que, con el apoyo de la Oficina Internacional, estudie la incidencia financiera y otras cuestiones conexas relacionadas con las decisiones mencionadas anteriormente y formule recomendaciones en su período de sesiones de 2010.

(Congreso C 3–Inf 3.Anexo 1, Comisión 3, 3ª sesión)

Decisión C 80/2008**Presidencia del Consejo de Administración que será elegido por el 24º Congreso Postal Universal**

El Congreso,

considerando

que de acuerdo con el artículo 102.2 del Reglamento General, la presidencia del Consejo de Administración corresponde por derecho al país huésped del Congreso, que es también miembro de derecho del Consejo de Administración,

notando

que el Reglamento General no contiene disposiciones con respecto a la presidencia del Consejo de Administración cuando el Congreso es organizado en Suiza por la Oficina Internacional y no existe país anfitrión,

deseando

reconocer los inmensos esfuerzos realizados por Kenya para organizar el Congreso en su país,

decide

acordar a Kenya la presidencia del Consejo de Administración.

(Proposición 52, 7ª sesión plenaria)

Decisión C 81/2008**Cuestiones remitidas al Consejo de Explotación Postal para examen**

El Congreso,

habiendo decidido

no adoptar las proposiciones 20.7.2.Rev 1, 20.4.2, 20.12.2 y 20.15.5,

considerando

que las citadas proposiciones contienen no obstante ideas que merecen ser estudiadas,

encarga

al Consejo de Explotación Postal que:

- estudie las cuestiones planteadas en las citadas proposiciones;
- presente, dado el caso, las proposiciones adecuadas al próximo Congreso.

(Congreso C 5–Rapp 5, Comisión 5, 5ª sesión)

Decisión C 82/2008**Participación de Armenia en los trabajos del Consejo de Administración**

El Congreso,

considerando

la elección de los miembros del Consejo de Administración realizada en la sesión plenaria del Congreso del día 6 de agosto de 2008,

confirmando

que esta elección y el proceso de votación conexo fueron perfectamente transparentes y conformes al Reglamento General y al Reglamento Interno de los Congresos,

reconociendo

las circunstancias lamentables en las cuales, a raíz de una comunicación apresurada de los resultados, Armenia fue momentáneamente y por error anunciada como uno de los nuevos miembros del Consejo de Administración, anuncio este que fue debidamente retirado por la sesión plenaria del Congreso después del levantamiento de la sesión de la mañana y de la confirmación de que otro País miembro había obtenido ese día la misma cantidad de votos,

teniendo en cuenta

que después de la confirmación de que habían obtenido la misma cantidad de votos, los dos países involucrados, Armenia y Kazajstán, aceptaron la aplicación en buena y debida forma del Reglamento Interno de los Congresos, y en particular de su artículo 22, que estipula que para lograr un desempate entre los países que hubieren obtenido la misma cantidad de votos, el Presidente procederá a un sorteo,

notando

que los Países miembros se mostraron sensibles y comprensivos con respecto a las preocupaciones expresadas por Armenia a raíz del anuncio equivocado de que ese país habría sido elegido nuevamente para integrar el Consejo de Administración,

decide

conceder a Armenia, con carácter excepcional y únicamente para el período comprendido entre el 24º y el 25º Congreso, el estatuto de observador privilegiado en las reuniones del Consejo de Administración, con derecho a ocupar un lugar entre los miembros de éste según el orden alfabético francés.

(Congreso–Inf 8.Anexo 1, 10ª sesión plenaria)

La presente es copia fiel y completa en español de las Decisiones del 24º Congreso de la Unión Postal Universal (UPU), adoptadas en Ginebra, el doce de agosto de dos mil ocho.

Extiendo la presente, en trescientas cuarenta y siete páginas útiles, en la Ciudad de México, el cuatro de octubre de dos mil doce, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Noria, con una superficie aproximada de 04-81-46 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA NORIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 163044, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2012, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4412, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA NORIA" SUPERFICIE APROXIMADA 04-81-46 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MIGUEL AYALA MORAN Y HNOS. SIERRA

AL SUR: FILIBERTO LUGO Y ARNULFO GALAZ

AL ESTE: ARNULFO GALAZ ROMERO

AL OESTE: JOSE LUGO GALAZ Y MIGUEL AYALA M.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 9 de noviembre de 2012.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Embudo III, con una superficie aproximada de 22-57-74.690 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL EMBUDO III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 163040, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2012, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4432, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL EMBUDO III" SUPERFICIE APROXIMADA 22-57-74.690 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LA HABANA

AL SUR: EJIDO LA HABANA

AL ESTE: JOSE PEDRO MONTAÑO VAZQUEZ

AL OESTE: EJIDO LA HABANA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 9 de noviembre de 2012.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Clavellinas, con una superficie aproximada de 01-16-82.107 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LAS CLAVELLINAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 163047, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2012, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4407, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO

DISPUERTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS CLAVELLINAS" SUPERFICIE APROXIMADA 01-16-82.107 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EMILIA GRIJALVA ABRIL
AL SUR: HEREDEROS VAZQUEZ ESTRADA
AL ESTE: HERMANOS MORENO LABORIN
AL OESTE: CALLEJON COMUN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 9 de noviembre de 2012.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Aguaje de Los Josos, con una superficie aproximada de 1,408-50-00 hectáreas, Municipio de Rosario, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "AGUAJE DE LOS JOSOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 163048, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2012, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4402, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUERTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "AGUAJE DE LOS JOSOS" SUPERFICIE APROXIMADA 1,408-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO BALDIO PRESUNTO NACIONAL
AL SUR: PREDIO TESOCOMA Y EL NARANJO, PROPIEDAD DE ENRIQUE RASCON
AL ESTE: PREDIO LA CHUNITA O EL CHORRO, PROPIEDAD DE ELEAZAR DEL CID VALENZUELA
AL OESTE: PREDIO EL NARANJO, PROPIEDAD DE ENRIQUE RASCON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 9 de noviembre de 2012.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Fangos, con una superficie aproximada de 62-02-04.250 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL FANGOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 162247, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 7085, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL FANGOS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 62-02-04.250 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO BALDIO
AL SUR: EJIDO EL TIGRE
AL ESTE: RIO CARIBE
AL OESTE: EL BAJIO DE JULIAN IÑIGUEZ, RIO BRAVO DE JOHAN KLASSEN SUDERMAN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Back Nah, con una superficie aproximada de 335-14-96.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO BACK NAH, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161734, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6685, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "BACK NAH", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 335-14-96.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PROPIEDAD DOCTOR CHANONA

AL SUR: EJIDO SUC TUC

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES

AL OESTE: TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO

COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Ramonal, con una superficie aproximada de 73-95-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL RAMONAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161734, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6686, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL RAMONAL", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 73-95-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: REYNA RUBI FONZ NOVELO

AL SUR: TERRENOS NACIONALES

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES

AL OESTE: TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO

QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Retiro, con una superficie aproximada de 251-97-17.71 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL RETIRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161734, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6687, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL RETIRO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 251-97-17.71 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALVAR MARCELINO HAAS MANZANERO

AL SUR: TERRENOS NACIONALES

AL ESTE: LUCIANO DZIB AKE, EUGENIO RAMIREZ CAUICH Y JUAN CEH NOVELO

AL OESTE: MARCELINO PECH KU Y TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Beraca, con una superficie aproximada de 500-43-69.83 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO BERACA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161734, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6689, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO BERACA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 500-43-69.83 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RANCHO EL REFUGIO DE SR. AGUSTIN FLORES, SR. FERMIN GARCIA

AL SUR: SR. DIEGO MORA

AL ESTE: RIO CHUMPAN

AL OESTE: CARRETERA CENTAURO DEL NORTE-SANTA RITA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Unión I, con una superficie aproximada de 38-91-61.5 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA UNION I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161734, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6693, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA UNION I", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 38-91-61.5 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE CRUZ BARRADAS PIÑA

AL SUR: ROGELIO CRUZ ANAL

AL ESTE: EJIDO PUSTUNICH

AL OESTE: MARIO GOMEZ ROMERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chimai, con una superficie aproximada de 10-20-88.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CHIMAI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161734, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6694, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL CHIMAI", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-20-88.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO BALDIO
AL SUR: NESTOR ESPINOSA JAIMES
AL ESTE: JAIME SILVA
AL OESTE: ELEUTERIO RIVERA PONCE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Dueña, con una superficie aproximada de 02-51-72.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA DUEÑA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161734, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6696, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS

ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA DUEÑA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-51-72.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: GUSTAVO PULIDO MOGUEL
AL SUR: REYNALDO GUTIERREZ AYALA
AL ESTE: ELEUTERIO RIVERA PONCE
AL OESTE: ELIBORIO PULIDO RIVERA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Resplandor, con una superficie aproximada de 08-45-56.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL RESPLANDOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161734, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6697, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL RESPLANDOR", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-45-56.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO BALDIO Y MAGDALENA GARCIA CHAN
AL SUR: REYNALDO GUTIERREZ AYALA
AL ESTE: MIGUEL HERNANDEZ Y JUAN IXBA CHIGO
AL OESTE: ELEUTERIO RIVERA PONCE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 10, con una superficie aproximada de 13-69-86.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOTE 10, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161734, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6700, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOTE 10", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-69-86.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOTE 9 DE RENE GODINEZ GODINEZ
AL SUR: LOTE 11 DE MICAELA PABLO PABLO
AL ESTE: LOTE 12 DE AGUSTIN CARDONA SALEZ
AL OESTE: LOTE 4 DE LORENZO ALBERTO CALMO Y LOTE 7 DE ESTEBAN MARCOS ESTEBAN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS

PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 11, con una superficie aproximada de 9-68-96.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOTE 11, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161734, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6699, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOTE 11", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 9-68-96.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOTE 10 DE PABLO PABLO DIEGO
AL SUR: CARRETERA HOOL-ARELLANO
AL ESTE: LOTE 13 DE PABLO LOPEZ DELGADO
AL OESTE: TERRENOS EN POSESION DE KESTE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 12, con una superficie aproximada de 4-89-29.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOTE 12, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161734, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 6698, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOTE 12", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-89-29.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS EN POSESION DE KESTE

AL SUR: LOTE 10 DE PABLO PABLO DIEGO

AL ESTE: LOTE 13 DE PABLO LOPEZ DELGADO

AL OESTE: LOTE 9 DE RENE GODINEZ GODINEZ Y LOTE 1 DE TRANQUILINO BRAVO LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.